CriminologiaC2ed2014.indb 1 02/10/14 16:15

CriminologiaC2ed2014.indb 2 02/10/14 16:15

TEMAS SELECTOS

CriminologiaC2ed2014.indb 3 02/10/14 16:15

DIRECTORIO

Jesús Murillo Karam
Procurador General de la República
y Presidente de la H. Junta de Gobierno del Inacipe

Mariana Benítez Tiburcio
Subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales de la PGR
y Secretaria Técnica de la H. Junta de Gobierno del Inacipe

Rafael Estrada Michel
Director General
del Instituto Nacional de Ciencias Penales

Alicia Beatriz Azzolini Bincaz
Encargada de la Secretaría General Académica

Jorge Martínez Iglesias
Encargado de la Secretaría General de Extensión

Alfonso Jesús Mostalac Cecilia
Encargado de la Dirección de Publicaciones

CriminologiaC2ed2014.indb 4 02/10/14 16:15

GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES

CRIMINOLOGÍA CONTEMPORÁNEA

Introducción a sus fundamentos teóricos

INACIPE

CriminologiaC2ed2014.indb 5 02/10/14 16:15

Criminología contemporánea. Introducción a sus fundamentos teóricos

© 2014 Gerardo Saúl Palacios Pámanes

© 2014 Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe)

© 2012 Primera edición

© 2014 Segunda edición

Esta obra es producto del esfuerzo de investigadores, profesores y especialistas en la materia, cuyos textos están dirigidos a estudiantes, expertos y público en general. Considere que fotocopiarla es una falta de respeto a los participantes en la misma y una violación a sus derechos.

Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad exclusiva del autor y no necesariamente reflejan la postura del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Instituto Nacional de Ciencias Penales
Magisterio Nacional núm. 113, Col. Tlalpan,
Del. Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.

www.inacipe.gob.mx
publicaciones@inacipe.gob.mx

ISBN: 978-607-9404-24-6

Se prohíbe la reproducción parcial o total, sin importar el medio, de cualquier capítulo o información de esta obra, sin previa y expresa autorización del Instituto Nacional de Ciencias Penales, titular de todos los derechos.

Impreso en México • *Printed in Mexico*

Palacios Pámanes, Gerardo Saúl, autor.

Criminología contemporánea : Introducción a sus fundamentos teóricos / Gerardo Saúl Palacios Pámanes. -- Segunda edición. – México, D.F. : Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2014.

xx, 428 páginas ; 23 cm.
Bibliografía: páginas 425-427
ISBN 978-607-94-04-24-6

1. Criminología – Aspectos sociales. 2. Psicología criminal. 3. Justicia penal, Administración de – Aspectos sociales. 4. Comportamiento criminal, Predicción de. I. Instituto Nacional de Ciencias Penales (México). II. Título.

364.042-scdd21 Biblioteca Nacional de México

Conozca nuestra oferta educativa

Posgrado • Investigación • Capacitación • Publicaciones

ÍNDICE

Prefacio XIII

Prefacio a la segunda edición XIX

PRIMERA PARTE
INTRODUCCIÓN A LAS CORRIENTES
CRIMINOLÓGICAS NO CLÍNICAS

Algunas bases epistemológicas 3
¿Por qué se dice que hay varias criminologías? 3

El delito no existe 23
Nils Christie. La artificialidad del delito 23

El crimen se produce por las estructuras sociales 45
Robert K. Merton. El éxito y los medios institucionales 45

El crimen se aprende en la interacción social 55
Edwin H. Sutherland. La Asociación Diferencial 55
Clasificación de las teorías sociológicas de la desviación, 55; Similitudes y diferencias, 56; Explicación breve de las cuatro familias de teorías, 58; La teoría de la Asociación Diferencial, 59; Los gemelos de Sutherland, 62; Críticas a la teoría de la Asociación Diferencial, 63; Implicaciones epistemológicas de la teoría, 66; Innovaciones introducidas a la criminología mediante la teoría de la Asociación Diferencial, 71.

La desviación se previene formando vínculos sociales fuertes 73
Travis Hirschi. Los vínculos sociales 73
Suposiciones teóricas, 73; Contexto de la teoría, 74; La teoría de los vínculos sociales, 77; Concepto y elementos, 78; Vinculación con pares, 81; Vinculación familiar y exposición a influencias criminales, 82; Vinculación a la escuela, 83; Críticas a la teoría, 85; Tautología, 86; Determinismo social, 87; ¿Y la motivación?, 89; De la criminogénesis a la génesis factorial, 90.

CriminologiaC2ed2014.indb 7 02/10/14 16:15

El sistema penal no resuelve los problemas 91
Louk Hulsman. Una política criminal alternativa 91

El nuevo realismo de izquierda. 107
Jock Young. Volver al estudio de las causas del delito. 107

Introducción crítica al pensamiento de Alessandro Baratta 141
Marcelo F. Aebi. La criminología crítica de Baratta es infalsable . 141
El carácter infalsable de la criminología barattiana, 144; El vicio de la inmunización del discurso, 153; Superposición de objetos de estudio, 154; La criminología crítica no generó una revolución científica, 155; La contradicción del determinismo, 156; La observación es selectiva, 156; Las fuentes historiográficas son falsas, 156; Confusión entre prevalencia e incidencia, 159; Pensamiento erróneo, 160.

Descubriendo la cifra blanca del delito 163
Edwin H. Sutherland. El delito no es exclusivo de las clases bajas 163
Restricción de comercio, 174; Descuentos, 176; Falsa representación publicitaria, 177; Prácticas laborales injustas, 178; Manipulaciones financieras, 179.

Teoría de la Asociación Diferencial 180
El crimen de Polanco, 181.

El efecto Lucifer 185
Philip Zimbardo: ¿Por qué personas ordinarias cometen crímenes inconfesables? 185
La prisión de Stanford 185
Preparativos del experimento más controvertido de la criminología, 185; La oveja de Merton se separa del rebaño, 186; Abu Ghraib. El efecto Lucifer, 189; El modelo PSS en acción, 196; Factores sistémicos, 201; El efecto Lucifer. Concepto, 204; Qué es y qué no es el efecto Lucifer, 205; Una organización delictiva, 206; El efecto Lucifer y la psicología de las masas, 206.

Criminología ambiental 209
Ronald V. Clarke y John E. Eck. El crimen sucede en una dimensión espacio-temporal. 209

La desviación surge del diseño de la sociedad. 231
Daron Acemoglu y James. A. Robinson. Instituciones extractivas 231

Capitalismo en una canica, 231; El ADN del capitalismo, 233; El criminólogo debe salir de la superestructura, 235; Por qué fracasan los países, 239; La microfísica del poder en treinta ampolletas, 242.

El modelo CESM en el estudio del crimen 247
Mario Bunge. Una alternativa sistémica
a las teorías criminológicas tradicionales. 247

El jardín de al lado 267
Epistemología y alcances de la criminología
de la reacción social (estudio crítico del debate
Lola Aniyar de Castro *vs*. Eduardo Novoa Monreal) 267

SEGUNDA PARTE
INTRODUCCIÓN AL DISCURSO ABOLICIONISTA

Los derechos humanos como objeto y límite del Derecho penal 289
Alessandro Baratta. Por un minimalismo penal posible. 289

La necesidad de una teoría agnóstica de la pena. 305
Eugenio Raúl Zaffaroni. Sobre la ilegitimidad del Derecho Penal 305

Disminución del reparto del dolor 321
Nils Christie. Descubriendo la industria del control del delito. . . . 321

El garantismo como medio para un Derecho Penal mínimo 329
Luigi Ferrajoli. Abolicionismo penal desde el Derecho Penal 329

TERCERA PARTE
INTRODUCCIÓN A LA EPISTEMOLOGÍA CRIMINOLÓGICA

Mapa para recorrer la ciudad caleidoscopio 361
Comentarios preliminares. 361
Orden expositivo. 364
Creencias 365
Ideologías 368
Paradigmas 370
Consenso. 372

Conflicto 373
Corrientes 379
Disuasión, 379; Clínica, 384.

Mapa para recorrer la ciudad caleidoscopio (continuación). 395
Interaccionista. 395
Teorías de la tensión 401
Teorías del aprendizaje social. 402
Teorías subculturales 402
Teorías del control 403
Barrio crítico. 410
Idealismo de izquierda, 410; Realismo de izquierda, 413; Abolicionismo(s), 413; Integración teorética, 415; Mapa, 421; Criminología General. La Atlántida posible, 422; Comentarios finales, 424.

Bibliografía. 425

A mi hijo Santiago.
Tú tan especial y yo tan ordinario.

CriminologiaC2ed2014.indb 11 02/10/14 16:15

CriminologiaC2ed2014.indb 12 02/10/14 16:15

PREFACIO

Hace algún tiempo publiqué mi libro sobre cárceles y política criminal. Una alumna mía, libro en mano, me confesó que no entendía dos capítulos. Esto me motivó a escribir algunas notas explicativas en las que pudiera apoyar su lectura. Me concentré en exponer, con términos sencillos, las teorías criminológicas que daban sustento a aquel trabajo. Con el paso del tiempo las notas fueron creciendo, al grado de convertirse en material de apoyo para la clase y que ahora publico en forma de libro.

Pienso que ella no comprendió parte de mi texto anterior por un defecto del programa de licenciatura (el cual cursó, por cierto, de manera sobresaliente). Ese defecto es de diseño curricular, más que de contenido académico, y se traduce en la imposibilidad de que los alumnos cursen estas dos materias: "corrientes criminológicas actuales" y "problemas criminológicos actuales". El alumno debe elegir una u otra. Yo me pregunto si será factible abordar los problemas criminológicos contemporáneos a partir de corrientes criminológicas extemporáneas.

Que el análisis de los problemas contemporáneos no siempre esté fincado en modelos criminológicos recientes, muestra con claridad lo que sucede en ciertos sectores de la reflexión criminológica mexicana: se pretende explicar la realidad del siglo xxi con teorías del siglo xix y principios del xx.

Es lugar común manifestar que la criminalidad aumenta porque la familia se desintegra y existe una crisis de valores. Pero, yendo más atrás, pregunto: ¿por qué la familia tiende a disgregarse y los valores a devaluarse? Si el criminólogo quiere responder a esta otra clase de preguntas, debe salirse del molde o estructura de pensamiento que le configuró la criminología de la modernidad.

Pensar desde el interior de la "caja mental" construida por la criminología moderna provoca que se atienda exclusivamente el problema de la violencia interpersonal; es decir, la conducta antisocial entre individuos. Piénsese en un robo a mano armada y se tendrá la imagen de un tipo de violencia interpersonal. De esta limitada visión resultan limitadas respuestas, como la que dice: "la criminalidad aumenta porque la familia se desintegra y existe una crisis de valores".

CriminologiaC2ed2014.indb 13 02/10/14 16:15

En cambio, saliendo de la caja, se puede ver la violencia entre pares y más. Se descubre que hay algo muy problemático que trasciende los conflictos interpersonales. La llamada "violencia estructural" predispone la existencia del conflicto entre los miembros de una sociedad. A mayor violencia estructural, mayor violencia interpersonal.

Esa forma de violencia tiene que ver con lo que John Rawls llamó "reglas del juego". Parte de la presente obra está destinada a explicarlas. Por lo pronto basta decir que una sociedad es conflictiva no sólo porque sus miembros sean conflictivos. En mi opinión, la tesis debe invertirse: una sociedad conflictiva desde su diseño produce consocios conflictivos. Que la sociedad esté diseñada para el conflicto es algo que depende de las reglas del juego. Así, la conflictividad de los consocios es factor criminógeno o causa del crimen interpersonal; pero esta causa tiene a su vez una concausa, es decir, una razón que le antecede y trasciende al individuo.

Para comprender una importante cantidad de los problemas criminológicos actuales se necesita abordar el estudio de la violencia estructural. Y como esto no es posible para la criminología tradicional (criminología desde la caja), necesito salirme de su probeta clínica para introducirme en la criminología basada en modelos sociológicos contemporáneos. De esta manera llego, en definitiva, a la criminología crítica.

Quiero hacer una aclaración. Con este libro no intento demostrar la supremacía de las corrientes criminológicas críticas sobre las clínicas. Lo único que pretendo es introducir al lector en los discursos criminológicos actuales. Después de todo, la sociedad siempre necesitará criminólogos clínicos, administrativos, críticos, neocríticos y abolicionistas; lo mismo que toda ciencia se enriquece, no empobrece, cuando existe más de una cima desde la cual contemplar el horizonte.

Sin embargo, problemas globales de hoy, como el narcotráfico, el terrorismo y la migración, por citar algunos, no pueden explicarse clínicamente ni prevenirse de manera simple con programas basados en la promoción de valores. Los factores del narcotráfico o del terrorismo no se encuentran en el sistema endocrino, ni los de la migración obedecen a trastornos de conducta. Los tres, con sus obvias diferencias, tienen como origen la violencia estructural.

Este libro es expositivo. Tiene el propósito de introducir al estudiante de criminología, al criminólogo y a los no criminólogos a la teoría criminológica desarrollada después del acontecimiento conocido como "la revolución copernicana de la criminología"; es decir, el pensamiento surgido en esta disciplina, y sus consecuencias, después del insigne Cesare Lombroso.

CriminologiaC2ed2014.indb 14 02/10/14 16:15

Éste es un manual básico de criminología contemporánea. Por tanto, no pasaré revista a las corrientes criminológicas clásicas o modernas, salvo en cuanto me resulte necesario para explicar mejor la criminología actual.

No controvertiré que existe algo como una "criminología clínica contemporánea", pero no le dedicaré más páginas que las necesarias para establecer una diferencia entre criminología clínica y criminología crítica.

Mi omisión está motivada por el hecho de que hay obras de gran calidad que exponen el pensamiento clínico, su método y sus técnicas. Luis Rodríguez Manzanera es —a mi juicio y al de muchos otros— el mejor clínico de la criminología actual en lengua española. Sus obras están al alcance de todos, y a ellas remito con amplia recomendación de lectura.

En el lenguaje formal de la criminología clínica se conocen como conceptos operacionales los siguientes: causa, factor, móvil y factor causal. Esa rama de la criminología llama "factores" y no "causas" a los fenómenos sociales favorecedores de la desviación, tales como pobreza o exclusión. Pero en la criminología liberal, lo mismo que en la crítica y neocrítica, tal clasificación no se utiliza. Algunos criminólogos consideran que llamar "causas" a los "factores sociales" es un error. Pero el error es de ellos, pues quieren traspolar a las otras criminologías los conceptos propios de la corriente clínica, como si pertenecieran a una criminología general.

Hago esta precisión por dos razones: emplear los conceptos operacionales citados en otras criminologías es contaminar (en el sentido científico del término) y tergiversar lo que se pretende explicar; a lo largo de este trabajo empleo indistintamente los vocablos "factores" y "causas". Este proceder no origina ambigüedad, pues distingo entre causas "remotas", "mediatas" e "inmediatas".

El principio sobre el que se basa la criminología: "la causa de la causa es causa de lo causado", aplica para todas las ramas de esta materia. Aunque se le suele identificar más con la criminología clínica, se trata de un principio lógico. Así, en la medicina se puede decir que el síntoma (fiebre, por ejemplo) es una alteración de la salud que tiene a su vez otra causa (infección). De esta manera, la causa (infección) de la causa (fiebre) es causa de lo causado.

Los conceptos que utilizo (causas remotas, mediatas e inmediatas) forman una cadena causal que obedece al principio lógico aludido. Éstos a su vez, permiten distinguir el eslabón de la cadena que estudia cada una de las corrientes criminológicas: liberal y crítica (causas remotas); clínica (causas mediatas), y ambiental (causas inmediatas).

Como podrá verse desde el índice de contenido, el orden en que expongo el pensamiento de los criminólogos que agrupo con la frase (tan vaga como deliberada) "corrientes criminológicas no clínicas" no es cronológico. Sólo así se comprenderá por qué hablo primero de Jock Young y después de Edwin H. Sutherland. Mi justificación es que este libro no hace historia de la criminología; más bien hace criminología. El orden en que "distribuyo" a los autores es arbitrario, no azaroso. Tiene un propósito pedagógico. Sin embargo, este libro se aparta de la esquemática y acartonada forma de ordenar el contenido de los manuales al uso. Mi justificación es que pretendo dialogar con el lector, no adoctrinarlo.

Así, cuando estudio a Young no sólo me interesa reseñar *la nueva criminología y la fundación del neorrealismo de izquierda* que él encabezó. Trato otros temas de importancia en el contexto y con el pretexto de exponer su pensamiento.

Igualmente, cuando estudio a Sutherland no sólo quiero exponer la teoría de la asociación diferencial y su investigación sobre los delitos de *cuello blanco*. Deseo demostrar, ante todo, que él tenía razón cuando dijo que las investigaciones de los Glueck, de Shaw y McKay tenían un sesgo que afectaba sus conclusiones, y enfatizar además que ese defecto originó una teoría general del delito falsa.

En efecto, el problema consistió en que dichos autores se basaron en estadísticas oficiales del delito. Y este error, detectado desde 1949 por el presidente de la American Society of Sociology, aún se comete en la criminología administrativa mexicana.

De esta suerte, *Criminología contemporánea* es un trabajo expositivo, y también propositivo. Dedica una parte de cada capítulo a explicar el pensamiento del autor en turno. La otra parte es empleada, en cambio, para exponer problemas criminológicos y probables soluciones dentro y fuera de las teorías del pensador en estudio.

Este trabajo no es una biografía de criminólogos escogidos. Es una biografía de ideas criminológicas selectas. Sirva la anterior aclaración para explicar la lógica del orden empleado en mi exposición. Los hombres tienen fecha de nacimiento; las ideas, contexto. Desde muchos puntos de vista se trata de una obra atípica. Pero como es la clase de libro que echo de menos en las librerías, decidí publicarlo.

Para introducir al lector en las corrientes "no clínicas" necesito hacer fácil lo díficil. Así justifico que a partir del capítulo primero utilicé el lenguaje más sencillo posible; también, del método que utilizo para explicar conceptos por medio de ejemplos de la vida cotidiana.

Es mucho más útil, para a los fines de enseñanza, ejemplificar lo teórico para volverlo aprehensible, que dejarlo intacto en la abstracción. El ejemplo es puente que une a la verdad de las ideas con la realidad que pretenden describir. La teoría no cotejada con la realidad es sólo verdad en estado de potencia. Si se conviene con Karl R. Popper en que toda teoría, para ser científica debe ser falsable, no se controvertirá que el ejemplo, fincado en casos prácticos, resulta aliado de estos dos propósitos igualmente benéficos: claridad y crítica.

El libro que aquí presento es una introducción, no un tratado sino una guía para iniciar al interesado en la teoría criminológica contemporánea. Su contenido es resultado de seleccionar a los autores que considero especialmente útiles para la empresa de encaminar al lector en el discurso actual de la criminología. Sin embargo, como resulta natural, la selección es un tanto arbitraria, pues deja afuera a estudiosos tan relevantes como George H. Mead, Austin Turk, Erving Goffman, Randall Collins, Vicenzo Ruggiero y Rosa del Olmo, por mencionar algunos.

Aunque en este libro cito a los autores recién nombrados, no les dedico tantas páginas como en los casos de Nils Christie, el abolicionismo escandinavo (dos capítulos, de hecho); Edwin H. Sutherland, la llamada criminología liberal de Estados Unidos; Lola Aniyar de Castro, la criminología crítica, o Eugenio Raúl Zaffaroni, el penalismo crítico.

No tengo reparo en afirmar que para hacer esta biografía de ideas criminológicas me baso en mis autores favoritos; incluso faltan algunos. Sobre estas omisiones me justifico diciendo que todo libro es un proyecto inconcluso.

Por las mismas razones he decidido incorporar citas bibliográficas sólo en cuanto me resulte estrictamente necesario a los fines de honestidad intelectual y pedagogía. Evito así el empleo de referencias que obedezcan a pretensiones engreídas de falsa erudición o academismo soporífero.

Los profesores más conservadores me han de disculpar por el tono jovial que dejo escapar en algunas partes de esta obra. Sé bien que enseñar es asunto serio, pero esto no implica aburrir al estudiante. Pienso que amenidad no significa tomar las cosas a la ligera, sino aligerar las que se toman.

Ahora explicaré cómo usar este libro. Aunque escrita para leerse del primer capítulo hasta el último, esta obra permite una lectura selectiva o "desordenada". Intenté, hasta donde me fue posible, que cada capítulo fuera independiente del resto. Para lograrlo, algunas veces me fue imperioso incurrir en repeticiones, aunque me guardé de caer en el exceso. Otras, elegí la referencia cruzada; es decir, la nota de pie de página que remite al capítulo donde explico el concepto que en otros doy por sentado.

El lector encontrará a lo largo de este trabajo la definición, explicación o ejemplo de uso para más de 200 conceptos. Para su fácil ubicación, me permití escribir en cursivas los términos que consideré de mayor relevancia.

Por último, agradezco a Gerardo Laveaga por apoyar las nuevas ideas; a Lolita Aniyar de Castro, quien me ha tratado como si me quisiera desde hace años; a Luis Rodríguez Manzanera, por abrirme la puerta de su hogar; a María de la Luz Lima Malvido, por quien siento tanta admiración como cariño; a Pedro José Peñaloza, por enaltecer el valor de la amistad; a Ruth Villanueva Castilleja, por sus enormes muestras de afecto; a Hilda Marchiori, por distinguirme inmerecidamente, y a Eugenio Raúl Zaffaroni, porque cuando le pregunto me responde, pudiendo perfectamente no hacerlo. Todos ellos, con su humildad, enaltecen sus logros.

GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES
Ciudad Universitaria, Nuevo León
Invierno de 2010

PREFACIO A LA SEGUNDA EDICIÓN

HAN TRANSCURRIDO dos años desde que esta obra vio la luz por primera vez. Su gran acogida me significó el compromiso de agregar o ampliar en la segunda edición el pensamiento de académicos imprescindibles para la criminología contemporánea, que por distintos motivos me había sido imposible incluir. Tal es el caso de: Travis Hirschi, Edwin H. Sutherland, Philip Zimbardo, Daron Acemoglu y James A. Robinson.

En mi opinión, la enseñanza de la criminología en México ha carecido de rigor teórico, en parte porque las mejores obras de criminología contemporánea están escritas en inglés y no tienen traducción al castellano. Aquí expongo algunas de ellas, en la forma más sencilla que me es posible.

En esta nueva versión me concentro en explicar las teorías sociológicas sobre la desviación que se han agrupado en cuatro familias: teorías de la tensión, teorías del aprendizaje social, teorías del control social y teorías culturales. Sobre todo porque considero que resultan útiles para la explicación causal de una buena parte de los fenómenos criminales que suceden en México hoy día.

La primera edición se compuso de dos secciones: 1. Introducción a las corrientes criminológicas no clínicas; y 2. Introducción al pensamiento abolicionista. La segunda edición contiene una tercera sección llamada "Introducción a la epistemología criminológica".

La criminología tiene cinco paradigmas o corrientes que, lejos de sucederse unos a otros, coexisten: disuasión, clínica, interaccionismo, crítica e integración teorética. Todos estos paradigmas deben ser enseñados en las universidades. Cuando el criminólogo conoce los cinco caminos, puede tomar una decisión libre e informada sobre cuál transitar. Por el contrario, cuando sólo conoce aquel que recorre, no decide, pues otros ya lo hicieron por él. Así no es factible formar librepensadores.

Aprender teorías criminológicas permite ver la realidad como la vería una bola de billar situada en la mesa: inmersa en la situación, a ras del paño. Aprender epistemología criminológica, en cambio, permite ver la realidad tal como la vería el jugador de billar: de manera panorámica, desde afuera. Antes de comenzar el juego de billar se elige entre "chicas" o "grandes" (bolas de un color o de dos). Yo aquí le pregunto al lector-alumno: ¿qué

CriminologiaC2ed2014.indb 19 02/10/14 16:15

queremos ser: bola de billar o jugador de billar? Y al lector-profesor: ¿qué queremos formar: bolas de billar o jugadores de billar?

El apartado tres, entonces, sirve a la tarea de desarrollar un pensamiento científico, que en nuestro caso no es otra cosa que pensar lógica, metodológica y criminológicamente.

Por último, agradezco al Dr. Rafael Estrada Michel, Director General del Inacipe y al Consejo Editorial por considerar meritoria una segunda edición.

GERARDO SAÚL PALACIOS PÁMANES
Ciudad Universitaria, Nuevo León
Verano de 2014

Primera parte
INTRODUCCIÓN A LAS CORRIENTES CRIMINOLÓGICAS NO CLÍNICAS

CriminologiaC2ed2014.indb 1 02/10/14 16:15

CriminologiaC2ed2014.indb 2 02/10/14 16:15

ALGUNAS BASES EPISTEMOLÓGICAS

¿Por qué se dice que hay varias criminologías?

Al ingresar al salón de clase escribí esta frase en el pizarrón: "La reacción social produce desviación". Un alumno me dijo: "Está al revés". Así obtuve el diagnóstico que yo buscaba: en esa aula había algo que debía ser enderezado. La oración está escrita de manera correcta, pero cuando se lee por primera vez, sin apoyo docente, se interpreta al revés. ¿Por qué?

En Mexico, la enseñanza de la criminología suele limitarse a la *criminología del paso al acto* (clínica). Esta orientación es explicable. La obra de Alfonso Quiroz Cuarón fue tan brillante, que sus destellos aún llegan a las aulas del siglo xxi, como si se tratara de la luz que irradió, hace millones de años, una supernova. Sus discípulos, magníficos tratadistas, han perpetuado y puesto al día el legado del maestro.

No niego el valor de verdad que posee la criminología clínica, pero en este libro emplearé como sinónimos los conceptos "criminología clínica", "criminología etiológica" y "criminología del paso al acto". La he estudiado hasta hoy, enseñado y practicado; esto último durante los casi diez años que trabajé en prisiones estatales y federales. Lo que considero inconveniente es el reduccionismo científico. Por *reduccionismo científico* entiendo la tendencia a dar por hecho que criminología es criminología del paso al acto y nada más; ignorar, por decisión o involuntariamente, que a partir de la década de los treinta esta disciplina se ha venido transformando.

Pasar por alto lo sucedido en la criminología (y en el mundo) desde 1930 implica, en ocasiones, enseñar de los años treinta para atrás. Así, con la intención de enseñar criminología muchas veces se instruye, en realidad, en historia de la criminología.

En las escuelas se transmite aquella bellísima frase de Cesare Beccaria, de que "es mejor prevenir los delitos que castigarlos".[1] Pero cuando el alumno pregunta: "¿y cómo se previenen los delitos?", el profesor saca del baúl de los lugares comunes esta otra respuesta: "Trabajando más en la familia, la educación y los valores sociales". Pienso que para recibir una res-

[1] Cesare Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, Giulio Einaudi, Roma, 1965, p. 96.

CriminologiaC2ed2014.indb 3 02/10/14 16:15

FIGURA 1. *El cuadro del crimen.*

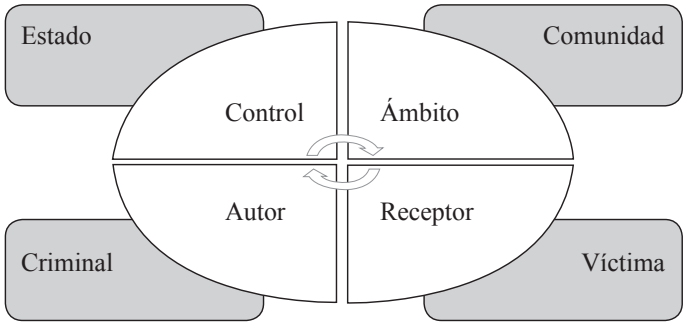

puesta así no es necesario pasar cinco años por las aulas universitarias: basta ir a misa o participar en una charla de café.

Reducir la criminología a criminología clínica origina un vicio que llamo "monismo ideológico". Con esta expresión no quiero decir que en la ciencia criminológica haya una sola ideología. Por el contrario, denuncio que, habiendo varias ideologías, sólo se transmita una. De esta suerte, si en una universidad cualquiera se enseñara sólo criminología abolicionista, por ejemplo, con exclusión de la clínica, los motivos para mi inconformidad persistirían, pues el monismo ideológico estaría presente a la inversa.

El monismo impide ver los cuatro lados del *cuadro del crimen*. John Lea[2] es un autor británico cuyo pensamiento pertenece a la corriente conocida como *nuevo realismo criminológico de izquierda*, y considera que el problema del delito es una geometría de cuatro lados (figura 1).[3]

Los criminólogos del *nuevo realismo de izquierda* llaman criminología "etiológica" a la que se deriva de las investigaciones de Cesare Lombroso. Aunque hoy los criminólogos clínicos serios han abandonado la idea de que existe un delincuente nato, cuyo comportamiento desviado o antisocial se debe a un freno evolutivo explicable en términos biológicos, ellos siguen buscando las causas del crimen en el criminal. Con esta delimitación dejan fuera de su estudio otros factores que interactúan con el individuo y lo compelen u orillan al crimen. Esos factores se localizan en los otros án-

[2] Para conocer más sobre el pensamiento de este autor, véase su página electrónica http://www.bunker8.pwp.blueyonder.co.uk/ (consultada el 4 de enero de 2011).

[3] John Lea, *Delito y modernidad. Nuevas argumentaciones en la criminología realista de izquierda*, Ediciones Coyoacán/Flasud, México, 2006.

gulos de la figura geométrica: la comunidad, donde la conducta antisocial se gesta y proyecta (se incuba y manifiesta); el Estado, que con sus formas de control social también produce criminales y crímenes (en sentido amplio), y la víctima, quien participa —muchas veces por imprudencia— en su propia victimización, o debe un mayor o menor grado de victimabilidad (con este concepto quiero referir la mayor o menor probabiblidad de que la persona se convierta en víctima) a su posición social.

En la criminología, la *revolución copernicana* se produjo por medio de una máxima, a su vez conocida como la *gran negación*, que consistió en invertir la tesis que daba sustento a la criminología que se teorizaba, enseñaba y practicaba hasta ese momento.[4] Tal tesis clásica rezaba así: "la desviación produce reacción social", lo cual equivalía a decir que la conducta antisocial genera la intervención del Estado mediante el sistema punitivo (leyes, policías, fiscales, jueces, cárceles). Expresado de manera sencilla, diría: "Toda acción produce una reacción".

La gran negación, por el contrario, se lee así: "La reacción social produce desviación". En otras palabras: la intervención del Estado (por medio del sistema punitivo) genera desviación (comportamientos desviados). Aquí también la acción produce una reacción, sólo que la acción no es la conducta antisocial, sino la intervención del Estado. Así, la idea es que el Estado criminaliza a un estrato social determinado, y entonces las personas de ese estrato social son convertidas en criminales. En mi opinión, este fenómeno se lee como sigue: "Dime cómo te trata el Estado y te diré quién eres".

A partir de la nueva tesis, las investigaciones criminológicas se focalizaron en uno de los cuatro lados del cuadrado del delito, a saber: el Estado. Si anteriormente estaba fuera del estudio crítico de la criminología, el ejercicio del poder de castigar que posee el Estado se volvió objeto de análisis.

La *dogmática penal*, es decir la teoría del Derecho Penal (los libros de Derecho Penal), específicamente la que tiene que ver con el estudio de la pena, se ocupa de encontrar una justificación racional a los castigos. Pero su enfoque es especulativo, lo cual significa que estudia las penas y sus motivos en el mundo de las ideas, no en la realidad.

Para explicarlo mejor diré que la dogmática penal estudia la pena y su legitimidad desde la comodidad de una biblioteca, fuera de las celdas pestilentes y sobrepobladas de la prisión. La disciplina llamada *teoría de la pena*, busca legitimarla (imprimirle una justificación ético-jurídica) dando

[4] Para una opinión contraria, véase Marcelo F. Aebi, *Temas de criminología*, Dykinson, Madrid, 2008, p. 281 (Estudios de Criminología y Política Criminal, 11).

respuestas racionales a preguntas como ¿por qué castigar?, ¿para qué castigar? y, finalmente, ¿cuánto castigar?[5]

Por ejemplo, dice que se castiga porque: *1)* así lo exige el valor justicia; *2)* se vulneró la norma; *3)* la sociedad tiene derecho a defenderse, y *4)* es necesario readaptar al delincuente. A la pregunta ¿para qué castigar?, contesta que se castiga para: *1)* ratificar la validez de la norma violada; *2)* prevenir que el criminal reincida privándolo de su libertad; *3)* evitar, mediante el ejemplo de la pena aplicada al infractor, que otros sigan su camino, y *4)* reinsertar al criminal en la sociedad, etcétera.

Por último, la interrogante de ¿cuánto castigar? está en función de la respuesta ofrecida a las preguntas anteriores. Si sostiene que se castiga porque la sociedad tiene derecho a defenderse, y para que el criminal no reincida, considerará entonces que deberá castigarse tanto como sea necesario para lograr aquellos fines. ¿Verdad que con esta afirmación ningún límite puede oponerse a la intensidad de los castigos?

La teoría de la pena, siendo especulativa, es un tratado del deber ser. Elabora un programa, una justificación en papel de lo que el Estado debe buscar con la imposición de las sanciones penales. Pero como su análisis no es realista ni empírico, si el Estado se aleja de los fines que la teoría establece los teóricos de la pena dirán que tal distanciamiento es una circunstancia de hecho que no resta legitimidad al programa.

De tal suerte, el resultado de estudiar la forma en que el Estado usa el poder de aplicar sufrimientos, y las motivaciones verdaderas que orientan el empleo de tal facultad, fue muy importante. Se puso en evidencia que el Derecho Penal, ejercido supuestamente para proteger a todos los habitantes por igual, se utilizaba más bien para tutelar los intereses de la clase alta, dividiendo a los miembros de la clase baja y manteniéndolos con controles estrictos con el fin de favorecer a los privilegiados en la lucha de clases. Es decir, para la conservación del *statu quo*.

La criminología crítica demostró que el discurso jurídico-penal es falso, pues el Estado no lo observa. En efecto, mientras el programa describía un Derecho Penal *ideal* orientado hacia el logro de fines axiológicos como la justicia, moderación en los castigos, y solidaridad incluso con el disidente, el Derecho Penal *real* ponía el acento en aplicar castigos excesivos, y por tanto injustos, y recluir en prisión para anular, en lugar de internar para readaptar. El resultado fue entonces que al criminal se le comenzó a tratar más como enemigo que como semejante.

[5] Gerardo Saúl Palacios Pámanes, *La cárcel desde adentro. Entre la reinserción social del delincuente y la anulación del enemigo*, Porrúa, México, 2009.

La nueva criminología, surgida de la gran negación, era una disciplina práctica, empírica, que estudiaba la realidad, no la idealidad. El criminólogo, por decirlo de alguna forma, salió del laboratorio biológico para comenzar a buscar afuera, en la sociedad, el referente material de la desviación. Se despojó de la bata médica y se calzó los tenis sociológicos.[6]

La criminología clínica existente antes de la gran ruptura explicó el crimen como resultado de defectos personales del individuo que lo cometía, a quien además mostró como un anormal peligroso al que era necesario intimidar, corregir, o exterminar.[7] Así, esta criminología etiológica, en un segundo aire que soplaba desde la derecha, sirvió para legitimar la política criminal ultraconservadora de Margaret Thatcher en Gran Bretaña y de Ronald Reagan en Estados Unidos. El resultado de la práctica de la *ley* y el *orden* fue un control social caracterizado por el incremento en el uso de policías/represión, leyes penales/castigos, cárceles/personas privadas de la libertad.

Aquí debo detenerme para explicar qué quiere decir *control social*. Algunos autores atribuyen al sociólogo Edward Alsworth Ross la paternidad del término, pues en 1901 publicó un libro con ese mismo nombre. Su actividad científica tuvo como objetivo principal descubrir y describir las formas en que las sociedades controlan la conducta de sus miembros, haciéndoles aceptar las exigencias sociales. Para Ross existen dos clases de control: externo o de coacción, y por persuasión.[8]

Siguiendo esta ruta de pensamiento, en tiempo presente Juan J. Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malareé[9] explican que el control social tiene dos perspectivas: la positiva y la negativa.

Basándome en ellos, diré que, desde la perspectiva positiva, el control social es el conjunto de recursos de que dispone una sociedad para asegurarse de que los comportamientos de sus miembros se apegarán a las reglas y principios fijados.

[6] José Luis Prado Maillard y Gerardo Saúl Palacios Pámanes, "Menos Lombroso y más Baratta. Apuntes para la actualización de la enseñanza de la criminología en México", *Criminología y Sociedad*, núm. 1, enero-diciembre de 2010, pp. 71-87.

[7] Raffaele Garófalo, *Criminología. Teoría del delito y de la represión*, Ángel Editor, México, 1999, pp. 205-237.

[8] Lewis A. Coser, "Corrientes sociológicas de los Estados Unidos", en Tom Bottomore y Robert Nisbet (comps.), *Historia del análisis sociológico*, Amorrortu, Buenos Aires, 2001, p. 343.

[9] Juan Bustos Ramírez y Hernán Hormazábal Malareé, *Nuevo sistema de Derecho Penal*, Trotta, Madrid, 2004, pp. 19 y 20 (Estructuras y Procesos).

Desde el punto de vista negativo, control social es la respuesta que la sociedad da a los infractores de esas reglas y principios, al definir a sus autores como problemáticos o indeseables.

Descrito desde un punto de vista positivo, el control social es mejor conocido como *control social informal*. Piense el lector en las veces que se ha abstenido de arrojar basura a la calle por temor a ser visto y tendrá un ejemplo de este tipo de control social.

En cambio, definido desde la óptica negativa, el control social es comúnmente llamado *control social formal*. Imagine el lector que un individuo es detenido por la policía porque dos calles atrás despojó a un peatón de su teléfono portátil, y tendrá una imagen de esta otra clase de control social.

Entonces, el control social no lo ejerce el Estado de modo exclusivo. Intervienen distintas instituciones sociales, a saber la familia, la Iglesia, la escuela y el sistema penal.

Desde otro punto de vista, el control social admite una segunda subdivisión: control social por acción y control social por reacción. El *control social por acción* se ejerce por instituciones no penales que procuran que los miembros de la sociedad hagan suyos los valores más importantes para la colectividad.

Control social por reacción es el que realiza el Estado mediante prohibiciones y castigos legales.

Ahora sí, regreso al tema del control social durante la vigencia de las políticas de la *ley* y el *orden*. Este control social formal (sistema de justicia) fortalecido dirigió su violencia sobre todo contra las clases bajas, dando como resultado la criminalización masiva de la pobreza. Los problemas que ha causado esta política criminal fueron evidenciados en trabajos criminológicos de relevancia internacional.[10]

No es de extrañar que exista una "coincidencia" temporal entre la aparición de las políticas de mano dura de Thatcher y Reagan, y el incremento de la criminalización de la pobreza, si en esa época ambos gobernantes intentaron recortar los fondos destinados a la procuración del *welfare State* o *Estado de bienestar.*

En la década de los ochenta factores como la recesión económica general, el crecimiento del desempleo, el envejecimiento de la población, la enorme dimensión de la burocracia dedicada a servicios de asistencia, y el nacimiento de una supuesta dependencia de la seguridad social, hicieron

[10] David Garland (ed.), *Mass Imprisonment. Social Causes and Consequences*, Sage Publications, Londres, 2001.

pensar que el costo por este concepto crecía a un ritmo superior al de la expansión económica. Por tales motivos, gobiernos conservadores fomentaron valores sociales como la iniciativa individual y la independencia y, al mismo tiempo, privatizaron algunos servicios.[11]

Hasta ese momento se pensó que la sociedad estaba basada en un contrato social. La visión *contractualista* o el *contractualismo* consiste en considerar que todos participaron de manera voluntaria y como iguales en la redacción de las cláusulas del documento fundacional de la sociedad. Una vez discutido cada punto y estando la mayoría de acuerdo, cada cual procedió a firmarlo. Desde entonces las personas viven juntas, con leyes, instituciones, derechos y obligaciones.

La vigencia de ese contrato social justifica por qué el Estado tiene la facultad de recluir a personas en la cárcel durante determinado tiempo. Explica también relaciones personales más sencillas. Por ejemplo, debido a ese pacto, tengo la obligación de hacer fila para entrar al cine y el derecho a que nadie que llegue después se me anteponga.

Como todos participaron en la redacción de ese contrato, que es la Constitución, entonces no se explica por qué alguien deba contravenir sus cláusulas. Si entiendo bien esta teoría del contrato social, Carlos Slim, Emilio Azcárraga, Lorenzo Zambrano, un indígena de la Sierra Tarahumara y yo coincidimos en la cueva donde esta gran convención tuvo lugar hace muchos años. Allí discutimos, de igual a igual, qué clase de sociedad queríamos darnos, y con base en esa visión redactamos nuestra Constitución política. Como si fuéramos vendedores de políticas de calidad empresarial, discutimos la visión, misión y objetivos de nuestra sociedad. Luego, a partir de esa planeación, definimos las reglas del juego.

Puede ser también que los 15 años que llevo leyendo esta teoría no hayan sido suficientes para comprenderla y, en realidad, cuando mis iguales y yo debatimos las cláusulas, todos éramos campesinos. En ese caso, la explicación correcta sería que a partir de la vigencia del contrato, algunos a diferencia de 50 millones de mexicanos y yo, sacaron provecho de las cláusulas, mientras nosotros nunca las entendimos.

A escala global el problema se refleja de manera todavía más elocuente. Se estima que mientras mil millones de personas viven cómodamente, cinco mil millones lo hacen en situación de necesidad.[12]

[11] Anthony Giddens, *Sociología*, Alianza, Madrid, 2006, pp. 368-369.

[12] Grö Harlem Brundtland, Pilar Estébanez y Teresa Martín, "Globalización, exclusión social y salud", en Pilar Estébanez (ed.), *Exclusión social y salud. Balance y perspectivas*, Icaria, Barcelona, 2002, p. 28 (Antrazyt, 179).

Si regresamos a México, el hecho (figurado) de que sólo unas cuantas familias hayan interpretado bien el contrato, obteniendo así los beneficios que estaban al alcance de todos, sería razón suficiente para considerar que el contrato no fue justo en el sentido de la distribución de derechos y deberes por igual. En esta segunda hipótesis, la desigualdad habría surgido no de la naturaleza de los contratantes (diferencia en la inteligencia, sagacidad, constitución física, etc.), sino de la vigencia del contrato social.

La idea de que la sociedad se basa en un contrato celebrado entre iguales nace de un punto de vista según el cual la sociedad es producto de un consenso (acuerdo de voluntades). Así, de la teoría del consenso surge una teoría derivada o secundaria. La teoría del consenso es contexto de la teoría del contrato social.

La idea de ver a los grupos humanos como un consenso es más antigua que la teoría del contrato social. Aquella cosmovisión se remonta a los presocráticos, es decir, a los filósofos griegos anteriores a Sócrates. Sin embargo, la influencia de la teoría contractualista es tal, que hoy día se le otorga mayor peso.

Según dicha teoría, la sociedad es un conjunto armonioso de personas interdependientes. Las relaciones interpersonales se basan en un valor por todos compartido: la solidaridad. Este valor los cohesiona como grupo ante la adversidad. El crimen es una forma de adversidad, la más grave de todas (dejando fuera los desastres naturales). Cuando el crimen recae sobre uno, afecta a todos. De esta manera, el grupo se protege contra los disidentes que no respetan el pacto social.

Aquí conviene recordar a Howard Becker cuando dice que las reglas de comportamiento son elaboradas por el grupo social. Si una persona viola esas reglas, entonces es considerada desviada desde el punto de vista del grupo. Pero también puede suceder que, desde el punto de vista del desviado, sean *outsiders* (forasteros, intrusos, extraños) aquellos individuos que crearon las reglas de cuya violación fue considerado culpable.[13]

Pero en virtud de que todos, incluyendo los disidentes (criminales), participaron en la redacción y firma del pacto, la mayoría no logra entender por qué la minoría viola los términos de un acuerdo donde aparece su firma. Tampoco comprende por qué esa minoría comete crímenes, si la sociedad es un conjunto armonioso de seres que conviven con solidaridad. ¡No es lógico (piensan los más) que algunos se resistan a esta forma de vida que garantiza paz, igualdad, derechos y, por ende, felicidad!

[13] Siegfried Lamnek, *Teorías de la criminalidad. Una confrontación crítica*, México, Siglo XXI, 2002, p. 57.

Si no es racional que alguien viole un contrato de su propia autoría y se rebele contra el estilo de vida bondadoso que de éste se deriva, la explicación sólo puede apuntar en una dirección: el disidente es un enfermo. Si el crimen es una enfermedad, pero el estudio de esa enfermedad no corresponde a la medicina, aquí se abre espacio para que nazca otra ciencia. Esa ciencia es la criminología y su fundador es Cesare Lombroso.

Siguiendo esta ruta, es claro que la existencia de crímenes es una circunstancia que motiva a la sociedad a protegerse. Pero que haya criminales es una situación que la mueve al estudio de las mejores técnicas para corregir al desviado. ¿Qué hacer con los enfermos de ese germen llamado "criminalidad"? La respuesta clínica se dividió en tres, según dije líneas arriba: intimidar al que no necesita corrección; corregir al corregible, y eliminar al incorregible. Al igual que en el amplio campo de la medicina, donde se dijo que "no hay enfermedades, sino enfermos", los primeros criminólogos afirmaron: "no hay crímenes, sino criminales". Aunque también se dijo: "hay enfermos curables e incurables" y "hay criminales corregibles e incorregibles".

Siendo congruente con la idea del consenso, la mayoría de ciudadanos sigue compartiendo el valor de la solidaridad, de tal modo que cada cual es solidario incluso con los "enfermos". Una muestra de esta solidaridad, de este amor al prójimo en su término más cristiano, es fundar y financiar instituciones para curarlos. Se les llama "prisión", "penitenciaría", "cárcel", "centro de readaptación social", "centro de reinserción social".

Con el paso de los años, la sociedad ve que los enfermos no se curan. Entonces, llega a la conclusión de que erró en el diagnóstico. Los criminales que consideró "corregibles" no se corrigieron porque en verdad siempre fueron "incorregibles". Entonces, los que no podían readaptarse resultaron ser más que los calculados en primer término. Y como a los incorregibles había que eliminarlos, el contrato social debió modificarse para contener una cláusula de seguridad. Esa cláusula dice:

> Habrá leyes aplicables a los iguales y leyes aplicables a los diferentes. Porque es derecho natural de la sociedad protegerse de los irracionales ataques de quienes, a pesar de estar incluidos en la repartición de ventajas y cargas, insisten en perjudicarla, se toma la grave decisión de adicionar el contrato social para quedar como sigue: La solidaridad con que hasta hoy se trató al criminal, queda sin efectos por haber sido mal correspondida. En su lugar, se determina que todo aquel que viole las cláusulas más importantes del pacto quedará proscrito de las leyes para los iguales. En consecuencia, será eliminado de la sociedad, al considerársele un ser biológicamente inferior, incorregible y socialmente peligroso.

El desencanto que produjeron los pocos resultados de la criminología clínica quizá se debió más a las altas expectativas alentadas por el hallazgo de Lombroso, que a su factibilidad como ciencia aplicada. Esto es, a la creencia de haber encontrado el referente material del crimen; o sea, la prueba física de que el hombre que delinque está determinado (destinado) a cometer esa clase de conductas en virtud de una aberración biológica.

Antes de que la criminología clínica decepcionara a los políticos, producto de sus escasos resultados en el terreno de la readaptación, la influencia de esta disciplina fue tan grande que se convirtió en la compañera de viaje del Derecho Penal. La violencia que la pena significa se cubrió con el manto de la clínica criminológica. "No castigamos criminales, los corregimos. Entre estas dos alternativas hemos elegido la segunda, inspirados en la solidaridad que nos cohesiona". Con este pretexto, las penas (perdón, los tratamientos) se elevaron en uso y duración. Se abrieron más cárceles (mejor dicho, "hospitales") y se contrataron más policías. El policía se convirtió, con base en esta visión, en un "atrapa-enfermos".

Éste es un discurso de consenso. ¿Existe en realidad una sociedad de consenso?

Si se "des-cubre" la verdad, en el sentido de mover aquello que la cubre; si se le devela, en el sentido de quitar el velo que la oculta, se "re-conocerá" que el Derecho Penal es violencia. No importa que esa violencia se funde en la legalidad; es decir, que tenga su justificación en la ley. Aun así es violencia; mejor aún: porque es violencia tiene que estar permitida por la ley.

A pesar de que tanto la sociología como la criminología clásicas, basadas en la tesis del consenso, pensaron que la sociedad se caracterizaba por el acuerdo, la realidad las desminitó. Por el contrario, si existe algo en la sociedad para definirla, eso es el conflicto. La sociedad es un conjunto de personas con intereses comunes limitados y múltiples intereses encontrados.

La democracia no sirve al propósito de "ciudadanizar" el poder tanto como al de administrar el conflicto. Lo consigue cuando reduce al enemigo de sangre al grado de adversario político, y atempera la contienda al canjear la violencia natural por la competencia institucional.[14]

Al recuperar este conocimiento para su estudio crítico se podrá suplir el concepto de Derecho Penal por el de violencia estatal. Y al tiempo que se comprende por qué la criminología surgida de la gran negación es considerada crítica a la violencia estatal, se tendrá claro que un segundo objeto de

[14] Vicenzo Ruggiero, *La violencia política. Un análisis criminológico*, Anthropos Editorial/UAM-Azcapotzalco, México, 2009, p. 116 (Autores, Textos y Temas. Ciencias Sociales, 69).

estudio de la criminología es, precisamente, la reacción social ante la conducta desviada. La división de los objetos de estudio sucede tal como Carlos Alberto Elbert la describe (figura 2).[15]

FIGURA 2. *Criminología.*

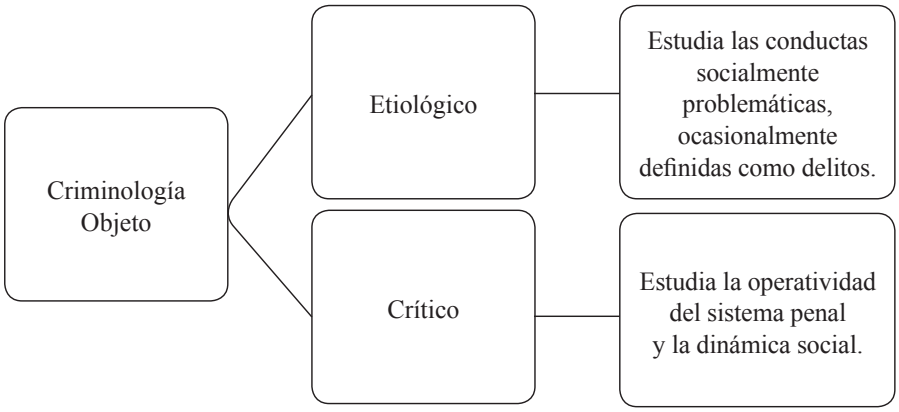

La criminología clínica, con su discurso correccionalista y sin calcularlo, legitimó en Estados Unidos e Inglaterra políticas de mano dura, lo mismo que represiones masivas a inconformidades tipificadas como rebelión durante las dictaduras latinoamericanas. Como buscó las causas del crimen en el individuo peligroso y no en la estructura social, resulta claro que de su punto de mira escapó el análisis de la escalada de violencia estatal, que se derivó, en parte, de la gran decepción que ella misma originó.

Para abordar este segundo objeto de estudio, que es la reacción social ante la conducta desviada, nació la criminología basada en el interaccionismo simbólico. Si la criminología clínica consideró la conducta antisocial como un "hecho", la nueva criminología lo concibió como un "proceso", resultante de la compleja interacción entre individuos y de éstos con el Estado.

El contrato social resultó ser un mito. Jamás existió. Resulta obvio que Thomas Hobbes, Jean-Jacques Rousseau, John Locke, y tanto contractualistas como neocontractualistas, en general, no son ingenuos. Ellos no piensan que el contrato fue celebrado por algún grupo de hombres primitivos, reunidos en alguna cueva, cubiertos con pieles exóticas. Pero sobre esta

[15] La figura no es literal, pues la he simplificado. Véase Carlos Alberto Elbert, *Manual básico de criminología*, Temis, Bogotá, 2005, p. 209.

suposición se edificó todo un saber legitimante que impulsó la existencia de un Estado *(Leviatán)* con poderes casi ilimitados.

La criminología crítica niega la existencia del contrato, como discurso legitimante, más que en tanto suceso histórico. Rechaza también la teoría político-sociológica que la enmarca: el consenso. Por el contrario, sostiene que la teoría del consenso debe suplirse por la *teoría del conflicto*.

La sociedad, lejos de ser un conjunto armonioso de personas que interactúan con calidad de iguales y cohesionados por el valor de la solidaridad, es un grupo caracterizado por el disenso. El conflicto se refleja en la lucha de clases. El Estado se encuentra inmerso en la disputa. Lejos de permanecer imparcial, toma partido y pone su poder al servicio de los dueños del capital. Así, el Derecho como instrumento supuestamente útil para procurar la igualdad se emplea para zanjar las desigualdades, manteniendo a la clase baja controlada y a la clase alta en la posición dominante. Es una carta de inmunidad para el burgués y un arma disciplinaria contra los asalariados.

De esta corriente alterna de pensamiento surgió un ala radical. Aquella que después sería llamada *criminología crítica*. Su objeto de estudio era también la reacción social, pero abrió su visión para introducir en el análisis la *violencia estructural* y, por tanto, el capitalismo como programa de dominación clasista, apoyado por la violencia estatal para redondearlo como plan de control y dominación. El Derecho Penal es un poder que sirve, en realidad, para disciplinar a las masas proletarias.[16] El Derecho Penal, visto desde este ángulo, es un poder disciplinario que debe ser disciplinado.

Las principales tesis de la criminología crítica concluyen que problemas como la pobreza, la desigualdad y la exclusión social son las verdaderas causas del crimen.[17] A diferencia de la criminología etiológica, que nunca pudo encontrar el referente material del delito, la crítica sí lo encontró, sólo que afuera del individuo. Precisamente, lo localizó en estos tres factores sociales. Todos ellos, sin excepción, son resultado del programa de dominación.

Autores como Jock Young vieron que, en el caso de Inglaterra, el *welfare State* y la reducción significativa del desempleo se volvieron realidad.

[16] El concepto "proletariado" hoy es polémico; puede introducir "estática" en el tema por su alto contenido histórico e ideológico. Para un interesante debate en torno a esta cuestión, véase Noam Chomsky y Michel Foucault, *La naturaleza humana: justicia versus poder*. *Un debate*, Katz, Buenos Aires, 2006, pp. 82 y ss.

[17] En la literatura mexicana, véase Pedro José Peñaloza, "La antigüedad del presente. En defensa del futuro", en Pedro José Peñaloza (coord.), *Narcotráfico, crisis social, derechos humanos y gobernabilidad. Una agenda para el futuro*, Porrúa, México, 2010, pp. 71-93.

Welfare State significa que el Estado hace fuertes inversiones de "utilidad pública"; es decir, para provocar el desarrollo social. El fin del *Estado de bienestar* es que todos tengan atención médica, educación, vivienda y seguro de desempleo. Pues bien, estas políticas —sumadas a la disminución de la desocupación laboral, producto a su vez del auge de la producción económica— estaban atacando de manera muy conveniente aquellos tres problemas que, según la criminología crítica, eran los factores sociales del delito. Pero, contrario a lo que suponían las tesis críticas, en Inglaterra los índices de criminalidad siguieron en aumento.

Esto provocó el nacimiento de una corriente de pensamiento crítico, llamada por sus mismos autores *nuevo realismo criminológico de izquierda*. El nombre tenía como objeto conseguir un doble deslinde: por una parte, separarse de la criminología crítica radical (también conocida como *idealismo criminológico de izquierda*), que si bien demostró la ilegitimidad del Derecho Penal y afirmó haber descubierto el referente material del delito en la estructura social, había fracasado en su intento por influir en la política pública. Por otra parte, con ese nombre quiso distinguirse del realismo de ultraderecha que —promovido por los criminólogos partidarios de las políticas de la ley y el orden en Inglaterra y Estados Unidos— se había posicionado con éxito en las campañas electorales y planes de gobierno.

Como dije líneas arriba, el nacimiento de la criminología crítica implicó que sus fundadores rompieran con la criminología tradicional u ortodoxa. Sostuve también que a ese movimiento surgido en el interior de la criminología se le conoció como "la gran negación", porque se consideró falsa la tesis fundamental de la criminología del paso al acto, que decía: "la desviación produce reacción social". Pues bien, con el nacimiento del nuevo realismo de izquierda se produjo un nuevo rompimiento, sólo que ahora en la criminología de izquierda o crítica. A dicho movimiento se le conoce como "la gran división", y hasta ese momento la estructura de la criminología consistía en lo que puede verse en la figura 3.

FIGURA 3. *La gran división de la criminología.*

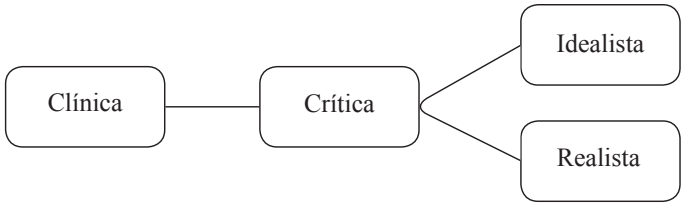

Entre los promotores de la segunda ruptura se encuentran Jock Young, seguido por sus colaboradores en el Centro de Criminología del Politécnico de Londres, como Ian Taylor, Vicenzo Ruggiero y John Lea. Como se verá más adelante, ante el fracaso de la criminología crítica por cambiar los escenarios que favorecen el crimen, Young propone regresar al estudio de las causas del delito.

En mi opinión, esta "vuelta a las causas" ha sido malinterpretada por el distinguido criminólogo mexicano Luis Rodríguez Manzanera. En su inteligente artículo "El quehacer criminológico, ¿devaluado?", el también autor de *Criminología clínica* cree encontrar en Jock Young a un criminólogo crítico convertido a la etiología. Es decir, un criminólogo anticlínico que, arrepentido de sus errores, ha decidido sumarse a las filas de la criminología "del paso al acto". El profesor del Instituto Nacional de Ciencias Penales expresa:

> En lo teórico tenemos también cambios importantes, principalmente en un paulatino abandono de la idea de que nada funciona, así, el mismo Jock Young (iniciador con Taylor y Walton de la criminología crítica) nos dice en el *Manual de criminología* de Oxford (2002) que debemos desechar la consigna de que "nada funciona", el lema preferido de la década de los ochenta.[18]

Hasta aquí no hay objeción. Pero sobre este mismo tema, en el marco de un congreso nacional organizado en Nuevo León, el profesor Rodríguez sostuvo: "El padre de la criminología crítica ha dicho que es necesario volver al estudio de las causas del delito, a la criminología clínica".[19]

Aquí reside el problema. Cuando Young dice que es necesario regresar al estudio de las causas del delito, no entiende por "causas" lo mismo que los criminólogos clínicos. El autor inglés afirma que las causas deben buscarse en la estructura social de clase y patriarcal, que sufriera modificaciones importantes en la década de los ochenta, mediante la adopción de nuevos puntos de vista teóricos y metodológicos.[20]

Este enfoque es estructural, no antropológico. Young no habla de los

[18] Luis Rodríguez Manzanera, "El quehacer criminológico, ¿devaluado?", en Olga Islas de González Mariscal y Sergio García Ramírez (coords.), *Panorama internacional sobre justicia penal*: *culturas y sistemas jurídicos comparados. Séptimas jornadas sobre justicia penal*, IIJ-UNAM, México, 2007.

[19] "Criminología clínica contemporánea", ponencia ante el Congreso de Criminología Contemporánea "Profesor Héctor F. González Salinas", Universidad Autónoma de Nuevo León, octubre de 2009.

[20] Carlos Alberto Elbert, *Manual*…, *op. cit*., pp. 175 y 176.

factores criminógenos que se obtienen del estudio de caso a través de la historia clínica —específicamente dentro del apartado denominado *criminogénesis*—, sino de la criminalidad que originan la lucha de clases y la cultura patriarcal. Los nuevos realistas de izquierda hablan de *etiología social*. Sus principales aproximaciones teóricas son la privación relativa y las soluciones subculturales.[21] Esto quiere decir que buscan las causas de la desviación fuera del hombre en tanto individuo.

Los también llamados *neorrealistas de izquierda* sostienen que las causas del delito deben indagarse en la subcultura, la privación relativa de bienes y en la marginación. Por ello, el enfoque de la nueva criminología de izquierda es macrológico, no micrológico. Es decir, implica un punto de vista elevado desde el cual se observa a la sociedad como objeto, no como medio, donde habita el individuo para estudiarlo aisladamente. El único autor neorrealista que sugiere con timidez el regreso al correccionalismo (a la ideología readaptatoria) es Roger Matthews. Pero así como una golondrina no hace verano, un neorrealista de izquierda que en solitario aboga por el regreso de la rehabilitación no hace escuela.

Para explicarlo, diré que el *enfoque macrológico* (propio de la criminología de izquierda, ya sea idealista o neorrealista) consiste en ver a la sociedad mediante un telescopio. En cambio, el *enfoque micrológico* (característico de la criminología etiológica) implica ver al hombre que vive en sociedad a través de la lente de un microscopio. Así, uno ve lo macro y otro ve lo micro.

Inclusive Jock Young, en el mismo texto donde propone volver al estudio de las causas del delito, arremete con virulencia contra los partidarios de la criminología etiológica, a quienes considera un "grupúsculo de reduccionistas biologicistas —algunos de la variedad más ingenua— [que] todavía portan la antorcha de la criminología etiológica para la criminología convencional".[22]

Lo que sucedió en realidad fue que los neorrealistas de izquierda descubrieron, en la experiencia de Gran Bretaña, que la tesis de la criminalidad *interclase* era falsa. *Criminalidad interclase* significa que por motivo de la distribución desigual de la riqueza en los estratos sociales, las conductas criminales se mueven de abajo hacia arriba y de arriba hacia abajo. Expuesto en términos simples: los pobres delinquen contra los ricos y éstos

[21] Thomas Mathiesen, *Juicio a la prisión*, Ediar, Buenos Aires, 2003, p. 232.

[22] Jock Young, "El fracaso de la criminología: la necesidad de un realismo radical", en Louk Hulsman *et al.*, *Criminología crítica y control social*, t. I, Juris, Buenos Aires, 2003, p. 18.

contra aquéllos. Los pobres con delitos ordinarios y los ricos mediante *delitos de cuello blanco*. Esta afirmación peca de simplismo. Por el contrario, existe mucha *criminalidad intraclase*, o sea, entre miembros de la misma clase.

Voy a hacer un alto en el camino para dar dos ejemplos. El primero es clásico y se refiere a la criminalidad intraclase en estrato social bajo. Un pobre asalta en la calle a un trabajador de la construcción. Lo golpea, lo hiere con un desarmador y lo despoja de su sueldo semanal.

Ahora daré un ejemplo —no clásico pero real— de criminalidad interclase en estrato social alto. El consejo de administración de una empresa decide que ésta solicite créditos bancarios por cinco millones de dólares. La razón: posee sólo 10 por ciento del mercado nacional. Es decir, suponiendo que esta empresa tenga por giro la producción de agua embotellada, apenas una de cada 10 botellas de agua que se venden en México es de su marca.

Con los cinco millones de dólares que pedirá prestados podrá lanzar una campaña publicitaria audaz, acompañada de la apertura de más plantas de producción y de la adquisición de un número considerable de camiones repartidores, lo cual le permitirá adueñarse de 30 por ciento del mercado.

El consejo designa una comisión de empleados para negociar con los directivos de bancos los términos y las condiciones de los contratos de crédito con garantía. Los banqueros acceden. Después de los arreglos correspondientes, la empresa de agua embotellada recibe cinco millones de dólares. El problema es que, en lugar de emplear ese dinero en dicha estrategia de mercado, los accionistas se apropian de esos recursos. ¿Por qué cambiaron de opinión? En realidad nunca lo hicieron: siempre supieron que pedirían dinero para no pagarlo, y la estrategia de mercado sólo fue un pretexto. Ellos acordaron que tan pronto como recibieran el préstamo, iniciarían un procedimiento legal de quiebra; es decir, solicitarían la protección de un juez para que los declarara en suspensión de pagos.

De esta manera los accionistas cometieron un fraude, pero protegidos por la ley en la materia, la cual prevé que una empresa quebrada goce del privilegio de no pagar sus deudas en tanto se resuelve el juicio. Mediante argucias legales y el uso de su poder económico, los accionistas evitarán que el juzgador convierta el juicio de quiebra (que protege a la empresa quebrada de sus acreedores) en juicio de quiebra fraudulenta (que termina protegiendo a los acreedores de la empresa).

El gran poder económico de los bancos (afectados) y de la empresa en supuesta quiebra provoca que las partes del juicio aminoren la dimensión del juez dentro de esa relación procesal compuesta por tres elementos: actor

agraviado; demandado (el incumplido), y el juez o "imparcial". Sin embargo, en lugar de ser la autoridad justa e imparcial en el procedimiento, termina sintiéndose más como un pequeño empleado del sistema político, cuyo propósito consiste en favorecer a los dueños del capital. Hay una lucha de titanes en el juzgado, y el juzgador no quiere ser árbitro porque teme quedar aplastado.

Aquí no se trata de un mero incumplimiento de contrato; es más bien un fraude penal. En efecto, el dolo —la intención de defraudar a los bancos— existió en todo momento. El incumplimiento no se derivó de una situación económica emergente, donde la empresa se haya quedado sin solvencia financiera de la noche a la mañana. Tampoco se trata de un error de cálculo por parte de la empresa incumplida.

Para la criminología clínica, estos accionistas tendrían un nivel de peligrosidad muy alto pues habrían demostrado una capacidad criminal elevada y una adaptabilidad social también alta; pero su conducta queda impune porque se valen de leyes redactadas para favorecer tal clase de daños.

Como es natural, el hecho de que la empresa se declare en quiebra afecta a muchas personas; en especial a los trabajadores que dependen económicamente del patrón. Pero eso no importa, "así son las leyes". A esta clase de delitos se les conoce como *white collar crime*, o *delitos de cuello blanco*, en alusión al cuello de la camisa de vestir que usan los ejecutivos. Quiere decir que a los criminales de aspecto "burgués" (clase alta) en muy pocas ocasiones se les juzga y, cuando sucede, muy pocas veces se les juzga con la misma fuerza con que se procesa a un obrero.

Parafraseando a Karl Marx, se puede decir que si un individuo de clase alta comete *delitos de cuello blanco*, el de clase baja lleva a cabo delitos de *cuello azul*, en alusión al color del uniforme que utilizan los empleados en las fábricas. Con estos ejemplos es posible dejar en claro que existe la criminalidad interclase, y no sólo la criminalidad intraclase. Volveré al tema.

Mientras esto sucedía y la criminología crítica perdía credibilidad, en otros lugares se desarrollaban corrientes como el *abolicionismo criminológico* que floreció en Escandinavia, mientras el *garantismo* hacía lo propio en Italia.

Nils Christie y Thomas Mathiesen son quizá los más importantes exponentes de la criminología escandinava, que pugnan por un *abolicionismo moderado*. El objetivo del abolicionismo moderado no es, como su nombre pudiera sugerir, acabar con toda la violencia estatal. Más bien propone disminuirla, mediante diversas acciones que expondré sobre todo en la segunda parte de este trabajo.

Alessandro Baratta y Luigi Ferrajoli son los autores referentes del garantismo. Ferrajoli también, aunque por otros medios, sostiene que la disminución de la violencia estatal es necesaria y posible.

Mientras toda esta fascinante evolución científica ha tenido lugar, en México se sigue enseñando la criminología tradicional. Si bien existen talentosos profesores que se mantienen al día en los avances de la criminología del paso al acto, muchos de ellos se conservan al margen de otras corrientes.

En América Latina, la criminología crítica tuvo su nacimiento oficial durante el XXIII Curso Internacional de Criminología celebrado en Maracaibo, en 1972. Un ala radical, con Lola Aniyar de Castro a la cabeza, reunida en Azcapotzalco, México, en 1981, conformó la llamada criminología de la liberación, cuyo programa divulgó a través de un manifiesto. La criminología crítica radical nació en México, y muchos criminólogos mexicanos no lo saben. Para aclarar lo anterior, transcribo un extracto de "El manifiesto":

> Desde 1976, un grupo de interesados en cuestiones criminológicas ha trabajado en torno a la violencia y la criminalidad de *cuello blanco* en América Latina.
>
> Dicho grupo, con la coordinación inmediata del Instituto de Criminología de la Universidad de Zulia y bajo los auspicios del Centro Internacional de Criminología Comparada, ha superado felizmente los estrechos marcos de la criminología tradicional que imperan oficialmente en este subcontinente, hasta llegar a preocuparse por los aspectos relativos al control social en general […][23]

Me interesa detenerme en la parte que dice: "ha superado felizmente los estrechos marcos de la criminología tradicional". ¿A qué marcos se refiere? Obviamente el empleo de la palabra "marcos" en plural es cuestión de estilo. La palabra se puede sustituir por "marco", sin distorsionar el significado.

Este fragmento habla de los límites del saber criminológico, por esa razón emplea la palabra "marcos". Todo saber, ciencia o disciplina tiene límites. En el lenguaje científico, a esta "limitación" se le conoce como *demarcación*. Es como si cada ciencia se dividiera en un terreno extenso. El terreno se delimita por parcelas. Cada parcela es un marco y cada ciencia estudia el terreno que le corresponde. Por ejemplo, la biología estudia al ser humano en cuanto ser vivo. La fisiología, rama de la medicina, lo estudia como un sistema de órganos que interactúan entre sí. La psicología, en cambio, estudia la conducta humana.

[23] Carlos Alberto Elbert, *Manual*…, *op. cit*., pp. 279 y 280.

Pues bien, al hablar del "marco", "El manifiesto" alude a una geometría que delimita un área o espacio determinado. Todo lo que esté afuera de sus límites será ajeno a su área. En esta metáfora, el área representa el objeto de estudio de la criminología tradicional. ¿Cuál es esa criminología tradicional?: la etiológica. Dentro de su área está el hombre criminal; fuera de sus límites se encuentra el control social en general.

¿Cuál es ese "control social en general"? Se utilizó el vocablo "general" para abarcar las dos formas de control social existentes: control social formal, y control social informal. La criminología surgida del "manifiesto" estudia el control social en cuanto violencia. Por esto se aleja del objeto de estudio de la criminología clínica (que es el criminal), para analizar el control social, lo que se traduce en *criminalización*.

En América Latina, las discusiones en tono personal han impedido el desarrollo de la criminología crítica. En efecto, los debates académicos —tan necesarios en esta región del continente— suelen terminar en ataques personales. Propongo que esto no suceda en México. Ni para la criminología clínica, ni para la no clínica. La criminología es un campo grande, donde caben todos los puntos de vista que permita la naturaleza de sus objetos de estudio.

En esta región del mundo, los críticos han acusado a los etiológicos de ser "positivistas comparsas del poder". Por otra parte, los etiológicos han juzgado a los críticos como marxistas, anarquistas. Es una lástima que, en muchos casos, los debates se desvíen del terreno de las ideas para terminar descalificando a los autores. Como diría la propia Lola Aniyar de Castro, al final de cada una de sus clases: "¡Que no nos pase esto!"

CriminologiaC2ed2014.indb 22 02/10/14 16:15

EL DELITO NO EXISTE

Nils Christie. La artificialidad del delito

En el verano de 2009 ingresé a una tienda de autoservicio para comprar diversos artículos. Mientras escogía piezas de pan entre los anaqueles, no me percaté de que dos varones ingresaron al establecimiento. Uno de ellos permaneció en la puerta, el otro se dirigió a la empleada de la caja, que en ese momento atendía a otros clientes, e intimidándola con gritos y gestos agresivos le ordenó abrir la caja registradora. Ella así lo hizo y él se inclinó sobre el mostrador para alcanzar el dinero. En ese instante llamé a la policía desde mi teléfono celular. Me identifiqué con la operadora como empleado de seguridad pública estatal y le relaté los hechos. Ella afirmó que enviaría una patrulla. Terminé la llamada antes de que los dos hombres se marcharan del lugar. Ante la mirada de todos los presentes, los dos jóvenes salieron de la tienda, y caminando sin apuro se alejaron hasta dar la vuelta en una esquina.

Por fortuna nadie resultó herido. La empleada, aún asustada, reinició su tarea de atender a quienes hacían fila para pagar. Yo decidí permanecer en el lugar hasta ver llegar a la policía. Mi objetivo era tomar el tiempo de respuesta. Al cumplirse 20 minutos, decidí retirarme; pero justo cuando salía del establecimiento, arribó al fin una patrulla municipal.

Pronto reconocí a sus dos tripulantes. Habían sido alumnos en la escuela de policía que dirijo. Me pidieron la media filiación de los responsables. Les dije que eran varones jóvenes. Uno de ellos, el que permaneció de pie en la puerta del establecimiento, tenía 25 años aproximadamente. El otro, quien tomó el dinero de la caja, tal vez tendría 40 años. Después de proporcionar otras señas, como color de piel, estatura y tipo de cabello, los policías abordaron su patrulla y partieron en busca de sospechosos, no sin antes pedirme que permaneciera en el lugar, pues querían demostrarme lo mucho que habían aprendido durante su entrenamiento.

A los 10 minutos regresaron con dos jóvenes arrestados, que se encontraban en el asiento trasero del automóvil. Al verlos me percaté de que se trataba de otras personas. Los policías pusieron en libertad a los detenidos, y supongo que nadie detuvo a los responsables.

CriminologiaC2ed2014.indb 23 02/10/14 16:15

Los dos jóvenes que fueron víctimas de este error policial tenían una media filiación semejante a la que yo referí a los aprehensores. Pero entre unos y otros había diferencias sutiles que se pasaron por alto. Los responsables vestían ropa de marca. En cambio, los detenidos vestían prendas humildes. Desde que vi a los dos responsables en la tienda me quedó claro que eran de clase media. En cambio, cuando vi a los detenidos no tuve duda de que se trataba de personas de estrato social bajo.

La información que proporcioné a los policías fue incompleta. Ellos, con sus propios prejuicios sociales, rellenaron —por decirlo de alguna forma— los espacios que mi descripción dejó en blanco. Esos prejuicios los llevaron a buscar a los responsables en un estrato determinado. En su breve averiguación, descartaron automáticamente a las personas que no tuvieran apariencia de "ladrones", y tal sesgo los llevó a la equivocación. Su decisión de arrestar a dos jóvenes de clase baja obedeció a un estereotipo. Fue así como realizaron una *criminalización secundaria*. Es decir, la acción y el efecto de atribuir una conducta delictiva a una persona determinada. Cuando esa criminalización se realiza con base en la apariencia, se dice que es "selectiva". Es probable que los policías hayan visto a los verdaderos ladrones, pero su "programa mental" provocó que su cerebro no les prestara atención.

Es así como funciona el sistema punitivo mexicano, al igual que la mayoría de sistemas legales de otros países. En el lenguaje formal de la criminología crítica, por *sistema punitivo* se entiende el conjunto de agencias que conforman el aparato de justicia penal en sentido amplio: legisladores, policía preventiva, policía investigadora, agentes del Ministerio Público, jueces, magistrados, cárceles y oficinas de ejecución de sanciones alternativas (no privativas de libertad). En todas las agencias, la información ignorada se complementa con prejuicios sociales.

Una de las teorías más conocidas de la vertiente criminológica liberal, llamada *labelling approach* (teoría del etiquetamiento), explica el fenómeno. Si ignoramos esta perspectiva, acogiendo sólo aquella que proporciona la criminología *del paso al acto*, no podremos conocer por qué las cárceles mexicanas están pobladas mayoritariamente por gente pobre. Si dejamos de lado el estudio sobre las formas y las motivaciones, conscientes e inconscientes, con que opera el sistema punitivo, podemos incurrir en el error de pensar que las prisiones están llenas de pobres porque casi siempre son ellos quienes delinquen.

En las universidades mexicanas, la criminología etiológica se enseña casi como dogma. Esto es, como una verdad inobjetable que no debe ser "re-visada", en el sentido de "volverse a ver" para analizar, críticamente (con duda científica) la verdad o falsedad de sus principios. Esta clase de

criminología es aquella que, basándose en una posición epistemológica positivista, busca las causas de la conducta antisocial en el hombre en su triple dimensión *biopsicosocial*.

Conocida también como dirección clínica, primero consideró al criminal como un enfermo, para después tenerlo como una persona cuyo rango de peligrosidad resulta mensurable, con factores criminógenos susceptibles de diagnóstico y tratamiento. La criminología clínica clasifica las conductas en asocial, social, parasocial y antisocial.[1]

La *conducta asocial* tiene lugar en la intimidad, y por ello a la sociedad le es indiferente. El individuo está en el interior de su vivienda, solo. Lo que allí haga es irrelevante; no puede cometer conductas que se alejen de las expectativas sociales porque no actúa "dentro" de un grupo.

La *conducta social* es la que cumple las expectativas del grupo. Si compro comida "para llevar" en un restaurante, asumo que los cocineros respetaron las normas de higiene en el preparado de los alimentos, sin necesidad de cerciorarme acudiendo a la cocina. Si ellos observaron las normas, su conducta es social.

La *conducta parasocial* incumple las expectativas sociales, pero no daña a la sociedad. Ejemplos clásicos son prostitución, pandillerismo, vagancia y consumo de drogas.

La *conducta antisocial* no sólo incumple las expectativas del grupo social; también le ocasiona un daño. Ejemplos los hay en cantidad: lesiones, homicidio, robo, fraude, extorsión. La figura 4 expone gráficamente la tipología conductual referida.

FIGURA 4. *Clasificación de la conducta.*

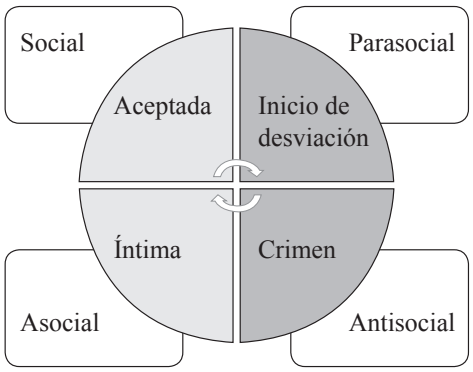

[1] Veanse los caps. I y II de Luis Rodríguez Manzanera, *Criminología clínica*, Porrúa, México, 2008.

En el lenguaje formal de la criminología clínica, por *factor criminógeno* se entiende la causa eficiente de la conducta antisocial. Por ejemplo, el sujeto *A* ingiere bebidas alcohólicas dentro de una cantina, en compañía de sus amigos durante varias horas. Al calor de las copas, *A* es insultado por uno de sus compañeros, *B*. *A* y *B* comienzan a discutir y *B* le propina un puñetazo a *A*, quien saca un puñal y lo clava en el vientre de *B*. El sujeto *B* muere en el acto y *A* es detenido, juzgado y condenado a pena privativa de libertad.

El agente del Ministerio Público demostró un móvil; es decir, una causa por la cual *A* mató a *B*. No le resultó difícil. Los testigos declararon que *A* fue insultado por *B*, originándose así la discusión que terminó en homicidio. Al juez le bastó este dato para tener claro el móvil del crimen.

Al criminólogo clínico, en cambio, no le es suficiente conocer el móvil. La "causa jurídica" del delito tiene, a su vez, una causa. La criminología clínica llama a esa otra causa *concausa*, según se ilustra en la figura 5.

FIGURA 5. *Relación causal.*

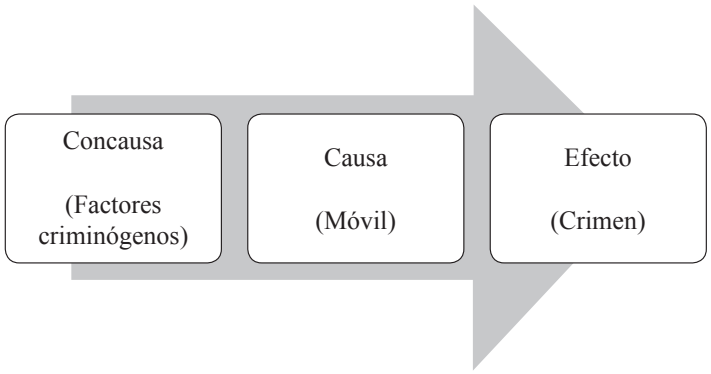

En esto los criminólogos clínicos tienen razón. No todas las personas que reciben insultos terminan matando a su interlocutor. ¿Por qué, entonces, *A* reaccionó violentamente, al grado de privar de la vida a *B*? Esta clase de respuestas las proporciona el enfoque etiológico, de allí su utilidad. Después de la historia clínica (observación longitudinal y entrevistas criminológicas), el criminólogo podrá reconstruir la *criminogénesis*. Allí dirá cuáles son los factores criminógenos del caso particular.

Los clasificará en *factores endógenos* (los que posee *A* en sí mismo), *factores exógenos* (los que provienen del entorno hacia adentro: de afuera hacia *A*); *factores predisponentes* (*A* nació con ellos); *factores preparantes*

(aproximan a *A* hacia la comisión de la conducta antisocial); y *factores desencadenantes* (son los que empujaron a *A* hacia la comisión del crimen).

El temperamento colérico sería ejemplo de un factor predisponente, pues, a diferencia del carácter, el temperamento se hereda. La ingesta de alcohol ejemplifica un factor preparante. La ebriedad provocó que *A* perdiera la capacidad de reflexión y se disminuyeran sus frenos inhibitorios.

Explicado en otros términos, si *A* hubiera estado sobrio al momento de ser insultado, no habría clavado el puñal en el vientre de *B*. El factor desencadenante fue el puñetazo que *B* propinó al sujeto *A*. Sin ese puñetazo, la discusión no hubiera llegado a la agresión física y, por ende, a la muerte violenta de una persona.

Esta perspectiva criminológica debe seguirse enseñando en las universidades mexicanas. Según me parece, su utilidad es incuestionable. Lo que debe cambiar es el monismo ideológico. Las escuelas tienen que abrirse a la diversidad; sobre todo si son "univers(ales)idades". La criminología *del paso al acto* estudia las concausas del crimen. Su aproximación es antropológica. Mira al hombre en sus esferas biológica, psicológica y sociológica. En cambio, escapa a su objeto de estudio otro fenómeno que también es observable y medible, lo mismo que susceptible de explicación y predicción.

Ese objeto de estudio es la *reacción social*. Antes de explicar el concepto, debo fijar algunas premisas. Mientras que la criminología basada en el paradigma etiológico (molde, esquema, idea dominante) considera la conducta antisocial como un hecho, en el sentido de "conducta"; la criminología basada en el paradigma interaccionista la concibe como un *proceso*, en el sentido de "constructo", según se ve en la figura 6.

La diferencia es importante. Una conducta sólo es atribuible a su autor. La responsabilidad social (moral y/o jurídica) corresponde al individuo. La explicación del hecho se busca, entonces, en el individuo mismo.

FIGURA 6. *Diferencia de perspectivas.*

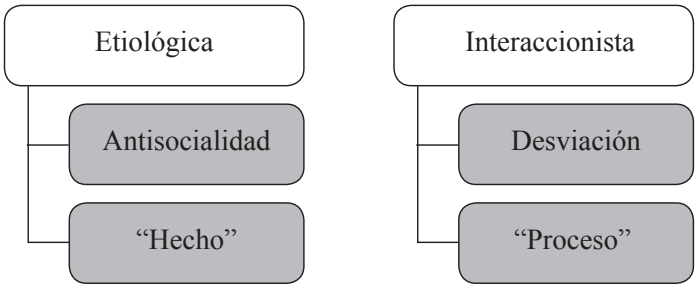

Por el contrario, considerar la conducta antisocial como un proceso implica afirmar que su existencia obedece a relaciones complejas de factores, muchos de los cuales son exógenos (externos al individuo). Si esta tesis tiene sustento, parecerá claro que buscar en el hombre la explicación de la antisocialidad es una perspectiva incompleta, pues deja fuera de su visión las causas *exosomáticas* (*exo*, fuera; *soma*, cuerpo) de la conducta desviada.

Sobre este particular, los clínicos podrán replicar que la criminología etiológica sí toma en cuenta los factores sociales del crimen. Y tendrán razón, pero parcialmente. La criminología del paso al acto está inmersa en el *dualismo cartesiano*, que es un modelo gnoseológico hoy desbancado. Consiste en considerar como dos mundos diferentes y separados el "yo pensante" y "el entorno". Es un tema difícil de explicar. Lo intentaré recurriendo a un ejemplo de la vida cotidiana: me introduzco en el mar, ese mundo inescrutable conformado por cantidades ingentes de agua, arena, flora y fauna de la variedad más incalculable. Estoy allí, como intruso, hasta que decida salir para volver al mundo terrestre del que formo parte.

¿Qué me impide pensar que tan pronto como me introduje en el mar me volví parte de sus componentes? ¿Por qué insistir en que, incluso adentro del mundo, me mantengo a raya como una individualidad pensante que mira la existencia desde su propia cumbre, sin volverse parte del paisaje que observa y en el cual se encuentra?

El dualismo cartesiano es un intento por lograr la siempre anhelada y malograda objetividad científica. Si el observador se considera "parte" del mundo, y no "aparte" del mundo, tan pronto como comience a interactuar con su entorno incurrirá en el contrasentido de volverse al mismo tiempo sujeto cognoscente (investigador) y objeto de conocimiento (objeto de investigación).

En la criminología clínica, el dualismo cartesiano implica considerar que el sujeto comete un crimen movido por su voluntad. Se acepta que la voluntad puede estar condicionada tanto por factores internos del sujeto (ambición, por ejemplo) como por factores del mundo que lo rodea y con el cual interactúa (desempleo, verbigracia). Pero, en última instancia, es el sujeto quien lleva a cabo el *acting out* o paso al acto.

En la sociología del delito, la ruptura con el dualismo cartesiano representa una gran contribución de los sociólogos estadounidenses George Herbert Mead y Charles Horton Cooley. A diferencia de esta concepción del hombre aislado del mundo, ellos comenzaron a verlo como un ser inmerso

en una gran red de interacciones sociales.[2] Aunque este giro parezca poco relevante, implicó un gran progreso científico.

Una verdadera búsqueda por las causas sociales de la desviación se basa en modelos interpretativos no clínicos, como el *interaccionismo simbólico*, que explicaré más adelante. Además, el estudio de la reacción social implica incluir el análisis del uso del poder de castigar, ejercido por el Estado y entendido como violencia que, si bien se apoya en la ley, es indeseable *per se* y necesita mantenerse en niveles tolerables.

Haré un alto en el camino para explicar el concepto *desviación* y por qué prefiero utilizarlo en vez de conducta *antisocial*. La criminología estudia sobre todo la conducta antisocial. Si se quiere determinar el carácter científico de esta disciplina (mucho se ha discutido sobre si la criminología es o no una ciencia, pero me parece un tema poco relevante), es necesario delimitar su objeto de estudio. Así resulta importante saber qué es conducta antisocial, pues no ha quedado claramente definido.

El problema se presenta porque lo antisocial, como su nombre lo indica, es aquello que está en contra de la sociedad. La criminología no puede limitarse al estudio de las conductas previstas en la ley como delitos, sin negar su propia autonomía. Hacerlo sería permitir que otra disciplina (el Derecho)[3] definiera el objeto de estudio de la criminología. Esto sería científicamente cuestionable. Además, existen conductas que si bien están prohibidas por las leyes penales, no tienen contenido negativo en el sentido de ser contrarias a la sociedad. Hay delitos "artificiales" que contradicen, más que derechos de particulares, potestades del Estado.

Si antisocial es lo que está en contra de la sociedad, debe definirse con claridad en qué consiste esa contradicción. Un robo no pone en riesgo la continuidad de la sociedad, ni el patrimonio de todos los miembros de la colectividad. Sin embargo, podría afirmarse que la mayoría de los consocios coincide en que la propiedad privada es un derecho, y que ese derecho debe protegerse contra ataques de terceros. Caso más difícil sería el delito contra derechos de autor.

Por lo común conocida como *piratería*, esta conducta está prohibida en la ley penal, pero no es antisocial. La razón por la que sostengo que la piratería no es antisocial es que la mayoría de los mexicanos consume productos

[2] Lewis A. Coser, "Corrientes sociológicas de los Estados Unidos", en Tom Bottomore y Robert Nisbet (comps.), *Historia del análisis sociológico*, Amorrortu, Buenos Aires, 2001, p. 347.

[3] Escribo "Derecho" con mayúscula para distinguir entre disciplina y objeto. El Derecho es la ciencia y "derecho" es potestad, como antónimo de obligación.

pirata. Si conducta antisocial es la que contradice los valores que la mayoría de la sociedad comparte, pero la mayoría de la sociedad compra productos apócrifos, entonces se trata de una conducta delictiva pero social.

Para sortear este problema, Luis Rodríguez Manzanera dice que la conducta antisocial es aquella que va en contra del bien común. ¿Y qué es "bien común"? La explicación que voy a dar parecería redundante, pero a veces invertir el orden de las palabras ayuda a esclarecer el significado de la oración. En mi concepto, *bien común* significa aquello que para el común de las personas está "bien". Expuesto en otros términos: es todo lo que la mayoría considere útil por bello, necesario, virtuoso o generoso; aquello cuya consecución permite una convivencia armoniosa.

Claro está que nuestra explicación es apenas una aproximación al problema. Luis Rodríguez Manzanera, al decir que lo antisocial es lo contrario al bien común, sabe que elude un obstáculo sólo para quedar frente a otro de igual dimensión. Cuando el profesor honorario del Instituto Vasco de Criminología se pregunta "¿qué se entiende por bien común?", acude a las encíclicas ecuménicas de Juan XXIII, tituladas *Pacem in Terris* y *Mater et Magistra*.[4]

¿Será ésta una respuesta satisfactoria? No estoy tan seguro. Cuando se acude a un saber ajeno a la ciencia, para colmar un vacío en ésta, se dice que existe una laguna. Para la criminología se trata de un problema gnoseológico importante, pues la laguna se presenta en la demarcación de su propio objeto de estudio. Además, esta complicación se agrava cuando el saber no criminológico al que se acude para pedirle prestado un concepto es religioso.

La dificultad consiste en que suele considerarse lo "anti" como "malo" y lo "social" como "bueno". No me parece que las categorías de "bueno" y "malo" puedan utilizarse en el lenguaje científico, y menos como ángulos de acometida o de aproximación al objeto.

Por esta razón prefiero el término *desviación*. Comenzó a utilizarse en estudios sociológicos cuyos resultados fueron expresados en términos estadísticos. Para Vicente Garrido Genovés y Santiago Redondo Illescas, el estudio de la desviación se remonta a los inicios de la sociología. Estos profesores sostienen que las tensiones entre las clases sociales en Europa originaron el inicio de dicha reflexión sociológica. En Estados Unidos, en cambio, fue la necesidad de tener técnicas sociales con las cuales ayudar en el proceso de ordenación e integración de una comunidad sumamente heterogénea, compuesta por variables proporciones de individuos y cultu-

[4] Maximiliano Barrio *et al.*, *Diccionario de los papas y concilios*, Ariel, Barcelona, 2005, p. 545.

ras diferentes. En la Unión Americana las desigualdades económicas, la diversidad lingüística, racial, cultural y religiosa dieron lugar a disfunciones en los procesos de integración, derivándose de ello múltiples casos de desviación.[5]

Daré un ejemplo hipotético. En alguna ciudad de Japón fueron 2 000 casos, de los cuales 980 arrojaron resultados idénticos, mientras 20 tuvieron iguales resultados entre sí, pero distintos respecto a la mayoría. En 980 casos (mayoría), el peatón que vio una billetera en la calle —abandonada deliberadamente por los autores del estudio— no se detuvo a recogerla. En cambio, los otros 20 (minoría) sí se apropiaron del objeto.

Si los autores de la investigación vacían estos datos en una matriz estadística, podrán dibujar dos líneas. La primera, que representa la mayoría de casos, trazará una trayectoria vertical. La segunda, en cambio, trazará una trayectoria desviada respecto de la primera. ¿El comportamiento de los 20 fue "bueno" o "malo"? Esa pregunta es moral, no científica. Lo importante es que el comportamiento de los 20, comparado con el de los 980, es un comportamiento desviado, en la medida en que se separa de la media o constante.

De esta manera, hablar de *desviación* y no de antisocialidad permite mantener el objeto de estudio libre de contaminaciones religiosas, morales y jurídicas. Como dice Massimo Pavarini, el concepto "desviación" puede usarse para referir una anormalidad estadística; esto es, cada vez que un comportamiento se separa de la media de los comportamientos estandarizados.[6] El único problema por resolver (menor que los ofrecidos por los conceptos *antisocialidad* y *bien común*) es que existen dos tipos de desviación. Para explicarlo agregaré una variable al ejemplo anterior.

Supóngase que, de los 20 comportamientos minoritarios, uno de ellos no consistió en apropiarse del contenido de la billetera, sino que el sujeto tomó ese objeto "ajeno" para buscar alguna identificación personal. Encontró información que le permitió conocer la identidad del "dueño" y su número telefónico. Lo citó en un lugar y le entregó la cartera.

A este caso le llamaré *el caso número 20*. ¿Cómo luciría el caso número 20 en la matriz estadística? Veamos. La línea mayoritaria (1) traza una trayectoria vertical. La línea minoritaria (2) dibuja una trayectoria desviada, inclinándose hacia la derecha. La línea (3), que corresponde al caso

[5] Vicente Garrido Genovés y Santiago Redondo Illescas, *Manual de criminología aplicada*, Ediciones Jurídicas Cuyo, Buenos Aires, 2000, pp. 108 y109.

[6] Véase Massimo Pavarini, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Siglo XXI Editores, México, 2003, p. 63.

número 20, muestra una desviación hacia la izquierda de la línea (1), sólo que su grado de desviación es aún mayor que el de la línea minoritaria (figura 7).

FIGURA 7. *Caso 20.*

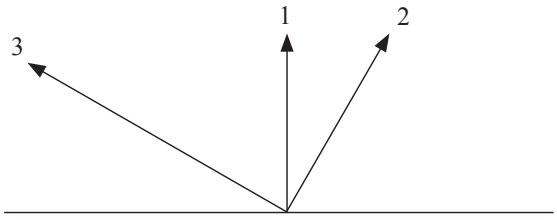

Aquí, tanto el comportamiento de "apropiación" como el del caso número 20 resultan desviados. ¿Cuál es digno de estudio? Los dos, a mi parecer. Uno para conocer los factores criminógenos; el otro para conocer sus factores criminorrepelentes. Sin embargo, para la criminología del paso al acto, sólo será objeto de estudio el caso de "apropiación". ¿Por qué? Porque se considera antisocial, contrario a lo que la sociedad desea que suceda.

Ahora modificaré mi ejemplo. Imagínese que este experimento se realiza en el Distrito Federal, y 700 personas toman la cartera. En la gráfica, dicho comportamiento se representará con una línea constante (vertical), mientras los 300 casos en que el transeúnte no tomó la billetera reflejarán la desviación. En el Distrito Federal, contrario a lo sucedido en Japón, apropiarse de la cartera es una conducta alineada, no desviada.

En este sentido la desviación es cuantitativa, no valorativa (axiológica). Sin embargo, resulta evidente que no por ser mayoritario el comportamiento de "apropiación" la criminología puede omitir su estudio. Aquí sucede que la criminología, a diferencia del Derecho, no es autorreferencial, en el sentido de Niklas Lhumann, sino que necesita un referente externo.

Aunque estos conceptos parecen difíciles de asimilar, en realidad son sencillos. El Derecho es *autorreferente* porque se define a sí mismo. La lógica jurídica opera con un binomio "legal/no legal". Al Derecho (positivo) no le interesa si un hecho es "justo" o "injusto"; sólo debe ponerlo a contraluz con leyes para saber si aquel es "legal" o "no legal". Si es legal, está permitido; si es ilegal, está prohibido. Así, el Derecho no necesita de la moral para saber qué es "bueno" y qué es "malo". En esa disciplina, las categorías "bueno" y "malo" se sustituyen por "legal" y "no legal".

La criminología no puede estudiar si un hecho es legal o ilegal; tampoco si es bueno o malo. Lo primero corresponde al Derecho, lo segundo a la moral. Si la criminología no pudiera definir por sí sola qué eventos son criminales y cuáles no, entonces necesitaría que otro sistema de ideas se lo indicara.

Tiene mucho sentido definir adecuadamente el punto de referencia. Importa saber no sólo qué conducta es la que se observa mayoritariamente en una sociedad, sino qué conductas resultan indeseables para la mayoría de los miembros de una sociedad. Adoptar la perspectiva del dueño de la billetera puede servir para dilucidar esta cuestión.

El empleo del concepto "desviación" fue muy útil para delimitar adecuadamente el objeto de estudio de la criminología. Como dice Julio Virgolini: "El punto fundamental es que altera los parámetros teóricos empleados para la identificación y delimitación del campo empírico que constituye el objeto de la criminología". El cambio de conceptos permitió transitar de una criminología de la "diversidad" a otra de la "desviación". Se dejó de lado la premisa de que el criminal es un anormal; desde entonces se consideró que cualquier sujeto podía desviarse del patrón de conductas sociales esperadas, y para Virgolini tal desviación se debería en parte a "condicionamientos ambientales, exigencias culturales o barreras sociales".[7]

En el lenguaje formal del Derecho se habla de la "existencia" de delitos. Esta "creencia" ha traspasado los libros de doctrina legal y el lenguaje técnico con que los juicios penales se desarrollan, hasta compenetrarse en el lenguaje ordinario o vulgar. Los parroquianos en un café, los medios de comunicación y, en general, todas las personas hablan de la existencia de delitos. Sin embargo, el delito no existe.

Siguiendo a Nils Christie podemos recuperar esta verdad. El delito no tiene dimensión óntica. Es decir, no es un fenómeno natural. Así como el delito no cae de un árbol, como la manzana de Newton, las conductas existen con independencia de que el lenguaje formal del Derecho las refiera como delitos. Lo que existe en realidad son conductas indeseables.

En el estado de Nuevo León, hasta hace unos años el adulterio fue considerado delito; ahora sólo es causal de divorcio. El hecho de que los legisladores hayan eliminado el adulterio de la lista de conductas amenazadas con una pena no significa el fin de las infidelidades. Las relaciones extramaritales continuarán existiendo mientras haya matrimonios. Más aún: mientras

[7] Julio Virgolini, *Crímenes excelentes. Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004, p. 24.

exista la monogamia. A esto me refiero cuando, siguiendo al profesor de Oslo, sostengo que "el delito no existe".

Si alguien no comprende esta máxima, piense en Friedrich Nietzsche, quien había dicho: "No existen fenómenos morales, sino una interpretación moral de los fenómenos".[8] En el tema criminológico esto quiere decir que no existen delitos por naturaleza, sino interpretaciones de lo que en un lugar y tiempo determinados se considera una conducta indeseable.

Para la labor del criminólogo es muy importante recuperar esta verdad. La palabra "delito" es un ropaje que encubre a la realidad. No haberlo advertido a tiempo ha implicado tener que pagar un costo. El concepto "delito", originalmente jurídico, se ha convertido en una construcción social. La costumbre de llamar y considerar "delito" a cierta clase de conductas, sin reflexionar que tal denominación es un ropaje semántico, generó que la criminología etiológica no haya estudiado críticamente el fenómeno de la criminalización primaria.

Ahora tengo oportunidad de referir qué significa *criminalización primaria*. En el lenguaje formal de la criminología de la reacción social, se conoce con ese nombre al hecho de que el legislador incorpore una conducta al listado de las que están prohibidas mediante la amenaza de pena. Expuesto en otros términos: al acto tipificador.

Si la criminología clínica se hubiera percatado a tiempo de que la decisión de tipificar conductas como delito no siempre obedece al "bien común", o a lo que la mayoría de los habitantes de la sociedad desea en abstracto, desde su nacimiento como disciplina hubiera hecho suyo este objeto de estudio.

A la criminología debe corresponder no sólo el estudio de la conducta antisocial, sino también la reacción social que ésta provoca. Así llego al punto nodal de este capítulo. Dije que la criminología del paso al acto considera la conducta criminal como un *hecho*, mientras la criminología liberal la estudia como un proceso. Este proceso se conforma por la interacción compleja de factores exosomáticos. Entre dichos factores están los sociales, económicos, mediáticos y estatales.

Antes de explicar estos factores debo precisar una diferencia de *posición epistemológica* fundamental entre la criminología del paso al acto y la criminología de la reacción social. ¿Qué es, a todo esto, una posición *epistemológica*? Intentaré exponerlo con un símil.

Imagínese un llano rodeado de montañas. Usted, lector, sube a la cima de una y yo a la de otra. Desde esas alturas, ambos vemos una casa ubicada en

[8] Friedrich Nietzsche, *Más allá del bien y del mal*, Alba, Madrid, 2001, p. 68.

la planicie. Por nuestra respectiva ubicación, usted ve el frente de la casa; yo, en cambio, la parte posterior. Desde su "punto de vista", usted describe el objeto, diciendo que tiene dos ventanas rectangulares, una puerta de madera y un pórtico. Yo veo otras características. Describo la casa diciendo que tiene una sola ventana cuadrada, una puerta de hierro y un jardín. Con base en los datos empíricos que usted obtuvo, no puede afirmar que la casa tiene jardín. Yo sí puedo. En cambio, no puedo concluir que la casa tenga pórtico. Mi información es limitada comparada con la de usted, y viceversa. Mi interpretación final sobre el objeto estudiado será distinta a la que usted realice. La razón es simple: vimos el objeto desde cumbres diferentes. En este símil, cada montaña es una posición epistemológica.

Espero haber aclarado el punto. Ahora sí explicaré las diferencias epistemológicas entre la criminología del paso al acto y la criminología de la reacción social.

La primera se basa en la teoría del consenso. Ve a la sociedad como un grupo de individuos que, gracias a negociaciones donde todos tuvieron voz y voto (como iguales), definieron las reglas del juego para convivir en paz y disputar los bienes disponibles en igualdad de circunstancias (competencia leal).

Fijadas las pautas de comportamiento, la mayoría adapta su comportamiento a ellas. No podía ser de otra manera, si todos participaron por igual en el diseño del contrato. En efecto, sería ilógico que alguien violara una norma en cuya redacción contribuyó. Equivaldría a que un mismo sujeto reconociera la regla al legislarla y después la desconociera violándola.

¡Sólo un enfermo podría violar el pacto social! O, desde otro ángulo, que una persona violente el pacto es tan absurdo que su conducta sólo puede interpretarse como síntoma de la enfermedad llamada *criminalidad*. Teniendo a la teoría del consenso como suelo firme, la criminología etiológica edificó su saber científico. En la figura 8 presento una ubicación gnoseológica de la criminología clínica.

En la sociología, la teoría del consenso (consensualismo) fue un paradigma (un sistema de ideas dominante) que se quebró, desmentido por la realidad conflictiva: la sociedad está lejos de ser un conjunto armonioso de individuos. Consiste, más bien, en un sistema de conflictos que es necesario encauzar y resolver con base en ciertas reglas del juego, diseñadas precisamente a partir del reconocimiento de que el choque constante de intereses representa su característica esencial.

Al resultar falsa la teoría del consenso y quedar parcialmente en desuso, el edificio de la criminología etiológica (construido sobre suelo movedizo) se cimbró. No cayó a tierra, pero sus bases científicas se fracturaron.

FIGURA 8. *Ubicación gnoseológica de la criminología clínica.*

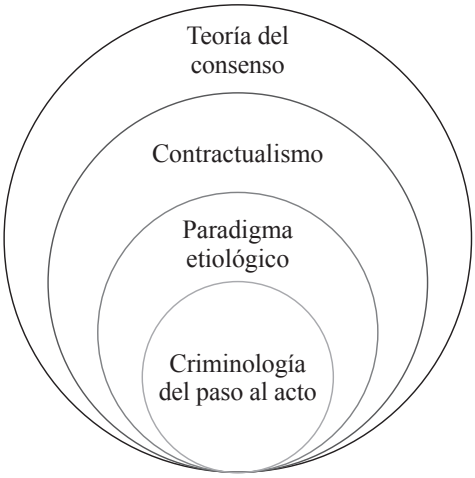

Denominación	*Función dentro del sistema*
Consensualismo	Ideología
Contractualismo	Teoría de base
Paradigma etiológico	Posición epistemológica
Criminología del paso al acto	Legitimación de la violencia estatal

En medio de este cambio epistemológico, de este tránsito de la teoría del consenso hacia la teoría del conflicto, en el interior de la criminología ya había disidencias. A muchos criminólogos ya no les convencía la perspectiva etiológica, y cambiaron de objeto de estudio basados en la idea del conflicto. A este movimiento interno del saber criminológico se le denominó la gran negación.

La negación consistió en invertir el sentido de la máxima fundamental de la criminología etiológica: "la desviación produce reacción social". Se convirtió en el aserto "la reacción social produce desviación". Y si la reacción social produce desviación, en el sentido de ser factor criminógeno (y a veces crimen), entonces la reacción social se debía convertir en objeto de estudio de la criminología que se encontraba en formación. Esta revolución copernicana de la criminología se desarrolló como parte de un sistema de ideas que luciría como en la figura 9.

FIGURA 9. *Revolución copernicana de la criminología.*

Denominación	*Función dentro del sistema*
Conflictivismo	Ideología
Marxismo	Teoría de base
Dialéctica	Posición epistemológica
Criminología de la reacción social	Deslegitimación de la violencia estatal

Como dice William J. Chambliss,[9] la criminología tiene en común con otras ciencias sociales el estar basada en dos grandes modelos epistemológicos, el *funcionalista* y el *dialéctico*. El primero es obra de Émile Durkheim; el segundo, de Karl Marx. El funcionalista ve a la sociedad como un consenso; el dialéctico, como un conflicto. De esta diferencia surge una disyuntiva decisiva en el saber criminológico relacionada con la forma en que se concibe el crimen:

Hipótesis funcional (criminología clínica)	*Hipótesis dialéctica* (criminología crítica)
Los actos son criminales porque lesionan la moralidad de la gente.	Los actos son criminales porque así conviene al interés de la clase dominante.

[9] William J. Chambliss, "La economía política del crimen: un estudio comparativo de Nigeria y los EU", en Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young (eds.), *Criminología crítica*, Siglo XXI Editores, México, 2007, pp. 214 y 215.

En este punto, considero pertinente explicar lo que entiendo por *factores criminógenos exosomáticos*. Según expuse, éstos pueden ser de tipo económico, estatal, mediático y social.

Por *factores económicos* me refiero al modelo económico adoptado por un Estado, gracias al cual pueden explicarse las reglas bajo las cuales los miembros de una sociedad definen su ética frente "al otro"; la idea de *éxito*; los caminos institucionales (permitidos) para llegar al éxito; la regulación de la lucha de los estratos sociales; la asignación de roles sociales determinados; la forma en que habrá de administrarse la riqueza disponible en términos de dinero, materias primas, etc., y las bases para una política criminal coherente con la política económica misma (conservación de las ventajas, división de las clases bajas, protección de los monopolios, etcétera).

Al hablar de *factores estatales* me concentro en la reacción social. En el lenguaje de la penología,[10] se conoce con este término a las políticas, estrategias, acciones y programas que el Estado pone en marcha para hacer frente al fenómeno criminal, sobre todo a través de la producción legislativa (creación de normas legales); por tanto, la reacción social se realiza a través de la *criminalización primaria* y la *criminalización secundaria*.

Para la criminología crítica, en cambio, el objeto de la reacción social es en realidad la conservación de un *statu quo* que permite la dominación de una clase sobre las otras.

Por *factores mediáticos* me refiero a la reproducción consciente o inconsciente de los factores económico y estatal, por medio de mensajes que legitiman las reglas del juego definidas por el modelo económico y la reacción social.

Cuando hablo de *factores sociales* estoy pensando en la *cultura*, en ese entramado complejo de normas que se han creado mediante la costumbre para regular las relaciones de los miembros de una colectividad. Las costumbres se conforman por la interacción entre las personas. Pero, contrario a lo que pudiera sugerir la teoría del consenso, esa interacción no siempre se realiza en un plano de igualdad. Hay actores que intervienen con los propósitos de imponer ideologías, a manera de adoctrinamiento, y de modificar las preexistentes.

Bajo esta categoría ubico también las estructuras del pensamiento, los simbolismos y prejuicios que comparte el grupo. Por ejemplo, el trabajo a

[10] Disciplina que estudia la reacción social formal e informal frente a la conducta desviada negativamente. Véase Luis Rodríguez Manzanera, *Penología*, Porrúa, México, 2004; Juan Manuel Ramírez Delgado, *Penología. Estudio de las diversas penas y medidas de seguridad*, Porrúa, México, 2000.

destajo (ganar dinero según lo producido, y no por horas de trabajo) significa para un anglosajón la oportunidad de ganar más dinero. Para un latinoamericano representa la oportunidad de trabajar lo necesario, por ejemplo, de lunes a jueves, para descansar el resto de la semana. A esto le llamo *estructura de pensamiento*. Quizás el término no sea el mejor, pero aquí sirve para aclarar el punto.

Por simbolismo me refiero a una imagen que, a manera de tótem, encapsula parte de la cultura de un pueblo. En el caso mexicano, la Virgen de Guadalupe, madre intercesora que le concederá al mexicano el perdón de sus pecados con tal de que se arrepienta a tiempo; la Catrina, caricatura y alebrije con que el mexicano expresa su irreverencia ante la muerte, etcétera.

La madre que intercede es el reflejo del amor destructivo del mexicano hacia la madre biológica, tema del que ya otros autores han hablado: el desdén a la muerte y su significado, en términos de desenfado por la vida edificante.

El factor económico define la ética de un pueblo a partir del utilitarismo. Los valores en cierta medida se reordenan en una escala jerárquica según su utilidad para la clase dominante, y no de acuerdo con su importancia *per se*. ¿Qué conductas serán consideradas "buenas" y cuáles "malas"? Detrás del ropaje semántico de "bueno" y "malo" se esconden intereses de dominación. La clase en el poder desea perpetuarse en esa posición de privilegio. Para lograrlo debe mantener a raya a la plebe, como diría Noam Chomsky:

> Una perspectiva constructiva del problema exigiría abordar sus causas fundamentales, y esto está fuera de programa, porque hemos de continuar con una política social dirigida al fortalecimiento del estado de bienestar para los ricos. Así que no hay una respuesta constructiva. El único tipo de respuesta a la que el gobierno puede recurrir en esas condiciones es complacer esos miedos con una severidad cada vez mayor y atacar las libertades civiles, así como con movimientos para controlar a la población inútil, esencialmente por la fuerza, que es de lo que se trata.[11]

La violencia contra el estrato social bajo debe ejercerse desde la estructura. La *violencia estructural* debe su nombre al hecho de que proviene del diseño del modelo económico. Ese diseño garantiza a los ricos su riqueza y a los pobres su pobreza. Pero no importa, la pobreza es la exaltación del espíritu: los sufrimientos terrenales garantizan los placeres celestiales.

[11] Noam Chomsky, *Cómo mantener a raya a la plebe*, Siglo XXI Editores, México, 2002, pp. 132 y 133.

Para trasladar esa violencia hacia formas menos evidentes, vale decir: para poder administrarla, es necesario modificar la cultura.

La cultura se modifica de tal suerte que las personas creen que las reglas del juego son justas, en el sentido de que procuran igualdad. Este engaño se produce a través de las llamadas *agencias de legitimación*, cuya tarea consiste en legitimar el *statu quo*, el cual se basa en la acumulación del capital. El dinero es un fin *per se*. El dinero debe producir más dinero. ¿Para qué? Para tener más dinero. El objetivo es tener más dinero, acumularlo, invertirlo para multiplicarlo y guardarlo para conservarlo. Tales agencias mantienen vigente el *principio de San Mateo*. Se conoce con ese nombre al círculo vicioso del capitalismo, que consiste en que los ricos sean más ricos y los pobres sean más pobres. Así lo dice Jesús en San Mateo 13:12: "Porque al que tiene, se le dará más, y tendrá bastante; pero al que no tiene, hasta lo poco que tiene se le quitará". Entre esas agencias destaco a los *mass media* como reproductores del discurso oficial. Llegan a la gente hasta introducir en la cultura la verdad aparente (el consenso de legitimidad).

El empresario es un benefactor que da empleo. El enemigo es de clase baja. El dueño del capital no roba a sus asalariados; el ladrón es un joven tatuado de clase baja y tez morena. Hay mucha delincuencia. La ciudadanía ya no puede estar segura, de no ser por la intervención heroica del Estado. La autoridad debe responder con más policías, patrullas, armamento, penas y cárceles. Si todo esto no funciona, siempre estará el ejército. ¡Los muchachos nos salvarán!

La ciudadanía "compra" este producto mediático y exige al Estado reaccionar contra la ola de criminalidad. El Estado, obediente al principio *vox populi vox Dei*, actúa en consecuencia. La solución a la violencia es la violencia. ¿Y dónde quedó la consideración de la violencia estructural? Se perdió de vista.

Lo importante es más criminalización primaria y más criminalización secundaria. La ciudadanía, inmersa en la sensación de inseguridad que le producen los *mass media* y creyendo que sin la protección el Estado no sobrevivirá, seguirá pidiendo más violencia. La fórmula es sencilla pero efectiva: el miedo produce violencia. Si se genera miedo, se legitimará el incremento de la violencia formal.

Así, la reacción social, como violencia que es, en vez de legitimarse mediante el respeto de principios ético-jurídicos tendientes a minimizarla, se legitima con el principio *vox Dei*. Esta ruta de acción no garantiza más seguridad en el sentido de menos crímenes, sino más división de la clase baja mediante la criminalización secundaria, así como la conservación del *statu*

quo. Es de esa manera como funcionan las *agencias de legitimación* y se dirige el *sistema punitivo*.

Nils Christie "des-cubre" la realidad para decir que el delito no existe: lo que existe son las conductas indeseables. Pienso que, en sentido semejante, es necesario des-cubrir que la reacción social es violencia. Un incremento en el número de policías es percibido por la ciudadanía como más seguridad; sin embargo, representa en realidad más control sobre las libertades.

La construcción de más cárceles es interpretada por los habitantes de una ciudad como una inversión para mejorar la seguridad en las calles; pero significa que habrá más espacios disponibles en prisión para "sacar de circulación" a personas que hoy están libres. Igualmente, una reforma a la ley penal que prevea más castigos puede ser aplaudida por las personas que han sido mimetizadas por el discurso de las agencias de legitimación; no obstante, representa menos derechos.

La violencia no deja de ser violencia porque se "legalice", o esté en función quien la ejerza. Tanto por parte del Estado como del ciudadano, la violencia también es una conducta indeseable. A esta reacción social violenta podemos señalarla ahora como *violencia estatal*. Recuperando esta realidad, se rescata también una pregunta que había sido sumergida en el fondo de todos los mares gracias al discurso legitimante. Esa interrogante dice: ¿cuánta reacción social es permisible? Christie se pregunta: "¿cuál es una sensata cantidad de delito?"; yo agrego: "¿cuál es una cantidad sensata de violencia estatal?"

Thomas Mathiesen reflexiona que la televisión ha contribuido lo suficiente para la escalada del encarcelamiento, para el aumento en el uso de la prisión. Dice que la televisión, con su publicidad, corroe las defensas culturales (los valores) que podrían oponerse al uso exagerado de la prisión.

Sostiene también que anteriormente la política criminal estaba más o menos controlada por reflexiones teóricas, filosóficas y científicas. En cambio, hoy es gobernada mucho más por la clase de noticias de nota roja que pueden venderse en televisión, y por la opinión comercial difundida en los medios de comunicación.

Anota también un cambio en la naturaleza del debate público acerca de la política criminal. Antes, el debate filosófico permitía la racionalidad comunicativa; es decir, enfatizar en la veracidad, importancia y sinceridad de la argumentación. Era posible discutir con honestidad y esperar cierta atención por parte de los tomadores de decisiones. Pero hoy la racionalidad comunicativa vive su vida en las esquinas aisladas de las revistas científicas y reuniones académicas. Mientras tanto, el debate público está inundado de

iniciativas políticas oportunistas en el contexto de una parodia televisiva que muestra *shows* de entretenimiento denominados "debates". De esta manera la racionalidad comunicativa degenera en racionalidad de mercado.[12]

Vistas las cosas desde esta perspectiva, vuelvo a pensar en lo que sucedió aquel día que presencié el asalto en una tienda de autoservicio. Los policías arrestaron a dos personas que coincidían con el estereotipo de criminal, pero que no tenían responsabilidad alguna. Quizá durante el patrullaje que hicieron para detener a los sospechosos los oficiales coincidieron en tiempo y espacio con los verdaderos asaltantes, pero no los detectaron.

Esto es explicable. Pienso en algo similar que me sucedió. Terminé mi clase de criminología y salí del salón, olvidando mi libro sobre el escritorio. Cuando me percaté de este descuido regresé al aula, donde ya sólo había un alumno. Él me informó que una de sus compañeras tomó mi libro para devolvérmelo. Pero como yo necesitaba leer unas notas, decidí no esperar hasta el día siguiente, así que la busqué por los corredores.

En la escuela donde trabajo la población estudiantil es numerosa. Vi a jóvenes por todas partes. Como eran tantos, me concentré en las mujeres. Esta selección me impidió ver que uno de los varones tenía mi libro en sus manos, pues la alumna que yo buscaba se lo dejó encargado para poder ingresar a la biblioteca.

Elegí descartar a los varones con base en la información que recibí del alumno que encontré en el salón. Los policías decidieron descartar a los de clase media con base en la información que recibieron del imaginario colectivo, conformado por los medios de comunicación y la forma como operan tanto las agencias de legitimación como las agencias que conforman el sistema punitivo.

Aquí conviene citar el *proceso de amplificación de la desviación* que se define como

> proceso en que se distorsiona y exagera la amplitud y gravedad de la desviación, con el resultado de que las agencias de control social adoptan un mayor interés en la pretendida existencia del fenómeno (de un fenómeno de desviación) y a resultas de ello se descubren, aunque realmente se "construyen", más ejemplos del fenómeno, produciendo la impresión de que la distorsión inicial era realmente una representación verdadera.[13]

[12] Thomas Mathiesen, "Television, Public Space and Prison Population. A Commentary on Mauer and Simon", en David Garland (ed.), *Mass Imprisonment*, *Social Causes and Consequences*, Sage, Londres, 2001, pp. 31 y 32.

[13] Citado en Vicente Garrido Genovés y Santiago Redondo Illescas, *Manual*…, *op. cit*., pp. 112 y 113.

Todo proceso se conforma por un conjunto de pasos. ¿Cuáles son los pasos del proceso de amplificación de la desviación?: *1)* los medios de comunicación fijan su atención en un fenómeno de presunta desviación —consumidores de droga, pandillerismo, etc.—; *2)* los medios proyectan para la sociedad una representación sensacionalista del fenómeno desviado, con base en la transmisión de ejemplos dramáticos del mismo; *3)* se genera pánico en la población; *4)* la policía fija su atención en la desviación representada, resultando un incremento en el número de arrestos; *5)* se dictan sentencias judiciales ejemplificadoras, lo que produce más arrestos de sujetos caracterizados como desviados; *6)* los sujetos o grupos etiquetados como desviados adquieren renovada conciencia de su "diferencia" o desviación, y *7)* a partir de este momento, los sujetos o grupos ejecutan nuevas acciones defensivas que confirman su desviación.

En Monterrey, Nuevo León, el proceso de amplificación de la desviación es constante. Recuerdo el caso del pandillerismo. Los medios, cámara y micrófono en mano, fueron a los barrios más pobres a entrevistar a los vecinos adultos. Mediante preguntas insidiosas, lograron respuestas de hartazgo respecto de la conducta de los pandilleros de esas zonas. El reportaje se repitió una y otra vez, hasta que se representó a los pandilleros como verdaderos *outsiders*. Entonces comenzó la ola de arrestos. El titular de la policía estatal me dijo en esos días: "El problema del pandillerismo se resuelve con políticas sociales, no con policías. Sin embargo, si no hago redadas de limpieza me quitan del cargo".

Este fenómeno encuentra su explicación en la teoría del *interaccionismo simbólico* postulada por George H. Mead, un desarrollo teórico que centra su atención en el lenguaje y el significado. Mead dice que el lenguaje hace del ser humano un ser autoconsciente, o sea, conocedor de su propia individualidad, capaz de verse desde afuera, tal como lo hacen los demás.

En este proceso el elemento clave es el "símbolo", en tanto algo que representa otra cosa. Así, las palabras son símbolos y, con ellos, quien las pronuncia quiere referir otra cosa que no es la palabra en sí misma. La palabra "lápiz" es el símbolo que se emplea para referir un utensilio que sirve para escribir. Al igual que la palabra escrita, los gestos y toda forma de comunicación son símbolos. De tal suerte, los seres humanos viven inmersos en un universo simbólico, pues casi todas sus interacciones implican un intercambio de símbolos.[14]

Esta ruta de pensamiento en el terreno de la criminalidad desemboca en la siguiente conclusión: la conducta desviada es un proceso complejo. Im-

[14] Anthony Giddens, *Sociología*, Alianza Editorial, Madrid, 2006, pp. 44 y 45.

plica, entre otras cosas, que al sujeto que responde a un estereotipo cultural de criminal se le coloca una etiqueta. Es tratado como criminal porque luce como criminal. Se le arresta por resultar sospechoso. Lo ingresan a prisión y tal vez luego salga. El patrón se repite hasta que el así etiquetado asimila la categorización de desviado y asume esa conducta como propia. Así es como resulta verdadera la frase: "La reacción social produce desviación".

A mis alumnos les explico este proceso con el *ejemplo del semáforo simbólico*: imaginen que conducen su vehículo por una avenida transitada, hasta detener la marcha en un crucero con semáforo en luz roja. A la izquierda de ustedes hace alto total otro vehículo, de modelo antiguo, descapotado, en precarias condiciones. Miran al conductor. Ven a un joven de tez morena y barba prominente que viste camiseta de tirantes. En el brazo tiene varios tatuajes. Escuchan la música *salsa* que sintoniza en la radio. Esta persona los voltea a ver. Ustedes cortan el contacto visual y en automático suben el cristal de su ventana. Cuando les pregunto "¿qué ven en este semejante?", ellos siempre responden: "un maleante".

Ahora miran hacia el lado derecho, donde otro conductor espera la luz verde. A bordo de un coche nuevo y lujoso hay una persona de tez blanca que viste traje y corbata. Escucha música clásica. Él no los observa, pues atiende una llamada a través de su teléfono celular. Cuando les pregunto "¿qué ven en este semejante?", ellos siempre contestan: "un hombre exitoso".

Bueno, pues les tengo una noticia. El hombre del lado izquierdo es un tornero. Es pobre, pero vive de su trabajo. En cambio, el de la derecha es un defraudador fiscal, que además comete crímenes contra el ambiente por medio de su sociedad anónima, sin responsabilidad penal alguna. Se dedica a la industria de refrescos embotellados. Contamina constantemente los mantos acuíferos, que explota gracias a una concesión del gobierno. El mes pasado cerró una de sus plantas de producción, lanzando al desempleo a miles de obreros, porque le resulta más redituable abrir su empresa en otro país, donde puede pagar sueldos incluso más bajos que los de aquí.

Ahora que ustedes tienen más información de estas dos personas, más allá de su sola apariencia física, pueden decirme ¿quién es el criminal? Mis alumnos reflexionan y luego ríen sorprendidos. Algunas veces, uno o dos de ellos exclaman: "¡Las apariencias engañan!" Yo corrijo: las *agencias* engañan. Sobre ese engaño construimos todas nuestras relaciones sociales.

EL CRIMEN SE PRODUCE POR LAS ESTRUCTURAS SOCIALES

Robert K. Merton.
El éxito y los medios institucionales

En México, a las penitenciarías se les cambió de nombre y pasaron a ser "centros de readaptación social". Tiempo después volvieron a cambiar de denominación: ahora se llaman "centros de reinserción social". Yo las sigo viendo igual. Los reclusorios federales de máxima seguridad también variaron su nomenclatura. Primero se denominaron: "Almoloya", "Puente Grande" y "Matamoros". Después, al primero se le nombró "La Palma", y hoy son conocidos como: "Altiplano", "Occidente" y "Noreste". Sin embargo, los veo igual. Para evitar confusiones, hablaré de la "cárcel". Con este vocablo me referiré a los centros donde el Estado ingresa a personas para retenerlas allí por una larga temporada. La cárcel es la misma que antes, a no ser porque ahora se encuentra más sobrepoblada, más empobrecida y menos gobernada. Las *agencias de legitimación* cambian percepciones de la realidad, no la realidad. En buena medida las estrategias para la conservación del *statu quo* son lingüísticas. Cambian los significantes (las palabras), pero no los significados (la realidad que las palabras describen). Así, el discurso legitimante se plaga de eufemismos. Aunque la cárcel sirva sólo para amontonar gente, se le conoce como "centro de reinserción social". Esto es relevante. Ya ni siquiera es "cárcel"; ahora es "centro". Tampoco es para amontonar, sino para reinsertar. No obstante, en casos como el de la cárcel el embuste no funciona. No se puede ocultar una realidad tan evidente.

Cuando trabajé en cárceles siempre disfruté estar "adentro", en el sentido de "salir" del área administrativa (oficinas) para ingresar a los dormitorios donde viven los reos. En uno de mis recorridos, visité el dormitorio (ambulatorio) destinado al alojamiento de internos clasificados de media-alta peligrosidad.

Siempre he tenido dudas sobre la posibilidad científica de medir la peligrosidad de una persona; no obstante, convengo en que existen casos en los que, evidentemente, un individuo es más peligroso que otro. Por tanto, ad-

CriminologiaC2ed2014.indb 45 02/10/14 16:15

mito en principio que la observación por un largo periodo es la única forma de aproximación a esta medida.

A quienes niegan toda posibilidad de medición, yo les digo: "Lo que a mí me queda claro, es que tú eres menos peligroso que Charles Manson. Si estás de acuerdo, admitirás también que entonces la peligrosidad tiene grados y, por tanto, es más o menos calculable".

Lo que a mí no me convence es la pretensión de precisión; es decir, aspirar a que la medición sea exacta. Tampoco estoy seguro sobre la posibilidad de realizar eso que la criminología clínica llama "pronóstico comportamental". Me resisto a aceptar la predictividad de la conducta humana. El pronóstico tiene relación con los indicadores de peligrosidad en tiempo presente. Quizás en otra ocasión hable más del tema.

Pues bien, ingresé al dormitorio. Tan rápido como mi presencia fue advertida, un interno me abordó. No recuerdo su nombre, pero sí su apodo, que por respeto a su persona no lo repetiré. Este interno medía dos metros de altura y pesaba más de 120 kilos. Era "cliente frecuente", lo cual quiere decir que entraba y salía constantemente de la cárcel. El reo en cuestión siempre llegaba por delitos patrimoniales o lesiones. Su *modus operandi* invariablemente incluía la violencia física.

Era una persona muy temperamental y con escaso control de sus impulsos. Ante cualquier factor de estrés reaccionaba con agresión. La criminología etiológica diría que esta persona tiene tantos factores criminógenos predisponentes que necesita pocos factores crimino-impelentes para dar el paso al acto. Explicado sin precisión científica, pero con claridad, esto quiere decir que es un sujeto con tanta agresividad que reacciona con violencia ante la mínima provocación.

Con lenguaje corporal intimidante y casi a gritos, me dijo algo así: "El teléfono de la caseta me robó un peso. Yo quiero saber quién me lo va a devolver" (en esa fecha aún no se instalaban teléfonos de tarjeta con saldo prepagado). Mientras me decía eso, los demás internos observaban. Fingí tranquilidad, casi indiferencia. Le sugerí que le reclamara al personal de la empresa telefónica que al día siguiente iría a la cárcel, precisamente para reparar los aparatos telefónicos.

Para el lector y para mí, la pérdida de un peso puede ser insignificante. Para este interno no lo fue. ¿Cuál es la razón? Él trabajaba haciendo limpieza en los pasillos del dormitorio. Ganaba 15 pesos semanales. Con ese dinero tenía que comprar jabón de baño, papel higiénico y otros productos de primera necesidad. La pérdida de un peso podía significarle menos jabón o

papel. Expuesto así, resulta claro que un peso tiene mucho valor. El valor de las cosas se vuelve relativo. En la cárcel un peso vale más que afuera.

En la sociedad, los valores también se relativizan. Islandia es uno de los países con mejor distribución de su riqueza *per capita*. América Latina no es la región más pobre del planeta, pero sí la más desigual. México participa de este problema. Siendo una nación inmensamente rica, tiene la mitad de su población hundida en la pobreza, mientras uno de los hombres más ricos del mundo es mexicano.

No conozco Islandia, pero me es fácil suponer que ahí los valores morales se jerarquizan con mayor congruencia que en México. Pienso que existe una relación causal entre la distribución de la riqueza y el peso específico de los valores morales. En efecto, considero que en Islandia tomar un objeto ajeno es socialmente más reprobable que en México. Allá, tomar lo que no es propio resulta casi injustificable, pues las personas viven bien. Aquí, es casi justificable, pues de cada dos habitantes uno es pobre.

Desde otro ángulo: ¿cómo reclamarle a una persona que viole el valor "propiedad privada" cuando ella está privada de la propiedad? Al lado de la mera exigencia moral de que el prójimo se abstenga de tomar mis cosas, deben existir las condiciones reales para que esa exigencia sea factible.

En la medida en que disminuyen las condiciones para que las personas respeten los valores morales, la sociedad se acerca a la *anomia*. Una primera aproximación a este concepto sería "ausencia de normas". Esta ausencia no se refiere a que no haya normas morales y/o legales. Quiere decir que la mayoría de los habitantes comienza a alejarse de la observancia de las normas existentes. El término, originalmente construido por Émile Durkheim, fue retomado por Robert K. Merton.

El sociólogo estadounidense Robert K. Merton diseñó una teoría que, me parece, sirve para explicar el fenómeno de la anomia que vive México. Antes de explicarla, deseo poner en contexto el pensamiento de este investigador.

Merton fue alumno brillante de Talcott Parsons, sociólogo sin cuyas aportaciones la referida disciplina no sería hoy como se le conoce. El nombre completo de aquél es Robert King Merton. En el año 1996 ganó el galardón Edwin H. Sutherland, que desde 1960 entrega la American Society of Criminology, y fue un destacado representante de la Escuela de Chicago. Cuando se habla de una escuela no siempre se quiere referir a una institución educativa. Se le llama así también a una corriente de pensamiento que ejerce tanta influencia al interior de una disciplina que merece distinción. Tiene representantes y produce ciencia, en el sentido de generar hallazgos con investigaciones fincadas en sus propios principios.

Así, en criminología se habla de las escuelas jurídico-penales *clásica y positiva*. La *escuela clásica*, con Francesco Carrara como máximo representante, propone, entre otros principios, la existencia del libre albedrío: el hombre sabe distinguir entre el bien y el mal, y en esta facultad de discernimiento se fundamenta la pena. Al criminal se le aplica un castigo porque sabía que la conducta planeada está prohibida; la pena se aplica porque los hombres, al tener libre albedrío y vivir en sociedad, tienen responsabilidad moral por sus actos; la pena se impone para retribuir, proporcionalmente, el daño causado con el delito.

Como dice Richard J. Bonnie: "la función retributiva del castigo da por cierto que los actores humanos son agentes con responsabilidad moral, capaces de elegir entre el bien y el mal".[1]

La *escuela positiva* estaba encabezada por Enrico Ferri y se sostiene en estos pilares: no existe el libre albedrío, sólo determinismo; la pena se aplica por la responsabilidad social del individuo; la pena se aplica para intimidar al intimidable, corregir al corregible y eliminar al incorregible.

Evidentemente, éstas no fueron escuelas en el sentido de instituciones educativas con edificios, pupitres y código postal. Tampoco la escuela de Chicago fue una academia; sin embargo, sí tuvo lugar y fecha de nacimiento: el Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago, fundado en 1892 por Albion Small, se volvió centro de gravedad de la vasta producción sociológica acaecida en Estados Unidos en las décadas de los veinte y treinta.

Entre sus investigadores más destacados figuran W.I. Thomas, Robert Park y George H. Mead. Este último sentó las bases de lo que después se conocería como *interaccionismo simbólico*. La mencionada teoría es especialmente relevante para las criminologías no clínicas, pues representa la teoría base de la criminología liberal; es decir, aquella que cronológicamente se encuentra en el interludio entre la criminología clínica y la criminología crítica. De hecho, la criminología crítica nace de la radicalización de las tesis principales de la criminología interaccionista.

En su *Teoría y estructura sociales*,[2] Merton retomó de Émile Durkheim el concepto *anomia* para llevarlo a otro nivel de interpretación. Mientras el sociólogo francés utilizó este término para referir un estado de cosas donde toda la sociedad experimenta una ausencia de normas de conducta deseable, el investigador estadounidense lo empleó para explicar un fenómeno

[1] Richard J. Bonnie *et al*., *Criminal Law*, Foundation Press (University Casebook Series), Nueva York, 2010.

[2] Robert K. Merton, *Teoría y estructura sociales*, FCE (Sociología), México, 2002.

individual. Así, cuando el primero habla de anomia, lo hace partiendo de un enfoque macrológico, es decir, de un gran nivel de generalidad: se refiere a la sociedad. En cambio, el segundo habla de un individuo aislado que pertenece a una sociedad determinada.

Merton explica el *sueño americano*, esta idea o creencia de que Estados Unidos es la tierra de las oportunidades, donde los sueños se hacen realidad y el éxito está al alcance de todos. Me interesa extrapolar la teoría mertoniana al caso mexicano. Pienso que aquí se vive un *sueño mexicano*. Se resume en esta frase: "prefiero vivir 10 años como rey, que 40 como siervo".

Así es como piensan los miles de jóvenes que se agregan a las filas de la delincuencia organizada. La imagen del narcotraficante es más o menos la siguiente: hombre rico, con poder de mando, rodeado de mujeres y lujos, cuyas hazañas merecen corridos musicales. Es probable que el narcotraficante no llegue a viejo o termine en la cárcel; "pero no importa, vale la pena correr el riesgo".

El autor explica que toda sociedad tiene su propia concepción de "éxito". Es decir, que todo grupo determina qué entiende por éxito. Además, ese grupo distingue cuáles son los caminos que serán permitidos para llegar al éxito. En la sociedad estadounidense el éxito se relaciona con el dinero: ser exitoso es ser rico. Desde niños, los estadounidenses reciben en la escuela una educación orientada a la consecución del éxito monetario, lo mismo en el barrio que en la familia.

Más allá de que el éxito se asocie con el dinero, la educación estadounidense pone tanto énfasis en la idea del éxito que reduce a la población en dos polos: los exitosos y los fracasados. ¿Quiénes son los fracasados? Aquellos que aun viviendo en la "tierra de las oportunidades" no lograron acumular riqueza. Un dato más: quien tiene mucho dinero, tiene poder. En la idiosincrasia estadounidense, lo relevante del dinero, más que la posibilidad que otorga a su dueño para adquirir bienes de consumo, es el *estatus* o *posición social* que permite alcanzar. Así, Al Capone fue un hombre inmensamente exitoso, pues tuvo mucho poder.

El mayor traficante de whisky durante la época de la prohibición no recorrió los caminos institucionales (socialmente aceptados) para llegar al éxito; violó las normas legales. ¿De qué manera afectó esto a su imagen de persona exitosa? De ninguna. ¿Por qué? Porque la exacerbación del fin "éxito" es inversamente proporcional a la disminución de la importancia que la sociedad le otorga a los medios utilizados. Es decir, a los estadounidenses los educan tanto para conseguir el éxito, que ellos preferirán, con tal de no ser fracasados, utilizar los medios no permitidos para amasar fortuna.

Casi toda la sociedad de ese país quiere ser exitosa, en términos de poseer riqueza (poder). Pero no todos pueden lograrlo. Las puertas de acceso a los medios institucionales para llegar al éxito no se abren para todos por igual. Son *puertas selectivas*. Se reservan el derecho de admisión. Pero todos participan del *sueño americano*: todos quieren ser exitosos. El hecho de que las puertas sean selectivas, produce *desviación*. Esta desviación se lee como el recorrido de caminos informales o paralelos para alcanzar el éxito.

Merton tiene una tipología (clasificación por tipos) de personas según su conducta frente a la estructura social. Es decir, según acepten o rechacen las metas culturales y acepten o rechacen los medios institucionales para alcanzarlas. Para explicar su cuadro, el sociólogo estadounidense utiliza el signo (+) cuando quiere referir que la persona acepta, y un signo de (–) si rechaza.[3]

CUADRO 1. *Tipología de la conducta.*

Tipo de reacción	*Metas culturales*	*Medios institucionalizados*
Conformidad	+	+
Innovación	+	–
Ritualismo	–	+
Retraimiento	–	–
Rebelión	+ –	+ –

CUADRO 2. *Tipología de la conducta (2).*

Concepto original	*Concepto modificado*
Conformidad	Estable
Innovación	Excluido
Ritualismo	Mediocre
Retraimiento	Vagabundo
Rebelión	Revolucionario

[3] Otra explicación sencilla puede verse en Lidia Girola, *Anomia e individualismo. Del diagnóstico de la modernidad de Durkheim al pensamiento contemporáneo*, Anthropos Editorial/UAM-Azcapotzalco, México, 2005, pp. 68-75 (Autores, Textos y Temas. Ciencias Sociales, 46).

Los conceptos que Merton utiliza para referir los tipos de reacción pueden generar confusiones. Por esta razón me permitiré sustituirlos como sigue, para luego explicar cada uno de los conceptos originales:

Conformidad. En una sociedad *estable* predominan los sujetos "conformes", en el sentido de apegar su conducta tanto al logro de las metas culturales como a respetar los medios institucionalizados para alcanzarlas. El sujeto quiere tener éxito en los términos en que la sociedad lo concibe. Y busca obtenerlo en función de los caminos socialmente aceptados. Tal es el caso de quien, para amasar fortuna, estudia duro y trabaja mucho.

Innovación. El sujeto comparte con la sociedad su concepción del éxito. Lo que no comparte es la forma socialmente aceptada para alcanzarlo. La innovación no consiste en la originalidad de la conducta, sino en que el sujeto así definido por Merton se siente *excluido* de los medios institucionales y, por tanto, busca otros medios para alcanzar las metas.

La exclusión, entonces, sirve para comprender las causas sociales de la desviación. La persona excluida, al igual que la mayoría, desea llegar a la meta. Sin embargo, a diferencia de otra e incluso con la mejor intención, esa persona no puede recorrer los caminos institucionales porque no están a su alcance. La desviación se produce por una contradicción: cierta persona quiere llegar a la meta, pero el camino que lo conduciría a ese destino no está disponible. El resultado es lógico: dado que la aspiración continúa, la persona excluida buscará otros caminos.

Ritualismo. El ritualista es mediocre en el sentido de no perseguir las metas socialmente aceptadas. Sin embargo, es respetuoso de las normas, de tal suerte que no se aleja de los medios institucionales. En el caso de la "conformidad" explicada en primer término, la persona actúa "conforme a" las reglas. En el ritualismo, en cambio, el conformismo no se refiere a la fidelidad a las normas, sino a la ausencia de ambición frente a las metas socialmente aceptadas.

Retraimiento. El individuo no participa de la concepción social del éxito. No le interesa. Tampoco tiene como propósito violar los medios institucionales, pero no los observa. No tiene interés en las metas sociales ni en los medios institucionales. La persona está autoexcluida. El retraído es un desadaptado, pero no busca victimar al prójimo. Un *vagabundo* ejemplifica con claridad el fenómeno de retraimiento.

Rebelión. El sujeto rechaza las metas y los medios fijados por la sociedad. Pero su repulsa no queda allí. Pretende romper el actual estado de cosas, sustituir metas y medios por otros. Por estas razones yo lo llamo "revolucionario".

El enfoque de Merton sobre la conducta desviada es muy relevante para la criminología. Implica, como dice Julio Virgolini, que la causa de la conducta divergente se considere siempre asociada con un déficit. Este déficit se expresa en las carencias personales y sociales originadas por una deficiente estructuración de las oportunidades sociales, que afectan al sujeto en sus posibilidades de adaptación a un ambiente problemático.[4]

A estas alturas una anotación epistemológica es pertinente. Robert K. Merton es un sociólogo funcionalista no conflictivista. A pesar de ello dio un paso importante hacia el estudio de la desviación social como producto de problemas estructurales; es decir, no buscó los factores del crimen donde comúnmente se escudriñaba —en el sujeto aislado—, sino en su entorno social.

Pero si en Estados Unidos las puertas son selectivas, en México son además insuficientes. Los caminos institucionales para la obtención del éxito son rutas que exigen disciplina, sacrificio, trabajo y moralidad para quien no está en una posición de privilegio. Dado que muchos de quienes llaman a la puerta de esos caminos no son bienvenidos, la *desviación* resultante es directamente proporcional al número de veces que la puerta no se abre. La conclusión, para el caso mexicano, puede ser: pocos caminos institucionales = muchos caminos paralelos (mucha desviación). Máxime si la delincuencia organizada paga salarios más altos que los del mercado lícito (institucional) y ofrece un *sueño mexicano*, según el cual se alcanza el éxito desde que se ingresa a la organización delictiva.

En México, aunque sin tanto énfasis como en Estados Unidos, la idea del éxito también está asociada con el dinero-poder. Esta *americanización* de la cultura mexicana es resultado de los *mass media*. Pues no me resulta lógico pensar que el sistema educativo nacional ha decidido, siguiendo una estrategia formulada por las *agencias de legitimación*, exacerbar en las nuevas generaciones el ideal de "fortuna", incluso en un país que ofrece pocos medios lícitos para conseguirlo.

En este contexto social, valores como la honestidad bajan algunos peldaños en el tablero de los principios morales. Con la *anomia* encima, la gente piensa que el honesto es tonto y el pillo astuto. Así, el valor "honestidad" pierde peso y la "astucia" se vuelve valor.

Este tipo de enfoque permite comprender que la violencia estatal (policías, penas, cárceles) no resuelve el problema. Responder con más violencia contra quienes recorren los caminos desviados no hará que las puertas ins-

[4] Véase Julio Virgolini, *Crímenes excelentes: delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004, p. 23.

titucionales sean menos selectivas. La solución es de ingeniería social, no de ingeniería penal. Los caminos desviados están siendo tan transitados, que se puede decir que son avenidas de varios carriles. En cambio, los caminos legales para llegar al éxito son de un solo carril.

El 24 de febrero de 2010 un canal de televisión transmitió una entrevista con el presidente de México en la cual se abordaron varios temas. El que aquí interesa tiene que ver con Ciudad Juárez, que por años ha sido rehén de manifestaciones violentas del crimen organizado. Unos días atrás, varios jóvenes estudiantes y deportistas fueron acribillados durante un festejo. El presidente Felipe Calderón, al ser cuestionado por su interlocutor sobre el plan creado para "rescatar" a Ciudad Juárez, respondió más o menos así:

> No hay soluciones a corto plazo. Es un problema complejo. Debido al auge de la industria textil registrado en esa ciudad desde hace por lo menos dos décadas, [Ciudad] Juárez recibió cada año cerca de 70 000 personas procedentes de otras ciudades, quienes llegaron allí para instalarse. Ése es el ritmo de crecimiento de la población juarense. Tal crecimiento exponencial produjo asentamientos de miseria en las afueras de la ciudad; enormes barriadas de excluidos sociales. Ahora, los jóvenes que viven en esas colonias pobres no tienen educación ni empleo. Se trata de incluirlos en la sociedad, abrirles escuelas y darles trabajo. Mientras esto no suceda, seguirán siendo reclutados por el crimen organizado con facilidad y sumergidos en el mundo de la drogadicción.

Tal perspectiva es estructuralista. Coincide con la teoría de Merton y, a mi parecer, con la realidad. Si el presidente lo tiene claro, dará por hecho que la intervención debe ser "prevención social del delito". Es decir, evitar el delito mediante el desarrollo social o, lo que es igual, abrir más vías legales de acceso al éxito.

Aún queda un problema. Si se trata de introducir a más personas en las mismas vías, el tránsito hacia el éxito se colapsará. Es como si en una avenida de tres carriles, donde pueden transitar mil coches por minuto, se aumentara el parque vehicular. Si se pretende hacer transitar dos mil vehículos, el resultado será un colapso vial.

La estrategia debe apuntar en dos direcciones: incluir al excluido (sumar coches), y construir más medios institucionales para el éxito (ampliar la avenida). Pondré otro ejemplo. Imagine el lector una casa con capacidad para 10 habitantes. En la calle hay 10 personas sin hogar. Sacarlos de esa condición implica meterlos a la casa. Tal acción requiere la concurrencia de voluntades de los moradores, pero también construir más alcobas. Así, la inclusión tiene dos pasos: tomar la decisión de incluir al excluido, y ampliar

la residencia para hacerles espacio. Desde otra perspectiva, las 10 personas que viven afuera de la casa deben su condición de desamparo precisamente a la circunstancia de que en la casa sólo caben 10 personas, no 20.

Regresando al símil de la carretera, diré que lo deseable es que las personas retomen el camino permitido. Para lograrlo se necesita construir una carretera amplia, donde quepan todos. En vez de esto se construyen cárceles, una tras otra, a veces hasta dos al mismo tiempo.

En 1985, durante una sesión del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se propuso discutir, votar y acoger el concepto de *congelamiento*, con el cual se pretendía detener la construcción de más prisiones en el mundo. A pesar de los nutridos aplausos que motivó el proyecto, la iniciativa terminó siendo congelada y el frenesí por la construcción de prisiones continúa. Pareciera que a los gobernantes les interesara tener una cama para cada gobernado.

EL CRIMEN SE APRENDE EN LA INTERACCIÓN SOCIAL

Edwin H. Sutherland. La Asociación Diferencial

Clasificación de las teorías sociológicas de la desviación

Las teorías sociológicas sobre el crimen se reúnen en: teorías de la tensión, teorías del control, teorías del aprendizaje social y teorías subculturales. Hay quienes consideran sólo tres grupos, pues incluyen a las teorías del aprendizaje social dentro de las teorías subculturales.[1]

Algunos académicos hacen otra clasificación. Es el caso de Larry J. Siegel, profesor de la Universidad de Massachusetts, que las enlista en: teorías del aprendizaje social, teorías del control social y teorías de la reacción social, siendo estas últimas las derivadas del enfoque del etiquetamiento, como se muestra en la figura 10:[2]

Figura 10. *Esquema de la clasificación de las teorías sociológicas de Larry J. Siegel.*

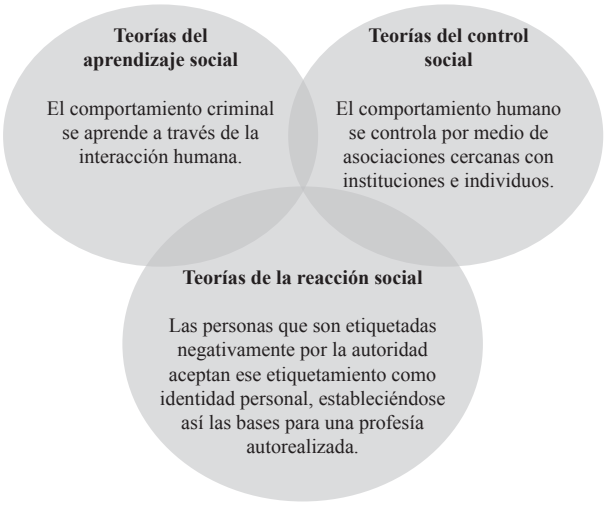

[1] Véase, por ejemplo, Freda Adler, Gerhard O.W. Mueller y Williams S. Laufer, *Criminology,* 8ª ed., McGraw-Hill, EUA, 2013, pp. 11 y siguientes.

[2] Larry J. Siegel, *Criminology. The Core,* 4ª ed., EUA, 2011, p. 173.

CriminologiaC2ed2014.indb 55 02/10/14 16:15

Por su parte, William J. Chambliss y Aida Y. Hass las clasifican en teorías: de la estructura social, del proceso social y del conflicto social. Engloban estas perspectivas bajo el común denominador de que todas ellas buscan las causas del crimen en el ambiente o entorno inmediato del sujeto.[3]

Similitudes y diferencias

Sean tres o cuatro grupos de teorías y con independencia de su denominación, todas las teorías sociológicas de la desviación tienen en común que buscan las causas del crimen en el entorno del sujeto. Se trata entonces de perspectivas no clínicas. Las teorías de la tensión, del aprendizaje social y subculturales consideran que el hombre no es bueno ni malo, egoísta ni empático por naturaleza; es más bien en las relaciones sociales donde aquél se decanta hacia el cumplimiento de las normas o a su quebrantamiento. En cambio, las teorías del control conciben al ser humano como un ser egoísta que se comporta bajo el impulso permanente del principio de placer, buscando el máximo beneficio al menor costo, riesgo, esfuerzo o sufrimiento posible. Por tal motivo, las teorías del control buscan la prevención mecánica del delito de dos formas: 1. Física: poniendo obstáculos en el camino del criminal que eleven el costo, riesgo, esfuerzo o sufrimiento; 2. Psicológica: mediante los vínculos afectivos, axiológicos y de creencias del individuo con su comunidad.

Las teorías de la tensión, aprendizaje social y subculturales le dan especial relevancia a la clase social. Imaginemos un breve diálogo entre los partidarios de estas teorías. Así responderían a la pregunta "¿por qué el hombre delinque?":

Tensión: Por la frustración que le produce tener aspiraciones de clase media (gozar de estatus, respetabilidad y bienestar económico), pero no poder conseguirlas lícitamente, pues los caminos permitidos para llegar a esa meta se le cierran por su condición de pobre.

Aprendizaje social: Porque el pobre vive en un barrio criminógeno, donde crece bajo la influencia de un mayor número de personas antisociales que de personas prosociales.

Subcultura: Porque el joven de clase baja, en todas partes en especial en la escuela, es juzgado, calificado y valorado con base en el código de normas dominante en la sociedad, que es el de la clase media (estatus y bienes-

[3] Véase William J. Chambliss y Aida Y. Hass, *Criminology. Connecting Theory, Research & Practice,* McGraw-Hill, EUA, 2012, pp. 175 y siguientes.

tar económico: "ser alguien en la vida"). Al darse cuenta de que no puede cumplir esas expectativas, se siente marginado. En consecuencia, decide adherirse al código de normas y valores subculturales, que es el de los excluidos sociales.

Las teorías de la tensión, del aprendizaje social y subculturales parten de esta pregunta común: "¿Por qué las personas delinquen?". Mientras que las teorías del control reflexionan desde este otro ángulo: "¿Por qué las personas no cometen crímenes?". Emprender una investigación desde tan diferentes preguntas equivale a subirnos, usted y yo, a mesetas diferentes desde las cuales observar un mismo objeto. Cuando descendamos para reunirnos y compartir impresiones, nos daremos cuenta de que nuestras descripciones sobre el objeto son tan distintas como si hubiésemos observado objetos diferentes. En realidad, el objeto sería el mismo, pero el punto de vista tan diferente habría influido en la observación. Eso, estimado lector, es epistemología.

Yo me pronuncio por la existencia de cuatro familias de teorías: tensión, control, aprendizaje social y de la subcultura. Considero que las teorías del aprendizaje social no deben incluirse en la familia de las teorías de la subcultura por que existe algo muy claro que las distingue. Las teorías del aprendizaje social se preguntan, en efecto, "¿por qué las personas delinquen?", a lo cual responden: "Porque lo aprenden en la interacción social". Entonces, atienden esta otra cuestión, que es la que realmente diferencia a las teorías del aprendizaje social respecto a otras: "¿Cómo lo aprenden?". Contestan: "De la misma manera como se aprende cualquier otro comportamiento en sociedad" (respuesta en apariencia vaga, pero de profundas consecuencias en realidad).

En cambio, las teorías subculturales, cuando se preguntan: "¿Por qué las personas cometen crímenes?", contestan: "Porque se adhieren al código de normas y valores de una subcultura criminal preexistente". Entonces, se enfrentan a esta otra interrogante, que es la que le imprime su sello distintivo a esta clase de teorías: "¿Por qué se forma esa subcultura criminal?" Contestan: "Porque los jóvenes de clase baja no pueden cumplir con el código de valores que rige a la mayoría en la sociedad, que es el código propio de la clase media (donde ser exitoso es tener dinero). En consecuencia, al sentirse frustrados y rechazados, crean su propio código (en realidad se adhieren a uno preexistente).

En resumen, mientras las teorías del aprendizaje se concentran en escudriñar cómo sucede ese proceso de aprendizaje criminal, las teorías de la subcultura se orientan hacia el análisis de las causas por las que surgen las subculturas y el contenido mismo del código alternativo.

Explicación breve de las cuatro familias de teorías

Las *teorías de la tensión* explican la desviación como el resultado de la frustración que produce en el individuo la imposibilidad de cumplir las metas legítimas que se había establecido. Su figura señera es Robert K. Merton.

Las *teorías del control* sostienen que el crimen es resultado de quedar una persona libre de las amarras que lo ataban al orden convencional (normas y valores socialmente establecidos). Su exponente más reconocido es Travis Hirschi.

Las *teorías del aprendizaje* social indican que la desviación es un comportamiento socialmente aprendido, resultante de asociarse con personas antisociales en vez de prosociales. Su pensador más influyente es Edwin H. Sutherland. Le siguen Robert Burguess y Donald L. Akers.

Las *teorías subculturales* consideran que la desviación es el resultado de que el sujeto siga un conjunto de normas no aceptado por la mayoría social. Thorsten Sellin, Stanley Cohen y Howard Becker son los criminólogos icónicos de esta familia de teorías.

El esquema de teorías sociológicas de la desviación luciría como se muestra en la figura 11:

FIGURA 11. *Esquema de las teorías sociológicas.*

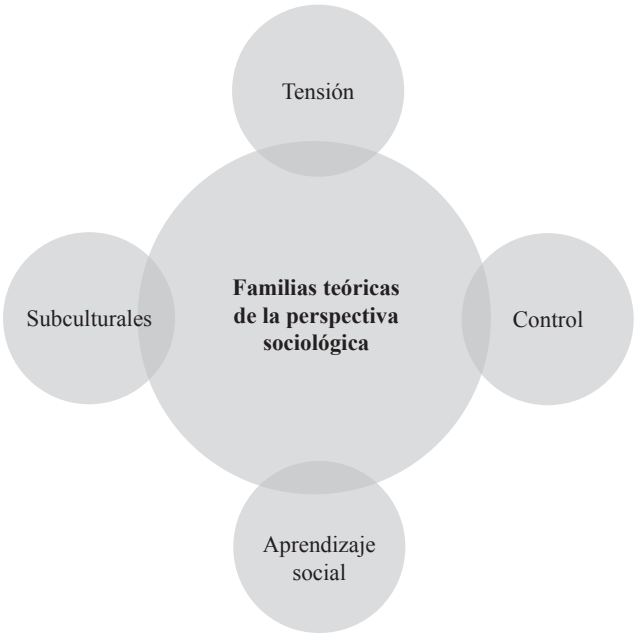

A continuación expongo el cuadro comparativo 3 con las cuatro familias de teorías:[4]

CUADRO 3. *Familias de teorías.*

	Tensión	*Control*	*Aprendizaje social*	*Subcultura*
Asume que:	Las personas son originalmente buenas.	Las personas son malas por naturaleza, buscan el placer y rehúyen al dolor.	Las personas no son malas ni buenas.	Las personas no son buenas ni malas.
Causa del crimen:	Frustración originada por inadecuado funcionamiento estructural.	Deseos insatisfechos que son alcanzados recorriendo avenidas ilegales debido a falta de control social o vínculos sociales.	Socialización en una subcultura donde el quebranto de las reglas sociales es la norma.	Los jóvenes de clase baja no pueden cumplir con el estatus de clase media (código de valores). Crean entonces el suyo, que es opuesto: actividades socialmente inútiles, maliciosas y negativas.
Pregunta que plantea:	¿Por qué las personas se desvían de las normas?	¿Por qué las personas actúan conforme a las normas?	¿Cómo se aprenden las normas?	¿Cómo comienza la subcultura criminal?

La teoría de la Asociación Diferencial

En 1921, Edwin H. Sutherland fue alentado por el titular del departamento de sociología de la Universidad de Illinois para escribir un libro donde ex-

[4] Con no pocas adiciones, esta tabla fue tomada de: Posición, Stephen E. Brown, Finn-Aage Esbensen y Gilbert Geis, *Criminology. Explaining Crime & Its Context,* 8ª ed., Anderson Publishing, Massachusetts, 2013, Kindle, 10530.

pusiera la teoría criminológica contemporánea, hasta entonces dispersa. En la década de 1930, mientras trabajaba en la Universidad de Chicago, Sutherland entrevistó en muchas ocasiones a un ladrón profesional de nombre Brodway Jones. En ese entonces se consideraba que si bien era necesaria una teoría general explicativa de la criminalidad, los científicos sociales no estaban preparados para lograr ese propósito. Estas tres circunstancias son el contexto en el cual Edwin H. Sutherland desarrolló su teoría de la Asociación Diferencial.

Sutherland llegó a la conclusión de que la sola necesidad de dinero no era suficiente explicación de la conducta desviada. Sostuvo que una teoría explicativa debería estudiar los procesos abstractos y complejos que tienen lugar en la interacción comunicativa. Así creó su teoría, que explicó primero a través de siete puntos, y que después incrementó a nueve postulados:[5]

1. El comportamiento criminal es aprendido.

El hombre no es bueno ni malo. Su apego a las normas socialmente aceptadas o su ceñimiento a normas y valores socialmente rechazados por la mayoría depende de la interacción que tenga con personas prosociales o antisociales.

2. El comportamiento criminal se aprende en la interacción con otras personas en un proceso de comunicación.

El ser humano aprende a socializar socializando. Es decir, entrando en contacto con otros individuos. Esos otros individuos son parte de su entorno. El sujeto interactúa con su entorno en una relación recíproca de *input-output.* Esto es, en una relación donde el individuo afecta al ambiente pero también el entorno influye en el sujeto.

3. La parte más importante del aprendizaje del comportamiento criminal ocurre en grupos personales íntimos.

Este punto descarta que la desviación sea una conducta aprendida por medio de la televisión u otros medios de comunicación social someros, fríos o impersonales.

4. Cuando el comportamiento criminal es aprendido, el aprendizaje incluye: *a)* técnicas para cometer el crimen; *b)* calidad de motivos, impulsos, racionalizaciones y actitudes.

5. La calidad de motivos es aprendida de definiciones de los códigos normativos como favorables o desfavorables.

[5] Véase John P. Hoffmann, *Delinquency Theories. Appraisals and Applications,* Routledge, EUA, 2011, pp. 164 y siguientes.

6. Una persona se convierte en criminal por un exceso de definiciones en favor de la violación de la ley en comparación con un menor número de definiciones en contra de la violación de la ley.

El punto anterior se refiere tanto al código de normas del grupo antisocial en el que es más valorada la conducta desviada que la conforme, como al perpetrador de conductas antisociales que recibe de sus pares estímulos, gratificaciones o reforzadores positivos que lo alientan a proseguir con ese tipo de comportamiento. En otras palabras, la aceptación social del sujeto por parte del grupo se obtiene cometiendo actos desviados.

Algunos críticos de la teoría de Sutherland no encontrarán en este punto la mención de condicionamientos operantes; esto es, de reforzadores positivos. Pero, como se verá más adelante, el custionamiento contiene un error cronológico que imposibilita atribuirle al autor de la teoría el olvido o descuido de la inclusión de los reforzadores positivos.

7. La asociación diferencial puede variar en frecuencia, duración, prioridad e intesidad.

8. El proceso de aprender el comportamiento criminal por medio de la asociación con modelos de conducta prosocial o antisocial involucra todos los mecanismos que están presentes en cualquier otro aprendizaje.

Este punto es relevante, ya que implica que los factores de naturaleza exógena se internalizan en el individuo de la misma manera, sean aquéllos impelentes o repelentes. El proceso de aprendizaje de conductas antisociales sucede de la misma forma como acontece el de conductas prosociales. Sin embargo, el postulado 8 es el más criticado por los criminólogos posteriores a Sutherland, amén de su vaguedad.

9. El comportamiento criminal es la expresión de necesidades generales y valores, pero no es explicable a partir de esas necesidades generales y de esos valores, pues los comportamientos no criminales son también expresión de tales necesidades y valores.[6]

La afirmación de que el crimen es aprendido en sociedad asume que el ser humano no es "bueno" ni "malo" por naturaleza. Así, se aleja de la presunción inicial de la perspectiva de la disuasión, la cual sostiene que el hombre es egoísta por naturaleza, pues rige su actuar por el principio del hedonismo o del placer (Jermey Bentham, Thomas Hobbes).

La teoría del aprendizaje social es una teoría sociológica, no biológica, de la criminalidad. Forma parte del interaccionismo simbólico, por lo que debe considerarse una teoría de criminología liberal.

[6] Véase Edwin H. Sutherland, Donald R. Cressey y David F. Luckenbill, *Principles of Criminology,* 11ª ed., General Hall, EUA, 1992, 1934/1992, pp. 88-90.

Los gemelos de Sutherland

La teoría de la asociación diferencial rompe con la perspectiva clínica porque con ésta es factible explicar, sin recurrir a la dimensión biológica del ser humano, por qué dos gemelos pueden tener historias de vida opuestas. En un caso hipotético, el gemelo 1, a quien llamaré G1, se convierte en un empresario exitoso y socialmente respetado, mientras que el gemelo 2 (G2) termina en prisión.

G1 y G2 nacieron en el seno de una familia de escasos recursos, pero cohesiva y funcional. G1 evita socializar en su barrio, limitándose a convivir con las personas de la iglesia y de su trabajo. G2, en cambio, es miembro de la pandilla de la esquina, donde recibe reforzadores positivos de sus conductas desviadas. G1 comparte muchas horas a la semana con personas prosociales, realizando actividades de filantropía, mientras que G2 comete conductas antisociales, como robar a transeúntes y vandalizar coches estacionados. Un día, G1 llega a conocer a cierto empresario filántropo que lo invita a trabajar en su negocio. Allí, G1 aprende el arte del comercio, que termina dominando. Unos años más tarde abre su propia firma y, con base en disciplina y empeño, prospera como empresario. G2 se vuelve el líder de la pandilla que pasa de conductas antisociales esporádicas a la comisión habitual de delitos. G2 es detenido por robo con violencia y llevado a prisión. Allí conoce a criminales de alta peligrosidad, de quienes se gana su confianza. Al quedar libre, sale a la calle ya como integrante de un grupo de la delincuencia organizada dedicado a secuestrar, traficar con personas y asesinar. Años más tarde vuelve a ser aprehendido y juzgado por homicidio calificado.

En esta historia existe similitud biológica, mismo grupo familiar y un barrio común. Lo único distinto son las personas de las que se rodearon G1 y G2. El primero convivió con personas prosociales; el segundo con personas antisociales. Esta diferencia explica las historias divergentes.

Para comprobar la teoría del aprendizaje social no basta estudiar los miles de casos documentados en las cárceles, donde quede patente que los reos estuvieron expuestos a las motivaciones, actitudes y técnicas criminales desde corta edad debido a la reunión con personas antisociales. Una reflexión somera llevaría al error de conformar dos grupos de casos de presos: el grupo 1 estaría inegrado por aquellos donde hubo tal exposición, y el grupo 2 por los que no la presentan. Esto no probaría la teoría, pues la observación se haría en un universo sesgado. El sesgo sería que en todos los casos se trata de personas que han sido condenadas por un crimen. La comparación debe realizarse entre dos universos o grupos distintos: el de quie-

nes han cometido crímenes que ameritan prisión y el de aquellos que se han distingido como sujetos prosociales. Hecho lo anterior, se tiene que verificar si en el grupo 1 la mayoría de los casos presenta asociaciones antisociales y en el grupo 2 asociaciones prosociales.

Críticas a la teoría de la Asociación Diferencial

No explica a profundidad el proceso de aprendizaje

Los críticos de la teoría apuntan a la debilidad explicativa sobre cómo se aprende el crimen, no por qué se aprende ni de quién se aprende. Es el postulado 8 el que se considera más débil. Debe decirse que cuando Sutherland elaboró su teoría, el conductismo de John B. Watson no estaba tan desarrollado y penetrado en el mundo académico como hoy. Por ello, Sutherland no incluyó en el postulado 8 la consideración del condicionamiento operante. Si bien el artículo de Watson, *Psychology as a behaviorist views it (La psicología como la ve un conductista),* fue publicado en 1913, la influyente obra de Burrhus K. Skinner, *Principles of Operant Conditioning (Principios del Condicionamiento Operante)* vio la luz en 1953.

Watson fustigó el psicoanálisis atribuyéndole la responsabilidad de que la psicología no se hubiera podido consagrar como una ciencia natural. La razón era que la psicología freudiana se concentraba en fenómenos no evidentes, objetivos o manifiestos. Para expresarlo con mayor claridad, el psicoanálisis era subjetivo. Por ello, Watson, nacido en Carolina del Sur, Estados Unidos, centró su atención en la respuesta del humano a estímulos. Emprendió en 1920 un experimento muy polémico, conocido como el experimento del *pequeño Albert.* La intención era comprobar la nula importancia de las predisposiciones genéticas. A un infante se le mostró una serie de animales con pelo, tales como: ratón, conejo, perro. El infante se mostró gustoso. Luego lo hicieron de nuevo, sólo que esta vez las presentaciones sucesivas de los animales estuvieron acompañadas de un ruido estremecedor, provocado con el martillazo a una lámina. El menor asoció la experiencia desagradable del ruido con la mascota, de modo que en lo subsecuente, cada vez que le presentaban a un animal con pelo, lloraba. La asociación animal–experiencia desagradable fue generalizada por el infante, al grado de romper en llanto cuando le mostraban objetos innanimados con pelo, como abrigos.

Skinner, por su parte, ideó una caja que fue conocida como *la caja operante* o la *caja de Skinner*. Se trataba de una forma cuadrada con paredes de cristal, tipo pecera, con un ratón adentro. El animal recibía un estímulo

"refuerzo operante" (comida) cuando realizaba el comportamiento deseado. Estos estudios, siguiendo a los de Pavlov, desarrollaron la psicología conductual o el conductismo. De dicha corriente germinarían los paradigmas cognitivo y conductual, finalmente fundidos por algunos en el enfoque cognitivo-conductual.

El condicionamiento operante aplicado al ratón, consistente en gratificarlo con una porción de comida cada vez que realizaba el comportamiento deseado por el observador, aplica también en los seres humanos: mi hijo Santiago, de 4 años de edad, celoso de su hermano Joaquín de 9 meses, evitaba entrar en contacto con él. Cuando se percató de que su mamá y yo le celebrábamos que lo abrazara, comenzó a hacerlo con mayor frecuencia.

El joven novato de la pandilla desea la aceptación del grupo. Si el grupo se rige por un código de normas y valores donde se considera adecuado o debido delinquir e inadecuado mostrar compasión por la víctima potencial, por ejemplo, el adolescente nuevo habrá de robarle el bolso a una transeúnte. Al hacerlo, será reconocido, felicitado por los demás miembros de la pandilla. Éste es un ejemplo de reforzador positivo.

Los reforzadores positivos están presentes tanto en la asociación con grupos antisociales como en la reunión con grupos prosociales. Por ello, Sutherland afirma que el proceso de aprendizaje de la conducta desviada es idéntico al proceso de aprendizaje de la conducta conforme.

Pero dentro del proceso de aprendizaje también tienen importancia los reforzadores negativos. Así, la pandilla reprobará la compasión del novato hacia su víctima, de modo que el receptor del mensaje entenderá que aquélla es una conducta mal vista por el grupo. De manera semejante, si G1 robara algún artículo de los que ayuda a embarcar para ser donados entre los pobres y fuera sorprendido en el acto, sus pares prosociales le reprocharían el acto, emitiendo así un reforzador negativo. Como G1 quiere la aceptación del grupo prosocial, se abstiene de realizar la conducta contraria al código de normas y valores compartido por aquél. Fueron Robert Burguess y Donald L. Akers quienes introdujeron esta adición a la teoría de la asociación diferencial, llamándola teoría de la *asociación diferencial operante.*

No es una teoría general de la criminalidad

A pesar de que esta teoría ha sido una de las más influyentes en el campo de la criminología, lo cierto es que no tiene suficiente poder explicativo y predictivo para todos los casos de desviación.

No se pueden explicar los límites o bordes de una geometría sin conocer su cuerpo, área o masa. En segunda oración: sólo al recorrer una ciudad se llega a sus límites. Por ello, considero que antes de explicar qué es aquello que queda afuera de la teoría de Sutherland y por qué se sale de sus fronteras, primero es necesario exponer qué se quiso incluir en ésta.

Sutherland siguió, consciente o inconscientemente, la larga tradición de la criminología estadounidense de pensar en el crimen considerando a la juventud. La abundante reflexión norteamericana sobre las causas de la desviación se ha realizado en el contexto histórico y socio-cultural de esa nación. Estados Unidos se caracteriza por ser una sociedad pujante pero discriminatoria, pluriétnica (producto de la migración) pero no pluricultural, que reúne a muchas razas bajo el amor a una misma bandera, pero no las une como una sola entidad. Asiáticos, hispanos, afroamericanos, indios nativos, anglosajones viven todos en las mismas ciudades, pero en barrios diferentes. En cada vecindario se celebran las fiestas y se siguen las pautas de la cultura que el migrante dejó atrás. Los que no son propiamente anglosajones (por decirlo de alguna manera), viven una vida difícil. En esos barrios pobres hay niños y adolescentes involucrados en pandillas. No existen grandes cárteles de la droga que desafíen al Estado, pero sí redes de distribución de estupefacientes, entre los cuales drogas duras, altamente adictivas, costosas y letales, como: cocaína, heroína y *crack*. El número de menores sometidos a juicio, a medidas restrictivas de libertad y a detención en establecimiento correccional siempre ha sido muy elevado.

Todo esto explica por qué los investigadores sociales han fijado su atención en la juventud. Sutherland no escapó de esta tendencia totalmente comprensible, racional, justificada de la criminología estadounidense. Por ello, al preguntarse "¿por qué las personas delinquen?", pensó en los menores. Así, la pregunta se transformó en "¿por qué los jóvenes se vuelven criminales?". Se quiera o no, toda reflexión en este tenor, que tenga a las explicaciones histórico-socio-culturales recién referidas como telón de fondo, termina transformando la pregunta inicial en esta otra: "¿Cómo surgen las carreras criminales?"

La teoría de Sutherland es útil para explicar el proceso de conformación de las carreras criminales, en otra frase, de la vida criminal. A esta clase de estudios los anglófonos le llaman *crime in the making*. Es una frase difícil de trasliterar al castellano, que diría algo así como "el sujeto en proceso de volverse criminal".[7]

[7] Una obra relevante con ese nombre es la de Robert J. Sampson y John Laub, *Crime in the-Making: Pathways and Turning PointsThrough Life,* Harvard University Press, EUA, 1993.

Implicaciones epistemológicas de la teoría

Esta teoría fue un golpe más con el que se fracturó el monolito que hasta entonces era la criminología. Sutherland irrumpió en escena con una teoría que se aleja por completo del camino trazado por Cesare Lombroso.

El interaccionismo simbólico fundado por Charles H. Cooley y George H. Mead era apenas una obra en construcción, pero ya había agrietado la pirámide monista de la criminología.

Si la criminología clínica estudiaba la desviación considerándola un hecho, la criminología interaccionista la asumía como un proceso, es decir, el resultado de un largo intercambio comunicativo entre la persona y su entorno (cuadro 4).

CUADRO 4. *Interpretaciones criminológicas*

Interpretación	*Clínica*	*Interaccionista*
La desviación es un…	Hecho individual	Proceso social

La criminología etiológica interpretaba el hecho como el resultado de que un ser biológico produjera una mutación en su entorno (figura 12):

FIGURA 12. *Esquema de la interpretación de la criminología etiológica.*

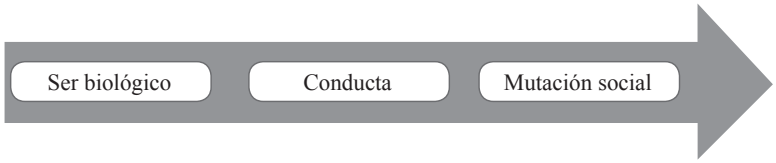

Esta concepción se traduce en: el sujeto biológico afecta a su entorno; el ser biológico es activo y su entorno pasivo, éste recibe la influencia de aquél.

El interaccionismo es una ruta de pensamiento diferente, en la que se considera que la influencia sujeto–entorno es recíproca (figura 13):

FIGURA 13. *Esquema del interaccionismo.*

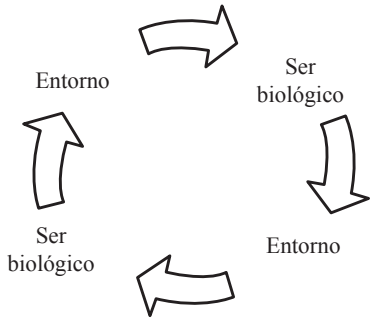

El sujeto actúa sobre el entorno y el entorno actúa sobre el sujeto. De allí que a esta corriente criminológica se le llame "inter-accionismo". Equivale a decir "interactuación", "interacción entre varios" o "acción recíproca". Es un proceso comunicativo donde existen un emisor, un receptor y un mensaje en doble vía (de ida y vuelta). Expresado de manera abstracta: la criminología clínica explica la relación sujeto–entorno así: sujeto: *output*; ambiente: *input.* El interaccionismo: sujeto: *input* y *output*; entorno: *input* y *output.*

La causalidad lineal de la criminología clínica moderna, "A produce B", es una causalidad simple. En cambio, la causalidad de la criminología interaccionista "A produce B y B produce A" es una causalidad compuesta o recursiva propia de la complejidad. Aquí, "coplejidad" no significa "difícil"; más bien "tejido de conjunto", "imbricado". En la causalidad clínica, A alimenta a B; mientras que en la interaccionista existe retroalimentación: "A↔B".

El problema en el enfoque clínico es que el ser biológico aparece en la relación que sostiene con su entorno como un "ser dado", o sea, como algo que "simplemente es". Esta consideración del sujeto como un ser biológico cuya personalidad no ha sido moldeada en virtud y por efecto de su interactuación con el entorno conduce a la lógica del delincuente nato. Si el entorno es moldeado por el ser, pero el ser no es moldeado por el entorno, entonces el ser es impoluto, impermeable, en la medida en que es como nació. Dicho de otro modo, el ser debe su personalidad no al roce social, sino a la herencia o predisposición genética. Esta ruta conduce al determinismo biológico.

Ahondaré más en estas consideraciones de naturaleza estrictamente lógico-criminológica. Dejaré que Sutherland, Cressey y Luckenbill pongan la cuestión en perspectiva:

> Si la criminología ha de ser científica, la heterogénea colección de factores que se sabe están relacionados con el crimen y la criminalidad debe estar organizada e integrada en términos de una teoría explicativa que reúna las mismas características de las teorías científicas existentes en otros campos de estudio. Esto es, que las condiciones que se dice causan el crimen estén en efecto presentes cuando ocurre el crimen y estar ausentes cuando éste no acontece. Una teoría o un cuerpo de conocimientos así organizado estimularía, simplificaría y daría dirección a la investigación criminológica, al tiempo que proveería un marco teórico útil para comprender el significado de una gran parte del conocimiento adquirido en el pasado. […]
>
> Existen dos procedimientos adicionales que pueden ser usados para poner orden en el conocimiento criminológico: El primero es la abstracción lógica

> […] El segundo es poner orden en el conocimiento criminológico mediante la diferenciación de sus niveles de análisis. […] Muchas de las confusiones relacionadas con el estudio del crimen y la criminalidad se derivan de las fallas al intentar definir y sostener a lo largo de la investigación entera el nivel desde el cual aquellos son explicados.[8]

Cuando los autores hablan de niveles de análisis no se refieren necesariamente a: criminal, crimen y criminalidad, hablan de la profundidad del *zoom* de nuestro microscopio al momento de estudiar el fenómeno.

FIGURA 14. *Delimitación del objeto desde la perspectiva de la criminología clínica*.

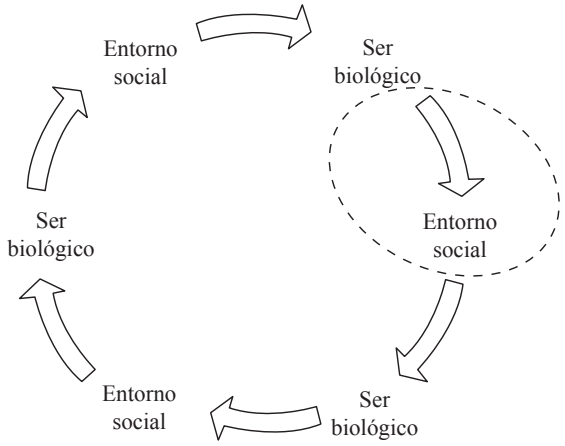

En la figura 14 se representa la delimitación del objeto cuando es estudiado desde la perspectiva de la criminología clínica. Como el círculo de la recursividad o interactuación puede conducir al infinito, en algún punto deberá hacerse un corte. La perspectiva clínica, al hacer su corte, se queda con ese fragmento que dice: "El ser biológico influye en el entorno social". Como el corte se hizo en el lejano siglo XIX, algunos suelen olvidar que, en efecto, existe un corte.

Éste es un nivel de estudio derivado de lo que en la metodología de la ciencia se denomina *delimitación del objeto.* Si se quiere abarcar mucho, poco se profundizará. Si, por el contrario, se aspira a profundizar mucho, se deberá abarcar poco. En otras palabras, quien quiera estudiar una sociedad perderá de vista los sujetos que la componen. Quienes, por el contrario, aspiren a estudiar al sujeto que vive en sociedad, no podrán ver el todo.

[8] Edwin H. Sutherland, Donald R. Cressey y David F. Luckenbill, *op. cit.,* pp. 86 y 87.

La elección sobre el nivel de estudio es decisión personal y soberana del investigador. Aunque, debo decir, es muy común que esté influido por la corriente criminológica de su predilección. Así, los clínicos estudian al individuo, los interaccionistas al individuo en su entorno y los críticos a la sociedad como estructura. Como resultará natural comprender, de niveles distintos de estudio surgen observaciones diferentes que conducen a conclusiones divergentes.

En el fondo, no se trata de que las perspectivas clínica, interaccionista y crítica sean irreconciliables. Lo que sucede es que hace falta reconocer que las observaciones en cada una se hacen desde distintos niveles.

La criminología interaccionista, según lo dicho, concibe la desviación como un proceso, no como un hecho. Esto es así porque en la interacción compleja, constante e influyente entre sujeto y entorno se da una retroalimentación de la que resulta el crimen como aprendizaje.

En las teorías del aprendizaje social, entre las cuales se encuentra la de la asociación diferencial, se concibe al hombre como una suerte de *tabula rasa* o página en blanco. Mas no en todas las teorías sociológicas de la desviación se piensa así. Las teorías del control parten de una asunción muy diferente. Travis Hirschi, padre de la *social bonds theory* (teoría de los vínculos sociales) daba por hecho que las personas se regían por el principio hedonista, pero a través de la socialización adquirían apegos, compromisos y creencias que los llevaban a domeñar o controlar ese impulso primitivo, logrando así el autocontrol.

Lo que no puede negar ninguna perspectiva sociológica es que el si el ser humano aprende en sociedad a dominar su primitivo impulso hedonista es porque su cerebro está adaptado para poder hacerlo. Dicha adaptación fue obra de la evolución. En efecto, las regiones neocorticales del cerebro evolucionaron para dominar el impulso hedonista en favor del grupo. Esto es, para hacer posible la vida en manada. Se trata, ni más ni menos, que de la lucha por la supervivencia. El hombre abdica una parte de su egoísmo en pos de la conservación del grupo del que depende. El ser humano jamás habría sobrevivido en un ambiente tan hostil viviendo aislado. El grupo, nunca el hombre solo, se abrió camino hasta el *homo sapiens*.

Los estudios clínico, interaccionista, el estudio del individuo, de la sociedad, el estudio de la transformación del entorno por el hombre y de la transformación del hombre por su entorno son siempre una sola cara de la moneda, una ecuación incompleta, un guión inconcluso, una observación sesgada, una media verdad.

La naturaleza que estudiamos científicamente no está divida en campos del saber, la dividimos en campos para poder saber. Con el transcurso de los siglos, hemos olvidado que la división es artificial. Pasamos por alto que los filósofos jonios del siglo v a.C. estudiaban el todo y no las partes. No hubo filósofos y científicos, todos fueron filósofos. La imagen de la naturaleza fue fragmentada en muchas piezas, como rompecabezas, para distribuirlas a los especialistas: las piezas del suelo a los geólogos, las de la casa al arquitecto, las del mar que se aprecia al fondo, al biólogo marino, las del cielo a los cosmólogos, las de los árboles a los botánicos, las de las ovejas a los veterinarios, las del pastor a las humanidades. Pero la imagen siempre fue una hasta antes de la repartición. ¿No es por ello que los físicos (la física es considerada la ciencia más madura de todas) buscan la "teoría unificadora"?

Si esta interacción entre el hombre y su entorno se reduce a la abstracción, se puede decir que lo que existe es un intercambio de información. El hombre es *input* porque recibe información o datos, y es *output* porque emite información. El ambiente igual: es *input* porque recibe y *output* porque emite datos. Se trata de una acción comunicativa que no puede analizarse si se le sustrae una de sus partes. De esta sustracción peca la criminología clínica.

El interaccionismo simbólico comete el mismo error, sólo que a la inversa. En su versión más radical, sustrae la autenticidad del sujeto, reduciéndolo a nivel de mero receptor inopinado de datos. Esto es determinismo ambiental. ¿Por qué los abusos en la cárcel iraquí *Abu Ghraib* fueron divulgados si no debido a que un soldado interpretó el ambiente de manera distinta a como lo hicieron todos los demás que se encontraban sumergidos en él y decidió denunciarlos? Porque si bien todos recibimos información de nuestro entorno, es nuestra propia consciencia la que hace la interpretación de los datos. Y nuestra consciencia es única e irrepetible debido a que se conforma tanto de información genética como del cúmulo de experiencias que hemos vivido (información recibida del entorno en el transcurso de nuestra también única e irrepetible historia así como de la interpretación que hemos hecho de tales datos).

¿Mi postura entonces es ecléctica, indeterminada, clínica o interaccionista? No. Es integradora. Yo estoy por el paradigma de la complejidad, por la adopción de un enfoque que no deje fuera de foco ningún elemento constitutivo. En una frase, estoy en favor del paradigma criminológico de la *Theoretical Integration* (integración teorética) que explicaré en la última parte de este libro.

Innovaciones introducidas a la criminología mediante la teoría de la Asociación Diferencial

Por lo pronto, debe concluirse que la aparición del interaccionismo simbólico en la criminología logró:

1. Romper con el monismo ideológico que hasta entonces dominaba la criminología.
2. Poner al sujeto en su ambiente (el texto en su contexto), permitiendo el enriquecimiento del estudio de la desviación.
3. Demostrar que la definición del crimen es convencional o artificial, no natural (como lo concibió Raffaele Garofalo).[9]
4. Explicar que la desviación se aprende viviendo en sociedad, por lo que no es un rasgo natural o esencial de persona alguna desde el momento mismo de la concepción o del nacimiento.
5. Cambiar la dirección única a la que hasta ese momento apuntaba el microscopio criminológico: del ser biológico aisladamente considerado a la sociedad.
6. Sentar las bases para nuevas preguntas criminológicas tales como: ¿quiénes definen qué actos serán considerados desviados?; ¿esas definiciones buscan la protección del bien común o del bienestar de un grupo en el poder?
7. En consecuencia, abrir el camino hacia la criminología crítica.

[9] Véase Rafael Garófalo, *Criminología. Estudio del Delito y la Teoría de la Represión,* Ángel Editor, México, 1885/1999, pp. 17 y siguientes.

CriminologiaC2ed2014.indb 72 02/10/14 16:15

LA DESVIACIÓN SE PREVIENE FORMANDO VÍNCULOS SOCIALES FUERTES

Travis Hirschi. Los vínculos sociales

Suposiciones teóricas

Dos personas quieren la vacante de arquitecto en la empresa constructora; sólo una la obtendrá. Tres alumnos desean ser el primer lugar del salón; entre ellos se eliminarán. Dos hombres disputan el amor de una mujer. Eso es *conflicto*, la ambición de un bien escaso. Pero, ¿el problema es la escasez o más bien el deseo? Los teóricos del control social, siguiendo a Durkheim, responden que el problema es el deseo inmoderado.

Émile Durkheim afirma: "[No es la naturaleza humana] quien puede asignar a las necesidades ese límite variable que les sería preciso. Por consecuencia, en cuanto dependan del individuo solamente, son ilimitadas. Por sí misma, hecha abstracción de todo poder exterior que la regule, nuestra sensibilidad es un abismo sin fondo que nada puede colmar".[1]

Las teorías sociológicas del control, como todas, parten de varías suposiciones, las más importantes son el hedonismo y la racionalidad como cualidades esenciales del ser humano.

Hedonismo es el egoísmo o el impulso natural del hombre a actuar en su propio provecho, en busca siempre del placer y rehuyendo al dolor.

Jeremy Bentham comenta:

> La naturaleza ha colocado al género humano bajo el gobierno de dos fuerzas soberanas: dolor y placer. A ellas corresponde de modo exclusivo señalar lo que estamos obligados a hacer y lo que deberíamos hacer. Por un lado, la norma del bien y el mal, por el otro, la cadena de causa y efecto que está sujeta a su trono. Nos gobiernan en todo lo que hacemos, en todo lo que decimos, en todo lo que pensamos: cualquier esfuerzo que emprendamos para liberarnos de nuestro sometimiento servirá sólo para demostrar y confirmarlo.[2]

[1] Émile Durkheim, *El Suicidio,* Fontamara, México, 2011, p. 247.

[2] Jeremy Bentham, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation,* White Dog Publishing, USA, 1781/2010, Kindle, Posición 235.

CriminologiaC2ed2014.indb 73 02/10/14 16:15

Racionalidad significa que si bien el hombre se guía por el principio de placer, siempre sopesa (pone sobre una balanza) el costo y el beneficio. Así, sus elecciones son siempre lógicas.

Hedonismo, racionalidad y necesidad de atemperar los deseos son suposiciones de las teorías del control. Aquí, por suposición teórica debe entenderse las afirmaciones que se tienen por verdaderas, sin considerar necesaria su demostración y sobre las cuales se basan otras investigaciones posteriores. Así, las teorías general y especial de la relatividad, autoría de Albert Einstein, son suposiciones teóricas porque otros físicos hacen sus propias investigaciones basándose en tales teorías, dando por hecho que el genio alemán tenía razón, aun cuando existen partes de su constructo que no han sido demostradas.

Contexto de la teoría

Cuando dirigí un centro de internamiento para adolescentes en la Ciudad de México conocí el lado más humano del oficio de penitenciarista. Allí eran transferidos menores de entre 11 y 15 años de edad considerados responsables de una conducta prevista como delito en la ley penal. Aunque hoy día nadie menor de 14 años puede ser privado de la libertad, en aquellos años sí sucedía. En otras palabras, porque sucedía, se prohibió. De los poco más de mil adolescentes recluidos en toda la Ciudad de México, yo atendía a los de menor edad. Se trataba de niños.

La mayoría de estos menores carecía de apoyo paterno. Así quedaba de manifiesto los domingos de visita familiar. Casi la mitad estaba en el olvido. Del 100% de los niños que eran frecuentados por sus familiares, la mitad recibía un apoyo de baja calidad. En tales casos, las visitas eran discontinuas y podía verse que la paternidad se ejercía de manera inapropiada. El común denominador en la historia de los menores era como sigue.

A temprana edad se fugaron de su casa para evadirse de problemas familiares como violencia, mala relación con el padrastro, con la madrastra o los hermanastros, así como desatención por falta de interés de los padres.

Procedentes de un vecindario carenciado —como las colonias Morelos, Doctores, Peralvillo (donde se encuentra el barrio de Tepito), Buenos Aires, Vicente Guerrero, 20 de Noviembre, Gabriel Ramos Millán—, desde niños se vincularon con personas antisociales, quedando lejos de su alcance sujetos prosociales de los cuales aprender normas y valores socialmente aceptados por la mayoría. Una vez instalados en el callejón, la estación del metro, la banqueta o la cañería, conocieron personas antisociales de las que absor-

bieron el fuerte código de normas subculturales que rigen al grupo. También comenzaron la práctica de conductas promiscuas, desinhibidas, bisexuales, a veces convencidos, otras forzados por los más mayores. Primero para experimentar, luego para evadirse de la realidad, después por adicción, los niños se drogaban con solvente y marihuana; cuando el monto de lo hurtado lo permitía, usaban piedra. Robaban o se prostituían a cambio de dinero con el cual comprar *la mona* o la droga.

Estos niños, en un abrir y cerrar de ojos, quedaron sumergidos en el mundo de la cloaca, en el que se entra removiendo la tapa de la alcantarilla. Allá abajo, en el subsuelo, más literal que metafóricamente, existe otra ciudad, la ciudad del México ignorado donde habitan los olvidados de Luis Buñuel. Es cuestión de tiempo para que la policía los detenga. Procedentes de la calle, los menores llegan al internado famélicos, manifestando algunos síntomas de abstinencia; sucios, con la ropa hecha girones, nudos en el cabello. Luego, cuando cumplen la sanción, salen en su peso, limpios, con primaria concluida. ¿Adónde?, de regreso a la calle, a la estación del metro, a la alcantarilla o al callejón. Así es el garantismo. El adolescente tiene derecho a vivir en situación de calle. Es el principio del interés superior del niño, sólo que al revés.

Cuando el menor está frente a la puerta de salida del internado, tiene la vaga esperanza de que al abrirse aparezcan las figuras de sus padres. La puerta se abre, no hay nadie. Sólo esmog, coches circulando, peatones conversando, cada quien en lo suyo. El niño se pregunta ¿adónde voy?, la respuesta es obvia: se va con aquellos que considera sus pares. Así transcurre la vida de estos infantes: entrando al sistema y saliendo a la calle; reingresando al sistema y regresando a la calle. Hasta que alcanzan la mayoría de edad. Entonces, la cárcel para adultos (*La Grande*, como ellos le dicen), se los traga para siempre.

En el trabajo público relativo a la administración de centros de internamiento, que van desde albergues del DIF hasta asilos, pasando por reformatorios, cárceles y hospitales de salud mental, se usa la palabra *institucionalizados*. Con ella se refiere a las personas que han estado internadas durante mucho tiempo. Pues bien, los sujetos institucionalizados presentan algunas características que son importantes para la criminología y que se reflejan en su muy particular forma de ver la vida.

Pondré un ejemplo real. Mientras escribo este libro, ejerzo el cargo de director de una institución de formación policial. Más de mil 200 cadetes viven en ella durante seis meses. Yo he comido en comedores industriales durante los últimos 15 años, por haber trabajado en cárceles, tutelares y ahora en esta otra forma de internado. La comida puede ser buena o regular,

pero nunca mejor que la de casa. Reuní un grupo de alumnos en el auditorio para escuchar su parecer (esto jamás podría hacerse en un penal, sería contraproducente) sobre los servicios que recibían del personal. Algunos se quejaron, respetuosamente, de la calidad de la comida; otros, de la cantidad; casi todos, de la variedad de los platillos. Uno alzó la mano para solicitar el uso de la voz. Se incorporó de su asiento y dijo: "yo quiero agradecer que me den tres comidas al día. Nunca paso hambre y me voy a dormir con el estómago lleno". Era evidente, pero de cualquier forma lo corroboré con la discreción del caso, se trataba de una persona institucionalizada desde temprana edad.

Los niños institucionalizados no tienen apego con su familia, con la escuela ni con un profesor o la comunidad. No podía ser de otra manera, se sienten rechazados por todas estas instancias. Sólo tienen lazos afectivos con sus pares antisociales. En su grupo, las conductas prosociales no son reconocidas mediante reforzadores positivos. Por el contrario, las antisociales le permiten al sujeto identificarse y ser identificado con y por los otros. Sólo siguiendo los códigos subculturales de los demás adolescentes en situación de calle, el menor pasa a formar parte de esa familia sustituta o artificial.

Cuando renuncié al cargo de director del internado de menores para regresar a mi natal Nuevo León, reuní a todos los niños en el patio. Se molestaron mucho conmigo cuando les di la noticia. Uno de ellos me recriminó: "todos nos abandonan, ¿usted también lo hará?"

Gilberto era un niño de situación de calle que estaba próximo a terminar su "condena". Él había proporcionado información ambigua sobre la existencia de familiares suyos en Monterrey. Aun así, las trabajadoras sociales localizaron a la abuela materna en esa ciudad. Vía telefónica, ella corroboró la historia que el menor nos había contado: la mamá murió cuando Gilberto tenía cuatro años, víctima de Sida. Su pareja en ese entonces le transmitió el virus vía sexual, quien lo había contraído a su vez compartiendo una jeringa con otros drogadictos. Sobrevivían dos hermanos de Gilberto, quienes crecían bajo el cuidado de la abuela. Aquélla fue la única llamada telefónica que se logró entablar con la señora.

Gilberto no tenía interés en mudarse a Monterrey. Su plan de vida era volver a la calle, con sus amigos. Pero al saber que yo me iría a Monterrey, cambió de opinión. Me hizo jurar cien veces que yo lo frecuentaría en el internado del DIF. Me fui una semana antes que él. Un domingo, ya en mi nueva casa, recibí una llamada del psicólogo del DIF. Acudí a la cita. Me comunicó que Gilberto había estado muy ansioso durante su ingreso; había roto una ventana y agredido físicamente a la enfermera —en el internado nunca

mostró una conducta violenta—. Fue necesario sedarlo. Tras dos semanas de entrevistas, me dejaron verlo. Después de dos meses de visitarlo todos los domingos, me informaron que su comportamiento había mejorado mucho, aunque seguía cometiendo algunos robos de pertenencias en perjuicio de otros niños. Gilberto prometió corregir esta conducta cuando se le expuso la probabilidad de que me permitieran llevarlo de paseo las tardes de domingo. Cumplió su compromiso y yo el mío. Comimos pizza y fuimos a los *go karts.* Al tercer domingo me informaron que Gilberto estaba castigado, por lo que no podría salir. Al cuarto, fui notificado de que se había escapado.

Le llamé al director de los centros de internamiento de menores infractores de Nuevo León, quien era amigo mío, pensando que quizá Gilberto se había metido en problemas. El funcionario me confirmó que el menor había sido internado por daño en propiedad ajena. Un año después, recibí la llamada telefónica de un ex compañero de la Ciudad de México, quien había sido director del internado contiguo al que yo dirigía en la capital. Me dijo: "alguien insistió mucho en saludarte, te lo voy a comunicar". Era Gilberto. Cuando salió del centro para menores infractores de Monterrey se fue al Distrito Federal, de *aventón,* en un tráiler. Allá regresó a la calle, donde vivió hasta que cometió robo con violencia. Se le internó en el centro más grande que alberga a los adolescentes que están próximos a cumplir la mayoría de edad. Lo último que supe de él fue que quedó libre y se repitió la historia, sólo que ahora había ingresado al Reclusorio Preventivo Oriente.

Gilberto no tenía lazo alguno con familiares, instituciones ni personas prosociales que no tuvieran que ver con las prisiones o la vida en la calle. Así es realmente difícil lograr la reinserción social. ¿Reinsertarlo en dónde? Quizá deberíamos hablar, más que de reinserción social, de vinculación social. ¿El caso de Gilberto es meramente clínico?

La teoría de los vínculos sociales

Los criminólogos de Estados Unidos desde hace muchos años han dirigido sus estudios sobre la desviación hacia la población joven. La pregunta guía suele ser: "¿cómo comienzan las carreras criminales?". En ese universo o segmento poblacional, surge la teoría que expondré a continuación.

Travis Hirshi creció en el medio rural del Estado de Utah. Se graduó de sociología en la Universidad de Utah y se mudó a la ciudad-condado de San Francisco para matricularse en la Universidad de California, Berkeley, donde se encontró inmerso en el apogeo del movimiento psicodélico, que tuvo

a la ciudad de Berkeley como epicentro. Así, resultaba natural que Hirschi, al llegar a San Francisco, se asombrara de la "falta de control" de sus habitantes.

Todas las perspectivas teóricas de la criminología parten de la afirmación de que la desviación sucede debido a la existencia de una motivación criminal. La teoría de la tensión sostiene que la motivación surge del desbalance entre las aspiraciones legítimas de la persona y su posibilidad de satisfacerlas recorriendo para ello, los caminos legales. Las teorías del aprendizaje social afirman que el comportamiento desviado es aprendido en el contacto cotidiano con personas antisociales. Hirschi recorre el camino contrario. Para él (siguiendo a Jeremy Bentham), todas las personas nacemos con el impulso hedonista o principio de placer. Es en el proceso de socialización que desarrollamos la capacidad de demora, la tolerancia a la frustración, el apego a las normas sociales, la creencia o convicción de que esas normas deben cumplirse. En resumen, todo aquello que nos permite un autocontrol, que se traduce en el control del hedonismo.

El hecho de que Hirschi haya invertido la pregunta de partida tiene implicaciones muy importantes. La exploración de la motivación para delinquir, emprendida por los colegas de este sociólogo, se tradujo en la búsqueda por la respuesta a la pregunta ¿por qué las personas delinquen? En cambio, considerar que todas las personas nacen hedonistas (con proclividad natural hacia el delito), abre el camino hacia la interrogante ¿por qué las personas no delinquen? Esta ruta de navegación necesariamente habría de conducir hacia un horizonte diferente e innovador.

Entre las teorías del control destaca la *Social Bonds Theory* (teoría de los vínculos sociales),[3] de la autoría del originario de Utah. Dicha teoría ha sido una de las más influyentes en el campo de la criminología desde su aparición en 1969. Toda vez que una teoría no comprobada no es teoría, sino hipótesis, la de Hirschi ha sido probada en muchas ocasiones y utilizada de manera abundante para explicar fenómenos criminales concretos.

Concepto y elementos

La teoría de los vínculos sociales (figura 15) puede explicarse como la afirmación de que la sociedad es un sistema de cuerdas que ata a las per-

[3] Lo que sigue puede verse en Travis Hirschi, *Causes of Delinquency,* UEVA, Transaction Publishers, 1969/2002.

FIGURA 15. *Esquema de los vínculos sociales.*

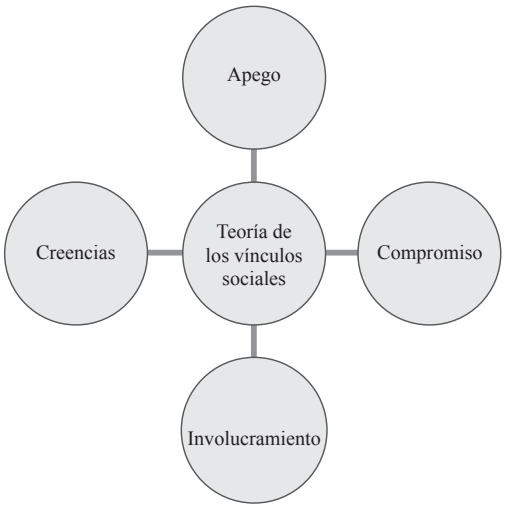

sonas, evitando que éstas se desvíen de la conducta conforme. Mientras más firmes sean las ataduras, menor la probabilidad de desviación; obviamente, mientras más se distiendan las ataduras, mayor la probabilidad de desviación. Los vínculos son los siguientes:

Apego. Se considera que la vinculación afectiva de la persona con otras, principalmente con la familia, es uno de los más fuertes factores resilientes (crimino-repelentes). Entre más fuerte sea la vinculación afectiva, más será tomada en cuenta por el individuo al momento de deliberar cometer o no la conducta desviada. En otros términos, el adolescente, al deliberar cometer la conducta desviada, tomará en consideración el efecto que ésta produciría en su relación con sus padres. No obstante, la vinculación no se agota en la familia, también abarca las amistades, los profesores de la escuela y en general la comunidad. Sin suficientes vínculos, los adolescentes quedan libres de límites morales que regulen su comportamiento. Si los menores no tienen interés por lo que otros piensan o creen, luego el apartamiento de lo socialmente aceptado se vuelve más sencillo. De esto se sigue que a menor vinculación mayor probabilidad de desviación.

Compromiso. Las personas dedican mucho tiempo de su vida a estudiar para trabajar; trabajan para obtener logros laborales con los cuales hacerse de un patrimonio; la suma del patrimonio y del éxito profesional les da estatus. Todo esto cuesta mucho esfuerzo, disciplina y dedicación. Por ende, pensarán dos veces antes de decidirse a cometer una conducta desviada que, de ser descubierta, echará por tierra años de dedicación.

El compromiso se refiere a que los individuos cumplen las normas que regulan la sociedad por interés, más que por abnegación. Porque les conviene que la sociedad funcione, y de alguna manera saben que sin esas reglas la sociedad no marcharía adecuadamente. Sin un funcionamiento correcto de la sociedad, sus miembros no podrían conseguir educación, trabajo, éxito, patrimonio, estatus.

La aspiración o ambición de poseer aquello que una sociedad bien regulada ofrece mueve a las personas hacia la conducta conforme. Por el reverso, cuando las actividades que el adolescente realiza en tiempo presente no reflejan con claridad cuál será el camino que conduzca hacia el estatus anhelado para el futuro cercano, la disrupción emerge.[4]

Ejemplo: Juan quiere poner un restorán antes de cumplir 30 años. Hoy, que tiene 17, es ayudante de electricista. Su sueldo no le permite ahorrar un solo peso al mes. Si sigue por este camino, jamás llegará a la meta.

En el caso de Juan, el hecho de obedecer las reglas sociales (trabajar honradamente) no le reporta beneficio alguno. Jackson Toby llamó a este problema (nula) *recompensa de obediencia*.[5]

Involucramiento. Entre más tiempo pase el menor en la realización de actividades prosociales, menos probabilidades tendrá de cometer actos desviados. En la medida en que su jornada diaria transcurra en hacer tarea, realizar actividades escolares extracurriculares, practicar deportes de manera regular, ayudar a sus padres con las labores propias del hogar, menos tiempo de ocio tendrá para involucrarse en la delincuencia.

Este concepto se refiere a la cantidad de tiempo y esfuerzo que el adolescente destina a participar en actividades prosociales. Cuando el menor delibera cometer un crimen, toma en consideración el efecto que el acto desviado tendrá en otros compromisos asumidos. Por ejemplo, si el chico forma parte de la escolta de la escuela (lo cual es considerado honroso), sabe que en caso de golpear a otro podría ser privado del privilegio de custodiar la bandera los días de asamblea.

Creencias: Se trata de los principios morales del adolescente. Los chicos que sienten el deber moral de respetar las leyes de la sociedad tienden en mayor medida a actuar de conformidad con dichos principios. Por el contra-

[4] Véase Tim Newburn (ed.), *Key Readings in Criminology.* USA, Routledge, 2ª ed., 2012, pp. 236-240.

[5] Citado por David Downs y Paul Rock, *Sociología de la Desviación,* Gedisa, Barcelona, 2011, p. 328.

rio, quienes no tienen tan arraigadas estas creencias, pueden romper las reglas sociales con menor dificultad. La ausencia de las mismas deja libre al menor para involucrarse en actos desviados o antisociales precisamente por falta de vínculos sociales. Las creencias tienen que ver con valores como la justicia, la moral, el patriotismo o la honestidad. "Creencia", para efectos de la teoría en estudio, es la convicción de que tales valores son importantes y, por tanto, de observancia debida.

Hirschi, años después, publicó un libro en coautoría con Michael R. Gottfredson, llamado *A General Theory of Crime*.[6] *(Una teoría general del crimen)*. En esta obra complementó su teoría de los vínculos sociales, agregando el elemento "autocontrol". Para este autor, el autocontrol está fuertemente relacionado con la decisión: "comportamiento conforme/comportamiento desviado".

En la criminogénesis de los internos, de los miles de casos que se ventilaron durante cientos de sesiones del consejo técnico interdisciplinario donde pude participar, no faltaban estos factores endógenos: incapacidad de demora, poca tolerancia a la frustración, débil control de impulsos, reflexividad baja, o lo que es lo mismo, falta de autocontrol.

Vinculación con pares

La influencia de las amistades en el joven es un tema de gran importancia en la teoría de Travis Hirschi. En sus observaciones encontró que 75% de los adolescentes con cuatro o más amigos con antecedentes de arresto policial había cometido actos delictivos el año previo al estudio. En cambio, un poco más de 25% de los menores sin amigos con antecedentes de arresto había cometido actos contrarios a la ley penal el año previo.

También descubrió que de los adolescentes que habían cometido dos o más actos delictivos, 82% tenía al menos un amigo cercano con antecedentes de arresto, mientras que sólo 34% de los que no habían delinquido tenía amigos con arrestos previos.

De tales datos, el autor concluye con toda seguridad que muchos actos desviados son cometidos en compañía, y muchos delincuentes tienen amigos delincuentes.

[6] Michael R. Gottfredson y Travis Hirschi, *A General Theory of Crime,* Stanford University Press, USA, 1990.

A continuación transcribo la famosa tabla 24 de Travis Hirschi (cuadro 5):[7]

CUADRO 5. *Tabla 24 de Travis Hirsch. Encuesta auto-aplicada de criminalidad por amistades con arrestos (en porcentaje).*

Actos reportados	*Cero*	*Uno*	*Dos*	*Tres*	*Cuatro o más*	*No sé*
Ninguno	73	51	41	32	25	61
Uno	20	27	37	24	30	24
Dos o más	7	21	21	44	45	15
Totales	100	99	99	100	100	100
	(520)	(164)	(99)	(62)	(208)	(227)

Vinculación familiar y exposición a influencias criminales

Hirschi reflexiona que en las teorías del control, la falta de vinculación del joven a sus padres conduce directamente a la desviación porque el adolescente desvinculado no tiene la necesidad de considerar, antes de cometer el crimen, las consecuencias que tal conducta le generará en su relación con sus progenitores. En cambio, para las teorías de la subcultura —Hirschi incluye entre éstas la de la asociación diferencial de Sutherland—, la falta de vinculación del joven con sus padres simplemente incrementa la probabilidad de que el niño quede expuesto a influencias antisociales de las que aprenda actitudes, valores y habilidades criminales. En otras palabras, para las teorías de la subcultura, estar libre del vínculo parental no es suficiente causa de delito, ¿por qué?, porque aún es necesario transitar por un proceso de aprendizaje social del crimen.

El autor de la teoría de los vínculos sociales está en desacuerdo con la teoría del aprendizaje social. Para él, la desvinculación familiar del adolescente conduce directamente a la desviación. Afirma que sus observaciones así lo constatan. La tabla 25 es como se muestra en el cuadro 6:[8]

[7] Travis Hirschi, *Causes of Delinquency…, op. cit.,* p. 99.
[8] *Ibidem,* p. 100.

CUADRO 6. *Tabla 25 de Travis Hirschi. Porcentaje de jóvenes que cometieron dos o más delitos por nivel de cercanía en la comunicación con su padre así como por número de amigos delincuentes.*

Nivel de cercanía en la comunicación	*Ninguno*	*Uno-dos*	*Tres o más*
Alto	4 (190)	16 (85)	30 (63)
Medio	9 (184)	22 (88)	39 (77)
Bajo	11 (87)	23 (53)	53 (83)

En la anterior tabla, su autor cruza los dos fenómenos que le interesan: la vinculación parental y la influencia de amistades nocivas. Lo hace para demostrar que la vinculación fuerte con su familia disminuye la probabilidad de que las influencias nocivas hagan efecto en el joven. Pero admite que los niños desvinculados de sus padres son mucho más propensos a tener amistades nocivas (igual como sucedió en el caso de Gilberto).

Vinculación a la escuela

La escuela es una institución eminentemente convencional. Esto quiere decir que es socialmente considerada una institución que ejerce funciones vitales para la colectividad. En la medida en que la escuela puede incidir de manera considerable en el grado de vinculación, involucramiento y compromiso del adolescente, es presumible que el joven matriculado pueda transitar de la niñez a la adultez pasando por mínimos episodios de desviación.

Hirschi reflexiona que toda vez que la escuela es una institución abiertamente de clase media (en Estados Unidos) y que la criminalidad ha sido considerada desde hace mucho un fenómeno casi exclusivo de la clase baja, la palanca que ha querido moverse para sacar a la luz los secretos de la escuela en la producción de criminalidad ha sido la evaluación del impacto de la escuela en los niños pobres. Esta afirmación ha conducido a dos perspectivas principalmente.

Desde la primera perspectiva, la experiencia cotidiana del niño pobre en la escuela ha sido presentada como sufrida, degradante y desmoralizadora. En la medida en que la profesora desea lo contrario, tiende a castigar al niño nervioso, desenfadado y sucio de clase baja. Más aún, los compañeros de generación evitan involucrar a este niño en sus actividades grupales, así

como admitirlo en sus camarillas. Como al menor en cuestión todo esto le importa, no le queda más remedio que afrontar un problema de ajuste.

Desde la segunda perspectiva, no se le da tanta importancia a la experiencia cotidiana del niño en la escuela. La relación del joven pobre con la educación, en cuanto que ésta se apoya en la movilidad social, se vuelve el mayor punto de atención. Aunque este segundo enfoque aparenta asumir muchas de las mismas experiencias escolares del joven de clase baja, tal como lo hace la perspectiva arriba mencionada, termina por considerar que la incapacidad del adolescente para proseguir con su educación resulta ser la mayor razón de su vinculación con la criminalidad.

Hirschi demuestra que existe una relación causal o correlación de variables entre desempeño escolar y desviación. A mayor desempeño escolar (notas altas), menos involucramiento en la delincuencia. A menor desempeño escolar, mayor involucramiento en conductas delictivas.

El profesor de la Universidad de Massachusetts, Larry J. Siegel, resume la teoría con un esquema muy ilustrativo, que expongo en la figura 16:

FIGURA 16. *Teoría de Larry J. Siegel.*

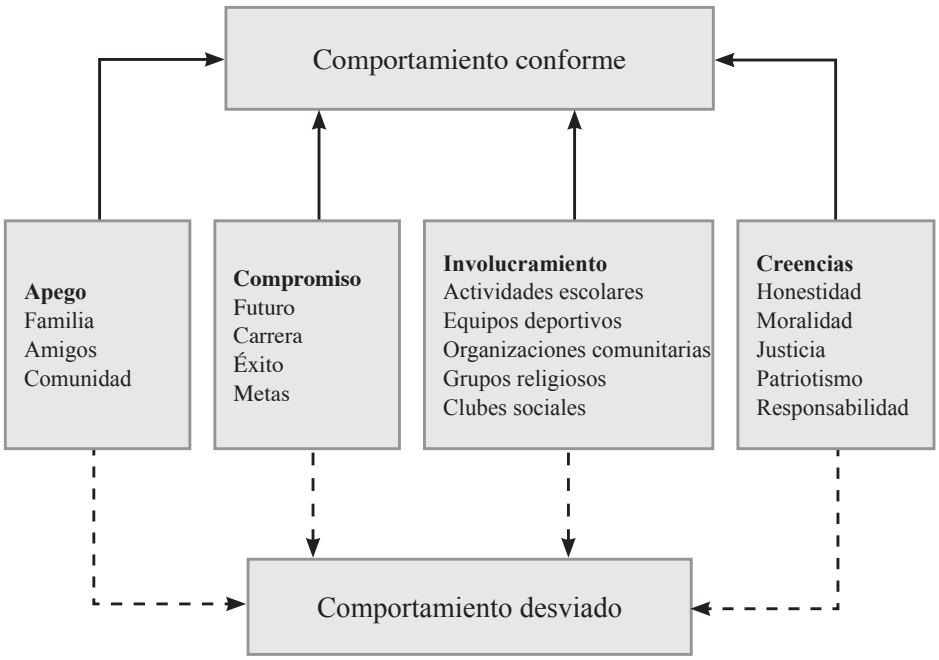

Críticas a la teoría

La poca fiabilidad de la autoencuesta

La técnica de la autoencuesta ha sido criticada en el espectro general de las ciencias sociales. Se argumenta básicamente que la respuesta del encuestado se da por verdadera en todos los casos, lo cual resulta ingenuo. El problema de la fiabilidad de la encuesta es real, por ello hoy en día se utilizan reactivos de "aceptabilidad social". Se trata de preguntas como: ¿Cuando observas que un conductor se encuentra varado en el acotamiento de la avenida, te detienes a ayudarle? Tratándose de una encuesta con la escala de Likert, donde la persona puede contestar en un rango de "siempre" a "nunca", se considera que quienes responden "siempre" están mintiendo sin otro propósito que hacerse pasar por "buenos ciudadanos".

En criminología, el estudio de la criminalidad suele hacerse mediante la técnica de encuesta porque se desconfía de las estadísticas oficiales de la delincuencia.[9] En nuestra disciplina, la ingenuidad sucede al revés. ¿Qué es lo que sucede? Las estadísticas de detenciones policiales no miden la criminalidad, sino la criminalización secundaria. Desde otro ángulo, una estadística policial mide el fenómeno "arrestos" cuando lo que interesa son los "crímenes", las acciones (desviaciones) no las reacciones (detenciones).

No es una teoría general del crimen

La teoría de los vínculos sociales es una teoría de las denominadas *teorías de alcance medio*. Reciben ese nombre las teorías que describen, explican, predicen, lidian con una parte limitada de la realidad, que sirven para una cantidad determinada de casos, pero no pueden resolver el gran problema de la criminalidad como un todo. Ejemplos: la teoría de los vínculos sociales no explica los delitos de venganza; la teoría de la elección racional no funciona frente a delitos absurdos (los hay en cantidad) y las teorías de base marxista fallan frente a crímenes perpetrados por sociópatas.

La crítica sobre los límites de la teoría es aplicable a toda teoría criminológica. No existe en este campo una sola teoría que abarque con o sin precisión la cuestión de la criminalidad completa.

[9] Las razones para desconfiar en las estadísticas oficiales pueden verse en el capítulo de esta obra dedicado a la criminología ambiental.

Tautología

Una tautología es "todos los niños son menores de edad". El predicado no aporta nada al sujeto. En otras palabras, el consecuente está implícito en el antecedente. Antecedente: "todos los niños"; consecuente: "son menores de edad". Así, la oración es verdadera por definición. Por lo tanto, la afirmación es inútil.

Desde otro ángulo, una tautología es un argumento circular, derivado de un error de pensamiento. La teoría de la evolución de las especies es utilizada como ejemplo de tautología: "El más apto sobrevive", y ¿cuál es el más apto? El que sobrevive. Los argumentos tautológicos se consideran no científicos en la medida en que impiden su falsación, es decir, que otro científico los refute.

En las teorías del control social que ponen el acento en el autocontrol del individuo, la tautología se reduce a esta oración: "El comportamiento se controla por sus consecuencias", es decir, si el comportamiento del niño es reforzado positivamente, muy probablemente se repetirá; si es castigado, muy probablemente no se repetirá. Y ¿cómo sabemos que ha sido reforzado dicho comportamiento? "Porque lo hace".[10] Esta respuesta es tautológica. A la teoría de Hirschi se le ha atribuido el defecto de la tautología.

Anthony Walsh opina lo contrario. Sostiene que las teorías del aprendizaje social y del control social no son tautológicas. Su reflexión es como sigue: puede verse que al sujeto X, cada vez que comete la conducta Z, se le otorga el reforzador Y. También, que la variación en la frecuencia de Z está asociada con Y. Esta correlación Z-Y permite entonces hacer predicciones del comportamiento futuro de X, lo mismo que explicaciones sobre su comportamiento pasado. Éste es el núcleo de las teorías del aprendizaje social, pero también de las del control social. Desde luego, no se sabe aún qué es Z ni qué es Y. Así, Z puede ser una conducta conforme o desviada, mientras que Y, un reforzador positivo o negativo.

Volvamos a la afirmación base: "El niño realiza el comportamiento conforme porque ha sido reforzado para ello y la prueba de que ha sido reforzado para ello es la realización del acto". Para Walsh, esta oración es tautológica desde el punto de vista del lenguaje, pero no es verdadera por definición. Lo anterior debido a que conocer la historia de los reforzadores que el niño ha recibido a lo largo de su formación es necesario para la comprensión de su conducta. Mas la operación condicionante, aunque es un

[10] Véase Anthony Walsh, *Criminological Theory. Assesing Philosophical Assumptions,* Anderson Publishing, USA, 2014, Kindle, Position 3333 y siguientes.

modelo explicativo poderoso, no resulta suficiente para entender el comportamiento humano. En otras palabras, los reforzadores positivos (premios) y negativos (castigos) juegan un papel importante en la educación, pero la educación del ser humano no puede reducirse a premios y castigos.

Por otro lado, no todas las afirmaciones tautológicas son inútiles. Las matemáticas son tautológicas. La operación aritmética: 1 + 1 = 2 es verdadera y se vuelve tautológica cuando se expresa en palabras "Uno más uno es igual a dos". El antecedente "uno más uno" no necesita del consecuente "es igual a dos" para tener sentido, pues en el antecedente está la información necesaria para que la oración resulte comprensible. Desde luego, no se pude perder de vista el hecho de que las matemáticas son una ciencia formal, no fáctica, como la criminología. A continuación cito algunos ejemplos de afirmaciones tautológicas, tenidas como válidas o aproblemáticas en otras disciplinas:

Derecho: "El acto X del gobierno Y es constitucional porque está permitido en la constitución". Esta frase equivale a decir: "Es constitucional lo constitucional".

Cosmología: "La existencia es todo lo que cabe en el universo". Y ¿qué es el universo? Toda la existencia.

Medicina: "La muerte es la cesación de todos los signos vitales". Y ¿qué es la cesación de todos los signos vitales? La muerte.

Determinismo social

La teoría ha sido criticada de pecar de determinismo social. Significa que considera al sujeto como un pasivo receptor de los estímulos del ambiente que lo moldea en un proceso donde el individuo y su autenticidad no cuentan.

Las teorías del control social suelen atribuir total causalidad a la paternidad en el desarrollo del autocontrol del niño, en otras palabras, a la educación que los padres le otorgan al infante. Si esto fuera verdadero en todos los casos, los gemelos desarrollarían el mismo nivel de autocontrol si recibieran la misma educación en casa. Sin embargo, no sucede siempre así. El elemento que las teorías del control social dejan fuera de su foco es la herencia biológica. No todos aprendemos igual ni tenemos la misma capacidad de aprendizaje.

La interacción comunicativa implica tres elementos: emisor, mensaje y receptor. Este proceso se produce de ida y vuelta (*input* y *output*). El sujeto recibe mensajes de su entorno (padres, amigos, escuela, comunidad), pero

no los recibe de manera autómata. Las teorías del control social tienen el defecto de considerar al sujeto un receptor inopinado, pasivo del mensaje. No toman en cuenta que las personas nos distinguimos en la manera como interpretamos el mensaje. La receptividad del mensaje no es igual en todos.

Al tratarse de teorías sociológicas, no biológicas, aquéllas ignoran aspectos innegables de naturaleza neurológica. El autocontrol es una función compleja que se sitúa en la región lateral prefrontal del córtex (LPFC). Además, estudios de neurociencia realizados con imágenes de resonancia magnética (IRM) cerebrales han demostrado que el lóbulo frontal sigue madurando aun después de que el ser humano ha alcanzado la adultez. El tema no es menor, pues el lóbulo frontal ayuda a controlar el razonamiento y la toma de decisiones. Se halla comprendido en la región del LPFC, que es responsable de las habilidades de planeación, control de impulsos, cálculo de consecuencias, ordenación del pensamiento y pensamiento abstracto.[11] Ésta es una razón de peso para comprender que los menores sean más irracionales e impulsivos que los adultos. Se trata de un tema agudo para reavivar el debate sobre la edad penal, por cierto.

Aquí lo que sucede es que si se toma en consideración la autenticidad natural del individuo, entonces se ingresa al terreno clínico, pues aunque las personas somos influenciadas por el entorno, llegamos a éste con una cantidad considerable de información que hemos recibido de manera biológica (genética) a través de la herencia.

Si el temperamento se hereda, entonces, en principio, una persona con temperamento fuerte necesitará desarrollar mayor autocontrol que otra con temperamento débil para dominar sus ira e impulsividad. Aunque temperamento fuerte no es igual a desviación, precisamente porque aquél se modula a través del autocontrol, sí es un factor. El factor del temperamento fuerte, aunado al débil autocontrol (débil control de impulsos), eleva la probabilidad de desviación.

Las científicos sociales del delito, como Hirschi, no eran deterministas. Pero la delimitación del objeto de estudio llevada a cabo por ellos, producto de su formación como sociólogos, los condujo al callejón del determinismo social. Sin embargo, debe verse que esta crítica no refuta las teorías sociológicas del crimen, limita, no obstante, su poder explicativo y predictivo. La razón es sencilla: las teorías sociológicas, para no salirse de su terreno, deben ver al sujeto receptor del mensaje como caja vacía. La corriente clínica conduce al callejón opuesto de la calle: produce teorías que conciben al

[11] Véase John P. Hoffmann, *Delinquency Theories. Appraisals and Applications,* Routledge, USA, 2011, p. 29.

sujeto como una caja cerrada. En otras palabras, como una caja hermética, clausurada desde adentro; impermeable a los influjos del entorno. El caso de Gilberto, entonces, no es meramente clínico, pero tampoco exclusivamente social.

¿Y la motivación?

La teoría de Hirschi, como toda teoría del control social, pasa por alto el problema de la motivación. Sostiene que los vínculos sociales fuertes inhiben la desviación, mientras que los débiles la fomentan. Pero el caso de un adolescente con vínculos sociales débiles expone, a lo más, un sujeto pasivo que, inopinadamente, recibe la influencia de su entorno, absorbiéndola como una esponja. Aun cuando el individuo interiorice todos los factores de riesgo o criminógenos procedentes del ambiente, necesita una motivación para dar el paso al acto o delinquir. Así, el individuo impulsivo no comete, sin embargo, crímenes de brutal ferocidad (sería el caso de salir a la calle y ponerse a disparar a los transeúntes que encuentre a su paso). Pero sí podría lesionar a golpes a la persona que lo provocara cerrándole el paso con su coche, por decir un ejemplo.

Aquí debe distinguirse entre la ausencia de motivación (brutal ferocidad) y baja calidad de motivos. La brutal ferocidad, comúnmente confundida en la opinión pública y por algunos juristas, no es asestarle ochenta puñaladas al rival en una riña, es dañar a otro sin motivo alguno. Los casos lamentables que suceden con frecuencia en Estados Unidos de América, donde un trabajador abre fuego en la fábrica contra los empleados o el estudiante contra alumnos y maestros, son ejemplos de brutal ferocidad. Nótese que si bien dichos eventos son sintomáticos de algún problema de salud mental, tal patología no es el motivo. Aquí debe tenerse cuidado para no confundir motivo y causa. Si el trabajador disparó por la frustración que le produjo ser notificado de su despido, este hecho no puede ser calificado como motivo. El motivo es la razón por la que el sujeto X mató a Y. Cuando un sujeto abre fuego indiscriminadamente, sin importar a quien hiera o prive de la vida, no existe motivación frente a la víctima Z o Q. Lo que puede estudiarse es el conjunto de factores criminógenos que se dinamizaron para que la desviación ocurriera. El motivo es: "X mató a Y porque le atribuyó una infidelidad".

Pues bien, la teoría de los vínculos sociales estudia la forma en que un sujeto queda expuesto a las condiciones eficientes para que los factores de riesgo o criminógenos del entorno incidan en el desarrollo o conformación de su personalidad. Lo que no explica, sin embargo, es el evento posterior a la interiorización de los factores, el paso al acto.

De la criminogénesis a la génesis factorial

En la criminogénesis clínica se buscan los factores endógenos, o propios de la persona que, estimulados por factores crimino-impelentes externos o exógenos, causan la desviación. En un análisis donde se busque respuesta a la pregunta ¿por qué este sujeto delinquió?, resulta suficiente la localización de tales factores. Pero si la investigación tiene por objeto conocer cómo se forman los factores endógenos crimino-impelentes y cómo se constituyen los crimino-repelentes, se tiene que ir más atrás en la historia del sujeto. En este caso, no se busca la génesis del crimen X, sino la génesis de los factores de Y. Aquí, en vez de hablar de criminogénesis, debe hablarse de génesis factorial. En efecto, la criminogénesis, como su nombre lo indica, es la búsqueda de los factores del crimen. En cambio, la génesis factorial consiste en localizar el surgimiento de los factores criminógenos del sujeto antes de que éste cometiera la desviación.

Cuando se estudia la génesis factorial en cada caso, para aplicar los resultados al fin "readaptación social" del sujeto Y, se está ejerciendo la criminología clínica. También, con ello, se pone en práctica el tipo de prevención denominado "prevención especial positiva". Pero cuando del caso por caso se llega a afirmaciones generales, tales como las realizadas por Hirschi, se ingresa a la criminología sociológica dejando un pie en la clínica. La clase de prevención que puede derivarse de los hallazgos generales no es especial positiva, sino prevención general positiva. Como lo sostuve líneas arriba, el estudio de la génesis factorial puede ser en dos sentidos: búsqueda de factores crimino-impelentes o búsqueda de factores crimino-repelentes.

De esta forma, se puede definir el análisis *genético factorial* como el estudio e interpretación, por una parte, de los aspectos cuantitativos y cualitativos en los procesos interrelacionales del sujeto con su entorno en los niveles familiar, escolar y comunitario que producen en el individuo, en mayor o menor medida, el apego, el compromiso, el involucramiento y las creencias necesarios para considerar debida la observancia del código de normas morales y legales aceptadas por la mayoría en la sociedad, produciendo en consecuencia el autocontrol indispensable para actuar de conformidad; y, por otra parte, de las carencias (factores criminógenos endógenos) del individuo en sus esferas biológica y psicológica que acrecentaron su hedonismo.

EL SISTEMA PENAL NO RESUELVE LOS PROBLEMAS

Louk Hulsman. Una política criminal alternativa

En un reclusorio conocí el siguiente caso. Dos hermanos discutieron por una herencia. A uno lo llamaré Caín y a otro Abel. A juzgar por tales nombres, el lector podrá suponer cómo terminó el problema: Caín fue detenido por el homicidio de Abel, juzgado y condenado a cierta pena de prisión. En realidad aquí no terminó el problema, y es eso lo que quiero poner de relieve. El juicio concluyó con la sentencia (aunque parezca obvio, no lo es; muchos juicios concluyen con la prescripción de la pena, o el sobreseimiento del procedimiento) y el juez dio por terminado su trabajo. Lo que sigue, la ejecución de la pena, corresponde a las autoridades carcelarias. Después de dictada la condena, el sistema punitivo sigue interviniendo, pues las cárceles también forman parte de éste. Sin embargo, el sistema punitivo no funciona en esta etapa (quizás en ningún momento) para solucionar el conflicto.

Daré más información sobre Caín y Abel. El padre de estos hermanos murió intestado, es decir, sin dejar testamento. Fue dueño de una cantina, de donde obtuvo siempre el dinero necesario para mantener a su familia y pagar la educación de sus hijos. Caín era el mayor de los dos hermanos. Desde joven ayudó a su padre atendiendo el negocio, y aun después de contraer matrimonio siguió trabajando en la cantina de tiempo completo.

Abel no ayudó en el negocio, salvo esporádicas ocasiones. Vivió de otras actividades y jamás mostró interés por la cantina, ni siquiera después de contraer nupcias y procrear varios hijos.

En su lecho de muerte, el papá habló con sus dos hijos. Les dijo que su voluntad era que la cantina pasara a ser propiedad de Abel, mientras la casa (ubicada frente a la cantina) sería de Caín.

Días después el padre murió. Tan pronto como terminaron los servicios funerarios, Caín exigió a Abel que le dejara la cantina, pues él siempre la había trabajado. Abel se negó. Caín se mudó a la casa que le dejó su padre y Abel comenzó a atender el negocio. Caín se quedó sin empleo, de tal suerte

CriminologiaC2ed2014.indb 91 02/10/14 16:15

que la situación se volvió muy tensa. Según dije, la casa de Caín y la cantina de Abel estaban una frente a otra. Así que los roces eran cotidianos, hasta que llegaron a los golpes.

El conflicto, originalmente entre dos hermanos, se extendió hasta llegar a las esposas y a los hijos. Cada vez que se encontraban en la calle, las esposas discutían. Los hijos (primos hermanos), que entonces eran adolescentes, se agredían físicamente.

Un día, Caín y Abel reanudaron sus discusiones de banqueta, hasta que comenzaron a intercambiar puñetazos. Caín no pudo vencer a su hermano, así que decidió irse a su casa. Abel permaneció en la calle, retándolo a continuar la riña, pero no advirtió que Caín ingresó a su domicilio para tomar la pistola. Salió a la calle y disparó varias veces sobre su hermano, hasta matarlo.

Caín ingresó a la cárcel bajo prisión preventiva. Su familia quedó sin sustento. La familia de Abel corrió igual suerte. La cantina era para varones, por lo que su esposa no pudo hacerse cargo del negocio. Sus hijos eran muy jóvenes como para entregarles esa responsabilidad.

Con Caín en la cárcel y Abel muerto, los conflictos entre familias se incrementaron. La viuda golpeaba a la esposa de Caín cada vez que la veía. Los hijos siguieron victimizándose unos a otros. Así pasaron los años, hasta que los primos hermanos crecieron. El mayor de los hijos de Abel decidió vengar a su padre. Asechó a uno de sus primos, y protegido por la oscuridad de la calle le salió al paso sorpresivamente, blandiendo una navaja que le clavó en el cuello.

Este caso ameritó otro juicio penal. Ahora el condenado fue el hijo mayor de Abel, quien ingresó a la cárcel sujeto a prisión preventiva. Allí lo estaba esperando Caín. El tío mató al sobrino.

¿En qué momento el sistema punitivo resolvió el conflicto? En ninguno. Así sucede casi siempre. Expropia el conflicto, pero no lo resuelve. "Secuestra" a los responsables de ciertas conductas, metiéndolos a la cárcel, pero el conflicto social perdura. Sin embargo, gobierno y medios de comunicación *(agencias de legitimación)* dan por terminada la tarea del sistema punitivo. Para ellos, con el dictado de la sentencia se acaba el problema. Esto es lo que algunos abolicionistas llaman *Derecho penal simbólico*. Es fácil entender que el sistema punitivo no resuelva el problema. El juicio termina con la imposición de un castigo. El sistema responde al conflicto con una dosis de violencia; pero la violencia es poco efectiva para resolver conflictos. En muchos casos sus efectos son adversos, y lejos de detener la violencia ésta se prolonga.

Engañadas por el discurso legitimante, las personas piensan que la violencia estatal no funcionó para resolver el conflicto porque su dosis no fue la "justa". Entonces piden el aumento de las penas.

En la criminología crítica existe una corriente conocida como abolicionismo. En la segunda parte de esta obra la explicaré con detenimiento. Por lo pronto, basta saber que camina en dirección opuesta a la política criminal actual. Frente al conflicto social, elemento esencial de la sociedad, el abolicionismo plantea soluciones menos lesivas que las actuales. Propone la existencia de un *Derecho penal mínimo*, es decir, menos violencia estatal.

Entre los abolicionistas más destacados está Louk Hulsman. Aunque nunca lo conocí en persona, lamento su deceso. Murió a edad bastante madura, pero toda muerte es prematura, sobre todo cuando se trata de un talento.

En la literatura se sigue hablando de los autores fallecidos como si estuvieran vivos. Pienso que esto se debe a que a través de su obra continúan en el mundo. Por ello hablaré de lo que Hulsman "dice", no de lo que "decía". El profesor de la Universidad Erasmo de Rotterdam pugna por la existencia de una alternativa de los procesos del sistema penal. Aclara que su propuesta alternativa no es alternativa a la pena de prisión. Esta precisión es pertinente, pues en la literatura criminológica a las penas no privativas de libertad se les denomina *penas alternativas*.

Él propone una política alternativa al sistema penal completo, y no a una de sus manifestaciones o productos como es la pena prisional. Es, entonces, un abolicionista radical. Para llegar a su constructo (sistema de ideas con ordenación en forma de teoría) problematiza el concepto de *delito*. Por *problematizar* entiendo que no da por hecho, por ejemplo, que los delitos se deben prevenir, sino que parte del estudio crítico de si todo lo que se denomina "delito" es en realidad indeseable. Afirma que algunas conductas, aun cuando están previstas como delito, no son indeseables, pues su efecto en la sociedad es neutro o irrelevante.

Asimismo, Hulsman entiende por *sistema penal* "una forma específica de cooperación entre un cierto número de agencias como la policía, la justicia (en sentido amplio, esto es, no sólo los jueces, sino también los fiscales, los abogados, etc.), la *probation* y el servicio penitenciario, los departamentos de Derecho Penal y criminología en el mundo académico, el Ministerio de Justicia y el Parlamento".[1]

Probation es una forma de sortear o salir de la prisión por medio de una libertad supervisada. En este sentido, debe entenderse que cuando Hulsman

[1] Louk Hulsman, "El enfoque abolicionista: políticas criminales alternativas", en Louk Hulsman *et al*., *Criminología crítica y control social*, t. I, Juris, Buenos Aires, 2003, p. 77.

incluye la *probation* en el sistema penal está pensando no sólo en ese mecanismo de control sobre las personas, sino sobre todo en las personas que ejercen ese control y la oficina a la cual pertenecen.

Este profesor de los Países Bajos ve en el sistema penal un conjunto de agencias de diversa naturaleza que se distinguen por la cooperación que hay entre ellas. Cuando el autor se pregunta qué es esa forma específica de cooperación, también la llama *organización cultural y social*. A él le parece importante responder esta interrogante, pues a través de la organización cultural y social se produce la atribución de culpa.

Explicaré el término en palabras sencillas. Imagine el lector que la policía llega al lugar de los hechos, donde encuentra un cadáver y vestigios que hacen suponer una muerte violenta. Acordona el área para evitar que los curiosos contaminen la escena del crimen. Un oficial observa que, detrás del cordón, entre la multitud, se encuentra un sujeto que viste una playera puesta al revés, es decir, con la etiqueta por la parte exterior. Aun así, puede apreciar que la prenda tiene manchas, probablemente hemáticas (de sangre). El policía asocia un hecho con otro y arresta a la persona. A partir de ese momento, ese individuo pasó de ser un mero espectador a un sospechoso. El sistema penal, mediante una de sus agencias, así atribuyó la culpa. Para referirme a la atribución de culpa, utilizaré en lo sucesivo el concepto de "criminalización secundaria".

Me interesa poner de relieve que el sistema penal de Hulsman se parece muy poco al sistema penal "de los juristas". En efecto, desde el punto de vista de la dogmática penal (de la teoría jurídico-penal), el sistema penal no incluiría "los departamentos de Derecho Penal y criminología en el mundo académico", como tampoco al Poder Legislativo. Por otra parte, la característica esencial del sistema penal "de los juristas" no sería aquella peculiar forma de cooperación que existe entre las agencias, gracias a la cual se produce la criminalización secundaria. Más bien, el rasgo distintivo del sistema penal sería que todas las agencias funcionan con atribuciones asignadas para hacer cumplir la ley y garantizar el Estado de Derecho, entendido éste como el *imperio de la ley*.

En cambio, el sistema penal del profesor abolicionista no se define por su relación con la ley, sino por sus efectos en la sociedad. Así, dice que el sistema penal construye (reconstruye) la realidad de una forma muy peculiar. Con otras palabras, explica que el sistema penal detecta un incidente sucedido en la sociedad y allí congela la imagen. Es decir, que lo descontextualiza de la realidad donde se produjo.

Piense el lector en un rompecabezas de mil piezas perfectamente ensambladas y dispuestas sobre una mesa. Cuando una pieza, por cualquier

motivo, se sale de sus bordes, el sistema penal actúa. Como un observador, éste toma la pieza con su mano y la extrae del conjunto para depositarla en otra mesa. En este ejemplo, la pieza separada es el incidente y las otras 999 son el contexto. El sistema penal es el observador. El hecho de que el sistema penal tome la pieza y la extraiga del contexto significa que congela el incidente en el tiempo y lo aísla en el espacio.

El resultado de dicho aislamiento es que el individuo sobre el que se realiza la criminalización secundaria también queda separado, tanto de la sociedad como de las víctimas. De esta manera, dice el autor, la organización cultural del sistema penal crea individuos "ficticios": delincuente y víctima, así como una interacción "ficticia" entre ellos.

Los eventos, las conductas y las sanciones se ensamblan en un modelo coherente de "gravedad". La gravedad es el criterio con el cual la organización cultural del sistema jerarquiza los eventos. Esta acción de ordenar los eventos en función de su gravedad se deriva de un conocimiento basado en la experiencia, pero limitada ésta por el ámbito de competencia del propio sistema.

Lo expondré en otros términos. La gravedad de los eventos (delitos) determina la gravedad de las sanciones. A esto se le llama "principio de proporcionalidad". Dicho principio ordena que a mayor gravedad del crimen mayor gravedad de la pena. O, lo que es igual, prohíbe que un robo sea castigado con una pena tan severa como la de un homicidio. La razón salta a la vista: el bien jurídico protegido "patrimonio" es menos importante que el bien jurídico protegido "vida". ¿Por qué? Porque se considera que al ser humano la vida le es más valiosa que el patrimonio o parte de éste.

No obstante, un análisis crítico de los tipos penales (conductas descritas en la ley penal) y de sus penas bastaría para saber que el principio de proporcionalidad no siempre se respeta. De cualquier forma, el sistema penal jerarquiza, con pretensiones de coherencia, la gravedad de los eventos (delitos) para determinar la gravedad de las sanciones.

Los criterios con que el sistema penal realiza esta jerarquización son limitados. Esta limitación se debe a que el sistema sólo puede comparar una conducta frente al resto de las conductas delictivas que caen en su competencia, mas no puede comparar esa conducta con las ubicadas fuera de la competencia del sistema penal.

En la figura 17 cada esfera representa un incidente, mientras que la matriz que contiene a las dos esferas es el ámbito de competencia del sistema penal.

Todo incidente que esté afuera de la matriz estará también afuera de la competencia del sistema penal. Sin embargo, no todo lo que esté afuera del sistema penal dejará por eso de ser incidente. Las esferas que están dentro

FIGURA 17. *Jerarquización.*

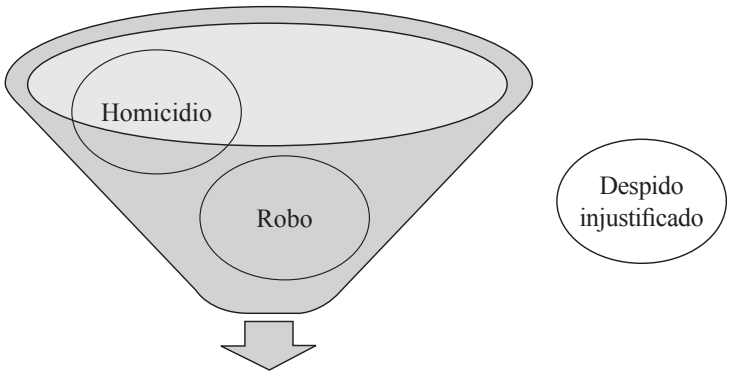

de la matriz deben su ubicación a la *criminalización primaria*. Es decir, al hecho de que el legislador las haya colocado allí mediante la tipificación.

En cambio, la esfera que se encuentra afuera de la matriz es un incidente "no tipificado", en el sentido de no incorporado por el legislador al sistema penal. Esa esfera representa al incidente "despido injustificado". Aunque Louk Hulsman pone el ejemplo de una discusión entre padre e hijo, yo prefiero usar el ejemplo de un despido injustificado.

El despido injustificado es incidente en la medida en que puede dejar a un padre de familia sin medios para mantener a sus dependientes económicos. En determinadas circunstancias, el despido puede resultar un incidente de mayor gravedad que el robo. Por ejemplo, el robo de un objeto de escaso valor económico y cometido sin violencia está considerado como delito; no así el despido injustificado de un asalariado.

El hecho de que para jerarquizar los incidentes se les compare sólo con los depositados dentro de la matriz (del sistema penal) es una decisión que afecta al resultado final. Hulsman afirma que el resultado final es incongruente porque la jerarquización de incidentes con base en su gravedad se realiza en un "universo separado", lo cual origina que esa escala de delitos y penas no coincida con la escala de valores de las personas ubicadas fuera del sistema penal (los ciudadanos).

El profesor Hulsman continúa su exposición. Afirma que el programa para la atribución de la culpa está diseñado con base en la racionalidad (en la lógica) del "juicio final". Esto significa que el sistema penal opera con una ideología propia de la doctrina cristiana occidental. El programa, así,

es "centralizado" y "totalitarista". Sólo que aquella vieja racionalidad está ahora encubierta con palabras seculares (laicas o no religiosas).

En mi opinión, esta afirmación puede comprobarse desde un punto de vista histórico. Conceptos fundamentales del Derecho Penal como "libre albedrío", "culpabilidad", "proporcionalidad", "delito" y "pena" tienen un claro origen bíblico.

El Génesis narra cómo Adán y Eva contravienen el mandato de Dios, comen del fruto prohibido y adquieren así su libre albedrío. Desde entonces, el hombre posee la facultad para distinguir entre el "bien" y el "mal", siendo por ello responsable de sus actos, con capacidad de pena. La primera sanción de la historia habría sido así el destierro del Paraíso.

En el Derecho Penal mexicano este castigo sería doblemente inconstitucional. Por una parte, porque el destierro está expresamente prohibido. Por la otra, porque todos los descendientes de Adán y Eva seguimos sufriendo la sanción y esta clase de sanción, llamada *pena trascendental*, está proscrita del sistema jurídico nacional.

El concepto "culpabilidad", piedra angular de todo Derecho Penal liberal, hunde sus raíces también en la doctrina cristiana. El hombre albedréico (con libre albedrío) es culpable de las conductas que realiza sabiendo que son "malas".

En virtud de ese conocimiento previo, y de la realización de la conducta pecaminosa con plena conciencia, el ser humano es culpable de "pecado". La "expiación", entonces, resulta el medio idóneo para liberarse de la culpa que su "mala" conducta acarreó. La expiación de la culpa derivada del pecado/delito se logra mediante el sufrimiento de una penitencia/pena.

Hoy día estos términos se han sustituido por otros, aunque su significado persiste. Al libre albedrío se le denomina "voluntad"; a la culpa se le llama "culpabilidad". Aunque este término se mantiene invariable, su existencia se justifica por la violación a un mandato legal, no divino. La expiación/redención es en la actualidad el encierro y la enmienda, la readaptación. Si a Dios ya no se le adora con el sistema penal, es porque ahora se rinde culto a la letra promulgada (convertida en ley).

La pena de prisión, con sus efectos estigmatizantes, también acarrea al desdichado una consecuencia asimilable al castigo religioso: la excomunión. Hulsman, coincidiendo con el pensamiento de autores tan variados como Octavio Paz, Fernando Tenorio Tagle y Dario Melossi, reflexiona que *comunión* significa la vida en comunidad. En el caso religioso, la comunión implica vivir en y pertenecer a la comunidad denominada *Iglesia*. En el mundo secular, *comunión* quiere decir tener y disfrutar el derecho de vivir

en sociedad. Por este motivo, la aplicación de la pena privativa de libertad es para el penado la *excomunión*, en el sentido de exclusión de la vida social.[2]

El *principio de proporcionalidad* deriva del Antiguo Testamento (Éxodo 21: 22-25), cuando el Señor le dice a Moisés en el monte Sinaí:

> Si dos hombres pelean y llegan a lastimar a una mujer embarazada, haciéndole abortar, pero sin poner en peligro su vida, el culpable deberá pagar de multa lo que el marido le exija, según la decisión de los jueces. Pero si la vida de la mujer es puesta en peligro, se exigirá vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, golpe por golpe.

Esta explicación implica la tasación de los castigos. Al mismo tiempo que otorga a la víctima el derecho de vengar la ofensa, le niega el derecho de excederse en su venganza. Ésta debe ser igual, correspondiente, proporcionada, equivalente a la razón que la motiva. El derecho de castigar es legítimo sólo si se ejerce respetando el derecho del castigado a no sufrir más de lo que él hizo sufrir.

Así entendida, la *justicia* es lo que no sobra ni se queda corto. Aquí la palabra "justicia" se vuelve aprehensible: la justicia es lo "justo". De esta aparente redundancia se obtiene la medida de la reacción ante el delito. Lo justo es lo exacto. Pondré un ejemplo cuya simplicidad servirá para aclarar el significado.

Cierta persona acude a una tienda departamental con el propósito de comprar una camisa. Busca una prenda que sea de su talla. Pero nunca será exacta a su cuerpo, pues la ropa se maquila en grandes cantidades para personas indeterminadas, con medidas estándar. La camisa puede quedarle un poco larga o un poco corta. Esta realidad explica por qué en las tiendas, a pesar de que la ropa tiene una etiqueta que indica la talla, existen probadores. La única forma que tiene el comprador de saber si la prenda le ajusta bien es aplicando el método empírico; es decir, probándosela. Pocas veces la camisa resulta exacta a la constitución física del comprador.

En cambio, si el comprador acude a un sastre, él le tomará medidas. La prenda se confeccionará *ex profeso* para el cliente, de modo que ésta será exacta. Desde este punto de vista, se puede decir que la prenda es "justa".

[2] Véase Fernando Tenorio Tagle, "Elementos para una política inclusiva en el campo penal", en Massimo Pavarini, Agustín A. Pérez Carrillo y Fernando Tenorio Tagle, *Seguridad pública. Tres puntos de vista convergentes*, Ediciones Coyoacán/Conacyt/Flasud México, 2006, pp. 235 y ss. (Alter Libros 2).

Pues bien, la jerarquización de las conductas que realiza el sistema penal, con base en la gravedad de éstas, tiene aspiraciones de "justicia". Mediante dicha ordenación se pretende que la pena por aplicar no sea excesiva ni se quede corta frente a la gravedad del delito.

El problema consiste en que la gravedad de una conducta depende de la importancia otorgada al daño que se inflige con el delito. La cuestión fundamental es quién determina la importancia del daño. La respuesta es: el sistema penal en su "universo aislado".

Además, la pena y el delito no son conmensurables, lo cual significa que no pueden compararse. Y si no son comparables no se puede determinar con exactitud la pena que corresponderá a cada delito. ¿Cuántos años de prisión valdrá una lesión que deje cicatriz perpetua visible en el rostro? La privación de la libertad como pena y la herida con marca permanente como delito no se pueden comparar porque son fenómenos de naturaleza diferente. Con el principio de proporcionalidad del Antiguo Testamento, con el "ojo por ojo, diente por diente", esta imposibilidad no existía. Delito y pena eran conmensurables, comparables y por tanto calculables, porque se trataba de fenómenos idénticos. Un ojo es igual a otro ojo; un diente es igual a otro diente.

Pero con la "humanización" de los castigos (templanza) y con la prohibición de la venganza privada (expropiación del conflicto), la justicia penal como exactitud quedó imposibilitada. Conforme a las bases filosóficas del Derecho Penal contemporáneo se supone que la sociedad prefiere castigos "injustos", pero por desproporción negativa. Es decir, entre dos males diferentes todos prefieren que el Estado se quede corto en el ímpetu con que castiga a que se exceda en la aplicación de sufrimientos.

Hulsman también analiza el rol o posición que la víctima tiene dentro del sistema penal, y llega a la conclusión de que resulta bastante "débil". Explica que el denunciante se convierte en un "testigo", en el individuo "artificial" que crea el sistema penal. Aunque la víctima es el receptor del daño, cuando entra a la matriz del sistema asume, lo desee o no, el rol de testigo, y como tal se convierte en una "herramienta" con la que el sistema, convertido en un fin en sí mismo, cumple sus propósitos.

Además, el diseño del proceso penal es rígido: evita que la víctima se comunique de manera directa con el victimario. Todo se realizará por conducto del fiscal (Ministerio Público). Así es como la víctima, protagonista del drama penal, es relegada a un margen desde donde sólo es testigo de la puesta en escena de una reconstrucción de hechos que, como una película basada en su propia vida, se guía en el libreto que otros "actores oficiales" escriben.

He conocido casos en que la víctima, después de dictada la condena, solicita a la autoridad ingresar a la cárcel para entrevistarse con su agresor. Su petición se basa en una necesidad de catarsis, de alivio, no generada ni durante el proceso penal ni por motivo de la imposición de una pena al victimario.

La mujer que sufrió una violación y el varón herido por arma de fuego buscan dialogar con el responsable. Sienten una necesidad que les quema por dentro. Quieren saber por qué fueron objeto de una acción tan agresiva, tan ofensiva, tan inmerecida. Su propia victimización, además de los daños físicos resultantes, les ha causado una sensación muy desagradable, angustiante. Buscan una respuesta racional. "¿Por qué me hiciste esto?" A veces, el agresor pide disculpas. Muestra arrepentimiento y asegura haber provocado el daño bajo los efectos de algún estimulante. Aunque esta entrevista no borra el pasado, sí alivia el presente. Ese alivio es parte del resarcimiento del daño y, sin embargo, no forma parte del proceso penal ni el diseño de éste lo permite.

Otro defecto esencial que el autor encuentra en la organización social del sistema penal consiste en aquello que él mismo llama "división del trabajo". Aunque no la explica, dice que ésta imposibilita que las personas que laboran en el sistema puedan dirigir sus acciones hacia la solución de los problemas. El policía detiene, por ejemplo, a tres personas cada día. El juez calificador recibe a 50 detenidos por día. El agente del Ministerio Público tiene que tomar declaración a 40 individuos y resolver su situación jurídica por cada turno. El juez debe recabar la declaración preparatoria y resolver la situación jurídica de 20 detenidos. El director de reclusorio recibe a 30 presos cada jornada. Ante el fiscal y el juez, cada uno de los detenidos funge como indiciado, inculpado y sentenciado; y ante el director de la penitenciaría como procesado, sentenciado y ejecutoriado. En realidad, siempre fue Juan Hernández. Pero desde que ingresó a la matriz del sistema penal comenzó a transitar de una figura jurídica a otra según la asignación de papeles que él mismo recibiera de los actores oficiales.

Esta compartimentación del trabajo se lee así: policías: aprehensores; fiscal: tomador de declaraciones, ejercitador de la acción penal; juez: tomador de declaraciones, dictador de autos de situación jurídica, analizador de pruebas, dictador de sentencias; director de penal: receptor de internos, custodio de procesados, ejecutor de sentencias; defensor público: asistente de detenidos durante declaraciones ministeriales; asistente de inculpados durante declaraciones preparatorias, recabador de pruebas de descargo (de inocencia), desahogador de pruebas, etcétera.

Además, cada persona, absorbida en su rol sistémico (dentro del sistema), realiza su trabajo como un obrero en línea de producción al más puro estilo del *taylorismo*.

Frederick Taylor revolucionó la industria cuando inició la producción en línea. Se inspiró en el sistema utilizado en los mataderos de ganado, donde a las reses se les conduce a la muerte montadas en una banda que avanza mecánicamente. La producción en línea consiste en que las piezas de cada producto se fabriquen al mismo tiempo y en áreas distintas. Cuando Henry Ford la aplicó en la fabricación de automóviles, se adueñó del mercado mundial. En vez de construir un auto pieza por pieza (primero los neumáticos, luego los ejes, después el chasis, posteriormente la carrocería, en seguida las puertas, el tablero, volante, etc.), fabricó al mismo tiempo todos los componentes, lo cual le permitió producir muchos vehículos en poco tiempo. En la industria de la comida rápida, McDonald's es vivo ejemplo de este método.

En el sistema penal sucede algo similar. Cada agencia fabrica un producto: el policía aprehende; el fiscal declara y remite; el juez conduce el proceso y resuelve; el defensor público aboga en favor del reo; el director del reclusorio recibe al interno, lo custodia y ejecuta la condena. Así, el sistema penal es un sistema de producción en línea. ¿Qué produce? Justicia no. Produce criminalización.

Lo más importante, y a esto se refiere Hulsman: los obreros del proceso penal no pueden tener responsabilidad personal por el resultado final. Sólo responden por aquel pequeño segmento del proceso en que intervienen. Además, debido a la cantidad de piezas (víctimas y victimarios) que deben construir (atender) día con día, el trato no es personalizado ni está orientado a la solución de conflictos, sino a lograr una meta burocrática fijada en términos cuantitativos: cantidad de detenciones, declaraciones, remisiones, sentencias.

En la figura 18 expongo el sistema penal, con base en un diagrama de flujo. Cada recuadro representa a un operador, cuya función específica explico con una acción: policía, juez calificador, ministerio público investigador, director de reclusorio preventivo, fiscal, juez de proceso, defensor público, juez de sentencia, magistrado, director de centro de ejecución de sanciones.

El hecho de que en este ejemplo mío las personas atendidas por el sistema sean consideradas como "piezas" me permite explicar mejor la afirmación de Hulsman, según la cual el sistema produce "individuos ficticios".

Para concluir, expondré otra idea del profesor holandés que considero relevante. Dice que por *política criminal* suele entenderse la política relacionada con el delito y los delincuentes. Sostiene que esto implica consi-

FIGURA 18. *Proceso del sistema penal.*

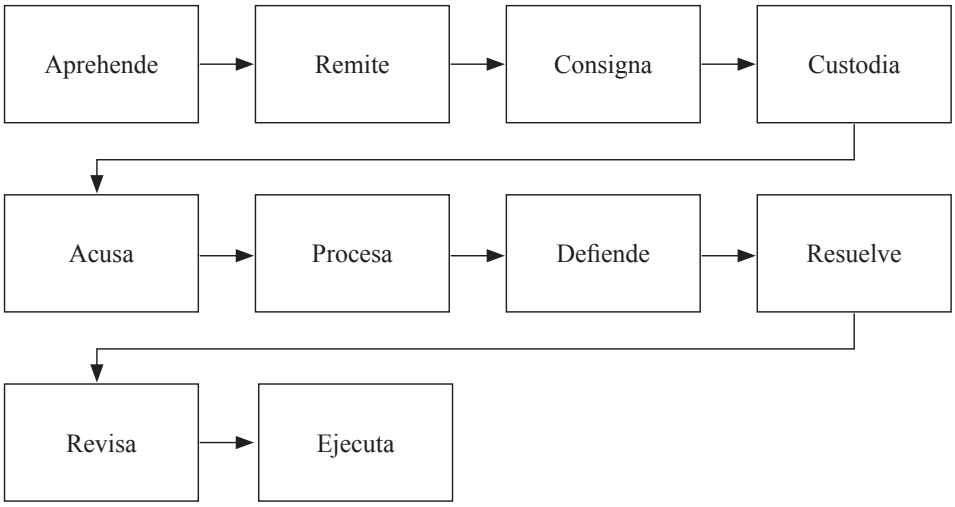

derar el delito como un hecho social dado. Si se considera el delito como algo que existe por sí mismo, entonces su existencia resulta aproblemática (no discutible).

Con base en este criterio, pienso que no existe una política criminal, sino una *política de criminalización*. Lo que los juristas y los criminólogos etiológicos llaman "política criminal" es, en realidad, una política de criminalización, pues se trata de un conjunto de decisiones motivadas por intereses utilitaristas y pocas veces de justicia, con base en las cuales se eligen: *1)* las conductas que serán tipificadas como delitos; *2)* las conductas no consideradas delitos, a pesar de resultar lesivas; *3)* las penas aplicables a los responsables de delitos; *4)* las imágenes que la colectividad y la policía deberán tener del criminal para llevar a cabo el etiquetamiento (estigmatizar), y *5)* la dosis de temor que se suministrará a la población para mantenerla bajo controles estrictos.

En consecuencia, la *política criminal* no es una disciplina en el sentido de un saber científico, sino un conjunto de decisiones que toman los políticos para llevar a cabo las diferentes acciones relacionadas con la necesidad de criminalizar, tolerar, reprimir, estereotipar e intimidar.

Por "político" no considero el significado ordinario de la palabra. Uso este vocablo para referirme a:

1) Político de urna. Ejerce un cargo de decisión por elección popular. Como ejemplo menciono al presidente de un país.

2) Político por designación. Ejerce una función de decisión políticamente relevante por designación del político de urna. Por ejemplo, un secretario de Gobernación, quien es designado por el presidente y tiene a su cargo la política interior del país.

3) Político de partido. Ejerce funciones relevantes dentro de un partido político, con influencia sobre el político de urna. Tal sería el caso del presidente de un partido político. Aunque no tiene el poder para votar en el Congreso, sí lo tiene para ordenar a los legisladores de su partido en qué sentido hacerlo.

4) Político de elite. Persona que por la posición social que le otorga su poder económico, actividad productiva o influyentismo puede ejercer funciones de decisión relevantes. El político de urna no le toma la llamada telefónica a un ciudadano cualquiera, pero sí a un poderoso empresario.

5) Político de facción. Lleva la representación de trabajadores de un sector de la vida productiva o burocrática de un país, y ejerce funciones de decisión relevantes. En el caso mexicano se trata de líderes de sindicatos o centrales obreras.

6) Político de comunicación. Controla los contenidos temáticos en medios de información en todas sus formas. Son los tomadores de decisiones en prensa, radio, televisión y cualquier otro medio. En este tipo sólo incluyo a quienes legitiman las decisiones de los políticos arriba mencionados, realizando campañas de intimidación dirigidas a la población con el propósito de legitimar las decisiones tomadas por otros políticos.

En este sentido, la política criminal es una realidad que requiere ser estudiada científicamente. Esa ciencia es la *criminología de la reacción social*. Los propósitos de dicha criminología son:

1) Explicar su sentido, alcance, consecuencias y congruencia interna (sí la tiene cuando considera que las decisiones son utilitaristas; no la tiene cuando piensa que las decisiones están inspiradas en el valor "justicia").

2) Estudiar su desarrollo de manera longitudinal.

3) Predecir futuras criminalizaciones y formas de seudolegitimación.

4) Proponer una vuelta a la racionalidad mediante la "criminología de la liberación".

5) Participar de su objeto por medio de una contrapolítica basada en el Derecho Penal mínimo, dirigida hacia el pacifismo.

Al lado de la criminología teórica debe existir una criminología aplicada. Tratándose de criminología no clínica ni administrativa, este segundo momento sólo es viable por medio de la acción política. Por *acción política* entiendo aquello que hacen los políticos en el ejercicio de su función.

La puesta en práctica de la criminología de la reacción social no puede llevarse a cabo en un laboratorio, como si de física cuántica se tratara; sólo mediante la acción política su aplicación es factible. Eduardo Novoa Monreal y Lola Aniyar de Castro han debatido con vehemencia en relación con este tema, según lo expondré posteriormente.

Prefiero hablar de *política criminológica*, en vez de política criminal. Aquella sería una política orientada hacia el pacifismo e implicaría una respuesta no violenta a la violencia en su doble sentido: violencia interpersonal (entre personas) y violencia estatal (del Estado hacia las personas). El Derecho Penal, por ser violencia, quedaría fuera de mi programa político-criminológico como medio, pero estaría incluido como fin. El fin del programa sería, entonces, observar el uso que el Estado hace de la violencia, buscando vigilarlo y contenerlo dentro de ciertos límites racionales.

Esos límites racionales ya no los puede dar el discurso jurídico-penal, que ahora justifica el incremento de la violencia en los motivos de urgencia y excepción. Con esta clase de justificaciones, orientadas por el fin nacional-socialista de la "defensa social", ningún límite racional se puede anteponer a la violencia estatal. Tal como la entiendo, la política criminológica debe tener dos enfoques: macrosocial y microsocial.

Dentro del enfoque macrosocial incluyo acciones orientadas a la disminución de la violencia estructural mediante la introducción de reglas que moderen la pobreza extrema, exclusión social y desigualdad.

Una forma de lograr acciones con enfoque macrosocial sería fundar el Observatorio Nacional de los Objetivos del Milenio (ONOM), cuyo objeto sería fiscalizar al Estado mexicano en el cumplimiento de los compromisos asumidos al suscribir la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, el 8 de septiembre de 2000. Aquí transcribiré un extracto:

> 24. No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo.
> 25. Decidimos, por tanto:
> - Respetar y hacer valer plenamente la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
> - Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países.[3]

[3] Véase Christoph Menke y Arnd Pollmann, *Filosofía de los derechos humanos*, Herder, Madrid, 2010.

Es muy relevante que este documento obligue al Estado a proteger y promover todos los derechos de "todas las personas". Esto incluye, naturalmente, al criminal. ¿El derecho penal del enemigo no es contrario a la Declaración del Milenio?

Dentro del enfoque microsocial ubico acciones como la modificación del entorno criminógeno, resarcimiento del daño, conciliación, mediación de conflictos, desarrollo de capacidades dialógicas de los particulares, sanciones no penales, penas no privativas de libertad. Después de todo, el policía no puede aprehender a la pobreza, sino al pobre; ni abatir a tiros a la exclusión social, sino al excluido.

EL NUEVO REALISMO DE IZQUIERDA

JOCK YOUNG.
VOLVER AL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DEL DELITO

"TARDE O TEMPRANO llegará la hora/ en la que la tiranía del Hombre sea derrocada/ y las ubérrimas praderas de Inglaterra/ tan sólo por animales sean holladas./ De nuestros hocicos serán proscritas las argollas,/ de nuestros lomos desaparecerán los arneses./ Bocados y espuelas serán presas de la herrumbre/ y nunca más crueles látigos harán oír su restallar". Así reza un fragmento de "Bestias de Inglaterra", la canción entonada por el Viejo Mayor en el capítulo inicial de *Rebelión en la granja*.[1] Daré una explicación muy elemental de esta historia. En la granja hay cerdos, perros, caballos, vacas, gallinas, gallos, patos, palomas y otras especies de animales, que son cuidados y explotados por el señor Jones. Él arrea las vacas, las ordeña; alimenta a las aves; vacuna, castra, mata a los cerdos. En fin, administra la granja. Un día, los animales, cansados de los malos tratos de que son objeto (¡eran tratados como animales!), se sublevan y logran derrocar a su amo.

Con el tirano en el exilio y bajo el liderazgo del cerdo Snowball (quien era por mucho el animal más inteligente del grupo: había aprendido a leer y a escribir), fundan una comunidad de iguales, sin clases sociales y orientada al bienestar de todos. Se habían acabado las razones de la infelicidad: tiranía, explotación, sumisión, maltratos y desigualdades. Cada animal trabajaría en beneficio de la comunidad y sería tan importante como cualquier otro. Los más aventajados enseñarían al resto las artes de la lectura y las matemáticas. Todos aprendieron a hacer la labor. El trabajo de cultivo, por ejemplo, se simplificó al grado de que los animales tuvieron mejores cosechas que los humanos de las granjas vecinas. Como ninguna bestia robaba, no fue necesario instalar alambradas entre los predios cultivables; esto potenció la producción.

Tras la huida de los humanos, había quedado disponible la casa que en los tiempos de la opresión ocuparon el señor Jones y su esposa. Snowball bien pudo reclamar su derecho a residir en ella, como le correspondería a

[1] George Orwell, *Rebelión en la granja*, Destino, Barcelona, 2006, p. 56.

CriminologiaC2ed2014.indb 107 02/10/14 16:15

un líder de su estatura. No obstante, el camarada Snowball decidió dormir en el establo, junto al resto de la comunidad. La casa no sería habitada, pero tampoco derribada. Allí permanecería como una especie de museo. Su existencia, a la vista de todos, serviría de recordatorio: no debía olvidarse que los humanos podían regresar y que alguna vez la granja fue un lugar de sufrimiento.

Los demás animales se asombraban de las cualidades del dirigente. Era sabio para tomar las decisiones que más beneficiaran al grupo; visionario para anticipar los problemas y resolverlos a buen tiempo; refinado en sus formas y respetuoso en el trato para con sus compañeros de brega; mesurado en el ejercicio del poder, pues lo consideraba una responsabilidad hacia el prójimo, más que una oportunidad para buscar su propio provecho. Todos lo consideraban su líder natural y se sentían seguros de que la granja fuera conducida por tan preclaro compañero.

Lamentablemente, no todo era felicidad. Aun proscritos los humanos, en la granja existieron desavenencias. Un cerdo no toleraba a Snowball y quería ser líder. Se llamaba Napoleón. Era un ser muy astuto y mal intencionado. A hurtadillas, sostuvo reuniones con el señor Jones, quien desde el exilio no cejaba en recuperar la granja. Por medio de esta confabulación, Napoleón logró que los perros de caza, propiedad del señor Jones, irrumpieran en el predio y persiguieran a Snowball, quien, en la oscuridad de la noche y resultando malherido, no tuvo más opción para ponerse a salvo que abandonar la "Granja Animal".

Éste era, ni más ni menos, un exitoso golpe de Estado (de establo). En ausencia del camarada Snowball, Napoleón ascendió al poder. De inmediato comenzó a modificar las normas que su antecesor, con el consenso del pueblo, había dictado. No eran algo así como las Doce Tablas de la antigua Roma, el Código de Hammurabi o el Decálogo de Moisés. Se trataba tan sólo de siete mandamientos: *1)* Todo lo que camina sobre dos pies es un enemigo. *2)* Todo lo que camina sobre cuatro patas, o tenga alas, es un amigo. *3)* Ningún animal usará ropa. *4)* Ningún animal dormirá en una cama. *5)* Ningún animal beberá alcohol. *6)* Ningún animal matará a otro animal. *7)* Todos los animales son iguales.

Napoleón comenzó a tiranizar a los animales. Los hacía trabajar como esclavos durante largas jornadas, sin concederles suficiente tiempo para descansar, ni comida digna con la cual mantenerse saludables. Una especie de utilitarismo fue sustituyendo al "animalismo" (doctrina ideológica anterior al golpe de Estado orquestado por Napoleón). A los animales viejos o enfermos que ya no podían laborar, en vez de permitírseles retirarse de

las actividades para morir en paz, se les comenzó a ejecutar. En un principio el pueblo no se percataba de estas prácticas. Los animales, a pesar de que echaban de menos a los desaparecidos, no eran capaces de pensar que Napoleón y su séquito habían violado el sexto mandamiento. Sin embargo, la cantidad de ejecuciones llegó a ser tal, que los animales finalmente se percataron de su desdicha: estaban bajo las órdenes de un dictador abominable.

En el paroxismo de su soberbia, un día, Napoleón se irguió sobre dos patas. Así comenzó la bipedación del tirano. Él, a diferencia de Snowball, decidió habitar la casa que anteriormente habían ocupado el señor Jones y su señora. En los alrededores de la residencia apostó guardias, pues sabía bien que se venía granjeando la enemistad de sus gobernados. Cuando salía de la casa para dar órdenes, lo hacía siempre rodeado de escoltas.

Durante el régimen de Napoleón se estableció otra regla que vino a derogar el mandamiento número 7. Cuando los cerdos y cualquier otro animal se encontraran en el camino, el segundo debía hacerse a un lado.

Con el paso de los años, la granja multiplicó su producción, al grado de que se volvió líder en ingresos, muy por encima de las granjas humanas. Sin embargo, esa riqueza no se reflejó en el bienestar de los animales, a excepción del cerdo dirigente y los perros que con él se habían aliado. Por el contrario, el superávit en la producción fue resultado del trabajo esclavizante impuesto por Napoleón y sus acólitos a golpe de látigo. La verdadera felicidad, decía Napoleón, era trabajar mucho y vivir con frugalidad.

Una noche sucedió algo extraordinario. Los animales desiguales, es decir, los que vivían en el establo, vieron que varios humanos llegaban a la granja en automóvil. Iban a visitar a Napoleón, quien ya los esperaba en su casa. Los hizo pasar. Los humanos querían convivir con el cerdo bípedo. Iban a hacer las paces. Se sentaron en torno a una mesa y allí intercambiaron elogios y brindaron con alcohol.

Los animales desiguales salieron del establo, incrédulos, para ver de cerca lo que al interior de la casa sucedía. Observaron a Napoleón y sus ayudantes embriagarse y reír a carcajadas con los humanos. Así transcurrió aquella fiesta desenfrenada, entre risas, brindis y partidas de naipes.

Los animales desiguales, después de un largo rato en el que, desconcertados, habían estado observando de cerca aquel convivio, se alejaron en silencio, con dirección al establo. Pero no habían completado 20 pasos cuando se detuvieron bruscamente. Oyeron muchos gritos. Regresaron a toda prisa para mirar otra vez por la ventana. En la sala de la residencia animales y humanos discutían acaloradamente, golpeaban la mesa, se miraban

desafiantes, estaban iracundos. ¿Cuál fue el origen de la discusión? Parece ser que tanto Napoleón como un señor de nombre Pilkington habían descubierto un as de espadas cada uno.

Doce voces gritaban enfurecidas, pero sonaban todas iguales. La cara de los cerdos se había transformado. Los animales desiguales, con la nariz pegada al vidrio de la ventana, observaban estupefactos. Pasaban su mirada del hombre al cerdo, del cerdo al hombre, una y otra vez; pero ya no podían distinguir quién era uno y quién era otro. Así termina *Rebelión en la granja*.

Más allá de que con esta novela George Orwell haya dirigido una mordaz crítica contra el estalinismo, el libro es una denuncia desgarrada sobre la tendencia del hombre a corromperse por el poder. La mejor doctrina, escrita inteligentemente en un papel, al momento de ser llevada a la práctica termina siendo pervertida por el hombre.

En toda la novela subyace una idea fatalista que recibe el nombre de *historicismo*. Se trata de una corriente filosófica que concibe la realidad como un devenir histórico. Conforme a esta dirección, el futuro de la humanidad está determinado, condicionado, por leyes generales inmanentes; es decir, no creadas por el hombre ni susceptibles de ser modificadas por éste. Pero aun cuando el ser humano no puede crearlas ni modificarlas, sí puede llegar a comprenderlas. Conociendo y comprendiendo estas leyes generales, inmanentes e inmutables, el hombre puede predecir eventos futuros. En última instancia, podría ver "la historia del futuro". Karl R. Popper describe el historicismo como sigue:

> En tanto que el hombre corriente acepta sin consideraciones ulteriores su modo de vida y la importancia de sus acciones personales y pequeñas luchas cotidianas […] el investigador o filósofo social […] ve al individuo como un peón, como un instrumento casi insignificante dentro del tablero general del desarrollo humano. Y descubre entonces que los actores realmente importantes en el Escenario de la Historia son, o bien las Grandes Naciones y sus Grandes Líderes, o bien, quizá, las Grandes Clases, o las Grandes Ideas. Sea ello como fuere, nuestro investigador tratará de comprender el significado de la comedia representada en el Escenario Histórico y las leyes que rigen el desarrollo histórico. Claro está que si logra hacerlo será capaz de predecir las evoluciones futuras de la humanidad. Podrá, asimismo, dar una base sólida a la política y suministrarnos consejos prácticos de las decisiones políticas que pueden tener éxito o que están destinadas al fracaso.[2]

[2] Karl R. Popper, *La sociedad abierta y sus enemigos*, Paidós, Madrid, 2006, p. 23.

Me interesa llamar la atención en un fragmento particular. Aquel que dice: "nuestro investigador tratará de comprender […] las leyes que rigen el desarrollo histórico. Claro está que si logra hacerlo será capaz de predecir las evoluciones futuras de la humanidad". Pienso que esta idea se remonta a Heráclito de Éfeso y su tesis del eterno retorno, retomada luego por Friedrich Nietzsche. Concebir el mundo como el cauce donde un caudal histórico fluye en círculos, repitiendo su suerte una y otra vez *ad infinitum*, *es el eterno retorno*. Pero considerar que ese devenir está determinado por leyes que existen por sí mismas y al hombre no le está permitido manipularlas —aunque sí conocerlas y por medio de ellas predecir el futuro— es algo muy peligroso.

Por eso Popper critica al historicisimo, en tanto esa ruta de pensamiento daría pie al autoritarismo del gobernante. El líder, con el pretexto de anticipar las calamidades que el futuro depara a su pueblo, se dotaría a sí mismo de la legitimidad y el poder suficientes para provocar calamidades en tiempo presente, con las cuales evitar, supuestamente, las del mañana que serían de mayor magnitud que aquellas que constituyen el remedio.

Lo explicaré con mayor facilidad, enlazando el concepto de Popper con el final de la novela de Orwell. Un gobernante es urgido por el pueblo hambriento para que cambie el modelo económico con el cual la riqueza se ha concentrado en pocas manos. Él no puede hacerlo, pues el modelo está por encima de su cabeza. Contrario a lo que la gente cree, el modelo económico es quien hace al gobernante, no el gobernante quien hace al modelo económico. El gobernante es rehén de dos fuerzas antagónicas: los intereses poderosos de pocas personas; los intereses débiles de mucha gente.

Este gobernante, en tan precaria situación, podría asumir una posición historicista diciendo: "Ya vieron lo que le sucedió a los países que se convirtieron al socialismo. Sus dirigentes, al cabo de los años, se transformaron en algo peor que aquello contra lo cual lucharon. El pueblo, que vitoreó el derrocamiento del capitalismo y el auge del socialismo, pensando que con ello vería mejor suerte, pasó de la pobreza a la esclavitud, y la autoridad de una opulencia permitida a otra prohibida".

Este tipo de razonamiento equivale a decir: "el modelo es capitalista porque no puede ser de otra forma". El mundo "es", y no puede "llegar a ser". Las leyes inmanentes así lo determinan. Y ese destino está fuera del alcance de los humanos.

Hubo un tiempo en que muchos intelectuales comenzaron a pensar que el mundo podía cambiar. Lucharon contra el *establishment*. Le dieron la espalda al historicismo. Consideraron que éste reseñaba una realidad donde

la historia está en movimiento, pero los hombres en reposo. Tal concepción de las cosas implica en el fondo negar el libre albedrío. El hombre está determinado. Incluso esta última tesis, donde se concibe al ser humano como un ser "destinado a", se identifica con el determinismo de la criminología etiológica.

Los intelectuales que pensaron en un cambio tenían que negarle calidad de verdad al historicismo, el funcionalismo estructural de la sociología, y el determinismo de la criminología etiológica. Tales negaciones, simplificadas, las entiendo así: *1)* es falso que el devenir histórico sea circular y es falso que el hombre no pueda empujar la carreta de la historia; *2)* es falso que la sociedad sea un organismo armonioso y bien equilibrado basado en el consenso de voluntades, y *3)* es falso que el ser humano esté destinado a ser delincuente por motivos biológicos.

En el terreno de la criminología, quienes así se pronunciaron fundaron la criminología radical. Sostuvieron que otro mundo sí era posible y afirmaron que las causas de la criminalidad estaban en la violencia estructural. Estudiaron las reglas del juego (las reglas que regulan las relaciones sociales) y descubrieron que en ellas estaba el origen del conflicto social. Si se distribuía la riqueza, se eliminaban o al menos atemperaban las desigualdades y se disminuía la exclusión social, habría menos criminalidad.

Desde la aparición de la criminología radical hasta su golpe de timón, el mundo cambió en muchos aspectos. Pero no se modificó en el sentido en que lo esperaban los ideólogos de la transformación. A la vuelta de los años, cuando ellos hicieron resumen se percataron de esta circunstancia. En el mundo socialista, Snowball se convirtió en Napoleón. En el mundo capitalista Napoleón se convirtió en el Tío Sam.

Antes de entrar al estudio de los aspectos más significativos del pensamiento de Jock Young, necesito hacer un preámbulo. Algunos estudiosos de la materia consideran a Young el padre de la criminología crítica. No estoy totalmente de acuerdo, y en este disenso quiero detenerme. El pensamiento criminológico derivado de la teoría del conflicto surgió sobre todo en el Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago; a partir de la década de los treinta su producción científica tuvo tal influencia que se consideró una "escuela": la escuela de Chicago.

Si bien la semilla crítica fue sembrada por los sociólogos de la desviación que trabajaron ahí, esta nueva forma de ver las cosas tomó tiempo en echar raíces. Como sucede comúnmente en el terreno de las ideas, la criminología crítica se incubó por algunos años hasta que germinó a mediados de 1960. Su florecimiento se debió en buena medida al estímulo de los acontecimien-

tos. Es decir, a que el mundo comenzó a necesitar más que nunca una criminología "del" poder, en vez de una criminología "en" el poder. La criminología "en" el poder legitima las decisiones del gobernante para conservar el *establishment*. Se queda atrapada en el ámbito desde el cual se gobierna. En cambio, la criminología "del" poder egresa de la esfera hasta situarse por encima de ésta, convirtiéndose así en la criminología "sobre" el poder. Lejos de ayudar al ejercicio del poder, lo vuelve objeto y lo estudia críticamente.

Los primeros criminólogos críticos fueron estadounidenses: William J. Chambliss, Richard Quinney y Austin Turk. Ellos empezaron a estudiar el fenómeno de la desviación a partir de un *enfoque conflictivista*. Por *enfoque conflictivista* entiendo la perspectiva basada en la teoría del conflicto. Así, los primeros criminólogos críticos se deslindaron de la criminología ortodoxa o tradicional, que para estudiar la antisocialidad adoptaba el punto de vista que se deriva de la teoría del consenso.

Si bien Chambliss, Quinney y Turk anduvieron el camino inaugurado por Georg Simmel, Robert Park y Lewis Coser, sus obras trascienden el campo de la sociología crítica e inauguran el de la criminología crítica. Georg Simmel es considerado el precursor del conflictivismo sociológico, ya que por vez primera señaló que el conflicto estaba estrechamente vinculado con la vida social.[3] Robert Park, quien había seguido los cursos impartidos por Simmel en la Universidad de Berlín, contribuyó a dar forma a la Escuela de Chicago. Allí produjo la idea de que la competencia es el mecanismo esencial de las relaciones sociales.[4] A Lewis Coser, de orientación funcionalista, se deben estas afirmaciones famosas: el delito puede ser funcional a la sociedad; el conflicto es útil porque canaliza frustraciones y conflictos reprimidos al tiempo que estimula cambios normativos; y la oposición mantiene la conformación de los grupos contrarios, evitando así que su súbita disolución genere problemas al sistema social.[5]

En *El soborno. De pequeños pillos hasta el presidente*, Chambliss sostiene que la criminalidad resulta de imposiciones culturales vinculadas con el consumo y de las necesidades materiales fomentadas por el proceso de explotación de plusvalía.[6] Esta conclusión equivale a decir que la criminali-

[3] Véase George Ritzer, *Teoría sociológica clásica*, McGraw-Hill, México, 2006, pp. 317 y ss.

[4] Véase George Ritzer, *Teoría sociológica moderna*, McGraw-Hill, México, 2002, p. 65.

[5] Véase Carlos Alberto Elbert, *Manual básico de criminología*, Temis, Bogotá, pp. 167 y ss.

[6] Véase Gabriel Ignacio Anitúa, *Historias de los pensamientos criminológicos*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2005, pp. 407 y ss.

dad se produce por las mismas estructuras sociales. Aquí se puede observar la clara diferencia entre el pensamiento crítico y el clínico. Efectivamente, mientras éste busca las causas del crimen en el criminal, el primero las busca en la violencia estructural, o sea, en las reglas del juego fijadas ya no por una mayoría democrática, sino por un grupo dominante.

Abriré un paréntesis para explicar la *teoría del conflicto*. La teoría del conflicto nace en la sociología como reacción ante el *funcionalismo estructural*, una teoría que ejerció hegemonía en esa disciplina por cuatro decenios, desde los años treinta hasta los setenta.

El *funcionalismo estructural*, que tuvo en Talcott Parsons a su principal exponente, considera la sociedad como un todo orgánico armonioso fundado en un acuerdo societal fuerte. Ese acuerdo societal fuerte se llama "consenso". Esta teoría, entonces, ve a la sociedad como un sistema complejo, cuyas partes operan conjuntamente para generar estabilidad y solidaridad.[7]

Una de las principales críticas dirigidas al funcionalismo estructural es su incapacidad para estudiar el cambio, en términos de evolución o de revolución. En efecto, el funcionalismo sirve para estudiar a la sociedad tal como si en ésta no hubiese cambios importantes. Ve una sociedad estática, rígida, donde existen una *cultura* y una *estructura social*.

Para los funcionalistas existe algo denominado *unidad funcional de la sociedad*. Implica que creencias, prácticas culturales y sociales estandarizadas son útiles para la sociedad en su conjunto, así como para los individuos que a ésta pertenecen.[8] Dicha forma de interpretación induce al error de pensar que toda creencia, práctica cultural y social es útil para el todo y sus componentes.

La creencia cristiana en el cielo y el infierno sería útil para el conjunto y para cada individuo en la medida que creara expectativas de comportamiento y lo determinara. Así, una persona esperaría de otra que no le robara sus bienes, pues robar es un pecado que puede privarlo del Paraíso. Esta creencia, entonces, sería benéfica para la sociedad y para sus individuos.

La práctica cultural consistente en celebrar el día de la Independencia con fiestas típicas sería positiva para la sociedad y para los individuos en la medida en que reforzaría la identidad nacional y perpetuaría las tradiciones.

La práctica social consistente en detener la marcha del vehículo cuando otra persona se ha quedado varada por la pinchadura de un neumático sería útil para la sociedad y para los individuos, pues ratificaría la solidaridad derivada del acuerdo societal fuerte.

[7] Véase Anthony Giddens, *Sociología*, Alianza Editorial, Madrid, 2006, p. 43.
[8] Véase George Ritzer, *Teoría*…, *op. cit*., p. 133.

Hasta aquí no hay objeción. Pero también existen prácticas estériles para los fines sociales e individuales. Que el hombre mexicano se abstenga de llorar en lugares públicos, aun en los servicios funerarios de un ser querido, es una práctica tonta e inocua.

Así como no todas las prácticas estandarizadas son funcionales, sino que algunas son estériles o irrelevantes, existen muchas otras que resultan perjudiciales para unos cuantos (o para la mayoría). Aquí entra en escena el conflicto. La sociedad no está fundada sobre un acuerdo societal fuerte. Más bien ese acuerdo es débil, y la vida en sociedad se caracteriza por el conflicto.

Una muestra evidente de que existen creencias y prácticas culturales y sociales perjudiciales para la mayoría, corresponde al modelo económico capitalista. En México, la riqueza nacional se concentra en unas cuantas familias, mientras millones de personas viven por debajo de la línea de pobreza.

Antes de continuar, debo explicar qué se entiende por *línea de pobreza*. Al estudiar la pobreza los sociólogos la dividen en dos: relativa y absoluta. La línea de pobreza es una técnica muy utilizada para calcular la pobreza absoluta.[9]

Para la teoría del conflicto la sociedad se compone de grupos diferentes que buscan satisfacer sus propios intereses. En consecuencia, los teóricos del conflicto centran sus estudios en el poder, la lucha de clases y la desigualdad.

George Ritzer anota algunas diferencias entre el funcionalismo estructural y la teoría del conflicto: *1)* para los funcionalistas, la sociedad es estática y permanece en equilibrio; para los teóricos del conflicto, la sociedad está en constante cambio; *2)* mientras los funcionalistas afirman que todo elemento de la sociedad contribuye a la estabilidad de ésta, los teóricos del conflicto sostienen que muchos elementos contribuyen a la desintegración y al cambio, y *3)* los funcionalistas consideran que la sociedad se conserva unida gracias a normas y valores compartidos. Los teóricos del conflicto piensan que la sociedad se mantiene unida mediante coerción. Esto significa que muchas personas actúan de determinada manera y que la armonía social se conserva debido a que la voluntad de aquéllos está determinada por la imposición de la voluntad de otros. Esa coerción la ejercen quienes ocupan las posiciones más altas de la sociedad estratificada.[10]

[9] Véase Anthony Giddens, *op. cit.*, p. 343.
[10] Véase George Ritzer, *op. cit.*, p. 151.

Todavía es necesario decir en qué consiste el concepto "conflicto funcional". Si bien la teoría del conflicto nace para contradecir a la teoría del consenso y la visión funcionalista de la sociedad que de aquella se deriva, el funcionalismo no murió de forma instantánea. De hecho sigue vigente en los terrenos politológico, sociológico y criminológico de hoy día. La sustitución de un paradigma por otro puede ser una transición lenta, como el entrecruzamiento de dos nubes en el firmamento. En medio de esa transición, sociólogos críticos hicieron sociología del delito basada en la teoría del conflicto, pero dentro del paradigma funcionalista.

Los sociólogos y criminólogos que se basan en el paradigma funcionalista conciben el conflicto social como un *conflicto funcional*, en cuanto que es útil para: canalizar frustraciones, reforzar la cohesión del grupo y motivar cambios normativos.[11] Así, interpretan la conducta desviada como útil o funcional porque produce las ventajas recién mencionadas. Esta concepción de la realidad pone el acento en la estabilización y conservación de la sociedad, dos problemas que siempre han inquietado a los políticos estadounidenses. Por ello, la sociología funcionalista es muy tímida en sus aproximaciones al problema del delito y conservadora en su posición frente al Estado.

La perspectiva del conflicto, impulsada sobre todo por Lewis Coser y Ralf Dahrendorf, polemiza precisamente con el funcionalismo estructural que dominaba en la sociología liberal, con las teorías de Talcott Parsons y de Robert King Merton.

Ralf Dahrendorf publicó un ensayo de referencia obligada, en el cual señala que: "Todas las utopías, desde la *República* de Platón hasta el desafiante nuevo mundo de *1984* de George Orwell, tienen algo en común: todas ellas son sociedades donde el cambio está ausente". Más adelante menciona: "Una segunda característica estructural de las utopías parece ser la uniformidad de tales sociedades o, para emplear un lenguaje más técnico, la existencia de un consenso universal en los valores predominantes y en los arreglos institucionales".[12]

Para que una sociedad no sufra cambios debe aislarse del infinito devenir de la historia, dejar de "estar en el mundo". Por eso el funcionalismo, en la visión de Dahrendorf, implica interpretar a la sociedad como un ente estático, congelado en el tiempo y en el espacio. Sólo de tal forma podía quedar abstraída del movimiento histórico. La sociedad que el funcionalismo ve

[11] Véase Carlos Alberto Elbert, *Manual…*, *op. cit.*, p. 168.

[12] Ralf Dahrendorf, "Out of Utopia. Toward a Reorientation of Sociological Analysis", *American Journal of Sociology*, vol. 64, núm. 2, septiembre de 1958, pp. 115 y ss.

es una sociedad "ahistórica". Y como las teorías se proponen para describir la realidad, no para construirla, la teoría funcionalista es falsa. ¿Por qué? Porque no describe las sociedades reales, sino las ideales.

Una de las críticas principales dirigidas al funcionalismo estructural es que en su afán de lograr la estabilidad y la conservación del todo se olvida de las partes. El todo es un organismo que adquiere el papel protagónico y se convierte en el *sujeto*, mientras los verdaderos sujetos (individuos) se vuelven *objetos*. Para Ralf Darhendorf la sociedad no se basa en un acuerdo universal (consenso) entre sus miembros, sino en la coacción y en la presión que unos grupos ejercen sobre otros.

Por *coacción* entiendo la fuerza aplicada por un individuo a otro para que adopte un comportamiento distinto a su voluntad, pero favorable a los intereses de quien ejerce la imposición. Esta coacción es ejercida políticamente, y la discrepancia de voluntades (intereses) produce conflicto social. Con esta visión materialista del mundo la historia de las sociedades es un ciclo de tres episodios: conflicto, cambio y dominación.

La dominación genera conflicto. El conflicto se incuba y almacena presión, hasta que se produce la explosión de la que deriva un cambio. El cambio, después de un tiempo, se convierte en dominación.

Piense el lector en el Plan de Tuxtepec que llevó al general Porfirio Díaz al poder y depuso a Sebastián Lerdo de Tejada, gracias al apoyo insurgente de los campesinos, que sin embargo no obtuvieron a cambio la devolución de sus tierras; en la Revolución Mexicana, donde los ideales se pervirtieron en una dictadura de partido, o en los golpes de Estado en diversos países latinoamericanos, orquestados para derrocar dictadores y que terminaron por convertirse en dictaduras.

¿Por qué los conflictivistas insisten en que la sociedad no es estática ni está libre de cambios? Lo que ellos quieren es el cambio. Modificar el *statu quo*. Alterar el curso de la historia. Sostienen que la sociedad es un conflicto permanente entre clases sociales, donde una domina y otra es sometida. No están de acuerdo con este estado de cosas. No admiten que la sociedad deba ser así. Máxime si en la clase dominada se encuentra la mayoría de las personas, y en la clase favorecida sólo unas cuantas. Si en la sociedad hay intereses que colisionan entre sí, los conflictivistas dividen al mundo en dos grandes polos: el de quienes dominan y quieren seguir dominando, y el de quienes son dominados y quieren salir de esa condición.

A continuación, tomaré de un gran pensador francés un fragmento de su disertación para usarlo como muestra de pensamiento conflictivista: "Me parece evidente que estamos viviendo bajo un régimen de dictadura de clase,

de un poder de clase que se impone a través de la violencia, incluso cuando los instrumentos de esa violencia son institucionales y constitucionales; y a ese nivel, hablar de democracia carece de sentido por completo".[13]

El conflicto no debe manifestarse de la forma violenta más básica (unos contra otros en lucha física), pues la mayoría vencería a la minoría. Es por eso que los dominantes deben administrar el conflicto políticamente, es decir, llevarlo a la arena política. Allí podrán utilizar balas más certeras, como la manipulación de las masas, el sometimiento económico mediante la dependencia que genera la relación patrón-obrero, y el control social por la vía del encarcelamiento, principalmente.

Dado que los conflictivistas tienen esta visión bipolar del mundo, quieren saber quiénes apoyan a la clase dominante para diseñar, poner en marcha y mantener la política criminal, que es la política de la conservación del *statu quo*. Entre los colaboradores identifican a los sociólogos funcionalistas, a quienes acusan de construir una teoría consensual para explicar a la sociedad como un organismo funcional, equilibrado, cuya meta es la conservación. "¡Claro! —dirán los conflictivistas—, quieren hacernos creer que la sociedad debe seguir tal como está para que la clase dominante siga dominando". En resumen, los conflictivistas atribuyen a los funcionalistas un rol político-ideológico conservador.

Los críticos del funcionalismo cuestionan la objetividad de esta teoría, pues se ha sugerido que este énfasis en la idea de la conservación y estabilidad de la sociedad fue muy conveniente al gobierno de Estados Unidos durante su intervención en la Segunda Guerra Mundial, las guerras de Corea y Vietnam y la denominada Guerra Fría.

Los sociólogos y criminólogos que se basan en el paradigma del conflicto con orientación marxista tienen al conflicto social —y por tanto a la conducta desviada— como resultante de la ideología capitalista. Esta ideología se convierte en un aparato de poder de la clase alta para subyugar a la clase baja.[14]

Ahora me propongo demostrar las diferencias epistemológicas entre la criminología clínica, basada en la teoría del consenso (funcionalista), y la criminología crítica, sustentada en la teoría marxista (dialéctica). Para lograrlo recurriré al cuadro comparativo de William J. Chambliss (cuadro 7).[15]

[13] Noam Chomsky y Michel Foucault, *La naturaleza humana: justicia* versus *poder. Un debate*, Katz Editores, Buenos Aires, 2006, p. 57.

[14] Véase Carlos Alberto Elbert, *Manual*…, *op. cit.*, pp. 169 y 170.

[15] William J. Chambliss, "La economía política del crimen: un estudio comparativo de Nigeria y los Estados Unidos", en Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young (eds.), *Criminología crítica*, Siglo XXI Editores, México, 2007, pp. 215 y 216.

CriminologiaC2ed2014.indb 118 02/10/14 16:15

CUADRO 7. *Criminología* vs. *criminología crítica.*

	Criminología funcionalista (clínica)	*Criminología conflictivista (crítica)*
1)	Los actos son criminales porque lesionan la moralidad de la gente.	Los actos son criminales porque conviene al interés de la clase dominante calificarlos así.
2)	Se etiqueta como criminales a las personas porque sus actos han rebasado los límites de tolerancia de la conciencia de la comunidad.	Se etiqueta a las personas como criminales porque así conviene a los intereses de la clase dominante.
3)	La clase baja tiene una mayor probabilidad de sufrir arresto porque comete más delitos.	La clase baja es etiquetada como criminal y la alta no porque el control de los medios de producción da a la clase alta el control del Estado y de la aplicación de la ley.
4)	El crimen es una constante de las sociedades. Todas las sociedades necesitan y producen crimen.	El crimen varía de una sociedad a otra según la estructura política y económica de cada sociedad.
5)	A medida que las sociedades van especializándose en la división del trabajo, los conflictos contractuales se reflejarán en cada vez más leyes, mientras las normas penales pierden importancia.	A medida que las sociedades capitalistas se industrializan, la división entre las clases sociales se acentúa, y deberán dictarse y ejecutarse más y más leyes para la estabilidad temporal, evitando el enfrentamiento violento de las clases sociales.
6)	Las sociedades socialistas y capitalistas deben tener volúmenes similares de criminalidad mientras tengan índices de industrialización y burocratización comparables.	Las sociedades socialistas y capitalistas deben tener tasas de criminalidad considerablemente diferentes, pues el conflicto de clases será menor en las sociedades socialistas y con ello se reducirá también el volumen de criminalidad.
7)	El delito hace que la gente adquiera una mayor conciencia de los intereses que tiene en común.	La calificación de determinada gente como criminal permite un mayor control sobre la clase asalariada.
8)	El crimen origina un vínculo más estrecho y conduce a una mayor solidaridad entre los integrantes de la comunidad.	El crimen desorienta la hostilidad de los oprimidos dirigiéndola contra su propia clase en vez de contra la de los opresores.

¿Por qué un mismo objeto es interpretado de modos tan diferentes? Imagine el lector que tiene frente a sí un mostrador con 50 pares de anteojos. Cada uno tiene lentes de distinto color; ninguno ofrece cristales transparentes (en este ejemplo la transparencia equivale a "objetividad" absoluta. La objetividad total es imposible en la ciencia). Cada par de anteojos representa un modelo interpretativo. Usted llevará puesto un par cada semana y no se lo quitará mientras esté despierto.

A través de los lentes verá el mundo y al finalizar cada día escribirá lo que haya percibido. Al final de cada semana tendrá un reporte por cada par. Al contar 50 semanas revisará los 50 reportes. Se percatará de que aun cuando todo ese tiempo siguió con su rutina diaria, visitando los mismos lugares y realizando las mismas actividades, vio la realidad de modos distintos. Este ejemplo es metafórico, pues lo único que cambió fue el color de los espejuelos, que influyó en la percepción de los colores naturales.

En la ciencia, la percepción y la interpretación de la realidad están filtradas por el paradigma que se utilice en la investigación. Lo más importante es caer en la cuenta de que un investigador no cambia de paradigma según se lo sugiera la naturaleza del objeto a investigar. No es tan fácil como mudar de lentes o de vestimenta. Para él un paradigma no es un accesorio sino su forma de ver el mundo. El científico estudia los modelos interpretativos y, más que elegir el que mejor se adapta a su propia visión de la realidad, se reconoce en uno de ellos.

Cambiar de paradigma resulta tan poco probable como el hecho de que una persona modifique radicalmente su propia filosofía del mundo en el curso de su vida. De forma excepcional nace un gran pensador que al no reconocerse en ninguno de los paradigmas disponibles crea el propio, colocando un nuevo par de anteojos en el mostrador epistemológico. Tal fue el caso de Émile Durkheim y Karl Marx.

Volviendo al tema criminológico, puede afirmarse que esta disciplina se divide en varias corrientes, y entre ellas destacan principalmente dos: etiológica y crítica.[16] La etiológica se basa en el paradigma del consenso y, por tanto, en la teoría del funcionalismo estructural. La crítica se basa en el paradigma del conflicto y en la teoría neomarxista.

Es por ello que la criminología etiológica y la criminología crítica han permanecido en estado de guerra todo el tiempo. ¿Quién posee la verdad? En la criminología procede la misma respuesta que en la sociología: que cada quien coseche en su predio.

[16] En realidad son tres: la tercera es llamada "criminología administrativa", "actuarial", "ambiental" o "ecológica", como veremos posteriormente.

La ruptura respecto al pensamiento criminológico ortodoxo o convencional reside sobre todo en considerar incorrecto estudiar el crimen a partir de las definiciones legales. Para la criminología crítica no toda conducta prevista como delito debería estarlo, ni toda conducta que debe ser considerada delito está incluida en el código penal.

¿Cuál es la razón de estas anomalías? Las leyes en general, incluidas las penales, no están redactadas para conseguir el fin "justicia", sino para proteger intereses que no son precisamente el "bien común" tanto como el bien de algunos. Y esos "algunos" son con exactitud quienes ocupan una posición de privilegio dentro de la estratificación social. Desde esa posición ellos definen las reglas del juego para conservar sus privilegios e incrementar sus ventajas económicas y sociales. Dentro de esas ventajas se incluyen las de criminalización primaria (definir qué es y qué no es delito) y criminalización secundaria (definir quién puede y quién no puede ser perseguido por la justicia).

¿Por qué motivos, sino por estos que acabo de mencionar, se considera "crimen organizado" producir y comerciar artículos apócrifos ("piratas"), pero no así que las grandes empresas trasnacionales, como Nike, acumulen ganancias multimillonarias por la venta de sus productos maquilados por gente que vive en la hambruna en países subdesarrollados; o que Bill Gates acumule 55 000 millones de dólares gracias al trabajo que realizan sus empleados, mayoritariamente clasificados como "temporales"?[17]

La criminología clínica trabaja con las personas que han sido definidas por el sistema punitivo como criminales, a la luz de las leyes dictadas por el poderoso. Persona que entra al penal, persona que es estudiada clínicamente. Por esta razón (dirán los primeros criminólogos críticos), los clínicos son comparsas del poder, cuyo discurso etiológico legitima el uso arbitrario de la violencia estatal, ayudando a la clase dominante en su propósito de conservar la posición de privilegio.

Richard Quinney,[18] por su parte, construye una teoría del crimen basada en el paradigma del conflicto. La desarrolla al concebir una sociedad estratificada (conformada por estratos sociales) y caracterizada por la lucha de clases. De esta manera, su visión marxista utiliza conceptos como definición del delito, aplicación de la ley penal, desarrollo de patrones de conducta, construcción de la ideología del delito, y construcción de la realidad social del delito.

[17] Véase Naomi Klein, *No logo. El poder de las marcas,* Paidós, Barcelona, 2007, pp. 24-34.

[18] Richard Quinney, *Clases, Estado y delincuencia*, FCE, México, 1985 (Breviarios, 387).

Así, para Quinney el delito está definido de la manera siguiente: "El delito, como una definición oficial de conducta humana, es creado por agentes de la clase dominante en una sociedad políticamente organizada".[19] Sobre la definición del delito, el mismo autor sostiene:

> Las definiciones del delito se componen de conductas contrarias a los intereses de la clase dominante. Las definiciones de los delitos son formuladas de acuerdo con los intereses de aquellos que tienen el poder de convertir sus propios intereses en política pública. Esas definiciones son, finalmente, incorporadas a la ley penal. Pero aun las definiciones acerca del delito en una sociedad cambian según vayan cambiando los intereses de la clase dominante. En otras palabras, aquellos que poseen la facultad de tener sus intereses representados en la política pública regulan la formulación de las definiciones del delito.

En cuanto a la aplicación de la ley penal, Richard Quinney asegura:

> Los intereses poderosos son reflejados no únicamente en las definiciones del delito y en los tipos de sanciones penales que a éste se le vinculan; también en las políticas legales para tratar a aquellos que son definidos como criminales. Las leyes procesales son creadas para poder administrar y hacer cumplir la ley penal. Las políticas también se establecen en programas para el castigo y tratamiento de los definidos como delincuentes y en programas para controlar y prevenir el delito. Desde las definiciones iniciales del delito hasta los subsecuentes procedimientos, programas penales y correccionales, y los programas para controlar y prevenir el delito, aquellos que tienen el poder regulan el comportamiento de quienes no lo tienen.[20]

Sobre la aplicación de las definiciones del delito, afirma:

> Las definiciones del delito son aplicadas por la clase que tiene el poder de conformar las agencias de imposición de la ley penal. Los intereses dominantes intervienen en todas las etapas en las que la definición del delito es construida. Debido a que los intereses de clase no pueden ser protegidos simplemente con la redacción de la ley penal, la ley debe ser impuesta. Por esa razón, los intereses de los poderosos operan también una vez que las definiciones del delito alcanzan la etapa de aplicación.[21]

[19] Richard Quinney, *Criminology: Analysis and Critique of Crime in America*, Little Brown, Boston, 1975, p. 65.
[20] *Ibidem*, pp. 35 y ss.
[21] *Idem*.

En relación con el desarrollo de patrones de conducta afirma que si bien las conductas son variables, todas son similares en la medida en que representan patrones sociales. Todas las personas (ya formen parte de aquel grupo dominante que define el delito o sean objeto de esas definiciones) actúan con base en diversos sistemas normativos aprendidos en sociedad. Debido a que no es característica esencial de una conducta el hecho de ser delictiva, sino la reacción tomada contra esa conducta, lo que le da el carácter de delito, lo que se define como delito está relacionado con los patrones de conducta de la clase que formula y aplica las definiciones.

Esta afirmación se explica con un ejemplo. ¿Por qué en algunos países musulmanes el adulterio femenino es castigado con la muerte de la mujer, mientras en México sólo es causa de divorcio? El acto de infidelidad es igual, pero es distinta la reacción o repudio social que provoca. En México, que un hombre pobre robe a otro genera reacción social; pero que un político gobernante robe dinero público resulta casi indiferente.

En virtud de que los patrones de conducta están impuestos en los diversos estratos de la sociedad, los individuos disponen de un marco de referencia para crear sus propias pautas de comportamiento. Cada persona *conforma sus propios patrones de conducta*, pero siempre dentro del marco de referencia impuesto por la clase dominante con el propósito de proteger sus intereses.

Las personas construyen sus propios patrones de conducta con base en sus relaciones con otros individuos. De esto se sigue que las probabilidades de que un sujeto desarrolle patrones de conducta con alta probabilidad de ser definidos como delictivos, dependen de oportunidades estructurales, experiencias aprendidas, relaciones interpersonales y de identificación, y de autopercepción.

A través de su experiencia, cada persona se crea una concepción de sí misma como ser humano social. Con esta preparación como ser social se comporta de acuerdo con las consecuencias previstas de sus actos. El hombre social puede prever las consecuencias de sus actos precisamente porque sus conductas están dentro de un determinado marco referencial. Ese marco referencial crea en la sociedad expectativas de comportamiento. Cuando la expectativa se incumple, se comete una conducta desviada o antisocial, y entonces sobreviene la reacción social.

En el texto que hemos venido citando, dicho autor señala que "una ideología del delito es construida y difundida por la clase dominante con el propósito de asegurar su hegemonía". Quinney considera que las personas aprenden y desarrollan patrones de conducta, reacciones y expectativas so-

ciales. Dice que entre estos elementos que se aprenden en sociedad está la forma en que se debe considerar el delito. Para influir en esta concepción del delito —una concepción socialmente aprendida—, los medios de comunicación difunden una imagen del crimen, es decir, el prototipo del delincuente: "así luce un delincuente"; pero también subrayan el mensaje de que el delito afecta al orden social y lesiona a todos por igual. El autor apunta que la definición del delito, la aplicación de las leyes penales y la construcción de patrones de conducta sociales en relación con esas definiciones del delito conforman el *círculo perfecto de la ideología del delito.*

Por ultimo, Richard Quinney piensa que la *realidad social del delito* se construye con la formulación y aplicación de las definiciones del delito, el desarrollo de patrones de conducta condicionados por la definición del delito y la creación de la ideología del delito. Para este sociólogo estadounidense los cinco componentes anteriores conforman el esquema explicativo de su *teoría de la realidad social del crimen* (figura 19).

Con tal perspectiva, en otro trabajo Quinney distingue entre *crímenes de adaptación*, *crímenes de dominación* y *crímenes de resistencia*. Los primeros son cometidos por los "desheredados" (los excluidos sociales), empujados por las desigualdades del capitalismo; los segundos son come-

FIGURA 19. *Teoría de la realidad social del crimen.*

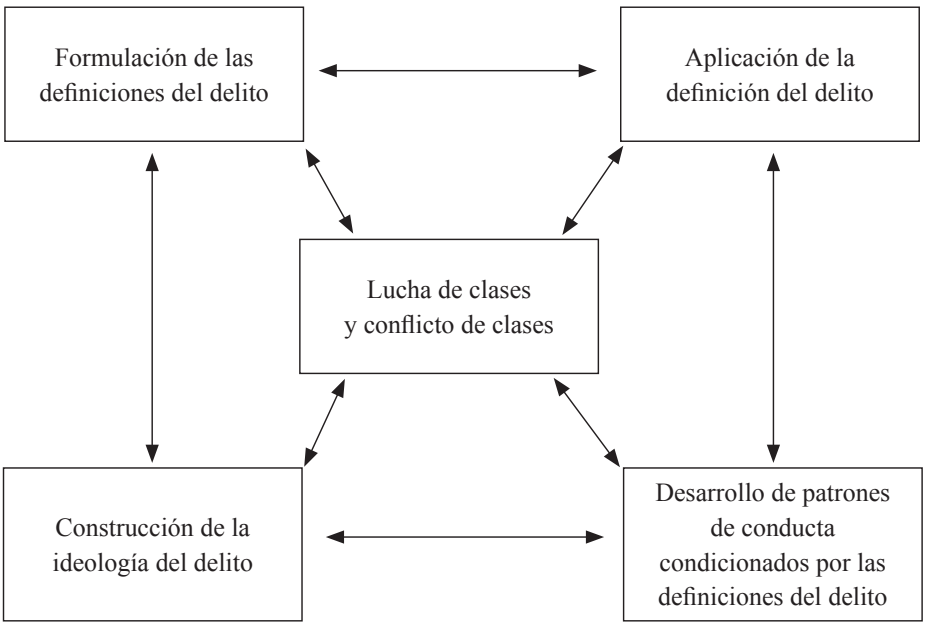

tidos por los poderosos (delitos de *cuello blanco*), y los terceros consisten en manifestaciones de violencia popular contra el Estado.[22]

Como podrá verse, esta clase de discurso contestatario tenía que florecer en un contexto histórico y social caracterizado por el conflicto. Dicho contexto corresponde a Estados Unidos durante la década de los sesenta, el periodo de la Guerra Fría. Cientos de miles de personas se organizaron para tomar parte en la vida cívica y política de ese país. Manifestaron su rechazo a la invasión de Vietnam, así como a una de sus consecuencias más graves: el envío a territorio enemigo de por lo menos un millón de jóvenes. La guerra se prolongó y la leva (reclutamiento forzoso) se incrementaba. La cantidad de soldados lisiados que regresaban a tierras estadounidenses, mutilados por los horrores de la batalla, también se elevaba.

Si el Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago sembró la semilla crítica, ésta germinó gracias a las investigaciones realizadas por el Centro de Estudios en Criminología de la Universidad de California, en Berkeley.

Aunque la criminología crítica floreció a mediados de la década de los sesenta, es hija de la Guerra Fría. El mundo (cuya geografía se había redibujado después del reparto del botín por parte de los aliados tras la caída de Berlín) sufrió una decepción profunda. La edad de la razón, cuya ideología optimista basaba en el progreso las expectativas de convivencia entre individuos y entre naciones, cayó en pedazos de forma tan estridente como lo hiciera el Tercer Reich.

Hasta antes de Hitler, la realidad mundial se explicaba a partir de la teoría del consenso. La sociología funcionalista entonces vigente veía a la sociedad como una suma de individuos interdependientes, que vivían felices bajo una serie de normas que protegían esa felicidad. En el terreno antropológico, el hombre era concebido como la criatura más aventajada de la naturaleza, cuya proximidad a la perfección lo destinaba a grandes empresas marcadas por el signo del progreso científico y de la solidaridad social.

Los horrores de la Segunda Guerra Mundial, la inhumanidad del Holocausto, la complicidad por acción de algunos países con la Alemania nazi y la complicidad por omisión de todos los demás demostraron al mundo la crueldad y sinrazón que encierra la palabra "humano".

Si en el ámbito internacional la falsedad del consenso entre los países se ponía de relieve con el derrumbamiento de la Sociedad de Naciones, que fue el antecedente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el interior de aquéllos la falsedad del consenso también se hacía patente res-

[22] Richard Quinney, *Clases…*, *op. cit.*

pecto de las relaciones entre individuos. El modelo económico capitalista y el liberalismo con que el Estado incurría en un "dejar hacer, dejar pasar" no dejaban sitio al ideal "solidaridad social" que antaño se enarbolaba. El acuerdo societal "fuerte" se agrietó.

Toda sociedad capitalista es una sociedad de conflicto. Con esto no propongo la vuelta al socialismo. Describo, sin prejuicios ideológicos, una realidad que está allí para quien quiera captarla. La pregunta es: ¿qué tan conflictiva es una sociedad capitalista determinada? Los Países Bajos son una nación capitalista, pero poco conflictiva en comparación con Estados Unidos.

En la teoría sociológica, por *conflicto* se entiende "toda relación y/o interacción social de oposición, consciente o inconsciente, querida o estructuralmente determinada, entre dos o más actores que concurren a monopolizar la posesión o goce de un valor escaso".[23]

Pondré un ejemplo. En el periódico se anuncia una vacante para ingeniero industrial, con cargo gerencial. Requisitos: de 25 a 40 años de edad; experiencia mínima de cinco años; dominio de los idiomas inglés, alemán y francés. En la ciudad sólo hay dos personas que reúnen este perfil, ambas acuden a la entrevista y coinciden en la sala de espera. Están en conflicto. Para que exista conflicto no se requiere la violencia, hay conflicto de intereses. Las dos quieren el puesto, pero sólo una lo obtendrá. En este ejemplo, ¿el conflicto entre esas personas es grande o pequeño? Depende. ¿De qué depende? En Holanda, la perdedora tomará su periódico y trazará con el bolígrafo una cruz sobre el recuadro del anuncio, concentrándose en los demás. En un país subdesarrollado tomará el diario y lo arrojará a la basura, pues no hay más vacantes.

En los Países Bajos el conflicto es menor, pues la frustración del perdedor se resuelve con otra oferta laboral. En una nación pobre el conflicto es mayor, pues el sujeto perdedor seguirá sin empleo tras varios meses de búsqueda desesperada. El conflicto entre dos aspirantes se resuelve con la decisión del entrevistador. Pero el conflicto social perdura al tener a un individuo con urgencia económica y sin medios para resolverla.

Además, en la sociedad contemporánea se inculca un individualismo acentuado. Esto significa que se enseña que la sociedad se debe al individuo y no que el individuo se debe a la sociedad. También quiere decir que la educación se basa en metas propias y, por tanto, en acciones egoístas. La solidaridad social que debería tener el individuo frente al prójimo es

[23] Véase Ralf Dahrendorf, *Class and Class Conflict in Industrial Societies*, Stanford University Press, Stanford, 1959.

fomentada sólo por la moral religiosa. La acumulación de capital, propia del capitalismo, sólo se consigue con egoísmo. En este estado de cosas, casi todos los acontecimientos relevantes de la sociedad tienen como motor el interés económico, no el solidario. Como dice el gran novelista francés Honoré de Balzac, el dinero es "el único dios moderno al que se tiene fe, el dinero omnipotente, expresado en una sola fisonomía".[24]

Desde niños, los individuos son puestos a competir en la escuela con otros alumnos, en la familia con los hermanos, en el deporte con los compañeros de equipo y contra otros equipos, en los juegos callejeros con los vecinos. Una persona exitosa es la que vence al oponente por ser mejor, más apta, más fuerte.

Si a esto se agrega que en los países de América Latina los bienes en disputa son escasos y hay mucho más ambición que posibilidad de obtener lo ambicionado, resultará claro que la única resultante es el conflicto.

Desde el río Bravo hasta la Patagonia, las décadas de los sesenta y los setenta fueron especialmente convulsas. Golpes de Estado, dictaduras militares, invasiones e intervencionismo estadounidense, saqueos a la riqueza nacional por parte de los funcionarios en turno, explotación de los recursos naturales a manos de empresas extranjeras, represión de jóvenes y encarcelamiento de disidentes políticos, devaluaciones monetarias y crisis económicas recurrentes, fueron el marco perfecto para el desencanto.

Con este contexto histórico, del que sólo he reseñado una parte mínima, ¿cómo insistir en seguir haciendo sociología y criminología a partir del modelo funcionalista? Este modelo tenía que romperse, como sucedió.

Pues bien, con todo esto como antecedente, la escuela de criminología de la Universidad de California en Berkeley tomó la estafeta crítica de 1966 a 1976. Tras una década de fecunda investigación y de activismo político izquierdista, esta institución fue cerrada por incomodar al *establishment*. Como recuerda Gabriel Ignacio Anitúa, ya en 1970 había sido puesta en custodia por el entonces gobernador Ronald Reagan.[25] Los criminólogos críticos más relevantes de Berkeley fueron Anthony Platt[26] y David Matza.

Por lo que concierne a Gran Bretaña, antes de entrar al estudio del pensamiento de Jock Young debo hablar de Laurie Taylor y Stanley Cohen. El

[24] Honoré de Balzac, *Eugénie Grandet*. *La Comedia Humana*, El Mundo, Barcelona, 1999, p. 46.

[25] En el seno del XXIII Curso Internacional de Criminología, celebrado en la Universidad de Zulia, Venezuela, en 1972, se redactó el contenido de una carta de protesta por el cierre de esa escuela.

[26] Anthony M. Platt, *Los salvadores del niño o la invención de la delincuencia*, Siglo XXI Editores, México, 2001.

Instituto de Criminología de Cambridge convocaba la reunión oficial de criminólogos, desde cuyo seno, y con enfoque ortodoxo o convencional, se estudiaban la desviación y las formas estatales de atenderla. Así funcionó este coloquio de expertos, hasta que en 1968 siete profesores con ideas diferentes desertaron de aquel colegio tradicionalista para fundar la National Deviance Conference.

La National Deviance Conference (NDC) criticó fuertemente a la criminología etiológica y a la criminología administrativa. Más adelante explicaré qué quiere decir criminología administrativa. Por lo pronto basta explicar que Taylor y Cohen publicaron en coautoría el libro *Supervivencia psicológica*, que marcó época en el pensamiento crítico. Cuestionaron los resultados del correccionalismo (ideología readaptatoria) ejercido al interior de las prisiones. Los embates se dirigieron a la base del correccionalismo, es decir, a su marco teórico funcionalista. Este enfoque crítico fue innovador en su tiempo.

En 1973 salió a la luz la que quizá sea la obra más difundida y con mayor impacto científico en el saber criminológico después de *L'uomo Delinquente*, de Cesare Lombroso. Me refiero a *La nueva criminología*. *Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, de Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young, un libro donde se repasan críticamente las teorías criminológicas existentes hasta entonces: del biologismo lombrosiano hasta las teorías sociológicas durkheimianas de corte funcionalista.

Esta obra tenía por género próximo a la criminología de Chicago y de la NDC. ¿Cuál era, sin embargo, su diferencia específica? Su diferencia específica consiste en que sus autores adoptan una perspectiva marxista. Atrás quedaba la criminología liberal, con su marco teórico de interaccionismo simbólico y deslindada de la corriente etiológica. En su lugar surgía una nueva criminología, que con el tiempo sería llamada *idealismo criminológico de izquierda* y pugnaría por acabar con la desigualdad social, la concentración de la riqueza y por eliminar el poder. Sostenía que el delito se originaba por presiones surgidas en las estructuras sociales, por ello sus objetos de estudio eran tanto la violencia estructural (el diseño de las reglas del juego) como la violencia estatal (la reacción social a través del sistema punitivo).

¿Por qué entonces algunos autores sostienen que Young es el padre de la criminología crítica? Todo depende de que se ignore que el trabajo de William J. Chambliss, Richard Quinney y Austin Turk ya era crítico. También de si a la criminología del interaccionismo simbólico la consideramos crítica o simplemente liberal. Pienso que el interaccionismo criminológico auspicia necesariamente una criminología crítica en cuanto dirige un cuestionamiento indudable hacia el estado de cosas. Su teoría derivada más influyente, el

labelling approach o de la "reacción social", no puede catalogarse como teoría simplemente liberal.

La *teoría del etiquetamiento* es crítica en todos los sentidos, en cuanto demuestra la creación del estereotipo; la rotulación o asignación de la etiqueta (estigmatización como delincuente); la asimilación, por parte del etiquetado, del rol social recibido; la selectividad de la reacción social, y la inmunidad penal de quienes —lejos de ser etiquetados— etiquetan desde su posición de privilegio. Simplemente piense el lector que si la escuela de criminología en Berkeley no hubiera sido crítica y de izquierda, jamás hubiera sufrido censura ni clausura.

La criminología sembrada por la escuela de Chicago, germinada por la escuela de Berkeley y la NDC, es ya criminología crítica. Lo que sucedió fue que un texto como *La nueva criminología* radicalizó el discurso criminológico crítico. Esta nueva corriente se ubicó en un casillero distinto llamado "idealismo criminológico". De estas reflexiones también se deriva que no es correcto utilizar con sinonimia las frases "criminología crítica" y "nueva criminología".

La criminología contenida en el libro de Taylor, Walton y Young se deslindaba de la interaccionista o liberal al reclamar que ésta había sido conservadora, pues no atacaba la violencia estructural. Tampoco centraba la desviación en los procesos de lucha de clases y acumulación de los medios de producción. Lo que sucede es que hasta antes de Young la criminología crítica temprana (liberal) no abandonó del todo el paradigma consensual. A partir del mencionado autor aquélla se reubicó en el marxismo, por lo cual sostengo que la criminología crítica se divide en tres grandes bloques: liberal o interaccionista, radical o idealista, y neorrealista.

En la literatura criminológica se les conoce respectivamente como criminología interaccionista, idealismo criminológico de izquierda, y nuevo realismo de izquierda, una clasificación que, sin embargo, admite subdivisiones. Así, del idealismo deriva, por ejemplo, el abolicionismo radical que pugna por la desaparición del Estado. También emana un abolicionismo que llamo "moderado", que aboga por la reducción de la violencia estatal, conocido comúnmente como minimalismo o reduccionismo penal.

Lo relevante es comprender el contexto en que se incardina el pensamiento de Jock Young. Como he sostenido en otro libro, pienso que conocer el contexto permite comprender el texto. En este caso el contexto está conformado tanto por los acontecimientos históricos que determinaron el nacimiento de la criminología crítica como por la evolución teórica desarrollada en el saber criminológico en general; el texto es el pensamiento del autor al que dedicaré las líneas siguientes.

La tripartición anterior es útil además para ubicar el pensamiento de los criminólogos críticos de mayor interés. El de Lola Aniyar de Castro, por ejemplo, se ubicaría en el renglón intermedio, es decir, en la criminología radical o idealista. Esto es así porque ella, luego de demostrar la ilegitimidad de las estructuras sociales y la selectividad del sistema punitivo, pugna por la refundación de las instituciones. En cambio, mientras el pensamiento del primer Jock Young —el Young de los setenta— se encasilla también en el segundo renglón, las ideas del segundo Jock Young se ubican en el tercero, según expondré más adelante.

La criminología crítica nace cuando se estudia la desviación fuera del marco de referencia legal; es decir, más allá de que la conducta desviada esté o no tipificada como delito. Pero no sólo eso, también cuando se observan las verdaderas motivaciones del sistema punitivo. Por su parte, la criminología crítica radical nace cuando se comienza a basar en el marco teórico del marxismo; esto es, tanto en la teoría del conflicto como en el materialismo. Aquí es donde cobra relevancia para este trabajo la obra de Jock Young.

La criminología crítica tuvo desde sus inicios como teorías marco el interaccionismo simbólico, el marxismo y el anarquismo. Esta variedad de modelos epistemológicos generaría uno de los sellos distintivos de la criminología "no etiológica": sus pugnas intestinas y confusiones epistemológicas múltiples. La causa es también epistemológica. Aunque provoque escozor aceptarlo, la criminología siempre ha sido una ciencia dependiente de una teoría marco ajena. La criminología etiológica toma su teoría marco de la medicina, la biología y la psicología clínica. La criminología crítica usa teorías sociológicas, por lo cual podría señalarse que la criminología es una disciplina "epistemodependiente".

La teoría lombrosiana del *delincuente atávico* se basa en la teoría de la evolución de las especies de Charles Darwin. Algo semejante sucede con la criminología crítica liberal: se basa en el interaccionismo simbólico de la psicología social. La crítica radical se apoya en el marxismo, que consiste en una perspectiva económico-sociológica que concibe a la sociedad como una constante lucha de clases. El nuevo realismo de izquierda se apoya en el neomarxismo sociológico.

Como podrá verse, ninguna de estas teorías es estrictamente criminológica. Pero esta dependencia no debe verse como una minusvalía científica, en tanto se trata de una limitación obvia: la sociología estudia el todo social, mientras la criminología aborda dos segmentos de ese todo, llamados "crimen" y "reacción social". Así resulta natural que la criminología sea texto

y la sociología contexto. Mediante un símil, diré que el árbol criminológico se encuentra inmerso en el bosque sociológico. Para estudiar el árbol se necesita partir de una teoría general del bosque.

Arriba dije que la criminología crítica radical arremetió contra la liberal o interaccionista. Ahora explicaré la razón. A ésta se le reclamó haberse quedado corta al momento de criticar la violencia estatal y sus verdaderas motivaciones. Los criminólogos marxistas afirmaron que la vertiente liberal se limitó a describir aquel estado de cosas sin proponer y hacer por su modificación. En este cuestionamiento se demuestra que la criminología interaccionista es ya criminología crítica. ¿Qué distingue la postura de los criminólogos interaccionistas respecto a la de los críticos? Las propuestas. Ambas corrientes arribaron a conclusiones semejantes; lo que cambió fue el discurso contestatario.

La criminología crítica, decían los radicales o idealistas, no podía circunscribirse a la sola denuncia; tenía que actuar. Así lo consideraron autores como Aniyar y el propio Young. Esta nueva ciencia criminológica no sería ciencia teórica nada más; también tenía que ser ciencia aplicada. La criminología crítica debía participar de su objeto. Una ciencia al servicio de la sociedad debía ser ésta que nacía, so pena de quedarse a la orilla de los acontecimientos.

Aquí se encuentra otra razón para afirmar que la criminología interaccionista es crítica: su dimensión teórica es la misma que la de la criminología radical. La diferencia estriba en que mientras la primera se queda en el descubrimiento, en la teoría, la segunda quiere pasar a la acción, a la aplicación del conocimiento teórico.

Como el lector podrá suponerlo, la criminología crítica radical o idealista se volvió impracticable. En efecto, aquel contexto histórico caracterizado por un mundo que gira en torno a intereses económicos difícilmente iba a sufrir cambios impulsados por la inmaterialidad de las ideas. Dicho de otra manera: un mundo que se mueve por poderosísimas fuerzas materiales no iba a desviar su curso por inercias inmateriales o meras intenciones.

La realidad material sólo se modificaría con una reacción igualmente material. No hay doctrina filosófica que por sí sola pueda modificar el estado de cosas que caracteriza a las sociedades en conflicto. Que Estados Unidos, con el pretexto de proteger la libertad y la democracia, invada países subdesarrollados para disponer de sus recursos no es una realidad que vaya a cambiar por el despertar de conciencia que produzca un libro.

A escala individual la situación es igual: el egoísmo de mi vecino no cambiará porque Jock Young, John Lea o Dario Melossi construyan una teoría para la solidaridad en las comunidades contemporáneas.

Quizá por esta imposibilidad material la Revolución cubana despertó tanto romanticismo y recibió apoyo de casi todo el mundo. Fidel Castro se burló del Imperio al valerse primero de su auspicio y luego darle la espalda instalando el socialismo como estocada final de la faena propinada a la Casa Blanca.

La criminología idealista, así, fue teóricamente práctica y prácticamente teórica. Esta inacción, a la postre, llevaría a un segundo Jock Young a fundar el neorrealismo de izquierda, provocando dentro de la criminología crítica la llamada "gran división".

Hay una circunstancia de hecho que marcó el inicio de la crisis en el interior de la criminología crítica. La criminología crítica estadounidense se preocupó demasiado y casi exclusivamente por atacar a la criminología etiológica. Planeada para ser una criminología contestataria del poder y el *establishment*, se ocupó más en fungir como contrateoría o discurso contestatario al interior de la criminología misma. En otras palabras, se convirtió en una "anti-teoría".

Al descubrir los delitos de los poderosos, que hasta entonces escapaban del objeto de estudio del Derecho Penal y la criminología ortodoxa, esta criminología se entregó eufóricamente al estudio de los crímenes de *cuello blanco*, olvidándose de la criminalidad callejera que afecta a ricos y pobres.

Al abandonar el estudio del delito como concepto jurídico, y del crimen y sus causas como propósito de la criminología, se entregó a la sociología. Cuando concentró su atención en el estudio de los orígenes de las leyes y los castigos, la criminología se convirtió en sociología del Derecho.

Teniendo lo dicho hasta aquí como antecedente, procedo a estudiar el pensamiento del segundo Jock Young, es decir, del que propone un *nuevo realismo de izquierda*.

Young hace un alto en el camino para analizar el estado de la cuestión. Dice que la criminología se encuentra en un aprieto: la corriente etiológica está en crisis, pues nunca encontró el referente material del delito —una anomalía física en el criminal que permitiera a la humanidad distinguirlo como tal— y sus tratamientos readaptatorios no han funcionado. Por otro lado, el idealismo de izquierda está varado en el *imposibilismo*. *Idealismo de izquierda* es aquella corriente que postula la existencia del referente material del crimen no en el hombre, sino afuera de él, en la violencia estructural.

Por *imposibilismo* Young entiende la tesis de que impedir el delito no es posible, pues aun cuando las causas criminógenas tienen su raíz en la

injusticia social nada puede hacerse para suprimirlas, dado que existen intereses poderosos por mantenerlas vivas. Respecto de la criminología administrativa o actuarial —también conocida como "ambiental" o "ecológica"—, señala que esta corriente es antiliberal, comparsa del poder político e incorrecta. Antiliberal porque se pone del lado de los actores políticos de ultraderecha y así legitima el incremento del uso de la violencia estatal para prevenir el delito. Comparsa del poder porque en vez de cuestionar su uso para la conservación de las desigualdades, lo alienta y conduce hacia tal propósito. Incorrecta en la medida en que pretende explicar el delito sin indagar sus causas.

En efecto, la criminología actuarial no se interesa por las causas remotas y mediatas del crimen; sólo busca impedirlo colocando obstáculos en el camino del infractor. Tal es el caso de orientar el patrullaje policial a lugares específicos para disminuir la oportunidad.

Aunque él mismo fundó el idealismo de izquierda, hoy no está conforme con su desarrollo. Sostiene que la criminología debe ser una ciencia realista, no idealista. Afirma que el idealismo de izquierda se dedicó más a criticar las otras corrientes criminológicas que a cambiar la realidad. Aquella demostró, es cierto, que no sólo los pobres delinquían, que también los ricos lo hacían pero bajo el amparo del poder penal y fuera de la cobertura que en medios informativos tiene el tema del crimen.

Comprobó también que detrás de las leyes y las agencias oficiales encargadas de aplicarlas se escondía una ideología del poder, que con la complicidad de los periódicos y canales televisivos logra que los ciudadanos piensen que el criminal luce como pobre, no como rico; que el crimen va en aumento; que se necesita más control penal; que el delito es sólo violencia callejera, no corporativa o empresarial. Y que con estos mensajes bien difundidos, se consigue que los ciudadanos se olviden de los grandes crímenes cometidos por las personas con estatus, centrando su atención tan sólo en la "criminalidad del pobre diablo".

No obstante, reflexiona Young, todos estos descubrimientos no han servido para cambiar el estado de cosas. La ideología del delito sigue vigente, la violencia estructural permanece y en algunos casos se incrementa, al tiempo que las causas sociales del crimen —pobreza, exclusión y desigualdad— siguen intocadas.

Lo que más lamenta el profesor inglés es que mientras la ideología de izquierda sigue perdida en estas disquisiciones elevadas, el crimen acá abajo es real, causa dolor y afecta la calidad de vida de las personas comunes y corrientes.

Para que la criminología sea una ciencia que verdaderamente participe de su objeto; vale decir, para que pueda cambiar la realidad necesita primero cambiarse a sí misma; refundar su epistemología, sus métodos de investigación y su postura ante el delito. Esta disciplina debe despertar del largo letargo que le produjo la sentencia "nada funciona". Es necesario que abandone este escepticismo con el que nada consigue y buscar con nuevos bríos otras formas de abordar el problema y plantear soluciones.

Teniendo las anteriores consideraciones como telón de fondo, Jock Young propone un *nuevo realismo de izquierda*, una corriente de pensamiento basada en los siguientes pilares: el delito es un objeto necesario para los noticiarios del mundo occidental y para las películas y series de televisión. Los medios de comunicación son responsables de que la ciudadanía tenga una imagen distorsionada de la criminalidad. Los televidentes y lectores de periódicos suelen tener un miedo desproporcionado al delito frente a los índices reales de la delincuencia. Basándose en la "Encuesta británica sobre el delito", Young reflexiona que en Inglaterra la probabilidad de ser víctima de un crimen es de una en 100 años.

Además, como producto de la ficción que manejan los medios, el ciudadano cree que el crimen se produce entre desconocidos, pues los programas suelen mostrar a un sujeto extraño y peligroso asediando al inocente hasta victimarlo. Se coloca a cuadro la imagen de un ser abominable, un psicópata o asesino serial con reducido margen de representar una amenaza real, cuando lo cierto es que el delito suele suceder más entre conocidos y el infractor resulta ser un individuo ordinario.

En los programas de investigación criminal al policía se le retrata como un científico del delito, que resuelve casos muy complicados gracias al empleo de sofisticados métodos y tecnologías, siendo que en la realidad el trabajo policial es bastante rutinario. Las series televisivas se abocan a retratar al delincuente profesional que debe ser capturado, cuando la vida diaria muestra que la mayoría de infracciones son cometidas por transgresores sin experiencia criminal.

En resumen, la naturaleza del delito es constantemente distorsionada por los medios de información. Existen delitos menos atractivos para el televidente, que sin embargo son más frecuentes y revisten mayor gravedad. Tal es el caso de la violencia doméstica. Esto hace posible que cuando el marido golpeador ve en la televisión a un sujeto lesionando a otro, no se identifica a sí mismo como delincuente, pues piensa que su propia conducta cae fuera del ámbito de la criminalidad.

Ante esta "construcción social del delito", Young dice que el nuevo realismo de izquierda debe ser cuidadoso: no caer en la histeria de considerar

que el crimen es una amenaza gigantesca, pero tampoco volverse totalmente escéptico frente a las estadísticas oficiales del delito. Se debe dudar de los datos sistematizados por la autoridad, lo mismo que del funcionamiento de las oficinas de control del delito, pero sin descartar todas las cifras o dejar de proponer la reforma de las instituciones.

Plantea que el realismo tenga una victimología precisa y deje a un lado la postura paternalista de la criminología clínica, que al estudiar a fondo al criminal termina por compadecerse tanto de él que lo trata como víctima de la sociedad. Pero también alejarse de la postura más conservadora, para la cual todos los individuos son víctimas potenciales de delitos terribles.

Una *victimología radical*, como la reseña Young, se funda en dos consideraciones: el delito tiene mayor presencia entre los sujetos en zonas de la ciudad consideradas socialmente vulnerables. Entonces, hay una relación causal entre "grado de vulnerabilidad-grado de victimabilidad", y el impacto de la victimización varía en función de la vulnerabilidad.

Explicaré primero la segunda. Los individuos socialmente vulnerables no sólo sufren más veces el delito, sino que en ellos el efecto del delito es mayor o más grave. Por ejemplo: un rico sufre el robo de su moto acuática y en una semana se compra otra. Un pobre sufre el robo de su bicicleta, y como no tiene dinero para comprar otra tendrá que caminar varios kilómetros para llegar a la fábrica donde trabaja. En ese sentido resulta instructivo lo dicho por Irene Khan, secretaria general de Amnistía Internacional (2001-2009) en relación con nuestra primera consideración:

> La gente rica construye comunidades cercadas para protegerse de las personas pobres, a las que percibe como delincuentes. Pero en realidad es la gente que vive en la pobreza la que sufre las peores y más generalizadas formas de delincuencia. La pobreza incrementa enormemente la probabilidad de que las personas sean víctimas de crímenes violentos y disminuye las posibilidades de que la policía las proteja.[27]

El nuevo realismo debe reconsiderar su opinión sobre la relación víctima-victimario. Tanto la criminología del paso al acto como la criminología crítica temprana consideraron que la criminalidad sucedía interclase, es decir, de una clase a otra (piense el lector en un soldador asaltando a un ejecutivo). Pero la realidad muestra que la mayoría de los delitos suceden *intraclase*, o sea, entre miembros del mismo estrato social.

[27] Irene Khan, *La verdad no escuchada. Pobreza y derechos humanos*, Fundamentos/ Amnistía Internacional, Madrid, 2010, p. 102.

Para Young esta reconsideración no significa olvidar el estudio de los delitos cometidos por quienes poseen poder dentro de la sociedad. Por el contrario, permite tener en cuenta que la clase trabajadora es víctima de delitos provenientes de ambas direcciones: horizontalmente, cuando otro de su posición social lo daña, y verticalmente, cuando la agresión (comúnmente económica) proviene del estatus elevado.

El nuevo realismo de izquierda no abandona, sin embargo, la crítica al capitalismo y seguirá considerando que el delito es un poderoso símbolo de la "naturaleza antisocial" del capitalismo. Además, el delito es la forma inmediata en que la gente experimenta otros problemas, como el desempleo o el individualismo competitivo.

Al estudiar el delito, el realismo propuesto usará como punto de arranque la forma como la gente experimenta el crimen. Esto es relevante. El idealismo de izquierda se quedó alejado de la población, en las alturas de la especulación. Para corregir tal error, esa "criminología sin personas" propone acercarse a los sujetos e indagar cómo se sienten por el delito. Esta aproximación abre la puerta a la investigación cualitativa a partir de modelos interpretativos como la etnografía y la etnometodología. En una expresión, la nueva corriente no sería amante fiel de las estadísticas del crimen, sino que mediante la entrevista y la encuesta buscaría el sentir de las personas.

La mayoría de las investigaciones criminológicas a nivel *macro* son cuantitativas. Aquí Young propone, sin desechar las mediciones estandarizadas, enriquecer el enfoque criminológico con indagaciones cualitativas. Esta sugerencia me da oportunidad para enlistar las diferencias principales entre una y otra forma de investigación científica (cuadro 8).[28]

En mi opinión, se trata de recuperar la naturaleza "humana" del delito. La criminología del idealismo de izquierda interpretó la criminalidad como un producto calculado y controlado por los artífices de un plan maestro de dominación. De allí que al delito le haya negado su existencia natural, atribuyéndole un carácter artificial, político y faccioso.

Con esta suerte de "visión-complot", se omitió que las mujeres y los niños son golpeados y abusados sexualmente; que los ancianos sufren delitos amén de su vulnerabilidad social y física; que el mercado de armas, aunque tenga una lectura de poder y corrupción planetarios, mata a miles de inocentes cada año; que el crimen organizado, a pesar de tener por resorte la pobreza, desigualdad y exclusión social, ha ocasionado en México 30 000 muertes en los primeros cuatro años del gobierno de Felipe Calderón, cifra

[28] Véase Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández-Collado y Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la investigación*, McGraw-Hill, México, 2007, pp. 14 y 15.

CUADRO 8. *Tipos de investigación científica.*

Definiciones	*Enfoque cuantitativo*	*Enfoque cualitativo*
Recolección de datos.	La recolección se basa en instrumentos estandarizados.	En vez de recolectar datos con instrumentos estandarizados, el investigador es el instrumento de recolección de datos.
Concepción de los participantes en la recolección de datos.	Los participantes son fuentes externas de datos.	Los participantes son fuentes internas de datos. El investigador es un participante.
Finalidad del análisis de datos.	Describir las variables y explicar sus cambios y movimientos.	Comprender a las personas y sus contextos.
Características del análisis de los datos.	El análisis es sistemático. Se usa la estadística con mucha frecuencia. Se basa en variables. Es impersonal.	El análisis varía según el modo en que se hayan recolectado los datos. Se fundamenta en la inducción analítica. Se usa la estadística en forma moderada. Se basa en casos o personas.
Forma en que se presentan los datos.	Los datos son presentados en forma de números que son analizados estadísticamente.	Los datos se presentan en forma de textos, imágenes, audiovisuales, objetos, documentos y personas.
Perspectiva del investigador en el análisis de los datos.	Externa (al margen de los datos).	Interna (desde los datos).

que incluye niños y personas ajenas a la lucha, mas no el número de personas desaparecidas.

Además de la necesidad de conocer la dimensión del delito desde la estadística, se requiere obtener la magnitud del "miedo al delito".[29] Este segundo objeto de estudio, aunque pueda divulgarse en términos de estadística, amerita una investigación cualitativa. Se necesita saber qué siente la gente

[29] Véase Gabriel Kessler, *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2009.

frente al delito, cómo lo percibe, de qué manera le ha cambiado la vida, la visión del futuro, su felicidad y tranquilidad. Para recoger esta información es debido buscar en los sentimientos, pensamientos e incluso creencias de las personas. Para lograrlo, se requiere una *observación participante* del investigador.

Como método cualitativo la observación participante se aleja de la ortodoxia propia de la investigación cuantitativa, que atribuye al observador un rol frío e imparcial en tanto se mantiene alejado del fenómeno, al margen de los acontecimientos que estudia. Por el contrario, el observador como participante se vincula con la situación que observa. Tal sería el caso del criminólogo que para comprender la subcultura de las pandillas se involucra en un grupo, pero sin asumir un rol protagónico.

Se distingue del *participante completo* en la medida en que este último método sitúa al observador como miembro del grupo a estudiar.[30] Cito como ejemplo el caso de Elías Neuman, prolífico criminólogo argentino, que para investigar el tema de su tesis doctoral obtuvo autorización del director de un reclusorio para asumir el rol de reo, viviendo durante cierto tiempo en el interior del establecimiento y con un grupo de su interés.

Considero que la lucha contra el delito ha afilado sus armas siempre tomando en cuenta la "cantidad" de delito. Y si bien esto explica por qué existen tantos datos estadísticos, la "calidad" del delito se ha estudiado poco. En efecto, el delito también ha variado sus características. Los criminales son ahora más sofisticados, violentos y organizados. Si bien es necesario distinguir entre crimen convencional y crimen organizado, para el caso mexicano en ambos se registra una escalada en la sofisticación, violencia y grado de organización. Mientras estas variables no se incluyan en las coordenadas de la lucha contra el delito, el problema seguirá siendo subestimado. El sesgo explica por qué se sigue apostando a incrementar el número de policías, en vez de incrementar el grado de sofisticación, organización, despliegue táctico y capacidad de fuego de las corporaciones responsables de combatir a las bandas más peligrosas.

Por último, el nuevo realismo de izquierda intentaría sacar de la conciencia ciudadana esa imagen distorsionada del crimen, producto de los bombardeos mediáticos. Su objetivo en este punto sería distinguir entre realidad y fantasía.

Como se ve, Jock Young no construye una ideología completa, sino que más bien quiere zanjar un espacio entre tres corrientes distintas: criminolo-

[30] Véase Juan Luis Álvarez-Gayou Jurgenson, *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*, Paidós, México, 2010, pp. 103 y ss.

gía clínica, criminología administrativa y criminología crítica idealista. Es ahí donde sitúa los fundamentos del nuevo edificio, aunque no lo construya en un primer momento. Es así como propone una cuarta casilla en la fila de las corrientes criminológicas (figura 20).

FIGURA 20. *Corrientes criminológicas.*

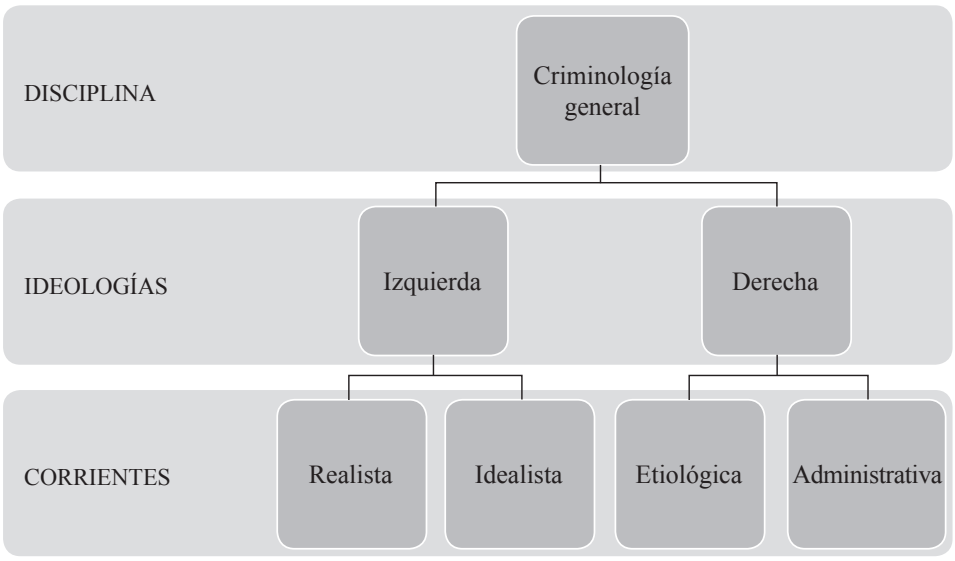

Todas estas corrientes coexisten en la criminología, aunque no han aprendido a comunicarse entre sí. Cuando lo hagan, la criminología será una ciencia mucho más sólida en sus fundamentos, aseada en sus metodologías, clara en sus propuestas y posicionada en el mercado laboral.

CriminologiaC2ed2014.indb 140 02/10/14 16:15

INTRODUCCIÓN CRÍTICA AL PENSAMIENTO DE ALESSANDRO BARATTA

Marcelo F. Aebi. La criminología crítica de Baratta es infalsable

Vivo en una colonia muy pequeña, delimitada por una pared perimetral que me recuerda mis tiempos de penitenciarista. Mi vecindario consta únicamente de 33 casas. Pero en la fecha que escribo este capítulo sólo hay 14 habitadas porque aún no termina la etapa de venta. Las 14 familias convivimos como en una comuna. Los hombres nos reunimos cada semana para cenar y las mujeres lo hacen con el fin de tomar clases de baile en la casa de una de ellas. Nos ayudamos mutuamente y organizamos fiestas mexicanas los días feriados para transmitir costumbres a los hijos: día de muertos, posadas navideñas y cosas por el estilo. Uno de los varones, padre de familia, trabaja en un negocio próspero que le permite levantarse tarde y salir de su casa, hacia la oficina, a las 11 o 12 del día. Como el lector podrá imaginar, en las reuniones nocturnas, celebradas a mitad de semana, él nunca quiere irse a dormir, y a quienes amagan con retirarse los detiene por el brazo.

Aunque en la colonia prevalece un ambiente muy fraternal, este vecino no se salva de críticas. Algunos lo consideran poco trabajador. No pienso lo mismo. Él trabaja mucho, pero a sus horas. En una sociedad capitalista, trabajar poco y levantarse tarde de la cama es considerado deshonroso. Visto con nuevos ojos, en realidad es un privilegio. Quizá las críticas reflejan envidia. De cualquier forma, en Monterrey, que es donde vivo, el primer mandamiento social reza: "trabaja mucho para que generes mucho". Y el segundo: "si ya generaste mucho, entonces trabaja más, pues el trabajo es un fin en sí mismo".

Estas reglas sociales, sin duda, nacieron del capitalismo. En Europa, durante la época feudal, las personas vivían más bien la regla propia de una economía de subsistencia: "trabaja lo necesario para comer; luego disfruta la vida". Este principio era la felicidad en su más fiel expresión. Hoy, con el capitalismo encima, la felicidad es trabajar. En México aún puede verse

CriminologiaC2ed2014.indb 141 02/10/14 16:15

el principio de subsistencia en muchas comunidades indígenas. Como los mestizos están imbuidos en el capitalismo tardío, juzgan a los autóctonos de perezosos. Pero quizá sean ellos más felices. Sería interesante estudiar esta hipótesis.

Si mi vecindario fuera una sociedad entera, digamos la única sobreviviente a la destrucción provocada por el huracán *Alex*, el fenómeno del vecino privilegiado sería un comportamiento "desviado": todos, salvo él, salen a trabajar a primera hora. Entonces, en una gráfica estadística, su comportamiento se separaría del estándar.

¿El capitalismo es padre de todas las reglas sociales a partir de las cuales juzgamos las conductas como "desviadas" o "no desviadas"? Baratta afirma que sí. Lo que sigue de este capítulo ha de ser considerado por el lector como una guía para (re)leer la obra cumbre de Alessandro Baratta, *Criminología crítica y crítica del derecho penal*: *introducción a la sociología jurídico-penal*, pero sobre todo como un entrenamiento básico para (re)leer esa obra con ojos críticos.

Marcelo F. Aebi es un estudioso crítico del pensamiento de Baratta. A Baratta lo desbarata con sólidos argumentos desde los puntos de vista científico, epistemológico y metodológico. Antes de comenzar su crítica, resume en 10 puntos el pensamiento del autor en cuestión; yo me basaré en ese decálogo para construir 20 principios y ofrecer mayor claridad:

1) La criminología crítica es una teoría materialista de inspiración marxista.

2) En consecuencia, la criminología crítica considera que el fenómeno de la desviación sólo puede ser estudiado como objeto inmerso en el contexto de la estructura socioeconómica históricamente determinada en que se produce.

3) Toda teoría criminológica que no analice el fenómeno de la desviación en el contexto de la estructura socioeconómica arriba a conclusiones falsas, pues no comprende la esencia del objeto de estudio.

4) La estructura socioeconómica que contextualiza el fenómeno de la desviación es el *capitalismo tardío*, en el cual no existe consenso, sino conflicto.

5) En la sociedad capitalista tardía existe una lucha de clases de naturaleza política, la cual se produce entre una clase subordinada y otra dominante.

6) La clase dominante, para conservar su posición de privilegio, se vale del Derecho Penal, el sistema de justicia penal y la estructura del sistema educativo.

7) En consecuencia, el Derecho Penal castiga de preferencia los comportamientos típicos de la clase subordinada.

8) Esto explica por qué —a pesar de que los estudios indican que todas las personas delinquen, con independencia de su posición social— las cárceles están pobladas mayoritariamente por miembros de la clase subordinada.

9) Así, el concepto de delito es una construcción social y debe ser reemplazado por el de *comportamiento socialmente negativo*. Éste se define como un comportamiento que lesiona intereses merecedores de tutela.

10) Los comportamientos socialmente negativos se explican según la clase social a que pertenezca su autor.

11) Si el autor pertenece a la clase subordinada, el comportamiento socialmente negativo será la expresión de contradicciones entre producción y distribución de riqueza, propias de la sociedad capitalista.

12) Si el autor pertenece a la clase dominante —implicada principalmente en los llamados delitos de *cuello blanco*—, el comportamiento socialmente negativo se explicará por la relación funcional entre procesos legales e ilegales de acumulación de capital y la relación de éstos con la esfera política.

13) Toda vez que el conflicto de clases es de naturaleza política, la delincuencia sólo desaparecerá cuando la sociedad capitalista sea reemplazada por la sociedad socialista, que es una sociedad libre e igualitaria.

14) Mientras esto se logra, debe aplicarse un Derecho Penal mínimo, en el marco de la política criminal de las clases subalternas.

15) Es necesario despenalizar la mayor cantidad posible de los comportamientos penalizados en la actualidad, que corresponden a comportamientos típicos de las clases subordinadas.

16) Se deben penalizar los comportamientos socialmente negativos de la clase dominante que aún no están previstos en las leyes penales. La diferencia de tratamiento entre ambas clases explica por qué se debe aplicar una política criminal de *las clases subalternas*.

17) Debe disminuirse el uso de la prisión. Para esto, se necesita reemplazar el uso de las sanciones criminales por otras de carácter civil o administrativo, privatizar los conflictos, etcétera.

18) El objetivo a largo plazo es abolir el Derecho Penal (y la cárcel), pero esto sólo será posible con la instauración de una sociedad socialista.

19) El criminólogo debe renunciar a cualquier pretensión de neutralidad; por el contrario, precisa utilizar métodos de análisis marxista y apoyar la política criminal de las clases subalternas.

20) Estos estudios deben realizarse en parte desde una nueva ciencia, llamada *sociología jurídico penal*, cuyo objetivo sería la reacción social ante la desviación.

Ahora expondré las principales críticas que Aebi hace a la criminología crítica de Baratta. También, algunas críticas mías respecto del pensamiento tanto del autor italiano como de Marcelo F. Aebi.

El carácter infalsable de la criminología barattiana

Aebi niega a la criminología crítica (específicamente la de Baratta) el carácter de ciencia. Sostiene su dicho en el principio de *falsabilidad* de Karl R. Popper. La oración se leería así: "La criminología crítica no es ciencia porque sus afirmaciones son infalsables". Esto quiere decir que no se puede demostrar la falsedad de una teoría. Una teoría sólo puede ser considerada científica cuando es falsable. *Falsabilidad*, entonces, significa que toda teoría científica debe admitir la posibilidad de que otro investigador la refute.

Marcelo F. Aebi se pregunta si es posible falsar la criminología crítica. Responde que no. No es posible falsar las conclusiones de la criminología crítica porque está basada en la teoría marxista. El marxismo moderno y el psicoanálisis de Sigmund Freud son los principales ejemplos de teorías infalsables y, por tanto, seudocientíficas.

En el psicoanálisis, por ejemplo, se dirá que el niño experimenta un deseo sexual por la madre, que después será solucionado con la identificación con el padre. El psicoanálisis encontrará, en el comportamiento del niño, evidencias del deseo manifiesto. Si no las encuentra, prejuzgará su existencia, sosteniendo que en este caso el deseo está latente.

El psicoanálisis es entonces infalsable. ¿Por qué? Porque en el niño la existencia de un comportamiento determinado daría lugar a comprobar la hipótesis del deseo manifiesto. Sin embargo, en estricta lógica, la ausencia de ese comportamiento sería la prueba de la inexistencia del deseo sexual por la madre. No obstante, en este caso el psicoanálisis sigue afirmando que existe deseo, pero en estado latente. ¿Cómo se puede desmentir la existencia de un deseo que no se manifiesta? Se trata de una hipótesis incomprobable y, por lo mismo, de un argumento circular: "si el deseo se refleja en el comportamiento es manifiesto; si no se refleja, está escondido". Esta segunda afirmación no es científica.

La crítica central del pensamiento barattiano se lee como sigue: basa muchas de sus afirmaciones en generalizaciones, cuyo nivel de abstracción imposibilita su comprobación científica. La principal consiste en considerar que la conducta desviada se produce por la dominación de una clase

sobre otra, como resultado del diseño socioeconómico propio del capitalismo tardío.

Para Marcelo F. Aebi esta hipótesis es infalsable. ¿Cómo demostrar que en cada caso criminal la lucha de clases no causó la conducta? La inversión de la pregunta también es pertinente: ¿cómo demostrar que en cada caso criminal la lucha de clases sí causó esa conducta? En el razonamiento de Aebi, la afirmación de que existe una relación causal entre capitalismo y desviación es infalsable porque el acontecimiento necesario para falsar la afirmación no es "reproducible". El acontecimiento que no puede reproducirse sería la instauración del socialismo allí donde hoy existe capitalismo, para demostrar que removiendo la causa (capitalismo) se elimina el efecto (desviación).

Aebi basa su crítica en un cientificismo puro, empírico e inductivo. O sea, en un orden de cosas donde la investigación científica se realiza de abajo hacia arriba y mediante la observación de los hechos. Del caso por caso se llega a la conclusión general, que sería la respuesta a estas dos preguntas. En cambio, Baratta se apoya en el método deductivo. Aunque el mismo italiano intenta ocultarlo, su ruta de viaje es de arriba abajo. Primero construye una hipótesis *a priori*, y luego busca la realidad del caso por caso para comprobarla.

No se olvide que la criminología surgida después de *la gran negación* (es el caso de la criminología barattiana) tiene una fuente filosófica idealista (confronta ideas, no realidades). La mayoría de sus investigaciones se realiza desde la biblioteca, y por tal motivo Jock Young reaccionó años después para fundar el *neorrealismo de izquierda*. Esta otra corriente, a diferencia de la primera, sí saldría al mundo real a investigar la realidad del crimen.

Yo no estoy de acuerdo con Aebi cuando sostiene que la criminología crítica de Baratta es infalsable. No sólo es falsable, es falsa. Al inicio de este capítulo presenté los 20 puntos que delinean la criminología barattiana. De ellos puedo obtener, sin quitar ni poner nada en los labios del italiano, un *abstracto*: "todas las causas del crimen se localizan en el capitalismo; por lo tanto, es necesario imponer el socialismo". Siguiendo a Karl R. Popper, artífice de la teoría de la falsación, diré que el abstracto es un conjunto de enunciados básicos.[1]

El abstracto demuestra que el pensamiento barattiano es causalista. Removiendo la causa (capitalismo) se evita el resultado (criminalidad). Para Aebi, según lo visto, el abstracto es infalsable. Pero él se pronuncia así

[1] Karl R. Popper, *La lógica de la investigación científica*, Tecnos, Madrid, 2004, p. 83 (Estructura y Función. El Porvenir Actual de la Ciencia).

porque focaliza su atención en la dificultad, verdadera, de demostrar que el capitalismo fue, es y será causa eficiente en uno, dos y todos los casos de desviación. Aquí se queda corta la interpretación del crítico de Baratta. El abstracto permite salir de esa visión lineal desde la que se miran los fundamentos de la propuesta criminológica en estudio.

La afirmación contenida en el abstracto que dice: "todas las causas del crimen se localizan en el capitalismo" es fácilmente falsable, incluso mediante dos vías principales: historiográfica y comparada. La primera consiste tan sólo en considerar por aproblemático que el crimen existe desde antes del nacimiento del capitalismo. Una fuente historiográfica tan elemental como el *Código de Hammurabi* basta para demostrarlo. De modo que el crimen, antes del nacimiento del capitalismo, tuvo sus causas historiográficamente comprobadas. La única forma de considerar al abstracto como proposición verdadera consiste en dar por hecho que antes del capitalismo no había crimen y que desde el nacimiento de ese modelo socioeconómico la conducta criminal hizo su aparición en la historia.

Las mismas obras de Rusche y Kirchheimer y de Foucault, que dan base historiográfica a la teoría crítica, demuestran que la conducta desviada existió en la época feudal. Y esta parte de tales investigaciones no ha sido objeto de refutación. En consecuencia, no existe razón científica para descartarlas como fuente verdadera de conocimiento. En este caso, la proposición lógica resultante es: "el crimen existe con independencia del capitalismo".

La segunda vía de falsación es más sencilla aún. Consiste en adoptar el método de la criminología comparada. Cuando Alessandro Baratta escribió su libro cumbre tuvo en mente la realidad capitalista, nada más. Pero antes, durante y después de que esa obra se publicara, ha existido una realidad que no cabe en la visión del autor y que consiste en la existencia de no pocos países con modelo socioeconómico socialista: China, Unión Soviética, Vietnam, Corea del Norte, Cuba, por citar algunos. Asomando la cabeza por encima de la barda ilusoria que dividió al mundo entre capitalistas y socialistas, se puede ver que al otro lado del planeta han existido, y siguen presentes, tanto el control social formal como la prisión. En este caso, la proposición lógica resultante es: "el crimen existe con independencia del capitalismo".

Aunque parezca ocioso, a fin de no incurrir en errores metodológicos confrontaré el abstracto con estas dos proposiciones lógicas, fundidas en una sola:

Abstracto: "Todas las causas del crimen se localizan en el capitalismo".

Proposición 1: "El crimen existió y sigue existiendo con independencia del capitalismo".

Siguiendo la metodología de falsación que propone Popper, el abstracto es un conjunto de enunciados básicos, mientras la proposición 1 es la *hipótesis falsadora*. Se le llama así porque se trata de una proposición o afirmación que contradice a otra proposición o afirmación tenida por verdadera.

Para resolver esta antítesis recurriré al *principio lógico de no contradicción*. Este principio dice que dos proposiciones contradictorias entre sí no pueden ser ambas verdaderas. Tomando en cuenta que el abstracto es una proposición especulativa, sin comprobación, y que la proposición 1 se presenta con suficientes pruebas, tanto historiográficas y documentales como empíricas, la solución de la antítesis sólo puede ser que: el abstracto es falso.

De esto se obtienen dos preguntas importantes: ¿La teoría criminológica de Baratta es falsa? ¿Si la teoría criminológica de Baratta fue falsada, entonces era científica?

La teoría es falsa en los términos en que su autor la plantea. Baratta no pretende crear una teoría de alcance medio, como las de Sutherland o Merton; es decir, una teoría que sirva para explicar un determinado tipo de casos. La teoría de la asociación diferencial funciona para explicar la carrera criminal. Por tanto, es aplicable a los crímenes cometidos por personas que hacen del delito su medio de vida. No funciona, en cambio, ante los delitos pasionales. La teoría del éxito y los medios institucionales es útil para explicar las desviaciones por ambición y exclusión institucional; pero no aplica tratándose de crímenes por venganza. Sus autores nunca pretendieron mostrarlas como teorías generales del delito, tan sólo como teorías verdaderas en un tipo determinado de eventos.

En cambio, Baratta sí intenta presentar una teoría general del delito. Para él "todas" las causas del delito se localizan en el capitalismo. Olvidó que el crimen precede históricamente al capitalismo e ignoró deliberadamente que existen países socialistas con delincuencia, policías, cárceles, crímenes de Estado, etcétera.

Más aún, el autor niega carácter de verdad a todas las demás teorías que no se funden en el marxismo. Tan es evidente que él liga el delito con la estructura socioeconómica del capitalismo, que propone por ello la conversión al socialismo. En última instancia, plantea que la criminología general sea marxista.

Algo más cauto hubiera sido proponer una perspectiva marxista dentro del elenco de enfoques criminológicos. De haber procedido así, le habría sido posible construir una teoría conflictivista de alcance medio, que ubicara ciertas causas de determinados delitos en el capitalismo.

El pensamiento de Aebi se queda corto en este punto. Se enfrenta a la dificultad (imposibilidad) de demostrar que un violador acosa a sus víctimas por presiones sociales derivadas de la lucha de clases. Pero también hay gente millonaria que comete violación. ¿Que el rico asalte sexualmente a su víctima se explica por los procesos de acumulación y circulación de capital? ¡Claro que no! Marcelo Aebi preguntaría: "¿cómo comprobar que el millonario no cometió violación impulsado por los procesos de acumulación y circulación de capital?" No es necesario comprobar que en un estudio de 1 000 casos, ninguno tuvo por causa el capitalismo. Basta demostrar que en países socialistas del pasado y del presente la violación y otras felonías existieron y siguen dándose.

En relación con la segunda pregunta, no todo lo falsable es científico. La proposición "la Tierra gira alrededor de la Luna" es fácilmente falsable. Mas no por ello es científica. Lo que sucede es que el método de falsación es aplicable a teorías derivadas de la investigación científica, no de cualquier ocurrencia. La falsación se lleva a cabo mediante un método igualmente científico. La solución a este seudoproblema consiste en considerar que cuando se publica el resultado de una investigación éste sólo es aceptado como científico cuando los pares del autor (otros científicos) han opinado que dicha investigación se realizó con respeto a los cánones de la ciencia.

El abstracto de Baratta es resultado de una investigación científica de tipo idealista; es decir, el autor confrontó ideas, no realidades. Aunque él mismo afirma que la criminología crítica es materialista (realista, que confronta realidades), su obra se basa en la especulación. Cuando quiere inmunizar su investigación de probables críticas procedentes del realismo científico, fundamenta sus proposiciones en investigaciones realistas de otros autores, las cuales Marcelo Aebi refuta por errores metodológicos.

En mi opinión, la criminología crítica de Baratta es científica porque es falsable; observa el método científico propio del idealismo, aunque con algunos intentos débiles de realismo y cumple con el requisito más conservador y propio de las ciencias duras, conocido como *legalismo*.

El *legalismo* consiste en que la ciencia construye de manera inductiva enunciados con validez universal: "siempre que suceda *A* devendrá *B*". En el caso que aquí se estudia, el legalismo está presente en las afirmaciones con carácter universal que Baratta deduce de su investigación. Un ejemplo de ley barattiana sería: "todo Derecho Penal capitalista castiga mayoritariamente conductas desviadas características de la clase subalterna". O más simple: "todo Derecho Penal capitalista es selectivo". Otro ejemplo de ley

derivada del pensamiento de este autor, sería: "en las prisiones de toda sociedad capitalista hay sobrerrepresentación de la clase subalterna".

Una investigación empírica que realicé con un equipo de colaboradores permitió llegar a esta conclusión inductiva: "en el estado de Nuevo León, actualmente la elevación de las penas no disminuye los delitos". Como puede verse, la afirmación está acotada en su dimensión de tiempo (actualmente) y espacio (en el estado de Nuevo León).[2]

Estas leyes barattianas describen una causalidad. El *causalismo científico* consiste en el razonamiento siguiente: *A* produce *B* y siempre que sucede *A*, sucede *B*. La criminología es una ciencia causal, pero no siempre puede construir leyes de validez universal. El problema de los enunciados de Baratta, paradójicamente, consiste en su legalismo. Es decir, en que el autor pretende que tengan validez universal. La afirmación "todo Derecho Penal es selectivo" no admite excepciones. Si el Derecho Penal de un país no es selectivo, ello basta para que la proposición sea falsa.

Volveré al abstracto. Existe, a mi parecer, un tercer argumento de falsación. El correlativo esencial u opuesto a la desviación es la *integración o conformidad*. Es decir, la conducta que los clínicos llaman "social" no es parasocial ni antisocial; es aquella que respeta las reglas socialmente admitidas. Es posible llegar a la falsación del abstracto por vía inversa; esto es, demostrando que las reglas sociales más vigentes y presentes en el grupo no son un constructo capitalista. En otro sentido: muchas reglas con las cuales se definen las conductas como "conformes" o "disconformes" (desviadas) no tienen paternidad capitalista.

Pienso en este supuesto. Acudo a un banco a realizar cierto trámite en ventanilla. Ingreso a la sucursal y me percato de que cinco personas forman una fila frente a la única ventanilla abierta. Tengo prisa porque debo regresar al trabajo. Miro a los cinco individuos y me doy cuenta que todos son de la tercera edad. Recuerdo que hoy es día de pago. Deduzco así que ellos cobrarán su pensión. Mi obligación de formarme en la fila como el cliente número seis se deriva de una regla social. Yo la cumplo aun cuando nadie me fuerce.

La regla social es: "primero en tiempo, primero en derecho". El conflicto social que existe en el banco se lee así: "todos deseamos marcharnos, pero no podemos ser atendidos al mismo tiempo". La solución del conflicto se logra aplicando la regla social. Esa regla obedece a un criterio de temporalidad. Él llegó primero: él tiene más tiempo de espera: es justo que todos esperen lo mismo.

[2] Véase Gerardo Saúl Palacios Pámanes, "¿Aumentar las penas disminuye los delitos?", *Este País. Tendencias y opiniones*, núm. 211, octubre de 2008, pp. 4-14.

La regla no es justa en todos los casos. En el mío, yo pudiera pensar que lo justo es que primero sean atendidas las personas que llevan prisa. Los clientes 1, 2, 3, 4 y 5 ya están jubilados, no tienen que preocuparse por el trabajo. Yo, en cambio, debo regresar a la oficina. Como los conflictos sociales se dan por millones cada día (así lo delata la existencia de semáforos), no es posible averiguar las motivaciones personales de cada cual para tomar una decisión. La regla es inflexible: "primero en tiempo, primero en derecho".

La única excepción que la sociedad admite de esta regla dura se da en casos de gran urgencia o catástrofe. En el *Titanic* hubo menos balsas que las necesarias para poner a salvo a todos los pasajeros. Todos querían sobrevivir, pero sabían que no lo lograrían. La regla "primero en tiempo, primero en derecho" se flexibilizó: "niños, mujeres y ancianos primero".

¿Por qué en casos de catástrofe estos tres grupos van primero que los varones adultos? Se les considera *a priori* grupos vulnerables. En el Derecho existen múltiples normas que les otorgan protección especial. Este criterio es humanitario, filantrópico, empático.

Nótese que no existe una regla social para resolver este problema: ¿quién primero: el niño, la dama o el anciano? Y en todo caso, ¿por qué primero el niño y no la dama, por ejemplo? Si se responde: "el niño debe ir primero porque él no ha vivido aún lo suficiente", se tendrá una motivación humanitaria, no utilitaria. Todavía podría objetarse: ¿y por qué no la dama primero, si a ella la esperan seis niños en casa, que precisan de una madre que los alimente, cuide y eduque?

En todo caso, estas reglas nada tienen que ver con la estructura socioeconómica del capitalismo. De lo contrario, la regla social que privaría en casos de catástrofe sería: "varones económicamente activos primero". Ellos, con su fuerza de trabajo, seguirían generando Producto Interno Bruto (PIB), impulsando las economías y permitiendo que la clase dominante continuara acumulando capital.

De la misma forma, si las reglas sociales y las conductas conformes a esas reglas estuvieran todas o su mayoría modeladas por el capitalismo (por la mano invisible de Adam Smith); si formaran parte del proyecto de dominación, entonces yo, que soy económicamente activo, tendría paso preferencial en las sucursales bancarias, al menos los días de pago.

Sin embargo, puedo admitir como objeción que sí existen reglas sociales producidas por el capitalismo. Tal es el caso en que se considera reprobable que una persona no trabaje, trabaje poco o se levante de la cama tarde. El tránsito de la economía de subsistencia a la capitalista requirió de

este tipo de disciplina, donde la ética protestante del capitalismo temprano terminó por moldear conciencias y, con el tiempo, reglas sociales transgeneracionales.

Pero estas reglas sociales de origen capitalista tienen que ver con el trabajo. En la dimensión social hay muchas cosas diferentes al trabajo. Igualmente, en la dimensión criminal hay muchas conductas desviadas que no se producen bajo el signo inequívoco de la lucha de clases. También hay conflictos interpersonales entre miembros de la misma clase, que se dan fuera de ese contexto al que tanto acude Baratta, llamado estructura socioeconómica. Todo esto fue ignorado por el autor de *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. En suma, pasó por alto que la criminalidad se da también entre miembros de la misma clase y no sólo entre miembros de clases sociales diferentes.

A partir de estas reflexiones se puede obtener una verdad importante que refuta de modo categórico la pretensión "absolutista" del abstracto: hay (reglas) valores morales impolutos lo mismo que (reglas) valores utilitaristas de estirpe mercantil. En el pensamiento absolutista de Baratta, todos los valores axiológicos quedan a merced de los supravalores capitalistas (figura 21).

Entre cada ámbito habría una relación de suprasubordinación; es decir, las reglas sociales se modelan por valores axiológicos, y estos valores están modelados, a su vez, por los valores capitalistas. Así, los "valores axiológicos" representan un mero vehículo que lleva los valores capitalistas a las

FIGURA 21. *Pensamiento absolutista de Baratta.*

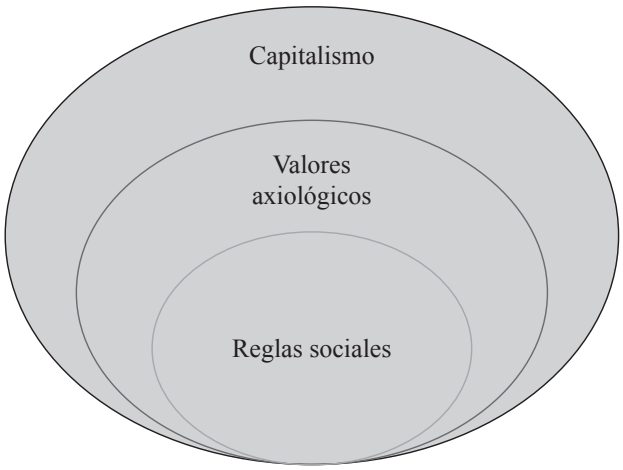

FIGURA 22. *Relación entre reglas y valores.*

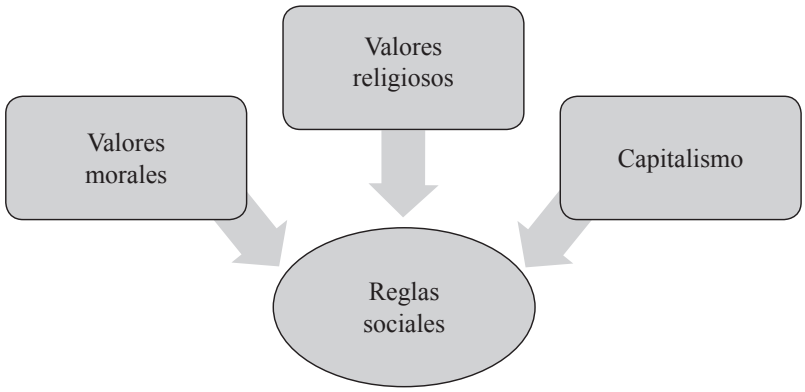

reglas sociales. En el pensamiento de Baratta, aquí reinterpretado, el capitalismo configura las reglas sociales porque configura los valores en que se basan aquéllas.

El pensamiento barattiano niega entonces la influencia de reglas morales y religiosas en el comportamiento de las personas. Estas dos clases de reglas, dentro de mi figura ejemplificativa, se ubicarían en el nivel medio, entre los valores axiológicos.

Los ejemplos de la "fila bancaria" y del *Titanic* muestran que el absolutismo de Baratta es falso. En mi visión, la relación entre reglas y valores se dibuja así: las reglas sociales se nutren de por lo menos tres fuentes de valores (figura 22). Entonces, el capitalismo no es la fuente única que determina qué conductas son conformes y cuáles desviadas. A veces una conducta será considerada desviada (no trabajar o levantarse tarde en día hábil) porque la regla social con la cual se juzga tiene como fuente al capitalismo. Pero si un joven millonario estuviera en un caso semejante al del *Titanic*, y quisiera subirse a la balsa y ocupar el lugar reservado a un niño, una dama o un anciano, su conducta sería considerada desviada, y ello porque la regla social con que se calificaría tal conducta tendría como fuente los valores morales y religiosos, no los capitalistas.

En este mismo sentido es posible detectar diversas causas culturales de la desviación: machismo en el maltrato a la mujer, alcoholismo en casos de violencia, falta de educación en casos de discriminación étnica, etc. Y en todos estos supuestos sería imposible falsar la hipótesis de que existe correlación fuerte entre dichas causas culturales y las concausas socioeco-

nómicas dadas por el capitalismo. Sin embargo, con las dos vías principales de falsación que propongo, sí es factible. Basta ver que antes del nacimiento del capitalismo —e incluso en países socialistas— los problemas como machismo, alcoholismo, déficit educativo y otros similares fueron verdaderos y lo siguen siendo.

El vicio de la inmunización del discurso

Como se vio en los 20 puntos del pensamiento de Baratta reseñados por Marcelo Aebi, y en las especificaciones mías, la criminología barattiana es marxista. Él considera que "toda teoría criminológica que no analice el fenómeno de la desviación en el contexto de la estructura socioeconómica arriba a conclusiones falsas, pues no comprende la esencia del objeto de estudio". Además, como apunta el autor español, Baratta insiste en que ese contexto socioeconómico está históricamente determinado, lo cual representa una postura marxista. El principio epistemológico de Baratta es: la desviación y su control social deben estudiarse en el contexto socioeconómico de la sociedad capitalista en que se producen.

Aebi critica esta postura en la medida en que rechaza *a priori* toda teoría que no respete el principio epistemológico señalado. En efecto, el *principio de Baratta* impugna la teoría de la defensa social porque ésta considera a la sociedad como una totalidad de individuos que comparten los mismos valores. En otras palabras, para Baratta esta teoría es miope porque no distingue que la sociedad, lejos de compartir valores por igual, está conformada por personas desiguales: ricos y pobres, oprimidos y opresores.

Refuta también la teoría funcionalista y de las subculturas criminales, porque estudian la desviación sin tomar en cuenta el contexto, que es el problema de las relaciones sociales de desigualdad y lucha; ni las verdaderas motivaciones que mueven a los políticos a criminalizar conductas y a arrestar a personas que en su mayoría son miembros de la clase baja.

Descarta las teorías psicoanalíticas por las mismas razones: orientan el análisis a la función del castigo, sin mediar este estudio con el significado de la desviación dentro de las relaciones socioeconómicas de lucha y dominación.

Niega carácter de verdad a la teoría de la reacción social o del etiquetamiento, porque no logra salirse del sistema socioeconómico imperante, para verlo desde afuera e interpretar su influencia en los fenómenos de la desviación y el control.

Como dice Aebi, descalifica toda teoría criminológica "no-crítica". Aquél reflexiona que rechazar de antemano toda posible refutación es un procedimiento no científico que el propio Popper llama *inmunización*. Cuando Baratta arremete contra las teorías funcionalistas, lo hace para inmunizar la suya. En última instancia, rechaza las demás teorías por no ser marxistas, lo cual es científicamente cuestionable. Así, Baratta acude a Marx para refugiarse en el *concepto de autoridad*. El hecho de dar por cierta una teoría no tanto por la veracidad de su contenido como por el prestigio de quien la formula. Galileo Galilei echó por tierra la física de Aristóteles con su experimento en la cúspide de la torre. Hasta entonces, la física aristotélica, aunque estaba equivocada, se enseñaba como un "dogma", es decir, como una cuestión de fe, pues la había escrito aquel gran pensador.

El principio de Baratta sirve a su autor para hacer una demarcación, en otras palabras, para decir cuáles teorías criminológicas son verdaderas y cuáles falsas. El problema estriba en que ese principio es impuesto por el propio criminólogo crítico desde el terreno de la criminología crítica. Así, termina por inmunizar su teoría, pues el principio para determinar la veracidad o falsedad de las teorías está dentro de su propio terreno. Equivale a decir: "este terreno que aquí delimito con un muro es mío. Todos los que se encuentren del otro lado, viven en el error". El resultado de este principio es considerar la desviación como una construcción social derivada del conflicto. Pero esta aseveración no puede estar acompañada de pruebas empíricas.

Superposición de objetos de estudio

El autor en consulta dice que Baratta quiere fundar una nueva ciencia, la *sociología jurídico-penal*. Su objeto de estudio sería la reacción social; es decir, el correlativo o resultado de la desviación: su control. Sin embargo, sólo una definición clásica de criminología deja fuera de su objeto a la reacción social. A partir de la década de 1960, las definiciones de criminología engloban estos dos objetos: desviación y control. Por tanto, los objetos de una ciencia y otra se superpondrían o empalmarían. Mejor dicho, ambas ciencias se traslaparían.

Tal como recuerda Aebi, en la década de los sesenta comenzaron a florecer los institutos de criminología en Estados Unidos, después del informe *The Challenge of Crime in a Free Society* (1967). Hasta entonces la criminología no era una ciencia bien definida, sino una suerte de terreno baldío donde diferentes investigadores incursionaban de vez en cuando. Mas a partir

de aquí al árbol criminológico le retoñó un segundo objeto de estudio: la reacción social.

La criminología crítica no generó una revolución científica

Es célebre el libro de Thomas Kuhn[3] donde explica qué es un *paradigma* y cuándo suceden las revoluciones científicas. Aebi se basa en él para desmentir que la criminología crítica haya sustituido al paradigma etiológico. Aquí basta decir que un paradigma es una idea dominante. El primer paradigma en la criminología fue el etiológico, el cual consiste, como hemos visto, en buscar las causas del crimen en el sujeto, sin tomar en cuenta el contexto socioeconómico en que la conducta se manifiesta. Opera bajo este axioma: la desviación genera reacción social. La criminología crítica crea otro paradigma, que se puede llamar *criminología del conflicto*. Consiste en buscar las causas en el contexto socioeconómico donde la desviación se produce, sin tomar en cuenta al sujeto. Opera bajo la inversión del axioma: la reacción social genera desviación.

La *revolución científica* sucede cuando un nuevo paradigma sustituye a otro anterior. La sustitución se produce cuando el nuevo paradigma logra falsar al anterior. En las ciencias duras, las revoluciones se dan, si no todos los días, sí con cierta frecuencia. Piense el lector en la teoría de la *evolución de las especies*, que sustituyó al *creacionismo*; la *heliocéntrica*, que derogó a la *geocéntrica*; la física de Newton, que reemplazó a la de Aristóteles.

En las ciencias sociales las revoluciones científicas casi no tienen lugar. Como dice Aebi, en este campo del saber los paradigmas nuevos no reemplazan a los anteriores, sino que los complementan. Esto explica por qué en la sociología siguen coexistiendo teorías estructuralistas y conflictivistas y por qué en la criminología el advenimiento de la criminología crítica no acabó con el paradigma etiológico, el cual se sigue utilizando en la criminología clínica contemporánea.

Marcelo F. Aebi pone en duda que la llamada "revolución copernicana de la criminología" haya sido tal cosa, pues ni la teoría del etiquetamiento ni la etiológica han muerto. El autor concluye en este tema que tampoco debe hablarse de un "golpe de Estado fallido", ya que la teoría del etiquetamiento significó, en su momento, un gran avance para las investigaciones criminológicas.

[3] Thomas S. Kuhn, *La estructura de las revoluciones científicas*, FCE, México, 1970.

La contradicción del determinismo

El autor en estudio se refiere ahora a la principal y más evidente contradicción del pensamiento barattiano: el investigador italiano declara la guerra al paradigma etiológico, por considerar errónea su concepción determinista de la criminalidad, aun cuando su propia teoría es determinista. La diferencia consiste en que el paradigma etiológico sostiene la existencia de un determinismo biológico, mientras el pensamiento barattiano refleja un determinismo social.

El determinismo social de Baratta es demostrado por Aebi con la siguiente reflexión: conociendo a qué clase social pertenece el criminal (dominante o subalterna) se sabrán las causas de su comportamiento. Si es proletario, su conducta será expresión de las contradicciones de la sociedad capitalista; si es burgués, se explicará por los procesos de acumulación y circulación de capital.

La observación es selectiva

Alessandro Baratta cita en su libro una abundante bibliografía para apoyar su posición, dejando de lado las que comprometerían su teoría. La selectividad de las fuentes constituye un error metodológico "deliberado". Es imposible que un autor cite toda la bibliografía existente sobre el tema de su interés, pero esto no lo exime de evitar la selectividad arbitraria. Aebi dice que los autores metodológicamente correctos suelen explicar el criterio que utilizaron para elegir sus fuentes; sin embargo, Baratta no lo hace así en su *Criminología crítica y crítica del derecho penal*.

Las fuentes historiográficas son falsas

En el tema de la relación entre mercado de trabajo y justicia penal, Baratta se apoya en un texto, de Rusche y Kirchheimer,[4] así como en *Vigilar y castigar*.[5] En dichas investigaciones, sus autores sostienen la tesis central de que el Estado expropió el control social (la forma como los particulares resolvían sus propios problemas) para encarcelar más y más personas que

[4] George Rusche y Otto Kirchheimer, *Pena y estructura social*, Temis, Bogotá, 2004.

[5] Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión,* Siglo XXI Editores, México, 2002.

sirvieran como obreros a los intereses de acumulación de capital de la entonces nueva burguesía. Asimismo, que a los ineptos para el trabajo, ya por contumacia o por incapacidad física o mental, se les comenzó a eliminar mediante la pena capital. Y que esta relación entre "capitalismo temprano-sistema de justicia penal" degeneró en una carnicería humana.

Desde dicha óptica, cuando el Estado hizo la guerra en el mar convirtió al preso en remero (en buques de guerra), y en tiempos de paz en obrero. De estas disquisiciones, concluyen que el trabajo como medio para la readaptación social es una demagogia que desde sus inicios encubrió las verdaderas intenciones de los dueños de los medios de producción, que consistió en acumular capital mediante esta nueva pero solapada forma de esclavitud.

No pretendo sostener que ambas obras partan de un mismo puerto y viajen juntas hasta llegar a igual muelle. Foucault centra más su atención en lo que llama la *microfísica del poder*. Le interesan los mecanismos internos del aparato punitivo. Mientras Rusche y Kirchheimer ven a la prisión desde afuera, el filósofo francés la contextualiza sólo para después entrar en ella con cabal comprensión de su tiempo. En última instancia, él indaga en las tecnologías del poder, la racionalidad del castigo y cómo detrás del aparato de control se han alineado profesionistas expertos en las causas de la criminalidad, cuyo rol institucional es canjear el castigo corporal por la corrección, con la cual formar individuos dóciles. Como dice Max Maureira, a Foucault le interesa "[…] la relación no ya entre el modo de producción capitalista y la pena, sino entre el poder político y el castigo".[6]

Sobre las investigaciones historiográficas rápidamente reseñadas, Marcelo F. Aebi señala que éstas ya han sido falsadas por otros autores, particularmente en lo que se refiere a la excesiva utilización de la pena de muerte durante la parte baja de la Edad Media. Por tanto, al estar sostenida sobre dichas vigas, la teoría de Baratta termina por colapsarse.

En este punto yo discrepo con Aebi. Aun suponiendo que las correcciones de David Garland a Foucault fueran verdaderas, las obras de Rusche y Kirchheimer y del mismo filósofo francés siguen en pie. Ninguna de éstas se sostiene sobre un solo pilar, constituido por la afirmación de que la pena capital subió de tono en la parte baja del Medievo.

[6] Max Maureira, "Criminología y criminalística. El enmascaramiento cultural del sistema penal", *Iter Criminis. Revista de Ciencias Penales*, cuarta época, núm. 17, octubre de 2010, p. 114.

Quedan firmes las columnas más importantes, que son expropiación del control social y del conflicto; correlación fuerte entre nacimiento del capitalismo y nacimiento de la prisión; orígenes de la acumulación de capital y orígenes del disciplinarismo; lucha de clases y proyecto de dominación; la parcialidad de la postura del Estado en la lucha de clases, y el control social formal puesto al servicio de los intereses de la clase dominante.

Estas bases, mucho más sólidas que la del incremento en el uso de la pena de muerte, pueden ser corroboradas en obras no criminológicas y escritas desde afuera del paradigma del conflicto, como en los casos de Adam Smith[7] y Max Weber.[8]

Traeré a esta discusión al propio David Garland, a quien Aebi le atribuye el mérito de falsar la tesis central de *Vigilar y castigar*:

> Si bien *Vigilar y castigar* menciona diversas fuentes y materiales históricos, cabe afirmar que no se trata de un trabajo de carácter histórico. Más bien debe considerarse como una obra sobre teoría social y crítica cultural que propone un nuevo enfoque para analizar las instituciones sociales y lo ilustra por medio de una narración histórica. El punto medular de *Vigilar y castigar* es en realidad su perspectiva del poder, y es este aspecto el que ha tenido mayor influencia.[9]

Garland sí corrige un error cronológico de Foucault. Este último quiere encontrar una respuesta a la pregunta ¿cuándo y cómo desapareció una forma de castigo sangriento y público y surgió en su lugar el castigo moderno, representado por la prisión y sus formas de disciplinamiento? Foucault sitúa esta sustitución de los castigos en los grandes cambios ocasionados por la Revolución Francesa, pero el canadiense disiente: "El declive del espectáculo público de la violencia penal parece ser un proceso mucho más gradual, que comenzó al inicio del siglo XVII y que hoy en día continúa".[10] Dejando a salvo la mejor opinión del lector, considero que este error y otros que resulten similares, no falsan la obra *Vigilar y castigar*.

[7] Adam Smith, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, FCE, México, 1958.

[8] Max Weber, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, FCE, México, 1964. Del mismo autor, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Terramar, Buenos Aires, 2006 (Caronte Ensayos).

[9] David Garland, *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de la teoría social*, Siglo XXI Editores, México, 1999, p. 193.

[10] David Garland, *Crimen y castigo en la modernidad tardía*, Siglo del Hombre/Universidad de los Andes/Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2007, p. 163 (Nuevo Pensamiento Jurídico).

CriminologiaC2ed2014.indb 158 02/10/14 16:15

Confusión entre prevalencia e incidencia

Líneas arriba, al estudiar el problema de la infalsabilidad de la criminología barattiana se dijo que tampoco podía comprobarse que la desviación tuviera por causa el contexto socioeconómico capitalista. Ahora toca el turno de exponer por qué se piensa que el *principio de Baratta* sí está comprobado y sí es falsable.

Baratta y sus correligionarios piensan que sí puede comprobarse la relación "causa-efecto" entre capitalismo y desviación. Una prueba de esta relación es la conformación de la población penitenciaria. La mayoría de presos, dicen ellos, está representada por miembros de la clase subordinada. (en México esto es innegable). Sostienen además que la información obtenida de la cifra negra de la criminalidad revela que muchas personas que cometen por lo menos un delito una vez en la vida no están detenidas. Por este motivo, Baratta dice que la cifra negra permite:

> […] negar como hipótesis explicativa que sea causal el reclutamiento de esta restringida población criminal dentro del gran número de quienes al menos una vez, de uno u otro modo, han violado normas de Derecho Penal (Sack cree poder inferir que en una sociedad como la de Alemania Occidental esta cifra representa entre 80 y 90 por ciento de la población total.[11]

En pocas palabras, esto quiere decir que en la cárcel únicamente hay criminales pobres. Aebi centra su crítica sobre este particular. Cuando Baratta dice que "quienes al menos una vez, de uno u otro modo, han violado las normas de Derecho Penal" confunde *prevalencia* con *incidencia*. Cuando se habla de haber violado una regla penal al menos una vez en la vida, se hace referencia a la *prevalencia de vida*.

Aun suponiendo que la estimación de Fritz Sack sea verdadera, y dando por hecho que Baratta confunde prevalencia con incidencia, este error no afecta toda aquella parte de la oración citada que aparece antes del paréntesis. Si el investigador descarta como única fuente de información criminal las estadísticas oficiales y acude a los métodos para la revelación de la cifra negra, podrá llegar a la misma conclusión que Baratta.

Si los cuestionarios de cifra negra demostraron que muchas personas libres han cometido, al menos una vez en la vida, un delito, y que esas personas pertenecen a la clase dominante, aquí habrá una hipótesis explicativa

[11] Alessandro Baratta, *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2002, p. 106.

(macrológica), a saber: delito + clase dominante = libertad/no encarcelamiento. Y por el contrario: delito + clase subordinada = encarcelamiento/no libertad.

Claro está que si los formularios empleados únicamente dejaron ver la prevalencia de vida —si una persona ha cometido un delito cualquiera en el curso de su vida—, entonces mi hipótesis macrológica no tendría lugar. Lo que debería saberse es si los delitos revelados en la investigación son de igual o mayor gravedad que los que mantienen a los pobres tras las rejas.

Para distinguir entre *prevalencia* e *incidencia* recurriré al *principio de Pareto*: suponga el lector que 80 por ciento de los delitos es cometido por 20 por ciento de los criminales. En este caso, 80 por ciento de delitos es la *incidencia*, mientras 20 por ciento de los criminales es la *prevalencia*.

Pensamiento erróneo

Baratta asevera que existe sobrerrepresentación de las clases subordinadas en las prisiones y que esto comprueba la selectividad del Derecho Penal. Esto es, si el Derecho Penal no fuera selectivo habría presos ricos y pobres por igual, cuando la realidad demuestra que en las prisiones la mayoría de reclusos son de clase baja.

Marcelo F. Aebi hace un análisis muy interesante sobre esta prueba en que se sustenta parte del edificio de la criminología crítica. Dice que el hecho de que la mayoría de los presos sea pobre no es dato suficiente para comprobar la selectividad del Derecho Penal. Para probar la falsedad de este razonamiento invoca la sobrerrepresentatividad de los varones en la población cautiva. Hasta noviembre pasado, 95 por ciento de la población carcelaria de Nuevo León eran varones y cinco por ciento mujeres. Y sin embargo, dice el autor, nadie piensa que este fenómeno se debe a un matriarcado dominante, con el que las mujeres planeen tomar el poder.

Aebi considera que para determinar si existe o no sobrerrepresentación en la prisión debe partirse de un estudio que permita conocer la composición de la sociedad. Así se sabrá el porcentaje de la población que pertenece a la clase subordinada y el porcentaje de la población ubicado en otras clases.

¿Para qué sirve este examen estratificado? Supóngase que 80 por ciento de los habitantes de un estado cualquiera son pobres. Con este conocimiento en mano, el investigador acude a las prisiones de esa misma entidad. En el segundo estudio obtiene que 80 por ciento de los presos es pobre. Sin la

información obtenida de la primera investigación, la segunda lo llevaría al pensamiento erróneo de que la clase pobre está sobrerrepresentada en la cárcel. Pero con la información en mano, verá que ambos porcentajes coinciden: 80 por ciento de los libres es pobre; 80 por ciento de los internos es pobre.

En este caso, existiría una repartición proporcional de presos por estrato social. Aebi admite, sin embargo, que este procedimiento casi siempre confirma la sobrerrepresentación. Lo que sucede es que dicho autor exige rigor científico a cada una de las aseveraciones contundentes y definitivas que formula Baratta.

El examen estratificado aún no sería suficiente para demostrar o descartar la sobrerrepresentación. Además, Aebi impone el deber de realizar una investigación de delincuencia autorrevelada, aplicada lo mismo a ricos que a pobres. Sólo así se podrá medir la implicación real de cada persona en la delincuencia, y luego, a implicación idéntica, si las personas de clases desfavorecidas siguen siendo discriminadas por el sistema de justicia penal.

Esta última exigencia de Aebi es cuestionable. La hipótesis explicativa de la selectividad no se basa únicamente en el poder económico de las personas, sino sobre todo en su poder social. Existen individuos con dinero, pero con estatus menor que otros con menos poder económico. Un funcionario público de rango medio y clase media puede sortear la cárcel con mayor facilidad que un particular de clase alta, pero sin influencia en el aparato judicial. ¿Cómo medir el estatus de una persona, si éste no se compone sólo del poder económico, sino también de su influencia?

En mi opinión, la mejor manera de comprobar la sobrerrepresentación, y en consecuencia la selectividad, es siguiendo los pasos de Edwin H. Sutherland. Él, a diferencia de Baratta, utilizó el método inductivo (caso por caso) para documentar los favoritismos de la justicia en los delitos de cuello blanco.

Para concluir, diré que el problema principal de la criminología crítica surgida de "la gran negación" consiste en haber pretendido una verdadera revolución científica al interior de la disciplina. Su afán por sustituir el paradigma etiológico convirtió a la criminología crítica en un toro de lidia que quiso embestir por igual a la criminología general y al mundo, sustituyendo, en última instancia, el capitalismo por el socialismo. Y en realidad no logró ninguna de tan elevadas pretensiones.

Lo que sí consiguió fue enriquecer significativamente la criminología, al grado de otorgarle un segundo objeto de estudio, tan importante como el

primero. A partir de la irrupción de esta corriente de izquierda la moneda criminológica estuvo acuñada por los dos lados: desviación y reacción social. Las pugnas intestinas —las luchas entre escuelas— han impedido que la moneda se levante de la mesa. Unas veces muestra una cara, ciertas ocasiones enseña otra. Ojalá pronto la criminología general tome esa moneda y la haga girar sobre la tabla, para ver cómo desviación y reacción social se suceden y autoimplican.

DESCUBRIENDO LA CIFRA BLANCA DEL DELITO

Edwin H. Sutherland. El delito no es exclusivo de las clases bajas

En 2009 se estrenó la película *The Informant* (*El desinformante*), protagonizada por el actor Matt Damon. Basada en la novela homónima del escritor Kurt Eichenwald, cuenta una historia real donde el FBI descubre de manera circunstancial que varias empresas con liderazgo mundial en el mercado de alimentos conspiraban para "fijar precios". Este tipo de prácticas afecta a millones de consumidores, pues los precios —lejos de ser tasados por la ley de la oferta y la demanda— son pactados por los propios competidores. Así, uno de los supuestos beneficios que el libre mercado otorga a los clientes, el poder elegir entre varias marcas de producto según el precio, queda eliminado en virtud de acuerdos entre los directivos de las grandes firmas. ¿Qué tiene que ver esto con la criminología contemporánea?

Por motivos de formación, al criminólogo le interesa la lectura de libros relativos a la comisión de diversos delitos y su resultado material: cuerpo tendido en el suelo, casquillos percutidos, manchas hemáticas, huellas dactilares impresas en el lugar de los hechos y otros vestigios que permitan responder preguntas sobre: posición víctima-victimario, *modus operandi*, móvil, lugar y tiempo de muerte, instrumento del delito, etc. En este sentido, el libro de Edwin H. Sutherland *White Collar Crime* es muy aburrido.[1]

En vez de describir escenas sangrientas, Sutherland expone en su obra múltiples casos mercantiles de competencia desleal donde los comerciantes poderosos logran conservar e incrementar su posición en el mercado gracias a prácticas delictivas. Su libro está colmado de ejemplos reales, como el de la llantera Goodyear y la cadena de tiendas departamentales Sears Roebuck. Estas dos empresas se aliaron y dominaron el mercado de venta de cauchos. Al conseguir su propósito, monopolizaron el giro y evitaron la libre tasación de precios.

[1] Edwin H. Sutherland, *El delito de cuello blanco*, La Piqueta, Barcelona, 1999 (Genealogía del Poder).

CriminologiaC2ed2014.indb 163 02/10/14 16:15

Si se compara la descripción de la escena del crimen que referí en el párrafo anterior con información de casos como el de Goodyear-Sears, resultará que, en efecto, el libro de Sutherland está de bostezo. Sin embargo, si se reflexiona que esta obra fue publicada cuando predominaba la teoría etiológica del delito —con base en la cual se consideraba que el crimen era un fenómeno explicable por patologías biológicas, debilidad mental o trastornos de personalidad derivados de la pobreza— se comprenderá su valor histórico.

Haré un alto en el camino. ¿Por qué incluir en una obra como la que usted está leyendo, llamada *Criminología contemporánea*, un capítulo sobre la investigación de Sutherland acerca de los delitos de cuello blanco, si ésta se publicó en 1949? ¿Es "contemporánea" la criminología que se publicó hace tanto tiempo? Mi respuesta a la primera pregunta es: porque *White Collar Crime* representa un hito en la criminología; es decir, un "antes" y un "después".

A la segunda pregunta respondo que la edad de un libro no determina la vigencia de su contenido. Considero pertinente que los alumnos conozcan esta investigación no sólo por sus implicaciones inmediatas, sino por las mediatas. Para decirlo gráficamente: sobre las vigas de ese libro se ha construido una buena parte del edificio criminológico contemporáneo.

La obra *El delito de cuello blanco* es una embestida a la teoría general del delito hasta entonces vigente. Con una metodología casi impecable, su autor demuestra que las aproximaciones etiológicas al problema de la criminalidad no pueden explicar el fenómeno delictivo, de tal suerte que tampoco es posible atribuirles el rango de "teoría general". Los efectos de este embate fueron tan contundentes, que después de que el libro viera la luz, la criminología de inspiración lombrosiana comenzó a ser considerada por muchos como una "doctrina superada".

Más importante aún: a partir de esta obra los delitos cometidos por la clase dominante se volvieron objeto de estudio de la criminología. Antes de la investigación de Sutherland hubo muy pocos trabajos que analizaron la criminalidad de los poderosos, pues el mismo paradigma etiológico motivaba a los estudiosos a buscar el delito en los callejones oscuros de la metrópoli. Además, aquellos trabajos no produjeron el terremoto científico que originó el ya entonces muy prestigiado Edwin H. Sutherland.

En vez de estudiar los delitos callejeros, este sociólogo estadounidense analizó documentos oficiales que comprobaban la existencia cuantiosa de delitos cometidos por 70 de las empresas más importantes de Estados Unidos, así como el trato preferencial que recibieron por parte del sistema legal anglosajón.

A continuación voy a explicar el planteamiento de la investigación de Sutherland. Hay básicamente dos tipos de investigación científica: cuantitativa y cualitativa. La *investigación cuantitativa*, como su nombre lo indica, busca la dimensión del fenómeno. Un ejemplo criminológico de investigación cuantitativa sería indagar el número de robos sin violencia que se cometieron en la ciudad *X* el año *Y*.

La *investigación cualitativa*, en lugar de responder a la pregunta "cuánto", se focaliza en responder al *cómo* y *por qué*. Un ejemplo de investigación cualitativa sería comprobar que las variables privación y victimización son dependientes. O sea que las personas pobres, por su condición de total o relativa exclusión social, tienen mayor probabilidad de ser víctimas que las que tienen una mejor integración social.

Si se comprobase que en la ciudad *X* en el año *Y* la mayoría de personas que fueron víctimas de cualquier tipo de delito son de clase baja, entonces se podría decir que entre estas dos variables existe una correlación "fuerte". Lo que permitiría concluir que en la ciudad *X* durante el año *Y* hubo una relación causal entre estrato social bajo y victimización. Éste sería un hallazgo cualitativo.

En el primer ejemplo no hay mayor problema. La investigación consiste en estudiar las estadísticas oficiales del delito de robo. A menos, claro, que se quiera introducir la encuesta de victimización para obtener un índice verdadero y adicionalmente revelar la cifra negra de la criminalidad que prevaleció en *X* durante *Y*.

El segundo ejemplo resulta más interesante. La investigación es, en principio, cuantitativa: número total de víctimas/número de víctimas que pertenecen al estrato social bajo; sin embargo, la interpretación de los datos empíricos permite llegar a conclusiones cualitativas.

Explicado lo anterior, ahora puedo decir que Edwin H. Sutherland critica las investigaciones cuantitativas y cualitativas realizadas por los criminólogos de su época, debido a que se basan en estadísticas oficiales del delito. Afirma que los registros estatales muestran que el crimen tiene un alto índice en la clase socioeconómicamente baja y un bajo índice en la alta.

El sociólogo estadounidense manifiesta que la concentración del delito en la clase baja ha sido demostrada por dos tipos de investigación: análisis de casos de delincuentes y de sus padres, y análisis estadístico de las zonas de residencia de los delincuentes.

Sobre la primera clase, cita la famosa investigación de Sheldon y Eleonor Glueck, la muestra se conformó con 1 000 menores infractores procesados por tribunales de justicia juvenil de Greater, Boston; 500 jóvenes adultos condenados al Reformatorio del Estado de Massachusetts, y 500 mujeres

condenadas al Reformatorio de Mujeres de Massachusetts. Los resultados se muestran en el cuadro 9.

CUADRO 9. *Distribución del delito por clase social.*

Familias paternas, estatus económico	*1 000 delincuentes juveniles*	*500 jóvenes adultos varones delincuentes*	*500 mujeres delincuentes*
Dependiente	8.1%	14.8%	13.3%
Marginal	68.2%	56.4%	78.0%
Confortable	23.7%	28.8%	8.7%
Total	100%	100%	100%

Como puede apreciarse, este estudio demostró que la mayoría de los delincuentes estudiados provienen de la clase baja. ¿Será suficiente para afirmar que existe una relación causa-efecto entre pobreza y delito? Piense el lector con mayor detenimiento sobre este punto. Podrá percatarse de algo científicamente relevante. La investigación de los Glueck demuestra únicamente que sus entrevistados son pobres. Entre eso y que exista una relación causal "pobreza-delito" hay una distancia enorme. En el presente caso, los investigadores obtuvieron datos cuantitativos y con éstos quisieron pasar, mediante interpretaciones, a conclusiones cualitativas. El error es evidente, lo explicaré más adelante.

Sobre la segunda clase de investigación, Sutherland critica los estudios de Clifford R. Shaw y Henry D. McKay, quienes sostienen que desde los últimos años del siglo XIX se ha demostrado que la incidencia delictiva varía de una localidad a otra.[2]

En una publicación anterior, mostraban datos de 60 000 personas de sexo masculino, habitantes de Chicago, de clase baja, que habían tenido problemas con la autoridad, ya sea en la escuela, con la policía o en los tribunales. En *Juvenile Delinquency and Urban Areas* aún sostienen que aquel estudio demostraba claramente que el índice delictivo variaba ampliamente entre los barrios o comunidades locales. Afirman también que los barrios de clase baja próximos a los centros comerciales y de industria pesada tienen los más altos índices delictivos, mientras las zonas residenciales de clase alta poseen los más bajos.

[2] Clifford R. Shaw y Henry D. Mckay, *Juvenile Delinquency and Urban Areas*, University of Chicago Press, Chicago, 1942.

De estos datos, dichos criminólogos derivan su *teoría de la distribución ecológica* donde explican que el barrio genera las condiciones para la delincuencia. Ahora sí diré cuál es el error en que incurren estas investigaciones, tanto de los Glueck como de Shaw y Mckay. La técnica de investigación que utilizan es documental. Hasta aquí no hay mayor problema. Pero la fuente es oficial, y allí reside el error.

Lo único que descubrieron los tres investigadores mencionados es que el sistema de justicia criminal es selectivo o clasista. Si los policías focalizan sus patrullajes y realizan sus arrestos mayoritariamente en zonas marginales no es porque ahí se concentren los índices delictivos, sino porque la policía está diseñada para atender la delincuencia callejera.

El hecho de que la mayoría de entrevistados por los Glueck provengan de clase social baja, lejos de demostrar la relación causal "pobreza-delito", comprueba la existencia de criterios clasistas en la atribución de la culpa o criminalización secundaria.

Estos criterios clasistas contaminan las estadísticas del delito con un sesgo. En el lenguaje científico, cuando se utiliza la palabra *sesgo* se hace para referir falta de imparcialidad, neutralidad u objetividad. Pues bien, en las investigaciones que Sutherland critica existe un sesgo.

Ese sesgo consiste en que las estadísticas oficiales se realizan a partir de datos que proporciona el departamento de policía. Si la policía se focalizara, por ejemplo, a detener únicamente personas de raza afroamericana, el científico que se basara ciegamente en tales reportes entrevistaría a personas de color. Así, llegaría de manera inequívoca a la conclusión de que existe una relación causal "raza-delito".

Si, en cambio, los policías recibieran la orden de arrestar únicamente a personas del sexo femenino, el científico que se basara ciegamente en las estadísticas oficiales del delito concluiría que en los meses durante los cuales esa instrucción se mantuvo vigente, las mujeres delinquieron más de lo que delinquieron en meses pasados y más que los hombres en el lapso estudiado.

¿Cómo es posible que dos científicos puedan estudiar los mismos datos cuantitativos (estadísticas oficiales) y arribar a conclusiones opuestas? Al estudiar las estadísticas de los Glueck, un criminólogo etiológico coincidiría con ellos al decir que existe una relación causal "pobreza-delito". Un criminólogo crítico diría, en cambio, que hay una relación causal "clase social a que pertenece el criminal-trato que recibe del sistema penal".

La razón de que dos personas lleguen a conclusiones diferentes, a pesar de basarse en los mismos datos duros, se llama "paradigma". El *paradigma* es como un molde de pensamiento que cada cual lleva en la mente. Aunque

la realidad está afuera del individuo, él la interpreta según su propio molde de pensamiento. Ese molde se construye por experiencias múltiples y personales: influencia de uno o más profesores, lecturas y autores, sucesos de la vida íntima, espacio cultural donde la persona crece, influencia de los medios de comunicación, pero sobre todo de su propio yo y su "estar en el mundo".

Pondré un ejemplo. Pocas semanas antes de escribir este capítulo, mi hijo de entonces cinco meses de edad tuvo que ser sometido a una operación de alto riesgo. A pesar de los pronósticos, él sobrevivió, y tras 14 días de intensa lucha contra la muerte está ahora en casa totalmente recuperado. Para las abuelas, que su nieto esté vivo, es un milagro de Dios. Para su madre, se debe a varios factores, entre los cuales se cuenta la energía positiva que todos nuestros seres queridos nos brindaron. Para mí, en cambio, se debe a que el niño fue puesto en manos de la ciencia mediante médicos competentes.

Tanto las abuelas como mi esposa y yo obtuvimos la misma información, pero la interpretamos de manera diferente. Esa discrepancia se resume así: para las abuelas es un milagro; para mamá se trata de energía; para papá es ciencia. ¿Por qué? Porque tenemos moldes de pensamiento diferentes. En la ciencia sucede lo mismo. Los criminólogos con molde de pensamiento etiológico llegarán a conclusiones diferentes que los de molde de pensamiento interaccionista o marxista.

Los investigadores etiológicos confiaban ciegamente en las estadísticas oficiales. Esto significa que las consideraron "aproblemáticas". Explicaré el concepto *aproblemático* con un ejemplo. Un investigador desea saber por qué los mexiquenses cometen homicidio. Para lograrlo consultará el expediente de 1 000 mexiquenses presos por ese delito en las cárceles del Estado de México. A esta investigación la llamaré "pesquisa de escritorio".

En esta investigación, el problema científicamente relevante consiste en que no se sabe "por qué". La investigación tiene por objeto, entonces, conocer "por qué". ¿Cuál será la técnica de investigación? La documental (expedientes).

La pesquisa de escritorio pasa por alto un problema: existe la probabilidad de que uno o más de los presos estén detenidos por un homicidio que no cometieron. De ser así, se estaría hablando de "error judicial".[3] El investigador sabe que existe esa probabilidad (ese problema), pero es un tema que

[3] Otro problema que pasa por alto es la cifra negra del homicidio (más o menos baja, en realidad) y la cifra de homicidios denunciados e investigados por la autoridad, pero sin detenido (alta, tratándose sobre todo de crimen organizado).

considera "aproblemático", lo cual significa que no lo va a estudiar porque no es el objetivo de su investigación.

Si meses después se demostrara que existió error judicial en 20 por ciento de los condenados por homicidio, este nuevo hecho afectaría la confiabilidad de los resultados obtenidos con la pesquisa de escritorio. Es probable, además, que en el tiempo entre la publicación de los resultados de la pesquisa de escritorio y el hallazgo del error judicial, otros científicos hubieren basado sus propias investigaciones sobre las conclusiones de la pesquisa de escritorio.

Por ejemplo: un investigador social dice que, según la investigación "pesquisa de escritorio", la mayoría de los homicidios cometidos por mexiquenses tiene por causa el estado voluntario de intoxicación. Entonces, sobre esta verdad él desarrolla otra investigación donde comprueba que la mayoría de mexiquenses consume droga por las causas sociofamiliares *X* y *Y*. El investigador social concluye, por inferencia, que contrarrestando las causas *X* y *Y* se podría prevenir la mayoría de los homicidios en el Estado de México.

Pero un mes después de que el sociólogo publica su reporte de investigación, se anuncia en los periódicos que los sentenciados por el linchamiento de dos jóvenes en la comunidad mexiquense *Q* fueron liberados mediante un reconocimiento de inocencia.

Estos hombres reconocidos como inocentes representan, en la pesquisa de escritorio, 20 por ciento de la muestra. Restando dichos sentenciados, resulta que ya no es verdadera la afirmación que dice que la mayoría de los homicidios se debe al consumo de drogas. Ahora resulta que otras causas tienen mayor incidencia en términos cuantitativos.

De esta manera, la conclusión de la investigación social, que decía que contrarrestando los factores *X* y *Y* se podía prevenir la mayoría de los homicidios en el Estado de México, también resultó falsa.

El investigador social habría construido su conclusión siguiendo tres pasos de inferencia lógica: *1)* $+XY = +C$, *2)* $+C = +H$ y *3)* $+XY = +H$ (cuadro 10).

CUADRO 10. *Conclusión de investigación social.*

Paso	*Ecuación*	*Enunciado lógico*
1	$+XY = +C$	A más factores de drogadicción, mayor índice de consumo.
2	$+C = +H$	A mayor consumo, mayor índice de homicidios.
3	$+XY = +H$	A más factores de drogadicción, mayor índice de homicidios.

La conclusión final es *–XY= –H* (menos factores de drogadicción es igual a menor índice de homicidios).

Si se habla sin porcentajes, esta afirmación seguiría siendo verdadera. Pero si se dijera: "–100% *XY* = –80% *H*" (si los factores de drogadicción se reducen a cero se disminuirá en 80 por ciento el índice de homicidios), entonces resultaría falsa por la afectación que sufrió después de la falsación de la investigación de base, ocasionada a su vez por el error judicial.

En breve: en la pesquisa de escritorio el tema aproblemático fue *la existencia de la probabilidad de error judicial*. En la investigación social, el tema aproblemático fue *la existencia de la probabilidad de error metodológico en la investigación de base*.

Regresando a la investigación de los Glueck, nótese que como las prisiones suelen estar pobladas por gente pobre, podría llegar a pensarse que sólo los pobres delinquen. A este error de pensamiento conduce un error de método: el error de los Glueck es similar al error de la "paradoja del cisne", de Karl R. Popper, y la "paradoja del cuervo", de Carl Hempel.[4]

Paradoja del cisne. El investigador visita muchos lagos nórdicos y en todos ve cisnes y todos los cisnes que ve son blancos. Inductivamente, basado en su experiencia, derivada de la observación, llegará a la conclusión de que todos los cisnes son blancos, cuando en realidad no es el caso.

En la investigación de los Glueck el lago nórdico es la cárcel; los cisnes son internos y el color blanco es su estrato social bajo. "Todos los cisnes son blancos" equivale a decir "todos los criminales son pobres".

Paradoja del cuervo. Si el observador interesado en estudiar cuervos se habitúa a ver cuervos negros, terminará pensando que todo lo "no-negro" es "no-cuervo". Así, en la medida en que el investigador siga viendo cuervos negros se afianzará en él la convicción de que lo "no-negro" es "no-cuervo".

En el caso criminológico, al realizar sus estudios en reclusorios los investigadores se habitúan a ver a personas pobres. Al cabo del tiempo desarrollan la certeza de que los delincuentes son pobres. En consecuencia, pensarán que el "no-pobre" es "no-delincuente".

En los tiempos de Edwin H. Sutherland no se controvertía la veracidad de las estadísticas oficiales. De tal suerte, no se había demostrado que las teorías etiológicas eran falsas por contener un sesgo de origen. Para probarlo, Sutherland, investigó y su originalidad consistió en no buscar los delitos de los pobres, sino los de los ricos. De eso se trata su obra *White Collar Crime*. Sobre el sesgo de las teorías etiológicas, dice:

[4] Véase Karl R. Popper, *La lógica…*, *op. cit.*, p. 27; Mario Bunge, *Diccionario de filosofía*, Siglo XXI, México, 2002, p. 160.

> La tesis de este libro es que estas patologías sociales y personales no son una explicación adecuada a la conducta delictiva. Las teorías generales de la conducta delictiva que toman sus datos de la pobreza y de las condiciones relacionadas con ella son inadecuadas e inválidas: primero, porque las teorías no concuerdan sólidamente con los datos de la conducta delictiva; y segundo, porque los casos en que se basan estas teorías son una muestra sesgada de todos los actos delictivos.[5]

Desde un punto de vista positivo, la tesis del libro es que las personas ricas participan en muchas conductas delictivas; que esas conductas delictivas difieren de las cometidas por la clase baja, principalmente en los procedimientos administrativos que se utilizan en el tratamiento de los responsables. Dicho en otras palabras: los ricos cometen muchos delitos, pero ellos no son arrojados al basurero social que es la cárcel, sino invitados al cómodo *lobby* de la justicia donde se resuelven los malos entendidos.

El autor define *delito de cuello blanco* como: "un delito cometido por una persona de respetabilidad y *estatus* social alto en el curso de su ocupación". En esta definición embona perfectamente la tipología de *político* propuesta en un capítulo anterior (figura 23).

FIGURA 23. *Tipología del político.*

[5] Edwin H. Sutherland, *El delito*…, *op. cit.,* p. 62.

La investigación de Sutherland se concentra en las conductas delictivas llevadas a cabo por la clase que en mi tipología correspondería al *político de élite*. Lo que sucede es que Sutherland utiliza el término cuello blanco para referirse sobre todo a empresarios y ejecutivos. De hecho, el autor tomó la frase *white collar* de la autobiografía de un ex presidente de General Motors. Es claro que no lo utilizó para referir conductas delictivas, tanto como para distinguir a los ejecutivos, quienes usan camisas sastre de cuello blanco, a diferencia de los obreros que visten overoles azules.

Los crímenes de élite son tratados de modo preferencial o privilegiado por las leyes y el sistema encargado de aplicarlas; no son divulgados por los medios de comunicación, y no son considerados en la ideología del delito ni en la construcción de la realidad del delito (Richard Quinney), y además cuentan con la coparticipación de otras clases de políticos. En síntesis, el delito cometido por los políticos de élite existe, se tolera e incluso se fomenta porque el resto de los políticos lo protegen.

Sutherland sostiene que en Estados Unidos muchos grupos que viven en pobreza extrema se mantienen en esa condición y, sin embargo, tienen muy bajos índices delictivos. Pero también es verdad que muchos grupos de pobres han emigrado del campo europeo, donde tenían índices delictivos bajos, y al llegar a Estados Unidos tienen índices delictivos elevados a pesar de vivir con menos pobreza que en su lugar de origen.

De estas verdades concluye que "el factor causal no es la pobreza en el sentido de necesidad económica, sino las relaciones sociales e interpersonales que a veces están asociadas con la pobreza y a veces con la riqueza".[6]

Sutherland insiste en que las estadísticas oficiales en que se basan las investigaciones etiológicas del delito están "viciadas". Dice que las personas ricas son más poderosas y escapan de la atención y condena con mayor frecuencia que las personas que carecen de ese poder, aun cuando sean igualmente culpables de un crimen.

El autor reflexiona que si se demuestra que los delitos de cuello blanco son frecuentes, se probará que son falsas aquellas teorías que asocian el delito con la pobreza.

Estudia las decisiones tomadas tanto por tribunales como por comisiones administrativas (no penales) contra 70 de las más grandes empresas productoras de minerales y comerciales de Estados Unidos. La investigación se concentra en las siguientes infracciones a las leyes: *1)* restricción de comercio; *2)* descuentos; *3)* patentes, marcas de fábrica y derechos de

[6] *Ibidem*, pp. 63 y 64.

autor; *4)* falsa representación publicitaria; *5)* prácticas laborales injustas; *6)* manipulaciones financieras; *7)* delitos de guerra, y *8)* delitos misceláneos.

Usa como fuente de información las decisiones tomadas por tribunales federales, estatales y municipales.

Con datos estadísticos, Sutherland demuestra que cada una de las 70 corporaciones tiene una o más decisiones en su contra, con un máximo de 50. El número total de decisiones es de 980, por lo que el promedio es de 14. Aproximadamente, 16 por ciento de las decisiones fue tomado por tribunales penales, y ello no es obstáculo para afirmar que 60 por ciento de las empresas tiene en promedio cuatro condenas cada una. Reflexiona que en muchos estados de Estados Unidos las personas físicas con igual número de condenas son definidas como "delincuentes habituales".

En mi opinión, adoptando la teoría del interaccionismo simbólico, se puede decir que una persona será considerada delincuente en la medida en que el Estado lo trate como delincuente. El trato que corresponde al delincuente, según la ideología del delito, es aplicarle la ley penal; juzgarlo en un tribunal de asuntos criminales; enviarlo a prisión con uniforme anaranjado. Cuando esta ceremonia de degradación (como la llama Harold Garfinkel)[7] se consuma, el resultado es: "muere el ciudadano; nace el delincuente".[8] Pero si esa ceremonia no se lleva a cabo, el individuo —aun cuando haya cometido un delito— no será tenido como delincuente. En él, esta "transformación social" de individuo a criminal no se producirá. La razón es simple: no se le estigmatizará en el sentido etimológico de "marcar su cuerpo", y sociológico de "degradarlo a los ojos de terceros".

Al delincuente de cuello blanco no se le coloca la etiqueta de criminal para no manchar su imagen social. De lo contrario, como diría Ervin Goffman:

> Una persona con orden de arresto puede contaminar legalmente a todos aquellos que sean vistos en su compañía, exponiéndolos a ser detenidos como sospechosos. De una persona sobre la cual pende una orden de arresto se dice que "tiene viruela", y a su enfermedad criminal se le considera "contagiosa".[9]

[7] Harold Garfinkel, *Estudios de etnometodología*, Anthropos Editorial, Madrid, 2006 (Autores, Textos y Temas. Ciencias Sociales).

[8] Esta frase mía contradice a la de Beccaria: "Muere el ciudadano, queda el hombre". También a la del general Montesinos, escrita en el frontispicio de la cárcel que dirigía: "Aquí entra el hombre, el delito se queda afuera".

[9] Erving Goffman, *Estigma. La identidad deteriorada*, Amorrortu, Buenos Aires, 2006, p. 63.

Queda claro que para no estigmatizar al delincuente de cuello blanco es necesario darle un trato preferencial. Ese trato preferencial comenzó en Estados Unidos con la Ley Sherman Antitrust de 1890. A partir de la vigencia de este ordenamiento no sólo se esquivaba la obligación de comparecer ante un tribunal penal y terminar en la cárcel; también se evitaba el estigma. Al respecto, Sutherland reflexiona que las multas de carácter civil son castigos financieros al igual que las multas penales, con la salvedad de que aquéllas no llevan consigo el estigma que éstas acarrean; es decir, los castigos civiles no colocan al culpable la marca criminal.

Con el trato diferenciado, la ley penal se aplica según la clase social a que pertenezca el infractor. Si es de clase baja, su delito no cae en la definición de cuello blanco. En consecuencia, su crimen es callejero y su destino es comparecer ante el tribunal penal, recibir una sanción criminal y muy probablemente portar el uniforme de los internos (pasar por la ceremonia de degradación).

En cambio, si la persona es de clase alta y su delito lo cometió desde su posición social en el curso de su ocupación, su destino será entrar al *lobby* de la justicia. Es este mismo trato diferenciado el que redondea el estigma para el delincuente pobre. Las estadísticas oficiales no registrarán los delitos de cuello blanco, pues muchos casos se convierten en "asuntos civiles" y no pasan por los tribunales penales. De tal suerte, si delito es únicamente aquel "incidente" registrado en las estadísticas oficiales, quedará claro que sólo los pobres delinquen.

Ahora me referiré brevemente a cinco tipos de infracciones legales investigados por Sutherland.

Restricción de comercio

Existen tres formas principales de incurrir en *restricción de comercio*: consolidaciones, uniformidad de precios y discriminación de precios. En la medida en que funcione la consolidación, será posible lograr tanto la uniformidad como la discriminación de precios.

1) Política de consolidación. Consiste en que las empresas más grandes devoran a las más pequeñas. Las primeras compran a las segundas y de esta manera crecen en capacidad de producción y bienes, al tiempo que se apoderan de otra porción del mercado. Si la empresa grande poseía 30 por ciento del mercado, al absorber a la compañía pequeña se adueña de 10 por ciento del mercado que ésta controlaba. Así, la empresa grande llega a poseer 40 por ciento del mercado.

Con la política de consolidación se acaba con los pequeños competidores y se fortalecen los restantes. Al término de esta práctica quedan, supóngase, sólo dos grandes compañías y entre ellas seguramente podrán pactar un precio único. La consolidación produce una reducción en el número de empresas dedicadas a un giro comercial determinado. Con la reducción del número de empresas, o sea, con menos competidores, es más fácil pactar precios.

2) Uniformidad de precios. Consiste en el acuerdo alcanzado entre los competidores para no reducir los precios. Aquí el perjudicado es el consumidor, pues aunque existan diversas marcas de un producto esto no representa una competencia de precios. En la película *El desinformante* se desarrolla una junta de negocios (escena del crimen) entre directivos de los consorcios más importantes de alimentos. Allí, justo antes de pactar la fijación de precios, Matt Damon dice: "los consumidores son nuestros enemigos; los competidores son nuestros amigos".

Existen diversos métodos para lograr la uniformidad de precios. Puede existir una asociación de comercio entre las empresas líderes del mercado. Pactan la reducción de precios al nivel que ellas sí pueden soportar, pero no sus competidores. Mediante este procedimiento, las compañías pequeñas quiebran y así "se estabiliza la industria". Resuelto el problema, los precios regresan a su nivel ordinario.

3) Discriminación de precios. Una empresa vende sus productos a precios ventajosos a cierto establecimiento afiliado (Goodyear vende sus llantas a Sears), logrando así la ruina de los competidores que no pueden ofrecer esos costos. O bien, una corporación vende sus productos a un valor más bajo que en el resto de las zonas para arruinar así a quienes le disputan el mercado en determinada región. Sobre la manipulación de precios, Sutherland hace una reflexión muy importante para todo criminólogo:

> El sistema económico según ha sido descrito por los economistas clásicos, era un sistema de libre competencia y de *laissez faire* […] La libre competencia era el regulador del sistema económico. Las leyes de abastecimiento y demanda, que funcionaban durante la libre competencia, determinaban los precios, las ganancias, el flujo del capital, la distribución del trabajo y otros fenómenos económicos. Cuando las ganancias de una industria eran altas, otros comerciantes se apresuraban a entrar en esa industria con la esperanza de obtener una parte de las altas ganancias. Esto originó un aumento en el abastecimiento de esos bienes, lo que produjo una reducción de precios y a su vez redujo las ganancias al nivel de otras industrias. La reducción de precios hizo posible que la sociedad general obtuviese una mayor distribución de bienes.

> Durante el siglo pasado este sistema económico ha cambiado […] Se ha sustituido la libre competencia por un sistema de colectivismo privado. Hasta cierto punto, los precios, las ganancias, el flujo de capital, y otros fenómenos económicos son determinados por organizaciones formales e informales de comercio. En este colectivismo privado el público no está representado, y los intereses de éste reciben consideración primordialmente en la publicidad emitida por las corporaciones.[10]

En la vida democrática de un país se discute constantemente el tema de la representatividad. Por ejemplo, se debate cómo mejorar el diseño del sistema político para que éste resulte más ciudadano. Que las minorías por razón de origen étnico, lengua, ideología, creencia, preferencias sexuales, etc., tengan cabida en la vida política del país, es un tema de "representatividad". En México, desde otro ángulo, un político de comunicación con cobertura nacional ha iniciado una campaña radiofónica contra las diputaciones plurinominales, con el argumento de que en una democracia no es posible que alguien llegue al poder sin haber sido elegido por la mayoría.

En México también se discute si el artículo 123, apartado "A", de la Constitución y la Ley Federal del Trabajo son representativos sólo de los intereses de la clase trabajadora, o también de la clase patronal. En estos tiempos de inseguridad, con el argumento de que la voluntad del pueblo es la voluntad de Dios, se debate el retorno a la pena de muerte y la aplicación de cadena perpetua para cierta clase de delitos.

Dentro de estas discusiones, que deben llevarse a cabo en un clima de respeto y tolerancia, no se encuentra el tema del colectivismo privado y la no representatividad de los intereses de la mayoría. Está fuera de toda agenda y de la lente de cualquier microscopio social. ¿Cuál es la razón? La política criminal, entendida tal como yo la concibo.

Descuentos

Los *descuentos* son infracciones a las leyes cometidas únicamente por las compañías de transporte. Esta forma de falta es muy simple.

Las empresas necesitan trasladar sus materias primas y productos de un lugar a otro. Para ello, en muchas ocasiones, contratan empresas de transporte. Una compañía de bienes de consumo, capaz de firmar un contrato muy atractivo con otra de servicios (de transporte), puede obtener grandes

[10] Edwin H. Sutherland, *El delito*…, *op. cit*., p. 136.

descuentos por el traslado de sus materias y productos. Como el costo del traslado de mercancías impacta en el precio final del producto, las compañías que no están en condiciones de obtener descuentos en los servicios de transporte no podrán competir en el mercado. En este sentido, se dice en Estados Unidos que los ferrocarriles contribuyeron enormemente al desarrollo de monopolios.

Falsa representación publicitaria

Cuando yo abro una cerveza nunca pierdo la esperanza de que a mi lado se aparezca una "rubia superior". Debo confesar, que después de varios intentos pensé que quizás esta dama no llegaba a mí porque con el paso de los años he perdido algo de cabello, lo cual de alguna manera afecta mi apariencia. Así que compré un *champú* para evitar la caída del cabello.

Todavía no llega la rubia ni logro contener la caída del cabello. Adicionalmente, mis intentos por conocer a la rubia han provocado que mi vientre crezca un poco. A fin de revertir este abultamiento no calculado, compré un aparato para ejercitar mis músculos abdominales. Me lo vendió un sujeto nórdico que aparece de madrugada en la televisión de paga. Me aseguró que si en un mes yo no moldeaba mi cuerpo como el suyo, me regresaría mi dinero. ¡Ah!, olvidé algo. En el mensaje esta persona aparece a cuadro junto a una rubia.

Ya pasó un mes, y ni rubia ni cabello ni musculatura. ¿A quién debo demandar?

En Estados Unidos esto se conoce como *falsa representación publicitaria*. La comisión competente (órgano de autoridad) ha combatido muchos casos, entre los cuales se cuenta el fraude en la publicidad de productos vitamínicos cometido por 25 compañías. En la publicidad se prometía: vitalidad, mejoramiento de la digestión, eliminación de la esterilidad, prevención de abortos, aumento del vigor sexual, disminución de presión sanguínea, reducción de insomnio, ¡prevención de la caída del cabello!

El autor clasifica la falsa representación publicitaria en dos grupos: aquella que se realiza para vender productos peligrosos como inofensivos, y la que se lleva a cabo exagerando las bondades del producto.

Hoy esta falsa representación publicitaria ya no es accidental o excepcional. ¡Es la raíz misma de la mercadotecnia! Naomi Klein dice que a partir de la década de 1980 las firmas estadounidenses decidieron que "las empresas de éxito deben producir ante todo marcas, y no productos". ¿Qué significa

esto? "Que la marca *X* no es un producto sino un estilo de vida, una apariencia personal y una idea".[11]

La aldea global en que se ha convertido el mundo de la posmodernidad se dibuja con esta asimetría: las trasnacionales fabrican sus productos mediante contratistas, quienes explotan la mano de obra de los pobres del tercer mundo; en cambio, en el primer mundo estas compañías tienen allí sus grandes corporativos para comercializar.

Con esta nueva forma de hacer negocios, las ventajas que el oligopolio representó para el consumidor (lucha de precios) ya no existen más. Ahora las grandes compañías, una vez consolidadas, se disputan la preferencia del público con seductoras y dispendiosas campañas publicitarias. ¡La calidad del producto y la accesibilidad del precio ya no importan! Lo relevante ahora es vender "un estilo de vida, una apariencia personal y una idea".

Prácticas laborales injustas

Son infracciones de naturaleza muy variada. Tienen que ver con las relaciones obrero-patronales en un plano de desigualdad económica. Entre las prácticas laborales injustas que derivaron en decisiones condenatorias para las empresas destacan, principalmente: negación del contrato colectivo de trabajo; interferencia en los esfuerzos de los empleados para desarrollar sus propias argumentaciones para el contrato colectivo; discriminación de empleados, consistente en despedir a trabajadores sindicalizados y no recontratar a ex trabajadores que hubieran participado en huelgas; espionaje laboral, y violencia física y amenaza de incurrir en violencia.

El contrato colectivo de trabajo es un derecho de los trabajadores organizados en un sindicato legalmente constituido. Los empleados, dependientes económicos del patrón, se unen para sumar fuerzas y equilibrar la desnivelada relación obrero-patronal. El sindicato tiene la facultad de exigir al patrón la celebración de un contrato colectivo de trabajo donde se estipulen las cláusulas que regirán las relaciones entre patrón y obreros para ese centro de trabajo. Si el patrón hace caso omiso, puede ser emplazado (llamado) a huelga. La huelga también es un derecho de los trabajadores constituidos en sindicato. El patrón puede despedir a un empleado y éste quedarse sin dinero, pero los trabajadores pueden hacer una huelga "de brazos caídos" y detener la producción.

[11] Naomi Klein, *No logo. El poder de las marcas*, Paidós, Barcelona, 2007, pp. 33 y 57.

Las prácticas laborales injustas están encaminadas a mitigar o eliminar las desventajas que representa, para los sueños de ganancia del patrón, el ejercicio de los derechos de facción o grupo que posee la clase trabajadora.

Manipulaciones financieras

Las *manipulaciones financieras* son las prácticas de las compañías o sus directivos que constituyen fraudes o violación a la confianza. Comprenden desfalcos, sueldos distorsionados, bonos y falsa aplicación de los fondos de la empresa en favor de los propios directivos o de quienes poseen algunos de los valores de la corporación. En esta clasificación también se incluyen manipulaciones en la bolsa, fraude en la venta de valores, grandes inflaciones de capital, informes financieros torcidos y confusos. Aquí sólo expondré ejemplos de algunas de estas acciones.

De las compañías que conforman el universo de la investigación de Sutherland, 59 participaron en manipulaciones financieras. La violación de la confianza y falsa aplicación de recursos comprende acciones como las siguientes.

Teniendo a la compañía como víctima, un ejecutivo o pequeño grupo de éstos desfalca los fondos de la empresa. El autor narra que cuando cierto directivo fue removido de su cargo, se descubrió un déficit por más de tres millones de dólares. El asunto se arregló sin llegar a juicio.

Otra forma de violar la confianza es crear empresas pequeñas con las cuales prestar servicios a la corporación. Al hacerlo, los directivos operan a un mismo tiempo como compradores y vendedores de servicios. Esto sucede con regularidad en el gobierno. El titular de una dependencia sabe que ésta necesitará llevar a cabo "obra pública", es decir, construcción. Tal sería el caso del sector educativo, donde es preciso reparar y construir escuelas. El servidor público crea una constructora y le adjudica directamente los contratos, o concursa en las licitaciones.

Una tercera forma en que los directivos violan la confianza depositada en ellos consiste en la compra de materias primas para luego venderlas a la propia firma, utilizando los conocimientos que ellos mismos poseen por trabajar dentro de la empresa. Un caso fue el de la compra de un terreno en el lugar donde el ejecutivo sabía que la compañía ampliaría su planta. El directivo vendió el terreno y obtuvo buenos dividendos.

La cuarta forma de violar la confianza tiene a los accionistas (dueños de la empresa) por víctimas y a los directivos por victimarios. Los directores de la compañía emiten un informe financiero oscuro, de cuya lectura los accionistas no pueden conocer a ciencia cierta cuánto les pagan. Los

ejecutivos, con esta relativa libertad de administración, se autorizan pagos por grandes sumas de dinero y bonos. En un caso, el delincuente recibía de la empresa principal un salario anual millonario pero también aparecía en la nómina de compañías filiales.

La quinta manera de violar la confianza tiene a un grupo de ejecutivos como victimarios y a los accionistas como víctimas. Los accionistas recibieron información de los directivos, quienes los persuadieron de votar en favor de una reorganización en la empresa. La reorganización se hizo, pero los accionistas se percataron de que tales modificaciones favorecían ciertos valores que tenían dichos ejecutivos.

El autor de *White Collar Crime* sigue la ruta del interaccionismo simbólico, para exponer las consecuencias producidas por el trato diferenciado en favor del delincuente de cuello blanco:

> El concepto de sí mismo como delincuente está basado en una caracterización general y en un tipo ideal. Muchas personas que han sido acusadas de un delito y han sido enviadas a una prisión dicen: "Pero yo no soy un delincuente". Esas personas no se identifican a sí mismas como el tipo ideal. Dos de los factores principales en la identificación de sí mismos con el tipo ideal son el tratamiento oficial y la asociación personal íntima con aquellos que se consideran a sí mismos como delincuentes. *El delincuente de "cuello blanco" no se considera a sí mismo como delincuente porque con él no se emplean los mismos procedimientos oficiales que con los otros delincuentes, y porque debido a su estatus de clase no tiene asociaciones personales íntimas con aquellos que se definen a sí mismos como delincuentes*.[12]

Sostiene además que el público no ve al hombre de negocios como un delincuente, dado que no encaja en el estereotipo de delincuente. Esta concepción pública se llama a veces estatus. Este concepto parece estar basado en el poder. Una persona puede tener estatus alto, aunque se le conozca como corrupto.

Teoría de la Asociación Diferencial

Sutherland propone una teoría del delito de cuello blanco basándose en su propia *teoría de la Asociación Diferencial*. Como él mismo explica, dicha *teoría* significa que la conducta delictiva se aprende en asociación con aquellos que definen esa conducta favorablemente y en aislamiento de

[12] Edwin H. Sutherland, *El delito…*, *op. cit.,* p. 266.

quienes la definen de manera desfavorable. En consecuencia, si la situación es apropiada, una persona realiza esa conducta delictiva cuando el peso de las definiciones favorables es superior al de las definiciones desfavorables.

Así, la teoría tiene dos momentos: el aprendizaje y la ejecución. El aprendizaje se obtiene de la asociación con quienes consideran que esa conducta es adecuada. Por ejemplo, robar en pandilla. El robo en pandilla es considerado favorable por los miembros de la pandilla, no así por los dueños de los establecimientos comerciales donde el robo se realiza.

La conducta se ejecuta cuando existe la situación apropiada y sólo cuando el sujeto ha interiorizado esta distorsión en su código de valores. La influencia de terceros sobre el sujeto es exógena, pues viene de afuera hacia adentro de la persona. Pero cuando esa influencia logra distorsionar el código de valores del individuo se vuelve un factor endógeno, pues está incorporada a la personalidad del individuo.

Esta teoría es capaz de explicar una gran cantidad de conductas delictivas, incluidas las de cuello blanco. Pero no puede hacerlo respecto a otros delitos que tienen a la necesidad por resorte. El caso de un desempleado que roba porque sus hijos no tienen qué comer, no puede caer dentro de la teoría de la asociación diferencial. El desempleado puede dar mayor peso a las definiciones desfavorables que a las favorables, y aun así delinquir. Inclusive, es factible pensar que él no tenga asociación alguna con personas que definan al robo de modo favorable y, sin embargo, se apodere de bienes ajenos para satisfacer su necesidad de manera temporal.

Así como no todos los que delinquen consideran que delinquir es correcto, tampoco es posible decir que todos los que han delinquido tienen asociación con las personas que consideran favorablemente una conducta desviada.

La teoría de la asociación diferencial explica el origen de una carrera delictiva, pero no puede explicar el delito ocasional. La asociación con personas que consideran favorablemente el delito implica un aislamiento de quienes la consideran desfavorable sólo cuando el código de valores ya se distorsionó. Puede suceder que el delito sea un episodio único en la vida de la persona, lo que los clínicos llaman *peligrosidad aguda*, como en el caso de un crimen pasional. Pondré un ejemplo de la vida real.

El crimen de Polanco

Miguel vive en Polanco, una zona residencial en el Distrito Federal. Está unido en matrimonio con Yolanda y no tienen hijos. Tras varios estudios

médicos, descubren que él es estéril. Siguen con su vida. Miguel trabaja en una compañía próspera, ejerciendo cierto cargo directivo que les permite llevar una vida económicamente holgada.

Un día ella no puede ocultar más su embarazo. Él se percata pero no dice nada. Ambos desayunan en silencio. Miguel sale a trabajar. Cae la noche y él sigue en su oficina hasta la madrugada; cuando en el corporativo sólo están él y los guardias de seguridad, llama a su casa, esperando que su esposa no responda. Se activa la máquina y deja un mensaje en la contestadora. Anuncia que llegará muy tarde, porque tiene muchos pendientes en la oficina.

Miguel sale de la oficina. Los guardias no lo ven. Aborda su coche de lujo y conduce hacia el fraccionamiento. Llega a su casa. Sube la escalera. Ingresa a la habitación. Ella duerme boca arriba. Toma una almohada y la coloca sobre el rostro de su esposa. Pega la boca del cañón a la almohada y detona el arma. Yolanda muere al instante. Miguel abre los cajones de los muebles ubicados en la recámara principal. Sustrae algunas joyas. Desacomoda la ropa. Desciende a la planta baja. Fuerza la cerradura de la puerta principal. Sale de la casa. Aborda su coche y regresa al corporativo. Los guardias duermen. Sube a la oficina y espera a que amanezca.

Sale el sol y Miguel se despide de los guardias antes de abandonar el edificio. Conduce a su domicilio y al llegar sube a la recámara, donde la escena del crimen sigue intacta. Toma el teléfono y marca el número de la policía. La operadora escucha al otro lado de la línea a un hombre devastado. Llegan los agentes. Estudian la escena. "Otro caso de robo y homicidio", piensan ellos. "El crimen perfecto", supone él.

Miguel sale de la casa, pues debe contratar los servicios funerarios. Los policías permanecen en el domicilio. Antes de que el viudo regrese, un hombre llama a la puerta. El policía abre. El extraño pregunta por Miguel. El policía le informa que no está y le pregunta para qué lo busca. El individuo responde que Miguel le pagó con un cheque, pero en la ventanilla del banco le dijeron que no tenía fondos. El policía le pregunta qué le vendió a Miguel. El hombre responde: "un arma de fuego". El crimen perfecto se convierte en una condena a 20 años de prisión por homicidio calificado.

Obviamente, no expongo este caso como ejemplo de un delito de cuello blanco. ¿Por qué no es de cuello blanco, si Miguel tenía estatus? La misma definición de delito de cuello blanco de Sutherland proporciona la respuesta. Miguel tenía estatus social, en efecto, pero no realizó la conducta delictiva en el curso de su ocupación. En otras palabras: no delinquió ejerciendo el rol de director de la empresa sino ejerciendo el rol de esposo.

Tras 15 años de encierro, los criminólogos del reclusorio diagnosticaron baja peligrosidad y mínima probabilidad de reincidencia. Lo propusieron para obtener su libertad de manera anticipada. ¿Por qué, si en la criminodinamia él demostró una gran capacidad criminal, durante su vida en libertad, lo mismo que en prisión demostró también una elevada adaptabilidad social?

El crimen fue un episodio único en la vida de Miguel. Ni antes del delito ni durante sus 15 años en prisión cometió otra felonía. Los criminólogos clínicos dirían que su peligrosidad fue aguda, no crónica. Así, el crimen de Polanco no puede ser explicado por la teoría de la asociación diferencial. Esta teoría es demasiado macro para abarcar todos los casos micro. La conducta desviada de Miguel amerita un análisis de caso, no una macroteoría.

Pero la criminología etiológica también realiza de vez en cuando investigaciones macrológicas. Tal es el caso de la investigación de los Glueck, donde a partir del método inductivo del análisis caso por caso llegan a conclusiones generales o de nivel macro.

Mientras la criminología etiológica siga basando sus investigaciones macro en estadísticas oficiales, dificilmente podrá quitarse de encima ese incómodo mote de "comparsas del poder" que los criminólogos críticos les han colocado.

Aunque pienso que el rótulo es exagerado, coincido en que el empleo de las fuentes oficiales de información sesga el trabajo del investigador. En el caso de los Glueck ese sesgo es clasista e implica avivar el uso de la violencia y el direccionamiento de esa violencia hacia un sector de la sociedad. Decir que el delito se concentra en el estrato social bajo es legitimar políticas de mano dura; criminalizar la pobreza; inmunizar al delincuente de cuello blanco y cerrar la puerta a políticas de prevención social del delito. A partir sobre todo del estudio de Edwin H. Sutherland, la criminología puede decirle al Derecho Penal: "no estoy para legitimarte, estoy para vigilarte".

Sutherland fue capaz de profundizar en problemas criminológicos tan significativos y en su tiempo poco comprendidos como la distribución del delito en las distintas clases sociales, la cifra negra del crimen y la selectividad del Derecho Penal.[13]

Al final de *El desinformante*, el personaje de Matt Damon declara ante una cámara de video: "Si yo entro a una tienda y la robo, me dan cinco años de cárcel; con sus precios ellos (los directivos que fijaron precios) roban miles de tiendas todos los días y reciben sólo tres años de cárcel".

[13] Véase Julio Virgolini, *Crímenes excelentes. Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2004, p. 47.

CriminologiaC2ed2014.indb 184 02/10/14 16:15

EL EFECTO LUCIFER

Philip Zimbardo: ¿Por qué personas ordinarias cometen crímenes inconfesables?

La prisión de Stanford

Preparativos del experimento más controvertido de la criminología

En 1971, el profesor Philip Zimbardo acondiciona en el sótano del Departamento de Psicología de la Universidad de Stanford la pequeña réplica de una prisión. Convoca a estudiantes interesados en formar parte de un experimento, quienes responden de manera favorable. Los prospectos son sometidos a pruebas psicológicas; se busca a los más sanos en todos los sentidos. Aquellos que resultaron aptos serán asignados de manera aleatoria a ejercer uno de dos roles posibles. La moneda lanzada al aire lo decidirá: *heads or tails* (águila o sol), custodio o preso.

Se entregan uniformes de celadores y de internos, respectivamente. A los primeros, además, se les dota de armas no letales como tolete o bastón policial, instrumentos de control como esposas, cadenas y candados y otros aditamentos tales como silbato y lentes oscuros.

A cada grupo se le explica la esencia de su rol, dejando en claro que el éxito del experimento depende de la seriedad con que los participantes adopten la función que les ha correspondido.

En las instalaciones hay celdas ordinarias, celdas de castigo, corredores, comedor y comandancia de custodios. Los barrotes de los separos son de apariencia y consistencia como los de cualquier cárcel real.

Concluidas las explicaciones preliminares, los estudiantes se marchan a casa. Al día siguiente, la policía arresta a uno de los jóvenes que iba a participar en el experimento. Mientras el estudiante caminaba por la calle fue abordado por dos oficiales, quienes a empellones lo pusieron contra la patrulla para esposarlo por la espalda. Una vez en la unidad, los tres partieron con rumbo a la estación de policía, donde el estudiante fue registrado: fotografías de frente y de perfil, con letrero en mano y tabla métrica al fondo; registro de huellas dactilares y detención previa en barandilla. Al finalizar

CriminologiaC2ed2014.indb 185 02/10/14 16:15

los trámites administrativos, al arrestado se le extrajo de la celda para llevarlo de nueva cuenta a un carro policial, con el propósito de transferirlo a una prisión estatal.

Tras varios minutos de recorrido, el joven al fin desiste de exigir explicaciones sobre el motivo del arresto y el destino del viaje. Siente un gran alivio al ver que se aproximan a la Universidad de Stanford. Comprende así que el experimento ya está en marcha.

Los policías entregan a su detenido a los "guardias" de la "prisión", quienes lo conducen hacia donde ya estaban los demás internos. Todos habían sido detenidos en semejantes circunstancias. El doctor Zimbardo lo había pactado con el departamento de policía para imprimirle más realismo al estudio.

Los internos, al ser recibidos por los custodios, son vendados de los ojos, desnudados y posteriormente vestidos sólo con batas médicas que les caen hasta las rodillas, o un poco menos, según la estatura de cada cual. Les ponen una cadena envuelta al tobillo unida por sus extremos con candado, que aun cuando no los ata a lugar alguno, les hace recordar todo el tiempo su condición de cautivos. Los guardias asignan un número para identificar a cada reo y se lo adhieren a la bata, a la altura del pecho y en el dorso. Así, la identidad personal quedó sustituida. El mensaje es: "aquí no eres persona, eres objeto".

Philip Zimbardo, a estas alturas del estudio, piensa que fracasará; los custodios no se adaptaban bien a su rol y los internos obedecen sin mayor complicación.

La oveja de Merton se separa del rebaño

De pronto, alguien comienza la desviación. El custodio X le ordena a cierto preso tumbarse sobre el suelo y ponerse a hacer lagartijas. Los demás reos protestan desde el interior de sus celdas, de forma respetuosa y apacible. Los guardias, bajo el liderazgo emergente de X, abren las celdas y le instruyen a los protestantes salir para formarse en el pasillo, con la espalda contra la pared, en posición firme. Dos líneas paralelas, de un lado los presos, del otro los celadores. El custodio X comienza a caminar por el espacio entre las hileras y, voz al cuello, le advierte a los detenidos en tono enérgico que en esa prisión se hará lo que él y sus compañeros decidan. Éste fue el primer momento de alta tensión en el experimento. Cuando un recluso tuvo la osadía de responder que él no tenía por qué aguantar sus tonterías, X lo atajó, aclarándole que cuando se dirigiera a él tenía que llamarlo "señor

oficial". Para sorpresa de todos, el interno contestatario se sometió a la instrucción y, con ánimo derrotado, recitó dicha frase.

Después de este hecho inusual, los internos se identifican entre sí como compañeros, miembros de un bando que tenía por común denominador su condición de estar siendo maltratados por otro bando. Esto los une, moviéndolos a hacer causa común. Deciden que no se dejarían humillar y eligen la rebeldía como forma de desquite. Nótese hasta aquí que la oposición bien puede ser interpretada como la negación de la negación de "mi libertad", esto es, "como la confirmación de mi condición de ser humano, con dignidad e identidad".

Todos los internos se niegan a salir de sus celdas, algunos quitan de la bata el número que se les había asignado, comienzan a maldecir a los celadores en su cara. Todo esto sucede cuando apenas cae la tarde del primer día.

Al segundo día, la negativa a salir de las crujías persiste. El guardia X toma un extintor y se dirige al pasillo de las celdas. Pasa celda por celda disparando el químico a través de las barras, para obligar a los internos a egresar. Los rebeldes no tienen más remedio. A partir de aquí, hay un punto de inflexión en el experimento.

Los guardias comienzan a usar la celda de aislamiento como medio de castigo. Se trata de un espacio muy pequeño, incómodo, oscuro, insuficiente incluso para sentarse.

Los custodios —quienes siempre se encontraban frente a los reos— llevan puestos sus lentes oscuros a pesar de estar bajo techo e intensifican la dureza de su trato hacia aquéllos. Más ejercicio de lagartijas como medida correctiva y otros tratos abusivos. En medio de esta situación, un interno comienza a pedir, rogar, que se le permita salir. Asegura que se siente mal y necesita un doctor. La petición, en un principio sosegada, se torna violenta, exclamada en gritos desesperados de quien parece estar fuera de sí. Se trata del interno 8612, quien se ha quebrado psicológicamente. Sus peticiones son escuchadas, pero ignoradas.

Los custodios obligan a unos reos a lavar los excusados con sus propias manos. Presionan a otros para hacer lagartijas en el pasillo. El celador X coloca su pie sobre la espalda del recluso, haciendo más pesada la subida, dificultando la bajada, pero en todo caso, aumentando de tono la humillación y el sometimiento.

Estamos en el cuarto día del experimento. Las vejaciones adquieren un tinte sexual. El guardia X saca a los reos de sus celdas y enfrente a todos le ordena a uno de ellos jugar el rol de *Frankenstein*; a otro, el papel de la novia de *Frankenstein*. El acto consiste en que el interno 1 camine con los brazos

en alto, como lo haría quien imitara a un sonámbulo, y con pasos acompasados se aproxime al reo 2, hasta llegar a la distancia adecuada para decirle que lo ama. El interno 1 así lo hace, pero al guardia X le parece que aquél no se ha acercado lo suficiente al reo 2. Empuja a éste hacia el preso 1, obligándolos al contacto físico. El guardia X no está satisfecho con la actuación. A gritos le recrimina su mal desempeño al prisionero 2 y le ordena tumbarse en el suelo para hacer lagartijas. El castigado acepta servilmente.

Cuando a juicio de los guardias algún interno, por ejemplo el 8211, rompía las reglas, todos los demás eran obligados a recitar, al unísono, en formación fuera de las celdas y hasta el hastío: "el interno número 8211 ha hecho algo incorrecto". Cada día un preso se quebraba psicológicamente ante el estrés a que todos los de bata estaban expuestos.

En el quinto día, los internos forman una línea en el pasillo de las celdas. Los custodios les cubren la cabeza con bolsas de papel, los reos no objetan el acto. Por el contrario, mantienen las manos por detrás, como si llevaran puestas las esposas. Después de unos minutos, los reos con la cabeza cubierta comienzan a avanzar en fila india, con una mano sobre el hombro del compañero de adelante.

Las humillaciones impuestas por los celadores a los prisioneros no se sustituían unas a otras, se acumulaban: hacer lagartijas, limpiar letrinas con las manos, recitar frases impuestas por la autoridad, caminar con la cabeza cubierta, ser recluido en la celda de confinamiento solitario. Todas fueron acciones que crearon un ambiente de crueldad y deshumanización jamás sospechado por los estudiantes que participaron en el experimento. El entorno colocó a los unos en la condición de autoridad con poder ilimitado y a los otros de sumisión y desamparo absolutos.

Tras seis días de haber comenzado, el experimento fue suspendido por Philip Zimbardo, quien había visto todo por medio del circuito de cámaras. ¿Por qué el investigador demoró seis días en suspender el estudio, si desde el primer día había sido necesario? El hoy profesor emérito de la Universidad de Stanford había invitado a su entonces pareja a conocer el experimento cuando corría el quinto día. Ella vio a través de las cámaras el momento justo cuando los internos marchaban por el pasillo llevando una bolsa de papel en la cabeza, sometidos, humillados, deshumanizados, así como el escarnio de los custodios que daban las órdenes. Al presenciar estos sucesos, ella cuestionó al profesor cómo era posible que él permitiera aquello. Él le explicó con entusiasmo que estaban observando la naturaleza del comportamiento humano en ambientes de estrés y permisivos. Al escuchar estas razones, la dama concluyó diciéndole que si éste era el verdadero Philip Zimbardo, en-

tonces ella no quería tener que ver con él. Tales palabras fueron como un balde de agua fría en el rostro del deslumbrado investigador.

Zimbardo fue criticado duramente por otros científicos del comportamiento humano, quienes consideraron tal experimento como el más falto de ética del que se tenga noticia.

A muchos años del experimento, Philip Zimbardo afirma sentirse muy arrepentido de no haberlo frenado a buen tiempo. Reflexiona que no lo detuvo debido a que el ambiente no sólo influyó negativamente en el comportamiento de custodios y presos, sino también en el del observador. Asegura que intentó dejar atrás el episodio, olvidarse de ese momento de su vida, al grado que guardó los documentos, apuntes y cintas de video en el lugar más recóndito que pudo.

Así, este investigador, también famoso por poner a prueba la teoría de las ventanas rotas (colocando un coche en un barrio carenciado y otro en un vecindario de clase alta), pasó más o menos al olvido colectivo.

Abu Ghraib. El efecto Lucifer

Estados Unidos de América invade Irak en la administración de George W. Bush hijo, vence al ejército de Saddam Hussein y se apodera de la cárcel Abu Ghraib. El invasor utilizó esta cárcel para poblarla con ex comandantes de las huestes derrotadas y otras personas a las que consideraba poseedoras de información útil para la inteligencia militar estadounidense. Se trata de una prisión con instalaciones en mal estado, fallas constantes en el suministro de energía eléctrica y una ubicación geográfica de sumo peligro para los soldados que la gobernaban, amén de la cercanía que guardaba con respecto a la línea de fuego de los grupos rebeldes que resistían la caída de su patria.

En abril de 2004, en los noticiarios de todo el mundo comenzaron a circular fotografías de prisioneros desnudos, obligados a posar en posiciones humillantes o de presos sin ropa apilados unos sobre otros, formando una montaña humana. También, de reos tendidos de rodillas a los que un perro de ataque les ladraba ferozmente a escasos centímetros del rostro, detenida la bestia tan sólo por la correa de la que su amo lo dominaba. En otros casos, las imágenes retrataban a internos en calzoncillos, tendidos en el suelo, con una correa para perro anudada en su cuello por un extremo y en la mano de un soldado por el otro. Estas imágenes causaron conmoción en propios y

extraños. El artista plástico colombiano Fernando Botero dedicó toda una colección de cuadros al retrato de tales vejaciones y la expuso tan pronto como fue posible en un museo de Nueva York.

En el momento cúspide de la indignación que experimentaba el pueblo anglosajón, cierto locutor de radio recordó un viejo estudio llevado a cabo décadas atrás en alguna universidad. Philip Zimbardo era el autor y "La Prisión de Stanford" el experimento. ¿Qué había sido del polémico científico? En realidad, nunca dejó de investigar el comportamiento humano ni de enseñar en la Universidad de Stanford. Una noche, el profesor veía por la televisión, desde un cuarto de hotel en Washington, D.C., cierto noticiario en el que se reproducía una secuencia de imágenes de aquellas torturas y vejaciones sufridas por los prisioneros a manos de los militares americanos.[1] Al respecto, se cita lo dicho en sus propias palabras:

> Por lo menos pasaron una docena de imágenes; quería apagar el televisor, pero no podía apartar la mirada porque me había atrapado el vívido poder de las imágenes y el hecho de que superaran cualquier expectativa. Antes de que pudiera empezar a plantearme alguna hipótesis sobre lo que podía haber inducido esa conducta en aquellos soldados, se me aseguró, a mí y al resto del país, que esas torturas sólo eran obra de unas pocas "manzanas podridas".[2]

Timbró el teléfono de la habitación. Era el locutor de radio, lo estaba invitando a su programa del día siguiente. Philip Zimbardo estaba de regreso. El locutor memorioso prendió la chispa en el reguero de pólvora. Fue el primer comunicador en hacer una asociación entre el experimento de Stanford y los abusos en Abu Ghraib. Zimbardo volvió a los reflectores. ¿Cómo no hacer este paralelismo entre la Prisión de Stanford y Abu Ghraib, si los comportamientos eran similares? De nuevo, Zimbardo declara:

> me rondaba la sensación de que había algo que me era familiar. De repente me di cuenta de que algunas de aquellas imágenes me hacían revivir los peores momentos del experimento de la prisión de Stanford. Aquellas bolsas que cubrían las cabezas de los reclusos; aquella desnudez; aquellos juegos sexuales humillantes […] ¡Además, y como en nuestro estudio, los peores maltratos se habían producido durante el turno de la tarde-noche! También en los dos casos, los prisioneros estaban detenidos sin haber sido encausados.[3]

[1] Lo que sigue ha sido tomado de Philip Zimbardo, *El Efecto Lucifer. El porqué de la Maldad,* Paidós, Barcelona, 2007/2012, Kindle.

[2] *Ibidem,* posición 7547.

[3] *Ibidem,* posición 7594.

Hacía pocos días que Donald Rumsfeld, Secretario de Defensa, había declarado (en semejante tenor a como lo había hecho ya el presidente George W. Bush) que los sucesos no reflejaban el sentir del pueblo de Estados Unidos de América, agregando que tales abusos no habían sido cometidos por el ejército americano, sino tan sólo por unas cuantas "manzanas podridas".

En entrevista radiofónica, el profesor de Stanford criticó la declaración de Rumsfeld, afirmando que la metáfora estaba mal planteada: no se trataba de unas manzanas podridas tanto como de un "cesto podrido". Así, el disenso quedaba establecido: la postura Bush/Rumsfeld era clínica o individual, el problema fueron dos o tres desequilibrados mentales. La postura del científico social era más bien interaccionista: el entorno favoreció los comportamientos desviados. En el fondo lo que se discute es algo sumamente serio. La postura oficial de "las manzanas podridas" absolvía al gobierno de toda responsabilidad, puesto que desplazaba la culpa hacia un puñado de miembros de la policía militar. En cambio, la tesis de Zimbardo del "cesto podrido" colocaba la culpa sobre la institución, sin absolver a los soldados perpetradores. Para ser más preciso, la hipótesis del cesto podrido no salva de culpa a los torturadores, pues ellos deben responder por sus decisiones y sus actos, pero la institución también quedaba comprometida por sus omisiones.

A Zimbardo, el regreso a los escenarios le valió ser citado a comparecer en el juicio que se instruía en contra de una de las "manzanas podridas", para que en su carácter de investigador con experiencia en el tema aceptara el cargo de perito. El abogado Gary Myers, defensor del sargento primero Ivan Frederick II, fue quien lo requirió, pues consideró que la experiencia del científico podría poner de manifiesto "los factores determinantes externos" de la conducta ilícita de su cliente.

El profesor aceptó de inmediato. No podía ser de otra manera. Tan pronto como jurara el cargo tendría acceso a toda la evidencia documental del caso. Aquello era oro molido para él. Pero además, pedir que se le pusieran a la vista todas las evidencias estaba plenamente justificado. Nótese que ante tan contundentes pruebas de culpabilidad (las fotografías son irrefutables), la estrategia de la defensa en el juicio no consistía en esclarecer la participación o no del acusado, más bien, en interpretar esos actos a la luz de las circunstancias en que sucedieron. ¡Justo lo que afirmó Enrico Ferri hace más de un siglo! (el delito no es un ente abstracto que pueda estudiarse aislándosele de la sociedad en que sucede).

El profesor de Stanford buscaba en la evidencia documental los factores personales, situacionales y sistémicos que llevaron al individuo a ese lugar

para que cometiera tales delitos; en otras palabras, implementar el modelo PPS (Persona, Situación y Sistema). Aquí cabe aclarar que analizar el entorno como favorecedor de conductas desviadas no conlleva a conmiserarnos del criminal, mucho menos a abogar por su inocencia. Se trata de interpretar el fenómeno en su contexto para dar una explicación causal. Aquí está, estimado lector, la enorme diferencia entre el Derecho penal y la criminología.

La cárcel Abu Ghraib debe su nombre a la ciudad donde se encuentra ubicada, y quiere decir *la casa de los padres foráneos* o *padre de los foráneos*. Se encuentra a 32 kilómetros al oeste de Bagdad y muy próxima a Faluya. Está inmersa en el triángulo Suní, que es el grupo insurgente más aguerrido contra la ocupación norteamericana.

Esta prisión tuvo siempre muy mala fama porque primero sirvió como manicomio para personas con graves trastornos mentales, hasta que apareció un antipsicótico llamado torazina. Después fue utilizada (según lo dije líneas arriba) como presidio para disidentes al régimen de Hussein, donde los presos eran torturados y algunos ejecutados públicamente. Se calcula que llegó a alojar hasta 50 mil internos en este gigantesco establecimiento.

El complejo está inmerso en la mancha urbana, rodeado de edificios de muchos pisos y oficinas. Probablemente, en 1960, año en que fue construido, la zona estaba despoblada, pero como casi siempre sucede, el crecimiento de la ciudad termina por alcanzar a las prisiones. Se conforma de cinco pabellones con murallas. En el patio se yergue una torre de muchos metros de altura. La barda perimetral también cuenta con torres de vigilancia desde las cuales, los centinelas podían ver hacia el interior de los dormitorios de las construcciones vecinas a la prisión. Este acto de invasión a la intimidad de los moradores libres no significaría mayor problema para la seguridad de la cárcel, de no ser porque si el soldado veía hacia las casas contiguas era sólo porque él también quedaba a la vista de los vecinos. Según el coronel Bernard Flynn, comandante de Abu Ghraib, en los tejados y balcones exteriores se apostaban francotiradores que disparaban contra los guardias de las torres. Éste es un dato muy importante para el estudio de Zimbardo desde la óptica del PSS. Los militares vivían en ese lugar bajo el estrés permanente de saber tanto que eran atacados con escaramuzas de vez en cuando, como que existía el riesgo de que los insurgentes lograran entrar a la cárcel.

La prisión comenzó a operar bajo el control de Estados Unidos de América con sólo 200 reclusos. La cantidad de policías militares asignados pa-

recía ser suficiente. Sin embargo, ante la necesidad del ejército invasor de contar con mayor información de inteligencia, los mandos superiores decidieron comenzar redadas con las cuales detener a iraquíes bajo la mínima sospecha de ser poseedores de datos útiles. El resultado fue que al poco tiempo, Abu Ghraib tuvo miles de internos, sin que tal incremento en la población cautiva fuera correspondido con el envío de más personal para controlar la cárcel.

La prisión llegó a ser atacada por los insurgentes hasta 20 veces en una semana. En uno de los más graves eventos, 11 soldados americanos murieron cuando fueron alcanzados por un mortero mientras dormían en tiendas de campaña, en el patio. La cárcel era muy insegura no sólo por la ubicación, también por el deterioro de su infraestructura. Cuando Hussein fue derrocado, los iraquíes liberaron a todos los detenidos y saquearon la cárcel, símbolo de la crueldad del dictador. Se llevaron todo lo que podía ser arrancado: marcos de las ventanas, rejas, puertas, ladrillos, etcétera. La rápida adecuación de las instalaciones como establecimiento central de confinamiento quedó lejos de levantar el inmueble hasta dejarlo en las condiciones de uso adecuadas.

Un edificio viejo, saqueado, inmerso en la mancha urbana y atacado constantemente con balas, granadas y morteros era también la morada de los militares asignados a su operación. Los soldados vivían entre escombros de lo que una noche antes de ser destruido había sido un pabellón o edificio de la prisión. Luego de la muerte de los 11 de tropa en el patio, el coronel Thomas Pappas ordenó que todos sus hombres durmieran bajo techo, dentro de celdas diminutas. El coronel Pappas era jefe de una de las brigadas de inteligencia militar (responsable de los interrogatorios a prisioneros. Ya se imaginará el lector la naturaleza de su trabajo). Él sobrevivió a aquel ataque nocturno, pero no corrió igual suerte el joven militar que fungía como su chofer, quien quedó destrozado junto a otros 10. Después de tal suceso, Pappas no se volvió a quitar el chaleco antibalas ni el casco. Según relatos de sus compañeros, los llevaba puestos hasta cuando se bañaba. El temor entre los americanos "encerrados" (sitiados) en Abu Ghraib rayaba en el terror.

La brigada 800 de la policía militar, debido a la naturaleza de sus funciones, carecía de equipo y armamento adecuado para resistir una incursión de los rebeldes en caso de que se decidieran tomar la cárcel por asalto. En efecto, la brigada no contaba con vehículos blindados, ametralladoras calibre .50 ni, en general, de todo lo que le diera capacidad de fuego para combate. Los generales que planeaban la guerra consideraban prioritario

proveer de ese equipo a los soldados en el campo de batalla propiamente dicho.[4]

De acuerdo con el testimonio de un militar que sirvió en aquella horrorosa penitenciaría, los soldados se acurrucaban en la noche junto a los muros, para evitar ser alcanzados por los morteros. Y lo más importante, según el testigo, la cotidianidad de los ataques produjo poco a poco que se fuera perdiendo el miedo. El estruendo de los estallidos se volvió "normal" en la vida de Abu Grhaib.

La cárcel no contaba con drenaje. Para evacuar sólo había dos opciones: usar unos orificios ubicados a ras de suelo o uno de los insuficientes retretes portátiles. El excremento se acumulaba, porque no había agua que corriera por debajo de los hoyos en el piso ni servicio que limpiara y sustituyera los sanitarios portátiles. El calor extremo de Irak actuaba sobre las montañas de heces fecales, produciendo un hedor insoportable. Cuando llovía a raudales, el agua pronto se evaporaba porque las altas temperaturas del verano no cedían. La prisión entonces se volvía un horno.

El sargento primero Ivan Frederick II, sometido al juicio donde Zimbardo había sido nombrado perito, manifestó que él no laboraba 12 horas diarias, como suele hacerlo un militar en condiciones normales. Explicó que la cárcel tenía personal insuficiente, situación que lo orilló a trabajar 40 días seguidos. Es ésta, sin duda, otra circunstancia importante para el abordaje del modelo Persona, Situación y Sistema.

En junio de 2003, la general de brigada de la reserva Janis Karpinski fue asignada comandante de la brigada 800 de la policía militar, responsable del control de las 17 prisiones en Irak bajo el dominio de Estados Unidos de América, incluida la que aquí nos ocupa. Karpinski llegó a Abu Ghraib y habría encontrado relajada la disciplina entre sus subalternos, pues mientras ella recorría las instalaciones tuvo la necesidad de recordarle a los soldados su obligación de saludar en firmes cuando se estaba en presencia de un superior, así como de llevar bien fajado el uniforme. Lo cierto es que los militares no olvidan esas normas. Simplemente no querían cuadrársele a una mujer. El machismo en la milicia fue un obstáculo para que ella hiciera bien su trabajo. Tiempo después, un testigo afirmó que los soldados se habían puesto de acuerdo para ignorar las órdenes de la general.

Janis Karpinski, según lo dicho, era responsable de muchas prisiones. Además, viajaba con frecuencia a Kuwait. Esto significa que sus subalter-

[4] Así lo afirmó Janis Karpinski en el programa televisivo *After Words*. Véase http://www.c-span.org/video/?190523-1/words-janis-karpinski (fecha de consulta: 19 de julio de 2014).

nos trabajaron casi todo el tiempo sin supervisión. Basta inferir que estar en una cárcel le significaba a la comandante estar ausente en las otras 16. Peor aún, mientras se desplazaba de una a otra se ausentaba de las 17.

Janis Karpinski le habría solicitado a uno de sus superiores, el general Ricardo Sánchez, aumentar el estado de fuerza (soldados) en la prisión de Abu Ghraib, así como el armamento y equipo de combate, a lo que aquel alto mando le respondió que él tenía prioridades. Cuando ella insistió, su superior le confesó que odiaba a la policía militar y le explicó por qué: cuando él era comandante de división en una transferencia de presos, cierto detenido le estaba haciendo pasar un mal momento, pues se resistía al traslado actuando con violencia. El general Sánchez le ordenó a un policía militar: "Dispárale", y éste le respondió: "No, señor". Ante tal desacato, el general le volvió a ordenar y el policía militar se negó por segunda vez. Sánchez le habría dicho a Karpinski: "Estoy harto del comportamiento que ustedes observan, propio de una policía civil".[5]

La general abandonó su puesto y se refugió en Camp Victory, cerca del aeropuerto de la capital Iraquí, acto que le costó una amonestación oficial, la degradación a coronel y la suspensión de su servicio.

Karpinski escribió sus memorias, *One Woman´s Army,*[6] donde narra su versión. Dice que ella informó a sus superiores de las condiciones especialmente adversas en que funcionaba Abu Ghraib y de los riesgos que la tropa corría en ese lugar. Afirma que recibió razones como "estamos en una guerra", "arrégleselas como pueda" y "¿cómo pensaba que era la guerra?" También arguye en su propia defensa que cuando fue designada responsable de las prisiones en Irak, se le advirtió que la galería 1A de Abu Grhaib era una "zona especial", reservada para la brigada de inteligencia militar. Lo que significaba un mensaje claro de "no te metas". Fue en esa galería, precisamente, que se registraron los hechos cuyas imágenes se filtraron a los medios de comunicación. Ella sostiene que uno de los principales problemas fue que la línea que divide las funciones custodiales de la policía militar y las funciones de la brigada de inteligencia se difuminó.[7] Tras el escándalo mundial, la general fue llevada a juicio, donde aceptó su responsabilidad por omisión.

[5] Véase http://www.c-span.org/video/?190523-1/words-janis-karpinski (fecha de consulta: 19 de julio de 2014).

[6] Janis Karpinski, *One Woman´s Army. The Commanding General of Abu Ghraib Tells Her Story,* Miramax Publishers, USA, 2012.

[7] Véase el video de la presentación de su libro en: http://www.c-span.org/video/?189892-1/book-discussion-one-womans-army-commanding-general-abu-ghraib (fecha de consulta: 19 de julio de 2014).

El modelo PSS en acción

Personalidad (la manzana)

El sargento primero Ivan Frederick II fue sometido a varias pruebas psicológicas durante su juicio. A continuación resumo los resultados:

Coeficiente intelectual igual al término medio. El paciente presenta una motivación básica para establecer y mantener relaciones que le ofrezcan apoyo y afecto. Tiende a ser complaciente, sumiso, apaciguador y busca relaciones con otras personas que le ofrezcan apoyo emocional, afecto y seguridad. Es probable que su temperamento sea pacificador y que procure evitar conflictos. También cabe destacar que no hay indicio alguno de patologías manifiestas. Sin embargo, existen ciertos rasgos psicológicos subyacentes que hacen probable que entorpezcan su capacidad de responder a situaciones nuevas y puedan reducir su flexibilidad para adaptarse al cambio. Tiende a ser indeciso e inseguro y a recurrir a los demás para que le ayuden a tomar decisiones. Necesita que los demás confirmen su valía y le reconozcan sus méritos y depende mucho de los demás para que le ayuden a establecer programas y tomar decisiones. Se deja guiar con facilidad por los demás y a pesar de que procura hacer lo correcto, tiende a dejarse controlar por las circunstancias, las autoridades y las presiones de los compañeros.[8]

Por lo que concierne a su trayectoria dentro de la milicia, Ivan Frederick II fue condecorado en múltiples ocasiones. Recibió las medallas mencionadas en el cuadro 11:

Cuadro 11. *Medallas recibidas por Ivan Frederick II.*

Medalla	*Núm. de veces*
Army Achievement Medal	3
Army Reserve Components Medal	4
National Defense Medal	2
Armed Forces Reserve Medal	1
Noncommissioned Officer´s Professional Development Ribbon	1
Army Service Ribbon	1
Army Reserve Components Overseas Training Ribbon	2

[8] En este párrafo reuní tres evaluaciones psicológicas practicadas a Frederick por igual número de profesionales. Lo hago así con fines de unidad narrativa y me justifico en el hecho de que los resultados de unos y otros son coincidentes.

Las medallas arriba referidas sólo se entregan si quien reúne el mérito específico al que cada una está consagrada, cuenta además con expediente limpio. 14 condecoraciones se entregan para reconocer un mérito en particular, pero sólo si además se cuenta con un expediente limpio de sanciones.

Zimbardo no encontró en el historial de Frederick dato alguno que hubiera permitido anticipar la probable comisión de actos sádicos o violentos. En otras palabras, el sargento primero no era una manzana podrida.

Situación (lo que contiene el cesto de manzanas)

La galería 1A de Abu Ghraib era utilizada, según lo dicho, para recluir a personas consideradas probables poseedoras de información sensible para los trabajos de inteligencia militar. En la prisión coexistían tanto la policía militar como la brigada de inteligencia militar. A la primera le correspondía el control del establecimiento y de que éste no cayera en manos del enemigo, mientras que la segunda era la encargada de "hacer hablar" a los detenidos.

La línea que separa las funciones de los policías militares y las de los miembros de inteligencia era borrosa. Esto lo demuestran múltiples testimonios de quienes trabajaron en el presidio. Afirman que los miembros de inteligencia militar asignados a Abu Ghraib le solicitaban a los policías militares "preparar" a los prisioneros de la galería 1A para hablar. Esto significa "suavizarlos", "doblarlos", de tal modo que el trabajo de los elementos de inteligencia fuera más fácil.

Aun cuando en la cadena de mando los policías militares no estuvieran bajo la autoridad de los militares de inteligencia, lo cierto es que en las fuerzas armadas hay estatus. La policía militar —explica Zimbardo— es el último eslabón en la cadena de estatus. En cambio, el cuerpo de inteligencia militar es considerado de alto prestigio. Esta condición crea en los miembros de la policía militar un sentimiento de minusvalía frente a los de inteligencia y un sentimiento de superioridad en éstos. Tal condición, aunada a la falta de mando y supervisión, produjo que la línea difusa se borrara por completo.

Cuando los policías militares comenzaron a abusar de su poder en perjuicio de los reos, ninguna reacción de sus superiores sobrevino. Esto provoca en el ser humano la confianza para repetir el acto, de la misma manera como en México las personas estacionan su coche en un cajón para paralíticos porque ya lo hicieron alguna vez y no hubo autoridad ni ciudadanos que se lo reprocharan. En el caso que nos ocupa, no sólo no hubo una sanción, los militares de inteligencia de mayor estatus que los policías militares aplau-

dieron las acciones. Este refuerzo positivo de las conductas desviadas encuadra a la perfección en las teorías criminológicas del aprendizaje social. En términos sencillos, dichas teorías sostienen que la persona se vuelve criminal cuando sus pares antisociales le reconocen sus conductas desviadas, lo que no sucedería si se reuniera o asociara con grupos de personas prosociales. Para el caso de Abu Ghraib, a este factor situacional lo llamaré *reforzador positivo de la desviación*.

La general Janis Karpinski fue designada para comandar no sólo una prisión, sino todas las que estaban bajo el control del invasor. La lejanía de las cárceles entre sí, las dificultades de desplazamiento en un territorio hostil (Hussein estaba derrocado, pero el país no se encontraba pacificado) y la inexperiencia de la general en administración de reclusorios, más el machismo que a Karpinski le restó autoridad frente a su tropa, fueron factores que provocaron una situación de falta de supervisión. Lo mismo sucedió en el experimento de Stanford, pues en aquella ocasión Zimbardo pasó de ser supervisor a solamente visor. La falta de supervisión produjo que los soldados se sintieran y supieran libres de hacer prácticamente todo lo que les dictara la imaginación. Esta situación propició el fenómeno que Robert K. Merton llama *anomia*. En la cárcel donde sucedieron los hechos, la anomia se produjo no por falta de reglas legales, sino por falta de reglas eficaces, es decir, por la inexistencia de una autoridad capaz de imponer esas reglas jurídicas. A este factor situacional, Zimbardo lo llama *permisividad*.

El temor de los soldados de ser muertos a manos del enemigo que acechaba la cárcel era permanente. La prisión, como ya lo comenté, era blanco de ataques con balas, granadas y morteros hasta 20 veces por semana. Algunos de esos proyectiles ya habían alcanzado a los americanos, 11 murieron hechos pedazos en el patio de la prisión. Los soldados, desde entonces, dormían en celdas, acurrucados junto a los muros de hormigón. El mismísimo comandante de la brigada de inteligencia militar se duchaba llevando puesto el chaleco antibalas y el casco balístico.

La insuficiencia de personal obligaba a los policías militares a laborar hasta 40 días seguidos. El cansancio y el hastío fueron parte de la vida en Abu Ghraib. Las largas jornadas de trabajo produjeron tedio en los soldados. Ellos realizaban un trabajo con pocas novedades que los mantuvieran ocupados o con interés continuo. No puede considerarse que los ataques a la prisión fueran variaciones a la rutina. Por el contrario, fueron tan continuos que se volvieron parte de la rutina. Vivir y trabajar en un lugar donde nada novedoso o interesante sucede en todo un día, una semana, un mes es un disparador de la innovación, como Merton llamaba al autor de la con-

ducta desviada que se salía de la rutina seguida por la mayoría.

La innovación disparada por el tedio no encuentra resistencia cuando existe permisividad, por lo que tiende a perdurar y a incrementar la desviación. Todo parece indicar que la innovación no contenida ni reprimida a tiempo, sino permitida y reforzada (aplaudida) en una situación de anomia, sólo tiene la imaginación por límite.

Zimbardo encuentra como otro factor situacional: la *desindividuación*. Este fenómeno sucedió porque los reos eran nadie para sus custodios, sólo un número, como aconteció en el experimento de Stanford. Pero la desindividuación también se produjo del lado de los victimarios. Los soldados cometieron actos de barbarie que no hubieran perpetrado con su rostro descubierto (aquí no estoy siendo literal). Lo que quiero decir es que las víctimas tampoco conocían a sus ofensores, los prisioneros eran personas sin derechos y, como tal, un objeto. La cárcel no contaba con circuito de cámaras de video de tal suerte que los militares se supieran o sintieran observados desde un cuarto de televisión remoto. Lo que pasaba en Abu Ghraib se quedaba en Abu Ghraib. Tan es cierto que los hechos sólo se conocieron porque alguien filtró a la prensa las fotografías que los mismos victimarios se tomaron mientras martirizaban a sus víctimas.

Los detenidos iraquíes eran concebidos por los custodios como enemigos. Esta distinción "amigo/enemigo" es una visión maniquea que reduce el mundo en "nosotros/los otros". Los soldados americanos, al humillar a los reclusos, vengaban la muerte de sus "amigos" o "semejantes" a manos del "enemigo" o "extraño" sucedida en el campo de batalla. Siguiendo a Zimbardo, llamo a este factor situacional *concepción del enemigo*.

Sistema (el canasto de manzanas)

Experimento Milgram

Para encontrar los factores sistémicos de la desviación es necesario recordar el *experimento Milgram*, el cual fue conducido por Stanley Milgram entre los 1960 y 1963 para estudiar el fenómeno de la obediencia a la autoridad, de manera muy específica, para responder a la pregunta ¿Por qué personas ordinarias llegan a cometer crímenes inconfesables?[9]

[9] Lo que sigue fue obtenido de Mercedes Santos, "Obediencia a la Autoridad. Algunas Aportaciones desde la Psicología", *Cuadernos África, América Latina, Militarismo Global, Antimilitarismo y Desobediencia Global*, núm. 39. Sodepau-Sodepas, 2003, [http://www.

El fenómeno de la *obediencia a la autoridad*, en el contexto del experimento Milgram, consiste en la justificación que las personas se dan a sí mismas para ejecutar actos que les han sido ordenados por un superior aun sabiendo que son indebidos.

El experimento se repitió hasta llegar a reunir una muestra de mil personas. Consistió en colocar un anuncio en el periódico para participar en una prueba psicológica a cambio de cuatro dólares. Una vez contratada, la persona era sentada frente a un tablero de controles con apariencia de consola. Del tablero salían cables que, tendidos sobre el suelo, llegaban hasta un lejano asiento con apariencia de silla de dentista. En ésta, otra persona se hallaba sentada y sujetada por cinchos como de cama psiquiátrica. Los cables terminaban en electrodos que eran colocados en distintas partes del cuerpo del hombre ubicado en la silla. El tablero se controlaba manualmente, con un botón que se desplazaba dentro de una ranura en línea vertical hacia arriba y hacia abajo. La ranura tenía señalados niveles de voltios de menos a más según el botón subiera: de 4 a 450 voltios. Al sujeto del tablero lo llamaré "castigador", y al de la silla, "castigado".

Las reglas eran como sigue: el castigador tenía frente a sí una lista de palabras asociadas. Las leía en voz alta para que el castigado escuchara y memorizara. Hecho lo anterior, el castigado volvía a comenzar, leyendo en voz alta solo una palabra a la que el castigador debía asociarle la otra palabra correcta. En caso de que el castigado se equivocara, el castigador debía aplicarle una descarga eléctrica moviendo el botón del tablero hacia arriba, al primer nivel marcado en la línea vertical. Cada error ameritaría una descarga inmediatamente superior que la anterior. En la medida en que aumentaban los voltios, castigado gemía plañideramente, pero a partir de los 120 voltios los gritos eran agónicos. No obstante el dolor que infligían a un semejante, 63% de los castigadores llegó hasta los 450 voltios, el resto desistió antes de terminar la prueba.

Cuando finalizaba el experimento, ya porque el castigador desistía o porque llegaba hasta el máximo de voltios posible, los conductores de la prueba le explicaban al castigador que en realidad no habían hecho sufrir al castigado, pues éste era un actor que fingía el sufrimiento. Ninguna descarga se aplicaba en realidad, por más que el castigador manipulara el tablero de control.

Éste fue un experimento que recibió duras críticas al ser considerado falto de ética, debido al estrés en que colocó a quienes fungían como castigadores. No obstante, en 1964 le valió a Stanley Milgram recibir el premio de sociopsicología de la Asociación Americana para el Progreso de la Ciencia.

antimilitaristas.org/IMG/pdf/milgram.pdf], fecha de consulta: 18 de julio de 2014.

Milgram publicó las conclusiones de su estudio:

1. Cuando el sujeto obedece los dictados de la autoridad, su conciencia deja de funcionar.
2. Cuando el sujeto obedece órdenes, se produce una abdicación de responsabilidad.
3. Los sujetos obedecen con mayor facilidad cuanto menos han contactado con la víctima y cuanto más lejos se hallan (físicamente) de la misma.
4. Los sujetos con responsabilidad autoritaria resultan más obedientes que los no autoritarios (clasificados así al responder un test de tendencias fascistas).
5. Cuanto más cerca (físicamente) está la autoridad, se obedece más fácilmente.
6. A mayor nivel de información, menor intimidación produce la autoridad, por lo que se genera una disminución de la obediencia.
7. Mayor propensión a obedecer entre las personas que han pertenecido a las fuerzas armadas o a instituciones similares, donde es importante la disciplina.
8. No hay diferencias significativas entre hombre y mujeres, si bien las mujeres obedientes se ponen más nerviosas que los hombres obedientes.
9. El sujeto tiende a encontrar justificaciones a sus actos inexplicables.[10]

Factores sistémicos

El sargento primero Ivan Frederick II afirmó no haber recibido jamás capacitación para fungir como custodio en una prisión militar, de hecho, ninguno de los soldados asignados a Abu Ghraib tuvo preparación para cumplir con la misión. Esta omisión es responsabilidad de la institución como un todo, no de sus componentes aisladamente considerados. El factor *falta de capacitación* es considerado por Zimbardo como un factor *sistémico*.

La relaciones de mando entre los custodios y entre éstos con sus superiores no fueron eficientes. No hubo una clara distribución de funciones, lo que aumentó la confusión de roles. Philip Zimbardo llama a este factor sistémico *relaciones de mando deficientes*.

Otro factor sistémico fue la multiplicidad de agencias y organizaciones en los interrogatorios de inteligencia militar. La galería 1A era custodiada por la policía militar, pero también por la brigada de inteligencia. Además, los interrogatorios corrían a cargo de la brigada de inteligencia militar, de la

[10] Tome el lector en cuenta estos nueve puntos en el siguiente análisis.

CIA y de agencias externas o privadas contratadas por el Departamento de Defensa como *suppliers* (proveedores). Sí, el gobierno de Estados Unidos de América no sólo actuó en contra del artículo 17 del convenio de Ginebra, relativo al trato debido a los prisioneros de guerra de 1949, también privatizó en parte esa actuación.

La existencia de diversos grupos en un mismo lugar, sin límites claros de funciones, sin mando y dispuestos todos a torturar, no podía haber arrojado un resultado diferente que el registrado en las imágenes fotográficas divulgadas en los medios de comunicación. Los agentes de la CIA responsables de realizar interrogatorios no le rendían cuentas a los altos mandos del ejército, por lo que actuaron con total autonomía. Además, de los informes realizados en las fuerzas armadas a propósito del escándalo de Abu Ghraib (visibles en la obra de Zimbardo) se desprende que los interrogadores fueron presionados por sus superiores para obtener información con rapidez. Esto sin duda precipitó la desviación y la autorizó de manera tácita.

La falta de seguridad en Abu Ghraib fue un factor situacional, pero también sistémico. Esto último porque el ejército de Estados Unidos de América fue omiso en reforzar la presencia de tropas al interior y al exterior del recinto para volverlo una posición inexpugnable.

Hay un factor sistémico que Zimbardo trata con abundancia en su estudio pero que al final no lo coloca en la lista definitiva de factores. Me refiero a la tortura como procedimiento. El hecho de que el ejército invasor haya recurrido a la tortura como medio para obtener información de inteligencia militar, brindando la autorización para ello a una brigada y a un contratista, da el mensaje a las tropas, aun ajenas a estos dos grupos, de que violar la ley es parte de la guerra. Janis Karpinski, en la presentación de su libro celebrada en una sucursal de la librería Barnes & Noble Booksellers en Estados Unidos de América al final de la guerra, afirmó que los comunicados de prensa que emite el Departamento de Defensa suelen ser redactados con sumo cuidado, de tal suerte que en éstos se diga la verdad sin admitir violaciones a los tratados internacionales. Por ejemplo, en un comunicado se dijo que los prisioneros de guerra bajo el control de la Unión Americana eran tratados con humanidad y respeto, con base en la Convención de Ginebra, pero también se afirmó que el gobierno americano no considera prisioneros a los terroristas, pues ellos no son enemigos de una guerra convencional. Como el lector podrá deducir, este argumento significa que a los detenidos considerados terroristas se les tortura.

El Secretario Donald Rumsfeld había autorizado métodos de interrogatorio contrarios a la Convención de Ginebra y a la Convención contra la Tor-

tura para ser aplicados en la prisión de la base militar en Guantánamo. Estos métodos son:

1. Empleo de posturas forzadas (hasta 4 horas de pie).
2. Hasta 30 días de aislamiento.
3. Encapuchar al detenido en los traslados y durante interrogatorio.
4. Privación de luz y estímulos auditivos.
5. Retirada de todos los elementos de comodidad (incluyendo los religiosos).
6. Aliño personal forzoso (afeitado de la cara, entre otros).
7. Retirada de las prendas de vestir.
8. Aprovechar las fobias de cada detenido (como el temor a los perros) para provocarles estrés.
9. Exponer al detenido a ruido excesivo, luz, calor o frío.

Estos métodos se propagaron hacia otras prisiones militares estadounidenses destinadas a la reclusión de enemigos, incluyendo las de Afganistán e Irak, entre ellas Abu Ghraib.

A continuación expongo en el cuadro 12 los factores PSS:[11]

CUADRO 12. *Factores PSS.*

Personal	*Situacional*	*Sistémico*
Predisposición individual al delito	Reforzador positivo de la desviación	Falta de capacitación
	Permisividad	Relaciones de mando deficientes
	Desindividuación	Multiplicidad de agencias y organizaciones
	Falta de seguridad	Falta de seguridad
	Concepción del enemigo	La tortura como procedimiento
	Tedio/innovación	

Si un criminólogo adopta el enfoque exclusivamente clínico para estudiar este caso, se queda con el único factor ubicado en la columna "Personal". El modelo PSS es un modelo criminológico integrado y sólo éstos pueden abarcar la complejidad de la realidad criminológica (figura 24).

[11] Advierto que éste es resultado de mezclar los factores designados por Philip Zimbardo y otros agregados por mí, según lo aclaré al mencionarlos.

FIGURA 24. *Modelo PSS.*

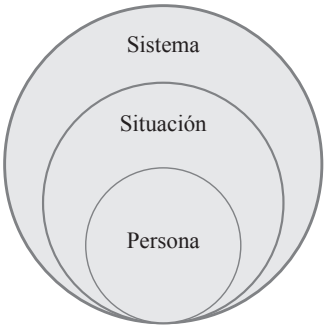

La visión de las "manzanas podridas" es de criminología clínica; la del "cesto de podrido" es de criminología interaccionista. La del "canasto de manzanas podridas" es integracionista (figura 25).

FIGURA 25. *Visiones de criminología.*

El efecto Lucifer. Concepto

El *efecto Lucifer* es aquello que hace que las personas ordinarias cometan desviaciones graves como resultado de quedar expuestas a la influencia de los factores crimino-ambientales: permisividad, desindividuación, autoridad y concepción de enemigo por la cantidad de tiempo necesaria para dar el paso al acto. Más que describir la capacidad de los seres humanos de adaptarse a su entorno, este concepto explica el fenómeno por el que el entorno influye en el individuo al grado de reducir en él su capacidad individual de decisión y gobierno.

No se trata de una visión determinista de las cosas, donde la persona, sea como sea, termine arrastrada por las circunstancias, la permeabilidad de los

individuos sigue siendo rasgo distintivo entre unos y otros. La prueba es que un soldado estadounidense fue quien denunció los abusos en la galería 1A de Abu Ghraib.

Qué es y qué no es el efecto Lucifer

Adaptación al medio. La cárcel

La adaptación al medio es una cualidad del ser humano. "Adaptarse" es una acción atribuible a la persona. Pero el efecto Lucifer es la adaptación de la persona por el medio. En el primer caso, el sujeto se adapta al entorno. En el segundo, el entorno adapta al sujeto. Desde otro ángulo, en el caso 1 el sujeto se adapta a sí mismo para encajar en el ambiente. En el caso 2 el ambiente adapta al individuo. Por último, en el caso 1 el individuo es activo: él mismo decide los cambios en su comportamiento y los emprende. En el caso 2, el individuo pierde parte de su autogobierno y capacidad de discernimiento. Casi sin percatarse, se deja llevar por las circunstancias.

La película *Celda 211* (2009)[12] es un buen ejemplo de adaptación al medio. Este largometraje español cuenta la historia de un joven que acaba de ser contratado para el puesto de custodio en una prisión. El primer día, cuando apenas le enseñan las instalaciones en un recorrido de inducción al puesto, el novato y su acompañante quedan atrapados en un cruento motín que, coincidentemente, estalla justo cuando la caminata tiene lugar. Como el nuevo no es conocido por los reos ni porta aún el uniforme de celador, se hace pasar por reo recién transferido. Para llevar adelante su coartada y poder sobrevivir en una cárcel que ha caído bajo el gobierno de los insurrectos, debe tomar parte de la rebeldía. El líder de los reclusos, apodado Mala Madre desconfía al principio del "transferido". Éste debe entonces actuar de manera convincente para despejar cualquier duda acerca de su condición de detenido. El embuste orilla al custodio incógnito a cometer actos de suma crueldad. Sin embargo, casi al final del motín, tan pronto como le es posible, vuelve a actuar conforme a su personalidad (sus valores), pues ya no necesita seguir fingiendo para sobrevivir.

Éste no es un caso de efecto Lucifer, sino de adaptación al medio. Aunque se trata de una película, sucede con frecuencia que las personas recién ingresadas a prisión se adapten al ambiente hostil que hay en ella como medio de supervivencia. Hacen suyos los códigos que rigen el comporta-

[12] Véase http://www.youtube.com/watch?v=iV_9Zq43l0s

miento, tales como ser *macizo* (no delatar a otro reo ante la autoridad así te hayan apuñalado), no robar so pena de golpiza, no consumir la droga que te confían para distribuirla sin pagarla, a costa de perder la vida y respetar a la familia. Así, si el sujeto ve a otros internos golpear hasta la muerte a un reo amigo suyo, debe callar, pero cuando es liberado, abandona esos códigos y vuelve a regir su conducta con base en sus propios principios éticos y morales. Sucede entonces que tales códigos no los hizo suyos, incorporándolos a su personalidad de una vez y para siempre. Los observó en cuanto que le fue necesario para adaptarse sin conflictos al medio carcelario. Siempre supo que esos códigos eran incorrectos, pero no tuvo opción.

En el efecto Lucifer el discernimiento, como línea que divide lo que debe hacerse y lo que no, se difumina. El individuo deja de distinguir lo conforme de lo desviado, porque al borrarse la línea, ambos lados se vuelven lugar común. Cuando cesa el influjo de los factores crimino-ambientales, la línea divisoria vuelve a ser clara.

Una organización delictiva

Ahora imagine el lector que un nuevo recluta ingresa al cartel más sanguinario de los que hay en México, movido por la necesidad. Cuando torturó y mató a su primera víctima, vomitó y lloró en soledad. Pero lo hizo para ganarse la confianza de sus superiores. Cuando martirizó y ultimó a su víctima número 200, rió a carcajadas, se tomó fotografías con las partes mutiladas del muerto e hizo todo esto mientras escuchaba un corrido y bebía cerveza en compañía de otros colegas. ¿Estamos frente a un caso de efecto Lucifer? No. Estamos ante un caso de sociopatía. En este ejemplo falta un requisito que debe considerarse esencial del efecto Lucifer: el carácter transitorio del influjo de los efectos crimino-ambientales.

El efecto Lucifer y la psicología de las masas

El caso Rodney King

La violencia ejercida contra Rodney King a manos de la policía de Los Ángeles, California, produjo un disturbio civil cruento que duró una semana. El saldo fue de 60 personas fallecidas, 2 mil heridas, más de mil 200 arrestos, 3 mil 600 incendios y pérdidas materiales con un valor total de mil

millones de dólares. El taxista afroamericano se encontraba en libertad supervisada. Fue detenido el 3 de marzo de 1991 por cuatro policías. Una vez esposado, lo apalearon con las macanas mientras le gritaban "vamos a matarte, negro". Un aficionado filmó los hechos. El 29 de abril de 1992, el jurado, en su totalidad de raza blanca, absolvió a los acusados. El Presidente George Bush (padre) declaró: "El sistema ha funcionado. Ahora lo que falta es que se respete la ley". La sentencia provocó que la comunidad negra montara en cólera, negros y latinos (minorías raciales) comenzaron las protestas en las calles, que degeneraron en motín.

En este caso se dieron dos requisitos esenciales del efecto Lucifer: permisividad y desindividuación. Con respecto a dichos elementos, me parece que el primero resulta claro, por lo que no es necesario abundar mayormente. La desindividuación, por su parte, es un proceso que acontece rápidamente cuando el sujeto se vuelve parte de la masa. Un trabajo clásico en este tema es *Psicología de las Masas,* de Sigmund Freud. El padre del psicoanálisis dice:

> Las multitudes llegan rápidamente al extremo. La sospecha enunciada se transforma *ipso facto* en indiscutible evidencia. Un principio de antipatía pasa a constituir en segundos un odio feroz.
>
> Naturalmente inclinada a todos los excesos, la multitud no reacciona sino a estímulos muy intensos. Para influir sobre ella es inútil argumentar lógicamente. En cambio, será preciso presentar imágenes de vivos colores y repetir una y otra vez las mismas cosas.
>
> Si queremos formarnos una idea exacta de la moralidad de las multitudes, habremos de tener en cuenta que en la reunión de los individuos integrados en una masa desaparecen todas las inhibiciones individuales, mientras que todos los instintos crueles, brutales y destructores, residuos de épocas primitivas, latentes en el individuo, despiertan y buscan su libre satisfacción.[13]

Motines en Argentina tras paro policial

El martes 3 de diciembre de 2013, se registraron disturbios y saqueos a comercios en la ciudad de Córdoba, tras el paro efectuado por la policía de esa ciudad en busca de una mejora salarial. El desorden se extendió por otras ciudades del país sudamericano cuando diversas corporaciones policiales se unieron a la huelga. Al menos un muerto, 60 heridos y 52 deteni-

[13] Sigmund Freud, *Psicología de las masas. Más allá del principio de placer. El porvenir de una ilusión,* trad. Luis López-Ballesteros y de Torres, Alianza, Madrid, 1969/2010, p. 19.

dos habría sido el saldo inicial tras estallar la violencia, adonde la autoridad federal envió a sus agentes para sustituir de manera temporal a los paristas. Personas que habían observado un comportamiento socialmente aceptado mientras hubo ley y policía, delinquieron tan pronto como vieron desaparecida la contención. En otras palabras, la desaparición de la prevención punitiva disparó la desviación.

El sujeto aisladamente considerado es rodeado por todo aquello que no sea su propia persona. En consecuencia, todo lo que esté fuera de él constituye el ambiente o entorno. Así, la masa de la que no forma parte y la masa de la que pasa a formar parte son su entorno, en el que se encuentra su propio proceso de desindividuación. Mientras este fenómeno sucede, la moral individual del sujeto abdica en pos de los "instintos crueles, brutales y destructores, residuos de épocas primitivas, latentes en el individuo". La transitoriedad del fenómeno permite que, disuelta la masa, el sujeto vuelva a regirse por su moral propia, al dejar de ser constituyente para volver a ser constituido, célula, para volver a convertirse en organismo, parte, para ser el todo. Sin embargo, considero que el efecto Lucifer no está presente en los casos de masa.

Las investigaciones de Philip Zimbardo han estudiado la naturaleza del comportamiento humano en ambientes de alta densidad criminógena, pero siempre en encierro. No es posible extrapolar los hallazgos de la Prisión de Stanford ni los resultantes de investigar el caso Abu Grhaib a eventos ocurridos en masa, porque falta un requisito esencial del efecto Lucifer. Si bien, en los casos "Rodney King" y "paro policial" concurren los elementos "transitoriedad" y "desindividuación", no está presente el de "autoridad". Aunque Zimbardo no lo enlista en los factores situacionales y los sistémicos del caso Abu Grhaib, aquél se halla implícito en los de "permisividad" y "relaciones de mando deficientes". Tampoco el factor "concepción del enemigo" estuvo presente en caso "paro policial", aunque sí en el de Rodney King, amén de su naturaleza racial.

Se debe considerar que el efecto Lucifer no se produce si falta alguno de los requisitos siguientes: permisividad, desindividuación, autoridad y concepción de enemigo.

Finalmente, diré que, en mi opinión, sí es posible llevar a cabo estudios sobre el efecto Lucifer en otros lugares que no sean cerrados desde un punto de vista físico, pero sí sociocultural. Por ejemplo: barrios criminógenos aislados de la ciudad por su posición periférica y comunidades apartadas de la sociedad.

CRIMINOLOGÍA AMBIENTAL

Ronald V. Clarke y John E. Eck.
El crimen sucede en una dimensión espacio-temporal

Durante mi trabajo en prisiones conocí a muchos internos. Uno de ellos me dijo que cometió varios asaltos sexuales en un mismo lugar, antes de ser capturado. Se trataba de un paraje solitario, oscuro, sin tránsito de vehículos y poca presencia de peatones, a 100 metros de una parada de transporte público. Eligió a sus víctimas de entre las mujeres que caminaban por allí al salir de las fábricas donde laboraban. Le pregunté si había elegido el sitio precisamente porque facilitaba los delitos, a lo cual respondió que sí.

Otro preso me comentó que antes de cometer robos a casa-habitación él y su pandilla elegían a las víctimas. Decidían entre un número determinado de colonias en función del nivel económico, vigilancia, altura de bardas, iluminación, cantidad de habitantes y rutas de escape. Sus víctimas predilectas eran quienes vivían en unidades habitacionales grandes, sin guardias ni muros perimetrales.

Un experto en robo de vehículos me explicó que se especializó en determinada marca porque los coches de esa compañía eran los más fáciles de abrir. Además, lo hacía en lugares próximos a oficinas de gobierno, argumentando que los dueños de los automóviles demoran mucho en esas dependencias debido a los interminables trámites burocráticos.

Cierto carterista profesional me dijo que cometía sus atracos en lugares muy concurridos por peatones, en días de pago. Sus víctimas eran siempre del sexo masculino, pues el hombre lleva la billetera en el bolsillo trasero del pantalón; la mujer, en cambio, carga su bolso en el hombro.

Conocí también a un adolescente que se había especializado en el robo de computadoras portátiles. Su razonamiento era que estos aparatos tienen mucho valor en el mercado; al no tener señas particulares a la vista, son difíciles de recuperar (el dueño no memoriza los números de serie), se venden con facilidad y la gente suele dejarlas a la mano.

Un *piñero* cometía sus estafas afuera de la central de autobuses. Se le llama así al hombre que obtiene el dinero de su víctima por medio del engaño. Sobre una mesa que instala en la banqueta hace varias suertes de adivina-

CriminologiaC2ed2014.indb 209 02/10/14 16:15

ción. En verdad se trata de un embuste ingenioso y la víctima no cae en la cuenta hasta que ya se retiró del lugar. El *piñero* trabaja afuera de la central de autobuses porque allí encuentra muchos transeúntes foráneos. La gente de la ciudad ya no cae con facilidad, pues los *piñeros* son bien conocidos.

Estos relatos prueban que el criminal no comete delitos por un impulso irresistible. Por el contrario, pondera riesgos y oportunidades de éxito, coloca las variables sobre una balanza. En todos estos casos la oportunidad es determinante de la acción.

Es cierto que el paraje solitario y oscuro no "hace al violador", y que no en todos los casos "la ocasión hace al ladrón". Iluminar el paraje y apostar vigilancia, comprar pantalones con bolsillos abotonados o adquirir coches de marca distinta a la más vulnerable a robos son acciones que no eliminan los factores criminógenos del propio delincuente. La luz mercurial no suprime el conflicto psicosexual del violador; instalar bardas electrificadas en las colonias no interrumpe la carrera criminal de los ladrones de viviendas. Sin embargo, saber que el sujeto sí toma en cuenta la oportunidad permite deducir que existe una relación causal entre oportunidad y delito.

Detectar esa relación causal es relevante, pues evidencia la existencia de variables. Según Ezequiel Ander-Egg, por variable se entienden "todos los fenómenos y todas las propiedades y características que pueden cambiar cualitativa o cuantitativamente". El mismo autor añade que se entiende por *variable* una característica observable, vinculada con una relación determinada, en otros aspectos observables.[1]

Esto quiere decir que se conoce como *variable* un fenómeno que se modifica y es perceptible mediante los sentidos; esa modificación se produce debido a la influencia de otro fenómeno, el cual también es susceptible de percepción sensorial y modificación.

La desviación es una variable en la medida en que constituye un fenómeno cambiante. Además, ese cambio puede ser detectado por medio de la observación. La modificación del fenómeno criminal es tanto cualitativa como cuantitativa. La siguiente proposición refiere una *variación cualitativa* del crimen: "los robos son ahora sofisticados, cuando ayer eran rudimentarios".

Éste sería un ejemplo de proposición que describe una *variación cuantitativa*: "los robos disminuyeron respecto del mes inmediato anterior".

Ejemplo: la colonia X tuvo vigilancia privada los primeros seis meses del año y la incidencia de robos a casa-habitación fue de tres. La misma

[1] Ezequiel Ander-Egg, *Técnicas de investigación social*, Lumen, Buenos Aires, 1995, p. 101 (Política, Servicios y Trabajo Social).

colonia no tuvo vigilancia privada el segundo semestre del mismo año y la incidencia de robo fue de 10.

En el caso anterior tenemos dos variables: vigilancia/no vigilancia y modificación de la incidencia de robos. Por medio de inferencia lógica se obtiene que la vigilancia disminuye la incidencia y, en contraparte, que la no vigilancia incrementa la incidencia.

En este supuesto existe una relación de *dependencia*. De esta dependencia se puede concluir que a más vigilancia menos robos; a menos vigilancia más robos. En consecuencia, una forma efectiva de prevenir el robo a casas en esa colonia será recontratar el servicio de vigilancia privada.

En el mismo caso, la recontratación de la vigilancia privada demostrará la disminución de la incidencia de robos. Supóngase que en el primer semestre del año siguiente la incidencia de robos disminuyó de 10 a tres. Entonces se podrá decir que existe una relación causal entre la acción de recontratar el servicio de vigilancia y la disminución del robo a vivienda.

Si se tratase de un experimento donde los criminólogos removieron deliberadamente la vigilancia privada para medir el fenómeno (incidencia de robos), en ese ejercicio habrá existido la variable independiente y la variable dependiente. Mario Bunge explica que la *variable independiente*, también llamada *variable de control*, es aquella a la cual pueden atribuirse valores o cambiarlos a voluntad, dentro de ciertos límites.[2]

Para Osvaldo Tieghi las variables independientes son "las condiciones o factores bajo medición, variación y control".[3] La definición de Tieghi me parece clara, aunque peca de pleonasmo. Incurre en el error de utilizar en la definición el mismo vocablo que se define. Podemos modificarla, para decir: "las condiciones o factores bajo medición, *modificación y control*".

En palabras sencillas, la *variable independiente* es aquella que el investigador manipula para saber qué efecto produce en la variable dependiente. Imagine el lector a un científico subiendo poco a poco la temperatura del horno para medir la resistencia del metal. Lo que quiere saber es a partir de qué temperatura el objeto comenzará a deformarse. Aquí la variable independiente es la temperatura. Los cambios en la variable independiente se llaman "causas"; los cambios resultantes en la variable dependiente se denominan "efectos".

Ahora bien, la criminología puede ser una ciencia *pura* o *aplicada*. La criminología crítica sería ciencia pura no porque sus partidarios así lo deseen, sino porque no pueden participar de su objeto modificándolo. Saben

[2] Mario Bunge, *La investigación científica*, Siglo XXI Editores, México, 2002, p. 269.
[3] Osvaldo Tieghi, *Tratado de criminología*, Eudeba, Buenos Aires, 1996, p. 142.

que las causas del crimen residen en la violencia estructural, pero nada pueden hacer para minimizar esa violencia política y financiera que padece un sector numeroso de la población. El conocimiento científico aportado por la criminología crítica no modifica la realidad: entonces, en realidad aquella es ciencia pura y su conocimiento meramente teórico.

La criminología clínica, en cambio, es ciencia aplicada porque, a diferencia de la crítica, sí participa de su objeto modificándolo. Su intervención consiste en remover del individuo los factores criminógenos (causas), logrando su reinserción social o "no-reincidencia" (efecto).

Pero la criminología, sea pura o aplicada, es una ciencia *causal* y *fáctica*. Es causal porque estudia las relaciones causa-efecto entre el crimen y las condiciones que lo favorecen o propician. Es fáctica porque estudia hechos, no ideas. Su fin último es prevenir el delito, precisamente localizando las condiciones que lo producen y manipulando las variables independientes para eliminar el efecto.

Expuesto lo anterior a manera de introducción, abordaré ahora el enfoque ambiental.

La criminología ambiental se sostiene en esta idea general: el crimen se produce por la confluencia de varios factores: infractor, víctima u objetivo del crimen, ley que tipifica la conducta como delito dándole el significado de "prohibido", y el espacio-tiempo.

Los cultores o partidarios de la criminología ambiental admiten que su teoría no es general, en el sentido de resultar suficiente para explicar el complejo fenómeno criminal. Sostienen en cambio que, para comprenderlo, éste debe ser estudiado en todas sus dimensiones.

El Derecho Penal estudia el hecho delictivo pero se olvida del malhechor. Por eso nació la criminología etiológica. Ésta hizo suyo el objeto de estudio "criminal", y con el paso del tiempo se le reclamó a la también llamada criminología clínica que en su afán por estudiar al delincuente se haya olvidado de la víctima. Así nació la victimología. La criminología ambiental nació del olvido siguiente: se estudió el hecho criminal, al criminal y a la víctima, pero no el espacio y momento en que esos tres factores confluyen.

Toda vez que el objeto de estudio "crimen" es multidimensional, amerita abordajes también múltiples. De tal suerte, la criminología ambiental aspira a completar la tarea integradora aportando precisamente el cuarto enfoque.

A diferencia de otras corrientes criminológicas —etiológica, interaccionista, crítica y neocrítica—, la criminología ambiental no busca diagnosticar las causas remotas o próximas del crimen.

La criminología del paso al acto pretende encontrar la raíz de la conducta criminal (factores criminógenos) con el propósito de aplicar un tratamiento individual con el cual extirparla.

La criminología liberal o interaccionista, al considerar que el sujeto interactúa en una red compleja de actores sociales donde él mismo es emisor y receptor de información, busca las causas de la desviación en la atribución de una etiqueta criminal, la asimilación del rol criminal y, en consecuencia, la adopción de un estilo de vida desviado.

La criminología crítica, en términos generales, busca el origen del crimen en causas estructurales, como el modelo económico y el diseño político, que se traducen en desigualdad, pobreza y exclusión.

La criminología ambiental, también denominada *ecológica*, no pretende encontrar y tratar la raíz del crimen. Considera que esa tarea es legítima y útil, pero la deja en manos de otras corrientes criminológicas. En cambio, se ocupa de estudiar las *causas inmediatas del crimen* que son: el lugar y el tiempo en que el delito se realiza. Esto en virtud de que encuentra una relación "causa-efecto" entre ambiente y el delito. Cabe aclarar que en la teoría ecológica se entiende por "ambiente" el contexto que forman el lugar y el tiempo.

Otra forma de establecer la diferencia entre los enfoques criminológicos señalados consiste en plantear que la causa remota es objeto de estudio de la criminología crítica, sea ésta simplemente crítica o neocrítica; la concausa es estudiada por la criminología del paso al acto, etiológica o clínica; el móvil pertenece al estudio del Derecho Penal —no niego que existe un "móvil criminológico" que la criminología clínica toma en cuenta, pero aquí me ocupo de mostrar la delimitación genérica de saberes—; la causa inmediata es analizada por la criminología ambiental. Por lo que concierne a la criminología interaccionista o liberal, ésta se desplaza entre la causa remota y la concausa.

La cadena causal anterior puede también entenderse en función de causas estructurales o remotas; causas interpersonales, individuales o mediatas; motivación personal o causa jurídico-penal, y causas inmediatas, espaciotemporales o ambientales.

Así pues, resulta claro que el hecho criminal, aun cuando representa un fenómeno único —un robo, un homicidio, un fraude—, se divide para su estudio analítico en cuatro partes, y cada componente es abordado a partir de un enfoque diferente.

La criminología ambiental suele ser criticada por otras corrientes porque no se ocupa del análisis de las concausas de la desviación; sin embargo, a manera de respuesta, Ronald V. Clarke y John E. Eck dicen:

> La mayoría de las teorías criminológicas están enfocadas en saber qué es lo que convierte a una persona en un "delincuente". Encuentran factores en causas sociales como crianza, composición genética, y procesos psicológicos y sociales. Son teorías muy difíciles de probar, de validez científica variable y tienen implicaciones políticas que en su mayoría quedan fuera del alcance de la policía.[4]

Como se puede apreciar, a estos autores les interesa llegar al terreno de la acción. Mientras en el mundo académico las contiendas intelectuales dan para ríos de tinta y toneladas de páginas, fuera de la torre de marfil el crimen sigue agobiando a la gente en las calles.

La criminología ambiental se basa en una teoría sociológica distinta a las que dan sustento a las otras criminologías. Mientras la criminología etiológica se basa en la teoría funcionalista y la criminología crítica abreva de la teoría del conflicto, la criminología ambiental se funda en la *teoría del control*. Esta teoría postula que el delito se produce cuando no hay controles sociales o físicos que lo impidan.[5]

Wortley y Mazerolle afirman que las tres premisas de la criminología ambiental son: el ambiente influye en la conducta criminal; no existe azar en la distribución espacio-temporal de la criminalidad, y los dos conocimientos anteriores son útiles para prevenir el delito.

De las tres premisas apuntadas en realidad existe sólo una: si el ambiente influye en la conducta criminal, ello se debe a una relación "causa-efecto" entre las dos variables. Al existir una relación causal, resulta obvio que la criminalidad no se distribuye azarosamente en el espacio-tiempo. Si existe una relación causal entre ambiente y delito también es evidente que el estudio de la correspondencia entre ambiente y crimen deviene útil para el control del delito. En consecuencia, las dos últimas premisas son redundantes, por lo que se trata de una sola premisa con dos inferencias lógicas derivadas.

Anótese como importante, en el pensamiento científico, este enunciado lógico: la existencia de una relación causal descarta la existencia del azar. Ejemplo hipotético: el gobierno, para intentar prevenir el robo de bolsos de mujer cometido por jóvenes varones, ordena que por una acera caminen los hombres y por otra las mujeres. Pero al poco tiempo se percata de que el robo de portafolios se incrementó en la acera de los hombres.

[4] Ronald V. Clarke y John E. Eck, *60 pasos para ser un analista delictivo*, INACIPE, México, 2008, p. 71.

[5] Anthony Giddens, *Sociología*, Alianza Editorial, Madrid, 2006, p. 778.

El aumento en el robo de portafolios no fue producto del azar. Estuvo condicionado por la disposición gubernamental de ordenar que los hombres sólo pudieran caminar entre personas de su mismo sexo. Como la explicación lógica de este fenómeno es relación causal: "ladrones caminando en la acera de hombres que cargan portafolios", la explicación "azar" queda excluida.

Ésta es otra inferencia lógica básica en el pensamiento científico: si existe relación causa-efecto, entonces el fenómeno puede explicarse. Y si la relación causa-efecto se traduce en la correlación de dos variables, esto quiere decir que eliminando la variable independiente "causa" se elimina la variable dependiente "efecto". En otros términos, la relación causal *A*-*B* demuestra que al suprimir *A* se evita *B*.

Como un ejemplo verdadero de variables correlacionadas tenemos que el director de la escuela pide un informe anual sobre asistencia y puntualidad de sus profesores. Descubre que las personas más responsables son de sexo femenino. Como el director tiene interés en que los docentes no falten a clase, el año escolar siguiente emplea más profesoras que profesores. Al término de ese ciclo escolar pide un informe sobre asistencia y puntualidad, percatándose de que éstas se elevaron.

En este caso las variables correlacionadas son género y responsabilidad. El aumento en la asiduidad no fue resultado del azar. Más bien, el director incidió en el resultado, con su decisión de emplear más mujeres.

Si *azar* es lo opuesto a *causal*, entonces nada que provenga del azar es susceptible de ser reducido a leyes de validez general (salvo a probabilidades). En cambio, por inferencia lógica, todo lo que provenga de una causa puede explicarse y, con distintos grados de proximidad, predecirse. Así, las tres premisas de la criminología ambiental se reducen a la existencia de una relación causal entre el ambiente y el crimen.

Esta corriente criminológica llega a una conclusión importante: si la criminalidad se distribuye geográfica y temporalmente de manera racional, entonces es posible establecer patrones; y si es posible fijar patrones, también pueden diseñarse estrategias de prevención. ¿Cómo? Modificando el escenario, es decir, manipulando la variable independiente.

Para lograrlo, Ronald V. Clarke y John E. Eck proponen construir *políticas orientadas a la resolución de problemas delictivos*, una nueva aproximación al trabajo policial donde la materia gris se crea a partir de modelos de intervención criminológica específicos. Su propuesta no se agota en un libro, sino que se lleva a la práctica por medio del Center for Problem-Oriented Policing, donde cualquier interesado puede obtener, gratuitamen-

te, guías o herramientas para la resolución de problemas delictivos, tanto en inglés como en español.[6]

Se trata de cambiar la forma tradicional en que operan las corporaciones de policía. En vez de seguir trabajando en el árido terreno de la policía reactiva (la que acude al lugar cuando éste ya es una escena del crimen), se busca conformar una policía "proactiva" que de verdad prevenga el delito, anticipándose a los sucesos.

Herman Goldstein acuñó en 1979 el concepto *problem-oriented policing* o policía orientada a la solución de problemas, mediante el cual sostenía entonces que la policía debía modificar las condiciones que propician los delitos recurrentes, y no sólo limitarse a responder ante incidentes ya ocurridos o impedirlos mediante patrullajes rutinarios. Para lograrlo propuso cuatro pasos: búsqueda, análisis, solución y evaluación. Es decir, *1)* buscar la información disponible para identificar patrones en los incidentes que se atienden rutinariamente; *2)* analizar dichos patrones para descubrir las causas; *3)* solucionar los problemas a partir del descubrimiento de nuevas respuestas para intervenir en la cadena de causalidad y disminuir así la probabilidad de que esos delitos se cometan en el futuro, y *4)* evaluar el impacto de las intervenciones y si no funcionan entonces comenzar de nuevo.[7]

Antes de abordar el tema de la prevención policial daré un ejemplo de la utilidad del enfoque ambiental y de su complementariedad respecto de las otras perspectivas del estudio del delito. El problema consiste en que los internos de una penitenciaría riñen constantemente y provocan desorden en el interior del establecimiento.

Para hacer frente a tales conflictos, el director del reclusorio consulta a un criminólogo clínico. Este profesionista, luego de conocer el problema, concluye que la población carcelaria no está debidamente clasificada. El hecho de que reos de alta peligrosidad convivan con los de media y baja peligrosidad motiva que los primeros victimicen a los demás, resultando de ello las riñas y el desorden.

El director decide buscar una segunda opinión y recurre a un criminólogo con orientación antropológico-cultural. Este segundo profesionista estudia el caso y concluye que en el interior de la prisión existe una subcultura criminal muy arraigada que motiva la observancia de patrones de conducta contrarios a las reglas oficiales de la cárcel. Entre esos patrones está "la ley

[6] http://www.popcenter.org, 31 de diciembre de 2010.

[7] Ronald V. Clarke y John E. Eck, *60 pasos*…, *op. cit*., pp. 51 y 52.

del más fuerte" que aplican los más peligrosos a los demás, con la peculiaridad de que las víctimas, aun cuando resultan afectadas con estas reglas las aceptan como válidas cuando están frente a reos más débiles.

El director considera que esta explicación es acertada pero poco útil, pues le resulta imposible, con los recursos disponibles, modificar la subcultura del reclusorio. Entonces, decide consultar a un criminólogo ambiental.

Este último profesionista estudia el caso, pero hace hincapié en el diseño arquitectónico del establecimiento. Al finalizar su recorrido se entrevista con el director y le sugiere modificar los espacios que favorecen las riñas. Aquellos que son "puntos ciegos" para las cámaras de circuito cerrado de televisión y que no son observados desde los puestos de vigilancia del personal de seguridad.

¿Cuál de estos criminólogos tuvo razón? Los tres y ninguno. Los tres tienen razón porque dijeron la verdad. Es necesario clasificar a los internos de manera adecuada. Sí, pero también es cierto que la subcultura criminal existente en la cárcel propicia riñas. Como también es verídico que el diseño arquitectónico favorece los conflictos porque dificulta el control y la vigilancia. Sin embargo, el particular punto de vista de cada uno de ellos le permitió ver únicamente parte de la realidad, y por eso descubrieron sólo parte de la verdad. La visión holística (integral) necesaria sólo puede lograrse mediante un trabajo *intercriminológico*.

La criminología ambiental nace en la práctica de hacer mapas para señalar la distribución de la criminalidad. La *estadística moral* de Adolphe Quetelet y de André-Michel colocó la primera piedra. Con ellos inició la cartografía criminal, surgiendo además el método de *criminología comparada*: al reflejar en mapas y estadísticas el comportamiento criminal, fue posible compararlo con el de otros países que efectuaran las mismas prácticas.

En la historia reciente, estas prácticas de mapeos y estadísticas fueron retomadas por algunos miembros de la Escuela de Chicago. Park y Burgess acuñaron el concepto *ecología humana*,[8] entendido como "el estudio de las relaciones espaciales y temporales de los seres humanos con su entorno". Después, Shaw y McKay harían lo propio en el estudio de la criminalidad juvenil.

Ya expuse la idea central de la criminología ambiental. Ahora explicaré la esencia de una de las principales teorías que le dan sustento. Se conoce como *teoría de la oportunidad* y tiene tres conceptos: *atractivo del objeto*,

[8] Véase Laura Vozmediano Sanz y César San Juan Guillén, *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad,* UOC, Madrid, 2010, pp. 41 y ss.

accesibilidad y *oportunidad*. Tengo dudas sobre su carácter "teórico", pues tiene muy pocos conceptos, pero no entraré en esta discusión. El *atractivo del objeto* se refiere al valor monetario o simbólico que tenga una cosa. El valor monetario se refiere a la cantidad de dinero en que se tasa ese objeto en el mercado. Por ejemplo, una computadora portátil. Ésta es fácil de vender y a buen precio. El valor simbólico se refiere a la importancia que el sujeto dé al propio objeto. Sucede comúnmente que al individuo lo une con el objeto un vínculo afectivo que tiene un valor más allá del económico. Por ejemplo, si esa computadora se la regaló su novia. Lo relevante aquí es que los objetos más llamativos propician el delito.

La *accesibilidad* tiene que ver con el hecho de que el objeto esté a la vista o al alcance de la mano, y que haya ausencia o insuficiencia de vigilancia. Tal es el caso del robo de bolso de mujer que referí anteriormente. Otro ejemplo: al tomar asiento en un restaurante las damas suelen colgar su bolso en el respaldo de la silla. El objeto queda a la mano del ladrón y fuera de la vista (vigilancia) de la víctima. Una forma de prevención propuesta por la criminología ambiental será idear y comercializar un aditamento metálico a manera de apoyo, y que colocado en la correa del bolso permita a la mujer fijarlo al borde de la mesa.

El concepto de oportunidad: este concepto se relaciona con la *teoría de las actividades rutinarias*. Se refiere a que la convergencia entre infractores potenciales, objetivos apropiados y ausencia de vigilancia adecuada determina la probabilidad de que el delito tenga o no tenga lugar. Como sostienen Maguire, Morgan y Reiner, en la práctica las estrategias de prevención se enfocan más en los objetivos apropiados y la ausencia de vigilancia adecuada. Es decir, para prevenir el delito buscan disminuir la accesibilidad de los objetivos y elevar la vigilancia.[9]

La tesis consiste, entonces, en que el delito no es un fenómeno arbitrario. Por el contrario, el infractor calcula las probabilidades de éxito (consumar el delito sin ser detenido). Así, entre dos vecindarios de igual clase social, donde uno cuenta con guardias de seguridad y circuito cerrado, y otro no tiene estas medidas, el ladrón se decidirá por el segundo.

Como puede verse, esta tesis no es exacta en la medida en que son diversos factores los que determinan el crimen: un individuo narcotizado puede inclinarse por la opción de mayor riesgo, y si está determinado a robar en el vecindario más vigilado tal vez decida modificar su *modus operandi*.

[9] Véase Mike Maguire, Rod Morgan y Robert Reiner, *Manual de criminología*, Oxford University Press, México, 2002, pp. 438 y ss.

Si se libera a la criminología general (y no sólo a la ambiental) de la necesidad de construir leyes exactas (ni la física lo puede lograr en todos los casos), se admitirá que la aproximación ecológica es útil. No obstante, debo decir cuál es la crítica más poderosa esgrimida contra este enfoque.

Si tenemos en cuenta que no es una corriente criminológica etiológica, no es posible recriminarle su desinterés por el estudio de la raíz del crimen. En vez de resolver el conflicto psicosexual del violador, sugiere instalar luminarias en el paraje oscuro donde constantemente las mujeres son abusadas.

Se puede cuestionar, en cambio, el resultado final de sus estrategias de intervención. Si se disminuye la presencia de objetivos apropiados (bolso colocado en el respaldo de la silla) y se incrementa la vigilancia (presencia policial y vigilantes naturales: comensales que tienen el bolso a la vista), la oportunidad se elimina o decrementa, pero el *factor crimino-impelente* no; tampoco una causa estructural como la pobreza.

Los críticos de la perspectiva ecológica sostienen que disminuir las oportunidades en un sitio de la ciudad motiva que los delincuentes se muden a otra zona. Este fenómeno, vulgarmente llamado "efecto cucaracha", recibe el nombre técnico de *desplazamiento*.

En respuesta, los criminólogos ambientales moderados sostienen la posibilidad de que este fenómeno suceda, mas no en todos los casos. Proponen que el desplazamiento sea objeto de estudio y medición, y afirman que no sólo puede darse de un lugar a otro. A esta forma de desplazamiento la llamo *desplazamiento horizontal*. Tal es el caso en que el ladrón se muda de una calle muy vigilada a otra con menor presencia policial.

Los criminólogos ecológicos dicen que el desplazamiento también se puede producir de mayor a menor gravedad. A esta otra forma la nombro *desplazamiento vertical*. Sucede cuando el sujeto comete el delito a pesar de los esfuerzos por reducir la oportunidad, pero no el originalmente planeado, que era más grave que el llevado a cabo. Por ejemplo, luego de abrir el coche con una ganzúa, el ladrón se percata de que cuenta con dispositivo electrónico que impide su arranque. Ya adentro del automóvil, opta por sustraer el reproductor de discos.

La criminología ambiental estudia otro fenómeno llamado *adaptación* que puede suceder después de la intervención ecológica. Acontece cuando la población criminal detecta nuevas vulnerabilidades (oportunidades) luego de que las medidas preventivas se tomaron y mantienen. La adaptación del criminal a las nuevas circunstancias se conoce como *innovación* (categorización que coincide con la de Robert K. Merton). Entonces, "adaptación" es detectar los nuevos obstáculos; "innovación" es encontrar y poner en práctica nuevos métodos para cometer el crimen.

El ejemplo más utilizado en la literatura ecológica es el fraude con tarjeta de crédito. Se elevaron las medidas de seguridad en las transacciones comerciales con tarjeta al tiempo que se modificaron las reglas para la entrega de plásticos por correspondencia. El resultado fue positivo, pues se disminuyó el fraude en esa modalidad. Con el tiempo, la conducta se realizó en operaciones comerciales conocidas como "fraude sin tarjeta presente", cuando se incrementó el mercado comercial por medio de Internet.[10]

En México, un ejemplo sería el reclutamiento de menores por parte del crimen organizado. Aunque los adolescentes también pueden ser detenidos, la reforma constitucional del 12 diciembre de 2005 al artículo 18 reconfiguró la justicia penal para menores, previendo el uso de la sanción privativa de libertad sólo en casos de suma gravedad. La reducción del uso de la prisión y la corta duración del internamiento alentaron la inclusión de niños en las filas de la delincuencia organizada.

Otro caso de la realidad mexicana ocurre en las cárceles. Los directores de las prisiones, preocupados por las muchas extorsiones telefónicas que se realizaban desde el interior de los reclusorios, optaron por introducir una grabación. Cuando el interno llama a una casa, quien responde escucha, antes de la voz del reo, una voz en *off* que le advierte el origen de la comunicación: "Esta llamada se realiza desde el interior de una prisión". Los reclusos pronto se adaptaron a esta nueva situación, pues lograron que sus visitantes introdujeran a escondidas teléfonos celulares. Al principio se valían de la corrupción de los guardias para obtener fichas de saldo; sin embargo, mediante las recargas electrónicas de tiempo aire sus familiares en el exterior pueden abonar tiempo a esos números telefónicos.[11]

En otro ejemplo de la realidad mexicana, el incremento de la incidencia del robo a transeúnte motivó que las personas dejaran su computadora portátil en el interior del vehículo. Los criminales, utilizando avances tecnológicos, se valen ahora de un dispositivo electrónico que detecta el litio de la batería de las computadoras, ubicando así los autos con equipos portátiles ocultos.

Las víctimas potenciales también se adaptan a las circunstancias, pues algunas han optado por adquirir equipos que no usen baterías de litio, o dejar la máquina en el auto pero llevando consigo la batería removible.

[10] Véase Ronald V. Clarke y John E. Eck, *60 pasos…*, *op. cit*., p. 84.

[11] Véase Gerardo Saúl Palacios Pámanes, "La caída del sistema, Crisis de gobernabilidad en las cárceles de México", en Pedro José Peñaloza (coord.), *Narcotráfico*, *crisis social*, *derechos humanos y gobernabilidad. Una agenda para el futuro*, Porrúa, México, 2010, pp. 273-299.

La adaptación de los delincuentes es rápida. Esto obliga a los departamentos de policía a imponer políticas de actualización permanente. Para lograrlo requieren estudiar de manera constante los patrones delictivos. Mas debe admitirse que en México las policías tienen estructuras pesadas y perezosas que difícilmente pueden renovar sus intervenciones. La falta de adaptabilidad de las corporaciones policiales es un riesgo para la efectiva prevención situacional del delito, pues las instituciones dedicadas a la aplicación de la ley están diseñadas para el ritualismo, no para la innovación.

La mayoría de criminólogos ambientales admite que la principal crítica contra su enfoque es que la reducción de la oportunidad en ciertas zonas provoca el desplazamiento del criminal hacia áreas "oportunas" para el delito. No obstante, existe otra crítica.

Las estrategias preventivas derivadas del enfoque ambiental se basan en un estudio diagnóstico previo, cuyo análisis está apoyado, sobre todo, en estadísticas oficiales del delito. Sin embargo, la forma como el Estado suele medir la incidencia criminal es, por decir lo menos, cuestionable, pues las autoridades suelen emplear estadísticas de denuncia en la agencia del Ministerio Público. Lo cuestionable es que existe una gran cantidad de delitos que no se denuncian; este dato, conocido como *cifra negra,* es la cantidad de crímenes no denunciados y que, en consecuencia, no aparecen en las estadísticas oficiales del delito.

El error es elemental: la estadística del delito es, en realidad, una estadística de denuncias. Pretendiendo medir la incidencia delictiva, se mide la incidencia de la denuncia.[12] El hecho de que los criminólogos ecológicos se apoyen en estadísticas oficiales les pasa la factura, que consiste en acarrear los defectos de las estadísticas "fuente", de tal modo que su propia investigación queda contaminada por el sesgo de esas mediciones. He aquí algunos problemas de las estadísticas gubernamentales del delito:

1) El grado de confianza influye en la medición. En meses donde disminuye la denuncia, se considera que la incidencia del delito se redujo, cuando lo que sucedió pudo ser una mayor desconfianza en la autoridad. El problema es metodológico. Tratando de aprehender el objeto de estudio "incidencia del delito", la técnica de investigación (documentos oficiales de las instancias de investigación) terminó por capturar otro objeto: el índice de denuncias. Pondré un ejemplo gráfico: pretendo pescar robalos, y lanzo al agua una red para atún. El resultado es adverso, pues el robalo se escapa.

[12] Véase José Martín Treviño Sosa, "El semáforo del delito: a un año de su implementación". *Criminología y Sociedad*, núm. 2, http://www.criminologíaysociedad.com, 9 de enero de 2011.

2) Delitos que no cuentan. Otro problema consiste en que no todos los crímenes denunciados son computados como delitos. Tal es el caso, en Nuevo León, del robo de maletín o bolso. El afectado acude a la agencia del Ministerio Público para denunciar un robo, pero sólo porque necesita una copia certificada de la denuncia para que la oficina de pasaportes le otorgue uno nuevo. El agente investigador, sabedor de lo anterior, no levanta una denuncia sino un "acta administrativa". Como la estadística oficial mide denuncias, no actas, entonces ese robo de maletín o bolso no se contabiliza. En este caso, se modifica deliberadamente el nombre del reporte, para no elevar la estadística con base en la cual se mide la eficacia de las agencias punitivas.

3) El delito más grave borra a los demás. Si la denuncia se presenta, por ejemplo, contra un solo individuo por homicidio calificado, privación ilegal de la libertad, daño en propiedad ajena y robo, el registro suele decir "homicidio calificado y otros". En la estadística se contará sólo el delito más grave, quedando sin anotación los de menor entidad. A este proceder se le denomina la *regla de la infracción principal*. Lo recomendable es no seguirla, para lograr registrar todas las infracciones con independencia de su jerarquización por gravedad.

4) El delito continuado se cuenta como uno. Si el esposo, cada vez que bebe alcohol y golpea a su mujer, ella siempre lo denuncia, esto ameritaría el registro de tantos delitos como denuncias haga la afectada. Sin embargo, en países como Alemania se registra una sola infracción.

5) Pluralidad de agentes, unidad de denuncia. ¿Cómo se registra una denuncia cuando el delito fue cometido por varias personas? Por ejemplo, ocho personas *ordeñan* un gaseoducto de Petróleos Mexicanos, robando así combustible. En México se registrará un delito, a pesar de que participaron ocho personas.

6) Pluralidad de víctimas, unidad de denuncia. Imagine el lector que un ladrón irrumpe en un restaurante y, empuñando un arma de fuego, despoja de sus pertenencias a 100 comensales. Una de las víctimas, o las 100, acude a denunciar el delito. El funcionario recibe la denuncia por robo y la ingresa a la estadística oficial. ¿Cuántos delitos se registran? Uno. ¿Por qué? Como mencioné, se inscribe la denuncia, no los delitos.

7) Cuando la víctima llama a la policía, pero no denuncia. En muchas ocasiones, la víctima de un delito inmediatamente llama a la policía. Sin embargo, siendo más fácil levantar el teléfono para hacer una llamada que visitar la agencia del Ministerio Público, es muy probable que el afectado no denuncie. El delito, aunque existió y fue comunicado a la policía, no se

computará, pues en la estadística oficial no se toman en cuenta las llamadas de auxilio realizadas al número telefónico de la policía.

8) Cuando el juez exonera. Si la denuncia concluye con una persona detenida, pero ésta es exonerada por el juez, tal variación no se anota en la estadística. La razón es obvia: lo que se quiere medir es la denuncia, no la veracidad de la denuncia.

9) Cuando el juez no resuelve. Hay muchos casos penales en que el acusado nunca recibe sentencia. Prescribe la facultad del Estado de pedir la pena, el asunto se sobresee (queda sin materia) o se suspende (queda a prueba o por falta de localización del acusado). En estos casos no se resuelve la culpabilidad o inocencia, pero la denuncia permanece registrada.

10) Cuando el delito se califica incorrectamente. El agente del Ministerio Público puede registrar la denuncia por "robo", por decir un caso; pero cuando el asunto llega al juzgado, el juez decide seguir el proceso por fraude o abuso de confianza. En este supuesto, la anotación inicial que aparece en la estadística no variará.

Aun con todas estas vicisitudes, la estadística oficial de la "incidencia delictiva" es la fuente por excelencia para hacer el estudio diagnóstico. Marcelo Aebi ha estudiado este problema,[13] y dice que no existen reglas para la elaboración de las estadísticas policiales. Después de realizar un estudio comparado entre países, clasifica en tres clases los criterios o métodos para obtener la información con la cual crear estadísticas: *input*, *output* e intermedias.

Las primeras son estadísticas de entrada, como denuncias presentadas ante el Ministerio Público o la policía. Todo lo que se comunique a la autoridad entra en la estadística, aun cuando el detenido sea posteriormente exonerado por el juez.

En el caso de los datos de salida (*ouput*), aunque se reporte un delito, éste no aparecerá en la estadística hasta que se concluya la investigación. Esta forma es más confiable, pero también más tardada. Así, en México el índice de delitos de un año determinado, se conocerá varios años después.

En el caso de las llamadas cifras intermedias, se hace un corte de tiempo en algún punto entre la denuncia y la conclusión del caso. Si bien se trata de un sistema falible, porque el corte se realiza antes de conocer la sentencia, es mejor que el *input* porque se toma en cuenta una investigación policial que señala la existencia de un delito y un probable responsable. Su ventaja frente a las cifras de salida o *output* es que no demora tanto.

[13] Véase Marcelo F. Aebi, *Temas de criminología*, Dykinson, Madrid, 2008, pp. 211 y ss. (Estudios de Criminología y Política Criminal, 11).

Estas formas no eliminan el problema "cifra negra". En el caso mexicano no se toma en cuenta dicha cantidad, pero tampoco se depura la fuente de medición de las denuncias; es decir, no se mide el delito, sino la denuncia, y ésta no se mide bien.

Aunque la intervención ambiental no tiene motivos para usar la estadística oficial como única fuente, sí la emplea de manera preferente. Con ésta y el uso de software cartográfico se construye la *georreferenciación del delito.*

Como su nombre lo indica, la georreferenciación del delito es una técnica de la criminología ambiental que permite ubicar, con grado de precisión variable, en tiempo y espacio la comisión de crímenes. Además de ver en un mapa los lugares y horarios de la incidencia delictiva, con ello muestra el comportamiento del fenómeno: sus variaciones en las dimensiones espacio y tiempo. Este trabajo es útil para los departamentos de policía, pues les permite diseñar un despliegue policial verdaderamente táctico (forma de ejecutar un plan). Puede, en efecto, redistribuir la fuerza policial hacia aquellos puntos de la ciudad donde se presentan más delitos.

Supóngase que el jefe de la policía diseña el patrullaje de sus elementos con el mapa georreferenciado en mano. Al mes, el departamento de criminología le muestra otro mapa actualizado, donde puede ver que en aquellas áreas donde intensificó el patrullaje disminuyó la incidencia delictiva. Así, sabrá que su decisión de concentrar la presencia policial en zonas de alta densidad criminógena y la efectiva disminución de la incidencia delictiva habrán tenido una relación causa-efecto.

En México, sólo por excepción se realiza un despliegue táctico policial. En vez de esto, la policía patrulla de forma arbitraria dentro de su jurisdicción. Cuando el patrullero coincide felizmente con el criminal, frustrando su delito, sucede una suerte de prevención "casual" del delito. En cambio, cuando el patrullaje se focalizó en una zona geográfica y hora determinadas a partir de la georreferenciación, y de esto resultó la frustración del delito, se podrá decir que se hizo prevención "causal" del delito.

Aquí vale la pena citar a Howard Safir y Ellis Whitman, pues el primero de ellos fue comisionado del Departamento de Policía de Nueva York durante la administración de Rudolph Giuliani: "Los policías que sólo recorren las calles respondiendo a la delincuencia y esperando que su presencia lo impida, están perdiendo su tiempo y nuestro dinero".[14]

La criminología ambiental es un gran aliado de los departamentos de policía, pero allí no se agota su intervención. Tiene aplicación en todas las

[14] Howard Safir y Ellis Whitman, *Tolerancia cero. Estrategias de combate al crimen en las grandes ciudades*, Plaza & Janés, México, 2004, p. 27.

formas de reducir la oportunidad, lo cual puede lograrse minimizando la tentación y maximizando los obstáculos. La idea, reducida a su mínima expresión, se lee así: "a más obstáculo, menos oportunidad".

Otra consideración importante es que la criminología ambiental utiliza el tercer nivel de interpretación criminológica: *criminalidad* o el conjunto de conductas desviadas cometidas en un lugar y tiempo determinados. Desde esta perspectiva puede detectar otros fenómenos que son de utilidad en el diseño de estrategias para prevenir el delito.

Uno de estos fenómenos es la *regla del 80/20*, derivada del *principio de Pareto*. Se llama así en alusión al economista Wilfredo Pareto. Él descubrió que muchos fenómenos se distribuyen en la sociedad con una proporción aproximada de 80/20 (también en la naturaleza). Es decir, que 80 por ciento de los objetos o procesos se produce por 20 por ciento de causas. Obviamente, la proporción 80/20 no es exacta, pero sí próxima. En países subdesarrollados con modelo económico capitalista, 80 por ciento de la riqueza se concentra en 20 por ciento de la población. En México la proporción es mayor, pero la esencia de la regla de 80/20 se conserva. Basta traducirla así: "La mayoría de los efectos se produce por una minoría de causas". A continuación explicaré la utilidad de esta regla.

En la criminología ambiental, el *principio de Pareto* se le conoce mejor como *regla del 80/20*. En la criminología crítica se suele llamar *proverbio de Sellin*. Wolfgang, Figlio y Sellin hicieron en 1972 una investigación que arrojó que 6 por ciento de varones había representado 52 por ciento de los arrestos juveniles.[15]

1) La regla 80/20 desde el punto de vista delincuente/delincuencia. En una colonia determinada se cometieron 80 robos de vehículos, en el lapso de tres meses. En el robo número 80 la policía detuvo a dos ladrones. Ellos confesaron los crímenes y dieron información sobre los demás integrantes de la banda. La investigación permitió capturar a toda la agrupación. Al mes siguiente, en la misma colonia, el robo de vehículos disminuyó en 80 por ciento. El conocimiento derivado de estos datos es que una minoría de ladrones cometió la mayoría de esos robos.

2) La regla 80/20 desde el punto de vista territorial. Utilizando esta regla como guía, se puede descubrir que la incidencia es mayor en una zona que en otra, pero dentro de esa misma zona en algunas áreas se observa la proporción 80/20. Ya no porque 20 por ciento de los delincuentes cometan 80 por ciento de los delitos, sino porque la densidad criminógena se concentra en

[15] Véase Marcelo F. Aebi, *Temas*…, *op. cit*., p. 307.

20 por ciento del territorio de la zona. A ese territorio lo llamaré "cuadrante". De tal suerte, focalizar los esfuerzos preventivos en el cuadrante podría ayudar a disminuir en 80 por ciento la incidencia registrada en toda la zona.

3) La regla 80/20 desde el punto de vista temporal. La regla general del 80/20 puede emplearse dividiendo el estudio en horarios. Para explicarlo utilizaré el ejemplo de la "zona centro" de la ciudad de Monterrey. En ese lugar hay muchos transeúntes, pero no durante las 24 horas del día: las horas críticas son de 11 de la mañana a seis de la tarde, y fuera de ese lapso baja la afluencia de peatones. Esto explica por qué la mayoría de delitos se cometen en ese horario. Así, una posible estrategia de prevención consiste en focalizar el patrullaje policial en este lapso.

Sin embargo, en esa misma zona los delitos más violentos se cometen después de las seis de la tarde. Esto tiene causas lógicas: oscuridad, menos testigos, mayor vulnerabilidad de la víctima, personas en estado de ebriedad (lugar colmado de bares y cantinas). Si la policía decide incrementar el patrullaje, esta acción no necesariamente implicará asignar más elementos y vehículos a dicho propósito. ¿Por qué? Porque en la noche hay menos tráfico vehicular y menos peatones. Por tanto, a esas horas las unidades se desplazarán de manera expedita, o sin obstáculos, de tal forma que podrán recorrer su área de intervención en menos tiempo.

4) La regla 80/20 desde el punto de vista de la víctima. Existen estudios internacionales que demuestran que 40% de las víctimas sufren 60 por ciento de los delitos. La proporción puede variar; lo importante es saber que existen víctimas recurrentes. Este tema lo estudia bien la victimología clínica. En la referida disciplina se dice que la víctima participa culpablemente en su propio proceso de victimización.[16] Aquí, por "culpablemente" no se entiende "con merecimiento de sanción penal", sino se refiere a que obra con negligencia. La victimología crítica, en cambio, dice que la violencia estructural propicia que la mayoría de las víctimas pertenezcan al sector vulnerable de la sociedad (pobres y excluidos sociales). Los dos enfoques son verdaderos: la persona que es descuidada con sus objetos personales tiene más probabilidades de sufrir un robo; las personas pobres, que no tienen forma de adquirir un auto, son más proclives al robo de transeúnte o dentro del vehículo de transporte público que aquellas con capacidad económica.

La metodología empleada por la criminología ambiental es criticable desde un punto de vista metodológico. La georreferenciación del delito se

[16] Esta categoría pertenece a la tipología de Benjamin Mendelsohn; véase Luis Rodríguez Manzanera, *Victimología. Estudio de la víctima*, Porrúa, México, 2008, pp. 93 y 94.

realiza con base en estadísticas de incidencia; además, como la técnica de investigación es incorrecta los resultados de la investigación (diagnóstico) se contaminan porque las estadísticas no siempre miden la incidencia del delito, sino reportes policiales o denuncias.

La naturaleza del objeto a estudiar siempre determina la naturaleza de las técnicas de investigación. Si yo quiero emprender una investigación sobre el origen de la criminología en México, mi técnica deberá ser documental. ¿Por qué? Porque la historia no se ve, se lee. Esto no obsta que pueda, además, entrevistar a los sobrevivientes para recabar su testimonio. De cualquier forma, la técnica por excelencia para estudiar un objeto histórico (no arqueológico) es la documental.

Pues bien, en una investigación de criminología ambiental tendente a la elaboración de un diagnóstico sobre la incidencia del delito en un lugar y tiempo determinados, el objeto de estudio revela que el fenómeno se produce en las calles. Si se olvida por un momento que el delito suele verse como problema entre policías y ladrones, se tendrá que su estudio es estrictamente científico. Y si la criminología es una ciencia natural, aplicada y fáctica, entonces el criminólogo ecológico deberá salir a la calle a observar directamente el fenómeno. No a través de intermediarios como policías que reportan o víctimas que denuncian. De estos intermediarios, la autoridad obtiene los datos con que crea sus estadísticas. Pero si el criminólogo ha de ser científico independiente, debe captar el objeto con sus sentidos.

¿Es difícil conseguirlo? Sí. Aun suponiendo que el investigador concurra a la zona de la ciudad que quiere estudiar, sucederá muy seguramente que escape a su conocimiento un número importante de crímenes. Además, su investigación demoraría demasiado. Sin embargo, estos problemas de hecho no significan entonces que acudir a fuentes indirectas sea la mejor opción. Es la más práctica, en efecto, pero no la correcta desde un punto de vista metodológico y para efectos de la pureza o pulcritud de la investigación. Recurrir a fuentes indirectas no siempre es un error, pero en este caso contamina los resultados de la investigación.

En cambio, desde este punto de vista el método de la criminología clínica es inobjetable: el criminólogo obtiene la información de fuente directa, que es el propio sujeto. Sin embargo, su abordaje se limita a revertir los factores individuales del crimen y deja intocados los sociales durante el tratamiento en prisión.

Otra crítica contra la criminología ambiental, sobre todo desde la izquierda, es que propicia el nacimiento de políticas de mano dura y *cero tolerancia*, que terminan por afectar a los pobres, dejando a salvo a los delincuentes de cuello blanco.

El golpe es certero. Si la criminología ambiental basa sus diagnósticos en la estadística oficial, y ésta se construye con la clase de delitos que atiende la policía (violencia intersubjetiva, nunca violencia estructural), entonces en el mapa ecológico del delito jamás aparecerán los crímenes cometidos por políticos y empresarios.

El defecto, sin embargo, no puede atribuirse directamente a la teoría criminológica ambiental. Más bien es atribuible a las agencias punitivas: el problema, como ya lo mencioné, es la fuente de que se valen los analistas del delito para hacer sus diagnósticos. Por otra parte, la criminología crítica deslegitima el trabajo de los criminólogos ecológicos al atribuirles una inclinación política de ultraderecha:

> La tragedia está en la tendencia de los criminólogos modernos a disminuir la búsqueda de las causas y a unirse a los políticos más que a desarrollar mejores ideas acerca de por qué florece el delito, por ejemplo; estos criminólogos […] parecen satisfechos con una criminología tecnológica, cuyo máximo interés es mostrar a los hacedores de políticas cómo reprimir a los delincuentes y hacer trabajar a la justicia penal más eficientemente […] si más criminólogos responden […] la criminología tendrá finalmente sólo una orientación esposada.[17]

Este embate es ideológico. Si los criminólogos críticos ven con recelo a los ecológicos es porque piensan en la *ideología del delito*, descrita por Richard Quinney, en la convicción de que el sistema de justicia, en su más amplio sentido, sirve para perpetuar la dominación de una clase sobre otra. Es decir, trabajar en el aparato de gobierno es afiliarse al grupo de empleados al servicio de los poderosos, que les ayuda a perpetuar la violencia estructural (injusticia social). En la visión de los críticos, los criminólogos administrativos "vendieron su alma al diablo" y traicionaron el fin noble de la ciencia criminológica, que consiste en denunciar las injusticias que producen desviación, y trabajar para disminuirlas.

Frente a este tema hay dos posturas posibles: la filosófico-política y la pragmática. La primera implica admitir que los criminólogos ubicados en la burocracia legitiman y alientan políticas públicas que suelen traducirse en aumento de la violencia oficial. La segunda postura se desdobla en un par de razonamientos. Por un lado, el criminólogo ambiental evita sufrimientos a las víctimas potenciales, y por el otro abre un gran campo de empleo para

[17] Louk Hulsman *et al.*, *Criminología crítica y control social*, t. I, Juris, Buenos Aires, 2003, p. 14.

los criminólogos. Después de todo, desde adentro es más fácil influir en las políticas públicas y modificar la realidad, que desde la reflexión solitaria.

Jock Young piensa que la criminología administrativa pretende lo imposible: explicar el control del delito sin explicar las causas del delito mismo. Agrega que la explicación de las causas del crimen es, ni más ni menos, la otra mitad de la ecuación. Para Young, entonces, la criminología administrativa peca de incompletitud en tanto deja fuera de su interés el estudio de las causas.[18] Este cuestionamiento es epistemológico.

En mi opinión, la incompletitud del abordaje es defecto común no sólo de todas las corrientes criminológicas, sino de todos los modelos interpretativos de las ciencias. Además, el autor referido olvida que el enfoque ambiental no es una teoría general del delito y representa apenas una perspectiva de la cuestión. La misma criminología ecológica se deslinda de la tarea de indagar la etiología del crimen, y aclara que su objetivo se focaliza en las causas inmediatas dadas por el espacio-tiempo. La misma crítica podría enderezar el psicoanalista al conductismo, y el criminólogo al Derecho Penal. El criminólogo ecológico es un especialista de las causas inmediatas del delito, no un doctor de las causas generales del mismo.

No obstante todos estos cuestionamientos, resulta innegable la utilidad de la criminología ambiental y, por tanto, la importancia de adoptarla y ejercerla. Junto con la criminología clínica, la criminología ecológica es la más factible de todas, es decir, la más realizable.

[18] *Ibidem*, p. 29.

CriminologiaC2ed2014.indb 230 02/10/14 16:15

LA DESVIACIÓN SURGE DEL DISEÑO DE LA SOCIEDAD

DARON ACEMOGLU Y JAMES. A. ROBINSON. INSTITUCIONES EXTRACTIVAS

Capitalismo en una canica

Volvamos al internado de menores de la Ciudad de México que dirigí de 2003 a 2004. No había más de 50 niños. Aunque la edad de ingreso oscilaba entre los 12 y 15 años, algunos alcanzaban la mayoría de edad en cautiverio. Predominaban los jóvenes de clase baja y no pocos habían vivido en las calles antes de ser detenidos. Todos convivían la mayor parte del tiempo en los jardines del inmueble, sin grandes problemas.

Un día decidí comprar dos bolsas de canicas; junté 200 en total. Las repartí de manera equitativa: cuatro canicas para cada niño. La igualdad fue la primera regla. A todos los jóvenes les advertí que yo no permitiría el abuso. Quedaba estrictamente prohibido, so pena de retirar todas las canicas, que unos robaran a otros. La orden iba dirigida sobre todo a los mayores. La prohibición del robo fue la segunda regla. Todos estuvieron de acuerdo y el juego de canicas se volvió práctica cotidiana. Había menores que poseían un gran talento para jugar, mientras que otros apenas podían competir.

Como todos sabemos, en el juego se disputa una canica. El que pierde la entrega al ganador. Esto provocó que el estado originario de igualdad durara hasta que la primera partida terminó, cuando hubo un primer ganador, un joven tuvo seis canicas y otro cuatro.

Al día siguiente, la mayoría de las canicas pasó a ser propiedad de los jugadores de más edad. Esto ocasionó que iniciara la práctica del préstamo de canicas y, con ella, la usura. La usura convirtió a los muchos dependientes de los pocos.

Para volver a nivelar la situación, compré otra bolsa de canicas. La repartí entre los jóvenes de menor edad, quienes eran los que menos tenían en su poder. La acción fue estéril. Al poco tiempo, la mayoría de las canicas nuevas pasó a manos de los jugadores de más edad.

CriminologiaC2ed2014.indb 231 02/10/14 16:15

Llegó un momento en que el juego de canicas sólo se practicaba entre los jóvenes mayores, pues los menores ya no tenían nada que jugar. Comprendí que no importaba cuántas bolsas de canicas yo comprara y distribuyera entre los desposeídos para intentar nivelar la situación, siempre que hubiera canicas disponibles, éstas terminarían en manos de competidores más aventajados.

Como el lector podrá deducir, no hubiese importado que yo comprara 20 bolsas de canicas, la acumulación de canicas en pocas manos continuaría. Lo único que yo lograría al introducir más y más canicas hubiera sido incrementar la colección de canicas de los mayores, sin lograr beneficiar a los desposeídos —de manera semejante, si se aumenta la inversión extranjera directa en México, ese capital terminará en manos de los aventajados. Nada para el pueblo—.

Visto como un todo, cuando introduje más canicas al internado (existían 200) el número se elevó a 300. De este modo, el incremento fue de 50%. De un día para otro aumenté el producto interno bruto en una mitad —el sueño de Milton Friedman hecho realidad—, pero la mayoría seguía sin canicas.

Mi estrategia consistió en dar más canicas a los menores, un gesto caritativo, tal como la política de desarrollo social en México. Como podrá deducirse, me costó dinero y no sirvió de nada.

En suma, el problema no era la escasez de canicas, sino la desigualdad entre los competidores. Entonces ideé una nueva regla: aquel que acumulara más de 10 canicas debería entregarme una. De esta forma, yo redistribuiría las canicas de modo que el juego pudiera continuar. Así nació la tercera regla, la regla del ISR (impuesto sobre la renta) de las canicas. De cualquier forma, los niños favorecidos con este impuesto no poseían capacidad para acumular canicas, sino sólo para jugar y perder.

Ninguna medida funcionaría mientras no enseñara a los menores a jugar bien el juego de las canicas de modo que fueran más competitivos. Pero yo no sabía jugar canicas.

Pensé que mientras yo mantuviera la regla del ISR de las canicas, los niños más chicos podrían seguir jugando y, en consecuencia, irían puliendo sus habilidades hasta volverse más competitivos. Y en efecto, mejoraron, pero sólo en proporción a la mejora de los más grandes, quienes al jugar contra los aprendices también depuraban sus habilidades.

Ante tal panorama, introduje como cuarta regla el principio de proporcionalidad de Aristóteles: “tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales”. Se tradujo en la orden de que los grandes sólo jugarían entre sí y los peque-

ños contra pequeños. Así, pensaba que se nivelaría la competencia y al corto tiempo se redistribuirían las canicas hasta llegar casi a la igualdad originaria.

El resultado fue el mismo en ambos grupos: los pocos se adueñaron de las canicas de los muchos. Lo único que logré con esta regla fue hiper-estratificar: los niños de clase baja y de clase media, los adolescentes de clase alta y los adultos millonarios. En consecuencia, la mayoría de los internos pertenecía a la clase baja de canicas. Los menores desposeídos de canicas comenzaron a robar canicas. La segunda regla se rompió.

Cuando dejé la dirección de aquel internado, el nuevo director continuó aplicando la regla del ISR de las canicas; es decir, cobrarle una canica a quienes acumularán 10, pero no la aplicó por igual. Reclamó la canica excedente a unos, mientras que a sus consentidos no. De este modo, se rompió la tercera regla, la acumulación, lejos de combatirse por sistema, se volvió el sistema mismo. Comenzó así "el capitalismo de cuates", del que habla la politóloga y periodista Denisse Dresser.

Con el paso del tiempo, el director siguió comprando bolsas de canicas, por lo que el PIB subió de manera significativa, sin embargo, se abstuvo de intervenir con reglas para paliar la acumulación excesiva. Por consiguiente, los robos aumentaron al grado que los adultos comenzaron a responder con golpes y abusos hacia los niños que les quitaban canicas.

El director usó entonces la única celda que existía en el internado, la celda de castigo. Se trataba de una mazmorra de confinamiento solitario. Así comenzó la era de la prisión. El problema de los robos se agudizó con el paso del tiempo. Asimismo, el fenómeno se elevó en proporción a la concentración de canicas en pocas manos o, lo que es lo mismo, a la escasez de canicas para una mayoría necesitada de éstas. La celda, otrora unipersonal, se pobló con varios internos, todos pertenecientes a la clase baja, la clase de los desposeídos. Entonces, inició la época del control del conflicto por medio del encarcelamiento masivo.

El juego se volvió un problema. Esto es capitalismo.

El ADN del capitalismo

El internado forma parte de una sociedad más grande, que podemos llamar México. De la misma forma, México está inmerso en un mundo globalizado, pero el internado está aislado de la sociedad. De igual manera, México y América Latina están en la periferia del capitalismo mundial, de cierto modo están adentro, pero en un margen.

¿Cómo lograr que el Estado —en este caso la dirección del internado— aplique sin distingos el ISR de las canicas, ideado para paliar la desigualdad de ingresos, si tiende a corromperse? Parece que la única manera es concientizar a los participantes de que el juego necesita muchos jugadores, de tal suerte que sean ellos, y no el Estado, quienes por convicción y solidaridad coloquen la canica excedente en un pozo de canicas cavado a la mitad del jardín.

Pero cómo lograr este acto voluntario de desprendimiento, si el chiste del juego es acumular para ganar. Es decir, el que acumule más será el vencedor, el que encabece la lista "Forbes de las canicas".

La regla de acumulación como fin en sí mismo está escrita en el núcleo mismo del capitalismo, es parte elemental de su ADN, no es ético, pero es legal. Con otras reglas del juego, al acumulador se le consideraría un antisocial, pero con las reglas actuales se le reconoce como "astuto". El ADN del capitalismo convirtió el vicio en virtud.

¿Por qué si el sistema es tan injusto y afecta a la mayoría, no ha sobrevenido la profecía de Karl Marx: la caída del capitalismo a manos del proletariado enfurecido?

Antonio Gramsci da respuesta a esa interrogante. Veamos el contexto. Gramsci nació en Roma, en 1891. Fue secretario general del partido comunista italiano y estuvo preso bajo cargos de conspiración, apología del delito e incitación de odio de clase. Se le condenó a poco más de veinte años de prisión. Allí escribió sus *Cuadernos desde la Cárcel*. Una idea clave en el pensamiento de Gramsci fue el concepto "hegemonía". Inspirado en Marx, utilizó los conceptos de infraestructura y superestructura para explicar el suyo. *Infraestructura* alude a las fuerzas de producción y a las relaciones sociales de producción. Por *superestructura*, la ideología o doctrina que la clase dominante introduce en el ideario colectivo para perpetuar su dominación.

Si los 50 millones de mexicanos pobres; o 1 millón de ellos se manifestaran decididamente en contra del *statu quo*, es decir, contra el estado de cosas actual no habría poder estatal que los detuviera. ¿Por qué no lo hacen? No lo hacen gracias al funcionamiento de la superestructura. Están adoctrinados para no hacerlo —a través de los medios masivos de comunicación y otras formas de lo que yo llamo "dominación sutil"—, para "resignarse" a su condición de pobreza. También los más aventajados —el grueso de la clase media— están ideologizados. Esto se demuestra cada vez que alguien que no está en condición de pobreza dice: "En este país los pobres son pobres porque quieren".

El adoctrinamiento es subcutáneo. Se realiza sin violencia física, pero de modo intelectual. Aquí aplica de manera perfecta el concepto de Michael Foucault *microfísica del poder*. Le llama microfísica del poder al poder que se ejerce para adoctrinar a las masas sin hacer uso de la violencia física. Es un poder "microfísico", en efecto, porque se nos implanta a nivel subcutáneo sin que nos percatemos, igual que lo hace una delgada aguja quirúrgica que rompe la piel de manera microscópica, pero introduce en el torrente sanguíneo todo el enervante.

El criminólogo debe salir de la superestructura

¿Qué debe hacer el criminólogo entonces?, ¿provocar un estallido social? ¡Por supuesto que no! La campaña del criminólogo no es de guerra, es de paz; su arma no dispara balas, sino ideas. El criminólogo, como todo científico, debe enarbolar la bandera de la verdad basada en investigaciones, no la de la lucha por una contra-hegemonía.

De lo que aquí se trata es que el criminólogo —gracias a la luz de la verdad, que es la luz del conocimiento— vea la realidad tal como ésta es, que se vuelva consciente de su propia ideologización, para desintoxicarse de ella y, entonces, convertirse en un librepensador. Sólo así podrá llegar a "des-cubrir" científicamente las concausas. Se trata de que no se quede corto en sus interpretaciones causales, manteniéndose a la orilla del abismo criminológico, conformándose con describir las causas inmediatas del fenómeno criminal, pues detrás de éstas hay concausas mediatas y remotas (factores) que debe "des-velar" (remover el velo).

El relato del juego de canicas cumple con el propósito didáctico de explicar cuán verdadera es la premisa fundamental de la criminología crítica que dice que el capitalismo produce criminalidad. Esta verdad es importante para el criminólogo en la medida en que no puede estudiar la desviación arrancándola de su contexto. No sólo del contexto en que se produce y genera sus efectos; sino también del contexto favorecedor del crimen.

Sin embargo, la criminología crítica radical falla al querer situar todas las causas de la criminalidad en el sistema económico. Hay muchas manifestaciones de violencia que no hunden sus raíces en el capitalismo. Piénsese en los delitos pasionales o en los crímenes por venganza.

El nuevo realismo de izquierda es una corriente criminológica surgida de la criminología crítica. Sus fundadores se dieron cuenta del error de pensamiento en que incurría la crítica. En consecuencia, pulieron su piedra fundacional y dejaron atrás la criminología netamente anticapitalista.

En todo estudio hay variables (factores) que escapan al control del investigador. Así, al criminólogo clínico le es imposible modificar el historial criminal del individuo que estudia. El criminólogo ambiental, en su trabajo para prevenir el crimen a través del análisis delictivo, no tiene bajo su control variables como aumento poblacional anual por arribo de personas de otros estados derivado del auge industrial, problemas de personalidad de los vecinos de su jurisdicción producidos por disfuncionalidad familiar o carencias por desempleo.

De la misma manera, el criminólogo no tiene control sobre la macrovariable: sistema económico. Las limitaciones que la realidad impone al científico están presentes y son abundantes para todas las ciencias.

Los astrofísicos, por ejemplo, tienen la limitación de ver los agujeros negros sólo de manera indirecta, esto es, a través de las distorsiones que provocan en el espacio-tiempo y en la luz.

Los físicos cuánticos batallan contra muchas limitaciones todo el tiempo. Dentro del infinito mundo del átomo existen subpartículas tan pequeñas que no pueden verse ni empleando los microscopios más potentes. Ellos deben resignarse a inferir la existencia de tales entidades por el rastro que dejan a su paso.

Los biólogos marinos navegan a diario contra las calamidades del mar y su vastedad casi inescrutable. Admiten que es más lo que se ignora sobre la vida en los océanos que lo que se conoce.

Los arqueólogos tienen como limitante mayúscula la tierra que, al acumularse con el paso de los siglos, encubre en desconocidos lugares y a profundidades diversas los vestigios de su intención.

Los biólogos que estudian toda forma de vida en la Tierra reconocen que son miles, quizá cientos de miles, las especies que el hombre aún no descubre, estudia y clasifica.

¿Qué nos creeríamos los criminólogos si pensáramos que no toparíamos con limitaciones en nuestro camino hacia la verdad? El camino a la verdad es sinuoso, por ello se inventó el método científico.

El ser humano es un ser con plasticidad. Es decir, que tiene la enorme capacidad de adaptarse al ambiente que lo rodea. Esta cualidad le ha permitido sobrevivir. Más aún, gracias a que su capacidad de adaptación al medio es superior a la de todos los demás seres vivos de la Tierra, ha podido dominar la naturaleza (incluyendo a los demás animales) y convertirse en el líder del planeta.

A nivel social, esa plasticidad se manifiesta de múltiples formas, pero siempre por medio del comportamiento. El ambiente influye en el compor-

tamiento del hombre y el hombre influye al ambiente con su comportamiento.

En Monterrey, que es donde yo vivo, en verano bebemos más cerveza que en invierno. El ambiente (naturaleza), entonces, influye en el hombre. En esta ciudad hay mucha actividad industrial. Las chimeneas de las fábricas emiten fumarolas de humo que ocasionan calentamiento global. El hombre influye en el ambiente (naturaleza). El calentamiento global, a su vez, genera cambios climáticos. Hace más calor hoy que antes. Entonces, los regiomontanos bebemos más cerveza.

Un ebrio conduce su vehículo motor y arrolla a un peatón, que resultó ser el meteorólogo de la televisión que todas las mañanas proporciona el pronóstico del tiempo. Este comportamiento humano influyó en el ambiente (sociedad), pues produjo un cambio en el mundo exterior: lesiones o muerte. El ebrio entonces aparece en el programa de noticias donde la víctima prestaba sus servicios. Se divulga la identidad del victimario. Éste sale a cuadro esposado, mientras lo ingresan los guardias a la prisión preventiva. No sólo queda fichado en el sistema penal, sino que termina estigmatizado ante los demás. La sociedad influyó en el individuo, al depreciar su autoestima y reputación.

Dicho lo anterior, volveré al ejemplo del juego de las canicas. La primera regla fue "no robarás". A pesar de esto, los robos aparecieron. ¿Por qué los niños que antes no robaban comenzaron a hacerlo?

Respuesta superficial: porque escasearon las canicas cuando se concentraron en pocas manos.

Respuesta profunda: porque no pudieron obtenerlas lícitamente (disputándolas mediante el juego).

Respuesta fundamental: porque no son competitivos en un juego cuyas reglas están definidas para que el más apto sobreviva.

Hallazgo: los desposeídos deben su condición a que su plasticidad para adaptarse y sobrevivir en el ambiente (sistema económico de libre competencia) es baja. Robar es otra forma de adaptación al medio, pero prohibida por las reglas del juego.

Interpretación: el capitalismo neoliberal es un ambiente donde la plasticidad resulta especialmente relevante para la supervivencia. Sólo los más aptos sobreviven. Por "supervivencia" aquí no debe entenderse "seguir vivo". Debe comprenderse "ganar". Ganar, en efecto, porque el libre mercado es una "competencia". Los débiles son débiles porque no son competentes. La falta de competencia nada tiene que ver con limitaciones biológicas o hereditarias. La falta de competencia es la ausencia de com-

petencias laborales necesarias para insertarse exitosamente en el mercado laboral.

¿A quién corresponde desarrollar las competencias en las personas? A la familia y al Estado, desde el nacimiento hasta la adultez. También, paradójicamente, a los vencedores.

No importa que México se vuelva líder mundial en manufactura de vehículos y exportador número uno de coches a Estados Unidos. Tampoco es relevante que México atraiga inversión extranjera directa superior año con año. En síntesis, no tiene trascendencia que un país sea la economía número 11 o 14 en el *ranking* mundial. Lo anterior equivale a ingresar más y más bolsas de canicas al internado de menores. Como ya se vio, estos codiciados objetos terminarán en manos de unos cuantos acumuladores.

Al menos desde el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari, salvo menores modificaciones, se ha mantenido la misma política de desarrollo social. Con Salinas se llamó Solidaridad, con Zedillo: Progresa, con Fox: Oportunidades, con Calderón: Vivir Mejor, con Peña: Cruzada Nacional contra el Hambre. Treinta años de política social sostenida y miles de millones de pesos invertidos. ¿Cuáles han sido los resultados? Prácticamente ninguno. ¿Por qué fracasan los programas de desarrollo social en México?

Respuesta superficial: porque hay muchos pobres y el presupuesto destintado al desarrollo social es insuficiente.

Respuesta profunda 1: porque desarrollar no es un acto de caridad. Desarrollar no es regalar zapatos; es lograr que el peatón pueda comprar su propio calzado.

Respuesta profunda 2: porque se enfocan al individuo, nada más, sin incluir la sociedad desde su diseño mismo.

Respuesta fundamental: no se puede insertar a un individuo a través de programas de desarrollo —piénsese en las becas escolares— en una sociedad excluyente desde su diseño mismo.

Hallazgo 1: El desarrollo social no es social.

Hallazgo 2: El desarrollo social no es desarrollo.

Interpretación: en una sociedad excluyente desde su diseño, las puertas hacia el éxito no se abren porque el individuo "desarrollado" llame con golpe de nudillos a su apertura. Las abre un portero llamado "selectividad". Antes de decidir si abre la puerta o la mantiene cerrada, el portero no pregunta a quien llama al otro lado: "¿qué competencias laborales tienes?". Más bien cuestiona: "¿de quién eres hijo?, "¿quién te recomienda?", "¿cuál es tu apellido?", ¿cuál es tu aspecto?", "¿dónde estudiaste?", "¿eres hombre o mujer?", "¿eres mestizo o indígena?".

Existen naciones capitalistas que son sociedades incluyentes. Piense el lector en Noruega, Finlandia o Australia. Aquí también hay razones para falsar (desmentir) el argumento fundamental de la criminología crítica. Entre los países que mantienen un sistema económico socialista —aunque ya muy lejano a la idea original— existen sociedades excluyentes, como Corea del Norte y Cuba, por mencionar algunas.

Por qué fracasan los países

En su obra *Por qué Fracasan los Países*,[1] los profesores Daron Acemoglu y James. A. Robinson han comprobado que el argumento según el cual las naciones más próximas al Polo Norte son más prósperas mientras que aquellas ubicadas en las cercanías al ecuador son pobres, es falsa. A ese razonamiento se le denomina *variable geográfica*. Se desmiente comprobando una *correlación espuria de variables*. Esto es, que "A" no produce "B" por no estar asociada una con la otra.

Veamos como ejemplo de lo anterior, y sólo como ejemplo, los casos de Nogales, Sonora y Nogales, Arizona. En ambos lados de la frontera existe la misma clase de personas. Son mexicanos, comen la misma comida y tienen en esencia igual cultura. Su ubicación geográfica es la misma. Sin embargo, el nivel de bienestar es muy diferente de un lado y del otro de la línea. ¿Por qué? Los autores del libro afirman que este fenómeno es producido por el tipo de instituciones que existen aquí y allá. En Sonora, al igual que en todo México, tenemos "instituciones extractivas" (excluyentes). En Arizona tienen, en cambio, "instituciones incluyentes".

Instituciones incluyentes son aquellas que procuran en realidad el bien común. Esto es, la repartición del bien entre el común de la gente. Pero no intervienen como lo hace el Estado socialista, apropiándose de los medios de producción. Intervienen en el libre mercado para moderar sus defectos. Por ejemplo, si el libre mercado tiende a la existencia de monopolios —piense el lector en las canicas acumuladas por pocos competidores—, entonces las instituciones incluyentes lo prohíben. Si el libre mercado tiene periodos de contracción de la economía, donde sube el índice de desempleo, entonces las instituciones inclusivas financian programas de seguro contra el desempleo. Si la competencia en el libre mercado fomenta que los empleadores no proporcionen seguridad social a sus empleados, luego

[1] Daron Acemoglu y James A. Robinson, *Los Orígenes del Poder, la Prosperidad y la Pobreza. Por qué Fracasan los Países,* Planeta, Barcelona, 2012.

el Estado interviene para prohibirlo al tiempo que establece programas públicos de salud. Si las ideas innovadoras están por igual en la clase baja, que en la media y alta, entonces las instituciones incluyentes fomentan la innovación y protegen férreamente las patentes. Así, aseguran que cualquier persona con una buena idea pueda lucrar con ella sin que nadie se la plagie. En suma, moderar la opulencia y la pobreza, introduciendo algunas reglas operacionales al juego, es aquello que distingue a las instituciones incluyentes.

Instituciones extractivas son aquellas que, pasiva o activamente permiten la propagación de los defectos (excesos) del sistema económico o de las reglas del juego, en beneficio de pocos y perjuicio de muchos. Las instituciones extractivas no únicamente son aquellas que se abstienen de corregir o moderar los defectos del sistema; existen para reproducirlos, y garantizar la prolongación del *statu quo*.

México tiene un sistema económico excluyente desde su diseño y una sociedad excluyente desde su diseño. Es una mala noticia, sin duda; pero no del todo. Mientras que el criminólogo no tiene injerencia directa en proponer nuevos caminos para rediseñar las reglas del juego capitalista, sí le concierne proponer la construcción de una sociedad más incluyente.

Para que México pueda sustituir sus instituciones extractivas por otras incluyentes, necesita:

1. Fijar una cuota de inclusión social a las empresas, que comprenda equidad para las mujeres, así como para grupos minoritarios, tales como: personas con capacidades diferentes e indígenas.

2. Mejorar la educación y ampliar la cobertura educativa. Para mejorarla es preciso despojar al sindicato de maestros de los poderes meta-jurídicos (más allá de la ley) que actualmente posee. El principal de esos poderes ilegales es la sindicalización obligatoria. Debe abolirse el "normalismo" en dos aspectos. Primero, por virtud del normalismo, sólo los profesores egresados de la Escuela Normal pueden dar clases en el sistema educativo público. Esto deja fuera mucha gente talentosa que ha estudiado educación en instituciones privadas. Segundo, "normalismo" proviene de "norma". El término se usa para expresar que el profesor debe enseñar a la letra del libro de texto y de acuerdo con la "línea" que le marquen desde el centro del poder. El normalismo cumple una función de adoctrinamiento en la ignorancia y la conformidad. Priva a los alumnos de poder convertirse en librepensadores. Tiene anclada la didáctica mexicana en la memorización y repetición, que lejos de fomentar el desarrollo del pensamiento abstracto, complejo y crítico, lo encapsulan en lo concreto, simple y acrítico. Sólo así

el sistema educativo mexicano será motor de cambio y no el freno del desarrollo humano. En síntesis, la educación mexicana debe dejar de ser la expresión misma de la superestructura.

3. Crear un servicio civil de carrera para los profesores basado en la meritocracia, no en la lisonja y el pago de favores. Esto estimularía el deseo de superación de los docentes en beneficio propio y de la calidad educativa.

4. Otorgar cobertura educativa universal desde un punto de vista horizontal. Esto es, debe llegar a todas las comunidades y asentamientos humanos. Los niños tienen que estar exentos de la necesidad de trasladarse a pie, en burro, bicicleta o transporte público deficiente y peligroso a la escuela. Ésta debe trasladarse allí donde haya población en edad escolar.

5. Introducir en la educación (a todos sus niveles y tanto pública como privada) el tema de la inclusión social de manera transversal y no sólo como una materia aislada, de ésas que los alumnos suelen considerar "de relleno".

6. Combatir la evasión fiscal a todos los niveles. La intención debe ser reducir el déficit fiscal del gobierno a cero para sobre esa sana base crear un superávit que, de manera supervisada por la sociedad civil, sea invertido (no gastado) en el desarrollo genuino del mayor capital del país, que es su población.

7. Recaudar el ISR sin distingos.

8. Lograr, desde la sociedad civil (de lo contrario se alegará censura), que las televisoras y radiodifusoras reduzcan el refuerzo que a la fecha hacen de los estereotipos sociales que contribuyen a la exclusión. Al mismo tiempo, impulsar la reversión de tal reforzamiento de estereotipos, para alcanzar logros a largo plazo de "una sociedad incluyente".

9. Impulsar a las universidades hacia el camino de convertirse, de casas de estudios en las que se transmite conocimiento, a instituciones donde también se produzca conocimiento. En suma, volverlas innovadoras y no sólo transmisoras. Muchas de las universidades son meras antenas repetidoras de la superestructura.

10. Hacer de las oficinas encargadas de otorgar patentes a inventos tecnológicos e industriales, instancias confiables, donde no exista el riesgo de plagio como sucede en la actualidad.

11. Lograr, entre la sociedad civil y el gobierno, la creación y consolidación de organismos que combatan los monopolios comerciales con determinación y sin doble discurso.

12. Admitir que la sociedad mexicana es altamente discriminatoria por razón del origen étnico. Yo formo parte de un comité de posgrado universitario, del consejo editorial de un periódico, conformado por líderes de opi-

nión, exceptuando mi persona, de una comisión de carrera policial y de otros tres órganos colegiados. En ninguno de estos grupos hay indígenas. Sólo admitiendo la discriminación negativa se puede actuar en consecuencia. No de manera burocrática, como crear un organismo para prevenir la discriminación a los indígenas, sino desde la educación, desde los medios de comunicación masiva y, también, desde los organismos civiles y de gobierno.

Después de todo, si vivimos en una época donde todo es "derechos humanos" es porque necesitamos más derechos humanos que nunca. O sea, ser vistos, tratados y valorados como humanos. En estos días etiquetas como "obrero", "contribuyente", "gobernado" o "consumidor" nos quedan mejor que la de "persona".

El ciudadano pasó de ser humano a ser obrero. El obrero de ser obrero a ser consumidor. El consumidor de ser consumidor a ser consumido. En el capitalismo todo se volvió mercancía: la materia, la mano de obra y el dinero, primero. La moral y la dignidad, después. La verdad y la integridad, al poco tiempo. Hoy, la vida misma tiene precio.

Para que el criminólogo pueda aportar al gran reto de hacer de la sociedad mexicana una sociedad menos desigual, necesita despertar del sueño al que se induce a la población por medio de la microfísica del poder.

A continuación enlisto las 30 ampolletas del suero de la superestructura:

La microfísica del poder en treinta ampolletas

1. Para que haya menos pobreza, México debe hacer crecer su economía.

Verdad: La economía de México es la decimocuarta más grande del mundo. A pesar de esto tenemos 50 millones de pobres y al hombre más rico del planeta.

2. El Estado como institución nació para proveer de seguridad pública.

Verdad: Ya dejemos a Thomas Hobbes descansar en paz. Si él estuvo convencido de que el Estado debía existir para proteger al pueblo fue porque le tocó vivir entre guerras que lo aterrorizaron desde niño. El fin esencial del Estado es lograr el bien común.

3. El gobierno genera empleos.

Verdad: En un capitalismo desregulado, los empleos son generados por el consumo. No existen los "presidentes del empleo". Tampoco los empresarios "generadores de empleo". Sin consumo no hay empleos. Es el consumidor el verdadero productor de puestos de trabajo.

4. La cultura mexicana es de mediocridad, por eso estamos como estamos.

Verdad: Muchos mexicanos en el extranjero son exitosos.

5. La inversión extranjera produce empleos. Alentar la inversión extranjera reducirá la pobreza.

Verdad: Las empresas trasnacionales pagan sueldos de miseria. Invierten en aquel país que les signifique menos costo y mayor ganancia.

6. México es líder manufacturero. Éste es el camino correcto.

Verdad: México es una fábrica. Toda fábrica necesita obreros. *Ergo:* México es una fábrica de pobres (obreros). A más grande la fábrica-país, más grande la pobreza. Se necesita pasar de la manufactura a la mente-factura.

7. El impuesto sobre la renta se cobra para moderar la opulencia y atemperar la pobreza, redistribuyendo la riqueza.

Verdad: El ISR se le condona a las empresas más poderosas de México.

8. El Estado tiene tribunales para hacer justicia laboral.

Verdad: El Estado es el primero en violar los derechos de sus trabajadores.

9. La policía combate el delito sin distingos sociales.

Verdad: La policía combate sólo la criminalidad callejera. Los delitos de cuello blanco quedan impunes. La policía puede irrumpir en las chozas de arrabal, pero no en los clubes ejecutivos. No les permiten el paso; antes los desarman que dejarlos entrar.

10. México es un país con población obesa debido a que su comida típica es rica en grasas.

Verdad: México entró a los primeros lugares de obesidad cuando comenzó a ingerir la comida estadounidense que entró al mercado nacional con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte a partir de 1994.

11. México es un país pobre.

Verdad: México es la 14ª economía del mundo; posee recursos naturales como pocos países, tiene una ubicación geográfica privilegiada: dos océanos, más de 3 mil kilómetros de frontera con la nación más consumidora del mundo, posee todos los climas y en muchos estados su tierra es generosa para el cultivo.

12. El Estado combate los monopolios porque son contradictorios de una economía de libre mercado.

Verdad: El Estado protege los monopolios.

13. El pueblo elige a sus gobernantes.

Verdad: Los votos sí se cuentan; lo que no se cuenta es el dinero que los monopolios aportan a las campañas.

14. México debe invertir más en educación.

Verdad: México es de los países que más porcentaje de su producto interno bruto invierten en educación. Esto no se traduce en mayor calidad y cobertura educativa porque el dinero se escapa por la coladera de la corrupción.

15. Los indígenas son pobres por perezosos.

Verdad: Los indígenas deben su condición de pobreza a dos factores: exclusión social y estilo de vida basado en la economía de subsistencia.

16. Estamos mal porque los gobernantes son corruptos.

Verdad: El gobernante no se corrompe por la acción de otros gobernantes, nada más. También por contubernio con empresarios y ciudadanos de a pie. La corrupción es un problema presente en la ciudadanía. No hay gobernante que no sea ciudadano. El gobierno mexicano es corrupto porque la sociedad mexicana es corrupta.

17. Se necesitan más policías, cárceles y penas severas para combatir la criminalidad.

Verdad: Se necesita necesitar menos de todo aquello para ser un país pacífico.

18. Hay mucha desigualdad porque existe mucha pobreza.

Verdad: Existe mucha pobreza porque hay mucha desigualdad.

19. La inseguridad desalienta la inversión extranjera y con ello se incrementa la desigualdad.

Verdad: Sí, pero la desigualdad fue la que primero desalentó la seguridad.

20. Esto nos pasa por haber votado por el partido X en vez de por el Y.

Verdad: Los gobernantes obedecen a quienes aportaron a su campaña electoral el monto necesario para inclinar la balanza en su favor. Ergo: los gobernantes no gobiernan solos.

21. México necesita crear más patentes por año.

Verdad: Cierto, pero se debe decir que hay mexicanos con ingenio que registran sus inventos en otros países porque en México se roban los inventos en las mismas oficinas de patentes.

22. México es una federación de estados soberanos.

Verdad: México es un país históricamente centralista, que se hace llamar "federación" sólo porque copió buena parte de la constitución de Estados Unidos, cuya historia sí es la de estados con identidad propia. Las 13 colonias decidieron unirse sólo cuando tuvieron a un enemigo en común: la corona Británica.

23. El pueblo tiene el gobierno que se merece.

Verdad: Se merece un gobierno peor. En este caso, pasividad es algo más que complicidad.

24. Si México no hubiera perdido casi la mitad de su territorio, otros tiempos correrían.

Verdad: México le quitó Chiapas a Guatemala y la historia es la misma aun con la anexión de ese estado tan rico.

25. México es un Estado de Derecho.

Verdad: *a)* En México se castiga el 3% de los delitos. Esto es culpa del gobierno. *b)* En México no existe la cultura de la legalidad, sino de la ilegalidad. Revertir esta situación es responsabilidad de todos.

26. En México la constitución y los tratados internacionales le otorgan al pueblo muchos derechos humanos.

Verdad: Las leyes no otorgan; describen. Ley que no se aplica, es poesía.

27. La Universidad es el lugar donde caben todas las ideas.

Verdad: La mayoría de las universidades de hoy son "uni-verso", un solo verso para que todos lo repitan: "trabajaré, consumiré".

28. Todos tienen acceso a la seguridad social.

Verdad: Si eres pobre, sólo te puedes enfermar de 9 a 6, de lunes a viernes y de nada grave.

29. Las reformas "estructurales" harán avanzar a México.

Verdad: Unos pocos avanzarán a *Forbes.* Los demás, al precipicio.

30. La producción de crudo está disminuyendo dramáticamente, a falta de capitales.

Verdad: La producción no se ha reducido. Esto nos lo informan para introducirnos en la mente la idea de que abrir el sector energético a la inversión privada es la única salida y, además, que hacerlo resulta apremiante.

Criminólogo: no es necesario tomar el fusil y planear una asonada. Seamos librepensadores.

CriminologiaC2ed2014.indb 246 02/10/14 16:15

EL MODELO CESM[1] EN EL ESTUDIO DEL CRIMEN

Mario Bunge. Una alternativa sistémica a las teorías criminológicas tradicionales

Mario Bunge es amante de la música clásica. No debe extrañar entonces que él, públicamente, califique al *heavy metal* como ruido, negándole el estatuto de música. De hecho fue su gusto por Mozart una coincidencia que le ayudó a iniciar la que con el tiempo se convertiría en una estrecha amistad con otro gran filósofo de la ciencia, Karl R. Popper. Si bien tenían en común su pasión por temas intelectuales, su preferencia musical trazó el camino.[2] Más allá de que el filósofo argentino no tenga buen gusto musical, es un pensador excepcional. Posee quizá la mente más estructurada del mundo contemporáneo. Con la muerte de Karl R. Popper, muy probablemente él sea hoy por hoy el hombre más inteligente del planeta. Su obra es inmensa en cantidad y rica en variedad. Ha escrito sobre temas tan distintos como política, epistemología, metodología, filosofía, derecho, sociología y criminología.

Yo conocí a este autor mediante la lectura de *La investigación científica*, libro que se ha convertido en un clásico en su género. Interesado por seguir leyendo su obra, encontré el *Diccionario de filosofía*, donde descubrí su muy refinado sentido del humor. En ese tiempo yo me había obstinado en comprender el pensamiento del filósofo existencialista Martin Heidegger, y debo confesar que no lo estaba logrando. En su diccionario citado, el bonaerense se refiere al pensador alemán como "cruel activista nazi […] "Las atormentadas frases de Heidegger se clasifican en dos categorías: las inteligibles, aunque falsas o huecas, y las ininteligibles".[3] Bunge, entonces, me liberó de mi grave problema existencial: ¡ni el brillante Bunge comprende cabalmente la oscura prosa de Heidegger! El pensamiento del 15 veces doctor *honoris causa* se basa en tres premisas fundamentales:

[1] CESM (composición, entorno, estructura y mecanismo, por sus siglas en inglés).
[2] Véase Mario Bunge, *Cápsulas*, Gedisa, Barcelona, 2003, pp. 14 y ss.
[3] Mario Bunge, *Diccionario de filosofía*, Siglo XXI, México, 2002, p. 75.

CriminologiaC2ed2014.indb 247 02/10/14 16:15

cientificismo, empirismo y realismo. A esta tríada de *ismos* la llamó CER por sus siglas.

Cientificismo. Es la convicción de que el universo obedece a leyes que son susceptibles de aprehensión racional. Esta ruta de pensamiento equivale a dar por hecho que todos los fenómenos son reductibles a matemática y predecibles. Sin embargo, mediante el principio de incertidumbre la física cuántica demuestra que existe una dosis de inescrutabilidad en la naturaleza. El científico nunca puede predecir con igual exactitud la ubicación de una subpartícula atómica y la velocidad con que se desplaza. A mayor precisión en la predicción de un fenómeno (velocidad o ubicación) menor precisión en la predicción del otro. A pesar de esta dificultad, Bunge sostiene que la no predictibilidad absoluta de los fenómenos no implica la imposibilidad de explicarlos a través de leyes científicas. El azar, por tanto, no existe en el sentido de caos irracional. Aunque al hombre no le resulte posible predecir con exactitud un fenómeno, éste sigue siendo un acontecimiento "causal", pues siempre viene antecedido por otro fenómeno (causa). Sucede que en la física cuántica las leyes de predicción se sustituyen por leyes probabilísticas.

Para comprobar su dicho, Bunge argumenta que la teoría cuántica involucra "fuerzas", y toda fuerza es causa de cambio.[4] El fenómeno que no es reducible a leyes de predicción total se produce por una fuerza que es, por ejemplo, el choque de dos partículas. Así, aunque el observador no pueda predecir, la realidad sigue obedeciendo a la ley "causa-efecto".

Empirismo. Es la convicción de que la realidad debe captarse a través de la observación; cualquier otro método de estudio es equivocado. Esta concepción deja a un lado la intuición y la especulación, tan utilizadas en las ciencias sociales. Empirismo es lo opuesto a idealismo, según se verá más adelante.

Realismo. Es la convicción de que los objetos existen con independencia del observador. Esto es, que las cosas existen por sí mismas, haya o no alguien que las observe. La física cuántica pone en duda esta aseveración, pues cuando el observador posa su mirada en el mundo atómico las subpartículas se comportan de manera impredecible; mas cuando no lo hace se ha comprobado que éstas obedecen a patrones determinados. En otras palabras: cuando no hay observador prevalece la ecuación de Schrödinger; cuando lo hay, valen las fórmulas de la teoría cuántica de la medición. El observador contamina el objeto. En realidad, los hallazgos

[4] Mario Bunge, *Cápsulas*…, *op. cit*., p. 78.

de la mecánica cuántica no anulan el concepto "realismo", únicamente su versión más radical.[5]

Sobre cada uno de estos conceptos existen opiniones radicales y moderadas. Así, en el caso del empirismo, la afirmación que hice líneas arriba en el sentido de que la observación es el único método correcto sería una posición de *empirismo radical*.

Al CER se le debe agregar un cuarto *ismo*: el *sistemismo*. Bunge se adscribe a esta corriente de pensamiento, que consiste en concebir el mundo exterior como "sistema". Es decir, un conjunto de elementos que interactúan entre sí, formando con su unión un todo con propiedades distintas a las que poseen las partes que lo conforman. Este aspecto es muy importante para comprender la propuesta criminológica del profesor radicado en Montreal. Como advierte el título del presente capítulo, su proposición es "sistémica". La noción de sistema acarrea un quinto *ismo*. El llamado *emergentismo*.

Emergentismo. Quiere decir que el sistema posee *propiedades emergentes*. Por propiedad emergente se entiende una propiedad que posee el todo pero no sus partes. Ejemplo: el cuerpo humano, en cuanto organismo, es un sistema. Funciona gracias a la interacción de sus componentes: huesos, órganos, nervios, músculos, etc. Pero como sistema posee una propiedad emergente: la vida. Un hígado no puede considerarse "ser vivo" por sí solo; tampoco un hueso o una arteria. La vida, tal como se le comprende comúnmente, sólo es posible mediante la interacción compleja de los elementos del cuerpo y únicamente es factible como propiedad total, no elemental. Aquí por *total* entiendo "sistema/cuerpo humano"; y por *elemental*, elementos aislados del todo. Con este pequeño preámbulo, expondré ahora las bases que sostienen el argumento criminológico de Mario Bunge.[6]

1) Se tiene una limitada comprensión del delito debido a la opinión tradicional de que éste es un pecado que hay que castigar, en vez de prevenir.

Como expuse previamente, el Derecho Penal hunde sus raíces en la doctrina cristiana de los padres de la Iglesia. Conceptos como delito/pecado, "culpabilidad/responsabilidad", "pena/expiación", "cárcel/aislamiento en monasterio para reflexionar los pecados" y "readaptación/arrepentimiento" son tomados del cristianismo.

2) Esta actitud frente al delito, enraizada en el instinto de venganza, tiene consecuencias:

[5] Para una opinión en contrario, véase Mario Bunge, *Epistemología. Curso de actualización*, Siglo XXI Editores, México, 2004, pp. 84 y ss.

[6] En lo que sigue me refiero al capítulo "Delito y sociedad", en Mario Bunge, *Filosofía y sociedad*, Siglo XXI Editores, México, 2008, pp. 49-75.

a) Bloquea la búsqueda de los mecanismos del delito. Nótese que en la frase "mecanismos del delito" la palabra "mecanismo" es empleada como concepto, no como vocablo corriente. En el lenguaje de la ciencia, que es el utilizado por el autor en estudio, este concepto cobra especial relevancia en la idea de "sistema". Volveré al tema más adelante.

b) Impide el diseño de programas de prevención y readaptación social. El hecho de que la autoridad formal concentre sus esfuerzos en el control violento del delito (en el castigo) anula la perspectiva preventiva. Por consiguiente, los programas de prevención general (*ex ante*) y de prevención especial (*ex post*) son accesorios y contingentes a las políticas de represión.

c) Provoca que el tema del delito sea exclusivo de la psicología, el derecho, la moral y la religión, aislando a la criminología en lugar de ubicarla en medio de las ciencias sociales que lo estudian. Por regla general, la criminología es una ciencia que, independientemente de su corriente interna (clínica, crítica, neocrítica, etc.), desemboca en el pacifismo. De tal suerte, podría decirse que sería un contrasentido que una posición criminológica frente al delito consista en elevar las penas, legislar la pena de muerte, construir más prisiones, imponer toques de queda nocturnos, aumentar el número de policías. Estas alternativas son más bien fruto de enfoques "no criminológicos" y no metacriminológicos o, mejor dicho, anticriminológicos.

La esencia pacifista de la criminología ha motivado que se conozca como "la ciencia de la generosidad". Y como las políticas contra el delito están enraizadas en el instinto de venganza, existe en ellas poco espacio para el saber criminológico. En otras palabras, la criminología no puede ganar una silla en el consejo de política criminal, menos aun la de cabecera, porque se busca que los miembros de ese órgano sean represores más que preventores.

3) Quien esté interesado en reducir las tasas de criminalidad, en vez de librar "vocíferas" pero ineficaces guerras contra el crimen, deberá buscar las causas del delito antes de diseñar y ejecutar políticas sociales, abandonando la saña. Aquí se descubre con facilidad que el autor, fiel al CER, sostiene que el fenómeno criminal obedece a la ley de causalidad; por ello su estudio necesita focalizarse en la búsqueda de las causas. Ahora bien, el autor se propone *a)* abordar el problema "delito" desde un enfoque sistémico; *b)* demostrar que el enfoque sistémico es más eficaz que las filosofías sociales tradicionales, es decir, que el resto de las teorías criminológicas; *c)* sugerir una tipología del delito; *d)* analizar algunas hipótesis criminológicas; *e)* crear un modelo capaz de explicar las diferencias de tasas de criminalidad en pequeña escala entre las culturas, y *f)* demostrar por qué es

verdadera su afirmación de que la criminología se está convirtiendo en una *interciencia* y técnica social.

Bunge reflexiona que la criminología es útil para el diseño de políticas contra el crimen. Pero no hay razones para ser optimistas pensando que los legisladores y demás políticos involucrados adopten este camino. Ello en virtud de que la represión sigue siendo un gran negocio político, incluso durante periodos de descenso de la tasa de criminalidad.

Esta afirmación es suficiente para que se advierta el "realismo" filosófico del autor. Como expondré posteriormente, el enfoque del Derecho Penal no observa estas motivaciones políticas en el uso de la represión. Se limita a describir, desde la comodidad de una biblioteca, que el Derecho Penal es legítimo, y que el hecho de que los políticos tengan motivaciones torcidas para el uso de la violencia no afecta al Derecho Penal como verdad formal.

La postura de Bunge es realista porque implica observar el mundo que está afuera de él mismo para saber cómo funciona y poder explicarlo racionalmente. Este mismo enfoque es el que usa la criminología y que, en cambio, el derecho, como ciencia formal o ideal, prácticamente descarta.

El profesor aclara que su estudio se limitará a aquellos delitos que la policía trata de prevenir. Deja de lado, entonces, los crímenes de gran escala como el genocidio, el ecocidio y las guerras.

La criminología, cualquiera que sea su dirección, usa como teorías de base aquellas que nacieron en el campo de la sociología. En el más elevado grado de abstracción se puede decir que estas teorías se reducen a dos: individualismo y globalismo.

Aquí debo hacer una aclaración. Por *globalismo* Bunge no comprende el fenómeno de la mundialización del mercado. Se refiere a la teoría sociológica conocida como *estructural-funcionalismo*. Para mayor claridad, en este capítulo la denominaré simplemente "estructuralismo". Recuérdese que el estructuralismo consiste en considerar a la sociedad como un conjunto de elementos (individuos) que es armonioso, estable (ordenado) y estático (no cambiante). Así, una teoría sociológica ve a la sociedad partiendo del individuo, mientras la otra observa al individuo desde el conjunto.

Entre los principales teóricos del *individualismo* están Max Weber, Karl R. Popper y James Coleman. Para ellos, los hechos sociales resultan, directa o indirectamente, de acciones individuales. La sociedad, entonces, no influye negativa o positivamente en la conducta del individuo. En cambio, cuando el sujeto comete una conducta negativa, la sociedad, a través de sus instituciones, restringe esas acciones. Los individualistas niegan la existencia de los sistemas sociales en que tales acciones ocurren.

En el *estructuralismo* los autores más reconocidos son Émile Durkheim, Pitirim Sorokin, Talcott Parsons y Pierre Bourdieu. Para ellos, las acciones sociales son únicamente reacciones a presiones que ejerce la sociedad como un todo.

Imparto clases de criminología en la noche, después de concluir mi jornada laboral en el gobierno. A veces llego cansado y ya un poco fastidiado de vestir traje, llevar corbata y calzar zapatos formales que, por definición, son incómodos. Llego al salón con ganas de quitarme la corbata. A veces lo hago. Pero tan pronto como me libero de ese nudo en la garganta siento la tentación de removerme los zapatos. Esta segunda acción nunca la llevo a cabo. ¿Por qué? Por la presión de la sociedad. Sé que no resulta reprobable quitarme la corbata, pero sí sería cuestionable que me descalzara en el salón de clase.

De la misma manera, muchos quisiéramos poseer algo que está fuera de nuestro poder económico. Yo, por ejemplo, deseo tener un helicóptero con el cual escapar del terrible tráfico que aqueja a mi ciudad. Sin embargo, no puedo comprarlo, menos maniobrarlo. Sé dónde hay helicópteros. De alguna manera podría robar uno. Pero no lo hago porque la presión social me lo impide.

Bunge reflexiona que los estructuralistas atinan al considerar la inmersión social de lo individual, pero fallan al negar la existencia tanto de la iniciativa como de la responsabilidad individuales. Negar la iniciativa individual consiste en considerar que el sujeto no actúa por elección racional, sino siempre compelido por fuerzas externas. Negar la responsabilidad individual es consecuencia de la primera afirmación. Equivale a decir que quien actúa compelido por fuerzas externas no obra conforme su voluntad y, por ende, no tiene responsabilidad personal por sus acciones. Sobre estas dos negaciones, Bunge concluye que son falsas.

Luego anota que mientras la persona individualista está infrasocializada, la estructuralista está sobresocializada. *Infrasocialización* quiere decir que con la perspectiva individualista no se ve al sujeto como un componente social inmerso totalmente en el mar social. Es apenas un individuo con algunos contactos con la sociedad. Y por *sobresocializado* se entiende que al sujeto se le considera tan inmerso en el todo social que se le termina despersonalizando. En el primer caso la sociedad es apenas un chapoteadero; en el segundo, un mar donde el individuo queda inmerso y tan vulnerable que se mueve a voluntad de las olas.

Para aclarar la cuestión, emplearé un ejemplo de Eugenio Raúl Zaffaroni. En la visión individualista no importa tanto el organismo como las células. En la visión estructuralista lo que importa es el organismo, no tanto

la célula. ¿Qué consecuencias tiene en la criminología adoptar una u otra posición? Bunge responde: si se elige la perspectiva individualista para el estudio de la conducta desviada o criminal, se culpará exclusivamente al delincuente de su crimen, atribuyéndolo a causas personales como falta de educación, temperamento o aberraciones genéticas.

En mi opinión esta afirmación es inexacta. La criminología clínica es individualista. Busca las causas del crimen en el criminal. Sin embargo, valorará (aunque débilmente) que así como hubo factores endógenos o individuales, existieron otros de origen social. Sin embargo, Bunge acierta cuando afirma que la visión individualista busca las causas en el individuo. El autor prosigue. Si se adopta la perspectiva estructuralista, se culpará exclusivamente a la sociedad y al victimario se le considerará víctima. Yo pienso que estas consecuencias sí son reales; pero sólo en el idealismo criminológico de izquierda. Esto es, en la corriente criminológica surgida del nacimiento de la National Deviance Conference en 1968.

El autor sostiene que las consecuencias de estas dos teorías son muy diferentes en la adopción de políticas para el control del delito. Si se adopta la visión individualista, se pondrá el acento en los programas de corrección; si se emplea la perspectiva estructuralista, se abogará por implantar políticas sociales (prevención social del delito) sin tomar en cuenta problemas ni hábitos personales.

A continuación Mario Bunge adopta su postura frente a las dos teorías objeto de análisis. Considera que ambas poseen un grado de verdad, pero no pueden captarla toda porque olvidan una cuestión fundamental: que todo individuo, incluso el retraído o ermitaño, pertenece a un mismo tiempo a varios sistemas sociales: familia, vecindario, trabajo, grupo de amigos, escuela, congregación religiosa, partido político, etcétera.

Esto explica por qué toda acción social produce algunas reacciones que se propagan a lo largo de distintas redes. Para aclarar este punto, Bunge cita a Robert K. Merton: "dada la interacción compleja que constituye la sociedad, la acción se ramifica. Sus consecuencias no se limitan al área específica a la que está dirigida, sino que ocurren en campos relacionados entre sí que se ignoran explícitamente en el momento en que sucede la acción". ¿Qué quiere decir todo esto? Significa que los efectos del crimen se expanden en la sociedad como una gota de tinta en un estanque.

Tuve la fortuna de conocer a mi esposa gracias a las redes sociales. Por "redes sociales" no entiendo Facebook, Twitter, MySpace o sitios electrónicos similares. Me refiero a mi pertenencia a un conjunto de vínculos interpersonales. Tengo un amigo que se llama Javier. Él está casado con Jessica.

Ella es amiga de Eduardo, quien comparte la renta de su casa con Jorge. Javier me invitó a una reunión social, con amigos de su esposa Jessica. Allí conocí a Jorge, con quien inicié una amistad. Con el tiempo conocí a su entonces novia, Roble. Ella y yo nos hicimos amigos y un día me invitó a su fiesta de cumpleaños, que celebraría en su casa. Allí conocí a Karla, con quien comencé una relación de amistad, primero, de noviazgo después y, finalmente, de matrimonio.

Debido a que mi amigo Javier está casado con Jessica, terminé en casa de Eduardo. Sólo porque Eduardo compartía renta con Jorge, logré conocer a este último. Así pude iniciar amistad con él. Mi amistad con él me permitió volverme amigo de su novia Roble. Esto fue determinante para que ella me invitara a su fiesta de cumpleaños. Mi asistencia a tal convivio resultó clave para conocer a Karla. Los vínculos fueron indirectos en su mayoría: vínculos directos como Javier y vínculos indirectos como Jessica, Eduardo, Jorge y Roble.

Mi relación con Jessica se da a través de su esposo Javier. Mi relación (efímera) con Eduardo se dio a través de Javier y Jessica. Mi relación con Jorge se inició a través de Eduardo. Mi relación con Roble comenzó por medio de su novio Jorge. Por último, ¿mi relación con Karla comenzó por Roble, solamente? Quizá deba agradecerle a todos ellos.

Es muy improbable que yo, por mis propios actos, hubiera llegado a conocer a Karla. Como también es improbable que yo, como voluntad individual, no haya puesto de mi parte para hacerlo. Si hubiera decidido no asistir al festejo de Roble, hubiera removido un eslabón en la cadena causal para el encuentro. Otra anotación relevante: la cadena no es lineal. En realidad no es una cadena, sino una red de muchos nodos.

El pensamiento tradicional ("pensamiento desde la caja") haría creer que la acción de un individuo se propaga en la red social de manera lineal y en un solo movimiento. Piense el lector en el desplazamiento del peón sobre un tablero de ajedrez. Una vez iniciada la partida, esa pieza únicamente puede moverse a la casilla inmediata, no a dos o tres. Aunque captura en diagonal, en este caso me interesa concentrarme en su forma de desplazamiento, que es vertical. Ahora imagine que cada casilla del tablero está ocupada por una pieza. Cada pieza es una persona. En este caso, al moverse hacia otras casillas las piezas, no desplazan a las demás, sino que se conectan y dan lugar a la interacción.

Pues bien, una interpretación individualista del fenómeno criminal haría pensar que éste produce sus efectos de una casilla a otra. Cuando en realidad, por virtud de la interconexión social que existe entre todas las

piezas, el crimen puede tener efectos en todo el tablero de ajedrez o en una buena parte de éste, llegando —en esta segunda hipótesis— hasta donde la interconexión se desvanece. Siguiendo con el símil, podemos pensar que la interconexión se pierde en la parte del tablero donde hay casillas vacías.

Además, una interpretación individualista del fenómeno criminal haría suponer que la interconexión, amén de ser limitada (de casilla a casilla y no entre varias casillas), provoca que la acción delictiva tenga por causa sólo las inmediatas; es decir, la influencia de una casilla sobre la que le sigue inmediatamente. Cuando en realidad la interconexión produce que la pieza (el individuo) sea influida desde todos los nodos de la red social (desde todas las casillas) para desplazarse hacia una dirección determinada.

La interacción social no se agota en una relación de 1-2, víctima-victimario, causa-efecto. Opera más bien como el *péndulo de Newton*. Cuando el observador mueve un balín para que éste golpee al que le sigue, comienza el funcionamiento. El balín 2 le pega al 3, el 3 al 4, el 4 al 5, y a la inversa, manteniendo un movimiento *ad infinitum*. La causa del fenómeno es sólo una: la conservación de la energía y de la cantidad de movimiento. En el ejemplo, diré que el desplazamiento de cada balín es "efecto" del movimiento del que le antecede; pero, al mismo tiempo, el desplazamiento de cada balín es "causa" del movimiento del que le sigue. Así, el balín 1 es causa y efecto, lo mismo que el 2, el 3, el 4 y el 5. ¿Por qué? Porque cada balín desplaza y es desplazado.

Como se ve, el pensamiento desde la caja no permite comprender toda la complejidad del fenómeno criminal. Hará "creer", más que pensar, que el efecto del crimen se produce en el balín siguiente y que la causa se origina en el balín antecedente. De esto se puede extraer una conclusión: mi acción influye en la sociedad tanto como la sociedad influye en mi acción.

Si la realidad funcionara bajo la fórmula 1-2 yo sólo habría podido llegar a mi mujer conociendo directamente a su amiga Roble, sin la interconexión previa con Javier, Jessica, Eduardo y Jorge. Siguiendo con el péndulo de Newton, puedo decir que en la cadena causal que me llevó hasta Karla, el balín 1 fue Javier, el 2 Jessica, el 3 Eduardo, el 4 Jorge y el 5 Roble.

Hasta este punto funciona el ejemplo del péndulo. En lo que sigue no. Esto se debe a que dicho dispositivo traza una línea horizontal. Pero, según expresé, la interconexión social no es una cadena, sino una red. Para explicarlo, recurriré al tablero de damas chinas.

El símil de mi encuentro con Karla es útil también para demostrar que la interconexión se produce hacia delante, hacia atrás, a la derecha, a la izquierda y en diagonal. Esto desmiente al pensamiento lineal, que dibuja una

cadena de secuencia sólo de atrás hacia delante. Basta cambiar a los sujetos (Javier, Jessica, etc.) por grupos de amistades. Javier y yo formamos parte de un grupo de amigos, mismo que no estaba conectado con el grupo de amigos de Jessica. El grupo de amigos de Jessica tiene a Eduardo como uno de sus miembros. Jorge cuenta con su grupo de amigos y Roble también. En el juego de damas chinas cada grupo tiene un color. En mi ejemplo, cada grupo de amistades tendría un color. El juego de mesa se inicia agrupando las piezas, según su color, en un pico de la estrella del tablero. La interconexión se da una vez que las damas han avanzado de su posición original (de un pico) hacia el centro. Para lograrlo, se deben realizar movimientos verticales y en diagonal.

En lo que concierne a los efectos en un tema criminológico, debemos recordar el caso de Caín y Abel, ya explicado, y se apreciará la interconexión que existió entre víctimas y victimarios, al grado de alcanzar a los miembros de varias familias lo que comenzó con una disputa entre dos hermanos.[7] La interconexión, en ese caso, fue de tal naturaleza que todos desempeñaron el rol de víctima y de victimario al mismo tiempo.

¿A qué lleva todo esto? Como señala el mismo pensador argentino, individuo y sociedad son dos caras de una misma moneda. En síntesis, implica que tanto el enfoque que infrasocializa al individuo como el que lo sobresocializa son equivocados. El primero se queda corto, el segundo se excede. ¿En qué se queda el uno corto y el otro largo? En la profundidad a que sumergen al individuo en el mar social: el individualista apenas lo moja, el estructuralista lo ahoga.

Aquella frase que dice: "individuo y sociedad son dos caras de una misma moneda" implica otra afirmación: no hay individuos sueltos ni sociedades que despersonalicen a los individuos. De esta segunda afirmación, Bunge deriva una tercera: "no hay delincuentes en sí mismos, ni sociedades que preceden a los delincuentes". Esta última oración puede sentirse como un martillazo en la cabeza. ¿Qué quiere decir? En realidad es bastante sencillo, tan sencillo que resulta casi una perogrullada. Dejaré que Rafael Ruiz Harrell responda la pregunta: "la delincuencia es un fenómeno social".[8]

"La delincuencia es un fenómeno social" es una proposición que lleva consigo varias implicaciones. La más importante es que el crimen es un fenómeno *biosocial*. O sea, que depende de la unión de dos elementos:

[7] Véase Nicholas A. Christakis y James H. Fowler, *Conectados. El sorprendente poder de las redes sociales y cómo nos afectan*, Taurus, México, 2010.

[8] Rafael Ruiz Harrell, *La ciudad y el crimen. Lo mejor de Rafael Ruiz Harrell*, INACIPE, México, 2010, p. 193.

hombre y entorno. En el hombre aislado no está la explicación del crimen, tampoco en la sociedad. De la compleja relación hombre-sociedad se obtiene el crimen como resultante.

Si el lector desea "ver" esta compleja interacción de los dos elementos, le recomiendo el siguiente ejercicio. Saque una moneda de su bolsillo y hágala girar con fuerza sobre su mesa. Verá las dos caras de la moneda sucederse la una a la otra, dando la apariencia de que interactúan, pero ya no podrá decir cuál es precedente y cuál es consecuente, cuál es primero y cuál después. Águila y sol, sol y águila; hombre y sociedad, sociedad y hombre. ¿A cuál infravalorar? ¿A cuál sobrevalorar? Con este ejemplo se sabrá también que la moneda, para serlo (para tener valor), necesita por igual de las dos caras. De la misma manera, los elementos "hombre" y "sociedad" no admiten tasación o jerarquías entre sí.

De estas disquisiciones, Bunge sale con una conclusión tan importante como sencilla: las políticas para el control del delito deben abarcar tanto programas de prevención general y readaptación social como de control social formal (imposición de la ley por parte de las autoridades) y control social informal (autocontrol de la misma sociedad sin intervención directa del gobierno).

El autor se dispone entonces a exponer su propuesta sistémica. Tan pronto como inicia, se deslinda de las teorías de los sistemas sociales contemporáneas de Niklas Luhmann[9] y Jürgen Habermas. Aclara que él empleará una noción de "sistema" no globalista (estructuralista). Más bien su noción de sistema es propia de la matemática y, en general, de las ciencias fácticas o naturales, así como de la ingeniería.

Si el lector aún tiene dudas sobre el significado, piense en el motor de un automóvil. El motor es un sistema. Está compuesto de distintas piezas. Cada una cumple un papel o una función diferente dentro del todo llamado motor. El motor funciona gracias a la interacción de todas sus piezas, haciendo posible que el coche avance.

El hecho de que el vehículo avance, por la combustión en el motor, es una propiedad emergente. No es alguna pieza del motor la que provoca que el coche se mueva, sino el motor como un todo.

De la misma manera, Bunge explica que en la sociedad existen sistemas. La familia es un ejemplo de sistema social. Los elementos o componentes de la familia son el matrimonio y sus hijos. Sus propiedades emergentes son cohesividad y armonía. Ahora el autor explica el *modelo* CESM.

[9] Niklas Luhmann, *Sociedad y sistema*: *la ambición de la teoría*, Paidós, Madrid, 1990 (Pensamiento Contemporáneo, 8).

Cuando se quiere describir correctamente un sistema, se inicia con la formulación de cuatro preguntas básicas: *1)* ¿de qué está hecho?; *2)* ¿qué lo rodea?; *3)* ¿cuáles son los vínculos que mantienen unidos sus componentes?, y *4)* ¿cómo funciona? La pregunta *1* se refiere a la *composición*, la *2* al *entorno*, la *3* a la *estructura* y la pregunta *4* al *mecanismo*.

El CESM obedece a sus siglas en inglés; todas coinciden al traducirlas, menos la letra "s", que refiere el concepto *structure* (estructura). Así, entonces, en español el acrónimo se leería CEEM, pero como el nombre original es CESM, así lo utilizaré.

Bunge dice que con este modelo se puede explicar, por ejemplo, una banda criminal. La *composición* de una familia mafiosa es la colección de sus miembros; su *entorno*, la sociedad donde opera; su *estructura*, el conjunto de relaciones que preservan su integridad física y el temor de sus víctimas; en tanto su *mecanismo* consta de todas las actividades en que se especializa: extorsión, narcotráfico, terrorismo, etcétera.

La adopción del modelo CESM en el estudio del crimen organizado en México significaría ver que un cártel cualquiera tiene como composición una pirámide organizacional con pocos líderes y mucha tropa conformada por jóvenes miserables; su entorno es una sociedad que rápidamente se convierte en consumidora de droga y solapadora de las acciones ilícitas por la desconfianza creciente en la autoridad y motivos subculturales; su estructura está en la corrupción e intimidación de las autoridades y en el terror de los ciudadanos; presenta además un mecanismo multifacético que va del robo de vehículo hasta el secuestro, tráfico de droga y homicidio calificado.

Así, el modelo CESM demuestra que una política criminal que se limite a atacar la composición del cártel será insuficiente. En otras palabras, no basta detener a los cabecillas, porque al día siguiente ya habrá sustitutos. ¿Acaso Mario Bunge conoce la "guerra contra el narcotráfico" del gobierno mexicano? También es necesario atacar el entorno del cártel. ¿Cómo? El autor da un ejemplo que aplica a la perfección al caso mexicano: combatir a quienes lo proveen de armas.

Siguiendo esta misma ruta de pensamiento se puede concluir que un elemento inevitable en la lucha contra el crimen organizado en México es combatir la corrupción de los servidores públicos y proteger a los que no se corrompen por dinero para evitar que lo hagan por temor.

En la criminología no se puede adoptar una postura de "la única respuesta correcta". Tampoco se puede considerar, en consecuencia, que una sola acción será la solución al fenómeno criminal. Esto se debe a que el fenómeno criminal es multicausal y produce efectos multilaterales; en suma, es un fenómeno complejo.

Sin hablar de la "complejidad" como característica de la realidad, y particularmente del fenómeno criminal, Bunge da una prueba de ello. Dice que el entorno del organismo (la sociedad es el entorno y el cártel sería el organismo) no es inmutable o estático. Por el contrario, el organismo modifica su entorno. De esta manera desmiente la paradoja aparente de que la desorganización social produce crimen organizado. La desorganización social produce crimen organizado en la misma relación que el crimen organizado genera desorganización social. Entonces, desorganización social y crimen organizado son como dos balines en un péndulo doble.

Esta última afirmación sería un segundo martillazo en la cabeza. ¿Qué quiere decir? Significa que el debilitamiento de vínculos sociales (control social informal) produce conductas desviadas, las que a su vez generan debilitamiento de los vínculos sociales. ¿Será esto una circunlocución, un pensamiento circular que conduce al mismo lugar donde se comenzó el giro, de modo que resulta entonces un rodeo en el sentido de "no avance"? No. Es una afirmación tan verdadera como la necesidad de apuntar en estas dos direcciones al mismo tiempo: reforzar los vínculos sociales para debilitar al criminal organizado, y debilitar al crimen organizado para reforzar los vínculos sociales.

En cambio, lo que sí constituye una circunlocución es la política criminal actual, que concentra las acciones en combatir al crimen organizado con violencia, pero no emprende acciones directas para reforzar los vínculos sociales. Es circunlocución porque el giro termina donde empezó. Equivale a impulsar un carro que posee una sola rueda lateral: éste girará sobre su propio eje, cuando lo que se desea es avanzar.

La implicación recíproca es el mejor ejemplo de la "complejidad" a la que aludo al sostener que el crimen es un fenómeno que no admite únicas respuestas correctas, únicas causas y únicas acciones.

A continuación expondré el *esquema* NBEPC[10] de Mario Bunge. Se trata de una ruta de pensamiento con la que se logra superar la dicotomía o dualidad "natural/cultural". El autor explica que, según los filósofos idealistas (los que dicen que lo que existe son ideas), los hechos pueden ser naturales o culturales, pero nunca las dos cosas a la vez. Esta pretendida división de la realidad es lo que da origen a la clasificación de las ciencias en naturales y culturales o espirituales.

Desde la perspectiva idealista, un hecho natural sería la lluvia. El hombre no genera lluvia. Este fenómeno sucede por causas que el hombre puede

[10] El esquema se traduce como N (ambiental), B (biopsicológico), E (económico), P (político) y C (cultural).

reducir a leyes naturales; sin embargo, él no tiene la facultad de poner una fuerza causal. Ha llovido en la Tierra desde antes que el hombre apareciera, y seguirá sucediendo después de la extinción de la raza humana. En cambio, un hecho social sería que las personas, al acudir a una oficina de gobierno para realizar trámites en ventanilla, formen una fila, aunque nadie se los ordene.

La criminología crítica más radical, al ser idealista, le niega al crimen su dimensión natural. Cuando afirma que la desviación se produce por la presión estructural del diseño social y por la opresión que la clase dominante ejerce sobre la clase dominada, está considerando al crimen como hecho cultural. En realidad esta criminología marxista no quiere reconocer la dimensión natural del crimen, pues esto abriría la puerta a estudios biopsicológicos (clínicos) con los cuales se podría concluir que *X* mató a *Y* impulsado por factores criminógenos endógenos o individuales.

La criminología como ciencia está ubicada por encima de esta gran demarcación entre ciencias "naturales y culturales". Las definiciones clásicas de criminología ya la concebían como ciencia natural y cultural. Las definiciones contemporáneas, aunque no la describen explícitamente como una ciencia natural y cultural, de forma implícita admiten esta bidimensionalidad del objeto de estudio "desviación". Lo que sucede es que la división de las ciencias en naturales y culturales está cada vez más pasada de moda.

La criminología contemporánea, a diferencia de la moderna, estudia dos objetos: acción y reacción. O sea: desviación y reacción social. Y ambos son bidimensionales. ¿Por qué? Tanto la conducta desviada como la reacción social son producidas por seres humanos que pertenecen a la naturaleza, son seres vivos; en consecuencia, sus hechos son también naturales.

Al mismo tiempo, ese ser humano actúa dentro de un espacio cultural que es la sociedad. Sus actos están motivados, precedidos, orientados, condicionados y compelidos por normas culturales, mismas que en ocasiones son además jurídicas. Por ejemplo, padre e hijo caminan en un parque. Aquel es abordado por un amigo. Se saludan. Acto seguido, el padre le pide a su hijo que haga lo propio. El amigo le extiende su mano al niño, pero el infante no responde. Los dos adultos ríen, un poco apenados. En realidad, el niño aún no comprende que dejar a otro con la mano extendida es una falta de respeto, mas con el tiempo aprenderá esa pauta cultural. El hecho tuvo una significación cultural y fue realizado (omisión de saludar) por un ser humano dentro de la sociedad.

Al mismo tiempo, la cultura pacífica de los noruegos puede ayudar a comprender por qué su política criminal es poco violenta, si se le compara con la de países latinoamericanos y Estados Unidos. En México la violencia y el castigo están imbrincados en su cultura.

Cuando una ciencia está por encima de la dicotomía "natural/cultural" recibe el nombre de *interciencia*, precisamente porque está entre estas dos dimensiones. Todo se debe a que la distinción idealista de hechos naturales y hechos culturales es falsa. No obstante, aunque hoy se reconozca esa falsedad, la idea está tan arraigada en la filosofía de las ciencias que todavía deberá pasar algún tiempo para dejarla en el olvido.

En mi opinión, en el interior de la criminología este problema está prácticamente resuelto. Sólo las posturas radicales (clínicas y críticas) seguirán viendo al crimen como un hecho puro, es decir, puramente natural o puramente cultural. Mas los radicales se están aislando de la criminología general, de modo que su idealismo no afecta la globalidad de la filosofía criminológica.

Para Bunge, todo hecho social posee cinco aspectos relacionados entre sí: ambiental, biopsicológico, económico, político y cultural. A cada uno de estos conceptos le atribuye una letra. Ambiental es (N), biopsicológico es (B), económico (E), político (P) y cultural (C). Aquí, al igual que sucede con las siglas CESM, las letras que el autor otorga a cada concepto obedecen a su inicial en el idioma inglés. Todas coinciden cuando se les traduce al español, menos "N" de "ambiente". La figura 26 representa el hecho social con sus cinco factores. Las líneas rectas refieren interacciones (acciones y flujos de distintos tipos). ¿Cuál es la utilidad del diagrama? Como el mismo autor lo explica, el cuadro refleja la tesis de la multicausalidad o causalidad múltiple. Desde un punto de vista matemático, los cinco factores pueden ordenarse de 120 maneras diferentes.

FIGURA 26. *Esquema NBEPC.*

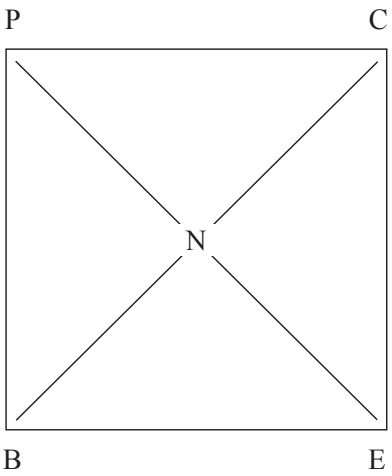

A partir de su esquema NBEPC, Mario Bunge propone una tipología (clasificación por tipos) de conductas antisociales. Aclara que se refiere a actos inmorales, más allá de que éstos se encuentren prohibidos en leyes penales: *1)* ambientales: destrucción arbitraria de recursos no renovables; *2)* biológicos: charlatanería médica, venta de productos nocivos; tortura, homicidio, racismo, limpieza étnica; *3)* económicos: robo en pequeña escala, fraude empresarial, fraude al Estado; *4)* políticos: fraude electoral, terrorismo de abajo, terrorismo de Estado, guerra, y *5)* culturales: publicidad mendaz, propaganda odiosa, censura ideológica.

Aquí se complica la pulcritud con que hasta este momento Bunge venía exponiendo su pensamiento criminológico. La razón estriba en que él había estado hablando de las causas múltiples del crimen. Pero ahora, sin previo aviso, dio un giro un tanto desaseado para hablar de los efectos del crimen. Pasó de un solo golpe de las causas a los resultados.

Convengo en que los efectos del crimen pueden ser, a su vez, causas de otros crímenes. Tal sería el caso de la grosera concentración de riqueza que padece México. Su efecto, "pobreza a gran escala", produce criminalidad, sin duda. Pero no todas las causas del crimen derivan de otras conductas antisociales. Si Mario Bunge lo pensara así terminaría incurriendo en una contradicción, al desmentir su afirmación de que la criminología es interciencia.

Explicación: si todas las causas del crimen provinieran del crimen mismo, entonces el crimen sería *autopoiético*. O sea, que se produciría a sí mismo. Piense el lector en una célula. Antes de morir, la célula da vida a otra con la misma información genética; se replica a sí misma. Eso es *autopoiésis*. Peor todavía, en el pensamiento de Bunge, después de este extraño giro donde pasó intempestivamente de las causas a los efectos del crimen, sería tanto como afirmar que la desviación es un fenómeno cultural y no cultural/natural al mismo tiempo.

Claro que Bunge no piensa así. La única alternativa que queda es considerar que el autor se precipitó al pasar de las causas a los efectos, generando confusión en la exposición. De cualquier forma, el esquema NBEPC funciona para estudiar la naturaleza multicausal del crimen, así como la diversidad de origen de cada factor.

Por *multicausalidad* entiendo simplemente que el crimen tiene más de un "por qué". Con la frase *diversidad de origen* me refiero a que los "porqués" provienen de distintas fuentes: ambientales, biosociales, económicas, políticas y culturales.

Los conceptos *multicausalidad* y *diversidad* permiten, además, clasificar las causas en atención a su lejanía o proximidad con el hecho criminal.

En un robo a transeúnte se podrá determinar que el ambiente influyó, pues la víctima fue asaltada cuando caminaba en la oscuridad, a altas horas de la noche. También que el criminal muestra factores endógenos en su esfera biosocial, tales como inmadurez, irreflexividad, distorsión de código de valores sociales, etc. Además de que existió un factor económico: la urgencia por conseguir dinero para pagar una deuda. Existen causas políticas, como un diseño económico neoliberal que divide a la población en ricos y pobres. Por último, que el elitismo cultural —consistente en que la mejor educación para la vida está reservada en favor de quienes pueden acudir a escuelas privadas— genera la existencia de muchas personas adultas con códigos de valores sociales débiles.

En este ejemplo, los factores políticos serían *causas remotas* al hecho criminal. Están ubicados en el diseño estructural de la sociedad y, por tanto, afectan por igual a millones de individuos que, sin embargo, no reaccionan todos cometiendo robos. En cambio, los factores biosociales serían *causas mediatas*, pues están en el sujeto mismo. Por su parte, los ambientales serían *causas inmediatas* en la medida en que desencadenaron la conducta criminal.

Bunge avanza en su exposición hasta quedar frente a una pregunta de gran importancia criminológica: ¿cómo debe investigarse el delito? Dice que la filosofía contemporánea de la ciencia social está dividida en dos campos: realismo y antirrealismo.

El *realismo* sostiene que los hechos sociales deben investigarse igual que los hechos físicos: objetivamente. En otras palabras, que el crimen debe investigarse con los sentidos. El *antirrealismo*, por el contrario, considera que los hechos sociales deben investigarse poniendo al descubierto las intenciones de los autores. En esta ruta de pensamiento se inscribe la *etnometodología*, de Harold Garfinkel, el interaccionismo simbólico, tan desarrollado por Ervin Goffman y Randall Collins, de naturaleza microsocial.[11] Para entender mejor el término antirrealismo, sustitúyase por *subjetivismo*. Así se comprenderá que en el subjetivismo interesa, ya no el hecho social visible, sino la interpretación que las personas hacen de ese hecho.

Como el mismo Bunge anota, esta distinción gnoseológica entre realismo y antirealismo hunde sus raíces en la filosofía de la ciencia y su división *materialismo/idealismo*. Pondré un ejemplo.

[11] Harold Garfinkel, *Estudios de etnometodología*, Anthropos Editorial (Autores, Textos y Temas: Ciencias Sociales, 52), Madrid, 2006; Ervin Goffman, *La presentación de la persona en la vida cotidiana*, Amorrortu, Buenos Aires, 2006; Randall Collins, *Cadenas de rituales de interacción*, Anthropos Editorial, Madrid, 2009 (Autores, Textos y Temas. Ciencias Sociales, 64).

Los titulares de las corporaciones de policía con frecuencia son citados a programas de televisión para dar explicaciones sobre los índices de criminalidad. Ellos, con estadísticas en mano, suelen defender su postura afirmando que los delitos "van a la baja". La ciudadanía y el conductor del programa piensan que el funcionario miente, pues lo que ellos saben, más allá de los datos duros, es que sienten miedo al salir de casa.

El problema amerita una división. Por una parte el dato duro: cuántos delitos se cometieron (reportaron) en *X* lugar en el periodo *Y*; por otro lado, cómo se siente la gente y de qué manera interpreta el problema social de inseguridad. La información que se obtenga de uno y otro lado del problema puede discrepar. En efecto, puede ser cierto que en cierto lugar y tiempo la incidencia criminal disminuya. Como también que los ciudadanos se sientan igual o más inseguros que antes del descenso en la incidencia delictiva. Desde otro ángulo: que la incidencia baje en dos o tres puntos porcentuales no ocasiona que la sensación de inseguridad de la gente se reduzca en igual o distinta proporción.

Es totalmente racional esperar que aun cuando los delitos bajen, la percepción de inseguridad se mantenga igual o incluso suba. No hay una correlación fuerte entre la cantidad de delitos y la cantidad de inseguridad percibida por los habitantes. Esto se explica por el hecho de que la variable "sensación de inseguridad" está correlacionada con otra que se llama "publicidad del delito".

Un estudio antirrealista del delito consistiría en saber cómo se siente la ciudadanía. Es posible mediante entrevistas y encuestas que suelen ser llamadas "de percepción". Este mismo fenómeno (independencia entre variables) explica por qué en tiempos de disminución de los delitos algunos gobiernos siguen aumentando las penas. Las variables "incidencia" y "modificación de los castigos" no están correlacionadas. Las decisiones de elevar sanciones se relacionan más con el *marketing* político, o con la misma sensación de inseguridad que provoca que los ciudadanos exijan mayores penas. En síntesis diré, citando a Bunge, que el idealista se concentrará en los estados mentales, mientras el materialista se enfocará en las circunstancias materiales.

El autor sostiene que ambos métodos (realista y antirrealista), lejos de excluirse, se complementan. Esto es así porque la gente reacciona ante los hechos sociales en función de cómo los percibe. En efecto, la conducta es "desviada" porque así se le percibe. Como advierte el pensador argentino, adoptar los dos métodos permite también detectar causas lo mismo distales (remotas) que próximas.

Sobre las causas distales, Bunge elabora un diagrama con cuatro variables que están relacionadas entre sí: marginalidad, anomia, disminución de la solidaridad, y criminalidad (figura 27).

FIGURA 27. *Causas distales.*

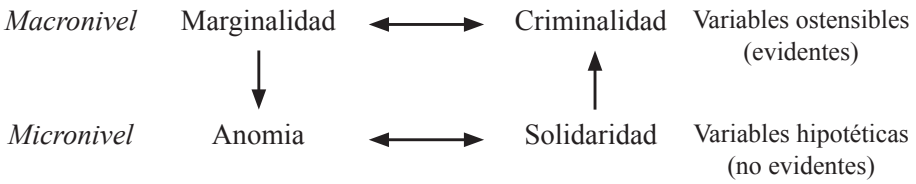

Se traduce así: la marginalidad (exclusión social, desigualdad, pobreza, ignorancia) produce anomia (desinterés por las normas); la anomia disminuye la solidaridad social (genera egoísmo), y el resultado es la criminalidad. Nótese que la figura 27 no puede representarse en forma de círculo. Si fuera circular, las líneas (vectores) no serían flechas de doble punta, que simbolizan una autoimplicación. La flecha simple representa "acción causal"; la flecha doble, "interacción".

Tanto más marginal sea un sujeto, más propenso será a cometer un crimen. Y una vez que cometió el crimen, más difícil le resultará conseguir trabajo lícito. Asimismo, la solidaridad, practicada a través del Estado de bienestar (seguro contra el desempleo, atención médica universal, vivienda de interés social) disminuye la marginalidad y, por ende, la anomia y la criminalidad.

Una consideración más. Bunge reflexiona sobre el diagrama de dos niveles: *macronivel* y *micronivel*. Dice que el estructuralista considera que la acción individual (el delito) resulta exclusivamente de presiones sociales (violencia estructural). Así, su pensamiento se puede exponer con una flecha de arriba abajo (figura 28).

FIGURA 28. *Macro y micronivel.*

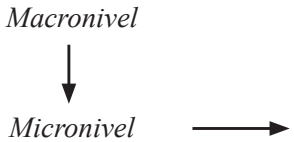

También se puede leer así: estructura → acción. Significa que la presión estructural produce la acción criminal.

En cambio, el individualista parte de abajo hacia arriba (figura 29).

FIGURA 29. *Comportamiento individualista.*

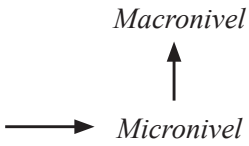

Esto es, acción → estructura.

El *sistemista*, es decir, el investigador con pensamiento sistémico (el criminólogo que emplee el modelo CESM) podrá partir lo mismo de abajo hacia arriba que de arriba hacia abajo. Su pensamiento sistémico lo libera del pensamiento lineal propio de estructuralistas e individualistas. El sistemista podrá, en efecto, partir de cualquiera de los dos niveles, pero eventualmente incorporar al otro. Sólo así su trabajo será *holístico*.

Más tarde explicaré el término holismo; por lo pronto, basta saber que un enfoque criminológico no lineal, sino sistémico, da lugar al holismo criminológico, que permite captar la totalidad del objeto, con sus características complejas de multicausalidad y diversidad de origen.

En conclusión, el modelo CESM es de gran utilidad para la criminología. Implica adoptar un pensamiento más científico que literario. En buena medida, los libros de criminología pecan de tener mucho de literatura y poco de ciencia. A veces, con el propósito de convencer al lector sobre la veracidad de determinada afirmación, los autores se esfuerzan más en encontrar una redacción convincente y poética que en cuidar el método científico con que llegaron al conocimiento que expresan poéticamente.

El modelo CESM aplica para cualquier corriente criminológica en la que el investigador se ubique, siempre que desee escapar del pensamiento lineal y entrar al pensamiento complejo. Así, el clínico puede atender los conceptos composición, entorno, estructura y mecanismo sin volverse crítico, y el crítico hacer lo propio sin abandonar su trinchera.

En especial, el modelo CESM es útil para la criminología general que se sitúa por encima de las divisiones internas, para crear una teoría holística de nivel macrológico sobre la criminalidad contemporánea.

EL JARDÍN DE AL LADO

Epistemología y alcances de la criminología de la reacción social (estudio crítico del debate Lola Aniyar de Castro *vs.* Eduardo Novoa Monreal)

Al término de la Segunda Guerra Mundial se configuró un orden mundial bipolar con Estados Unidos como imperio capitalista y la Unión Soviética como imperio socialista. En el contexto internacional se abandonó el ideal de una sociedad de naciones consensual y armoniosa. Más que nunca la humanidad había dejado de ser hermandad, y la palabra rivalidad la definía mejor. Acontecimientos como los que enlistaré así lo delataban: *1)* dos guerras mundiales en menos de medio siglo; *2)* el descubrimiento del horror en los campos de concentración; *3)* las imágenes de destrucción masiva y los desgarrados testimonios de quienes sobrevivieron al infierno de las bombas atómicas en Hiroshima y Nagasaki; *4)* la guerra fratricida entre las dos Coreas con China y Estados Unidos combatiendo entre sí por el paralelo 38 y algo más; *5)* la invasión de Vietnam y el rocío de agente naranja (napalm) sobre soldados y civiles; *6)* la crisis de los misiles entre Estados Unidos y el bloque soviético, con Cuba como escenario; *7)* las décadas de 1960 y 1970 en una América Latina convulsa, marcada por golpes de Estado, dictaduras militares, saqueo de bienes naciones, intervencionismo estadounidense, persecución a estudiantes y crisis económicas recurrentes; *8)* la muerte de Martin Luther King y la lucha hemisférica por los derechos humanos de las minorías; *9)* el derrocamiento y homicidio de Salvador Allende, y con él del ideal socialista para el subcontinente, y *10)* la imposición de un nuevo imperialismo ya no basado sólo en el poder militar, sino en el capitalismo que hace dependientes a los países subdesarrollados y se introduce por medio de la *terapia de shock* allí donde hay resistencia.

La *terapia de shock* se basa en esta idea: sólo una crisis (real o percibida) da lugar al cambio. Cuando esa crisis tiene lugar, las acciones que se llevan a cabo dependen de las ideas que flotan en el ambiente. La función de los terapeutas de *shock* consiste entonces en desarrollar alternativas a las po-

CriminologiaC2ed2014.indb 267 02/10/14 16:15

líticas existentes para mantenerlas hasta que lo políticamente imposible se vuelve políticamente inevitable.[1]

Esto es relevante y revelador. Imagine el lector que el país *X* se niega a abrir su economía al libre mercado, privatizar su petróleo y adoptar todas las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI). El país *Y*, con mucho poder bélico y financiero, está interesado en que *X* se transforme para así lograr extender su mercado y obtener los recursos naturales que posee dicho país.

Es políticamente imposible que *X* dé el salto al libre mercado. Sin embargo, *Y* crea en *X* una crisis o aprovecha una crisis política interna o derivada de un desastre natural. Entonces, los terapeutas del *shock* hacen flotar sobre esa nación las ideas propias (alternativas a las políticas existentes), las imponen y mantienen. Con el tiempo, una vez aplicado el *shock* financiero, lo que solía ser políticamente imposible (conversión al libre mercado y privatización de recursos naturales) se vuelve políticamente inevitable.

Me detendré un poco en esta táctica. Naomi Klein ha estudiado en documentos y en viajes a países intervenidos la dependencia del libre mercado y el poder del *shock*. Citaré brevemente los casos de Chile, Irak y Sri Lanka.

A la caída de Salvador Allende, Augusto Pinochet comenzó a gobernar un país conmocionado. Los chilenos estaban desconcertados tanto por el golpe de Estado como por la hiperinflación (devaluación abrupta de la moneda, desplome del poder adquisitivo del asalariado y alza galopante de precios al consumidor).

Milton Friedman, uno de los artífices de la doctrina del *shock*, recomendó al general golpista un paquete de reformas para transfigurar a su nación rápidamente. Se trató de la transformación capitalista más extrema experimentada por ningún país, que fue reconocida como la *revolución de la Escuela de Chicago*, pues varios integrantes del gabinete económico de Pinochet habían sido discípulos de Friedman en la Universidad de Chicago.

El profesor vaticinó que la rapidez y contundencia de los cambios introducidos provocarían en los chilenos reacciones psicológicas que facilitarían el proceso de ajuste. A esta táctica despiadada la llamó *tratamiento de choque*. Se considera desde entonces que en la República de Chile comenzó el neoliberalismo.

[1] Naomi Klein, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre,* Paidós, Madrid, 2007.

La misma fórmula se empleó tiempo después en Irak. Primero se aplicó la guerra, diseñada para controlar la voluntad del adversario, sus percepciones y su comprensión, hasta literalmente lograr que quedara impotente para cualquier acción o reacción.

Luego se suministró la terapia de *shock*, de naturaleza económica. Cuando el país aún ardía en llamas, el vencedor impuso medidas brutales: privatización masiva, liberación total del mercado, impuesto de tramo fijo de 15 por ciento, así como la disminución radical del papel del Estado.[2] El ministro de Finanzas provisional de Irak, Alí Abdul-Amir Allawi, declaró entonces que sus conciudadanos estaban cansados de ser conejillos de indias. Sostuvo además que el sistema había sufrido ya bastantes golpes por el momento, así que no hacía falta una nueva terapia económica de *shock*.

En 2004 un *tsunami* azotó Sri Lanka, hundiendo al país en una crisis monumental. Cuando esa nación aún no salía del aturdimiento, los inversionistas extranjeros y "donadores" internacionales se confabularon para aprovechar la atmósfera de pánico. Consiguieron que el gobierno, arrodillado por la proporción del impacto que le propinó la naturaleza, les cediera la costa tropical. Allí construyeron, a toda velocidad, centros turísticos, imposibilitando que miles de pescadores reconstruyeran sus pueblos. El gobierno, jubiloso, anunció que la gran catástrofe había llevado a Sri Lanka la oportunidad de desarrollo más grande: el nacimiento de un destino turístico de clase mundial.

Con sucesos mundiales como los que aquí he reseñado brevemente, la teoría del consenso sobre la que se basaba la criminología de la época se volvió obsoleta. Hoy día el conflicto se vive a escala internacional de manera palpable. Como sostiene Fernando Tenorio Tagle, la carrera armamentista de la Guerra Fría y la introducción del capitalismo avanzado transformaron la realidad hasta delinear una *sociedad mundial del riesgo*.[3]

El mundo ahora está dividido cultural e ideológicamente en dos hemisferios: Oriente y Occidente. Los grupos radicales de cada lado del planeta (los fundamentalistas de la Casa Blanca y los fundamentalistas de las montañas) aseveran que su cultura es superior y que Dios está de su lado en la lucha

[2] En el neoliberalismo el Estado es mínimo en temas de mercado (regulación casi inexistente); pero máximo en el tema de seguridad, pues la instrumentación del libre mercado (de la no regulación) genera altas tasas de criminalidad.

[3] Fernando Tenorio Tagle, "Elementos para una política inclusiva en el campo penal", en Massimo Pavarini, Agustín A. Pérez Carrillo y Fernando Tenorio Tagle, *Seguridad pública, tres puntos de vista convergentes*, Coyoacán/Conacyt/Flasud, México, 2006, p. 279 (Alter Libros, 2).

contra el mal. Por lo pronto, algunos piensan que la única solución a este enconado conflicto, lejos de ser la ubicación de afinidades culturales, es localizar intereses materiales comunes.[4]

En el inicio del presente capítulo dije que el mundo se transformó en un lugar más conflictivo que nunca. Esta afirmación es verdadera más que nunca en las décadas de 1960 y 1970. Los problemas sociales e internacionales reseñados fueron el contexto propicio para que en muchas regiones, incluida América Latina, nacieran las ideologías de contra-cultura y movimientos contra-culturales.

Lolita Aniyar de Castro apunta como ejemplos de este cambio a los *hippies* y *beatniks*. Narra que en Francia y Estados Unidos se desencadenaron movimientos políticos con participación de intelectuales de prestigio. En el llamado *mayo francés* destacó la figura de Jean-Paul Sartre. En Estados Unidos este contra-movimiento se detonó a partir de la guerra de Vietnam, el golpe de Estado en Chile, la crisis de la talidomida[5] y la conciencia de que hay delitos más graves que los que aparecen en los códigos penales y que son cometidos por los poderosos; la presencia de líderes de raza negra en las cárceles, que desencadenan una grave violencia interna, al grado de que algunas prisiones son destruidas.[6]

Rosa del Olmo y la misma Lolita Aniyar de Castro emigran de su país para estudiar. La primera en Estados Unidos e Inglaterra y la segunda en Francia e Italia, donde se impregnan de la criminología del conflicto, conocen personalmente e interactúan con pensadores liberales y tienen acceso de primera mano a libros adecuados.

A su regreso, Aniyar organiza el XXIII Curso Internacional de Criminología, en Maracaibo, Venezuela, en 1972, bajo los auspicios de la Universidad de Zulia y de la Sociedad Internacional de Criminología. En este marco académico se trataron temas de la violencia institucional e institucionalizada, donde se consideró que la agresión era una contra-agresión, es decir, una forma en que las personas reaccionan ante la violencia institucional e institucionalizada. En ese importante foro participaron profesores como

[4] Samuel P. Huntington, *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial,* Madrid, Paidós, 2005.

[5] Sedante comercializado a finales de la década de 1950 y principios de 1960 para aliviar las náuseas que sufre la madre durante los primeros meses de embarazo, pero que produjo el nacimiento de muchos niños con focomelia, anomalía congénita caracterizada por la carencia o excesiva cortedad de las extremidades.

[6] Véase Lola Aniyar de Castro, "El triunfo de Lewis Carroll", en Carlos Alberto Elbert (coord.), *La criminología del siglo XXI, en América Latina*, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 1999.

Nils Christie (abolicionista escandinavo), Franco Basaglia (de la antipsiquiatría) y Stanley Cohen (criminólogo interaccionista crítico del funcionalismo estructural).

La misma Aniyar de Castro relata el tono radical con que se desarrolló aquel histórico encuentro. Dos criminólogos brasileños fueron objeto de duros cuestionamientos a tal grado que se retiraron. El problema surgió porque su ponencia fue considerada totalmente inapropiada. Ellos presentaron una investigación sobre la violencia en los delitos de tránsito, siendo que en esos momentos en Brasil operaba la *Triple A* (grupo terrorista parapolicial). También se interpeló a la participante de Puerto Rico. Al ser cuestionada sobre si no consideraba violencia que en su país la moneda oficial fuese el dólar estadounidense, la profesora agitaba en el aire, orgullosa, su pasaporte de Estados Unidos. A ella no le fue tan mal como a la representante enviada por el gobierno de Augusto Pinochet, a quien se le consideró persona *non grata*.

En este mismo encuentro se redactó una carta de protesta dirigida a la Universidad de Berkeley, en California, por la decisión de cerrar la Escuela de Criminología como medida de control. A partir de este coloquio, en el subcontinente se consideró que la criminología era una disciplina política.

Allí se formó el Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada para desarrollar un proyecto común sobre violencia en América Latina. Este esfuerzo fue apoyado por el Centro Internacional de Criminología Comparada, lo que permitió obtener fuentes de financiamiento. La coordinación quedó a cargo del Instituto de Criminología de la Universidad de Zulia.

No obstante este inicio promisorio, las cruentas dictaduras en Sudamérica y la dispersión de intelectuales impidieron el óptimo funcionamiento del grupo. Luis Marcó del Pont,[7] con el respaldo de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ofreció los auspicios de esta institución para la histórica reunión de Azcapotzalco, donde se aprobó el Primer Manifiesto del Grupo Crítico.

Esta discrepancia entre teoría y realidad preparó el terreno para un cambio de paradigma en la sociología primero, y en la criminología después. El paradigma predominante en la criminología era el etiológico. Hasta este momento la criminología era monista, absoluta, totalitaria.

Desde el fin de la hegemonía etiológica, "la criminología" se convirtió en "las criminologías". El termómetro que medía el grado de conflicto social marcó el nivel más alto. Esta nueva temperatura generó calentamiento

[7] En México a este autor se le conoce sobre todo por su investigación penitenciaria; véase Luis Marcó del Pont, *Derecho penitenciario*, Cárdenas Editor, México, 1984.

global. El gran iceberg de la criminología, desprendido alguna vez del polo positivista, se partió en dos. A este acontecimiento sucedido al interior de la criminología se le conoce desde entonces como *la gran negación*. La criminología jamás volvería a ser monista y en su interior se gestaría una lucha de escuelas casi interminable.

Los dos fragmentos flotaron a la deriva, alejándose entre sí. Quienes viajaban sobre uno y otro se despidieron agitando su mano en el aire sin mucho afán. Tomando como punto de referencia la ubicación del polo positivista, se supo que un témpano se alejó hacia la izquierda, mientras el otro siguió su ruta hacia la derecha.

Varias personas que vivían en el témpano de la izquierda experimentaron una inquietud: ¿cuál de los dos icebergs es "criminología" y cuál en consecuencia ya no lo es? Los de la derecha, en cambio, no sintieron jamás esta preocupación. Para ellos estaba claro que el témpano suyo era el original. Los habitantes del témpano de la izquierda decidieron usar un estandarte. Clavaron el mástil en la punta del iceberg e izaron en lo alto una bandera que decía "Nueva Criminología". Adjudicándose el carácter de lo innovador, de lo reciente, actual o contemporáneo, calificaron al otro témpano de viejo, vetusto, obsoleto y equivocado.

Este rompimiento en dos, sufrido por el témpano criminológico, acabó con el monismo ideológico. Como los fragmentos se desplazaban en dirección opuesta, cada vez se alejaban más entre sí, por lo que resulta fácil comprender que los tripulantes del bloque viejo veían durante el viaje cosas muy diferentes a las que avistaban los tripulantes del monolito que se dirigía hacia la izquierda.

Los tripulantes del nuevo iceberg, para referirse a los del viejo, emplearon el mote "criminólogos de derecha". Los aludidos, al percatarse de aquello, respondieron bautizando a sus críticos como "criminólogos de izquierda". El debate, llevado a cabo a través de comunicaciones escritas, se polarizó. El recorrido de los de derecha pronto los llevó al Polo Norte, del que en fecha no muy lejana se había desprendido el tempano originario.

Los de la izquierda tuvieron que recorrer muchas leguas para llegar al Polo Sur, no sin múltiples conatos de motín a bordo. Recién ocurrida la división del bloque criminológico, los de la izquierda comenzaron a discutir acaloradamente: ¿cuál será nuestro destino?, ¿qué queremos ver en el viaje?, ¿qué nos distingue de los de derecha más allá de la dirección en que nos desplazamos?, ¿quiénes de los de abordo son verdaderamente criminólogos de izquierda y quiénes son oportunistas que se subieron a la aventura de un nuevo iceberg?

Como se sospechaba, entre los pasajeros (no entre la tripulación) había quienes no eran criminólogos, en el sentido de estar bien iniciados en este campo del saber. Hubo penalistas que, pensando que existía mucha similitud entre delito y crimen, móvil y factor, dogmática penal y filosofía crítica, política criminal y sociopolítica, se subieron al iceberg nuevo de último momento.

Pero después de varios años de travesía, el témpano tocó tierra firme. Había llegado al Polo Sur. Todos los viajeros descendieron. Ahora eran más personas que cuando el monolito se rompió, pues los maestros recogieron alumnos en el camino. Allí se instalaron; decidieron fundar un campamento. En su comunidad no habría propiedad privada, Estado-autoridad, Derecho Penal, policías ni cárceles. Todo esto sería innecesario, dijeron, porque no habría capitalismo. No habiendo capitalismo tampoco existirían las clases sociales y sin clases no habría conflictos.

Ellos pensaban que sin clases sociales y sin cultura de consumo no habría *privación relativa*, entendida ésta como un exceso de ambiciones que superan las posibilidades de satisfacerlas a través de los medios socialmente aceptados para intentarlo. Sin capitalismo no hay consumismo; sin consumismo no hay clases sociales; sin clases sociales y sin consumismo no hay ambición; sin ambición y sin clases sociales no hay privación relativa; sin privación relativa no hay subcultura de satisfacción y sin subcultura de satisfacción no hay conducta desviada. Por tanto, la propiedad privada y el capitalismo son los resortes del crimen; acabando con ellos se termina con la criminalidad.

La mayoría estuvo de acuerdo con este *contrato social* y lo firmó. Pero una minoría de los recién desembarcados se marginó. Sus miembros, en cambio, formaron un campamento contiguo al de los abolicionistas. Sólo una pared los dividía. Así, en el Polo Sur existieron dos campamentos que se respetaron entre sí, pero sin convivir más allá de lo necesario. Nadie alzaba su cabeza por encima de la barda.

En esta extraña forma de convivir, basada en la incomunicación, transcurrieron los años. Los criminólogos de izquierda seguían sosteniendo un debate epistolar con los criminólogos de derecha. En una carta recibida desde el lejano Polo Norte, los criminólogos de izquierda se percataron de que los de derecha los confundían con habitantes del campamento contiguo. En el polo opuesto no quedaba clara la separación; indiscriminadamente los llamaban "izquierdistas".

Por este motivo, los criminólogos de izquierda decidieron bautizar a los del predio de al lado de alguna forma. Optaron por llamarlos "penalistas

críticos". Entre los penalistas críticos y los criminólogos de izquierda había diferencias importantes. Los penalistas críticos sí vivían bajo el régimen de propiedad privada. Tenían Estado-autoridad, leyes, una pequeña policía y un separo que llamaban "cárcel". Todo esto pocas veces se usaba, pero se sentían a gusto sabiendo que en caso de ser necesario podían contar con el "sistema punitivo".

Un día comenzó a suceder lo inesperado. Un penalista crítico, movido por la curiosidad o el hastío, asomó su cabeza por encima de la pared. Lo hizo así una tarde, dos, tres, quizá cuatro. Se maravilló con lo que veía, aunque siempre que cometía esta indiscreción descubría un escenario diferente. Como buen penalista crítico, este observador se sentía cómodo siendo vecino de los criminólogos de izquierda, lo que no era obstáculo para que le guardara cierta simpatía tanto a los criminólogos de derecha como a los penalistas ortodoxos que vivían en el Polo Norte. Así que a éstos escribió una carta donde comunicaba lo que había descubierto en el jardín de al lado. Esa misiva estaba firmada por el penalista crítico Eduardo Novoa Monreal, y la publicó en *Doctrina Penal*.[8]

Novoa Monreal vio que en el campamento existían ciertos problemas entre sus habitantes. No pasaban de conflictos aislados sin mayor necesidad de consideración. Sin embargo, era cierto que a pesar de la prohibición de la propiedad privada, el capitalismo y sus derivados, seguían suscitándose algunas conductas desviadas. Esto provocó que entre los criminólogos de izquierda surgieran ideas diferentes a la original. Ellos solicitaron revisar algunas de las cláusulas de su *contrato social*. Les interesaba que hubiera un Estado-autoridad para confiarle ciertas tareas elementales. Pero los criminólogos de la izquierda más radical se opusieron. Eso fue lo que vio Novoa Monreal la primera vez que asomó la mirada.

La segunda vez vio algunos indicios de propiedad privada. Eso lo perturbó. Ahora comprendía menos que antes. "¡Cómo es posible!" —exclamó—, "¡con propiedad privada habrá capitalismo; con capitalismo habrá consumismo y clases sociales, y así seguirán el camino hasta llegar a la criminalidad!"

En su tercera inspección, el observador fue testigo de la celebración de una asamblea. En ésta participaron los criminólogos que defendían la

[8] Eduardo Novoa Monreal, "¿Desorientación epistemológica en la criminología crítica?", *Doctrina Penal*, Buenos Aires, año 8, núm. 30, 1985; Lola Aniyar de Castro, "El jardín de al lado, o respondiendo a Novoa sobre la criminología crítica", *Doctrina Penal*, Buenos Aires, año 9, núm. 33, 1986, pp. 35-57; Eduardo Novoa Monreal, "Lo que hay al lado no es un jardín: mi réplica a L. Aniyar", *Doctrina Penal*, Buenos Aires, núm. 34, 1986, pp. 49-57.

idea de seguir en la anarquía, sin Estado-autoridad, sin leyes, policías ni cárceles. Pero también criminólogos que pugnaban por hacer aparecer el Estado-autoridad para encomendarle actividades elementales. Tras largas discusiones, no se logró consenso alguno. Aquí, por primera vez en el campamento, surgió el conflicto de forma oficial.

Para que no brotara la violencia (todos eran personas civilizadas) se acordó continuar con el debate de manera "política". Cada bando trataría de persuadir al resto de los habitantes del campamento. Al final del tiempo pactado para este proselitismo, se tomaría una decisión por mayoría.

Las facciones se organizaron rápidamente. Conformaron planillas y reprodujeron panfletos y manifiestos. Los anarquistas descalificaban la idea de los moderados, mediante publicidad escrita que decía: "¿Te acuerdas del temible Leviatán, el pago de impuestos, la policía y las prisiones pestilentes? Eso es lo que ellos quieren introducir en nuestro campamento".

Los moderados querían fundar el Estado-autoridad para diseñar y aplicar un Derecho Penal mínimo, orientado por principios liberales. Su publicidad decía: "Un Estado amigo para todos".

El penalista crítico observaba todo con la cabeza por encima del muro, pero los pies en propio predio. Allí fue sorprendido por la militante más autorizada, Lola Aniyar de Castro, quien había caminado hacia la pared divisoria para pegar publicidad sobre la cara interior de ésta. Ella lo invitó a cruzar la barda. Él rechazó la invitación, pero no se movió de ese lugar. Así, con un muro de por medio, ambos comenzaron un debate.

Lo que sigue es la reproducción del diálogo entablado entre Lola Aniyar de Castro y Eduardo Novoa Monreal. Aclaro que, sin alterar la esencia de ese intercambio de ideas, no seré literal. En ocasiones transcribo; así lo anunciaré empleando comillas; en otras parafraseo. Inevitablemente, introduzco también mis propias interpretaciones. Aquí lo presento en forma de conversación, para fines pedagógicos.

Novoa. En tu predio existen extravíos epistemológicos; además, la criminología de izquierda debe describir la realidad (por ejemplo, decir si debía haber un campamento anárquico u otro con autoridad y leyes), pero ustedes no pueden participar en la vida política del campamento ni hacer proselitismo. Eso no le corresponde a la criminología crítica, sino a la ciencia política.

Aniyar. Para nosotros, la epistemología consiste en optar por la posición desde la cual ver el objeto de estudio: positiva, fenomenología o crítica. Y hemos decidido salirnos del positivismo, que exige precisamente la neutralidad científica que tú nos requieres.

Novoa. La criminología crítica no puede participar de su objeto. Su estudio debe limitarse a denunciar la existencia de la violencia estructural, pero sin intentar modificar esa realidad. La realidad sólo puede cambiarse a través de la acción política. La ciencia debe ser imparcial. Los criminólogos críticos no pueden cumplir esta característica de la ciencia si para participar de su objeto emprenden acciones políticas. "No me parece admisible […] que […] se haya continuado en la confusión entre criminología y control social y que en ciertos momentos haya campeado una posición bastante arrebatada, que confunde el campo de una investigación considerada científica con el de la lucha social".[9]

Aniyar. Esa fragmentación del saber en "saberes" cumple funciones políticas estabilizadoras. Cuando se habla de "especialidad" o de "objetos de estudio" se cae en una trampa positivista que revela una intención de hacer de las disciplinas "cotos cerrados".

Novoa. Cuando veo lo que traman reflexiono: "Hasta se podría pensar que esos criminólogos se ven a sí mismos como una especie de vanguardia política, encargada de procurar la liberación de las clases postergadas de sus países y su mundo, mediante el enunciado de fórmulas y recetas de índole económico y social".[10]

Aniyar. Nosotros, los criminólogos críticos, hemos decidido adoptar la filosofía crítica desechando así la positivista, propia de la criminología del paso al acto. Como tú observas desde tu predio, que es el positivismo, no comprendes lo que ves. ¿Qué es lo que ves? Una ciencia criminológica nueva que desea participar de su objeto, cambiando la realidad injusta, y que se niega a contemplar cómo suceden los fenómenos desde la ventana de la biblioteca de la ciencia. La criminología nueva se basa en la premisa opuesta: "[…] la ciencia no puede estar desvinculada de la lucha social […] La presunción de neutralidad que enarbolaba la filosofía positivista era su mayor falacia".[11]

Novoa. Este afán por ampliar el campo de estudio y acción de la criminología, para abarcar en el primero al control social del delito y lograr con la segunda un cambio socioeconómico, puede provocar "daños" epistemológicos al interior de la disciplina.

Aniyar. La ciencia criminológica siempre estudió el control social del delito, aun sin expresarlo; y no interesa realmente si este objeto de estudio corresponde o no al nombre "criminología".

[9] Eduardo Novoa Monreal, *loc. cit.*, p. 23.
[10] *Idem*.
[11] Lola Aniyar de Castro, *loc. cit.*, p. 39.

Novoa. Ustedes olvidan que toda sociedad conduce la actividad social de sus miembros de maneras muy diversas, más allá del uso de la fuerza pública y el Derecho Penal. Existen otros medios para socializar a los hombres, tales como educación, opinión pública y religión. Ninguna de estas formas puede entrar al estudio de la criminología. Me apoyo en Roberto Bergalli para afirmar que existe una diferencia de género y especie entre el control social y el control jurídico-penal. En efecto, el control social es un género con muchas especies, entre las cuales sólo una es la jurídico penal.

Aniyar. ¿De dónde obtienes que nosotros olvidamos que la sociedad conduce la actividad social de formas muy diversas, si yo misma lo he dicho así en mi propaganda? Como tú eres penalista, miras con asombro los acontecimientos que suceden de este lado del muro. El jardín de al lado es cambiante. Cuando asomas la mirada detectas unas cosas; luego, cuando la vuelves a asomar, descubres otras totalmente diferentes. Por ello haces lo que el personaje del novelista José Donoso: construir historias que no corresponden totalmente con la realidad. Aquí se trata de cambiar el rumbo de la historia para lograr una sociedad menos injusta, donde las reglas del juego se diseñen popularmente.

Novoa. Coincido en que el derecho en general, y el Derecho Penal en particular, en casi todos los países latinoamericanos, están al servicio de la conservación de un orden injusto que oprime a las mayorías. Pero querer abarcar todo este gran objeto de estudio en la criminología es tanto como borrar sus límites epistemológicos. La única solución posible es que ustedes denuncien las injusticias del capitalismo y del control social, dejando la tarea de cambiar la realidad en manos de luchadores sociales.

Aniyar. Sigues sin distinguir entre positivismo (neutralidad científica), y crítica (lucha social). El positivismo exige que la ciencia sea políticamente neutra. La neutralidad de la ciencia provoca conservación o estabilidad, esto es, la continuación del modelo económico y su consecuente forma de control social. Así, las exigencias positivistas de neutralidad o no intervención política amordazan a la ciencia, reduciéndola al carácter de mero espectador de los acontecimientos sociales. Para salir de esta neutralidad, vale decir, para remover la mordaza, los críticos nos salimos del positivismo, dejando atrás la exigencia de imparcialidad y tomando como propia la lucha social. Esta decisión de escapar del positivismo provocó el *crack* del gran iceberg criminológico.

Novoa. La criminología no puede hacer suyo un objeto de estudio tan vasto como el control social. En cambio, acepto que la criminología se salga del exclusivo estudio crítico del Derecho Penal para adentrarse en la

revisión de todas las normas jurídicas (de todo el Derecho). Pero en ningún momento es factible que las reglas de control social sean todas exclusivas de la sociedad capitalista. El control social se forma de tres grandes apartados: reglas sociales, reglas jurídicas generales y reglas jurídico-penales. Convengo en que la criminología crítica estudie los dos últimos apartados, pero no el primero.

Aniyar. Es preciso modificar la política penal por una política social.

Novoa. El término "política social" tiene una amplitud ilimitada.

Aniyar. Seguirás sin comprender la criminología crítica mientras insistas en verla usando tus anteojos de penalista. Los penalistas fueron educados dentro del paradigma "positivismo/neutralidad", y no pueden liberarse con facilidad de esa arraigada forma de ver el mundo.

Novoa. Ustedes piensan así porque su tesis se basa en una serie de utopías que es necesario enlistar: *1)* el Derecho Penal va a desaparecer alguna vez de la sociedad; *2)* la transformación profunda de las estructuras sociales se obtendrá de investigaciones y deliberaciones académicas; *3)* los pobres, oprimidos y marginados estarán de acuerdo con verse acompañados en su misión histórica de realizar un cambio social profundo por académicos de elite cuyo lenguaje resulta para ellos incomprensible, y *4)* la tarea de la transformación social profunda puede ser realizada desde visiones sectoriales.

Aniyar. Nadie de este lado de la barda habla de desaparecer el Derecho Penal, sino de encontrar mecanismos alternativos de control. Queremos, en última instancia, reducir el Derecho Penal, mas no prescindir de él. La teoría crítica no es enemiga del poder, pero quiere controlarlo; ser su controladora en un sistema injusto, y con más razón en un sistema alternativo al servicio de los legítimos intereses populares. "¿La transformación profunda de las estructuras sociales se obtendrá de investigaciones y deliberaciones académicas?" No sé de donde obtuviste tan peregrina idea. Aun Marx, cuando dijo que las masas iluminadas por las teorías se movilizarían, vio en el papel de los académicos tan sólo una función de esclarecimiento y colaboración.

Novoa. Si como resultado de atender las recomendaciones de la criminología crítica se cambiara del capitalismo al socialismo, aquella quedaría sin piso. Una ciencia no puede estar diseñada para perecer, sino para "ser". Es cierto que la botánica estudia las plantas, algunas de las cuales llegan a extinguirse, y la zoología, especies animales de las que un número determinado corre igual suerte; pero los objetos de estudio (plantas/animales) siguen existiendo con independencia de la muerte de una, dos y cien especies. En cambio, si la criminología crítica ubica (todas) las causas del crimen en el

modelo capitalista, aquella es una ciencia dependiente de la subsistencia de su propio objeto.[12]

En efecto, si la criminología crítica lograra (me parece imposible) borrar al capitalismo de la faz de la Tierra, al matar a su objeto de estudio cometería una suerte de suicidio científico. Es como si se creara una ciencia específicamente para estudiar el comportamiento de una sola estrella del firmamento. El astro dura muchos años, pero algún día fenecerá. Cuando esto sucediera, la ciencia de la estrella también se colapsaría.

Aniyar. Para ti, la tarea que los críticos nos hemos dado implica hacer ciencia coyuntural, omitiendo así preparar material para el futuro. Pero la característica de este campamento es que le ha perdido el respeto a la ciencia, tal como era, al menos, entendida por ustedes los positivistas. No creemos en verdades absolutas o respuestas definitivas.

Novoa. Entonces su actuar no es científico; es más bien político.

Aniyar. Nosotros creemos que lo que estamos haciendo no deja de ser científico porque sea político. La política no sólo es ciencia; es parte de la ciencia. En la antigua Grecia hubo un mundo donde las esferas de la ciencia y la moral, el arte y la política construyeron un todo coherente que facilitaba una visión global del mundo. Cuando en la Grecia clásica se desarticuló esa unidad, cada uno de sus componentes adquirió dirección y movimiento independientes. Así nació un mundo artificial. Cada "saber" se fincó en un predio diferente, bien delimitado por bardas, como ésta, que nos separa a ti y a mí. Pero la Tierra es una sola; las divisiones las ponemos los hombres. La criminología crítica se eleva por encima de esos límites artificiales para captar la totalidad.

Novoa. Para ti, la delimitación de los saberes cumple una función política estabilizadora. Por ello dices que es necesario derrumbar las paredes que separan a los campos del conocimiento científico. El resultado sería un vacío que llenas simplemente con una categoría suprema: "la de la totalidad".[13] Sin embargo, lo cierto es que el conocimiento humano es hoy día tan vasto que se hace necesario demarcar ámbitos que reúnan aquello que posee características comunes y que separen lo diverso. En ocasiones, aun dentro de un mismo espacio, es preciso hacer subdivisiones. Tal es el caso de la criminalidad, que sirve de objeto al Derecho Penal y a la criminología por igual, pero desde enfoques diferentes.

[12] Este ejemplo y el que sigue son del autor. Se agregan con el propósito de explicar con mayor claridad el pensamiento de Eduardo Novoa Monreal.

[13] Eduardo Novoa Monreal, *loc. cit.,* p. 45.

Aniyar. "Nos ve(s) todavía como el jardín de al lado."[14] Eres un "sólido" y "celoso" penalista que mira con sospechas los movimientos en el patio vecino. Me siento honrada de recibir en mi jardín la visita de tan distinguido penalista, cuyo interés en comprender la realidad contigua pudiera aportar a la caída del muro. Ven, pasa.

Novoa. "Me resisto a avanzar en un terreno resbaladizo para mí, en el cual […] puedo deslizarme inadvertidamente a zonas peligrosas e indomables."[15] No te percatas de que tus encendidas palabras de compromiso militante y lucha social causarán más daño que bien a los jóvenes estudiantes, mientras no les precises que el conocimiento y la investigación científicos se vuelven tanto más exactos y fructíferos cuanto más objetivos y libres de contaminaciones anímicas, políticas e ideológicas.

Aniyar. Nosotros desarrollaremos una teoría del control social capaz de ofrecer un mejor futuro a esos jóvenes, que en última instancia será una "antiteoría".

Novoa. Lo que ustedes hacen no es una teoría ni una antiteoría. Es apenas una tesis que propone la explicación del delito desde un nuevo punto de vista. Una teoría es algo mucho más serio y elaborado que el enunciado de una tesis, por novedosa que ésta sea.

Aniyar. Mientras sigas viendo desde el otro lado del muro no comprenderás aquello de lo que hablas. Pasa y observa.

Novoa. Me niego a ver una teoría en un campo que está prácticamente virgen. No existe el "jardín de al lado". Lo que hay al lado de mi barda es una superficie más o menos extensa de terreno donde no se ha sembrado jardín alguno. A lo más, se trata de un pastizal. Para que sea un jardín, es necesario que los criminólogos críticos reconozcan como su objeto de estudio a la criminalidad. Mientras pretendan tener como objeto el control social, su terreno será tan grande como una provincia, de tal suerte que jamás podrán hacer florecer tanta vegetación como para cubrir todo el suelo.

A este debate se sumaron más tarde Roberto Bergalli y Rosa del Olmo.[16] Bergalli, originalmente criminólogo crítico, termina por deslindarse de la criminología, aun cuando a aquella se le denomine "crítica". Sostiene que el estudio crítico del control social ha de ser llevado a cabo por la *sociología del control penal*. Él se cuida bien de no ser catalogado como criminólo-

[14] Lola Aniyar de Castro, *loc. cit.,* p. 37.

[15] Eduardo Novoa Monreal, *loc. cit.*, p. 52.

[16] Rosa del Olmo, "Criminología y Derecho Penal. Aspectos noseológicos de una relación necesaria en la América Latina actual", http://neopanopticum.wordpress.com/2008/05/12/criminologia-y-derecho-penal-r-del-olmo, 30 de noviembre de 2010.

go porque piensa que la criminología se quedó anclada en el paradigma etiológico (buscar las causas del crimen sólo en el sujeto), que considera equivocado.

Rosa del Olmo dice que Eduardo Novoa no tiene razón cuando afirma que la criminología crítica no puede abarcar en su estudio todo el control social (en sus tres apartados). Ella replica diciendo que sí puede, pero aclara que la clave está en cómo se haga.

Por lo que concierne a Lola Aniyar, Rosa del Olmo dice que su compatriota se equivoca al responder a Novoa. Particularmente, porque la respuesta de Aniyar parece más una "proclama doctrinaria" que la explicación de los contenidos y alcances de la teoría en construcción. Nadie, afirma Del Olmo, puede juzgar una teoría con base en sus meras intenciones. Falta el hilo conductor; el planteamiento teórico y las investigaciones. No es lo mismo fijar una postura frente al positivismo, el control social y el Derecho Penal, que formar una teoría. Esa teoría habría de ser una explicación gnoseológica de ese control y, si se desea, de la criminalidad.

Rosa del Olmo reflexiona que la criminología crítica se ha transformado en libros donde se estudian críticamente: el Derecho Penal, los procesos de criminalización y la política criminal alternativa. Pero en esos mismos lugares apenas y se aborda el problema de la criminalidad, tan real como los daños que ocasiona a los individuos.

Del Olmo piensa que la realidad de América Latina, tan rica en ejemplos de injusticias sociales y crímenes reales, no es captada por los criminólogos críticos. Y se pregunta: ¿acaso los criminólogos críticos se han manifestado en torno al tema de los menores infractores y su prisionización; sobre la situación de las mujeres oprimidas? ¿Por qué la criminología crítica mira todo como un problema de clases, y no también de género? A estos problemas, por decir algunos, la criminología crítica debe dar respuesta.

Esta misma autora considera que un entendimiento final entre Novoa y Aniyar es imposible. No obstante, sí puede haber (y está sucediendo) un entendimiento entre penalistas críticos y criminólogos críticos. Dice que este encuentro entre abogados y criminólogos sería muy fructífero en América Latina.

Apunta que los abogados son útiles para colaborar en la revisión crítica del Derecho Penal porque ellos están en una posición política de privilegio desde la cual es posible impulsar reformas legales. Llama a no olvidar que la abogacía siempre ha sido una profesión hegemónica en América Latina. Por este motivo, los juristas pueden impulsar más cambios desde la magistratura que desde la academia. El debate entre Aniyar y Novoa no tiene

posibilidad de síntesis o acuerdo, en efecto. El problema radica en la diferencia irreconciliable que ambos autores tienen de lo que debe entenderse por ciencia.

Si el concepto "ciencia" ha de incluir la característica "imparcialidad" (política), entonces se verá que la criminología crítica no puede ser una disciplina que participe de su objeto: que cambie la realidad. Esto es así porque, detectando la criminología de izquierda las causas del crimen en la violencia estructural, ésta sólo puede modificarse mediante *acción política*, aquello que los políticos hacen en el curso de su ocupación.

Es importante saber que la exigencia de imparcialidad deriva de una definición de ciencia que resulta aplicable tan sólo a las ciencias duras o naturales. Basta reflexionar que las ciencias sociales adoptan muchas veces métodos cualitativos de investigación, donde el observador no se mantiene al margen del fenómeno que observa, alejado e imparcial; por el contrario, a veces recurre a la autoobservación, pues se considera parte del problema mismo.

Lo que sucede es que las ciencias naturales estudian en principio fenómenos producidos por la naturaleza. Pero las ciencias sociales investigan procesos, hechos, situaciones que al acontecer en la sociedad son producto del hombre. En éstas, a diferencia de aquéllas, el ser humano es a un mismo tiempo sujeto cognoscente y objeto de conocimiento. En efecto, la división clásica de la gnoseología respecto de los elementos que participan en la construcción del conocimiento en sujeto cognoscente, objeto de conocimiento, y conocimiento resultante, se estableció teniendo en mente la investigación de la naturaleza. Pero en las disciplinas sociales, que hicieran su aparición tardíamente en el elenco de las ciencias, los dos primeros elementos suelen fundirse en uno solo.

Esperar (como lo hace Novoa Monreal) que la "criminología sobre el poder" se limite a describir fenómenos perjudiciales para las mayorías es tanto como condenarla a ser una campana sin badajo.

Además, la criminología crítica puede participar de su objeto y aun así ser objetiva, siempre que su postura frente a la política que cuestiona se base en verdades científicas. La imparcialidad se consigue si ese conocimiento científico no se pone al servicio de uno u otro actor político dentro de la puja electoral.

La liberación de la energía del átomo fue un logro científico puesto al servicio de la guerra. Recuérdese que durante la Segunda Guerra Mundial, los Estados Unidos temían que el eje del mal construyera la bomba nuclear primero. Los científicos "de al lado" no siempre han sido tan objetivos, imparciales y apolíticos como dicen.

Que la criminología sea apolítica resulta imposible. Mas esta imposibilidad no nace tanto de sus propios fundamentos teóricos como de la realidad misma que estudia. El mundo social está gobernado por diversas fuerzas, y éstas se canalizan a través de la política, como medio "civilizado" de consensuar ideas.

Ojalá la criminología crítica tuviera tal influencia en las decisiones gubernamentales como para afirmar que representa una política científica frente al resto de las vertientes políticas. Al lado de las políticas de origen retórico, habría una científica, derivada, más que de los intereses creados, del rigor metodológico.

Esta crítica dirigida por Novoa Monreal a la criminología de izquierda sería igualmente aplicable a muchas ciencias sociales con participación política. Disciplinas como psiquiatría, trabajo social, psicología, sociología y antropología tienen a científicos elaborando y sobre todo ejecutando políticas públicas para cambiar la realidad.

No deben extrapolarse al terreno de las ciencias sociales los criterios más ortodoxos y conservadores que han regido a las ciencias naturales. Tales cánones son, entre otros: cientificismo, empirismo y realismo.

Estos tres principios pueden ser verdaderos, pero no de manera absoluta. En las ciencias sociales el cientificismo a veces se deja a un lado en aras de la claridad. Piénsese en la etnometodología o en la etnografía. El empirismo en las ciencias sociales es igualmente relativo. Existen predicciones que nacen de la especulación. El realismo, por su parte, suele ser admitido en las ciencias sociales, pero con salvedades. Los pensamientos de las personas, aunque nunca se materialicen en acciones, pueden ser objeto de estudio sociológico o criminológico. Éstos, aunque verdaderos, no son "reales" en el sentido de tener un "estar en el mundo". Aun cuando el entrevistado revele sus intenciones por medio de la conversación, mientras no las externe en forma de conductas aquellas seguirán estando en la subjetividad. Y, sin embargo, son importantes en la investigación cualitativa.

Este debate entre Aniyar de Castro y Novoa Monreal tuvo lugar en 1985 y 1986. Pareciera, no obstante, que se escribió ayer. Los extravíos epistemológicos que apunta Novoa siguen existiendo en la criminología crítica de los tiempos actuales. Tan es así, que aquella pretensión de hacer que la criminología abarcara un objeto de estudio tan amplio como el control social la condenó a la inmovilidad. Si la tesis final es mudar del capitalismo al socialismo, parece que la meta no se cumplió, y dudo mucho que pueda realizarse en épocas de un mercado global.

Además, situar los factores criminógenos en el sistema capitalista implica no hacer nada en una sociedad donde los crímenes se cometen, pues

a la pregunta de por qué se produce la desviación respondería: porque el capitalismo produce una lucha de clases donde la clase dominante establece las reglas del juego, quedando así fuera del alcance de la criminalización primaria y secundaria, mientras esas reglas del juego se utilizan para criminalizar a la clase dominada y mantenerla a raya. ¿Verdad que con esta respuesta, independientemente de que sea verdadera o falsa, ningún programa de prevención del delito es posible?

Es cierto que criminólogos como Alessandro Baratta proponen que mientras se llega al socialismo se adopte un programa para la reducción de la violencia estatal. Y aquí reside uno de los principales méritos de la vertiente crítica: al estudiar el control social, hasta entonces poco analizado, lo exhibe como violencia. Como la violencia es indeseable *per se*, es necesario vigilarla, limitarla y orientarla hacia fines legítimos.

Con la criminología positivista no se puede obtener esta verdad: "al lado de la violencia intersubjetiva, existe la violencia estatal". La criminología clásica consideraba aproblemático el hecho de que el Estado ejerza la fuerza de manera legítima.

La criminología positivista daba por cierta una serie de principios que llamo *los cinco mitos de la legitimidad*: *1)* consenso: todos, como iguales, nos dimos un Estado para que protegiera nuestros intereses comunes; *2)* soberanía: el poder es popular, pero el pueblo se lo confía al Estado para que lo ejerza en su representación; *3)* imparcialidad: el Estado no tiene preferencias en la lucha de clases; *4)* igualdad jurídica: ricos y pobres responden por igual ante la ley, y *5)* razón del ser del Estado: el Estado existe para procurar el bien común.

La criminología crítica desveló estos mitos. Para lograrlo debió salirse del positivismo, que daba por hecho la existencia de tales postulados. Dicho de otra manera, sólo egresando del paradigma positivista es posible salir de los cinco mitos para verlos desde afuera y descubrir su falsedad.

Pondré un ejemplo. Dos personas, desde que tienen uso de razón, viven confinadas en una casa. Conocen la casa a la perfección, pero no su fachada ni áreas exteriores. Para ambos, el techo de la casa es plano, horizontal. Así ven el techo desde adentro y por ello no vacilan en afirmar que es plano. Con el paso del tiempo, una de ellas comienza a dudar que el techo sea plano. Y cuando, por cualquier motivo, logra salir de la casa, mira el techo desde su nueva ubicación, que es el exterior, percatándose de que el techo es de dos aguas. La otra persona sigue en el interior. El "liberado" le revela en una carta que el techo no es plano, pero el destinatario de la misiva no cambia de parecer. La información que él tiene, desde su propia perspectiva, lo hace refutar dicha afirmación.

Cuando Aniyar de Castro dice que los críticos se han salido del positivismo, quiere decir (siguiendo mi ejemplo) que egresaron de la casa. Se sintieron atrapados en ella, y al salir se liberaron a sí mismos. En el símil de la casa, quedará claro que Novoa es quien está adentro y Aniyar quien salió. También será evidente que la casa no puede tener un techo plano que sea, al mismo tiempo, de dos aguas. Pero la verdad es que por dentro el techo es rectangular y por fuera triangular. Todo depende del ángulo de visión. La criminología crítica es, a pesar de sus extravíos epistemológicos (que no son irresolubles), un punto de vista diferente que sirve al propósito de ver el objeto desde afuera. De ahí su utilidad.

CriminologiaC2ed2014.indb 286 02/10/14 16:15

SEGUNDA PARTE
INTRODUCCIÓN AL DISCURSO ABOLICIONISTA

CriminologiaC2ed2014.indb 287 02/10/14 16:15

CriminologiaC2ed2014.indb 288 02/10/14 16:15

LOS DERECHOS HUMANOS COMO OBJETO Y LÍMITE DEL DERECHO PENAL

Alessandro Baratta. Por un minimalismo penal posible

Al lector le resultará familiar esta afirmación: si compra un mueble que viene desarmado dentro de una caja, intentará ensamblarlo sin leer el instructivo. A veces se logra el cometido; otras, después de una gran pérdida de tiempo, llega la resignación y la lectura del manual. Un tercer escenario sería que el mueble queda armado, pero con un toque de "originalidad". En estos casos no es posible culpar al instructivo, pues se dejó dentro de la caja. Algo similar sucede en el Derecho Penal. Si un ciudadano cualquiera lee las leyes de justicia penal sin haber puesto jamás un pie en el juzgado, y luego acude a donde el juez para ver cómo se pone en práctica el instructivo penal, pensará que se equivocó de sitio. En realidad lo que este ciudadano habrá detectado es que existe una gran diferencia entre el instructivo de la justicia y el mueble de la justicia. Sobre este tema trata el presente capítulo.

Anteriormente expuse los 20 puntos que resumen el pensamiento de Baratta y su propuesta criminológica. Allí dije que el autor italiano ve como solución al problema del crimen sustituir al capitalismo por el socialismo. Como él mismo reconoce, esta conversión no se dará con facilidad ni al corto plazo. Por tales razones, se cuida bien de no estancar a la criminología crítica en el "inmovilismo", haciéndola esperar a que la carreta de la historia avance por sí sola de un modelo económico a otro. Siendo esencia misma del pensamiento de izquierda considerar que la carreta debe ser empujada hacia la dirección deseada, Baratta propone, mientras se llega a la meta, trabajar en la reducción de la violencia estatal, manifestada en forma de Derecho Penal. Esta propuesta intermedia debe calificarse como "abolicionista".

La palabra "abolicionismo" pudiera sugerir que con ella se propone la abolición del Estado. Tal interpretación resulta correcta si se atiende de modo exclusivo al origen del vocablo "abolir", que no puede significar otra cosa que eliminar. Pero revisando el común denominador de los pensamientos abolicionistas, se verá fácilmente que no todo abolicionismo criminológico significa *anarquismo*.

CriminologiaC2ed2014.indb 289 02/10/14 16:15

En el interior de la criminología existen varios abolicionismos. Thomas Mathiesen, por ejemplo, ejerce académicamente un *abolicionismo carcelario* paulatino. Esto quiere decir que propone disminuir el uso de la prisión hasta acabar con ella.[1] Louk Hulsman, por su parte, sugiere una *política criminal alternativa*, lo que significa el planteamiento de una política alternativa al Derecho Penal; es decir, de carácter no jurídico-penal, con la cual sustituir todo el sistema de justicia punitiva: leyes, policías, juzgados, cárceles, etcétera.

Por otro lado, el primer Jock Young propuso la abolición de los factores estructurales del delito, mientras el segundo Young pugna por disminuir la violencia estructural y por ende el uso del Derecho Penal. Desde el terreno del derecho punitivo, Luigi Ferrajoli construye una teoría que sirva al propósito de limitar la violencia estatal y dotarla de legitimidad.

Todas son propuestas abolicionistas, procedentes lo mismo de Escandinavia que de Gran Bretaña e Italia. Ninguna, sin embargo, desemboca en la anarquía. Ni Mathiesen, Hulsman, Young o Ferrajoli proponen eliminar el Estado-autoridad. Lo que *denuncian* es que la violencia estatal, ejercida con el pretexto de combatir el delito, es ilegítima. *Proponen* que la única forma de legitimar el uso de la violencia es disminuirla.

En la filosofía del derecho existe un tema de especial relevancia: la legitimación del *ius puniendi*. La traducción literal de esta frase es "derecho de castigar". Pero la traslación correcta sería: "poder de castigar". El Estado tiene un poder. Ese poder lo ejerce (supuestamente) en nombre de sus titulares originarios, y según la teoría del contrato social, que no comparto, los titulares originarios son los propios ciudadanos. Para su ejercicio, ese poder se divide en tres partes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a fin de evitar o dificultar el mal uso de esa fuerza.

En su división, el poder tiene un primer límite. El legislador no puede hacer lo que le compete al juez, el Ejecutivo no puede hacer lo que corresponde al legislador, etc. El segundo límite al ejercicio del poder se llama "derechos humanos".

Pues bien, los abolicionistas aseguran que el *ius puniendi* se ejerce abusivamente porque traspasa los dos límites; por tanto, estudian un fenómeno denominado *inflacionismo penal* o *expansionismo penal*, lo cual significa que el Estado ejerce el poder penal de tal manera que: *1)* cada vez más conductas quedan prohibidas mediante la amenaza de una pena; *2)* cada vez se usa más violencia en los castigos; *3)* la pena privativa de libertad se utiliza

[1] Véase Thomas Mathiesen, *Juicio a la prisión*, Ediar, Buenos Aires, 2003.

con mayor frecuencia que otras sanciones alternativas; *4)* la pena privativa de libertad cada vez dura más tiempo; *5)* la prisión se emplea más para anular al enemigo que para reeducar al semejante; *6)* las garantías procesales de que gozaba todo acusado en el juicio penal comienzan a desvanecerse, apareciendo en su lugar mayores facultades represoras y antiliberales en favor de la autoridad persecutora del delito, y *7)* el Estado se aleja del Estado de Derecho, acercándose al Estado policía.

En las antípodas del abolicionismo están las teorías justificacionistas. Explicado en términos sencillos: si el discurso abolicionista niega la legitimidad del Derecho Penal, el discurso justificacionista la reconoce y defiende. El primero es criminológico; el segundo, jurídico-penal. Así, entre abolicionismo criminológico y justificacionismo penal se produce un choque de trenes que es necesario conocer.

Este choque, debo decirlo, aunque ha ocupado muchas páginas de debate en la doctrina penal y criminológica, es sólo aparente. En realidad los trenes nunca colisionan porque se desplazan sobre vías paralelas. Mientras el discurso justificacionista es formal, el abolicionista es material. Me explico: las teorías que justifican el poder de castigar estudian al *Derecho Penal formal*; las abolicionistas, en cambio, estudian sobre todo al *Derecho Penal material.*

Por *Derecho Penal formal* entiendo aquel que está contenido en los códigos penales y de procedimientos penales. Si el lector acude a una librería y compra las leyes penales, en ellas podrá conocer el Derecho Penal formal de un lugar determinado, por ejemplo el estado de Sinaloa. Pero allí no encontrará el Derecho Penal material.

Por *Derecho Penal material* comprendo el que se ejerce, siguiendo con el ejemplo, en el estado de Sinaloa. El Derecho Penal material, a diferencia del formal, es el que se vive, se practica y opera en la realidad. Esa realidad no está contenida en las leyes. Las leyes sólo son libros. La diferencia entre Derecho Penal formal y Derecho Penal material es igual que la diferencia entre *verdad* y *realidad*.

Realidad es todo lo que es, aquello que se encuentra fuera del intelecto y sucede con independencia de que el ser humano la estudie. Está afuera del observador. Es, como diría Karl R. Popper, exosomática: está más allá del cuerpo, fuera de él.[2]

Verdad, en cambio, es lo que se dice de la realidad. Es la descripción que el observador hace de la realidad. Por eso, la definición más aceptada

[2] Karl R. Popper, *Conocimiento objetivo*, Tecnos, Madrid, 2006, p. 336.

de "verdad" es aquella que dice: "es la identidad entre el intelecto y la realidad". La afirmación: "el calor dilata los cuerpos", es verdadera porque describe acertadamente la realidad.

De esta manera, las leyes penales dicen cómo debe ejercerse el *ius puniendi*. Pero no describen cómo el *ius puniendi* se ejerce en realidad. Para conocer esta segunda cuestión el observador necesita dejar de posar su vista sobre las leyes y mirar la realidad. Esa realidad es la forma en que opera el sistema punitivo.

El Código Penal de Sinaloa describe el delito de robo. Prohíbe esa conducta y prevé una pena para quien la realiza. Pero no dice que será altamente sospechoso de robo el joven tatuado, de tez morena, de estrato social bajo. El hecho de que la policía de Sinaloa (y de cualquier otro lugar de México) considere que el joven de estas características sea altamente sospechoso de robo, y la circunstancia de que las personas con tal clase de imagen sean la clientela con mayor presencia en las cárceles, nada tienen que ver con lo que la ley penal dice. La ley penal sólo reza: "comete el delito de robo quien se apodere de…" Así, la indeterminación de la palabra "quien" suele sustituirse en la práctica con estas otras: "joven tatuado, de tez morena, de estrato social bajo".

Si el Derecho Penal formal establece: "comete el delito de robo quien…"; el Derecho Penal material completa la frase: "comete el delito de robo el joven tatuado, de tez morena, de estrato social bajo". Esta segunda oración, a diferencia de la primera, no es indeterminada. Está "determinada" por un estereotipo de criminal conformado en la mente de las personas que conviven en la sociedad donde ese Derecho Penal formal está escrito y ese Derecho Penal material se practica. Y tal determinación la llevan a cabo las agencias de legitimación.

Así, el discurso justificacionista legitima al Derecho Penal ignorando la existencia de un Derecho Penal material. Sólo estudia el Derecho Penal formal y considera que éste es legítimo. De dicho análisis concluye que el ejercicio de la violencia estatal es legítimo porque busca cumplir uno o varios de los siguientes objetivos: alcanzar el valor justicia; lograr la ratificación del Derecho; prevenir el delito readaptando; prevenir el delito anulando; defender a la sociedad.

El discurso abolicionista, en cambio, aunque inicia su estudio revisando las leyes, no se conforma con la "verdad legal". Sale de la biblioteca y observa cómo opera el sistema punitivo; es decir, cómo se ejerce la violencia estatal. Concluye que, lejos de cumplirse el "programa" dado por las leyes (el Derecho Penal formal), la práctica de la violencia estatal cumple fines no programáticos, alejándose de los parámetros que la legitimarían.

En síntesis, el justificacionismo es formal y el abolicionismo material. Explicado así el debate, resulta claro que el choque de trenes no es tal cosa. El abolicionismo tiene una ventaja significativa frente al justificacionismo: estudia la realidad, que es lo más importante. Además, su enfoque es el que resulta metodológicamente correcto en la medida en que la violencia estatal es real, no formal o ideal.

Que el Estado oprima al desviado (y al no desviado), encierre a miles de personas, limite libertades y siempre esté tentado a convertirse en un Estado policía es una realidad que amerita ser estudiada empíricamente y no en la comodidad de un cubículo.

Si la corriente justificacionista concibe a la pena como medio para el logro de uno o más fines es porque, en la abstracción, considera que tiene la capacidad de prevenir el delito, ya sea como: la práctica virtuosa en sí misma de la justicia; el restablecimiento de la norma vulnerada, y por tanto su confirmación; la disuasión por medio del ejemplo; la inculcación en los "otros" de la fidelidad a la ley; la defensa de la sociedad mediante la eliminación (muerte) o separación (encarcelamiento) del disidente, o la prevención de delitos futuros por parte del propio penado a través de su resocialización o intimidación. De cualquier forma, la pena se dirige al cumplimiento de un objetivo y, por tanto, resulta legítima en cuanto es útil y necesaria.

Si la corriente abolicionista niega la legitimidad de la pena como forma de poder social, se debe acaso a que no construye su discurso en la abstracción, con base en argumentos que apile como si fueran diques. Más bien lo construye a partir de la acción en la medida en que, basada en la experiencia, obtiene conocimiento de la realidad.

Introducir a su labor interpretativa el factor "realidad" le permite conquistar cumbres más altas que las asequibles a la reflexión meramente especulativa, pues le da ocasión para aplicar el método comparativo, gracias al cual concluye que los fines programáticos de la pena no se cumplen en la realidad. De esta proposición descriptiva obtiene la tesis final: la pena es ilegítima porque el discurso legitimante es falso.

Considerando al Derecho Penal (y al sistema punitivo) como otra forma de control social, y como un control social basado en la limitación de libertades y reparto de dolor, se vuelve natural que quienes se dedican a su estudio lo examinen en términos de eficacia. Esa eficacia se mide con base en el grado de cumplimiento de los fines a que el Derecho Penal se debe.

El Derecho Penal es, según lo dicho, una forma de control social, mas no la única. Coexiste con otros controles informales y frente a éstos aquel debe ser subsidiario (complementario, no suplementario). En tal sentido,

el control social formal puede estar antes o después, tener más o menos relevancia, existir para suplir o fortalecer unos controles sociales que, por ser informales, son menos lesivos. El papel preeminente o secundario del Derecho Penal depende de la política criminal que adopte una sociedad. El lugar, relevancia y cariz que ese control social formal adopte en una nación dependen de decisiones de política criminal. Lo importante es analizar que cada sociedad decide qué tanto limita sus propias libertades, en aras de la libertad misma, y cuánta cantidad de dolor es suficiente.

En este contexto, Bernardo Feijoo Sánchez sostiene:

> control social es un concepto que designa tanto la capacidad de una sociedad para autorregularse de acuerdo con determinados principios y valores, como el conjunto de instrumentos utilizados para que las sociedades superen sus conflictos o superen las tensiones y contradicciones entre los grupos y sistemas que componen esa sociedad.[3]

Cuando en un país existe falta de representatividad, de modo que las decisiones de los gobernantes no guardan identidad con la voluntad de la mayoría; cuando esa mayoría simpatiza con decisiones de emergencia justificadas en la coyuntura social de un momento dado; cuando la simpatía obedece más al alarmismo logrado por la clase dominante por medio de discursos incendiarios que a la consecución de los valores implícitos en la cultura, las motivaciones de elevar la cantidad de dolor pueden ser contradictorias con los valores a cuyo nombre y protección la reacción social se endereza. Y es en esta antítesis que la política criminal se transforma en política de seguridad interior, y el Derecho Penal liberal degenera en Derecho Penal de excepción.

Tales transformaciones, que podrían representarse por la elevación del puntero en la tabla de las restricciones y del reparto del dolor, alejan definitivamente al Derecho Penal real del Derecho Penal ideal. Dicho en otros términos: provocan el divorcio definitivo entre el Derecho Penal tanto legislado como practicado y los fines programáticos que las teorías justificacionistas le atribuyen para legitimarlo. Esta elevación del puntero, ese divorcio definitivo, son lo mismo que la deslegitimación del Derecho Penal.

Alessandro Baratta es uno de los principales exponentes del pensamiento abolicionista y que, si bien puede catalogarse como radical, presenta un programa inicial moderado de minimización del Derecho Penal. Aunque

[3] Bernardo Feijoo Sánchez, *Retribución y prevención general. Un estudio sobre la teoría de la pena y las funciones del Derecho Penal*, B de F, Buenos Aires, 2007, pp. 365 y 366.

nacido en Roma, repartió su vida entre Italia y Alemania, con visitas académicas y de investigación a diversos países de América Latina, donde al lado de criminólogos como Lola Aniyar de Castro y Alfonso Reyes Echandía fundó el Grupo Latinoamericano de Criminología Crítica.[4]

Resumir en pocos párrafos el pensamiento abolicionista de Alessandro Baratta no es tarea sencilla. Pretender reducirlo a sólo unos cuantos tópicos implica dejar fuera otros de igual relevancia. No obstante esta dificultad, debo recurrir a la síntesis, de modo que a pesar de la elección de unos temas y la exclusión de otros pueda mostrar la esencia de su propuesta.

El autor italiano afirma que la criminología liberal contemporánea se conforma de teorías tan heterogéneas que no son susceptibles de ser presentadas como un "sistema".[5] De cualquier forma tienen lugares comunes, destacando entre éstos el de reorientar la atención de la criminología hacia la reacción social y ya no hacia la *desviación*.

Con este nuevo objeto de estudio, y tomando prestado el punto de vista de la teoría sociológica, la corriente criminológica crítica analiza el funcionamiento del sistema penal, para concluir que éste no cumple sus fines programáticos (los que el discurso jurídico-penal dice debe cumplir), sino otros que se encuentran fuera de nociones como justicia, igualdad y Estado de Derecho.

La criminología crítica se dirige a la *desmitificación* de la ideología de la *defensa social*, en que se encuentran ancladas las teorías positivas o justificacionistas. Aunque estas teorías son heterogéneas en posición epistemológica y en enfoque, su intención de desmitificar se dirige hacia el desenmascaramiento del discurso jurídico-penal basado en la idea de que el crimen es el enemigo de la sociedad y el Derecho Penal es su salvador, en una dialéctica "justo" e "injusto" que sintetiza la necesidad de una defensa social.

Para Baratta la historia del sistema punitivo es más que el desarrollo supuestamente autónomo de instituciones jurídicas. Es la historia de las relaciones entre "dos naciones" compuestas por dos pueblos: los ricos y los pobres. El derecho es tan sólo un instrumento secundario que tiene por objeto cumplir con la exigencia de reproducir y garantizar las relaciones sociales existentes; es decir, conservar la realidad social.

La realidad, así entendida, se caracteriza por una lucha de clases en la que el Derecho positivo, lejos de pretender equilibrar las condiciones de

[4] Lola Aniyar de Castro, "El triunfo de Lewis Carroll", en Carlos Alberto Elbert (coord.), *La criminología del siglo XXI en América Latina*, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 1999, pp. 159-191.

[5] Alessandro Baratta, *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2002, p. 156.

contienda a partir de principios jurídicos dados como *proporcionalidad* (correctivo) o *igualdad* (preventivo), busca conservar el *statu quo*, distinguido por la desproporcionalidad de fuerzas y la desigualdad ante la ley.[6]

Distingue entre Derecho Penal abstracto y Derecho Penal concreto. Llama así a lo que Zaffaroni posteriormente denominaría *criminalización primaria* y *criminalización secundaria*.[7] *Derecho Penal abstracto* es el acto legislativo mediante el cual se decide, con un grado variable pero cierto de arbitrariedad, cuáles conductas criminalizar y cuáles no, así como las penas aplicables a quienes cometan las conductas criminalizadas. *Derecho Penal concreto* es la aplicación de la ley en cada caso particular.

Así, sostiene que el Derecho Penal abstracto expresa un sistema de valores que refleja la escala moral de una cultura burguesa-individualista de la que no necesariamente participan los "otros". En esa escala, la máxima prioridad es proteger el patrimonio privado, y tal esfuerzo se dirige a tocar las formas de desviación (conducta antisocial) típicas de los grupos débiles y marginados de la sociedad.[8] Desde esta óptica se examinan las instituciones gubernamentales destinadas a cumplir los designios legales verdaderamente orientados a la conservación de la hegemonía. Por eso no sorprende que Baratta concluya que el sistema penal es ilegítimo; que las instituciones policiales, fiscales, judiciales y carcelarias son igualmente ilegítimas al formar parte de un proyecto de dominación.

Alessandro Baratta niega la legitimidad del sistema penal basándose en sus hechos, esto es, en su realidad. Confronta los fines programáticos del sistema con sus resultados reales para concluir que el incumplimiento de sus fines verdaderos echa por tierra cualquier pretensión de legitimación que no implique la reducción del poder punitivo y de los efectos que producen sus principales defectos. Tales defectos son: arbitrariedad, selectividad, contingencia, no solución de los conflictos que criminaliza, y justicia vindicativa.

Para exponer con claridad el pensamiento de Baratta emplearé un cuadro, en el cual confronto tres elementos de juicio: defecto del sistema penal, efectos sociales y necesidades (véase cuadro 1).

Considero que si la pena es violencia, las teorías legitimantes de la violencia estatal deben aspirar a construir para ésta un fundamento racional en el sentido de negarle motivaciones pasionales. Por eso las teorías absolutas,

[6] *Ibidem*, p. 179.

[7] Véase Eugenio Raúl Zaffaroni, *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*, Ediar, Buenos Aires, 2003, p. 23.

[8] *Ibidem*, pp. 184 y 185.

CUADRO 1. *Sistema penal según Baratta.*

Defecto	*Efecto*	*Necesidad*
Arbitrariedad	Incertidumbre	Certeza
Selectividad	Desigualdad	Igualdad
Contingencia	*Prima ratio*	*Ultima ratio*
No solución de los conflictos que criminaliza	Agravamiento de los conflictos sociales	Solución de los conflictos sociales
Justicia vindicativa	Violencia irracional	Justicia restaurativa

al modo de Kant y Hegel, niegan tácitamente la pasión que se esconde detrás de la pena para decir que ésta tiene por resorte la voluntad de cumplir el valor justicia.

Con este idealismo se sustituye la pasión por la virtud. Si bien no se desmoraliza, en el sentido de convertir a la pena en instituto *amoral*, sí se reemplaza un sentimiento negativo como la venganza por otro positivo que es la justicia. Pero si en realidad el poder penal conduce a una justicia vindicativa cuando la teoría que le da legitimidad (discursiva) le atribuye la consecución de una justicia reparadora (en cuanto restauradora del valor axiológico vulnerado), resulta claro que la única dirección a que puede conducirse el poder penal para aproximarlo a su misión programática es aquella que lleva a la *justicia restaurativa*. Este desapasionamiento del ejercicio del poder penal es la aspiración de quienes han pujado por la "cientificidad" y "racionalidad" del Derecho Penal.[9]

Ahora expondré los principios del Derecho Penal mínimo que desarrolla Alessandro Baratta como propuesta para legitimar la violencia estatal.

En el programa minimista, el concepto de derechos humanos asume una doble función. La primera es negativa y se traduce en el establecimiento de límites al Derecho Penal. Esta intención resulta de admitir que el poder penal es violencia, y que la violencia debe reducirse al máximo. La segunda es positiva y busca definir el objeto posible, pero no necesario, de proteger a los derechos humanos por medio del poder penal.[10]

[9] Véase David Garland, *Castigo y sociedad moderna*. *Un estudio de teoría social*, Siglo XXI Editores, México, 1999, pp. 223-226.

[10] Véase Alessandro Baratta, *Criminología*…, *op. cit.*

El poder penal debe limitarse, en efecto, para evitar que restrinja derechos humanos. El poder penal debe encauzarse, sin embargo, hacia la protección de los derechos humanos. Es, a un mismo tiempo, amenaza y seguridad, ataque y protección. Mas cuando afirmo que posee ambas condiciones al mismo tiempo, no quiero decir que su ejercicio sea lanza y escudo por igual. Sostener este criterio implicaría una *contradictio in adjecto*. La propuesta del profesor italiano es, en última instancia, hacer del Derecho Penal un escudo y no una lanza.

La minimización de la violencia penal es una propuesta que parte del principio de que minimizarlo no representa en realidad riesgos de generar una escalada de la violencia informal o criminal. En cambio, sí permitiría disminuir la violencia estatal como peligro latente que es y permitir, a mediano plazo, erradicar la errónea creencia en la que se encuentran tanto los tomadores de decisiones como los ciudadanos. Esa falsa creencia es considerar al Derecho Penal como medio altamente eficaz de pacificar los conflictos. También haría posible la exploración de métodos alternos de solución de controversias, mediante la recuperación de una capacidad dialógica entre los individuos.

La afirmación formulada en el sentido de que una disminución de las penas (reducción de la reacción social formal) no generaría la escalada de crímenes es un punto de coincidencia que une a las teorías de Baratta, Zaffaroni y Christie.

Así, a finales del 1994 se registraron en México 95 000 presos, lo que equivale a 100 presos por cada 100 000 habitantes. En julio de 2009 hubo 230 000 presos, para una equivalencia de 220 presos por cada 100 000 habitantes. Y sin embargo los índices de criminalidad no han disminuido. Afirmar que la reducción del "reparto del dolor" no acarrearía el incremento de los delitos es tanto como sostener que el incremento de la cuota de dolor no disminuye el índice delictivo porque la fluctuación de las penas no incide en el comportamiento de la tasa criminal; es decir, la cantidad de penas y la cantidad de delitos son variables independientes.

En México la tasa de delitos del fuero común denunciados al año por cada 100 000 habitantes ha tenido el comportamiento siguiente:[11]

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
1 578	1 436	1 432	1 365	1 449	1 421	1 412	1 388	1 362	1 371	1 492	1 510

[11] http://www.inegi.org.mx, 26 de septiembre de 2009.

Ahora se verá, en números absolutos, el índice de delitos denunciados de fuero indistinto:[12]

1997	1998	1999	2000	2001	2002
1 564 828	1 450 510	1 466 643	1 420 251	1 512 450	1 516 027

2003	2004	2005	2006	2007	2008
1 517 925	1 505 844	1 505 223	1 580 742	1 715 974	1 540 689

La población penitenciaria, a partir de 1995, se ha incrementado en más del doble. En efecto, mientras en ese año hubo 93 574 presos, para septiembre de 2007 se contabilizaron 214 579 cautivos, sin incluir a los internos de los centros federales de máxima seguridad.[13]

Si el incremento a más del doble del número de personas privadas de la libertad no provocó la disminución del índice delictivo, es claro que no existe una relación causa-efecto entre la cantidad de reacción social formal y la cantidad de desviación. Por tanto, es verdadera la afirmación de que el incremento de la reacción social no produce decremento de la desviación. Los responsables de tomar decisiones deben dar por cierta esta afirmación de John Lea: "Se admite ampliamente que los sistemas de justicia penal son altamente ineficaces para controlar los niveles de delito".[14] De esta forma, se llega a considerar también verdadera esta otra afirmación, que conduciría al minimalismo real: "El decremento de la reacción social no produciría incremento de la desviación".[15]

Con el propósito de disminuir la incidencia del delito de secuestro (hoy regulado en una ley especial), el 17 de mayo de 1999 y el 12 de junio de 2000 se reformó el artículo 366 del Código Penal Federal, modificando previsiones preceptivas (descriptivas) e incrementando la penalidad. Así, en la

[12] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Segundo informe especial sobre el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la seguridad pública en nuestro país", 2008. http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/espec.htm, 26 de septiembre de 2009.

[13] Luis Rivera Montes de Oca, *Juez de ejecución de penas. La reforma penitenciaria del siglo XII*, Porrúa, México, 2008, pp. 29 y 31.

[14] John Lea, *Delito y modernidad. Nuevas argumentaciones en la criminología realista de izquierda*, Ediciones Coyoacán/Flasud, México, 2006, p. 339.

[15] Sobre el término "desviación", véase Roberto Bergalli, Juan Bustos Ramírez y Teresa Miralles, *El pensamiento criminológico*: *un análisis crítico*, Península, Barcelona, 1983, pp. 113 y ss.

reforma de 2001 se prevé una penalidad por hasta 70 años de prisión para el secuestrador homicida.

No obstante, la incidencia del delito de secuestro, lejos de disminuir, se ha incrementado. Las denuncias por secuestro han fluctuado de la manera siguiente:[16]

2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
593	542	582	523	423	727	785	965

Con esto se demuestra que la política legislativa mexicana de endurecimiento de los castigos se sustenta en una proposición falsa, pues no observa el principio de intervención mínima, y que la propuesta minimista no es incongruente frente a la realidad; por el contrario, hunde sus raíces en los datos empíricos.

Antes de exponer sus principios, Alessandro Baratta explica en su *Programa* por qué son necesarios. La necesidad de un Derecho Penal minimizado por los derechos humanos se obtiene de los resultados alcanzados en los ámbitos de las ciencias histórico-sociales y de la criminología crítica en el análisis de los sistemas punitivos, sus manifestaciones empíricas, su organización y sus funciones reales. Para este profesor los resultados de la investigación pueden resumirse en varias tesis:

1) La pena, sobre todo la privativa de libertad, es violencia institucional; es decir, limitación de derechos y represión de necesidades reales fundamentales para los individuos, mediante la acción legal o ilegal de los funcionarios del poder legal o del poder *de facto* en una sociedad.

2) Los órganos del poder penal (legislador, policía, fiscal, juez, cárcel) no representan ni tutelan intereses comunes a todos los ciudadanos, sino, sobre todo, intereses de grupos minoritarios y dominantes.

3) El sistema penal es altamente selectivo, tanto en el proceso de legislar como en el de aplicar esa legislación. Estas dos acciones se dirigen de manera casi exclusiva contra los grupos sociales más débiles, como lo evidencia la composición de la población carcelaria.

4) El sistema punitivo produce más problemas de los que pretende resolver. En vez de dirimir conflictos los reprime, y a menudo éstos adquieren un carácter más grave en su propio contexto originario. Por motivo de la intervención penal, también pueden surgir otros conflictos.

5) El sistema punitivo, por su estructura organizativa y por el modo en que funciona, es inadecuado para lograr las funciones socialmente útiles declara-

[16] Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *loc. cit.*, 2008.

das en el discurso oficial (jurídico-penal); funciones éstas que son propias de la ideología de la defensa social y de las teorías utilitarias de la pena.

6) La cárcel, como pena caracterizante de los sistemas penales modernos, ha comprobado su fracaso histórico. No logra contener y combatir la criminalidad, resocializar al condenado ni defender los intereses elementales de los individuos y de la comunidad. Sin embargo, elevando el nivel de abstracción, la tesis del fracaso carcelario se invierte. La cárcel es un éxito, pues sus fines reales son diferenciar y administrar una parte de los conflictos existentes en la sociedad como "criminalidad", esto es, como un conflicto vinculado con las características personales de los individuos particularmente peligrosos (lo cual quiere decir que si bien los poderosos utilizan la cárcel con el pretexto de proteger a la mayoría, en realidad la utilizan para mantener a raya a los pobres).

El autor de *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal* obtiene de ello una conclusión por demás relevante:

> Se desprenden de aquí dos consecuencias: la primera es que una política de contención de la violencia punitiva es realista sólo si se la inscribe en el movimiento para la afirmación de los derechos humanos y de la justicia social […] La segunda consecuencia es que las posibilidades de utilizar de modo alternativo los instrumentos tradicionales de la justicia penal para la defensa de los derechos humanos son sumamente limitadas.[17]

Esto quiere decir que para considerar legítimo al sistema punitivo, Baratta le exige estar direccionado y avanzar hacia la meta de la defensa de los derechos humanos. De tal suerte, el único Derecho Penal que podría cumplir estos requisitos es el *Derecho Penal mínimo*. Si la primera consecuencia que advierte el italiano se refiere a los requisitos de legitimidad, la segunda alude a la posibilidad de que mediante algunas modificaciones de forma este mismo sistema punitivo pueda ser enderezado, de modo que se le redirija y ponga en marcha hacia la defensa de los derechos humanos. Sobre esto último el profesor de la Universidad de Sarre es poco optimista. Para él, de este sistema punitivo corrompido poco se puede rescatar en una labor de recomposición.

La recomposición implica adoptar un programa conformado con principios *intrasistemáticos* y *extrasistemáticos*. Los *principios intrasistemáticos* se clasifican en tres grupos: principios de limitación formal, principios de

[17] Alessandro Baratta, *Criminología*…, *op. cit.*, p. 303.

limitación funcional, y principios de limitación personal o de la responsabilidad penal.

Entre los *principios de limitación formal* se incluye: *1)* principio de reserva de ley o principio de legalidad en sentido estricto; *2)* principio de taxatividad; *3)* principio de no retroactividad, y *4)* principio del primado de la ley penal sustancial.

Los *principios de limitación funcional* son: *1)* principio de respuesta no contingente; *2)* principio de proporcionalidad abstracta; *3)* principio de idoneidad; *4)* principio de subsidiariedad; *5)* principio de proporcionalidad concreta o principio de adecuación del costo social; *6)* principio de implementabilidad administrativa de la ley, y *7)* principio del primado de la víctima.

Los *principios generales de limitación personal* o *limitativos de la responsabilidad* son el principio de imputación personal o principio de personalidad y el principio de la responsabilidad por el hecho. Estos principios intentan regresarle "racionalidad" al Derecho Penal. Son límites formales al poder coactivo que se traducen en la no punición sin culpabilidad o, en otros términos, en la no trascendencia.

Los *principios extrasistemáticos* pueden ser divididos en principios de descriminalización y principios metodológicos de la construcción alternativa de los conflictos y de los problemas sociales. En el primer grupo tenemos: *1)* principio de la no intervención útil; *2)* principio de la privatización de los conflictos; *3)* principio de politización de los conflictos, y *4)* principio de preservación de las garantías formales.

Estos principios funcionarían para minimizar el uso del Derecho Penal a partir de la recuperación del principio de *necesidad*. Esta reducción penal también se lograría reprivatizando algunos conflictos leves.

Los *principios metodológicos de la construcción alternativa de los conflictos y de los problemas sociales* son: *1)* principio de la sustracción metodológica de los conceptos de criminalidad y de pena; *2)* principio de especificación de los conflictos y de los problemas; *3)* principio general de prevención, y *4)* principio de articulación autónoma de los conflictos y de las necesidades reales.

Estudiar cada uno de estos subprincipios desbordaría los propósitos de la presente obra. Sin embargo, puedo sintetizar que en Baratta se encuentra una estrategia inteligente para lograr la minimización del Derecho Penal (de la violencia estatal). Esa estrategia consiste en:

1) Haber demostrado con datos empíricos que el incremento de la reacción (penal) no disminuye la acción (crimen).[18]

[18] Para una opinión contraria, véase Marcelo F. Aebi, *Temas de criminología*, Dykinson, Madrid, 2008, pp. 287 y ss. (Estudios de Criminología y Política Criminal, II).

2) Por inferencia lógica, Baratta demostró también que la disminución de la reacción (pena) no generaría un incremento en la acción (crimen).

3) Des-"cubrir" al Derecho Penal como lo que es: violencia. El Derecho Penal es, en los hechos, violencia. Como violencia resulta indeseable. Sin embargo, al ser necesario debe subsistir, pero con límites.

4) Encontrar en los derechos humanos un aliado teórico para el movimiento minimalista. Si el Derecho Penal debe tener límites, esos límites deben ser los derechos humanos.

5) Considerar que en un Derecho Penal liberal los derechos humanos no son un obstáculo para la autoridad punitiva; por el contrario, el objetivo de la autoridad es protegerlos mediante el derecho penal mismo.

6) Difundir que, como la autoridad punitiva debe su existencia a la protección de los derechos humanos, necesita de un Derecho Penal liberal, y por tanto mínimo.

7) Concluir que sólo un Derecho Penal mínimo orientado al respeto de los derechos humanos es legítimo.

CriminologiaC2ed2014.indb 304 02/10/14 16:15

LA NECESIDAD DE UNA TEORÍA AGNÓSTICA DE LA PENA

Eugenio Raúl Zaffaroni. Sobre la ilegitimidad del Derecho Penal

La teoría del Derecho Penal a veces emplea vocablos ajenos a la ciencia para construir frases. Luego, sobre esas oraciones edifica todo un cúmulo de argumentos para legitimar el uso de la violencia estatal. Una de esas frases (de mis favoritas) es: "la pena se aplica al hombre en la medida en que es capaz de discernir entre el 'bien' y el 'mal'". Creer que el universo se compone de fuerzas positivas y negativas no me genera mayor problema. Pero asumir este tipo de dogma en el Derecho Penal equivale a sostener que todos los hechos son buenos o malos por sí mismos. En realidad, que un hecho sea dañino, favorable o insignificante depende siempre de cómo se responda esta pregunta: ¿para quién? Tal tipo de conceptos, tan cargados de creencias y vaciados de ciencia (como bondad y maldad), sirve para ocultar la siguiente verdad: el Derecho Penal es irracional y, por ende, ilegítimo. De este tema trata el presente apartado.

Eugenio Raúl Zaffaroni propone la construcción de una teoría negativa o agnóstica de la pena partiendo del fracaso de todas las teorías positivas (justificacionistas). Se conoce como *agnosticismo* la postura filosófica que sostiene la imposibilidad de demostrar por medio de la razón la existencia o inexistencia de Dios. ¿Por qué este autor argentino llama a su propuesta *teoría agnóstica de la pena*? A mí no me quedaba del todo claro, así que le escribí. Él, atento como siempre, me respondió que hoy día el Derecho Penal es un dios con muchos fanáticos, quienes creen que con la pena se pueden resolver todos los problemas sociales. Como podrá verse, Zaffaroni habla de agnosticismo para denunciar la divinización del Derecho Penal. Es decir, la reversión del proceso de secularización del Derecho punitivo. Lo que él quiere es la construcción de una teoría racional del poder penal.

Me explicaré con más claridad. En la Edad Media, delito y pecado, pena y expiación, poder terrenal y poder divino fueron conceptos confusos. No existía una línea clara para separar el poder del rey y el poder de Dios.

CriminologiaC2ed2014.indb 305 02/10/14 16:15

El monarca y el papa fueron adversarios, pues se disputaron la autoridad sobre la Tierra. Con el fin de la Edad Media y el inicio de la modernidad, el poder se secularizó; esto es, se desdivinizó. Las jurisdicciones del rey y del papa se delimitaron. Por decirlo en metáfora, los predios se separaron cuando el rey marcó la línea divisoria con la punta de su espada. De esta forma nació el Derecho Penal secular (no religioso).

Trayendo esta historia a colación, Zaffaroni denuncia la *redivinización* del Derecho punitivo. En esta ocasión, a diferencia de lo que sucedió en el pasado, no se trata de una redivinización en el sentido de que la autoridad religiosa, representante de Dios en la Tierra, reivindique para sí el poder de castigar. Más bien, la autoridad secular se ha hecho de una nueva deidad llamada Derecho Penal. A este todopoderoso se encomienda y lo invoca cada vez que necesita la solución de un problema social. En el fondo, se trata de que la violencia punitiva se utiliza demasiado, en perjuicio de muchos y en beneficio de unos cuantos. Es la escalada de la violencia estatal y el fin del Derecho Penal liberal.

Antes de entrar al estudio de esa teoría, necesito explicar algunos conceptos preliminares del pensamiento del autor, así como exponer las razones por las que considera fracasadas —por falsas o irrealizables— las teorías positivas. Zaffaroni llama *discurso jurídico-penal* a lo que comúnmente se conoce como *dogmática penal, doctrina penal o ciencia penal*.[1]

Se trata, en todo caso, de teorías con pretensión de *racionalidad*, que construidas a partir de argumentaciones tienen como objeto justificar la existencia y el ejercicio de la violencia estatal jurídicamente organizada. Para exponer con claridad el pensamiento del autor de *Criminología desde un margen*, recurriré a la siguiente explicación. La violencia jurídicamente organizada se materializa a través del binomio "precepto-sanción", que funciona a partir de la fórmula "previsto/prohibido, cometido/sancionable".

El poder de castigar tiene por presupuesto el poder de prohibir, y éste se exterioriza con base en preceptos descriptivos de la conducta punible. La existencia de tales preceptos representa lo "previsto", y la conducta de quien, a pesar de la "previsión/prohibición", se ajusta a la descripción preceptiva da lugar a la imposición de la sanción y, por tanto, al ejercicio del poder de castigar. El poder punitivo encierra entonces un poder de *criminalización primaria* y otro de *criminalización secundaria*.

Criminalización primaria y criminalización secundaria son acciones que se producen *selectivamente*. O por el reverso: el proceso selectivo de crimi-

[1] Eugenio Raúl Zaffaroni, *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*, Ediar, Buenos Aires, 2003, pp. 20 y ss.

nalización se realiza en dos etapas: primaria y secundaria. Para Zaffaroni, la *criminalización primaria* es "el acto y el efecto de sancionar una ley penal material, que incrimina o permite la punición de ciertas personas".[2]

La criminalización primaria es *selectiva* en cuanto que con ella se decide cuáles conductas prohibir a través de su previsión en la ley penal y cuáles no, mediante la abstención voluntaria de incluirlas en la ley penal, o bien mediante la decisión de mantenerlas previstas en leyes civiles. A esta forma de selectividad le llamo *selectividad primaria*. Así será más difícil confundirla con la selectividad en general, o la selectividad de la actuación policial.

En todo caso, la criminalización primaria es un acto formal programático. Es *formal* en el sentido de pertenecer a la categoría deóntica (en el mundo del *deber ser*), y es *programático* en cuanto que significa un programa o un guión que debe ser cumplido por las agencias que conforman el *sistema penal.*

La *criminalización secundaria* es "la acción punitiva ejercida sobre personas concretas".[3] Si la criminalización primaria es prever como delito cierta conducta, la secundaria es la acción y el efecto de atribuirle a una persona determinada la comisión de un delito. Esta forma de criminalización es real, no formal, pues acaece en el mundo exterior y lo modifica. La criminalización primaria es ejercida por el legislador; la secundaria por las agencias del sistema penal. Ésta comienza cuando la policía detecta a un individuo y lo investiga; en ocasiones lo investiga para detenerlo, en otras lo detiene para investigarlo, y este procedimiento puede desembocar en la ejecución de una pena impuesta por la agencia judicial, pero materializada por una agencia penitenciaria.

La criminalización secundaria es selectiva porque si bien debe llevarse a cabo según el programa (guión) establecido mediante la acción y el efecto de la *criminalización primaria* (acto legislativo), el programa es tan extenso que resulta de realización imposible. A este otro tipo de selectividad le llamo *selectividad secundaria*.

En México, por ejemplo, una prueba de esa imposibilidad para poner en práctica las previsiones de la legislación penal sería castigar a todas las personas que realizan violaciones a los derechos de autor. En las cárceles no habría lugar para albergar a millones de ciudadanos que cometen directa o indirectamente el delito conocido vulgarmente como *piratería*.

[2] Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, *Derecho Penal. Parte general*, Porrúa, México, 2001, p. 6.

[3] *Ibidem*, p. 7.

Otro ejemplo lo constituye la imposibilidad de recluir a los más de 500 000 mexicanos dedicados al narcotráfico, según estimaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional (2009).

Así, entre el programa y el funcionamiento del sistema penal existe una distancia tan grande (impunidad) que compromete la legitimidad del poder punitivo. La criminalización secundaria es selectiva porque en el programa a las agencias punitivas se les atribuyen más obligaciones que las que pueden cumplir. Ante la inviabilidad de mantenerse paralizado, el sistema penal opta por seleccionar a su clientela. Para Zaffaroni esta selección implica elegir no sólo a los criminalizados; también a los victimizados.

Otra circunstancia que demuestra la ilegitimidad del poder punitivo es el criterio con que se orienta la criminalización secundaria. Ante la imposibilidad de aplicar el programa en sus fieles términos, las agencias tienen que limitar su actuación a cierta clase de conductas y de autores. Y por razones lógicas lo mismo que naturales (no siempre por motivo de una lucha de clases), la acción punitiva de las agencias se dirige contra los delitos de poco refinamiento. Por delitos de "poco refinamiento" entiendo los que se llevan a cabo con tan escasos niveles de astucia y organización que resultan de fácil detección y sus autores de sencilla detención.

La acción de dirigir la criminalización secundaria hacia ese estrato delincuencial genera dos efectos, uno evidente y otro oculto: violación al principio de igualdad (porque los delincuentes ubicados en estratos criminales refinados permanecen impunes), y creación del *estereotipo* criminal.

En efecto, el hecho de que la población carcelaria se conforme casi por completo de personas desfavorecidas en lo económico y en lo estético obedece a la existencia previa en la calle de un perfil de persona desvalorada. En el imaginario colectivo se crea el prejuicio de que los pobres y "feos" son quienes delinquen porque a ellos se dirige la acción punitiva de la agencia policial, y los medios de comunicación publican las acciones de esa agencia. Así se invierte el razonamiento sobre las causas del crimen, y se sigue abrevando de la fuente seca del biologismo criminológico, según el cual esas causas se encontraban en las desviaciones estéticas del autor, cuando en realidad el discurso correcto indica que esas desviaciones estéticas (fealdad) y sociales (pobreza y marginación) generan criminalización secundaria. En ese sentido, John Lea afirma: "Se debe revertir la confianza en el Estado armado con crecientes poderes represivos, cuya única eficacia será su inevitable despliegue contra los pobres".[4]

[4] John Lea, *Delito y modernidad. Nuevas argumentaciones en la criminología realista de izquierda*, Ediciones Coyoacán/Flasud, México, 2006, p. 349.

La selectividad de la criminalización secundaria no termina con la elección de la clientela bagatelar del sistema penal, sino que su efecto último es la verdadera conformación de la carrera criminal del estereotipado. Zaffaroni se inscribe en el interaccionismo simbólico para concluir que el estereotipo y la selectividad secundaria producen que el individuo sepa que los otros lo ven como delincuente, y ese saber termina por convertirlo en aquello que los demás dicen que él es.

De esta forma cobra vigencia la sentencia que invierte el discurso criminológico clásico, de "la desviación genera reacción social" a "la reacción social genera desviación". Explicando con mayor amplitud, diré que el discurso jurídico-penal aspira a justificar el poder de prohibición y el diverso de castigo, atribuyéndole a dichos poderes fines éticamente válidos. A esos fines Zaffaroni los llama *programáticos*. Se trata de un *deber ser*. En última instancia, el Estado posee las facultades de *criminalizar* y *castigar*.

Por *criminalizar* entiendo la acción y efecto de incorporar al Derecho Penal la "previsión/prohibición" de una conducta, por medio del acto legislativo.

Por *castigar* comprendo un poder manifestado en tres actos: *ius dare*, *ius dicere*, *ius docere*. El *ius dare* (el Derecho dado) se produce con el acto legislativo, mediante el cual se hace la "previsión/prohibición" de la conducta y la "previsión/permisión" de la sanción. En este caso la previsión está dirigida al particular y la permisión al Estado. La previsión es para el particular una reducción de su libertad; la permisión es para el Estado una extensión de su potestad.

El Estado ejerce el *ius dicere* (el Derecho dicho) a través del juez penal. Éste, con su sentencia, aplica el Derecho al caso concreto, haciendo una norma individual para el acusado con nombre y apellido, responsable de un delito específico. En el *ius dicere* el Derecho se manifiesta por medio de la sentencia.

El Estado ejerce el *ius docere* (Derecho hecho) por medio de la autoridad carcelaria o de ejecución de penas no privativas de libertad. La imposición material, efectiva, real, concreta, del dolor (pena) al condenado es el Derecho llevado al terreno fáctico o de los hechos.

El Estado ejerce el *ius puniendi* mediante lo que en el discurso jurídico-penal se llama *sistema penal*. Éste es operado por lo que Zaffaroni denomina *agencias*. El profesor de la Universidad de Buenos Aires reúne, con esta expresión, diversas instancias, entre ellas policía, ministerio público, jueces y oficinas de ejecución de penas alternativas a la privativa de libertad y centros penitenciarios.

La ventaja que otorga el vocablo *agencias* es que no limita su significado a los cuatro órdenes que nosotros hemos referido. También formarían parte del sistema figuras como jueces calificadores, jueces de ejecución de sanciones y el mismo legislador. De esta manera el sistema penal está conformado por todas las agencias que participen en los procesos de "previsto/prohibido", "cometido/sancionado".

La "previsión/prohibición" corresponde al legislador al dar la norma, pero al Ejecutivo promulgarla. Cuando un particular comete la conducta "prevista/prohibida" interviene la policía en su propósito de presentar al presunto autor ante el juez calificador. Si éste ve delito en el "sospechoso", lo remite al Ministerio Público. Si el Ministerio Público ejerce acción penal, lo apersona ante el juez. Si el juez ve delito y culpabilidad, dicta la condena, materializando así el proceso "cometido/sancionado". Y, finalmente, la ejecución de la condena queda encomendada a la oficina de ejecución de sanciones alternativas o privativas de libertad. A todo esto se denomina *sistema penal*, y en la abstracción de tal frase se agrupan las agencias que lo operan.

Pues bien, el discurso jurídico-penal aspira al diseño de teorías racionales y argumentativas que, con necesidad de congruencia y veracidad, justifiquen los procesos: "previsto/prohibido", "cometido/castigado". La justificación racional de los procesos por medio de los cuales el Estado ejerce la violencia radica en la orientación de esa violencia hacia la procuración de valores con pretensión de validez universal en el aquí y ahora. En otras palabras: la violencia, como algo indeseable por producir altos costos sociales, sólo puede justificarse cuando se dirige a la protección de valores universalmente válidos en la sociedad, de modo que los daños que la violencia genera sean menores que los evitados con su ejercicio. Por último: al ejercicio de la violencia estatal se le antepone la exigencia de estar justificada; sin justificación no es legítima. Así llego al núcleo del discurso jurídico-penal, que es la legitimación de la violencia estatal.

En mi opinión, el discurso crítico de la criminología se distingue del jurídico-penal en tres aspectos principales:

1) Mientras el jurídico-penal hace legitimación, el criminológico analiza la validez de esa acción legitimante. En efecto, el discurso jurídico-penal construye teorías para legitimar, no para deslegitimar. En su búsqueda sólo existe una vía: legitimar, y por tanto sólo existe una pregunta: ¿qué características debe contener una teoría para que logre la legitimación del *ius puniendi*?

En cambio, desde la visión crítica de la criminología existen dos alternativas: concluir la legitimidad del poder de castigar o su ilegitimidad. En este

último caso, la acción es acción y no omisión porque "deslegitima" en el sentido de remover un velo. "Des-legitimar" no es un no hacer en el sentido de "des-conocer"; es más bien un hacer que consiste en invalidar una legitimación que como etiqueta de control de calidad el discurso jurídico-penal impone al *ius puniendi*.

2) El discurso jurídico-penal es *idealista*, no en el sentido de utopía sino en el sentido de abstracción, especulación o disertación al margen del dato real y empírico. Es un sistema de ideas cuyos valores de verdad y congruencia quiere que se evalúen a partir de la logicidad que exista entre los enunciados que lo componen. El grado de logicidad se mide con base en: *a)* los otros argumentos que a manera de principios existen ya en la misma doctrina penal, pero que son "generales" (por ejemplo, *nullum poena sine lege*), y *b)* los principios de la lógica (identidad, no contradicción, tercero excluido). Por ejemplo, si un enunciado dijera que el niño puede ser reo del delito de delincuencia organizada, y otro dijera que el niño puede ser víctima del delito de corrupción de menores cuando un adulto lo induzca a la comisión de algún delito, existiría una contradicción interna en el sistema de ideas. El principio lógico de contradicción haría saber que dos proposiciones opuestas no pueden ser verdaderas. O el niño puede cometer delincuencia organizada, o puede ser víctima de corrupción de menores cuando se le reclute en una banda del crimen organizado.

Así, el discurso jurídico-penal es idealista en tanto el criminológico crítico es realista. Aunque en el Derecho existe el realismo con sus vertientes psicológica y conductista, éste se ocupa solamente de dilucidar si la regla jurídica es aceptada por la mayoría (psicológica), o si los tribunales la adoptan para fundar sus decisiones.[5] Nada tiene que ver lo anterior con la consecución de fines programáticos. El discurso criminológico crítico busca, de manera empírica, la respuesta a la interrogante ¿los fines programáticos del sistema penal son cumplidos en realidad?

3) El discurso jurídico-penal sigue inmerso en el paradigma del consenso: contractualismo por temor (Hobbes), por voluntad (Rousseau), neocontractualismo (Rawls), organicismo (Spencer), estructural-funcionalismo (Durkheim), de modo que justifica el proceso "previsto/prohibido" en el hecho de que existe el concurso de voluntades de prácticamente todos los miembros de la sociedad, al tiempo que justifica el proceso "cometido/sancionado" en la procedibilidad del reproche (y del castigo) habida cuenta de la violación del pacto.

[5] Alf Ross, *Sobre el derecho y la justicia*, Eudeba, Buenos Aires, 2005, pp. 99 y ss.

En cambio, el discurso criminológico crítico sale de ese paradigma para adentrarse en el del conflicto. Basado en el marxismo, niega el consenso y lo sustituye por la lucha de clases. Niega la legitimidad del sistema penal por no estar orientado hacia la consecución de valores universalmente válidos en la sociedad, sino a la protección de intereses de una minoría, que es la clase dominante. Luego, basado en el interaccionismo simbólico, atribuye al sistema penal una función de conformación de la criminalidad, de modo que el sujeto estigmatizado comienza a verse, comportarse y aceptarse (resignarse) como los demás lo ven: como criminal.

Zaffaroni exige al discurso jurídico-penal ser *racional*. Llega así al problema de la *racionalidad del discurso jurídico-penal*. Sostiene que éste sólo puede ser racional si reúne dos requisitos: congruencia interna y valor de verdad. La concurrencia es necesaria; la falta de un requisito da por resultado la irracionalidad del discurso. La irracionalidad da lugar a su vez a la ilegitimidad del *ius puniendi*. Nótese aquí que ninguno de los dos discursos busca justificar racionalmente que el Estado sea el poseedor del *ius puniendi*. La legitimación, en materia penal, no depende de la racionalidad que posea la teoría que mejor explique el poder del Estado como poder legítimo. Aquí de lo que se trata es de justificar el uso del poder del Estado en su manifestación de violencia. Es decir, no se trata de quién deba tener el poder, sino de cómo, por qué, para qué, cuándo y cuánto deba ejercerlo. Quién es un problema de ciencia política, no de Derecho Penal.

Zaffaroni habla de *pena* para referirse al objeto de estudio. Afirma que ésta es ilegítima porque en la actualidad carece de sentido. El empleo de la palabra pena en vez de *ius puniendi* o *sistema penal* no puede interpretarse como restrictivo o limitativo a sólo el segundo de los dos procesos, es decir a "cometido/castigado". Aunque en su obra *En busca de las penas perdidas* emplea por lo general el vocablo pena, resulta evidente que siempre se refiere al ejercicio de la violencia penal como *criminalización y castigo*.

El autor argentino deslegitima la pena basado en la incongruencia y falta del valor verdad que, dice, son defectos que vuelven irracional al discurso jurídico-penal. La falta de veracidad se descubre, al modo de Zaffaroni, poniendo a contraluz el *deber ser* del discurso; esto es, los *fines programáticos de la pena* con la realidad. La incongruencia resulta también de la experiencia, pues los embates de la realidad generan que las proposiciones que conforman el sistema de ideas jurídico-penales se cimbren y modifiquen en su afán de racionalidad y terminen colapsando la estructura, ya que ningún sistema meramente formal puede quedar en pie luego de ser colisionado por la estridente realidad.

El autor propone una fundamentación antropológica de la crítica al discurso jurídico-penal, de tal suerte que se considere a la persona como individuo con capacidad de autodeterminarse conforme a un sentido. No basta, pues, la perspectiva metafísica para allí iniciar y acabar el discurso. Tampoco puede agotarse en el "deber ser", puesto que ese "deber ser" es en todo caso un "ser que aún no es", y para que ese "deber ser" pueda llegar a convertirse en "ser" necesita ser factible, realizable. Si el "deber ser" no es factible, entonces se convierte en un embuste. La exigencia de que el "deber ser" sea realizable estriba en el hecho de que el poder que pretende legitimar sí es un "ser" y, por lo tanto, debe disciplinársele en la realidad, y no sólo programáticamente.

El sistema penal contiene en sí la incoherencia de estar formalmente fundado en la *legalidad* y de ser violatorio de esa legalidad. Para llegar a esta afirmación Zaffaroni reflexiona que la ley penal criminaliza tantas conductas (bajo el proceso "previsto/prohibido") que si en realidad se aplicara siempre, es decir, si no existiera impunidad, se llegaría al absurdo de criminalizar varias veces a todas las personas.

Yo agrego: el legislador criminaliza (legisla delitos y castigos) sabiendo que su ley se aplica sólo en casos excepcionales; de lo contrario las cárceles albergarían a millones de personas y el sistema penitenciario terminaría por irse a la bancarrota. Sólo así el mismo legislador, urgido por la quiebra financiera, abriría la puerta de los presidios mediante la descriminalización de conductas y la concesión de sustitutivos penales.

El sistema penal contiene la incoherencia de ser altamente selectivo. La selectividad del sistema comienza en la elección arbitraria que realiza el legislador, consistente en decidir cuáles conductas criminalizar y cuáles no. En mi opinión, esta decisión debería tomarse siguiendo dos principios: igualdad y subsidiariedad.

El primero implica que el acto legislativo esté orientado por una exigencia axiológica, a saber: que la ley reseñe un "deber ser" en el que todos, con independencia de su posición social, tengan la misma obligación de pasar por sus previsiones. Esto es, que el proceso "previsto/prohibido" implique para todos el diverso de "cometido/sancionado".

El segundo significa que al legislador sólo le será permisible criminalizar cuando demuestre que ha pasado revista, mediante un debate incluyente, a todas las alternativas no penales, llegando a la conclusión, por exclusión, de que la respuesta punitiva es la única viable. La inobservancia de estos principios, lo mismo que la insuficiencia de recursos asignados a las agencias penales, producen la selectividad del sistema, que recluta a la clientela valiéndose de los estratos bajos.

Zaffaroni obtiene las conclusiones siguientes, producto de confrontar los fines programáticos de la pena con la realidad:

1) Que la legalidad no proporciona legitimidad, por quedar pendiente de un vacío que sólo la ficción puede llenar.

2) Que el principal y más importante ejercicio de poder del sistema se realiza dentro de un marco de arbitrariedad concedido por la misma ley.

3) Que el ejercicio de poder menos importante del sistema penal sirve de pretexto para el otro y tampoco respeta ni puede respetar la legalidad.

4) Que además de señalarse que el ejercicio del poder del sistema no respeta ni puede respetar la legalidad, es necesario tener en cuenta que en forma abierta y extrema se viola la legalidad en la operatividad social de nuestros sistemas penales, con el altísimo número de hechos violentos y de corrupción practicados por las propias agencias del sistema penal.[6]

Como se puede apreciar, el discurso crítico introduce al estudio de la legitimidad de la pena circunstancias de hecho que el discurso justificacionista pasa por alto. Precisamente, su principal argumento es que: "esas son circunstancias de hecho, no de Derecho". Es decir, que los justificacionistas —quienes legitiman el uso exagerado de la violencia estatal— dicen que sus teorías son válidas y que el hecho de que en la realidad no se cumplan no es razón suficiente para descalificarlas. Sin embargo, prevenido de esta clase de réplicas, Zaffaroni demuestra que la ley penal da pie a la aparición, conservación y radicalización de esas circunstancias fácticas. Esto es, que pretender legitimar un Derecho Penal ilegítimo origina el incremento de las circunstancias de hecho que lo ilegitiman.

Zaffaroni no detiene su crítica en los hechos, también profundiza en los fundamentos del discurso jurídico-penal hasta llegar a la semilla originaria. El discurso jurídico se circunscribe en el paradigma organicista; sobre el particular, Zaffaroni dice que ésa es una idea antidemocrática por definición: al "organismo social" lo que le interesa es el organismo mismo y no sus células. Las decisiones son tomadas por las células que poseen la capacidad para decidir sin incorporar en su deliberación a las demás. Esta idea "positivista" se tomó de la biología para intentar, más que explicar, justificar como "científico" lo que siempre fue una fórmula antidemocrática.

De la misma manera, la teoría del contrato social (que se ideó para arrebatarle al papa su poder frente al rey) fue una ficción, aunque cuidadosa, porque sus artífices construyeron un argumento basado en el "miedo" (Thomas Hobbes) que necesitaba darse como real. Por lo que concierne al

[6] Eugenio Raúl Zaffaroni, *En busca*…, *op. cit*., pp. 33 y 34.

contractualismo voluntarista o político (Jean-Jacques Rousseau) también hizo caer sobre la población la falsa idea de un riesgo de retorno perpetuo hacia la guerra civil.

La existencia de un estado de cosas donde los individuos sacrifican parte de su libertad para que se proteja su libertad residual justifica el poder penal con argumentos tan pobres como "es mejor que nada", o "es menos malo que". El contractualismo de Hobbes es quizá la primera política del miedo con la cual legitimar el uso de la violencia. El contractualismo de Rousseau es el origen de la falsa idea del consenso.

Zaffaroni no propone la abolición del poder penal, sino la construcción de un discurso y de una realidad legitimantes. Para ello es necesario considerar:

> Que el derecho penal mínimo es una respuesta que debe ser apoyada por todos los que deslegitiman el sistema penal, pero no como una meta insuperable, sino como paso o tránsito hacia el abolicionismo por lejano que hoy parezca, como un momento del *unfinished* de Mathiesen, y como un objetivo "cerrado" o "acabado".
>
> […]
>
> El argumento iluminista de la necesidad del sistema penal para evitar la venganza corresponde a un programa mínimo propuesto por el Iluminismo y nunca realizado. *En el plano real o social, la experiencia indicaría que ya parece estar bien demostrada la innecesariedad del ejercicio del poder del sistema penal para evitar la generalización de la venganza*, porque el sistema penal sólo opera en un reducidísimo número de casos y, por ende, la inmensa mayoría de supuestos impunes no generaliza venganzas ilimitadas.[7]

Ciertamente, el *minimalismo penal* nace como idea en la Ilustración, con Voltaire y Beccaria, aunque también con Montesquieu y John Locke; pero siempre permaneció en forma de proyecto. Por el contrario, el minimalismo significó en su tiempo una reacción a la realidad cada vez más criminalizante y cruel, con la que el ejercicio del poder penal llegó al abuso sangriento. Hoy ese carácter reaccionario sigue existiendo, aunque con otros refinamientos. De tal suerte que el proyecto ilustrado sigue teniendo validez como alternativa para legitimar el poder penal. Para Zaffaroni existen tres manifestaciones de este poder: la *formal*, la *informal* y la del *enemigo*.

1) La *manifestación formal del poder penal* consta de los procesos "previsto/prohibido", "cometido/castigado", no sin la existencia de una limita-

[7] *Ibidem*, pp. 110 y 111.

ción más o menos cierta al poder mismo por medio de principios constitucionales y reglas procesales llamados *derechos humanos*. Este poder penal está dirigido contra los ciudadanos, pero los derechos humanos están dirigidos contra el Estado a manera de choque estabilizador de fuerzas. Más allá de que esa estabilización se logre, producto de la paridad entre las fuerzas que entran en colisión, lo cierto es que los derechos humanos representan, al menos programáticamente, un límite y por tanto un control del ejercicio del poder de castigar. Esta retícula, a veces débil, otras fuerte, detiene los embates, atempera los ímpetus y evita los daños que las agencias del sistema penal pretendan llevar a cabo. Ejerce un control social sobre el control social formal, de modo que aspira a disciplinar al sistema penal desde el acto dador de normas hasta la ejecución de la pena.

2) La *manifestación informal del poder penal* se ejerce de forma soterrada, al margen de los derechos humanos y no a partir de principios constitucionales y reglas procesales. No obedece a fin programático alguno y debe practicarse sin el conocimiento de la población. Esta clase de poder no se ejerce en todas las naciones ni en todos los momentos, y se explica mejor llamándolo *guerra sucia*. El Estado identifica un *enemigo* y lo combate sin permitir el choque estabilizador de fuerzas, pues de hecho le desconoce al enemigo sus derechos humanos. La desaparición del enemigo es el fin, y el "fin justifica los medios". Este tipo de poder viola una infinidad de principios constitucionales, como el de *nulla culpa sine iudicio* (nadie puede ser considerado culpable sin haber sido juzgado).

3) El *Derecho Penal del enemigo* tiene también un enemigo en el sentido de una "amenaza". Su tendencia es el crecimiento de los fines "seguridad nacional" y el aminoramiento de los fines programáticos de la "seguridad pública", procurada ésta a través del sistema penal o del poder penal formal. El enemigo en Europa, Asia y Estados Unidos suele ser denominado *terrorista*, mientras que en México puede identificarse como *narcoterrorista*. El resultado del Derecho Penal del enemigo es aquello que Abelardo Rodríguez Sumano llama *securitización de la política*.[8]

La *securitización* consiste en priorizar la seguridad nacional por encima de todo lo que antes era prioridad y avanzar en esa dirección. Existe, pues, un poder penal formal que se dirige hacia los ciudadanos y reconoce los derechos humanos como resultado de conquistas sociales, y otro del enemigo que es formal pero dirigido hacia individuos que no "merecen" ser

[8] Abelardo Rodríguez Sumano, *La urgente seguridad democrática. La relación de México con Estados Unidos*, Taurus, México, 2008, p. 383.

tratados como personas en el sentido jurídico del término, es decir, sujetos con derechos.

La existencia del Derecho Penal del enemigo se pretende justificar a partir de la peligrosidad del adversario, de la existencia de una asechanza al Estado que pone en riesgo la continuidad de la nación como proyecto. Así, utilizando esta clase de definición los responsables de tomar decisiones hábilmente transforman la seguridad pública en seguridad nacional. Se argumenta que es necesario crear un Derecho Penal con reglas especiales para combatir con mayor eficacia al adversario.

La "especialidad" de esas reglas consiste en el desconocimiento de aquellos derechos humanos que "obstaculicen" la labor del sistema penal o, en última instancia, de las agencias que lo conforman. Así las cosas, la seguridad pública pasa de ser la procuración de la defensa de los derechos humanos a la procuración de la seguridad de la nación mediante el atropello de los derechos humanos. El argumento se invierte: los derechos humanos, antes objeto de protección, ahora se denuncian como obstáculo para la acción protectora.

Los derechos de los ciudadanos dificultan la procuración de la seguridad de la nación. Esta lógica implica el regreso al organicismo, donde el mismo Zaffaroni explica que importa el organismo, no las células. Todo sistema de ideas según el cual exista una intersección donde los derechos humanos se vuelvan obstáculo para la seguridad nacional —de tal forma que ésta ya no pueda procurarse a menos que ese obstáculo sea removido— es autoritario y antiliberal. En realidad lo que sucede es que la ineficacia de las agencias penales es tanta, que no pueden investigar sin judicializar los cateos y las intervenciones telefónicas; no pueden integrar averiguaciones previas con detenido a menos que se duplique el término constitucional; no pueden contender durante la instrucción (el juicio) en condiciones de igualdad sin privar al acusado de los derechos de *habeas corpus*, defensa, careo, repreguntar, ofrecer pruebas, etcétera.

Algo que le cuestiono al discurso jurídico-penal es por qué desconocer las razones que en la realidad deslegitiman al poder penal formal con el argumento de que éstas "son razones de hecho", si la ineptitud de las agencias penales para cumplir su cometido sin la necesidad de desconocer derechos humanos es también una cuestión de hecho.

El autor sostiene que los Estados de Derecho son, sin más, la contención de los Estados policía.[9] Siguiendo esta ruta de pensamiento considera que

[9] Eugenio Raúl Zaffaroni, *El enemigo en el Derecho Penal*, Dykinson, Madrid, 2006, p. 165.

la introducción del *enemigo* en el Derecho ordinario de un Estado de Derecho significa la destrucción de éste, porque borra los límites del Derecho Penal declarando la guerra y los del derecho humanitario declarando la criminalidad.[10] "Uno es el Derecho Penal del Estado de Derecho y otro es el del Estado policía. Uno es el Derecho Penal de un Estado en que todos responden igual ante la ley, el otro es el Derecho Penal del Estado en que todos responden a la voluntad del que manda".[11]

Concluye que en la medida en que el discurso jurídico-penal legitime o ignore el trato diferencial de los *enemigos o extraños*, estará lesionando el Estado de Derecho y al mismo tiempo estará invalidando el principio rector del Estado de Derecho, porque toda racionalización doctrinaria en ese sentido representa una quiebra del instrumento orientador de la función política del Derecho Penal.[12]

Es claro que el autor niega legitimidad al Derecho Penal del enemigo porque éste remueve del horizonte de proyección del Derecho Penal los derechos humanos que deben constituir su objeto (protegerlos criminalizando) y límite (protegerlos absteniéndose de criminalizar).

El Derecho Penal formal está desvinculado de sus fines programáticos, volviéndose así ilegítimo. El Derecho Penal informal está desvinculado de la legalidad, puesto que se lleva a cabo clandestinamente como guerra sucia de baja intensidad, al margen de la constitución y de las reglas procesales. El proceso "previsto/prohibido" sí se observa, mas el diverso "cometido/castigado" se lleva a cabo ilegalmente, de modo que el nivel de la contradicción *Estado-criminal* se rebaja al de identidad *criminal-criminal*. Esto es: el Estado atrapa criminales y al violar la ley se convierte en un criminal. La contradicción como choque valorativo se pierde, dando paso a la identidad desvalorativa, y con ella el Estado termina por convertirse en aquello que persigue.

En términos hegelianos, la negación de la negación del Derecho se convierte en una negación recíproca. "Si tú desconoces mi derecho, yo desconozco el tuyo". Por su parte, el Derecho Penal del enemigo no está desvinculado de la legalidad, y tampoco de sus fines programáticos. No está fuera de la ley porque nace en la ley como un estatuto diferenciado al de los ciudadanos y aplicable al *enemigo*. Tampoco está desarticulado de sus fines programáticos porque éstos también constituyen un estatuto diferenciado respecto al del Derecho Penal formal.

[10] *Ibidem*, p. 168.

[11] Eugenio Raúl Zaffaroni, *Origen y evolución del discurso crítico en el Derecho Penal*, Ediar/Universidad Nacional de Rosario, Buenos Aires, 2004, p. 44.

[12] Eugenio Raúl Zaffaroni, *El enemigo*…, *op. cit.*, p. 188.

El proceso "previsto/prohibido" existe en la ley, sólo que desconociendo ciertos principios constitucionales, como la prohibición del *versari in re ilicita* ("no hay pena sin culpabilidad"), y *cogitationis poenam nemo patitur* ("que nadie sea castigado por su pensamiento").

El proceso "cometido/castigado" también se encuentra inserto en las reglas procesales, pero desconoce principios constitucionales como el *nulla probatio sine defensione* ("sin defensa, las pruebas de cargo son nulas"). De lo que está desvinculado es de la racionalidad y del valor de verdad que como características esenciales debe contener el discurso jurídico-penal con el cual intentar legitimar cualquier manifestación del poder penal.

La racionalidad debe significar, entre otras cosas, la existencia de una violencia estatal no como *respuesta contingente*, sino como estrictamente necesaria. Esa necesidad pretende fundarse en la gravedad del peligro que representa el enemigo para la seguridad nacional, encubriendo la realidad con el velo del reequilibrio de fuerzas. Ese reequilibrio de fuerzas implica que el Estado, maniatado con las amarras que le imponen los derechos humanos, debe acopiar un arsenal igual o más poderoso que el del enemigo para ejercer una violencia igual o más grave que la que enfrenta. Este discurso es falso, y propio del paradigma de la *sociedad en riesgo*. Se funda en el temor, como una *carta patriótica* que, al estilo de la de George W. Bush, los ciudadanos (damnificados en este acopio de fuerza) estarán dispuestos a firmar de manera incondicional, movidos por el miedo que les provoca la figura del *enemigo*.

La única forma de pretender, con sensatez, legitimar el Derecho Penal del enemigo es garantizar su fugacidad. Pero las leyes, por definición, se hacen para perdurar, no para perecer, a no ser por dos excepciones: las fiscales (anuales) y las de emergencia (excepcionales). Así, la única manera de legitimar el Derecho Penal del enemigo es sustituyéndolo mediante el procedimiento constitucional para la declaración de un Estado de excepción y la suspensión temporal de derechos humanos. Si esto último se hiciera, dejaría de ser Derecho Penal del enemigo, por lo que en realidad éste no tiene opciones de ser legitimado.

CriminologiaC2ed2014.indb 320 02/10/14 16:16

DISMINUCIÓN DEL REPARTO DEL DOLOR

Nils Christie. Descubriendo la industria del control del delito

En Estados Unidos todo gira en torno al dinero. Con una sola idea, el joven creativo puede garantizar a sus próximas generaciones el disfrute de una vida holgada. Mark Zuckerberg es el vivo ejemplo. Creó Facebook y con ello aseguró que él y sus descendientes no tengan la necesidad de poner libros frente a sí para aprender a trabajar. Existen otros inventos menos inofensivos que las redes sociales. Y éstos, aunque provoquen dolor, no tienen más límites que los impuestos por la racionalidad del mercado. Dicha racionalidad se expresa con esta dualidad: "redituable/no redituable". Si es redituable y moral, ¡qué bueno!; si es redituable, pero inmoral, "¡así es el mercado!" Dentro de esta lógica inmersa en el capitalismo se encuentra el control del delito anglosajón. "¡Si el control del delito es redituable, hagamos de él una industria!" Este fenómeno de la *industrialización del control del delito* no queda en la mera privatización de los medios de su producción y la pérdida de legitimidad que tal privatización genera. La industria del control del delito, como toda empresa, busca expandirse. Pero, al hacerlo, corroe principios básicos de la sociedad liberal: libertad, igualdad y fraternidad. Así, mientras el Derecho Penal garantista pretende que la violencia oficial se contraiga, la privatización de la violencia oficial genera el resultado contrario. El autor en turno estudia este problema.

Nils Christie tiene como tesis fundamental que la civilización industrial conduce al holocausto. Su idea central es que las sociedades occidentales tienen dos problemas: distribución desigual de la riqueza y distribución desigual del acceso al trabajo remunerado, y ambos generan conflicto social.

Para administrar ese conflicto, no para resolverlo, existe la industria del control del delito. Así lo dice: "El mayor peligro del delito en las sociedades modernas no es el delito en sí mismo, sino que la lucha contra éste conduzca las sociedades hacia el totalitarismo".[1] El sistema de ideas desarrollado

[1] Nils Christie, *La industria del control del delito. ¿La nueva forma del holocausto?*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 1993, p. 24.

CriminologiaC2ed2014.indb 321 02/10/14 16:16

por Christie tiene como punto de partida el "descubrimiento" de las "conductas indeseables".

Este acto de "des-cubrir" consiste en no llamar "delito" al fenómeno en cuestión. El descubrimiento así entendido es la acción y efecto de quitar el velo lingüístico al fenómeno natural. Cuando se egresa de las trampas del lenguaje formal dado por el discurso jurídico-penal, el observador puede caer en la cuenta de que en realidad el tema que le interesa es una conducta considerada indeseable en un contexto cultural dado.

El profesor de Oslo se preocupa porque el lenguaje se aproxime al fenómeno, de tal suerte que el concepto *delito* no obligue a pasar por alto el estudio de las decisiones por virtud de las cuales una conducta indeseable sea o no tipificada como delito. En efecto, para este pensador noruego cada sociedad decide la cantidad de dolor que está dispuesta a imponer. Por tanto, conviene conocer las motivaciones verdaderas que se esconden detrás de esa decisión.

Estudiando el caso de Estados Unidos (que se considera un mal ejemplo en materia de política criminal y que, sin embargo, podría cundir por Occidente amén de su alto grado de influencia), afirma que el reparto del dolor se justifica discursivamente en la necesidad de defender a la sociedad.

No obstante, demuestra —con estadísticas construidas a partir de información oficial— que no existe una relación causa-efecto entre el incremento del índice delictivo y la intensificación del reparto del dolor, legible éste en las altas tasas de encarcelamiento. Es decir, aun en periodos de disminución de la tasa de delitos las autoridades de ese país han optado por endurecer las penas.

Por esta razón Christie se aleja de los conceptos propios del lenguaje jurídico-penal, llamando *conducta indeseable* a lo que los juristas denominan "delito", y "reparto de dolor" a lo que ellos mismos entienden por "pena".

El autor escandinavo sostiene que se han construido sociedades donde resulta muy fácil definir como "delictivo" el comportamiento no deseado (el Derecho Penal como *prima ratio*, primera razón o respuesta). También se han moldeado esas sociedades de modo que fomentan la aparición de conductas indeseables. Igualmente, en esas sociedades se han disminuido las posibilidades de resolver los conflictos mediante el control social informal (no jurisdiccional). Estas circunstancias generan un reparto del dolor muy grande. Por *reparto del dolor* entiende la función por medio de la cual el Estado acciona el poder punitivo y priva a las personas de derechos importantes.

Christie denuncia que la dosis de dolor y la frecuencia con que el Estado está dispuesto a intervenir "dolorosamente" en las relaciones entre particulares han generado una industria que necesita del delito para subsistir. Para demostrar el carácter "corporativista" de las agencias que conforman el sistema penal, acude al ejemplo de la privatización de las prisiones.

En su estudio se cuida bien de liberarse del concepto "delito", dada su artificialidad; es decir, su inexistencia fáctica. El delito no existe en el mundo real, lo que existe es una conducta indeseable.[2] Que la conducta indeseable se convierta en delito no depende del autor, sino del Estado, que criminaliza la conducta indeseable al incorporarla al catálogo de delitos previstos en la ley. De esta manera, antes de entrar al estudio sobre la cantidad de delitos cometidos es necesario determinar la cantidad de conductas criminalizadas. Para el profesor noruego, una sociedad industrial tiende a criminalizar muchas conductas porque tiene los dos problemas arriba planteados: distribución desigual de la riqueza y distribución desigual del acceso al trabajo remunerado. La manera principal de administrar el conflicto social que genera la desigualdad, propio de las sociedades industrializadas, es intensificando el reparto del dolor.

La criminalización secundaria, es decir, la imputación de un delito a un sospechoso por parte del sistema penal, tiene sus propias motivaciones. Las características de la población carcelaria permiten afirmar que el sistema penal es selectivo en la medida en que se dirige hacia las clases bajas. Así, durante 2001 había en Estados Unidos 3 531 encarcelados por cada 100 000 afroamericanos, contra apenas 462 por cada 100 000 blancos.[3]

En la literatura jurídica estadounidense se acepta la existencia de prejuicios racistas en la actuación policial:

> La indudable disparidad del impacto en la imposición de la ley sobre grupos minoritarios levanta cuestionamientos sobre si ese impacto es o no resultado de una deliberada discriminación en la labor de las agencias de aplicación de la ley […] Sobre este respecto, por lo menos cinco perspectivas se han defendido: *1)* la policía no tiene prejuicios sociales; *2)* la policía tiene prejuicios sociales; *3)* las prácticas policiales reflejan las abiertamente reconocidas y frecuentes actitudes racistas de la mayor parte de la sociedad; *4)* la respuesta policial está relacionada con el estatus socioeconómico, no con la raza del sospechoso, y

[2] Nils Christie, "El delito no existe", *Estudios sobre justicia penal. Homenaje al profesor Julio B.J. Maier*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2005, pp. 553-561.

[3] Nils Christie, *Una sensata cantidad del delito*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2006, p. 87.

5) La respuesta diferenciada de la policía hacia las minorías refleja un sesgo cultural.[4]

Como puede verse, sólo una de estas cinco perspectivas (la 1) niega un sesgo racista en las actuaciones de la policía estadounidense. Al respecto, los autores añaden:

> La posición número uno carece de sentido común […] ha habido una larga historia de tensión entre muchas comunidades minoritarias y la policía; y esos cuantiosos grupos minoritarios, especialmente afro-americanos, perciben a los departamentos de policía como racistas… Además, la cultura policial puede fomentar el tratamiento diferenciado de las minorías.[5]

Volveré a Christie. El autor reflexiona que los abolicionistas plantean cuestiones como: ¿qué lógica y qué ética hacen tan cierto que el castigo tenga prioridad sobre una respuesta pacífica? Agrega que castigar es infligir dolor de manera intencional. Y se pregunta si ese dolor tiene ventajas y, por tanto, prioridad sobre la reconciliación, la reparación y el perdón.

El profesor de la Universidad de Oslo se detiene en el caso paradigmático de Estados Unidos. Basándose en documentos oficiales, reflexiona que mientras el índice delictivo ha disminuido levemente, las penas se han incrementado. Además, la mayoría de reclusos son sentenciados por delitos menores que no representan un riesgo serio para la seguridad pública ni una merma económica considerable para la víctima.

Nils Christie afirma: "El aumento explosivo de presos en Estados Unidos no puede explicarse diciendo 'causado por el aumento de delitos cometidos'. Tenemos que buscar otras explicaciones".[6] ¿Cuáles son esas "otras explicaciones" que interesan a Christie? En Estados Unidos todo se mercantiliza. La guerra contra una potencia extranjera se convierte en negocio para las empresas que diseñan y fabrican tanques, aviones, armas y sistemas tecnológicos. Lo mismo sucede con el control del delito. En ese país, el sistema penal es una industria, en el sentido no sólo de generar empleo para funcionarios públicos, sino ganancias para empresas privadas. Christie cita múltiples anuncios publicitarios de empresas que ofrecen sus servicios para construir cárceles, equiparlas y hasta administrarlas. Cuestiona la pri-

[4] Andrew E. Taslitz, Margaret L. Paris y Lense C. Herbert, *Constitutional Criminal Procedure*, Foundation Press, Nueva York, 2010, p. 499 (University Casebook Series).

[5] *Idem.*

[6] Nils Christie, *La industria*…, *op. cit*., p. 99.

vatización de las prisiones incluso allí donde han de ejecutarse penas de muerte. Se pregunta a quién representa el hombre que inyecta o el que sube la palanca de electricidad: ¿a la sociedad?, ¿al Estado?, ¿o a una sociedad de responsabilidad limitada? Y en todo caso, ¿por qué la responsabilidad de esa sociedad ha de ser limitada?[7]

El autor calcula, basándose en documentos oficiales, que durante 1996 el sistema punitivo estadounidense absorbió una mano de obra de 6.1 millones de personas. Esta cifra se divide en rubros como presos, guardias, policías, tribunales, etc. Entre éstos, destacaron 1.7 millones de presos, 800 000 guardias, dos millones de policías privados y un millón de policías.[8]

Este criminólogo liberal está cierto de que el modelo de control del delito estadounidense difícilmente podrá ser imitado en otros países con capacidad financiera menor. En México sería impensable un sistema penitenciario con 2.3 millones de internos. El sistema se colapsaría, lo mismo que en Brasil. Este país sudamericano tiene sus cárceles sobrepobladas en extremo, pero aun así son financiables. A Christie lo que le preocupa es que los países industrializados pudieran imitar la política criminal de Estados Unidos, tan contradictoria de los valores que defienden internacionalmente. En efecto, mientras Estados Unidos tiene como principal divisa la libertad, cuenta con 2.3 millones de personas privadas de libertad, lo que equivale a 700 por cada 100 000 habitantes. Dicho en otros términos: el paladín de la libertad es quien posee la tasa de encarcelamiento más alta del mundo.

Nils Christie sostiene que en Estados Unidos se mantiene una política criminal de encarcelamiento masivo, aun en tiempos de declive en el índice delictivo, a causa de la mercantilización del control del delito. La lucha contra el crimen se convirtió en negocio, y en un negocio muy redituable.

Esta tesis es muy importante. En mi opinión, para ser sustentable la política criminal debe estar basada en los derechos humanos. Así, podría decirse que la *política criminal sustentable* es la que se "sustenta" en los derechos humanos. Es posible utilizar el término "derechos fundamentales" para referir que se llaman de esa forma precisamente porque dan fundamento a la función y razón de ser estatales. En cambio, con la (re) privatización del control social se cambia el fundamento, relegando a se-

[7] Esta "reprivatización" del control del delito es también denunciada en David Garland, *Cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Gedisa, Madrid, 2005, pp. 56 y 57.

[8] Nils Christie, "Control de la delincuencia en Europa y Norteamérica: ejemplos que no deben seguirse", en Elías Carranza (coord.), *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*, Siglo XXI Editores, México, 2007, pp. 144 y 145.

gundo término los derechos humanos y colocando en su lugar las reglas del mercado.

En el prólogo a *La industria del control del delito*, Eugenio Raúl Zaffaroni no vacila en criticar la tesis fundamental de esa obra. Afirma que es errónea, pues la política de encarcelamiento masivo en Estados Unidos no tiene como resorte únicamente la mercantilización del control del delito. Sostiene que al lado de esa motivación está la del racismo: el sistema punitivo estadounidense es altamente selectivo: la violencia estatal se dirige de modo casi exclusivo contra las minorías raciales. Afroamericanos, latinos y asiáticos son mayoría en la población penitenciaria, pero minoría en la población de ese país.

El sistema punitivo anglosajón, en el tema de la selectividad, no parece estar cerca de un golpe de timón. Su Corte Suprema de Justicia ha negado la existencia de un sesgo racial en las decisiones de jueces y magistrados del Poder Judicial. Sostiene que si bien la mayoría de presos está conformada por minorías étnicas, esta circunstancia no prueba racismo judicial. Dice que para comprobar racismo judicial sería necesario acreditarlo en cada uno de los juicios que resultaron en condenas a pena de prisión contra negros, hispanos y asiáticos.

Como podrá verse, el máximo tribunal de Estados Unidos rechaza el método deductivo para demostrar racismo judicial. Al sostener que se necesitaría comprobar el sesgo en cada juicio, está determinando que el método inductivo (caso por caso) sería el correcto. Esto resulta inquietante, por decir lo menos, sobre todo cuando se trata de un tribunal de última instancia judicial, cuyas decisiones surten efectos de manera deductiva, no inductiva.

Yo pienso que es imposible fundar la pena con base en un discurso alejado de la realidad, construido en un ámbito abstracto, formal o meramente conceptual. Sostener un criterio contrario sería condenar al discurso jurídico-penal a la condición de mera literatura. A cambio de esto, si se reconoce que el Derecho Penal material (el que se aplica, no el que se proyecta) no cumple sus fines programáticos, se tendrá una justificación suficiente para minimizar la violencia. Mientras tanto, los discursos legitimantes seguirán protegiendo una violencia estatal que resulta estéril en la lucha contra el delito; altamente costosa en términos de violaciones a derechos humanos, y contradictoria del liberalismo jurídico.

No perderé mi tiempo esforzándome, como algunos hacen (no es el caso de Christie), en proponer el adiós al capitalismo. Es inviable en los tiempos de la globalización. Pero sí pienso que debe hacerse un juicio sobre la necesidad imperiosa de establecer límites al capitalismo. El neoliberalismo

implica soltar amarras al mercado; pugnar por un mercado libre de regulaciones estatales. Me parece que este estado de cosas no es reversible, al menos en esta época.

Lo que sí puede y debe hacerse es establecer límites a la voracidad del mercado. Sin control estatal, éste se moverá por propia inercia hacia todo lugar de la vida social que aún no esté mercantilizado. Que se mercantilice la extracción del petróleo puede ser discutible. Pero convertir en negocio acciones como el encierro, la ejecución de personas condenadas a muerte, el control de movimientos de sospechosos o sujetos a libertad supervisada es supeditar los valores sociales que justifican esos ataques a la dignidad humana a los valores del mercado. Esos valores son, como expuse al inicio de este capítulo: "redituable/no redituable".

Norberto Bobbio denomina *coto vedado* a lo que Luigi Ferrajoli llama *esfera de lo indecidible*. Con estos conceptos refieren la idea de que hay temas que aun en una sociedad democrática no pueden discutirse más (pena de muerte, destierro, fin de la democracia, etc.), precisamente porque se ha decidido poner fin a su discusión de manera democrática.

En un sentido semejante, debe fijarse un límite a la expansión del mercado. Con dicha demarcación se dibujaría una frontera entre lo explotable y lo no explotable. Dentro del ámbito protegido estarían todas aquellas acciones con que el Estado ejerce el *ius puniendi*, o poder de castigar, en su más amplio sentido. En esta acepción extendida quedarían incluidos los procedimientos que anteceden a la detención del sospechoso, así como los actos derivados. En suma, todos aquellos actos de autoridad que se dirijan a la afectación de un derecho humano, aun lícitamente, deben quedar fuera del mercado.

En última instancia, se trata de considerar que el poder de castigar es propio y exclusivo del Estado, pues el pueblo (siguiendo el pensamiento político tradicional) delegó esa facultad a la autoridad. Y en ningún momento el titular originario de ese poder le permitió al delegado transferirlo (devolverlo) a particulares.

A esta demarcación la llamo *cláusula de prohibición*. Siguiendo la idea del contrato social (que considero falsa, pero aceptada por la mayoría), propongo que se considere inexistente la cláusula de permisión para delegar el poder de castigar. Más aún, sugiero que se tenga por verdadera la existencia de la cláusula de prohibición expresa. No es necesario reformar la constitución para preverla. Basta que en el acto interpretativo de la misma se introduzca esta consideración, amén de ser consecuente con el diseño democrático y los principios liberales que subyacen en el texto fundamental.

CriminologiaC2ed2014.indb 328 02/10/14 16:16

EL GARANTISMO COMO MEDIO PARA UN DERECHO PENAL MÍNIMO

Luigi Ferrajoli. Abolicionismo penal desde el Derecho Penal

La criminología de izquierda critica varias cosas, entre ellas el Derecho Penal. Pienso que esto es necesario y sano. Pero para criticar al Derecho Penal hay que saber Derecho Penal. La mayoría de los criminólogos que conozco saben de Derecho Penal lo que los penalistas saben de criminología: poco o nada. Sin embargo, el Derecho Penal no hace crítica de la criminología; por tanto, que los penalistas no conozcan de esa disciplina es menos relevante. En cambio, la obligación del criminólogo por comprender lo que quiere criticar me motiva a incluir en este libro la teoría de Luigi Ferrajoli, máximo exponente del garantismo penal, una teoría jurídica que con el paso de los años se ha expandido hacia otros campos fuera del Derecho, como la ciencia política.

Aunque se trata de una teoría de origen jurídico, ésta resulta importante para la criminología actual, pues desemboca en un Derecho Penal mínimo. Es decir, en una propuesta para la refundación del Derecho Penal a partir de principios liberales. Ese nuevo Derecho Penal sería mínimo en la medida en que se utilizaría para que el Estado interviniera en la vida privada de los ciudadanos sólo cuando se tratara de conductas indeseables realmente graves, que no admitieran otra clase de solución. Así, el garantismo es, al igual que la propuesta de Alessandro Baratta, un programa para disminuir, controlar y vigilar la violencia estatal. La violencia estatal, al igual que la particular, es una fuerza indeseable que debe contenerse y, en lo posible, disminuirse. ¿Cómo? Con barreras jurídicas y culturales llamadas "derechos humanos".

Una aclaración es necesaria. Si Luigi Ferrajoli supiera que en este libro se le ubica dentro de los autores abolicionistas, estaría en desacuerdo.[1] Él

[1] Aquí me aparto de la opinión dominante que distingue entre "reformistas" y "abolicionistas". Desde mi punto de vista, todo aquel que pugne por la disminución de la violencia estatal es abolicionista, en la medida en que quiere eliminar no al Derecho Penal, sino al Derecho Penal antigarantista que prevalece en la actualidad.

CriminologiaC2ed2014.indb 329 02/10/14 16:16

se deslinda del abolicionismo y lo critica de diversas formas, según explicaré al final de este capítulo. Sin embargo, la diferenciación que él mismo hace de su teoría garantista respecto del abolicionismo obedece a razones epistemológicas.

En efecto, él acusa expresamente a autores como Louk Hulsman y Nils Christie de basar sus teorías sobre modelos "dieciochescos" de anarquía y neomarxismo. Agrega que estos autores pretenden la utopía de una sociedad autorregulada que no necesite del Derecho Penal; pero añade que esta clase de argumentos deja de lado el grave problema de la legitimación del Derecho Penal y la lucha por dotarlo de principios liberales que moderen el uso de la violencia. Es decir, al proponer soluciones no penales a los conflictos sociales, los abolicionistas pasan por alto el grave problema de reformar el Derecho Penal. Dado que el Derecho Penal no desaparecerá, dice Ferrajoli, necesitamos refundarlo.

No obstante este desmarque personal, yo ubico a Ferrajoli en el pensamiento abolicionista en tanto existe un abolicionismo radical y otro moderado, distinción que este autor italiano desatiende. En realidad, como expondré más adelante, las críticas del profesor de la Universidad de Roma van dirigidas contra el abolicionismo radical, que aboga por la desaparición de todo el Estado-autoridad y, por ende, de una de sus circunstancias: el Derecho Penal. La teoría garantista de Ferrajoli es abolicionista porque desemboca en la propuesta para establecer un Derecho Penal mínimo. En este caso, lo que el citado tratadista quiere abolir es el Derecho criminal actual. Toda propuesta teórica de disminuir la violencia estatal es abolicionista y, por ello, el garantismo se inscribe en esta corriente de pensamiento. Pero no todo abolicionismo es radical, por eso las críticas de Ferrajoli también son cuestionables.

A continuación expondré los puntos más importantes de la teoría garantista del ex profesor de la Universidad de Camerino. Aclaro que el presente capítulo es sólo una introducción al pensamiento de Ferrajoli, y que será una explicación para no juristas, de modo que dejaré a un lado los tecnicismos jurídicos, explicando con claridad los que sean inevitables.

A pesar de este intento por "des-juridizar" mis explicaciones, me será indispensable precisar conceptos propios del lenguaje jurídico-penal, entre ellos principio de legalidad, validez, vigencia, eficacia; criterios de competencia, procedimiento, contenido, libertades positivas y negativas, reserva de código y mayoría calificada. Sólo así podré ubicarme en el punto donde quiero posicionar al lector, que es el Derecho Penal mínimo.

Luigi Ferrajoli parte de esta premisa: en la sociedad contemporánea el *principio de legalidad* está en crisis. El *principio de legalidad* es una fórmula que determina la forma en que el Estado ejercerá el poder. Cuando puede decirse que existe "legalidad" en el ejercicio del poder, significa que el Derecho Positivo (ley) funciona como límite del Derecho Positivo mismo, y que el Derecho es el límite de la función del Estado.

Me explico: que el Derecho Positivo sea límite del propio Derecho Positivo parece un contrasentido y, sin embargo, el conocimiento jurídico está basado en esta contradicción lógica. Recurriré a un ejemplo. ¿El Congreso del estado de Nuevo León puede aprobar una ley que prohíba a los ciudadanos caminar por las calles los domingos? La respuesta es no. ¿Por qué no? Porque las facultades legislativas del Congreso del estado tienen límites. ¿Dónde están esos límites? En la Constitución. La Constitución Federal, en su artículo 11, consagra la garantía denominada "libertad de tránsito". El Congreso del estado, al legislar, debe respetar la Constitución. Esto es lo que significa: "el Derecho Positivo funciona como límite del Derecho Positivo mismo".

¿Cómo saber si una ley es válida? En el pasado ha habido varias respuestas: si la ley contradice la voluntad divina, entonces es inválida; si la ley es injusta, entonces es inválida. La primera respuesta no opera en un Estado laico de Derecho. La segunda respuesta tampoco opera en un Estado de Derecho; la segunda respuesta, como toda respuesta, deriva de una reflexión. Esa reflexión es moral, no jurídica. Y como el Derecho en nuestra sociedad quedó separado de la moral, tal respuesta tampoco procede hoy día.

¿Cómo saber entonces si una ley es válida? La respuesta es proporcionada por el mismo Derecho. Si la ley no contradice la Constitución, entonces es válida. Así, los criterios religiosos y morales son sustituidos por el principio de legalidad. Las opciones de conforme a la voluntad de Dios/contrario a la voluntad de Dios justo/injusto se sustituyen por este binomio único: constitucional/inconstitucional.

Lo mismo sucede cuando se estudia la validez de un acto de autoridad. Lo expondré mediante un ejemplo. La policía ingresa a mi domicilio y decomisa mis libros de Karl Marx, pero sin la existencia de delito flagrante y sin orden de cateo. ¿Cómo saber si este acto de autoridad es válido? La Constitución, en su artículo 16, establece varias garantías, entre ellas la de inviolabilidad del domicilio. Si la policía no contaba con orden de cateo, su acto es inválido por inconstitucional.

De esta manera, el Estado no puede legislar lo que quiera, ni puede hacer lo que le plazca. Antes de que existiera el principio de legalidad, la voluntad

del rey era ley. Ahora, con el principio de legalidad, la voluntad del rey debe respetar la ley.

Para completar mi explicación, a estas dos prohibiciones debo agregar una tercera, relacionada con la forma en que se hacen y reforman las leyes. La Constitución puede ser modificada, por ejemplo, para eliminar la garantía de inviolabilidad de domicilio. Pero la misma Constitución prevé un procedimiento muy complicado para que esto suceda. El alto grado de complejidad es por sí mismo una garantía en favor de los ciudadanos. Implica poner obstáculos en el camino que recorre un gobernante para convertirse en tirano. En resumen, los requisitos de validez son competencia, procedimiento y contenido.[2]

El procedimiento para reformar la Constitución es "rígido" porque requiere de "mayoría calificada", no de mayoría simple. Lo cual quiere decir que para cambiar la Constitución se debe contar con por lo menos las dos terceras partes de los votos, y no la mitad más uno (mayoría simple). Además, una vez que votaron en favor las dos terceras partes, el proyecto de reforma debe pasar a todos los congresos estatales. Cada Congreso vota, y si al final de la consulta la mayoría (la mitad más una) de las legislaturas estatales aprueba la reforma, entonces resultará procedente.

Cuando una constitución está protegida por un procedimiento similar se le llama *constitución rígida*. En cambio, cuando el procedimiento es más simple se le considera una *constitución flexible*.

La tercera prohibición implica también un criterio de competencia, por ejemplo: el Congreso de la Unión debe votar, con mayoría calificada, el proyecto de reforma a la Constitución. ¿Por qué el poder Judicial de la Federación no puede reformar la Constitución? Porque la misma Constitución reserva esta facultad al Congreso. Si el poder Judicial publicara una reforma constitucional, este acto sería nulo de pleno derecho. Dicho en otras palabras: nulo sin necesidad de que un juez lo determinara en su sentencia.

Así, el principio de legalidad impide al Estado: hacer lo que no le compete, legislar lo que quiera, legislar como quiera, hacerle a los ciudadanos lo que le plazca. La ley lo limita. Eso es principio de legalidad.

Las normas legales que limitan al Estado en el ejercicio del poder son derechos humanos conocidos como *libertades negativas*, y se les llama negativas porque le dicen al Estado: "no puedes hacer esto". El Estado, en consecuencia, tiene la obligación de "no hacer".

[2] Norberto Bobbio, *Teoría general del Derecho*, Temis, Bogotá, 2005, pp. 20 y ss.

Al lado de las libertades negativas surge otra categoría de derechos llamados *libertades positivas*. Los primeros son denominados negativos porque imponen una obligación de "no hacer" a cargo del Estado: no coartar la libertad, no impedir la propiedad, no impedir la manifestación de ideas, etc. Los segundos, en cambio, imponen al Estado obligaciones de "dar" y "hacer": vivienda digna, renta básica, medio ambiente saludable, entre otras.

Esta otra categoría de derechos constituye lo que se denomina *Estado de bienestar*. De manera que el Estado pasa de ser un Leviatán (monstruo bíblico temible) del que los gobernados deben defenderse anteponiendo el escudo de los derechos humanos, a un Estado que participa activamente en el fomento de éstos. Así lo dice Miguel Carbonell: "en el modelo del Estado social los poderes públicos dejan de ser percibidos como enemigos de los derechos fundamentales y comienzan a tomar, por el contrario, el papel de promotores de estos derechos, sobre todo los de carácter social".[3]

Luigi Ferrajoli respalda al jurista mexicano y afirma que con estas obligaciones de prestación el Estado "ha ampliado y reforzado sus fuentes de legitimación".[4] Sobre las causas que motivan esta participación activa del Estado en procurar la subsistencia más o menos decorosa de los ciudadanos, inédita en la Edad Media, Luigi Ferrajoli acusa razones más utilitaristas que humanitarias. Para el jurista italiano, la sociedad contemporánea requiere de hombres saludables con sus necesidades básicas cubiertas para que participen en el acrecentamiento de la economía nacional, de modo que el país esté en aptitud de competir en un mundo regido por la ley del libre mercado.

Vale la pena abrir un paréntesis para recordar que fue la Constitución mexicana de 1917 la primera en incluir un catálogo de derechos sociales, anticipándose por dos años a la Constitución de Weimar. No obstante su imprevisión en el proyecto original de Venustiano Carranza, aquellos fueron producto de los ideales revolucionarios, agregados por el Congreso Constituyente: "Carranza tenía en mente un proyecto liberal, constreñido a garantías individuales, división de poderes, democracia representativa, juicio de amparo, sistema federal y separación entre Estado e Iglesia. En la discusión

[3] Miguel Carbonell, "La garantía de los derechos sociales en la teoría de Luigi Ferrajoli", en Miguel Carbonell y Pedro Salazar (eds.), *Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli*, Trotta/IIJ-UNAM, Madrid, 2005, p. 179.

[4] Luigi Ferrajoli, *Garantismo. Una discusión sobre Derecho y democracia*, Trotta, Madrid, 2006, p. 114.

se dio la concurrencia entre ese proyecto liberal y otro de corte social".[5] Comúnmente se recuerda que el juicio de amparo es la aportación más grande de México para el mundo en lo que a derechos se refiere. Pero acaso esta otra, por lo general olvidada, sea de igual o mayor dimensión.

Regresando al tema, este panorama financista no existió en la época ilustrada, de forma que Hobbes no se imaginó que el hombre, viviendo en sociedad, volvería a dar rienda suelta a sus impulsos egoístas. Habiendo expuesto este breve referente histórico con afanes de contextualización temática, pasaré ahora a estudiar el pensamiento del más grande exponente del garantismo.

Luigi Ferrajoli da a conocer su teoría garantista en *Derecho y razón*.[6] En este trabajo aborda tres temas básicos del Derecho Penal: prohibición, juzgamiento y pena, o sea qué prohibir, cómo juzgar y cómo sancionar. Una tercera lectura sería: delito, proceso y pena. Su artífice posa la vista sobre estos tópicos tan amplios usando siempre el cristal de los derechos humanos. La premisa de su teoría garantista es un Estado democrático-liberal, que en última instancia se convierte en un Estado constitucional. Estado democrático-liberal es aquel que minimiza el poder estatal y maximiza la libertad del gobernado. Tal estado de cosas debe llevar al régimen hacia un Derecho Penal mínimo, propiciando la existencia de un máximo de libertades.

Como el mismo Ferrajoli advierte, el garantismo de un sistema jurídico determinado puede tener dos lecturas diferentes: el grado de garantismo de la Constitución (garantismo teórico o ideal), y el grado de garantismo que en realidad existe en la sociedad regida por esa Constitución (garantismo práctico o real). Sobre la experiencia italiana, afirma con desilusión que la Constitución de su patria es altamente garantista, no así su práctica jurídica.

Para saber si el Derecho Penal de un país es garantista, resulta necesario conocer primero la esencia del garantismo. Esto es, aquello de lo que el garantismo no puede prescindir sin dejar de serlo. A manera de ejemplo, diré que en la tradicional teoría del Estado se ha enseñado que los elementos de éste son: pueblo, territorio y poder. Si falta uno de dichos elementos el objeto ya no es Estado. De lo que se deriva que tales elementos son irreductibles. Pues bien, los elementos esenciales o irreductibles de un Derecho Penal garantista son los principios siguientes: *1) Nulla poena sine crimine* (no hay pena sin delito). *2) Nullum crimen sine lege* (no hay delito sin ley). *3) Nulla lex (poenalis) sine necessitate* (no hay castigo sin necesidad). *4)*

[5] José Ramón Cossío, *La teoría constitucional de la Suprema Corte de Justicia*, Fontamara, México, 2002, p. 24 (Doctrina Jurídica Contemporánea).

[6] Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Trotta, Madrid, 2005.

Nulla necessitas sine injuria (no hay necesidad de castigar si no hay daño). *5) Nulla injuria sine actione* (no hay daño sin conducta). *6) Nulla actio sine culpa* (no hay conducta sin culpabilidad). *7) Nulla culpa sine iudicio* (no hay culpabilidad sin juicio). *8) Nullum iudicio sine acusatione* (no hay juicio sin acusación). *9) Nulla acusatio sine probatione* (no hay acusación sin prueba suficiente). *10) Nulla probatio sine defensione* (no hay prueba eficiente sin defensa).[7]

La teoría garantista de Ferrajoli es originalmente penal, lo cual no ha impedido que su mismo artífice, así como sus contemporáneos, la hayan extrapolado al sistema jurídico completo mediante el más reciente paradigma constitucional: el neoconstitucionalismo. En esta etapa de expansión dicha teoría está aún inacabada. El garantismo se puede extender a todo el sistema, en efecto, por medio de un constitucionalismo renovado, cuya práctica se caracterice por la ponderación de normas en conflicto y la sobreinterpretación del texto constitucional. Sobre este tema en particular no ahondaré más. Basta saber que dicha teoría se dilata llegando a cubrir el tema de los derechos humanos en su doble aspecto: negativo y positivo.

La unión de todos estos principios permite deducir la existencia de un Derecho Penal liberal. Ese Derecho está orientado por la noción de *ultima ratio* (última razón o último recurso), significando que el *ius puniendi* (derecho de castigar) detentado por el Estado sólo puede ser utilizado en última instancia. O, lo que es lo mismo, la privación de los derechos más importantes del ciudadano (vida, libertad ambulatoria, etc.) no puede llevarse a cabo sin antes explorar todas las alternativas menos graves.

En el listado de principios escrito por Ferrajoli echo de menos uno de gran importancia: el principio de proporcionalidad. Este principio significa que el mal a infligir (sanción) al malhechor (criminal) no sea más grave que el mal infligido (delito). Es decir, que el ladrón no reciba pena mayor que el homicida. No se puede considerar que el principio en cuestión se encuentre inmerso en el de *nulla lex (poenalis) sine necessitate*, pues una pena puede ser necesaria y por tanto aplicable, sin que tal extremo oriente la graduación de la misma. Esto es, la necesidad de la pena justifica su imposición, pero deja libre el tema de su individualización por el legislador (mínimos y máximos) y por el juez en el caso concreto (determinación judicial). Lo cual quiere decir que la necesidad de imponer una pena justifica que ésta se aplique, mas deja pendiente el problema de cuánta pena imponer.

[7] *Ibidem*, p. 93.

Los mismos 10 principios podrían agruparse en categorías diferentes. Así, los identificados con los incisos *1* y *2* quedarían subsumidos en el principio de legalidad. Los incisos *3* y *4* se reunirían bajo el principio de necesidad. Los incisos *5* y *6* se deberían al principio de culpabilidad, mientras los incisos *8*, *9* y *10* serían todos derivados del principio de debido proceso. De esta forma puedo condensar el Derecho Penal liberal en los principios de legalidad, necesidad, culpabilidad y debido proceso. Y dentro del principio de necesidad me es posible agregar el de proporcionalidad.

Si se leen estos principios en sentido "inverso", no se necesitará mucha imaginación para saber que su existencia está justificada históricamente. Dicho de otro modo: su vigencia en el Derecho Penal contemporáneo será suficiente para informar que, en el pasado, el Derecho Penal se ejerció de modo arbitrario, tiránico, represor. En una palabra, de forma abusiva. El problema fue, en todo caso, responder la pregunta: "De forma abusiva, ¿con base en qué punto de referencia?" Para responder a este tipo de cuestionamientos se comenzó a legislar.

El orden jurídico está conformado por reglas que se clasifican de múltiples maneras. Según la naturaleza de su contenido, en prohibitivas, prescriptivas, permisivas y condicionantes; según el papel que desempeñan en el sistema, en programáticas (principios constitucionales) y vinculantes (secundarias); por su propósito, en sustantivas (derechos) y de competencia (organización de los poderes); por su materia, en civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas, etc.; por su aproximación a la materia regulada, en generales y especiales, y de muchas otras formas. Pero en este momento me interesa la clasificación por jerarquía.

La expresión "de forma abusiva" deriva de un juicio de valor. Como juicio de valor pertenece a la moral. Y toda vez que la moral y el Derecho fueron separados en la Ilustración, dando lugar al principio de legalidad, esta expresión es inválida para el Derecho actual. Inválida porque la moral ya no es la referencia de validación jurídica, como tampoco lo es el Derecho natural. Por tanto, el Derecho, como sistema autosuficiente y autorreferente, debe contener en sí mismo la respuesta correcta.

Esto es lo que quiere decir Niklas Luhmann cuando afirma que el Derecho es un sistema autopoiético clausurado desde dentro.[8] *Autopoiesis* es un concepto que el sociólogo alemán toma de Humberto Maturana y Francisco Varela. En términos generales, es la capacidad que tienen las células y diversos organismos para crearse a sí mismos, porque contienen *in situ* la in-

[8] Niklas Luhmann, *El derecho de la sociedad*, Herder/Universidad Iberoamericana, México, 2005, pp. 69 y ss.

formación necesaria para su reproducción. Una célula nace de otra llevando consigo la información para hacer lo propio.

Cuando Luhmann aplica ese término al Derecho, lo describe como autopoiético porque éste tiene *in situ* la información necesaria para la reproducción normativa. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que la Constitución señala quién puede legislar, cómo debe legislar y qué puede legislar.

Lo primero significa: "Sólo será válida la ley dictada por la autoridad competente para hacerlo". Lo segundo quiere decir: "Sólo será válida la ley dictada conforme al procedimiento que la misma ley establece para la creación de leyes". Lo tercero quiere decir que hay temas "no legislables". Por ejemplo, una ley secundaria no puede imponer a la familia mexicana un límite a la cantidad de hijos que pueda procrear. A diferencia de países como China, donde existe un límite al derecho de procreación, en México cada familia puede decidir de manera informada y responsable el número de hijos que tendrá. Así lo dice la Constitución. Por tanto, un tema no legislable (un derecho no limitable) es el de la libre procreación. Ferrajoli llama a esto "esfera de lo indecidible". Norberto Bobbio, por su parte, lo denomina "coto vedado".

Ejemplo: en México, el 9 de diciembre de 2005 se derogó la pena de muerte. Y si bien en una democracia se pueden discutir, en principio, todos los temas de la vida pública, algunos no admiten esa posibilidad. Precisamente porque en discusiones pasadas se decidió no discutirlos más. Así, el 9 de diciembre de 2005 se determinó no discutir más la pena de muerte, pues en esa fecha el tema fue colocado en la esfera de lo indecidible. Esta esfera es como un cajón donde se guardan los asuntos que no se pueden discutir, porque representan derechos que la ciudadanía ganó para ya nunca perderlos. El carácter incontrovertible de la pena capital significa que un ciudadano ya no puede ser privado de la vida por el Estado con el pretexto de resultar necesario para la seguridad de la mayoría.

Por "lineamientos de contenido" entiendo aquello que las leyes secundarias deben prohibir, obligar, permitir o condicionar. Por ejemplo, si el artículo 11 de la Constitución consagra el derecho al libre tránsito, el legislador ordinario no podrá crear una norma que imponga al viajante nacional la obligación de presentar salvoconducto para ingresar a otra entidad federativa distinta a la de su residencia.

Aun cuando la teoría garantista, originalmente nacida en terrenos penales, se expande hasta llegar al Derecho Constitucional, su estirpe nos permite conocer con más claridad los postulados que constituyen su esencia. Esto es así porque en esa rama del Derecho puede descubrirse el peso

verdadero de las libertades negativas, precisamente cuando funcionan a manera de escudo protector contra los embates más potentes del Estado; por ejemplo: definición de conductas como delitos (criminalización primaria); imputación penal (criminalización secundaria); enjuiciamiento penal, y determinación y ejecución del castigo.

La definición de conductas como delitos es, sin más, una reducción a la esfera de libertad del gobernado. Habrá conductas frente a las cuales nadie controvertirá la necesidad de prohibirlas mediante su tipificación. Pero también habrá otras en que la necesidad de prohibición no sea tan clara. Tal sería el caso de un código penal plagado de delitos de peligro, pero sin resultado material o sin daño.

El enjuiciamiento penal es también una reducción de la libertad del gobernado. Aparece como una duda pública que se cierne sobre el acusado. No se diga cuando se lleva a cabo con el reo en detención preventiva. La cantidad de garantías (medios de defensa) de que gocen el inculpado y la víctima dentro del procedimiento determinará su nivel de garantismo.

La determinación del castigo, es decir, la individualización de la sanción por parte del juzgador debe obedecer a criterios bien establecidos en la ley, que llevan a la práctica forense los principios rectores de la Constitución. La culpabilidad como presupuesto de la pena, la pena como consecuencia del delito, la naturaleza y duración de la sanción en correspondencia con el daño causado son todos principios que con su unión hacen del castigo una reacción social moderada, democrática y liberal. Cuando uno o más de estos principios faltan, el castigo se aleja del régimen democrático y liberal para acercarse a un indeseable Estado policía.

En estos tres momentos fundamentales del Derecho Penal se asoma siempre el problema de la legitimación. La legitimación del poder de castigar acaso sea una buena parte del problema de la legitimación del poder estatal. Por esta razón he dicho que resulta útil que la teoría garantista, en un primer momento estrictamente penal, haya fluido desde un margen hasta el corazón del sistema jurídico: la Constitución. Más aún, al ser el problema de la legitimación del poder penal buena parte del problema de la legitimación del poder estatal, me parece que no es gratuito que esta teoría expansionista haya brotado en palmo criminal. Luigi Ferrajoli lo deja en claro desde la introducción de *Derecho y razón*:

> Este libro quiere contribuir a la reflexión sobre la crisis de legitimidad que embarga a los actuales sistemas penales, y en particular al italiano, respecto de sus fundamentos filosóficos, políticos y jurídicos. Tales fundamentos fueron puestos en gran parte […] por el pensamiento jurídico ilustrado, que los identificó con

> una compleja serie de vínculos y garantías establecidas para tutela del ciudadano frente al arbitrio punitivo. A pesar de haber sido incorporados a todas las constituciones avanzadas, estos vínculos son ampliamente violados por las leyes ordinarias y todavía más por las prácticas antiliberales que las mismas alimentan.[9]

Esta crisis de legitimación se produce por una constante tensión entre facticidad y validez, usando la frase de Jürgen Habermas.[10] Es decir, por una distancia más o menos medible pero siempre existente entre ser y deber ser, donde el deber ser está dado por la Constitución y el ser por las leyes secundarias, pero sobre todo por la práctica jurídica; el deber ser se extrae de la lectura de los principios rectores del Derecho Penal constitucional. Esto es, de los derechos humanos penales.

Llegado al punto de saber qué es garantismo, dejaré que sea su autor quien lo explique, desde cuatro acepciones diferentes. Acepción primera:

> designa un modelo normativo de derecho: precisamente, por lo que respecta al derecho penal, el modelo de "estricta legalidad". Sistema garantista propio del Estado de derecho, que en plano epistemológico se caracteriza como un sistema cognoscitivo de poder mínimo, en el plano político como una técnica de tutela capaz de minimizar la violencia y maximizar la libertad y en el plano jurídico como un sistema de vínculos impuestos a la potestad punitiva del Estado en garantía de los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, es "garantista" todo sistema penal que se ajusta normativamente a tal modelo, y lo satisface de manera efectiva.[11]

1) Ahora bien, cuando Ferrajoli dice que designa un modelo normativo de Derecho "porque respalda el modelo de estricta legalidad", esto significa dos cosas; primera: en principio se trata de una aproximación normativa, no sociológica. Es decir, considera al Derecho como un conjunto de normas jurídicas, más allá de los subsistemas que constituyan su entorno. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que, en una visión kelseniana, su aproximación primera es formalista, no realista. Lo que importa es conocer la triple dimensión formal de la norma. Esta triple dimensión formal es la que constituye el objeto de estudio de la filosofía del Derecho, que entre otros aspectos de la norma jurídica estudia la vigencia, la validez y la eficacia.

[9] Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón*…, *op. cit*., p. 21.

[10] Jürgen Habermas, *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso*, Trotta, Madrid, 2005.

[11] Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón*…, *op. cit*., pp. 851 y 852.

Vigencia. *a)* Ingreso de la norma jurídica al sistema. La norma se introduce al sistema normativo una vez que se cumple la fecha establecida en el decreto para su entrada en vigor, llamada *vacatio legis*. Después de esta fecha la norma cobra obligatoriedad. *b)* Permanencia de la norma jurídica en el sistema. Se produce de manera negativa. La ausencia de otra norma que la abrogue o derogue (que la cancele eliminándola o sustituyéndola) le permite continuar dentro del sistema normativo.

Validez. La norma jurídica, desde un punto de vista normativo o formalista, es válida si: *a)* fue dada por la autoridad constitucionalmente competente para legislar; *b)* se legisló con apego a los procedimientos constitucionales. Dicho en otros términos, si se observó el procedimiento que la Constitución establece para el acto legislativo, y *c)* si el contenido de la norma jurídica está acorde con los lineamientos de contenido marcados por la Constitución.

Eficacia. La norma jurídica será eficaz si es observada en la realidad por sus destinatarios y aplicada con fidelidad por sus representantes oficiales. En esta explicación el destinatario de la norma es el ciudadano, y el representante es la autoridad encargada de hacerla cumplir. Es posible que el ciudadano desatienda la norma, dando por ello lugar a que el representante lo obligue a cumplirla. En este caso la eficacia se obtiene de la actuación oficial.

Es una aproximación normativa porque la validez de la norma, en cuanto a su contenido, no depende de si guarda relación con la justicia, el Derecho natural o el divino, sino con los lineamientos de contenido marcados por el texto político fundamental. El criterio es secular y científico. En el sistema mismo se encuentra el punto de referencia de validez normativa, por eso el sistema es autopoiético: autosuficiente y autorreferente.

En el contexto de la definición de Ferrajoli, *estricta legalidad* significa precisamente lo que acabo de exponer: la constitucionalidad de la norma suple a la "divinidad" o "naturalidad" de la norma. Que una norma sea válida dependerá exclusivamente de criterios jurídicos.

2) Planos epistemológico, político y jurídico.

a) Epistemológico. En el contexto de la definición, "plano epistemológico" quiere decir aproximación filosófica. Punto de vista desde el cual se acomete un objeto de estudio. Por eso el autor afirma, a ultranza, que la filosofía del garantismo es la de un Estado preocupado y ocupado en minimizar la violencia, donde por violencia entendemos la violencia estatal; esto es, la ejercida por el Estado: la disminución de libertades, la previsión e imposición de castigos.

El *poder mínimo* es precisamente esto: la mayor pasividad posible del Estado, que sin incurrir en abandono de funciones deje espacio suficiente y creciente para que la libertad de los ciudadanos florezca. Esta perspectiva epistemológica auspicia una tesis progresista, nunca regresiva, de los derechos humanos. Dicho de otra manera, implica que en el presente las cosas se hagan de manera que los derechos humanos no se consideren fosilizados, estáticos, perennes, inmutables, esculpidos en piedra, sino dilatables en beneficio de todos.

b) Político. "[…] en el plano político como una técnica de tutela capaz de minimizar la violencia y maximizar la libertad". La teoría que reseño no se limita al sistema jurídico. También llega a la política jurídica (a diferencia de la teoría pura del Derecho de Hans Kelsen). La protección de la libertad debe servir para dilatarla. Por lo que se descarta como sostenible un argumento formulado en el sentido de tener que contraer la dimensión de la libertad en aras de la libertad misma. El tema que subyace en todo el ámbito del uso de la potestad de castigar es el de la legitimación.

c) Jurídico. "[…] como un sistema de vínculos impuestos a la potestad punitiva del Estado en garantía de los derechos de los ciudadanos." "Sistema" es un conjunto de elementos que interactúan entre sí, cumpliendo cada uno un rol específico en el todo que conforman. El cuerpo humano es un sistema. Cada uno de los órganos internos cumple una función específica. La fisiología estudia el cuerpo humano como sistema. El hígado, los riñones, el corazón, todos son necesarios y cumplen funciones únicas. El corazón no puede funcionar como pulmón ni el intestino grueso como cerebro. En la medida en que todos los componentes del ser humano cumplan su función e interactúen entre sí, se podrá decir que el funcionamiento es sano. En el sistema jurídico, como en el cuerpo humano, los elementos son interdependientes.

De esta interdependencia surge un sistema, como unión de elementos y como función interelemental. En el contexto de la definición analizada, "sistema de vínculos impuestos a la potestad punitiva" es un conjunto de normas referentes (constitucionales) y referidas (secundarias) que establezcan al Estado obligaciones de "no hacer", y dentro del proceso penal también obligaciones de "hacer", como el notificar al inculpado que tiene derecho a nombrar un defensor particular, que el Estado le asignará uno de oficio si no puede costear una defensa privada, etcétera.

"En una segunda acepción, 'garantismo' designa una teoría jurídica de la 'validez' y de la 'efectividad' como categorías distintas no sólo entre

sí, sino también respecto de la 'existencia' o 'vigencia' de las normas."[12] La teoría garantista es más que una teoría meramente formalista. Si bien dogmáticamente se introduce en el entramado normativo para extraer su esencia, también estudia a nivel empírico la práctica legal de esas normas. Es una teoría racional-empírica. Confronta el deber ser con el ser, donde el deber ser está dado por el sistema normativo, y el ser por la aplicación fáctica de esas normas a la realidad que pretenden regular.

No pocas veces se escucha decir que México tiene leyes muy "bonitas", y que si esas leyes se cumplieran este país sería de primer mundo. Bueno, pues el garantismo estudia esas leyes "bonitas", pero también analiza la realidad "no tan bonita", para medir qué tanto se aplican aquéllas. En una frase: el garantismo no se queda con "la belleza" del deber ser, también estudia la realidad para medir su grado de garantismo.

El garantismo es una teoría "dialéctica". La *dialéctica* es una forma de razonamiento que nace quizá con Heráclito de Éfeso en la antigüedad, pero fue retomada por Hegel en la modernidad y modificada posteriormente por Karl Marx.

La dialéctica, hasta Hegel, consistió en confrontar ideas. La tesis es una idea y la antítesis es otra perfectamente opuesta a la primera. El resultado de confrontar ambas ideas da lugar a la *síntesis*. A partir de Marx, la dialéctica se transformó, y en vez de confrontar ideas confrontó realidades. Así nació el materialismo histórico. La dialéctica fue ideológica, de Heráclito hasta Hegel, y materialista a partir de Marx.

Pues bien, el garantismo es dialéctico en un doble sentido: confronta ideas y confronta realidades. En todo caso confronta éstas con aquéllas. De dicha confrontación deriva una síntesis que anuncia la distancia existente entre lo que es y lo que debe ser; su utilidad consiste en evidenciar: *1)* lo que debe ser y no es; *2)* lo que debe hacerse y no se hace; *3)* lo que debe omitirse y no se omite, y *4)* lo que debe darse pero no se da.

Es una teoría participativa de su objeto. No se limita a contemplar el objeto y a hacer descripción. No es una teoría meramente descriptiva, sino que busca incidir en su objeto, modificándolo. Esta modificación será la resultante de empujar el ser en dirección del deber ser. Es decir, explica cómo debe ser el Derecho Penal, pero también explica cómo lograr que el Derecho Penal no garantista se convierta al garantismo.

"En una tercera acepción, en fin, 'garantismo' designa una filosofía política que impone al Derecho y al Estado la carga de la justificación externa conforme a los bienes y a los intereses cuya tutela y garantía constituye

[12] *Ibidem*, p. 852.

precisamente la finalidad de ambos."[13] ¿Qué significa justificación externa? Significa que la justificación debe buscarse fuera del sistema jurídico. Si habíamos dicho que el sistema jurídico es autopoiético, autosuficiente, autorreferente y clausurado desde dentro, esto implica que la validez de la norma no depende de un criterio externo al propio sistema. Por el contrario, con la separación entre Derecho y moral la validez se resuelve, parafraseando a Luhmann, con el binomio constitucional/inconstitucional, y no con un binomio moralista: justa/injusta.

Así, el garantismo impone al sistema jurídico la obligación de justificar el uso de la violencia con criterios externos. Pero si tales criterios son externos al sistema jurídico, ¿dentro de qué sistema se encontrarán? Estarán al interior del sistema político. Que una norma sea constitucional no quiere decir que sea justa; puede ser constitucional y a la vez injusta. Pero ¿cómo sortear el riesgo de tener normas válidas (constitucionales) injustas y perniciosas, contrarias a los fines que son propios del Derecho y el Estado?

Ésta es una pregunta que desvelará a los juristas de la segunda posguerra. Una concepción meramente formalista del Derecho encuentra su frontera exactamente donde se eleva la pared divisoria del ámbito en cuyo seno se encierra la punzante pregunta. Así lo admitió Kelsen: "La teoría pura del Derecho […] en cuanto teoría pretende, exclusiva y únicamente, distinguir su objeto. Intenta dar respuesta a la pregunta de qué sea el Derecho, y cómo sea; pero no, en cambio, a la pregunta de cómo el Derecho deba ser o deba ser hecho. Es ciencia jurídica; no, en cambio, política jurídica".[14]

La teoría pura del Derecho es descriptiva, ontológica. La teoría garantista es valorativa, deontológica. Tienen distintos fines, de allí que las compare entre sí, con el propósito pedagógico de demostrar tanto lo que el garantismo es como lo que no es.

Finalmente, es una tentativa laica de valoración. El punto de referencia que utiliza para la valoración de la validez es normativo. Pero no se caiga en confusión. ¿Qué se valora como válido o inválido? La norma jurídica no. Antes que eso, la política jurídica que impulsa la introducción de la norma al sistema normativo. Lo que la teoría garantista exige es que se justifique el acto legislativo, no la norma que de éste brota. Impone un deber desde antes que la norma sea. Este deber es el de justificar la existencia de la norma, cuando ésta podría contraer la extensión de los derechos humanos relativos a la materia penal.

[13] *Ibidem*, p. 853.
[14] Hans Kelsen, *Teoría pura del Derecho*, Porrúa, México, 2002, p. 15.

Ejemplo hipotético: en el Distrito Federal todos los años muchas personas mueren por conducir a exceso de velocidad. La Asamblea Legislativa propone legislar para convertir en delito el hecho de conducir a una velocidad superior a la establecida. En este caso, el garantismo exige no solamente que la nueva figura delictiva, así como su sanción, respeten los principios garantistas arriba anotados, sino que además la Asamblea Legislativa pruebe que no existe otro remedio que convertir en delito el conducir a exceso de velocidad. Si no lo demuestra, entonces su acto legislativo será inválido por antigarantista.

Se puede decir también que la teoría garantista es una tentativa laica de valoración, porque el sujeto exigido (el político) deberá justificar su acto legislativo (su política jurídica) no con base en elementos externos al sistema normativo, pero sí con base en elementos ajenos al sistema dentro del cual las decisiones políticas se adoptan.

Se trata de una idea de avanzada, en la que el sistema normativo invade al sistema político que se encuentra en su entorno. El punto de referencia utilizable para justificar el intento de agregar una norma al sistema jurídico, que pudiera contraer la dimensión de las libertades, es el propio sistema normativo que se pretende modificar.

Así, el sistema normativo no sólo es autorreferente, también es heterorreferente en cuanto contiene el criterio de validez para las decisiones tomadas en un tercer sistema. Se trata de juridizar la política, en vez de politizar el sistema jurídico.

Ejemplo: un legislador quiere convertir en delito la conducción de vehículos a velocidad excesiva. Antes de hacerlo deberá demostrar que no existe otra alternativa políticamente viable para prevenir las muertes por choque y atropellamiento, y comprobar que su reforma no violenta principios jurídicos garantistas. Con este ejemplo espero haber aclarado el significado de la frase: "se trata de juridizar la política, en vez de politizar el sistema jurídico".

Que el garantismo supedite la acción política significaría, por ejemplo, que el legislador estuviera impedido, o al menos más comprometido, al momento de prohibir más conductas y elevar las penas. En México sucede a la inversa. La acción política supedita la existencia de los derechos humanos. Lo deseable es que esta situación se modifique.

Dentro de la teoría garantista, Ferrajoli aborda el tema del *fundamento de los derechos fundamentales*. Aunque no es exacto lo que aquí voy a decir, cuando se hable de "derechos fundamentales" piénsese en derechos humanos.

Para tal cometido se propone definirlos, mediante un nivel de abstracción que le permita abarcarlos todos, sea cual fuere el sistema jurídico y el país. Esto es entendible. Los derechos fundamentales en Estados Unidos son muy diferentes a los que existen en China. La diferencia se explica no sólo porque las reglas jurídicas de ambos países no coincidan en muchos aspectos, sino además porque la cultura también es diferente.

Entre México, Turquía, Afganistán, Sri Lanka, Canadá, Noruega, Venezuela y Vietnam existen múltiples discrepancias jurídicas y culturales acerca de lo que significa "derechos fundamentales". ¿Cómo poder definir entonces dicho concepto sin que tal definición deje fuera al sistema jurídico de algún país? Sólo existe una manera: con una definición puramente formal. Eso es lo que hace Ferrajoli al decir:

> Son "derechos fundamentales" todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a "todos" los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por "derecho subjetivo" cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por *status* la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.[15]

Si preguntamos a Ferrajoli cuál es la esencia de los derechos fundamentales, respondería que "su universalidad". Si le interrogamos por el titular de estos derechos, nos diría que "todos los seres humanos dotados con el estatus de personas". Si además le preguntamos por la naturaleza de estos derechos, respondería que se trata de "subjetivos". Cuando se le cuestionara por el origen de estos derechos, no dudaría en responder: "Derecho positivo". La definición de Ferrajoli es teórica, abstracta, universalista, subjetivista y iuspositivista, pero con un asomo de iusnaturalismo. Me explico:

1) Es *teórica* porque representa un constructo (un conjunto de ideas) con aspiraciones "universales" de aplicación. Refleja la búsqueda de una descripción que no colisione con la diversidad de los sistemas jurídicos. Como se dice en México: "que sea aplicable aquí y en China".

2) Es *abstracta* porque no tiene por objeto describir un estado de cosas dado, con base en el sistema jurídico de uno o más países en particular. Para

[15] Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid, 2002, p. 37.

definir "derechos fundamentales", sin tener que dejar fuera a uno o más sistemas jurídicos, recurre a un grado elevado de abstracción.

3) Es *universalista* porque aspira a englobar todos los derechos fundamentales, sin que alguno escape de su red descriptiva.

4) Es *iuspositivista* porque aun cuando no se posa sobre sistema jurídico alguno, exige una norma jurídica vigente como referencia o vinculante.

5) Es *contradictoria* porque evidencia un iuspositivismo a flor de piel, pero un iusnaturalismo subcutáneo. En efecto, el carácter "universalista" de la definición es una visión muy naturalista del objeto que se define. La universalidad sólo es factible desde el punto de vista de un Derecho natural —ya sea inmutable o mutable, pero siempre racional, secular— que se posa por encima de todos los sistemas jurídicos, iluminándolos de deber ser.[16]

Con todas estas explicaciones, puedo llegar al punto central de este capítulo: ¿qué es minimalismo penal? Luigi Ferrajoli lo explica en *Democracia y garantismo*. Para nuestro autor, el *Derecho Penal mínimo* es una doctrina que justifica el Derecho Penal sólo si es un instrumento de minimización de la violencia y de la arbitrariedad que se produciría en su ausencia.

El Derecho Penal mínimo, así entendido, sirve a dos fines importantes: reducir la violencia estatal y evitar la violencia particular. Su existencia se justifica no sólo porque modera la violencia del Estado, sino también porque evita la violencia entre particulares, misma que surgiría incontenible en una sociedad carente de Derecho Penal.

Por otra parte, el Derecho Penal mínimo es un modelo normativo porque refiere los principios constitucionales y las reglas legales que habrán de proteger al más débil dentro del proceso penal. De un lado protege al acusado al dotarlo de derechos procesales irrenunciables; por otro lado, protege también a la víctima al brindarle derechos sustantivos y procesales para que obtenga justicia y la reparación del daño.[17]

Para explicar la definición anterior recurriré a un esquema de pensamiento propuesto por Salvatore Natoli y retomado por el propio Ferrajoli. Para Natoli es necesario repensar el Derecho a partir de la dualidad *dolor sufrido* y *dolor infligido*. El primero es natural, mientras el segundo es artificial.

[16] En cada ciencia suelen existir dos o más paradigmas. En la psicología los principales son psicoanálisis y conductismo. En criminología tenemos los paradigmas *etiológico*, *interaccionista*, *marxista o dialéctico*, etc. En el Derecho los paradigmas principales son: *iuspositivismo e iusnaturalismo*. Pecando de simplista diré que iuspositivismo equivale a decir que el Derecho es la ley y nada más. Iusnaturalismo es algo como esto: "hay leyes humanas y leyes naturales. Las primeras deben ser acordes con las segundas".

[17] Para la definición literal, véase Luigi Ferrajoli, *Democracia y garantismo*, Trotta, Madrid, 2008, p. 252.

A lo largo de su vida el ser humano experimenta dolores, angustias y sufrimientos de diversos tipos. Unos se producen sin la participación directa del hombre, como en el caso de muerte por enfermedad, o la pérdida de bienes debido a desastres naturales, como terremotos o huracanes. En cambio, otros son provocados por el hombre, como el homicidio, las lesiones, la privación de la libertad.

La existencia del Derecho obedece a la necesidad de minimizar estas dos clases de dolor. Cuando por medio del Derecho se procura minimizar el dolor sufrido, por ejemplo a causa de la enfermedad, la garantía debe ser "acceso a los servicios de salud". En el caso de la pérdida de bienes materiales a causa de un terremoto, la garantía debe ser "vivienda digna y decorosa". En estas circunstancias hablamos de *garantías sociales*. Sin embargo, cuando mediante la vía del Derecho se procura minimizar el dolor infligido, por ejemplo a causa de privación de la libertad, las garantías deben traducirse en garantías de *libertad*, *dignidad, integridad, certeza*, etcétera.

Los derechos humanos sociales tienen como objeto evitar la indigencia, el hambre, la ignorancia y la falta de medios para subsistir, por decir algo. En cambio, el Derecho Penal, con su doble función, intenta evitar la violencia entre particulares y la violencia excesiva e irracional del Estado sobre el ciudadano. Así, pues, el Derecho Penal mínimo busca disminuir el dolor infligido en su doble aspecto: el que inflige un ciudadano a otro como resultado de un delito, y el que inflige el Estado al sospechoso, acusado y condenado por la comisión de ese delito.

El Derecho Penal mínimo importa a la criminología crítica porque ésta observa que el Estado a veces traiciona su fin programático, que es lograr el bien común. Esta traición se refleja en reformas legales tendientes a maximizar la violencia penal en vez de minimizarla. La expansión del Derecho Penal y, por tanto, de la violencia estatal contradicen la existencia de un Estado de Derecho democrático y liberal.

Y esta contradicción —perjudicial para la mayoría y benéfica para unos cuantos— no se realiza sólo por ingenua ignorancia; también se explica por diversos intereses de grupo, representados por los funcionarios y legisladores en turno.

Para evitar —o cuando menos para revertir— esta tendencia de la política legislativa consistente en incrementar la violencia penal, el profesor de la Universidad de Roma sugiere introducir lo que él denomina *reserva de código*, lo cual permitiría reforzar el principio de legalidad, que se halla en franca crisis.

¿En qué consiste esta reserva de código? Es un principio introducido en la Constitución, para ordenar que ninguna norma penal limitadora de libertades pudiera agregarse a las ya existentes sino mediante un procedimiento agravado. ¿Qué quiere decir procedimiento agravado? En México se le llamaría *rigidez de la ley*, es decir, la exigencia según la cual la ley penal no pudiera reformarse para agravar la violencia estatal si no concurre la votación de las dos terceras partes, por ejemplo. De lo que se trata es de poner obstáculos al camino que actualmente recorre el legislador con toda libertad para elevar penas y prohibir conductas.

Antes dije que los derechos humanos son obstáculos que se colocan en el camino que el gobernante recorre para convertirse en tirano. Aquí, podría decirse que la reserva de código sería la mayor barrera que se colocaría en el camino que el legislador recorre para hacer del Derecho Penal una práctica antigarantista.

El autor propone refundar todo el Derecho Penal con criterios como despenalización de conductas, disminución de penas y reserva de código, entre muchos otros. Sostiene que el sistema de administración de justicia penal resulta tan ineficiente precisamente por estar sobrecargado de trabajo. Esta sobrecarga de trabajo se explica no tanto por la insuficiencia de policías, jueces y celadores, sino más bien se debe a que el legislador satura el sistema en la medida en que endurece una y otra vez las penas y aumenta la cantidad de conductas prohibidas.

Así, en vez de ocuparse de los asuntos realmente importantes para la sociedad, que serían los delitos más graves, este sistema penal debe encargarse tanto del multihomicidio y la violación tumultuaria como del jovencito que roba autopartes y el comerciante que altera la báscula para dar a sus clientes kilos de 900 gramos.

El sistema penal mexicano se encuentra en quiebra: no funciona y trabaja con números rojos en todos los sentidos. ¿Qué pasaría si se le dejara trabajar únicamente con delitos como robo violento, lesiones, homicidio, violación, secuestro, y otros tan graves como éstos? La respuesta no puede ser sino una: funcionaría. No sé qué tanto, pero funcionaría. Esto es lo que propone Ferrajoli, razón por la cual el pensamiento del profesor florentino es abolicionista.

Como advertí anteriormente, Ferrajoli se deslinda del abolicionismo y lo critica. Anticipé además que en la última parte de esta exposición me expresaría al respecto, y ahora diré por qué considero que la teoría garantista es abolicionista, para después exponer las críticas que el investigador italiano hace al pensamiento abolicionista.

CriminologiaC2ed2014.indb 348 02/10/14 16:16

Ferrajoli dice que el abolicionismo se basa en los modelos teóricos anarquista y neomarxista.[18] A mí me parece que esta distinción es simplista, por eso prefiero la de Zaffaroni. El profesor argentino distingue varios abolicionismos en razón de su vertiente de origen: así, la de Thomas Mathiesen es marxista, Louk Hulsman es fenomenológico, Michel Foucault es estructuralista y Nils Christie es fenomenológico-historicista. Ellos son —a juicio de Zaffaroni, mío y de muchos otros autores— los principales exponentes del abolicionismo. Entonces resulta controvertible la reducción metodológica que Ferrajoli lleva a cabo, en el sentido de considerar que esa corriente criminológica hunde sus raíces tan sólo en el anarquismo y el neomarxismo.

Sostener que la sociedad puede autorregularse y vivir sin Derecho Penal es una de las muchas conclusiones a que arribó la doctrina comunista, de la que se derivó el socialismo. En este sentido, puede identificarse al abolicionismo radical con una parte de la doctrina comunista. Lenin decía que una vez liberada de la esclavitud del capitalismo, del egoísmo que éste produce, y de los conflictos marcados por la lucha de clases, la sociedad tendría hombres que serían educados y aprenderían a vivir sin la necesidad de amenazas penales. En suma: podrían convivir sin violencia estatal que los limitara en sus ímpetus.

Esta visión progresista significó un proyecto de sociedad que terminaba en la abolición no sólo del Derecho Penal, sino del Estado en su totalidad. Por ello, se dice que conduce al anarquismo.

Louk Hulsman jamás propuso semejante estado de cosas. Tampoco Nils Christie y la mayoría de abolicionistas. Lo que sucede es que la denominación "abolicionismo" genera confusión. Esto se debe a que el "abolicionismo" original pugnó por la eliminación de la esclavitud. Abolir no puede significar —ni etimológica ni gramaticalmente— *minimizar*. Sólo puede referir a "eliminación". Pero así como hoy día la palabra "coche" ya no significa "carruaje", ni el vocablo "filosofía" sigue aludiendo al "amigo de la sabiduría", el abolicionismo criminológico tampoco expresa necesariamente la idea de "eliminación".

Lo que sucede es que el abolicionismo criminológico original fue impulsado desde la izquierda para eliminar la pena de muerte. Después creció para incluir en su lucha la supresión de las cárceles, y en nuestros días su corriente más radical pugna por la desaparición de todo el Derecho punitivo; sin embargo, los principales exponentes del abolicionismo proponen reducir la violencia a su mínima expresión; pretensión que no puede ser catalogada como "anarquista".

[18] En lo sucesivo me basaré en Luigi Ferrajoli, *Derecho*…, *op. cit*., pp. 247 y ss.

Las críticas de Ferrajoli al abolicionismo se deben a que este autor tiene una imagen demasiado simplista de las propuestas abolicionistas. Él dice que uno de los riesgos de abolir el Derecho Penal es caer de nueva cuenta en el *bellum omnium*. El concepto es de Thomas Hobbes, quien lo utilizó para justificar la existencia del contrato social. Sin acuerdo entre los hombres para vivir en una sociedad con reglas, seguiría existiendo un "estado de naturaleza" donde predominaría la guerra de todos contra todos. La frase completa es: *bellum omnium contra omnes*, y Ferrajoli la utiliza para explicar que sin Derecho Penal se regresaría al estado de naturaleza.

Pero en ese punto hasta los abolicionistas están de acuerdo. Sus propuestas no consisten en eliminar el Derecho Penal de tal forma que dejaran de controlarse todos los conflictos, entre ellos los de mayor gravedad. Su propuesta consiste en reconstruir el Derecho Penal, y en replantear una sociedad que, en virtud de su nueva forma, esté menos necesitada de la violencia estatal.

Nils Christie, por ejemplo, se basa en un modelo de sociedad que él mismo ha visto en funcionamiento. No se trata de una utopía, sino de algo que funciona y existe en estos tiempos. Describe una sociedad de personas con capacidades diferentes, donde cada cual ejerce un rol específico de manera voluntaria. La comunidad es autosuficiente: el ciego empuja el carro del paralítico, y así éste conduce al invidente en su camino.

Explica que los miembros de la comunidad trabajan porque tienen la motivación de colaborar por el bienestar del grupo. Aunque reciben una paga en efectivo, todos depositan el dinero en una caja común. Esos ahorros existen para que de ellos disponga quien, en su propia opinión, considere que ya no puede seguir laborando. Se trata de una especie de pensión.

Lo interesante es que muy pocas personas dejan de trabajar. La caja crece de tamaño al grado de que los habitantes se reúnen para deliberar, como iguales, qué hacer con el dinero excedente. Como a ellos les gusta divertirse con la puesta en escena de obras teatrales y otras representaciones artísticas, deciden construir un auditorio y donar el resto del dinero.

A Christie le interesa mucho este fenómeno: las personas no trabajan para ganar dinero, sino por la motivación de ser útiles a la empresa común de obtener el bienestar del grupo. Removido el factor "dinero" de la actividad laboral, el hombre recupera el valor que posee el trabajo por sí mismo, al tiempo que aprende (reaprende) lo poco relevante que es el dinero para alcanzar la felicidad.

Volviendo a Ferrajoli, obsérvese esta diferencia: él teme que la abolición del Derecho Penal origine el regreso del estado de naturaleza, donde pre-

domina la ley del más fuerte. Además de recordar que los abolicionistas no quieren la eliminación de todo el Derecho punitivo, también debe tenerse en cuenta una diferencia fundamental entre la visión de Ferrajoli y la de los abolicionistas. Dicha diferencia consiste en que el garantismo sólo se ocupa de las leyes, no de la sociedad. En cambio, luego de deslegitimar las leyes, los abolicionistas optan por encontrar modelos de sociedad donde sea posible convivir sin necesidad de Derecho Penal.

Me explicaré acometiendo el tema desde otro ángulo. Suponga que un día usted despierta en la ciudad de siempre, con los problemas de siempre; mismo empleo, barrio, vecinos, coche, identidad, todo igual, salvo por una variante: en esa ciudad no hay más Derecho Penal. Seguramente tan pronto como cunde la noticia, tendrán lugar los saqueos y otras manifestaciones de violencia. En su ciudad, la única acción estatal consistente en derogar las leyes penales se habría hecho en fiel cumplimiento a un programa anarquista. El resultado sería caótico. Luigi Ferrajoli teme que esto pudiera suceder.

Los abolicionistas comparten esta preocupación. Si pudieran cambiar el rumbo de las cosas ellos no harían que usted durmiera con leyes y amaneciera a su suerte. Mediante un cambio paulatino modificarían la sociedad que vive en esa ciudad, la moldearían de tal modo que pudiera liberarse de su dependencia al Derecho Penal.

La sociedad está infectada de violencia estatal. Peor aún: ya no puede vivir sin esa infección. Los abolicionistas —con su perspectiva sociológica, más que jurídica— quieren, por decirlo de alguna manera, aplicar fuertes dosis de antibiótico a esa sociedad. En la medida en que ésta fuera sanando, le irían retirando su dependencia a la violencia estatal hasta lograr situarla en un nivel saludable.

Sólo en esa sociedad saludable sería también saludable disminuir el Derecho Penal a su mínima expresión. ¿Esta propuesta es utópica? No. Lo utópico es pensar que el Derecho Penal se puede reducir sin antes reducir el grado en que la sociedad es dependiente del Derecho Penal.

Expuesto así el *diferendo*, resulta claro que estén equivocados quienes consideran al abolicionismo criminológico una utopía; simplemente lo hacen decir cosas que no dice, al grado de convertirlo en una caricatura. Pero en realidad el mismo hecho de ridiculizar el pensamiento abolicionista se deriva de las interpretaciones simplistas realizadas por sus críticos más inconsultos. Naturalmente, Ferrajoli no está incluido en esta clase de autores, pero sí en la conformada por quienes —a pesar de su erudición— fallan al momento de ubicar las metodologías del abolicionismo e interpretar sus conclusiones teóricas.

En cuanto a la necesidad de reconstruir el Derecho Penal, abolicionismo y minimalismo penal coinciden plenamente. Por eso sostengo que minimalismo penal es abolicionismo. No coinciden en cuanto a la necesidad de replantear la sociedad, pero no porque el Derecho Penal mínimo se oponga a ello (lo cual resulta indispensable para que la propuesta minimalista tenga éxito), sino porque no lo plantea de manera expresa. No lo incluye en sus propuestas por la obvia y sencilla razón de que el minimalismo penal es jurídico, no sociológico. De igual forma, el abolicionismo no propone un programa completo sobre cómo reconstruir el Derecho Penal porque el abolicionismo no es jurídico, sino sociológico.

En breve; si abolicionismo moderado es proponer la disminución de la violencia estatal, entonces toda teoría que sugiera los pasos para lograrlo será abolicionista. Esta idea de aminorar la violencia formal se encuentra en el contenido teórico de conceptos como "disminución del reparto del dolor" (Christie) o "reprivatización de los conflictos" (Baratta, Hulsman, etcétera).

Más aún: la propuesta de un Derecho Penal mínimo contenida en la teoría garantista de Ferrajoli nació en el pensamiento abolicionista. *Derecho y razón* vio la luz en 1995, pero 10 años antes Alessandro Baratta ya había expuesto su programa de Derecho Penal mínimo en Managua, Nicaragua.[19]

El garantismo nació en la criminología crítica de Alessandro Baratta; lo que hizo Ferrajoli fue desarrollarlo a un nivel teórico extraordinario, extenderlo a todo el sistema jurídico más allá de las fronteras del Derecho Penal y extrapolarlo a la ciencia política. También le imprimió un contenido jurídico al desarrollarlo dentro del sistema jurídico o de la doctrina del Derecho, construyéndolo a partir de principios dados por la ciencia penal; es decir, juridizó una idea nacida originalmente en la criminología crítica. ¿Cómo decir que la teoría garantista no es abolicionista, si nació en el abolicionismo criminológico? Si bien Ferrajoli la dotó de epistemología jurídico-penal, esto no es obstáculo para afirmar que el enfoque originario del minimalismo penal es metajurídico o extrasistémico; es decir, nacido fuera del discurso jurídico-penal. Lo que hizo este gran tratadista fue "arrastrar" esa idea embrionaria y poco refinada hacia la parcela de la ciencia del Derecho Penal y convertirla en teoría. Su mérito es incuestionable.

Ferrajoli critica al abolicionismo diciendo que éste nada hace por volver legítimo el Derecho Penal; es decir, por modificar el Derecho Penal actual hasta convertirlo en un Derecho Penal liberal. Afirma que el abolicionismo

[19] Específicamente en el III Encuentro de Criminología Crítica, 11 de septiembre de 1985. Véase Alicia González Vidaurri y Augusto Sánchez Sandoval, *Criminología*, Porrúa, México, 2005.

desdeña las teorías justificacionistas (legitimantes) pero no apoya su corrección o mejoramiento. En cambio, sostiene el autor, sólo da por falsas las teorías justificacionistas y por ilegítimo al Derecho Penal, del cual propone su eliminación.

A mí me parece que esta crítica es incorrecta porque las teorías justificacionistas[20] son jurídicas en la medida en que son construidas por juristas, con "piezas" (conceptos) jurídicas y dentro del terreno del Derecho; son, por tanto, teorías de autorreferencia. Esto significa que son teorías jurídicas diseñadas para legitimar lo "jurídico", y que se producen dentro del sistema de ideas conocido como Derecho.

Fuera de ese sistema de ideas encontramos otros sistemas, entre ellos politología, antropología, sociología, criminología, biología, ingeniería industrial, arquitectura, aromaterapia, karate do, futbol, música, gastronomía, etc. Todo sistema ajeno al Derecho es un exosistema; desde los más complejos hasta los más sencillos.

Así como la ingeniería industrial no le va a decir al karate do cómo mejorar su técnica de "patada al frente", la criminología crítica no pretende arrebatarle al jurista las piezas de su rompecabezas (conceptos) para enseñarle cómo armar un Derecho Penal mínimo y, por tanto, legítimo.

Que los juristas decididos a rearmar el rompecabezas tengan formación y orientación criminológica, o de Derecho Penal crítico, es deseable y sano. Sin embargo, no creo que pueda exigirse lo mismo a los cultores de otra disciplina y se les permita meterse al terreno ajeno (sistema ajeno) para modificarlo. Sería epistemológicamente espurio, metodológicamente pervertido y técnicamente desaseado. No niego que resultaría muy divertido.

Entre penalistas y criminólogos abolicionistas existe una colisión de conceptos. Un mismo problema, llamado "criminalidad", lo interpretan de manera diferente y le proponen soluciones distintas. ¿Cuál es el objeto de estudio del penalista? La ley penal, evidentemente. Cuando a un penalista se le pregunta cómo evitar que las personas conduzcan en estado de ebriedad, él responde: "reformando la ley". ¿Para qué? "Para convertir en delito la conducta de manejar en estado etílico un vehículo automotor". Y si esa conducta ya está prevista como delito, el penalista dirá que es necesario reformar la ley para elevar la pena. Si la pena ya se había elevado anteriormente, propondrá entonces convertir ese ilícito en "delito grave".

Agotadas todas estas opciones, no titubeará en afirmar que debe volverse a incrementar la pena. ¿Por qué el penalista es tan carente de ideas? En

[20] Véase el capítulo 2 de Gerardo Saúl Palacios Pámanes, *La cárcel desde adentro. Entre reinserción social del delincuente y la anulación del enemigo*, Porrúa, México, 2009.

realidad no se trata de que el jurista tenga pocas ideas. Hay abogados lo suficientemente inteligentes como para percatarse de que las propuestas de sus colegas son un círculo vicioso. Lo que sucede es que el derecho tiene pocas opciones de prevenir el delito. El círculo vicioso está en el sistema jurídico. A este círculo yo lo llamo *círculo punitivo*; sus opciones son tan escasas: tipificar como delito una conducta, elevar la pena y convertir el delito en delito grave.

Hay suficientes razones para afirmar que la criminalización primaria (convertir una conducta en delito), la elevación de las penas y la conversión de un ilícito en delito "grave" no resuelven el problema.[21] Pero esto no impide que los juristas sigan proponiendo soluciones legales a problemas reales. Esta tendencia a pretender legislarlo todo, si bien equivocada por estéril, resulta comprensible. Si el objeto de estudio del penalista es la ley, es claro que también su instrumento de trabajo es la ley.

En una ocasión discutí con dos profesores el problema consistente en que muchas personas en Monterrey conducen en estado de ebriedad. Coincidimos en que se trataba de un problema grave, pues cientos de personas mueren anualmente a manos de conductores alcoholizados. Uno de mis interlocutores propuso tipificar como delito el conducir bajo los efectos del alcohol y otras sustancias.

El otro profesor, también jurista, respondió: "los abogados no hemos sido formados para interpretar los hechos sociales. Nuestro conocimiento se limita al estudio de las normas. ¿Por qué consideramos, una y otra vez, que tenemos la capacidad para comprender el problema y plantear una solución? A nosotros no nos corresponde el estudio del fenómeno". El profesor que escuchaba estas razones calló por un momento. Se hizo el silencio en la sala de maestros, hasta que repuso: "el problema es muy grave. Los abogados tenemos que hacer algo".

Creo que el problema es más profundo de lo que se piensa. Monterrey debe parte de su poderío industrial a una empresa cervecera. El calor sofocante de esta región, la cultura de festejo etílico y las largas jornadas laborales que se cumplen en la ciudad —a propósito de la educación orientada al trabajo como medio para la producción de bienestar— son factores que propician la conducción de vehículos en estado inconveniente y con cansancio.

Además, en una sociedad tan elitista como la regiomontana, tener auto otorga estatus social, de modo que las personas descartan el uso del trans-

[21] Sobre la esterilidad del aumento de las penas para disminuir el índice delictivo en Nuevo León, véase Gerardo Saúl Palacios Pámanes, "¿Aumentar las penas disminuye los delitos?", *Este País. Tendencias y opiniones*, núm. 211, octubre de 2008, pp. 4-14.

porte público, "eso es para los pobres". Por si esto fuera poco, aun si los conductores decidieran dejar su automóvil para viajar en metro o autobús, en muchos casos no podrían hacerlo. El servicio de transporte público es de baja calidad, con una deficiencia de cobertura y de servicio que se debe, precisamente, a que las personas con posibilidad económica prefieren usar el coche.

Hay tres problemas principales: alto índice de alcoholismo, resistencia a dejar el auto por razón de estatus social y servicio de transporte público deficiente. ¿Cómo revertir estos problemas? Se debe atender el alcoholismo; es imprescindible concientizar a la ciudadanía de que es preferible dejar el auto que sufrir o provocar un accidente fatal, y mejorar el servicio de transporte público.

Visto así el problema, en realidad es muy difícil prevenirlo. Los políticos no mostrarán interés por programas preventivos diseñados en estos términos. Ellos quieren dar anuncios a la ciudadanía a través de los medios informativos. Entonces la solución será jurídica y de "mano dura": más delitos y más penas.

Una vez explicado el choque de paradigmas entre penalistas y criminólogos, espero haber dejado claro por qué afirmo que no puede exigirse, ni resulta conveniente, que la criminología crítica rearme el rompecabezas del Derecho Penal. Sin embargo, los criminólogos deben seguir criticando y proponiendo alternativas al Derecho Penal. Lo que sucede en realidad es que los criminólogos abolicionistas ven el problema del delito desde un ángulo diferente al de los abogados. Mientras los penalistas ven el tema desde la ley, los criminólogos lo ven desde el *establishment*.

Para Nils Christie,[22] la globalización y las reglas del capitalismo han disminuido la dimensión de los Estados nacionales. Como fuente hegemónica de poder y de control el Estado ha perdido posicionamiento, debilitado ante las reglas del neoliberalismo. Como dice el autor noruego, el Estado debe relajar todas las reglas con que ejerce el poder y el control, so pena de que las grandes empresas trasnacionales cierren sus centros de producción y se los lleven a otro país donde exista un Estado convenientemente debilitado.

Toda economía nacional depende fundamentalmente de la producción, y el bienestar social depende casi en su totalidad del empleo y los ingresos que genera. A su vez, el empleo está supeditado casi en su mayoría a las grandes empresas. El Estado nacional se encuentra en un dilema: o se

[22] Nils Christie, *Una sensata cantidad de delito*, Ediciones del Puerto, Buenos Aires, 2006, pp. 57 y ss.

debilita convenientemente a los fines del capital, o se queda sin capital. La solución es, siempre, el debilitamiento.

El Estado debilitado busca entonces sus fuentes de legitimación en otra parte. Esa parte es "la lucha contra el delito" o "la lucha por la seguridad ciudadana". El quehacer de los políticos, así, se vuelca sobre el tema "delito". Sus políticas tienen menos relación con la economía y asuntos similares. La agenda de los políticos se llena de asuntos penales y el político que presida comisiones legislativas sobre seguridad y justicia será quien cuente con mayor presencia en los medios de comunicación.

El control del delito, antes poco atendido por los actores públicos, hoy es el asunto que proporciona los escaparates más codiciados. Durante la Guerra Fría los Estados nacionales del mundo desarrollado practicaron políticas de bienestar (*welfare State*) que se tradujeron en la inversión de grandes cantidades de dinero y esfuerzos en desarrollo social, acceso a los servicios de salud, educación, seguro contra el desempleo, etcétera.

Con un mundo dividido en naciones capitalistas y naciones socialistas, ambos bandos debían demostrar que su modelo económico y forma de vida eran más ventajosos que los del otro. El mundo capitalista se regía por las reglas del libre mercado (lo cual provocaba el abandono a su suerte, por parte del Estado, de muchos desfavorecidos). Para paliar este efecto colateral del capitalismo se creó el Estado de bienestar. Tras la caída del bloque soviético y la reconfiguración del nuevo orden mundial, estas políticas han disminuido. Tal decaimiento tiene una explicación en términos de mercado: estorba a los fines de acumulación del capital. Hasta aquí Nils Christie.

En los países aventajados, la única fuente de legitimación con que cuenta el Estado convenientemente debilitado es la lucha contra el delito. En las naciones subdesarrolladas, la legitimación se encuentra tanto en la política criminal como en la política social. Pero como la política es el arte de administrar los problemas en vez de resolverlos, aquellas políticas son demagógicas. Ni la política criminal disminuye el delito ni la política social disminuye la pobreza: el delito no se previene desde un asiento legislativo y la pobreza no se disminuye con caridad.

Pues bien, siendo éste el ángulo de mira de los criminólogos, resulta explicable que ellos no se introduzcan en el Derecho Penal para recomponerlo. Su visión es macrológica. En cambio, la visión del jurista es micrológica e intrasistémica. Cuando hablo de visión "micrológica" estoy pensando en un enfoque muy limitado, casi microscópico. El objeto que el jurista ve es la ley. Cuando refiero que la visión del penalista es "intrasistémica" estoy pensando en que actúa dentro de una esfera que es el Derecho, pero fuera

de muchas otras que conviven, entre ellas trabajo social, politología, criminología y sociología.

Existe otra razón por la que los criminólogos abolicionistas no van a ingresar al sistema penal para ellos mismos repararlo. ¡No confían en él! Para ellos es claro que el Derecho Penal es un instrumento de poder que emplea la clase dominante para mantenerse en la posición de privilegio. La violencia estatal que el Derecho Penal "legaliza" es utilizada por el poderoso contra los débiles, que son las clases bajas. Por ese motivo los criminólogos abolicionistas desdeñan las teorías justificacionistas, pues las consideran meros discursos jurídico-penales utilizados para legitimar el uso selectivo de la fuerza pública.

Que los criminólogos aboguen por abolir el Derecho Penal es el resultado de esta otra conclusión que los respalda: la violencia estatal se justifica sólo si se ejerce para proteger a la mayoría, logrando así un mínimo de justicia. Pero en contra de lo que afirman las teorías justificacionistas, la violencia estatal se ejerce para proteger los intereses de una minoría poderosa y mantener oprimida a la mayoría asalariada.

En resumen, los abolicionistas ven con recelo al Derecho Penal, pues para ellos representa un arma que el Estado utiliza contra los pobres en favor de los ricos. El escenario donde tal conflicto se propaga es la sociedad estratificada y de conflicto entre las clases, una lucha donde el Estado se alinea del lado del burgués. ¿Ahora se entiende mejor por qué los abolicionistas no proponen reconstruir el Derecho Penal con piezas jurídicas?

Se salen de ese esquema porque saben que las piezas —aun cuando se acomoden y embonen de modo liberal— tarde o temprano se reorganizarán de forma antigarantista, pues el Derecho Penal es un arma siempre en manos del poderoso. Reconfigurar las piezas de un revólver no significa cambiarlo de manos. Para los abolicionistas, la solución está fuera del sistema jurídico; es decir, fuera de las piezas del rompecabezas penal. De allí que propongan la despenalización de conductas, la reapropiación de los conflictos, el desarrollo de una capacidad dialógica (los ciudadanos aprendiendo a resolver sus conflictos mediante el diálogo), etcétera.

Por último, otra razón de gran peso para explicar por qué los abolicionistas no proponen la reconstrucción interna del Derecho Penal es la siguiente: el discurso justificacionista dice que la violencia estatal es legítima porque se basa en el estudio del *Derecho Penal formal*. Pero el discurso abolicionista afirma que la violencia estatal es ilegítima porque estudia al *Derecho Penal material*; es decir, el abolicionismo es realista o empírico, mientras que el justificacionismo es idealista o formal. En este sentido, Ferrajoli ase-

gura: "La única justificación racional que puede ofrecerse del Derecho Penal, como alternativa a las hipótesis abolicionistas, es que permita reducir, o sea minimizar, la cantidad y calidad de la violencia en la sociedad: no sólo la violencia de los delitos, sino también la violencia de las reacciones frente a los delitos".[23]

Aquí desmarca su teoría garantista del abolicionismo. En efecto, lo hace cuando dice: "la única justificación racional […] como alternativa a las hipótesis abolicionistas […]". Pero, una vez más, confunde abolicionismo radical o anárquico con abolicionismo en general. Este error, como ya lo sostuve, se debe a que Ferrajoli no toma en cuenta que, lejos de existir un "abolicionismo", hay "abolicionismos".

En síntesis, la teoría garantista es una propuesta. Se trata de invertir los fines reales del Derecho Penal. Hoy empleado para maximizar la violencia estatal, el Derecho Penal garantista se utilizaría para contener la tendencia a incrementar la violencia estatal. Además, serviría al propósito de evitar, con su existencia, el incremento de la violencia ciudadana o privada.

En los términos más simples, el Derecho Penal justificaría su existencia con la lógica del "mal menos grave". El Derecho Penal permitiría a un mismo tiempo contener la tendencia a incrementar la violencia estatal y evitar el aumento de la violencia que las víctimas cometerían sobre su victimario si no hubiera un Estado que hiciera y aplicara reglas para prevenir, juzgar y castigar.

Todavía queda un problema. Para construir su teoría del garantismo Luigi Ferrajoli no emplea el enfoque de la criminología crítica. ¿Esto implica que su teoría no sea abolicionista? Se trata de una pregunta epistemológica. Yo considero que el enfoque no influye, lo que importa es el resultado final.

Así, mi posición sobre este tema y, por tanto, mi opinión de que la teoría del garantismo es abolicionista, resulta simple: no importa el camino que se recorra, si al final se llega al mismo punto. Criminólogos críticos y penalistas críticos transitan por veredas diferentes, pero sobre el tema de la ilegitimidad del Derecho Penal y la necesidad de acotarlo llegan al mismo destino; ese destino se llama Derecho Penal mínimo.

[23] Luigi Ferrajoli, *Democracia*…, *op. cit*., p. 194.

Tercera parte
INTRODUCCIÓN A LA EPISTEMOLOGÍA CRIMINOLÓGICA

CriminologiaC2ed2014.indb 359 02/10/14 16:16

CriminologiaC2ed2014.indb 360 02/10/14 16:16

MAPA PARA RECORRER LA CIUDAD CALEIDOSCOPIO

Comentarios preliminares

Cuando abrí mi primer libro de criminología quedé maravillado. No fue necesario que pasara mucho tiempo para saber que había encontrado mi vocación. A pesar de lo afortunado que fui por ese descubrimiento, tuve que remontar un camino cuesta arriba, lleno de laberintos ideológicos, callejones teóricos y rutas de pensamiento entreveradas.

En la criminología el lector no encontrará una estructura temática bien definida como la hay en el derecho o la medicina. En la carrera de leyes, por ejemplo, se enseña que dicha disciplina se divide en derecho público y derecho privado. Éstas son las dos ramas del árbol jurídico. Después, se desciende por cada una para conocer las sub-ramas o materias: derecho administrativo, derecho penal, derecho del trabajo; derecho mercantil, etc. La raíz del árbol es el derecho constitucional, desde donde toda la savia fluye hacia las dos ramas y finalmente a sus, aunque múltiples, muy claras sub-divisiones.

En la disciplina de nuestro interés sucede lo contrario. Imagine el lector la criminología como una enorme ciudad que carece de centro. No en el sentido geométrico, sino que prescinde de aquello que los anglófonos llaman *downtown*. En el D.F. se trataría del Centro Histórico; en Roma del *Centro Storico;* en Atenas sería El Barrio de los Dioses; en Monterrey la Macroplaza.

Desde el centro de una ciudad común y corriente, el viajero puede tomar la vialidad correcta para llegar a cualquier punto cardinal. Pero en la criminología no sucede así. El trazado de sus calles no forma cuadrantes; más bien es circular y concéntrico. Algunas de sus comunidades se alzan en montañas y otras, en cambio, se sitúan debajo del nivel del mar. Lo más desconcertante es que para llegar a ciertas zonas, se vuelve preciso cruzar otras ciudades que se interponen. A veces, tomando la calzada equivocada, uno llega al mismo punto de donde partió horas atrás. En síntesis, el norte no está conectado con el oriente, ni éste con el poniente; el sur parece ser un territorio autónomo, algo así como La Realidad, Chiapas.

CriminologiaC2ed2014.indb 361 02/10/14 16:16

El centro que echamos de menos es lo que en la criminología de Estados Unidos de América, académicos como Michael R. Gottfredson y Travis Hirschi han denominado *Teoría General del Crimen;*[1] o *Principios de Criminología*, según han preferido llamarlo Edwin H. Sutherland, Donald R. Cressey y David F. Luckenbill.[2]

En América Latina se le refiere como *Criminología General.* Tal punto equidistante quizá sea una ciudad perdida, una suerte de Atlántida. Y es que muchos hablan de ella, pero nadie muestra su mapa.

Ya en el lejano 1924, Edwin H. Sutherland había escrito en el prefacio de la primera edición de los *Principios de Criminología*: El defecto de la criminología radica en su fracaso para integrar la información empírica con que cuenta en aras de la construcción de proposiciones congruentes y válidas.[3]

En castellano, esta frase quiere decir que no existe un centro criminológico desde donde mirar hacia cualquier punto de la ciudad.

La criminología presenta tan peculiar situación debido a que en su construcción han participado lo mismo médicos que biólogos, psiquiatras que juristas, sociólogos que antropólogos, trabajadores sociales que psicólogos y ninguno de ellos ha seguido una arquitectura propiamente criminológica para realizar sus edificaciones. Antes bien, han practicado la criminología valiéndose de la arquitectura de su propia profesión.

En consecuencia, la criminología es una ciudad edificada por artesanos de la más amplia variedad, con estilos de construcción contrastantes entre sí, con colores vivos de un lado y sobrios de otro, rascacielos por aquí y comunas por allá. Ciudad rica en variedad, anárquica y deconstruccionista: quietud que semeja movimiento, provocando en el observador la impresión de que aquello que se alza creando un monumento se demuele a un mismo tiempo cayendo al piso en mil pedazos. Fascinante espectro caleidoscópico de visiones del mundo es esta ciudad llamada criminología, a la que se llega por una orilla pero para alcanzar la frontera opuesta es preciso salir de su polígono e ingresar por otro contiguo.

La falta de un centro en la criminología se traduce, para decirlo de manera concisa, en la ausencia de un marco "lógico-criminológico" —redundan-

[1] Michael R. Gottfredson y Travis Hirschi, *A General Theory of Crime,* Standford University Press, Stanford, California, 1990.

[2] Edwin H. Sutherland, Donald R. Cressey y David F. Luckenbill, *Principles of Criminology,* 11ª ed., General Hall, Maryland, Lanham (1924/1990) (esta traducción y las que siguen son propias).

[3] *Ibibem,* p. VII.

cia deliberada— desde el cual interpretar fenómenos y teorías con independencia del punto de la ciudad caleidoscópica en que nos encontremos. Por el contrario, en aquellas coordenadas de la ciudad criminológica que son barrios fundados por sociólogos, los fenómenos se interpretan recurriendo al marco teórico de la sociología. En este otro punto cardinal donde se ubica el barrio de los médicos, el trabajo criminológico se practica tomando el marco teórico de la medicina.

En muchas ciudades de Estados Unidos hay barrios latinos, chinos, italianos, irlandeses, polacos, entre otros. Como el lector podrá imaginar, en cada vecindario se reproducen costumbres muy definidas de cada cultura de origen y que son bastante diferentes si se les compara entre sí. Sirva este ejemplo para explicar que los médicos que viven en la ciudad criminológica no sólo actúan como tales, sino que también piensan como médicos; los biólogos como biólogos y los psicólogos como psicólogos, de la misma manera que los latinos piensan como latinos y los chinos como chinos. Sin negar la obvia existencia de la autenticidad de cada ser humano, se debe reconocer que los profesionistas que migran a la ciudad criminológica cargan entre sus pertenencias el paradigma dentro del cual fueron formados.

En resumen, el resultado de toda esta diversidad es una ciudad sin centro, con estilos arquitectónicos de los más variados, con barrios que reúnen habitantes del mismo origen cultural pero muy distintos en comparación con los de otros barrios. No existe pues, en nuestra *cosmópolis*, aquello que los sociólogos llaman *aculturación*. Con este vocablo se refieren al fenómeno que consiste en que el inmigrante, con el transcurso del tiempo, abandona o aminora su cultura de origen al absorber la del país que le dio acogida. En el caso de la criminología, los profesionales de otras disciplinas, inmigrantes, se asientan en la ciudad criminológica sin abandonar su formación científica de origen para abrazar la de su nueva residencia.

La ciudad criminológica es, además de caleidoscópica, cosmopolita —cosmos, universo, polis, ciudad—. Es una ciudad común porque en ella convergen practicantes de las más variadas disciplinas, donde cada cual considera que su cultura —paradigma y marco teórico— es la mejor.

Por tales razones, el lector no iniciado puede extraviarse con facilidad en la ciudad caleidoscópica, pues ésta se encuentra llena de trampas escondidas detrás de las apariencias de los lugares comunes.

Yo logré hacer un mapa después de recorrer durante años sus avenidas, calzadas, calles, callejuelas, callejones y recovecos. El trabajo que usted tiene en sus manos es el mapa. Se lo ofrezco, querido lector, sin la preten-

sión de conocer el camino correcto. Simplemente lo hago con el ánimo de ahorrarle caminos circulares y sendas sin salida que fui descartando durante el largo trayecto de la conclusión por exclusión.

Desde luego tuve ayuda. A mis guías dedico este trabajo y a sus críticas siempre constructivas y esclarecedoras he de atenerme.

Dicho lo anterior, buen viaje.

Orden expositivo

La criminología es una cebolla con muchas capas que esconde en su interior el núcleo: su objeto de estudio. Para llegar al objeto, primero se pasa por la capa exterior que es un conjunto de creencias. Después se llega a la segunda capa, constituida por las ideologías. Posteriormente se pasa a la capa de los paradigmas. Al removerla, se descubre la capa de las corrientes. Debajo de aquélla se halla la de las materias. Finalmente, se llega al núcleo. ¡Vaya sorpresa!, no hay un núcleo, sino varios núcleos anidados. La criminología tiene al menos tres objetos de estudio: desviación, control social y daño social (figura 1).

Figura 1. *Esquema de la criminología.*

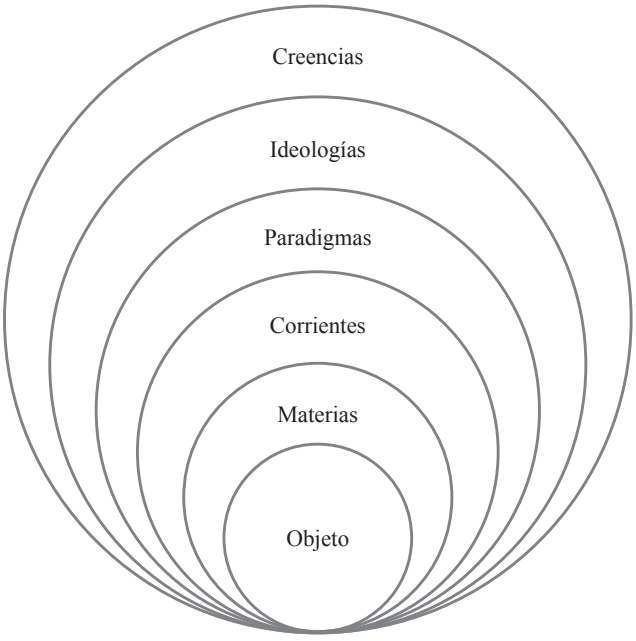

Pero ¡cuidado!, estimado lector, que las primeras tres capas son transparentes, de modo que su existencia suele pasar desapercibida. Con la falacia de la neutralidad científica, se ha querido ignorar que el científico, como ser humano, pensante pero también sensible, tiene creencias e ideologías y que a éstas responde. Quienes actúan bajo el sueño de la neutralidad, lo único que hacen es cerrar los ojos para pretender que las capas primeras no existen.

Las consecuencias de ignorar la presencia de las tres primeras capas son significativas, pues trascienden al resultado de las investigaciones científicas. Sirva la figura 1 para ilustrar que todo está inmerso en las creencias, las ideologías lo cubren casi todo y los paradigmas envuelven lo demás.

En los capítulos siguientes explicaré qué son las creencias, las ideologías y los paradigmas. Sobre todo, cómo influyen en el quehacer criminológico. No seré breve; en cambio, prometo ser claro.

Creencias

El ser humano puede ser considerado un ser con tres dimensiones. Con esto no me refiero a la noción *bio-psico-social*. Quiero decir que es a un mismo tiempo racional, emotivo y espiritual. Es racional porque usa su inteligencia para resolver problemas, es emotivo porque tiene la capacidad de experimentar ira, compasión, amor, odio, envidia, generosidad, aversión hacia ciertos temas e inclinación sentimental con respecto a otros. Es espiritual porque tiene en su ser una aspiración de acceder a lo trascendente de múltiples formas. El hombre, entonces, piensa, siente y cree.

Para su dimensión racional tiene el conocimiento vulgar u ordinario, pero también el científico. Para sus emociones cuenta con el amor y el odio, la paz y la guerra. Para su lado espiritual posee la religión. Tan es falso que todo científico sea ateo como que todo creyente esté en contra del saber científico. De las tres formas de experimentar la existencia (pensar, sentir y creer), resulta la cosmovisión de cada persona, su visión del mundo. Se trata de una suerte de postura filosófica frente a la vida, con independencia de qué tan bien fundamentada se encuentre en la doctrina filosófica propiamente dicha.

Hay un ejemplo muy claro del tipo de debate que en el ámbito de las creencias se desarrolla sin solución aparente: Creacionismo *vs.* Darwinismo. Los creacionistas sostienen que todo en el universo tiene por fuente a Dios, en consecuencia, niegan calidad de verdad a la teoría de la evolución

de las especies. Por su parte, los darwinistas afirman que todo ser viviente es el resultado de un proceso complejo y prolongado de ingeniería biológica por medio del cual las especies modifican su organismo para mejor adaptarse al ambiente y sus cambios, en la búsqueda permanente por la supervivencia. En dicha visión, a Dios se le sustituye por la naturaleza. Que Darwin fuera o no ateo nada tiene que ver con la teoría que lo llevó a la fama, pues ésta ya no es suya en la medida en que le ha sobrevivido.

Resulta obvio que la teoría de la evolución de las especies es científica; por tanto, no se trata de una creencia. Sin embargo, se le ha subido al ring como contrincante del Creacionismo, dándose así una "guerra de absolutos": o se es creacionista o se es darwinista, no las dos cosas a la vez.

Usted, inteligente lector, podrá percatarse de que en realidad se trata de un pseudoproblema. La cuestión está mal planteada. La teoría evolutiva no necesariamente conduce a la negación de la existencia de Dios, sólo desmiente el método descrito en el *Génesis* bíblico —tratándose del cristianismo—. Charles Darwin y Alfred R. Wallace[4] descubrieron que el método es mucho más complejo que el del alfarero —por aquello del barro— y que el del cirujano plástico —por aquello de la costilla—.

A pocos días de comenzar la elaboración de este trabajo leí una nota periodística que daba cuenta de una reyerta de cantina entre dos amigos, quienes al calor de las copas discutieron sobre evolución y creación divina. El debate subió de tono hasta suplir las palabras por los puños y la riña culminó con la muerte de uno de ellos —la noticia no especificaba si venció el creacionista o el darwinista—. Esta disputa no tuvo lugar en un pueblo olvidado de algún país periférico de la globalización y el progreso, sucedió en Estados Unidos de América en pleno siglo XXI.

Todavía a finales del siglo pasado, en la Unión Americana, un grupo de padres de familia —no ha sido el único caso— promovió juicio contra la decisión de incluir en los libros escolares la teoría evolutiva en exclusión de la creacionista. Aunque en la arena judicial el darwinismo se ha alzado victorioso, el debate público sigue inconcluso y así permanecerá por mucho tiempo. En el fondo lo que sí resulta irreductible son las posturas radicales: fundamentalismo religioso y materialismo científico también fundamentalista.

Ahora bien, la criminología nació de esta pregunta: ¿Por qué ciertos hombres delinquen? El autor de la pregunta fue Cesare Lombroso. Darwin

[4] Sobre este científico, tan injustamente olvidado por la historia de la ciencia, véase Fernando Pardos (ed.), *Charles Darwin & Alfred Russel Wallace. La Teoría de la Evolución de las Especies,* trad. Joan Lluis Riera, Editorial Crítica, Barcelona, 2006, (Clásicos de la Ciencia y la Tecnología).

murió en 1882. La vida de Lombroso se extinguió en 1909. Ambos fueron contemporáneos. La enorme repercusión que el hallazgo de Darwin-Russell tuvo tanto en la filosofía como en las ciencias afectó sin duda el pensamiento del padre de la criminología. Lombroso, teniendo como telón de fondo el darwinismo y usando su formación de médico, indagó en el cuerpo de los hombres en busca de la anomalía física que diferenciara a los delincuentes de los no delincuentes. ¿Cuál fue el resultado? La teoría del delincuente nato, ese ser incorregible que posee una tara, un freno, evolutiva a la que le debe su condición de organismo inferior, primitivo. Es una suerte de bárbaro, indómito, que padece la proclividad hacia el delito en virtud de una condición determinada por la naturaleza.

¿Y dónde está la prueba? En los tiempos de este gran científico veronés, las ciencias naturales poseían, frente a las sociales, una especie de "superioridad". Los naturistas reclamaban su estirpe —con la misma altivez que un noble hace valer su linaje— para distinguirse de los plebeyos. Exigían una prueba a las disciplinas "débiles", blandas, para poder ser consideradas científicas: "Muéstrame el referente material de tu disciplina". Debe recordarse que para estos años *El Discurso del Método* de Descartes[5] ya era un paradigma científico. En consecuencia, el universo se veía como un motor, una máquina, cuyos componentes existían en la realidad y podían ser captados a través de los sentidos. En pocas palabras: "Demuéstrame con hechos, no discursos, la veracidad de tus afirmaciones y yo decidiré si eres una ciencia".

Como Lombroso fue hijo de su tiempo, llevó a cabo sus investigaciones influenciado necesariamente tanto por el darwinismo como por el materialismo cartesiano. En consecuencia, la anomalía que buscaba para demostrar la tara evolutiva creyó haberla encontrado en la cresta occipital del pillo Villella.

Existe otra guerra de absolutos que acontece en el círculo de las creencias y que aquí he tratado sólo de soslayo, se trata de la lucha "Libre albedrió *vs.* Determinismo.

Los creacionistas sostienen que los humanos poseemos libre albedrío porque Dios, al habernos hecho a su imagen y semejanza, nos dotó de la capacidad de distinguir entre el bien y el mal. Los darwinistas, aunque no afirman lo contrario, sí defienden la idea de que la ingeniería natural pone en nosotros características que nos determinan a ser de determinada manera sin que medie para ello nuestro consentimiento. En el caso del delincuente

[5] Véase René Descartes, *Discurso del Método,* 23ª ed., Porrúa, México, 2010 (Sepan cuántos).

nato, su inclinación fatal al delito no es producto de la voluntad tanto como de sus características biológicas dadas o dispuestas por la naturaleza.

Cuando en los manuales de criminología se nos enseña que la escuela positiva negó la existencia del libre albedrío y dio por verdadera la existencia del determinismo, no se nos dice de dónde nació esta afirmación. No fue de una reflexión puramente criminológica que se llegó a tal conclusión. Ésta resultó de la enorme influencia del darwinismo en el amplio campo de las ciencias, incluida la incipiente criminología.

¿Verdad que contextualizando la labor de Lombroso con las circunstancias del tiempo que a él le tocó vivir se permite desautorizar a quienes a más de un siglo se burlan de sus hallazgos? En el futuro —no muy lejano, espero— los científicos se reirán de lo que nosotros hoy consideramos como verdadero.

¿Qué implicaciones tienen estas guerras de absolutos en la criminología contemporánea? Muchas, por ejemplo, que los partidarios del libre albedrío se inclinan por la prevención especial positiva —readaptar al delincuente para liberarlo— y los deterministas por la prevención especial negativa —encerrar al criminal para liberar a la sociedad de su asecho—.

Resumen:

Creacionismo, darwinismo; libre albedrío, determinismo, son guerras de absolutos que tienen lugar en la capa más abarcativa de la criminología, llamada en este trabajo nuestro *capa de las creencias*. De la postura que sobre tales cuestiones adopte un científico criminólogo dependerá el sentido de sus conclusiones.

Ideologías

Leamos el extracto de un debate imaginario entre tres personas:

> Monarquío: La vida comienza desde el momento de la concepción. En consecuencia, el aborto es homicidio.
>
> Girondino: La vida comienza en el momento del nacimiento. Pero mientras el feto permanece dentro del vientre materno, es una expectativa de vida que la sociedad tiene interés de proteger. El aborto debe reservarse para casos en que el feto sea producto de una violación o cuando los médicos así lo sugieran para poner a salvo la salud de la mujer.
>
> Jacobino: Todo lo que esté dentro de la madre es parte de su cuerpo. Por ende, corresponde a la mujer el derecho de decidir libremente sobre abortar o dar a

luz. Se debe entonces legislar, pero no para reconocer tal libertad a la mujer, sino para reconocérsela.

Monarquío es conservador, Girondino liberal moderado, jacobino radical. Las diferencias que distinguen a los tres debatientes no guardan relación necesariamente con su fe —aunque a veces influye— o con su posición en torno a determinismo y libre albedrío. Estriban más bien en las formas de pensamiento político de cada cual.

El pensamiento político responde a preguntas de este tipo: ¿Cómo debe organizarse la nación?, ¿qué tipo de gobierno debe tener?, ¿Las leyes otorgan derechos o reconocen los derechos que son inherentes a todo ser humano?, ¿Debe existir la propiedad privada o más bien la propiedad comunitaria?, ¿Pueden existir los estamentos —títulos de nobleza o es preferible proclamar la igualdad entre las personas?, ¿Libertad significa poder hacer todo cuanto la ley permita o hacer aquello que la ley no prohíba?, ¿Qué debe primar en caso de conflicto, el derecho del uno sobre el derecho de muchos, individualismo, o el derecho de muchos sobre el derecho de uno, interés social o colectivo?, ¿Para qué sirve el Estado-autoridad: para lograr el bien común de los miembros de una sociedad interdependiente y armoniosa, para intervenir en la lucha de clases aminorando la desigualdad de condiciones en que ésta se produce, o para apropiarse de los medios de producción y evitar así la lucha misma?

Ahora explicaré de dónde obtuve los nombres tan modestos para los participantes del debate imaginario. Se llamó "Girondinos" a aquellos integrantes de la Asamblea durante la Revolución francesa que se sentaron a la derecha y tuvieron por común denominador una postura moderada. En cambio, con el título de "Jacobinos" se reconoció al grupo que, sentado a la izquierda, adoptó una postura radical: abolir la monarquía e instaurar la república. De aquí surgió aquello de referir como "de derecha" a los políticos conservadores, de "centro-izquierda" a los liberales moderados y de "izquierda" a los radicales, donde radical no significa forzosamente anarquista.

Las ideologías son entonces de naturaleza política. Quienes sostengan que en las ciencias, particularmente en las sociales, no existen sesgos políticos, serán ciegos por decisión: por cerrar los ojos. La ideología influye en la actividad de los científicos criminólogos. Esto explica por qué, por ejemplo, Alessandro Baratta creyó encontrar en el capitalismo todas las causas de la criminalidad.

Resumen:

Las ideologías son de naturaleza política. Se refieren a la arraigada convicción de las personas acerca de para qué sirve el Estado, por qué vivimos en sociedad y cómo debe organizarse esa sociedad. Aunque las ideologías están presentes en toda ciencia, es en las sociales donde más se hacen evidentes. La razón resulta clara: el pensamiento político se refiere a la sociedad misma. Las Humanidades estudian a la sociedad, precisamente; o cuando menos, al hombre en su entorno social.

Paradigmas

¿Por qué las personas nos resistimos tanto al cambio? A veces nos descubrimos enfrascados en una discusión donde no tenemos la razón y, sin embargo, seguimos defendiendo la idea de mantener las cosas tal como están, aun cuando sea evidente que no se está obteniendo el resultado esperado.

Todas las personas, científicas y no científicas, pensamos con base en paradigmas. Un paradigma es un molde de pensamiento. Imagine el lector una gelatina tamaño familiar. No sé usted, pero yo la visualicé color verde, con forma de gran rosca o salvavidas. Esa figura se logra vertiendo el agua dentro de un recipiente con forma de rosca o salvavidas, que llamamos molde. El agua —sin geometría propia— adopta la forma del interior del recipiente cuando se le deposita en éste. De manera semejante, nuestro pensamiento necesita adoptar formas de coherencia y esas formas las encuentra en los paradigmas. Gracias al paradigma que Usted lleva en su cabeza, el cerebro le imprime sentido a los datos que le envían los sentidos.

Todos nos hemos formulado alguna vez la pregunta existencial por excelencia, que dice: ¿Cuál es nuestro origen? La pregunta no tiene respuesta concluyente. Ni la ciencia ni las religiones ponen punto final a la duda. Por ello mismo, y no a pesar de ello, muchas personas abrazan el Cristianismo, Judaísmo, Islam u otra religión. Hay quienes prefieren vertientes filosóficas como el Budismo y otros que de manera consciente se adscriben al panteísmo o al agnosticismo. El ateo, por su parte, sea o no científico, puede considerar que la pregunta sólo ha de ser respondida por quienes hacen ciencia. El ateo acientífico, en cambio, cae, lo quiera o no, en el panteísmo, que es una suerte de naturalismo. En todos estos casos, el pensamiento de la persona es como el líquido que busca un espacio delimitado dentro del cual adquirir forma.

La coherencia de acción es una característica que viene después de que el pensamiento ha entrado en el molde llamado paradigma. Se traduce en la relación de identidad que guarda lo pensado con lo actuado. Por ejemplo, es coherente el ateo que no se persigna cuando pasa frente al templo. Es coherente el budista que se esfuerza por que su existencia no implique el sufrimiento de otro ser sensible de cualquier escala y nivel de complejidad que éste posea, desde el humano hasta el insecto.

Para un tercer espectador, la forma de pensar de un budista y de un ateo —expresada en su forma de actuar— puede distinguirse más allá del vestuario u origen étnico de los observados. Basta que el espectador conozca la esencia de ambos paradigmas para reconocer en cuál encuadra el pensamiento de la persona. En este caso puede decirse que existe coherencia.

Debido a la coherencia de pensamiento y de acción, surgidas de la adopción de un paradigma determinado, podemos identificar la ruta de pensamiento del autor de un libro, aunque no lo conozcamos en persona. Sabemos que Luis Rodríguez Manzanera es criminólogo clínico, mientras que Pedro José Peñaloza es criminólogo crítico. Yo tengo el privilegio de contarlos a ambos entre mis amigos, pero antes de conocerlos ya los había leído. Al conversar con ellos, constaté la coherencia entre lo que escriben y lo que dicen. Esto es posible, lo diré de nuevo, gracias a que el pensamiento, que es el agua, se introduce al molde, que es un paradigma dado.

Los científicos en general y los criminólogos en particular, responden a paradigmas o moldes de pensamiento definidos. A veces los paradigmas son varios y están en estrecha relación unos con otros. Hay ocasiones en que unos se encuentran anidados dentro de otros, tal como si se tratara de un juego de muñecas rusas. Por esta razón, no es sencillo explicar la relación entre paradigmas en términos de jerarquía, pues la jerarquización a veces es muy evidente, pero en otras no.

Las leyes de la dinámica de Isaac Newton fueron un caso claro de paradigma dominante. Por un lado desterraron el paradigma de la física de Aristóteles, que hasta antes de Newton se enseñaba al dedillo y sin cuestionamientos. Por el otro, fundaron los cimientos de la física moderna. En última instancia, se convirtieron en un súper paradigma de la física. De este modo, el paradigma de Newton fue la muñeca rusa más grande, en cuyo interior se anidaron otras obviamente de menor tamaño.

Debido a esta complejidad, me justifico por lo que haré a continuación. Reduciré a dos el número de moldes, modelos de pensamiento o paradigmas que gobiernan —sí, gobiernan— la reflexión de lo social. Estos paradigmas son el *Consenso* y el *Conflicto*.

Dentro de la idea general de Consenso se anida la noción conocida como *contractualismo*. Es decir, la visión de que la sociedad se creó mediante la firma de un contrato por parte de sus miembros fundadores. El contractualismo se subdivide a su vez en *contractualismo ingenuo* o de Rousseau y *contractualismo* por temor o fatalista, de Hobbes. Pero entre Consenso y Contrato existe la misma distancia que separa al fondo de la forma, o al "qué" del "cómo". "Qué": consenso; "cómo": contrato.

Por otro lado, el Conflicto anida al *marxismo* y a la *teoría crítica* propiamente dicha. También es verdad que el marxismo se puede subdividir en *estructural* y *analítico*. La teoría crítica se puede remontar al mismo Karl Marx o a la Escuela de Fráncfort, no debería. Pero no habría teoría crítica ni marxismo si antes no se afirmara que el rasgo esencial de la sociedad capitalista es la lucha de clases.

De estos dos paradigmas dominantes derivan dos macro-teorías de lo social. Del Consenso surge el *estructural-funcionalismo* y del conflicto nace la *teoría del conflicto*.

Aquí de lo que se trata, en aras de ser precisos, es de poner los bueyes delante de la carreta. Según lo dicho, los paradigmas principales o abarcativos son: *Consenso* y *Conflicto*.

Ahora veamos cómo estos paradigmas le dan forma, molde, al pensamiento criminológico. Volvamos a Cesare Lombroso.

Consenso

Arriba expliqué que el médico italiano realizó sus observaciones dentro del paradigma darwinista; de allí que haya buscado una anomalía evolutiva para explicar la proclividad criminal irredenta del delincuente nato.

También expuse que el padre de la criminología buscó un referente material dada la presión de los científicos naturales consistente en exigirle a las ciencias sociales pruebas empíricas —perceptibles por medio de los sentidos— para tenerlas como ciencias en vez de pseudociencias. Por ello, Lombroso buscó la evidencia en el cuerpo del criminal sobre el que practicaba la necropsia.

Ahora es momento de explicar por qué el autor de *El Hombre Delincuente* buscó una anomalía. En otro sentido: ¿Por qué asumir que el criminal habitual es anormal? Lombroso partió de una afirmación: el criminal es anormal o diferente a nosotros. Este sesgo no fue producto de un prejuicio racista atribuible al médico veronés. Fue resultado del molde de pensamien-

to único que existía en la ciencia social durante el tiempo que al primer criminólogo moderno le tocó vivir.

Si bien Lombroso y Marx fueron contemporáneos, en esa época la investigación de lo social era gobernada por la macro-teoría *estructural- funcionalista*, donde Auguste Comte, Herbert Spencer, Èmile Durkheim y Max Weber venían edificando con mucha velocidad la ciencia llamada *Sociología*. Si bien es debido considerar a Karl Marx dentro del elenco de los artífices del pensamiento sociológico moderno, la fama de aquellos intelectuales se encendió más rápido que la del autor de *El Capital*. Por ello, no es anacrónico ni impreciso sostener que Lombroso actuó dentro del paradigma del Consenso.

En palabras breves, la idea de consenso significa que si vivimos en sociedad es por voluntad propia. Todos estamos de acuerdo y nos hemos dado reglas que deseamos respetar porque gracias a tales lineamientos nos es posible vivir en paz. Que alguien se empecine en romper las normas emanadas de la voluntad del colectivo, es tomado como una impertinencia, pues resulta ilógico, no tiene sentido. ¡Cómo va a tener sentido que alguien viole las reglas en cuya redacción él mismo participó! No puede haber otra explicación: el comportamiento criminal del delincuente nato tiene por resorte una anomalía biológica.

Más arriba referí que con el paso del tiempo del darwinismo se extrajo la afirmación de que no existía el libre albedrío, sino más bien determinismo. A todo este juego de muñecas rusas: darwinismo, determinismo, consenso, formación profesional de Lombroso se sumó un sesgo investigativo: la observación selectiva. Lombroso estudió a miles de personas, sí, pero recluidas en manicomios o en prisiones. El resultado fue, en efecto: el delincuente sistemático es delincuente de nacimiento. La etiología es de origen biológico. Existe un freno evolutivo en el criminal. La prueba empírica o referente material es la quinta foseta media en la cresta occipital, característica de seres inferiores en la escala evolutiva. Este tipo de criminal es un anormal, un enfermo sin cura, incorregible que se debe eliminar.

Conflicto

Karl Marx, brillante filósofo, sociólogo y economista, desenterró el secreto que yacía oculto en el subsuelo de los párrafos de la economía clásica, bajo la firme sentencia de que, en el capitalismo, el valor de los productos era fijado de manera natural por la ley de la oferta y la demanda. Demostró

que en realidad es el obrero con su labor quien le da valor a la materia prima transformada en producto comercial y no la "mano invisible" de Adam Smith.[6]

Veamos: el patrón le paga a su empleado, por día, el valor equivalente a una silla. La jornada de trabajo dura ocho horas. Al obrero le toma sólo una hora convertir la madera en 1 silla. Hasta aquí el intercambio es justo: una hora de la fuerza de trabajo del obrero a cambio del precio comercial de la silla que produjo en ese lapso. Pero el empleado se queda siete horas más, tiempo en el cual elabora otras siete sillas. Ocho sillas diarias, en total. Se le paga lo que cuesta en el mercado una silla, a pesar de haber producido ocho. La ganancia que significan las sillas: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se la apropia el dueño de la materia prima y del taller. Siete sillas diarias. 168 sillas al mes por cada trabajador que labora en su taller.

El empleado es quien le imprime valor comercial a la madera cuando la convierte, mediante el uso de su fuerza de trabajo y de su técnica, en producto. La madera no tiene valor de uso porque no te puedes sentar sobre maderos ni durmientes para disfrutar la hora del té. Sólo cuando la materia adquiere forma de asiento es que se convierte en silla. La utilidad que la silla le significa a su comprador es lo que le imprime *valor de uso*.

El *valor de cambio* es la magnitud que la silla tiene frente a otros bienes objeto de comercio y que fija su precio. Si hacer una silla toma una hora, pero una mesa dos horas, ésta tendrá un valor comercial equivalente al doble del de la silla.

En suma, es el obrero quien con su fuerza de trabajo le imprime plusvalía a los productos. Pero el dueño del negocio es quien se apodera de esa plusvalía y de las siete sillas adicionales diarias. Para distinguir entre una y otra forma de plusvalía, Marx se refirió a *plusvalía relativa* y a *plusvalía absoluta*.

Por otro lado, capital no es sinónimo de dinero. El trabajador recibe un dinero a cambio de su fuerza de trabajo, pero no por ello puede considerarse así mismo un capitalista. Para que el dinero se convierta en capital debe pasar por una suerte de metabolismo. Con dinero se compra materia prima. Con dinero se paga un sueldo a quien convierte esa materia en producto. Al vender la silla, se obtiene dinero. Hasta aquí sigue sin existir el capital. Pero cuando el dinero que se recibió en el mercado a cambio de la silla se invierte en la compra de más materia prima para producir y vender otras sillas, entonces sí, el dinero se transforma en capital.

[6] Véase Karl Marx, *El Capital. Crítica de la Economía Política,* t. I, capítulos 1 a 7, 3ª ed., trad. Wenceslao Roces, Fondo de Cultura Económica, México, 2009.

Sólo el dueño del negocio puede ser capitalista, no sus trabajadores. Ellos reciben salarios de subsistencia, apenas lo necesario para no morir de hambre y reproducirse —sin los trabajadores no hay capitalistas—. El capitalismo, para funcionar, requiere pagar sueldos bajos, de modo que el dueño del negocio pueda ganar más e invertir su dinero para convertirlo en capital. Si el negocio de las sillas prospera, el dueño contratará a más trabajadores, efectivamente, pero retribuyéndolos con sueldos de miseria. Además, aunque los capitalistas aumenten el número de sus empleados, nunca ocuparán tantos como para acabar con el desempleo. De hecho, el desempleo cumple una función estabilizadora a favor del capitalismo. Ejerce presión sobre los sueldos, para mantenerlos bajos. ¿Cómo es esto? Si el empleado se queja por su poca paga, el empleador le dirá "Allá afuera hay una fila de miles de personas sin trabajo, que anhelan una oportunidad para tomar tu puesto. Si estás inconforme, vete". A esa mano de obra excedente, Marx le llamó *ejército de reserva*.

Marx fue discípulo de Hegel, pero rompió con él en un punto esencial de su pensamiento: no son las ideas aquello que empuja la carreta de la historia; son las relaciones materiales la fuerza detrás del movimiento.

Esto se explica así: la relación del hombre con los bienes materiales determina la condición de los individuos en la sociedad. Si su relación con los bienes necesarios para producir es la de propietario, entonces ese sujeto disfruta del capitalismo. Si, en cambio, la relación del hombre con esos bienes es no poseerlos, sufre las consecuencias nocivas del capitalismo. Y sí, sólo unos cuantos guardan con las cosas importantes en el capitalismo una relación de propiedad.

En el capitalismo actual, que es un capitalismo *neoliberal*, el Estado ha desregularizado todo. En otras palabras, el Estado casi no interviene en la economía, pues se dice que el libre mercado lo regula todo. El problema que se vive en nuestros días, con una recesión mundial, reside en que el libre mercado carece de una moral intrínseca que modere el ánimo de lucro, colocado por los capitalistas por encima de cualquier principio ético. Al impulso de acumular más y más riqueza no se le opone ninguna resistencia moral, con la cual paliar la pobreza, proteger el medio ambiente y establecer un régimen de competencia justa o equilibrada.

Los dueños de los bancos realizaron hace pocos años inversiones imposibles, sabiendo que generarían la quiebra de las instituciones de crédito. No les importó, mientras ellos mismos se enriquecieran. ¿Por qué? Sabían que el Estado tendría que rescatarlos, inyectando grandes cantidades de dinero público, pues sin bancos solventes en dichas naciones, los inversionistas

extranjeros sacarían su dinero del país para llevarlo a otras partes. Tal fuga de capitales arruinaría a la nación entera. Con los bancos en insolvencia, no hay créditos para apoyar a las empresas. Sin capitalización de las empresas no se generan empleos. En consecuencia aumenta el desempleo. El incremento del ejército de reserva eleva la presión en los salarios, reduciéndolos de insuficientes a miserables. Mucha población con poco dinero es igual a bajo consumo. Reducido consumo se traduce en poca demanda de productos. La escasa demanda de productos frena la producción. El decremento de la producción aumenta el desempleo. El aumento del desempleo incrementa el ejército de reserva que a su vez agudiza la presión en los salarios ya de por sí miserables. Se trata de un círculo vicioso, donde el dinero se concentra más y más en las manos de los capitalistas y menos cada vez en las manos de la mayoría trabajadora. El dinero circulante se reduce, porque el capitalista no gasta proporcionalmente lo mismo que eroga el trabajador. Aquél por definición guarda casi todo; éste por necesidad se desprende de todo su dinero para poder subsistir. Además, capitalismo es amasar fortunas, no dilapidarlas.[7]

¿Si este sistema económico es tan injusto, por qué subsiste? En la guerra del mercado sin trabas —como le dice Karl Popper—[8] el Estado no es imparcial. Lejos de erigirse como el guardián del bien común, inclina la balanza a favor de los capitalistas. Más aún, la perpetuación del *establishment* se logra mediante lo que Marx llamó *superestructura*.

Será más claro invitar a Antonio Gramsci para que camine con nosotros. El italiano, secretario general del partido comunista y quien fuera encarcelado por el régimen fascista, se basó en aquel concepto marxista para explicar el suyo de *hegemonía*.[9] La hegemonía es una forma de ejercer el poder sin recurrir para ello a la violencia física, pero efectiva para mantener las cosas en el estado que guardan —capitalismo—. Es una estrategia de adoctrinamiento de las masas, mismas que, sin tener conciencia de ello, son ideologizadas para asimilar y aceptar el capitalismo. Por medio del discurso oficial, publicidad en medios de comunicación y otras formas de propaganda, al pueblo se le inyecta el fármaco que lo adormece. Lejos de odiar al

[7] Véase esta obra de un Premio Nobel de Economía: Joseph Stiglitz, *El Precio de la Desigualdad. El 1% de la población tiene lo que el 99% necesita,* trad. Alejandro Pradera, Taurus, México, 2012.

[8] Para conocer los errores de la crítica de Popper al pensamiento de Marx, véase Karl R. Popper, *La Sociedad Abierta y sus Enemigos,* capítulos: 13 al 21, trad. Eduardo Loedel, Paidós, Barcelona, Surcos, 1945/2006. .

[9] Antonio Gramsci, *Cuadernos de la Cárcel,* tomo III, trad. Ana María Palos, Era, México, 1974/1984.

capitalismo, el converso se torna violento cuando advierte la presencia de un comunista a su rededor. Es la microfísica del poder, a que se referirió Michael Foucault, tiempo después. Microfísica, porque se introduce a nivel cutáneo, de manera casi imperceptible, pero efectiva.[10]

La relación entre el hombre y las cosas materiales determina la ubicación de aquél en la sociedad estratificada: clase alta, media, baja. También si posee estatus o no. En otras palabras, si es un don o un don nadie. Además, el trato que recibirá de la justicia: "Disculpe las molestias, señor, que le vaya bien" o "Usted cállese y firme aquí". Más importante aún: el lugar que a las personas les ha de corresponder en la sociedad estratificada poco tiene qué ver con la ley natural del más apto. No es el talento o el ingenio —sólo por excepción— lo que hace que alguien sea propietario de cuántos campos de pinos haya en el país o un desposeído con nada más que intercambiar en el mercado que su fuerza de trabajo. Es la herencia familiar de una generación a otra —o la pillería—lo que determina la posición social. Este sistema no permite que el de abajo suba ni que el de arriba baje. En otras palabras, la *movilidad social* es escasa.

Con todas las recién referidas variables económicas y sociales como telón de fondo, la criminología de base marxista estudia el fenómeno criminal. Como resultará claro, la corriente crítica concluye que las personas de abajo delinquen porque el sistema los orilla a ello, como forma de supervivencia. Cuando al obrero se le sorprende robando, la justicia es siega, pues lo castiga sin miramientos. También sostiene que los de arriba delinquen para seguir amasando fortuna y gracias a que con ellos la justicia es ciega. No ve, en efecto, porque crió cuervos —capitalistas— que le sacaron los ojos.

Los críticos jamás pensarían que el asalariado roba porque es un anormal, un enfermo. Más bien dirán que roba porque en sus condiciones de explotación y miseria, robar es normal.

La lucha entre Consenso y Conflicto aparenta ser demasiado profunda e irresoluble. Yo pienso que es otro pseudo problema. Se trata de una visión maniquea falsa: "O la sociedad es un consenso o es un conflicto". Se trata de una reducción equivocada. La sociedad es consensual y conflictiva a la vez. No todas las personas pensamos igual, obvia y afortunadamente. Si recordamos el debate sobre el aborto, que hemos dejado atrás con el sentido de nuestra marcha, veremos que existe un conflicto de opiniones. Pero esto no basta para sostener que la sociedad es conflictiva en exclusión de consensual. Precisamente porque la vida en sociedad es conflictiva, hay

[10] Véase Michel Foucault, *Microfísica del Poder,* 2ª ed., Ediciones La Piqueta, Madrid, 1979.

consenso. Existe consenso en que nuestros conflictos habrán de ser ventilados y dirimidos de manera civilizada con base en las leyes que para ello nos hemos dado. Si no se logra persuadir lo suficiente para resolver el debate por consenso, el acuerdo consistirá en dirimirlo por mayoría.

Que exista una clase dominante y otras dominadas, que el Estado en la lucha de clases se ponga del lado de los capitalistas, que el *Status Quo* se mantenga a través de la ideologización de las masas, son afirmaciones verídicas, en mi opinión. Pero negar que debajo del conflicto hay una base de consenso sería tanto como reducir la sociedad contemporánea a una especie de *Matrix* post-apocalíptica y descarnada que no merecería la pena vivir.

¿Verdad que no es posible ignorar la influencia de las creencias, ideologías y paradigmas en el pensamiento de los científicos? Pareciera que la criminología del consenso y la del conflicto son dos criminologías distintas. Y sí, lo son. ¿Entonces hay varias criminologías y no varias corrientes criminológicas? Sí. ¿Verdad que estamos recorriendo una ciudad que cambia las fachadas de las casas, el trazado de las calles, la tipografía del terreno y el orden de las cosas en la medida que avanzamos? La criminología, a profundidad, parece las escaleras del Colegio Hogwarts del mundo de Harry Potter.

A estas alturas de nuestro recorrido, estamos parados sobre los suelos movedizos de la epistemología. Hasta aquí será suficiente. Quizá en otro trabajo regresemos.

Resumen:

Un paradigma es un molde de pensamiento que da forma a nuestras interpretaciones del mundo. Al darles forma, les imprime sentido y coherencia. Sin embargo, a cambio de tales ventajas se paga el costo de imponer límites al pensamiento, de la misma manera que el agua toma forma de río y dirección definida sólo en la medida en que se confina a las orillas del cause. En la criminología coexisten al menos dos moldes, que dan figura a interpretaciones del mundo opuestas entre sí. Esto explica por qué existen criminologías aparentemente irreconciliables.

Consenso y conflicto son las dos caras de una misma moneda. Si tomamos la moneda y la hacemos girar sobre la superficie de una mesa, veremos como se alternan sin poder decir cuál es el anverso y cuál es el reverso. La sociedad es un consenso con conflictos o un conflicto con acuerdos. ¿Hemos acordado vivir en conflicto?

Corrientes

Bajo la influencia de creencias, ideologías y paradigmas, en la ciudad criminológica se han construido cinco barrios. En cada uno viven científicos con forma de pensar semejante entre sí, pero diferente frente a los que habitan otros vecindarios. Los barrios son:

- Disuasión
- Clínica
- Interaccionista
- Crítica
- Integración teorética

Aclaro que el orden del listado no tiene criterio de jerarquía. El orden de mención es cronológico.

Disuasión

Los fundadores de este barrio son Cesare Beccaria y Jeremy Bentham. Beccaria alzó la voz en una sociedad donde los castigos penales eran inhumanos, excsesivamente violentos y tortuosos. Abogó con racionamientos brillantes en contra de la rudeza penal, sosteniendo la idea central de que no era la crueldad de las penas el gran freno a los delitos, sino la infalibilidad de éstas. En palabras del milanés: "Uno dei piú gran freni dei delitti non è la crudeltà delle pene, ma l´infallibilità di esse".[11]

Señaló también que la sanción debía ser proporcional al delito y estar dirigida al alma antes que al cuerpo del condenado. Beccaria dotó de racionalidad al Derecho penal de su época, marcando un hito entre la barbarie punitiva y el derecho criminal científico. Introdujo el principio de proporcionalidad, civilizando a esta rama jurídica que había degenerado en cadalsos erigidos en plazas públicas para la algarabía de muchedumbres y festín de los cuervos.

El pensamiento de Beccaria sigue la ruta de la prevención general negativa y de la prevención especial negativa. Esto es, de que la imposición pronta de una pena proporcional a cierto delincuente comunicaría al pueblo el mensaje: "El delito no paga". Pero humanizó los alcances de la prevención general negativa sosteniendo que para cumplir este fin no era necesario

[11] Cesare Beccaria, *Dei Delitti e Delle Pene,* "XXVII. Dolcezza delle pene", Einaudi, Turín, 1764/1994, p. 59.

llegar a la crueldad, pues bastaba aplicar la sanción, en efecto, pero haciéndolo con prontitud.

Por lo que respecta a la prevención especial negativa, el autor en comento abrazó la noción de la teoría retributiva o absoluta. Es decir, que la pena debía aplicarse por el mal hecho, no para enmendar al criminal.[12] De allí que el principio de proporcionalidad entre sanción y delito sea nodal en su pensamiento. La medida de la pena no se establece a partir de la cantidad de tiempo que se estime necesario para corregir al sujeto; es la gravedad del daño social hecho por el maleante lo que determina la intensidad de su sanción, traducida ésta en días o años de confinamiento.

Aquí puede verse la naturaleza disuasiva de la filosofía de Cesare Beccaria. Las penas cumplen estos fines: castigar el delito, inhibir a los demás de cometer crímenes demostrándoles lo que le sucede a quienes los cometen, y evitar que el penado reincida, gracias a su encierro.

Jeremy Bentham, por su parte, basó su filosofía en la noción del hedonismo. Afirmó que el ser humano tenía una tendencia natural a buscar el placer y evitar el dolor. En suma, las personas actuamos bajo el principio del placer, de allí lo de hedonismo.

Cada vez que un individuo va a actuar, delibera entre varias opciones antes de hacerlo. Es en este momento que la persona, en cuanto ser racional, coloca sobre un plato de la balanza el placer que le generaría realizar la conducta y sobre el otro el dolor que le produciría. Ahora pensemos en que el sujeto delibera cometer un delito patrimonial. El placer de cometerlo sería experimentado sólo si se sale con la suya. Pero de ser pillado, lo que devendría sería el dolor de la sanción. El individuo sopesa —compara pesos— en la balanza de su razón estas dos magnitudes: placer y dolor. Si el fiel de la balanza se inclina hacia el placer, comete el acto; de lo contrario, se desiste.

El también creador del panóptico así introduce el tema:

> Nature has placed mankind under the governance of two sovereign masters: pain and pleasure. It is for them alone to point out what we ought to do, as well as to determine what we shall do. On the one hand the standard of right and wrong, on the other the chain of causes and effects, are fastened to their throne. They govern us in all we do, in all we say, in all we think: every effort we can make to throw off our subjection, will serve but to demonstrate and confirm it.[13]

[12] Véase Gerardo Saúl Palacios Pámanes, *La Cárcel desde Adentro. Entre la Reinserción Social del Delincuente y la Anulación del Enemigo,* capítulo II, Porrúa, México, 2009.

[13] Jeremy Bentham, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation,* White Dog Publishing, USA, 1781/2010, Kindle, Posición 235.

> [La naturaleza ha colocado al género humano bajo el gobierno de dos fuerzas soberanas: dolor y placer. A ellas corresponde de modo exclusivo señalar lo que estamos obligados a hacer y lo que deberíamos hacer. Por un lado, la norma del bien y el mal, por el otro, la cadena de causa y efecto que está sujeta a su trono. Nos gobiernan en todo lo que hacemos, en todo lo que decimos, en todo lo que pensamos: cualquier esfuerzo que emprendamos para liberarnos de nuestro sometimiento servirá sólo para demostrar y confirmarlo].

El pensamiento de Bentham es determinista y causal a un mismo tiempo. El hombre está condicionado naturalmente a buscar el placer, pero se rige por el discernimiento moral (bien/mal) y por el razonamiento (causal). El impulso natural de buscar el placer puede entonces ser controlado mediante la moral —control social informal— y éste a su vez recibir el refuerzo de la causalidad punitiva, —control social formal— que no es otra cosa sino vincular al delito un efecto doloroso llamado "pena".

El razonamiento del filósofo londinense es perfecto en la medida en que ignoremos que el hombre tiene tres esferas, según lo dijimos líneas arriba: creencia, emoción y razón. Un terrorista que se inmola para destruir algún edificio del "enemigo", lo hace creyendo que en la otra vida le espera un harem de vírgenes para su exclusivo disfrute. No es el principio de placer ——disfrutar de la compañía de las doncellas— lo que determina su conducta; más bien la creencia de que tal paraíso existe. Creencia, sí, porque él jamás ha visitado dicho lugar.

También la experiencia nos permite afirmar que existen muchos crímenes estúpidos o irracionales. Hemos conocido internos que robaron la patrulla de policías frente a estos, para luego ser detenidos a tiros dos calles adelante. De esposos que mataron a su mujer al descubrirle una infidelidad aun cuando todo el pueblo sabía de tal engaño —lo que redujo la cantidad de sospechosos a uno—.

Muchas veces el crimen se comete por sentimientos más que por razonamientos: pasional, venganza, honor. En tales casos la razón poco tiene qué decir.

La idea de Bentham consiste entonces en agregarle al plato del dolor el peso adicional necesario para que supere al del placer. Al igual que con Beccaria, aquí se trata de una prevención general negativa: evitar el crimen intimidando con el amago de la imposición de dolor.

Con el paso del tiempo, de este pensamiento se llegará a la creación de la *Teoría de la Elección Racional* (TER), que es prácticamente lo mismo: una balanza, dos platos, placer/dolor, o costo/beneficio. Dicha teoría nace en el terreno de la economía, no del derecho ni de la criminología. Se ela-

bora para predecir cómo decidirá el consumidor ante dos o más productos disponibles en el mercado.

Entre los críticos de la TER destaca John Elster.[14] Este filósofo noruego ha usado diversos ejemplos para demostrar los fallos de la teoría, como el matrimonio o el hecho de votar en una elección popular. Sobre el matrimonio, se dice que casarse casi nunca es negocio ni placer absoluto; sin embargo, todos los días hay bodas. En cuanto el acto de ir a votar, se sostiene que es irracional tomarse la molestia de hacerlo cuando ninguna elección se ha definido por un único sufragio.

Yo tengo un ejemplo más fácil. ¿Por qué comemos pizza si sabemos que hace tanto daño y genera aumento de peso? Porque nos gusta, punto. Es irracional, pero nos vence el antojo. ¿Por qué muchas personas fuman, a pesar de que el cigarro mata lenta y dolorosamente? Son acciones irracionales, tomadas aun cuando se tenga toda la información a la mano. Se debe a que el placer de comer pizza o fumar llega de inmediato, a diferencia de las consecuencias desagradables (enfermedad) que no se manifiestan en automático. Ingerimos veneno porque mata lentamente. Si ponemos sobre la balanza costo y beneficio, veremos que el primero pesa mucho más que el segundo. No obstante, todas las noches se piden miles de pizzas a domicilio.

En fecha reciente, el psicólogo Daniel Kahneman se hizo merecedor al premio Nobel de Economía —no existe el de psicología— por demostrar las fallas de la TER. Precisamente comprobando aspectos no racionales que participan en la toma de decisiones bajo incertidumbre.

A pesar de esto, la TER seguirá ejerciendo por algún tiempo su influencia en las disciplinas de las relaciones internacionales, sociología y criminología antes de decaer en definitiva. Quizá nunca sea abandonada del todo.

En la criminología, la TER da sustento a la prevención punitiva lo mismo que a la criminología ambiental, como expondré más adelante.

En todos los casos, la disuasión está anidada dentro de la muñeca rusa llamada *Consenso*.

¿Qué hay de nuevo en el barrio de la *disuasión*? *Dos cosas. La primera se denomina New penology* (Nueva Penología). *La segunda, Crime Analysis* (Análisis Delictivo).

Nueva Penología. Después de que Robert Martinson publicara su *Nothing Works,* según veremos más adelante, la corriente clínica cayó en descrédito. El mundo se volvió escéptico —si es que alguna vez creyó—

[14] Véase John Elster, *Ulises Desatado. Estudios sobre Racionalidad, Precompromiso y Restricciones,* Gedisa, Barcelona, 2002.

acerca de la posibilidad de readaptar a los criminales. La penología basada en el ideal resocializador y en los principios beccarianos civilizatorios del derecho penal, como los de culpabilidad y proporcionalidad, se fue nublando como un atardecer que se llevó al día sin entregar la promesa de sol que había hecho al clarear el alba. Su lugar fue tomado por la Nueva Penología: un catálogo de sanciones penales donde la privativa de libertad prima sobre las sanciones blandas y que privilegia la utilización de la prisión de larga duración y a perpetuidad.

Si la vieja penología se basó en el humanismo, esta otra surgió del escepticismo por el hombre, o peor aún del desinterés, y se basa en la prevención especial negativa. Las penas sirven para castigar y para prevenir la reincidencia. Si los criminólogos hacen de los presos mejores personas ¡qué mejor!, pero tal conquista en nada ha de modificar la filosofía de los fines sociales de la pena.

La Nueva Penología se distingue por poner el acento en el interés de conocer cuál es el nivel de control que una persona requiere en atención a su nivel de riesgo. Ya no se trata de encontrar el nivel de riesgo para determinar el tipo de tratamiento readaptatorio. Aquí lo que se busca es anular la peligrosidad del sujeto. Si es de alto riesgo para la sociedad, se le aplicará una pena privativa de libertad de larga duración. Si el interno es de elevado riesgo para la prisión, se le remitirá a una cárcel de máxima seguridad.15 Es objetivo es la administración del riesgo de violencia. Esto significa, obviamente, la práctica de una prevención negativa en su doble aspecto: general y especial.

La nueva Penología tiene la "solución" para el problema de la reincidencia: si es violador, castración química; o con independencia del crimen: *Three strikes and you´re out!,* Tercera condena y recibirás prisión vitalicia.

Es el resurgimiento del utilitarismo de Jeremy Bentham y la derrota de aquel principio kantiano que prohíbe reducir al hombre a carácter de medio para obtener un fin, que en este caso sería: hacerlo sufrir para que otros aprendan en cabeza.

Sobre el *Análisis Delictivo* habré de referirme cuando lleguemos a otro vecindario.

Los vecinos de este barrio son: penalistas y criminólogos ambientales.

En la fachada de este barrio, arriba del pórtico, hay una leyenda que dice:

"La desviación produce reacción social"

15 Véase Tim Newburn (ed.), *Key Readings in Criminology*, 2ª ed., Routledge, Nueva York, 2012, pp. 360 y ss.

Obras clave:

Beccaria, Cesare, *Tratado de los Delitos y de las Penas,* México, Porrúa, 1764/2010.
Bentham, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Moral and Legislation,* USA, White Dog Publishing, 1781/s.a.
Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato Social,* 11ª ed., México, Porrúa, 1998 (Sepan cuántos).
Hobbes, Thomas, *Leviatán. O la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y Civil,* trad. Manuel Sánchez Sarto, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1651/1980.

Clínica

El fundador es Cesare Lombroso, pero Raffaelle Garofalo fue quién le dio el nombre de *Criminología* a nuestra ciudad. Enrico Ferri, en cambio, puede considerarse su primer gran sistematizador.

En el barrio *readaptación* se considera que existen tres clases de delincuentes: los intimidables, los corregibles y los incorregibles. Los intimidables son aquellos que se abstienen de delinquir por temor a recibir el castigo. Con el sólo amago de la pena tienen para asumir un comportamiento social adecuado. Los corregibles son los que no tuvieron suficiente freno con la amenaza de la pena. A pesar de ello, pueden ser readaptados en prisión mediante la aplicación de un tratamiento. Los incorregibles, en cambio, no son susceptibles de readaptarse. Para tal clase de desviados las opciones se reducen a dos: prisión perpetua o eliminación.

Los vecinos de este vecindario piensan que si a las personas se nos puede distinguir entre criminales y no criminales, a los criminales también se les puede diferenciar según su grado de peligrosidad. La peligrosidad criminal es la mayor o menor probabilidad de que el sujeto en cuestión cometa un delito. Así, los hay de peligrosidad baja, media y alta. Esta diferenciación dará lugar a un sistema de tasación de las penas y de clasificación penitenciaria.

A diferencia del pensamiento de Beccaria, donde ya vimos que la pena debe ser proporcional al delito, para los partidarios de la readaptación la sanción debe guardar paridad con las necesidades de tratamiento. Aquí se conserva el principio de proporcionalidad, sólo que los dos objetos que se comparan o sopesan ya no son por un lado el daño social y por otro la

pena. Al daño social cometido por el inculpado se le sustituye por sus necesidades terapéuticas para readaptarse. Con este pensamiento, lo proporcional es aplicar una pena tan duradera como resulte necesario a los fines de readaptación. El Derecho penal, para los vecinos de este lugar, debe ser un Derecho penal de autor, no un Derecho penal de acto. Como el fin de la pena es readaptar, se necesita castigar por lo que se es, no por lo que se hizo.

La escuela positiva tuvo tanta influencia en Italia que la proporcionalidad retributiva de Beccaria fue sustituida por algún tiempo mediante la introducción de esta nueva fórmula. Al Derecho penal resultante se le conoció con el mote despectivo de "Derecho penal peligrosista". El experimento finalmente fue descartado, pues se comprobó que el Derecho penal peligrosista era en realidad muy peligroso. Y es que, efectivamente, bajo el argumento de las necesidades terapéuticas —subjetivo en el fondo— se podía mantener en prisión de manera indefinida a una persona. Extremo éste que riñe con el principio de certeza jurídica, que constituye hoy día un derecho humano en favor del acusado y del interno.

El Derecho penal debe seguir rigiéndose por la proporcionalidad beccariana. El ideal "readaptación" es materia de ejecución de la pena, no de su imposición. Existen demasiadas evidencias para sostener que en materia de penas y delitos se debe castigar por lo que se hizo, no por lo que se es. Cuando sucedió lo contrario, miles murieron por ser judíos, antes que por haber cometido un crimen. Jamás se debe olvidar esta lección de la historia.

¿Qué hay de nuevo en el barrio de la readaptación?

Mucho. Cuatro cosas: El modelo Risk, *Need, Responsivity* (Riesgo, Carencia, Eficacia); los *Life-Course Studies* (Estudios durante el curso de vida); la *Early Intervention* (Intervención temprana); y los hallazgos obtenidos mediante el meta-análisis.

Modelo de Riesgo-Carencia -Eficacia (RCE)

La criminología clínica de nuestros días ya no emplea el término peligrosidad. Lo ha cambiado por el de riesgo de violencia. A los factores criminógenos les llama ahora carencias. A los factores crimino-repelentes les refiere como factores resilientes. Estos conceptos se usan en el modelo RCE.

Riesgo. Es un principio que consiste en subrayar la necesidad de identificar adecuadamente los factores de riesgo para poder elaborar un criminodiagnóstico preciso.

Existen tres métodos para identificar los factores de riesgo:

1) Clínico-intuitivo;
2) Actuarial, y
3) Mixto.

Clínico-intuitivo. Éste es el medio más utilizado en la práctica penitenciaria mexicana (el único, quizá). Sus componentes principales son: observación longitudinal, entrevista estructurada y experiencia clínica.

Consiste en la aplicación del método observacional. El criminólogo observa longitudinalmente el comportamiento del sujeto durante su internamiento. Al estudio mismo se le denomina "longitudinal" para diferenciarlo del estudio "transversal". Mientras el estudio longitudinal observa el fenómeno —en este caso el comportamiento del interno— durante un lapso prolongado —meses, años—, el transversal se basa en un solo momento de la vida del estudiado. Para expresarlo gráficamente, diremos que el estudio longitudinal es una toma de video; el transversal, en cambio, una toma de fotografía. Se sostienen entrevistas cara a cara entre el técnico y el reo. Existen tres tipos de entrevistas: estructuradas, semi-estructuradas y abiertas o no estructuradas.[16]

En las prisiones mexicanas suele realizarse la entrevista estructurada. Se denomina estructurada porque el entrevistador realiza preguntas siguiendo un formulario previamente diseñado y validado. El penitenciarista pregunta, el interno responde. El primero llena los espacios en el formato de entrevista que veremos más adelante.

El medio clínico-intuitivo se apoya en la experiencia del observador, lo cual implica una fuerte dosis de subjetividad en el estudio. En este método, será muy significativo para el criminólogo que: el reo lleve varios años sin cometer conductas antisociales dentro de la prisión; participe de manera entusiasta en terapia psicológica; asista con puntualidad y esmero a sus jornadas laborales; se haya abstenido de entrar en conflictos con sus pares o con la autoridad. Basado en estas circunstancias mantenidas, el criminólogo determinará que la adaptación social del interno es adecuada.

Actuarial. Este método es meramente cuantitativo. Suele basarse en encuestas o entrevistas estructuradas donde el interno responde preguntas. El resultado es traducido a números que se promedian y dan

[16] Véase Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio, *Metodología de la Investigación*, 5ª ed., McGraw-Hill, México, 2010, p. 480.

un resultado determinado, para medir, por ejemplo, riesgo de recidiva (reincidencia).

Hay instrumentos diversos que han sido diseñados y testados (probados) para diagnosticar peligrosidad y medir riesgo de reincidencia. Los puede haber generales y específicos. Los generales se aplican sin distinciones a cualquier clase de reo. Los específicos se focalizan en tipos de delincuentes: los que ejercen violencia doméstica, pedófilos, ladrones, etcétera.

Se adentra en aquella parte del positivismo que resulta más cuestionable: reducir al ser humano a condición de número. En efecto, pretender predecir conductas futuras de un ser humano con base en métodos matemáticos implica, en cierta medida, negar o restringir el libre albedrío y afirmar el determinismo.

Mixto. Consiste en una mezcla de ambos sistemas. Por una parte, la observación longitudinal del criminólogo y la realización de entrevistas comúnmente estructuradas. Por la otra, la aplicación de instrumentos prediseñados de corte cuantitativo, de base estadística (figura 2).

FIGURA 2. *Esquema del sistema mixto.*

Ningún método ha logrado supremacía sobre el otro. Ningún método ha sido capaz de demostrar un poder de predictibilidad lo suficientemente aceptable. Todos han sido refutados a través de casos reales de reincidencia, cuando mediante el uso de alguno de aquéllos se había pronosticado

Carencia. Abraham Maslow[17] es el pionero en identificar las carencias psicológicas, de seguridad, de amor/pertenencia y de estatus/estima desde la infancia como factores de riesgo para el sano desarrollo de la personali-

[17] Véase Abraham H. Maslow, *El Hombre Autorrealizado, Hacia una Psicología del Ser*, trad. Ramón Ribé, Káiros, Barcelona, 1972.

dad de la persona. Control parental pobre, falta de atención de los padres al niño, insatisfacción de necesidades básicas alimentarias, de vestido, de techo y educación, problemas de socialización, son todas carencias que incrementan las probabilidades de futuro involucramiento con actividades criminales.

En la práctica clínica se debe distinguir entre carencias criminógenas y no criminógenas. Con tal discriminación se logra evitar la pérdida de esfuerzo, horas hombre y extravío terapéutico intentando revertir factores que no tienen relación con el comportamiento desviado. Se ha visto en múltiples estudios a través del meta-análisis, que la carencia baja autoestima no es factor criminógeno.

Eficacia. Se dice en la criminología clínica que el tratamiento, para ser exitoso, debe estar individualizado. Esto significa que la intervención tiene que ser un traje hecho a la medida de las necesidades del interno. ¿Cuáles son esas necesidades? Las carencias detectadas en el diagnóstico. Ésta es la postura de la criminología clínica. Pero en la práctica contemporánea, basada en evidencias, se ha visto que no basta la identidad entre diagnóstico y tratamiento para lograr el resultado esperado. La individualización debe ir más lejos. Para cumplir el principio de la eficacia, se adapta la estrategia de tratamiento a la muy particular forma en que cada persona aprende. Aquél es muy visual, éste auditivo, él más bien es kinestésico. No suficiente con esto, también se toma en cuenta el origen étnico del sujeto, su nivel social y creencias, sus motivaciones personales, de modo que la individualización sea precisa.

Estudios del Curso de Vida

Los esposos Eleonor y Sheldon Glueck fueron profesores de la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard, hasta su jubilación. Mientras estuvieron activos, emprendieron múltiples estudios de larga duración en poblaciones penitenciarias que incluyeron lo mismo menores que adultos, mujeres que hombres. Les interesó sobremanera la localización de los factores de riesgo.

Muchos años después, el criminólogo John H. Laub se encontraba en esa escuela cumpliendo una estancia como profesor visitante. Tiempo atrás había publicado, entre otros, un libro sobre la historia de la criminología, donde incluyó naturalmente a los esposos Glueck. Ahora, interesa-

do por la biografía personal de estos dos investigadores, más que por sus hallazgos, aprovechó aquella estadía suya en la escuela donde los Glueck trabajaron para acudir a la biblioteca, en busca de material que arrojara luz a su nuevo interés. Abordó al responsable de la biblioteca para pedirle, si no libros de la pareja de criminólogos, documentos de sus investigaciones: cajas con papeles que consignaran observaciones, entrevistas, datos. Así fue que dio con muchas cajas que contenían miles de hojas con los datos anhelados.

Después de invertir horas y esfuerzo en clasificar la documentación, tenía el rompecabezas armado. Los Glueck habían iniciado una investigación con muchos jóvenes liberados del reformatorio, dándole seguimiento a su vida en sociedad. Laub invitó a su colega y compañero de posgrado en criminología, Robert J. Sampson, a iniciar con él esta aventura de viajar al pasado. Buscaron a las personas que, cuando adolescentes, fueron seguidas por Eleonor y Sheldon Glueck. Para el tiempo en que la investigación era retomada, aquellos ya debían ser unos ancianos. Algunos no fueron localizados; de otros se encontró que habían fallecido. Pero a muchos sí se les ubicó.

A la postre, este trabajo de John H. Laub y Robert J. Sampson dio forma al libro *Shared Beginnings, Divergent Lives. Delinquent Boys to Age 70* (Inicios Similares, Vidas Diferentes. Jóvenes Delincuentes hasta la edad de 70 Años).[18] Se trata, quizá, de la investigación longitudinal más larga de la historia de la criminología, si se le contabiliza desde los Glueck hasta Laub y Sampson.

La obra comienza con la historia de un anciano, cuyos días fueron problemáticos desde adolescente hasta el otoño de su vida. Después narran la vida de otro, quien recompuso su camino y vivía en un barrio de clase media, había formado matrimonio que se consolidó con el paso del tiempo y tenía estabilidad laboral. Ambos, cuando jóvenes, estuvieron detenidos en la correccional y obtuvieron su libertad por las mismas fechas: inicios similares. Sin embargo, la vida de uno fue calamitosa y conflictiva hasta el final, mientras que la del otro todo lo contrario: vidas diferentes.

En vista de situaciones como ésta, Laub y Sampson formularon la pregunta correcta. Ya no buscaron "qué ocasiona que una persona se desvíe" —pregunta clásica en la criminología—; en cambio, invirtieron el cuestionamiento, de la misma manera que se voltea un calcetín: ¿Qué ocasiona que una persona deje de delinquir? Así, querido lector, se descubrió el lado

[18] John H. Laub y Robert J. Samspon, *Shared Beginnings, Divergent Lives. Delinquent Boys to Age 70.* Harvard Univesrity Press, Massachusetts, 2003.

oscuro de la luna criminológica. Todo ese terreno virgen que había permanecido ignorado por la insistencia en responder a la primera pregunta, quedó abierto para su exploración. La búsqueda de Laub y Sampson se orientó entonces hacia los factores resilientes en vez de a los factores de riesgo. ¡Claro! Criminología no es encontrar las causas del crimen, solamente; es prevenirlo.

Entre los factores que encontraron como inhibitorios de las carreras criminales, destacan temas tan desapercibidos en la criminología como contraer matrimonio. En efecto, en el estudio del curso de la vida de los adolescentes hasta la edad promedio de 70 años, encontraron que el acto de contraer nupcias marcó un hito en la historia personal de muchos. La actividad criminal cesó cuando se asumió el compromiso marital, o cuando el hombre inmaduro quedó bajo el control de una mujer.

Esta investigación le valió a sus autores el *Premio Estocolmo de Criminología* 2011, que es el más prestigioso galardón otorgado a los miembros de la ciudad criminológica.[19]

El estudio del curso de la vida y la pregunta "invertida", son unas de las más notables innovaciones en el campo de la investigación criminológica en la actualidad.

Intervención temprana

David P. Farrington es un criminólogo de Cambridge que ha dedicado toda su vida a la detección temprana de factores de riesgo. Aquí por "temprana" se quiere decir: en niños y antes de que cometan actos desviados.

David P. Farrington y Brandon C. Welsh dicen:

> Luego de décadas de estudios en Estados Unidos y a través del mundo occidental —usando el estudio longitudinal— mucho se sabe ahora acerca de los factores tempranos de riesgo y su relación con las conductas criminales futuras. Desafortunadamente, menos se conoce sobre los factores resilientes, aunque ya algunas investigaciones empíricas dan cuenta de ellos. Los factores tempranos de riesgo pueden ser localizados, en mayor medida, si se les busca en los niveles individual, familiar y ambiental.[20]

[19] Véase: http://www.su.se/english/about/prizes-awards/the-stockholm-prize-in-criminology/prize-winners/prize-recipients-2011-1.95243 (fecha de consulta: 1 de mayo de 2014).

[20] David P. Farrington y Brandon C. Welsh, *Saving Children From a Life of Crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*, Oxford University Press, Nueva York, 2003, Kindle, Posición 57.

Farrington recibió el Premio *Estocolmo de Criminología* 2013, por sus hallazgos en el terreno de los factores tempranos de riesgo.[21] Como podrá verse, los mayores descubrimientos en la criminología clínica de la actualidad se están obteniendo de estudios longitudinales o de larga duración.

Meta-análisis

¿Qué funciona para reducir la reincidencia? Esta pregunta es fundamental para la criminología clínica. Se trata de la medición de los alcances reales de la criminología etiológica. Su importancia impide que se le siga queriendo responder con frases como: "Yo creo que la readaptación social sí existe", "Yo he conocido muchos casos exitosos". Es necesario actuar como científicos si queremos ser considerados como tales.

Existen dos formas de evaluar el impacto de los programas de readaptación social: la *cuasi-experimental* y el *meta-análisis*. La primera fue utilizada por Robert Martinson en su célebre trabajo *What Works?: Questions and Answers About Prison Reform* (—¿Qué Funciona? Preguntas y Respuestas acerca de la Reforma en Prisión)—.[22]

El método *cuasi-experimental* consiste en utilizar un grupo de control y un grupo experimental. Ambos grupos deben estar conformados por internos de características similares, quienes son asignados aleatoriamente a uno u otro. Posteriormente, se aplica el tratamiento readaptatorio al grupo experimental, mientras que al grupo de control no se le suministra terapia alguna. Hecho lo anterior se les da seguimiento longitudinal una vez liberados. Entonces, se compara el desempeño en la vida social de cada uno, sin olvidar a qué grupo pertenecieron. Si los miembros del grupo experimental reincidieron en menos porcentaje que los del grupo de control, entonces habrá un resultado positivo en términos de eficacia del tratamiento. Si el porcentaje de reincidencia es idéntico entre los grupos o resulta mayor entre los miembros del grupo experimental, entonces el resultado es negativo.

El *meta-análisis* es muy diferente. Se trata de estudiar investigaciones que otros científicos ya han llevado a cabo sobre el mismo tema. Los estudios seleccionados deben tener la misma pregunta de investigación así como reunir otras características que los hagan comparables. El meta-

[21] Véase: http://www.su.se/english/about/prizes-awards/the-stockholm-prize-in-criminology/prize-winners/prize-recipient-2013-1.174582. Fecha de consulta: 2 de enero de 2014.

[22] Robert Martinson, "What Works? Questions and Answers About Prison Reform". *The Public Interest,* núm. 35.

análisis es la revisión de lo ya indagado por otros. Su ventaja frente a los estudios individualmente considerados es reunir con fines evaluativos las investigaciones dispersas. El científico X estudió en el año Y en el estado Q, los efectos del tratamiento readaptatorio. Lo mismo hizo el científico Y, en el año Q en el estado Y. Otros investigadores procedieron de igual manera, pero todos sin conocer los resultados de sus colegas.

Supongamos que el criminólogo X demostró que en 500 casos, el factor de riesgo *amistades nocivas* estuvo involucrado en la reincidencia. Asimismo, que el investigador Y detectó que en 300 casos ese mismo factor tuvo relación causal con la reiteración criminal, y así respectivamente en otras investigaciones. El meta-análisis permite decir que de un gran total de 3 mil casos, en 2 mil 500 el *factor amistades nocivas* estuvo presente. En consecuencia, es de elevada importancia que los practicantes de la criminología clínica tomen en cuenta este factor.

El meta-análisis no es la mera sumatoria de los casos encontrados en cada estudio. Se trata de una investigación cualitativa, donde es posible arribar a conclusiones distintas a las de los estudios objeto de análisis. Por ejemplo, que la terapia psicoanalítica tiene menor poder para revertir el factor *amistades nocivas* en comparación con otras estrategias de abordaje terapéutico, como la congnitivo-conductual a través del modelaje. También es factible obtener información sobre el tiempo promedio en que la mayoría de los reincidentes comete la nueva conducta antisocial. Así, los oficiales de supervisión, lo mismo que los técnicos de asistencia post-institucional, podrán afinar sus estrategias de reinserción.

Se ha comprobado, también, que el factor desempleo resulta relevante en la reincidencia. Por ello, el acompañamiento técnico de los liberados debe hacer énfasis en la colocación laboral del exconvicto.

Existen muchos meta-análisis practicados sobre la reincidencia: Gendreau y Ross: 1979; Ross y Fabiano: 1985; Ross y otros: 1990; Andrews y otros: 1990; Palmer: 1992; McGuire: 1992; Lösel: 1995; Redondo y otros: 1997.23 Yo no conozco uno sólo que se haya efectuado en México.

En el vecindario *clínico* se practica entonces la prevención especial positiva y lo habitan criminólogos clínicos, junto a médicos, psicólogos, psiquiatras, pedagogos y adeptos de las neurociencias.

En la fachada de este barrio, arriba del pórtico, puede leerse una leyenda que dice:

[23] Recomiendo ampliamente: Edward J., Listwan, J. Shelley, Deborah Koetzle, *What Works (And Doesn´t) in Reducing Recidivism*, Anderson Publishing, USA, Massachusetts, Whaltam, 2013.

"La desviación produce reacción social"

Obras clave:

Cullen, Francis T. *et al.,* "Nothing Works Revisted: Deconstructing Farabee´s Rethinking Rehabilitation", *Victims and Offenders*, Division of Criminal Justice, University of Cincinnati, Cincinnati, Ohio, USA, Taylor and Francis Group, LLC, 2009.

Farabee, David, *Rethinking Rehabilitation. Why Can´t We Reform Our Criminals?,* USA, The AEI Press, 2005.

Latessa, Edward J., Listwan, Shelley, J., Koetzle, Deborah, What Works (And Doesn´t) in Reducing Recidivism, USA, Anderson Publishing. Whaltam, Massachusetts, 2013.

Malsow Abraham, H., *El Hombre Autorealizado, Hacia una Psicología del Ser,* 19ª ed., Barcelona, Editorial Kairós, 2012.

Martinson, Robert, *"What Works? Questions and Answers About Prison Reform"*, The Public Interest, núm. 35.

Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología Clínica*, 4ª ed., México, Porrúa, 2011.

Ward, Tony y Maruna, Shadd, *Rehabilitation*, USA, Routledge, 2007.

CriminologiaC2ed2014.indb 394 02/10/14 16:16

MAPA PARA RECORRER LA CIUDAD CALEIDOSCOPIO (CONTINUACIÓN)

Interaccionista

Si la criminología fuera una ciudad y cada corriente criminológica un barrio, podría decirse que el vecindario interaccionista tuvo como primeros pobladores a Charles H. Cooley, George H. Mead, Edwin H. Sutherland y Herbert Blumer. Les siguieron Edwin Lembert, Howard Becker, Harold Garfinkel y Ervin Goffman.

El pensamiento interaccionista gravita en torno a esta noción: la personalidad del hombre se va creando en la interacción cotidiana con otros —en sociedad—. El sujeto influye en su entorno, sociedad, tanto como éste influye en el individuo. Los seres humanos no nacen determinados por la naturaleza —la herencia— a ser de ésta o aquella manera. Sobre unas características iniciales que sí son propias o auténticas, la interacción con el ambiente va moldeando la personalidad de los humanos.

De esto se obtiene la explicación de que un gemelo termine en prisión y otro en la cima del éxito corporativo. Mientras que el hermano preso se reunió desde muy joven con pares o amistades antisociales, el empresario lo hizo con personas prosociales. Así, las teorías interaccionistas sobre el crimen explican la desviación a partir del aprendizaje social o la asociación diferencial antes que desde el enfoque patológico o de la enfermedad.

El pensamiento interaccionista se distingue por sostener que mi autoconcepto —el concepto que yo tengo de mí mismo— deriva de lo que los demás opinan de mí. El hombre es el único ser que se reconoce como "yo" en la medida en que se distingue de los otros. Yo sé que soy "yo" porque no soy "tú" ni "él". No sólo me reconozco como individuo cuando miro mi rostro en el río del cual bebo, o en el espejo que me refleja cada mañana, también tengo una opinión de mí mismo, la cual puede ir de: "soy inteligente" a "soy torpe", "soy valioso" a "no valgo nada", "soy respetable" a "soy un criminal". De la misma manera que yo no nací determinado a ser tal como soy, tampoco llegué a este mundo trayendo conmigo una opinión sobre mí mismo. Ésta, al igual que aquélla, se forma mediante la interactua-

CriminologiaC2ed2014.indb 395 02/10/14 16:16

ción con otros. A esa capacidad humana de volverse objeto de sí mismo se le llama *Self*. Su primer gran teórico fue George H. Mead.1

Si se le dice a un niño, todos los días de su infancia, en el hogar y en la escuela, que es un inútil, el niño terminará siendo un inútil. A esto se refería William I. Thomas cuando sostuvo: "Si los hombres definen las cosas como reales, están son reales en sus consecuencias". Significa que la predicción es causa de su propio cumplimiento. Daré otro ejemplo clásico. Si en los medios de comunicación se publica, falsamente, que el banco X está en quiebra, los inversionistas se apresurarán para retirar su dinero. Y, entonces, el banco quebrará. Esto se conoce como *profecía auto-realizada*.

Lo mismo sucede con las carreras criminales. Piense el lector en las películas que vemos en el cine, donde hay un "bueno" y un "malo". ¿Cómo se nos presenta al malo cuando aparece en escena por primera vez?: cara de pocos amigos, imágenes oscuras, música de suspenso; comúnmente es poco agraciado estéticamente; encarna la imagen de "los otros" que no son como "nosotros"—terrorista es igual a árabe, criminal callejero es lo mismo que persona de raza negra, enemigo del mundo equivale a ruso y el narcotraficante es de aspecto latino—. A esto se le llama *estereotipos*.

Ahora, en la vida real, imaginemos a un joven que responde al estereotipo que en nuestra sociedad se ha creado para definir al criminal: tez morena, tatuado, vestimenta y caminado contraculturales. La policía lo detiene una vez por estar "de vago" en las calles de su barrio. Es liberado a las 24 horas. Se le arresta de nuevo, por la misma "infracción". Es puesto en libertad al día siguiente, solo para ser esposado por tercera vez al poco tiempo. Este círculo vicioso gira frenéticamente hasta que el joven se mira al espejo y se ve a sí mismo como un criminal porque así ha sido tratado por la sociedad. Cobra valor el axioma principal de la criminología interaccionista, que puede leerse en la fachada de su barrio, arriba del pórtico:

"La reacción social produce desviación"

Ahora bien, existen dos tipos de desviación: *desviación primaria* y *desviación secundaria*. La desviación primaria acontece cuando el joven es detenido por robar, digamos, el bolso de una transeúnte. La secundaria acontece, en cambio, cuando el sujeto ha sido tratado tantas veces como delincuente –cuando ha cometido crímenes y cuando no también– que asumió el rol social de criminal cuando al mirarse en el espejo él mismo se vio

[1] Véase George H. Mead, *Espíritu, Persona y Sociedad. Desde el punto de vista del conductismo social*, Paidós, Barcelona, 934/1973.

como delincuente, y entonces, ya bajo ese auto-concepto, actuó en consecuencia cometiendo un nuevo crimen. A este nuevo crimen se le llama precisamente desviación secundaria.

En otra frase, la desviación primaria la comete un sujeto con auto-concepto no devaluado. La secundaria es efectuada por un individuo cuyo auto-concepto modificado socialmente es el de criminal.

En la criminología interaccionista, como puede verse, es punto nodal el trato que recibimos de otros. Por ello, una parte de esta criminología estudia de manera preponderante al Estado. De la interactuación del Estado con los ciudadanos también se derivan definiciones sociales. El Estado actúa por medio de sus personeros, entre los que destacan aquellos que encarnan el aparato punitivo: desde los legisladores hasta los celadores. Con el enfoque interaccionista nace la criminología del poder, aunque aún sin ideología marxista.

La criminología interaccionista practicada por los sociólogos abarca temas más allá del crimen. Así, Howard Becker, en su célebre libro *Outsiders*, —forasteros o extraños— estudia la estigmatización de que son objeto los miembros de grupos sociales contraculturales, como los *Punks* —cuando el autor hizo su investigación los *Darketos* y los *Emos* no existían aún— hasta llegar a los consumidores de marihuana.

Por su parte, Stanley Cohen, en su aclamada obra *Folk Devils and Moral Panics (Demonios populares y pánicos morales)* describe el pánico moral que resulta de la divulgación falsa de información sobre el peligro que para la sociedad representan ciertos grupos. Estos grupos estereotipados pueden ir desde los *Rockers* —señalados como satánicos en la década de los ochenta—, los *hooligans*, hasta los terroristas.

La introducción al tema, en voz del propio autor:

> Pareciera que las sociedades están sujetas a lapsos de pánico moral. Una condición, episodio, persona o grupo de individuos surge para ser definido como amenaza a los valores sociales y sus intereses legítimos. La naturaleza de aquello definido como amenaza es presentada por los medios de comunicación de una forma estilizada y puesta al día con la moda del momento. Las barricadas morales que se levantan en defensa de la sociedad son construidas por editores, sacerdotes, políticos y otras personas de "pensamiento correcto". Expertos en el tema pronuncian sus diagnósticos y soluciones. Se desarrollan nuevas formas de afrontar el problema —aunque más a menudo se restauran en vez de innovarse—. Luego, aquella condición desaparece, se sumerge o se deteriora. Algunas veces el objeto del pánico es muy nuevo y otras se trata de algo que ha existido durante mucho tiempo pero repentinamente aparece en escena. Algunas veces

> el pánico pasa y se olvida, aunque perdura en el folklor y la memoria colectiva; otras ocasiones produce repercusiones mucho más serias y duraderas, pudiendo generar cambios en las leyes o en las políticas, incluso en la manera como la sociedad se concibe a sí misma. Uno de los tipos de pánico moral más recurrentes en Reino Unido desde la guerra ha estado asociado con el surgimiento de varias formas de cultura juvenil.[2]

La teoría interaccionista más conocida —pero no la única— es la del *labelling approach* (se escribe con doble "ll" en inglés británico, pero con una sola "l" en inglés americano) y se traduce como "teoría del etiquetamiento". Algunos la llaman "teoría de la rotulación".

Los experimentos más célebres del interaccionismo han sido efectuados por el profesor emérito de la Universidad de Stanford, Philip Zimbardo, me refiero a *la prisión de Stanford*[3] y *ventanas rotas*.

El experimento de la prisión de Stanford se desarrolló en la universidad con el mismo nombre. En él se reunió a un grupo de estudiantes a quienes les fue asignado el rol de "guardia" o "preso" de forma aleatoria, al azar. Luego se les condujo al sótano, donde se había montado un escenario tipo cárcel. Después de recibir instrucciones precisas, cada grupo asumió su papel de la manera más seria posible. Con el paso de los días, los "guardias" comenzaron a actuar como guardias y los "presos" como presos. Se pasó, así, de la actuación a la vivencia; de la simulación a la realidad; de ejercer un rol a asumirlo, absorberlo. El Dr. Zimbardo tuvo que suspender el experimento debido al nivel crítico que alcanzó aquella situación —haberlo dejado correr por más tiempo del éticamente debido, le acarreó duros cuestionamientos y, según él mismo ha dicho recientemente, un cargo de conciencia desde entonces—.

De este experimento se obtienen muchas conclusiones. La principal, en mi opinión, es que, efectivamente, el entorno influye en el comportamiento de los seres humanos. ¿Por qué los jóvenes estudiantes universitarios que ejercieron el rol de custodios terminaron cometiendo actos que ellos mismos, de haber fungido como testigos y no como participantes, habrían reprobado? ¿Por qué los alumnos que vistieron el uniforme de presos actuaron violentamente contra los custodios, pero después de ser sometidos, lo hicieron tan servilmente? ¿Ambos grupos, custodios y presos, por qué en

[2] Stanley Cohen, *Folk Devils and Moral Panics. The Creation of the Mods and the Rockers*, 3ª ed., Routledge, Nueva York, 1972/2002, pp. 1 y 2.

[3] Véase el video de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=MBaEpzdXxrM

cierto punto del experimento dejaron de lado el hecho de que aquello no era más que una simulación?

Pasaron muchos años desde que el experimento se realizó, hasta que los medios de comunicación divulgaron los abusos que cometieron soldados americanos en la cárcel Abu Grahib.[4] Entonces, resurgió en la opinión pública el experimento de Stanford y la figura de su artífice.

Zimbardo fue nombrado perito en el juicio contra los inculpados. Investigó los hechos acontecidos en la prisión iraquí, de modo que pudo tener acceso a toda la información del asunto. Esta oportunidad fantástica dio nacimiento al libro *The Lucifer Effect. Understanding how good people turn evil (El Efecto Lucifer. Entendiendo por qué la gente buena se vuelve malvada)*. El profesor emérito debió explicar en el tribunal, refiriéndose al grupo de militares acusados, cuáles fueron: "las fuerzas situacionales que contribuyeron a los maltratos que había cometido".[5]

El secretario del departamento de defensa de Estados Unidos había declarado en medios de comunicación que las torturas en la prisión fueron producto de una cuantas manzanas podridas del ejército, quienes de ninguna manera reflejaban los ideales de América. Pero Zimbardo opinó diferente: tal clase de abusos no se comete por tener entre el rebaño a unas cuantas ovejas negras, sino por dejar a las ovejas sin pastor durante tanto tiempo y con tanto poder en sus manos, sin supervisión alguna y en condiciones de extremo estrés para ellas mismas —la cárcel era objeto de constantes ataques desde el exterior por parte de grupos emergentes de resistencia, al estilo de "guerra de guerrillas—".

No se malinterprete lo dicho hasta aquí, el perito no estaba tratando de exculpar o justificar a los militares, por el contrario, si se mira con detenimiento, podrá descubrirse que el peritaje del psicólogo social, lejos de desembarazar a los inculpados, arrastra hacia el terreno de la sospecha a los mandos por haber cometido delitos a través de la omisión. De cualquier modo, lo que a nosotros nos interesa es comprender que el estudio del crimen amerita un mayor grado de pensamiento complejo que el de simplemente "esto es producido por aquello".

La perspectiva Zimbardo —la estoy llamando así de manera arbitraria— tan seguida por muchos criminólogos de enorme prestigio —entre los cuales James Q. Wilson— se resume en que el ambiente influye en el comportamiento y que, en consecuencia, se debe cambiar el ambiente para

[4] Véase este video: https://www.youtube.com/watch?v=G5MMxrcu5u4

[5] Philip Zimbardo, *El efecto Lucifer. El porqué de la maldad*, trad. Genís Sánchez Berberán, Paidós, Espasa Libros, Barcelona, 2008, Kindle, Posición 72.

modificar el comportamiento. Como el lector deducirá, tal pensamiento da lugar no nada más a teorías como la del etiquetamiento, también a la prevención situacional del delito, en castellano: criminología ambiental.

En palabras de James Q. Wilson:

> Desorden y crimen están comúnmente vinculados de manera inextricable, en una suerte de desarrollo secuencial. Psicólogos sociales y policías tienden a estar de acuerdo en que si la ventana de un edificio está rota y se le deja sin reparar, el resto de las ventanas, pronto, terminarán quebradas. Eso es verdadero tanto en vecindarios acomodados como en barrios desfavorecidos […] Philip Zimbardo […] publicó en 1969 un experimento para probar la teoría de las ventanas rotas.[6]

Así llegamos a la teoría de las ventanas rotas, que da fundamento a la criminología ambiental contemporánea. ¡Qué cosa más extraña es que la criminología ambiental tenga por base una teoría nacida del interaccionismo simbólico pero pertenezca a la ideología de derecha! En otras palabras, la criminología ambiental está a la derecha del mapa de la ciudad criminológica. En este extremo de la ciudad están estos dos barrios: disuasión y readaptación. La criminología ambiental no es un barrio, es una casa dentro del barrio de la disuasión.

Le advertí, querido lector, que esta ciudad tenía caminos entreverados. Sólo por ello es que se necesita un mapa para recorrerla sin riesgos de extravío. Volvamos a la teoría de las ventanas rotas.

Zimbardo dejó estacionados sobre la calle dos automóviles en distintos barrios de la ciudad: uno de clase acomodada y otro de nivel precario. Después de algunos días revisó el estado de los coches. Estaban donde los dejó e intactos. Entonces introdujo una variable al experimento. Quebró una ventana del auto. Los resultados pronto se produjeron. Los coches fueron deshuesados. El efecto producido con el rompimiento del vidrio de la ventana fue transmitir el mensaje de abandono. Como los habitantes interpretaron que el dueño del coche no tenía interés en éste, dieron el paso al acto.

Los resultados de este experimento se han extrapolado al grado de decir que si un edificio abandonado tiene la primera ventana, rota, al poco tiempo las ventanas del segunda a la 100 serán quebradas. El mensaje de abandono o desinterés le da a los receptores la seguridad de impunidad. En consecuencia, el inmueble será habitado por vagos y se llenará de grafitis. La sobregeneralización del resultado del experimento de Zimbardo ha llegado

[6] James Q. Wilson, *Thinking About Crime*, Basic Books, Nueva York, 1975/2013, Kindle, Posiciones 1664 y 1665.

al extremo de considerar que en todo un barrio, en una ciudad entera o en un país completo, la desorganización social produce desviación.

No es que yo dé por falsa la afirmación de que existe un vínculo causal entre desorganización y delito, pero tengo que subrayar que un solo experimento no prueba la validez de la teoría, que el desmantelamiento de dos coches es insuficiente para implementar un programa de tolerancia cero y que las reglas metodológicas más elementales para la validación de teorías y generalización de conclusiones no están presentes en este caso. En hallazgos como el de Zimbardo, el pensamiento científico debe ser inductivo, no deductivo.

En castellano: de muchos casos idénticos y no de uno, se puede arribar a conclusiones generales. De lo contrario, se incurre en un vicio de pensamiento equivalente a decir que todos los rusos son violentos sólo porque el único ruso que conocimos alguna vez lo era. Por último, esta frase de Aristóteles lo explica con claridad absoluta: "Una paloma no hace verano". Hasta aquí dejaremos la teoría de las ventanas rotas.

La corriente interaccionista es de base sociológica. Tiene cuatro grandes grupos de teorías: de la tensión, del aprendizaje social, de la subcultura y del control.

Teorías de la tensión

Se agrupan con este nombre las que parten de una teoría madre. Estas teorías son autoría de Robert K. Merton. Mejor conocida como teoría de la tensión entre medios institucionales y éxito, este constructo afirma que el crimen sucede cuando muchos desean tener éxito en la vida, entendiendo como éxito poseer dinero y estatus social —visión capitalista del éxito— pero la sociedad es tan selectiva, que sólo algunos lo pueden conseguir. Es como una carretera muy angosta, donde no caben todos los coches. Se hacen grandes filas de vehículos, a tal grado que la carretera se convierte en un estacionamiento. De pronto, un conductor —a quien Merton llama "innovador" — desesperado por no llegar a su destino, se sale de la carpeta de rodamiento y avanza por el acotamiento o la terracería adyacente. Así, logra rebasar a todos los que hacen fila—quienes permanecen sobre el pavimento son identificados por el autor en cita como "ritualistas" —. Al ver la conducta del innovador, otros lo siguen.

Con el tiempo, ese camino, otrora inexistente, se convierte en una brecha, la cual, al ubicarse fuera del arroyo de la carretera, la trayectoria de quienes la recorren es "desviada". ¿Por qué? Porque sólo es permitido con-

ducir por la línea que dibuja la carretera. En síntesis, todos, pobres y no pobres, quieren ser ricos, pero casi nadie puede lograrlo. El camino hacia el éxito sólo es para algunos. Entre los demás, no obstante, hay personas que perseveran en su deseo de ser exitosos. Si el camino legal no los incluye, ellos harán su propia brecha.

Teorías del aprendizaje social

Su principal exponente es Edwin H. Sutherland. Son las teorías que explican casos como el comentado líneas arriba, de los gemelos. Se basan en la noción de que el crimen es un comportamiento aprendido en sociedad, gracias a la interacción. Los criminales deben su condición al hecho de haber aprendido a serlo reuniéndose con personas antisociales. Los no criminales, en cambio, porque recibieron la influencia positiva de individuos prosociales. Esta familia de teorías es sociológica sí, pero deriva de la psicología social, no de la sociología pura. Específicamente, del enfoque psicológico llamado "cognitivo-conductual".

Teorías subculturales

Su principal artífice es Albert K. Cohen. Las primeras teorías subculturales surgieron entre las décadas de 1950 y de 1960, cuando la criminología estadounidense se concentró en el estudio de la delincuencia juvenil, específicamente del fenómeno de las pandillas.

Estas teorías sostienen que la delincuencia se concentra en la clase baja debido a un conflicto de estatus social. La tensión surge cuando al niño de clase baja se le mide con el rasero de los valores sociales y estatus propios de la clase media. Uno de los principales lugares donde la tensión surge es en la escuela. Como el niño pobre no puede cumplir con el modelo de la clase media (capacidad de demora, fijación de metas a largo plazo, respeto a la propiedad de otros), entonces no es capaz de competir. Mientras sus compañeros de clase media tienen padres que les pueden enseñar lo que se logra en la vida con trabajo esforzado y disciplinado, el joven de clase baja no cuenta con figuras paternas que puedan mostrarle con el ejemplo un estilo de vida edificante al modo de los valores de la clase media.

El menor, entonces, queda atrapado en la frustración de no cumplir con el estatus. La solución a esta tensión es modificar la definición del estatus

—los valores de la clase media— para introducir en él aquellos que el joven ya reúne y por tanto puede cumplir. Así, se invierten los valores, para encomiar, en vez de reprobar, actos socialmente inútiles, negativos y maliciosos. Cohen observó que los miembros de la subcultura —particularmente se refería a pandillas— desplegaban actividades "diversificadas", queriendo decir con ello que no se limitaban a una clase de desviación, pues iban del robo al daño en propiedad ajena, de ésta a las lesiones y así sucesivamente. También, que sus delitos no eran llevados a cabo para alcanzar el estatus social de clase media, pues en no pocas ocasiones robaban sólo por robar en vez de movidos por el deseo de obtener dinero.

El acto desviado surge entonces de la frustración que produce no poder alcanzar un estatus deseado, debido a la posición que en la estratificación social tiene el menor. Producto de esta frustración, el joven reacciona, rechazando el estatus de clase media que primero lo rechazó a él, creando un estatus alternativo. El código de valores de este nuevo estatus es contrario al de la clase media. Se trata de una reacción que puede leerse así: "Me rechazas, yo también te rechazo". Del nuevo código de valores surge una subcultura criminal.[7]

Teorías del control

Hay dos tipos de teorías del control: las que se basan en la TER y las que hunden sus raíces en la interacción social.

Las teorías del control basadas en la TER tienen como figura señera de la actualidad a James Q. Wilson, aunque sus antecedentes modernos se remonten al profesor de la Universidad de Wisconsin-Madison, Herman Goldstein. Si siguiéramos una ruta hacia el pasado llegaríamos a Clifford R. Shaw y a Herny D. Mckay de la Escuela de Chicago. Podríamos continuar el viaje en retroceso, hasta llegar a Adolphe Quètelet, pero tal reconstrucción historiográfica sería objeto de un manual.

La idea esencial de las teorías del control es que el hombre delinque por naturaleza, de modo que la prevención del delito más efectiva es la que eleva los costos del crimen y/o reduce los beneficios. En otras palabras, se asume que siempre habrá personas dispuestas a cometer conductas desviadas. La prevención consiste en hacerles el camino más difícil, para que no consigan salirse con la suya a pesar de intentarlo, o se desistan.

[7] Véase Albert K. Cohen, *Delinquent Boys: The Culture of the Gang,* Free Press, Nueva York, 1955/1971.

Para los partidarios de las teorías del control basadas en la TER, el ambiente o el entorno influye en el comportamiento humano, entre el cual el desviado; para prevenir el crimen se debe modificar el ambiente que lo favorece. Colocar cámaras de circuito cerrado, apostar guardias que vigilen los comercios, aumentar la presencia policial mediante patrullaje, iluminar parajes solitarios, colocar antenas de alarma en las puertas que se activen en caso de robo, son acciones todas que pretenden influir en el comportamiento más que en readaptar a las personas. Se limitan a prevenir el delito predatorio, pues no pueden frustrar crímenes pasionales ni los cometidos por la delincuencia organizada. Se basan en la Teoría de la Elección Racional y otras teorías de menor alcance, como teoría del patrón delictivo y teoría de las actividades rutinarias.

Calles arriba le dije, querido lector, que abordaría el tema del análisis delictivo. Estamos ya en el lugar propicio para hacerlo.

El *análisis delictivo* es propio de la criminología ambiental, que a su vez echa mano de las teorías del control. Lo practican criminólogos que han sido denominados *criminólogos actuaristas* o *criminólogos administrativos*. Actuaristas porque trabajan con números y estadísticas, administrativos porque laboran para el gobierno.

Cuando se representó la criminalidad de una zona sobre un mapa, pudo verse que aquélla no se distribuía de manera uniforme en el espacio. Cuando se estudió la criminalidad en el contexto temporal, se supo que aquélla no se distribuía de forma homogénea en las horas y los minutos. Así, se comprobó la correlación entre entorno y desviación.

Las áreas de mayor incidencia criminal fueron resaltadas en el mapa con un color rojo. Las de criminalidad media, con amarillo y las de baja delincuencia, con verde. Las horas de mayor crimen también se identificaron con rojo, las de menor con amarillo y las de más bajo nivel con verde.

Hasta antes de esta georreferenciación del delito, la policía patrullaba a ciegas y de manera aleatoria. Sus miembros esperaban, felizmente, coincidir en tiempo y espacio con el victimario y la víctima, para frustrar el delito en el acto. Ya con el mapa de tres colores en mano, los jefes de policía destinaron más patrullas a las zonas rojas y menos a las verdes. El resultado fue una reducción en la incidencia delictiva. Con ello se comprobó la correlación entre presencia policial y criminalidad.

Así, poco a poco, las corporaciones fueron transitando del modelo legalista de policía a modelos proactivos, tales como: policía orientada a la solución de problemas, trabajo policial guiado por inteligencia, policía comunitaria, policía de proximidad, entre otros. En México sólo por excep-

ción se trabaja de manera proactiva. Las corporaciones siguen atrapadas en el modelo reactivo, que ha demostrado de sobra sus escasos resultados.

Los criminólogos ambientales se han convertido en aliados de la policía. Hacen uso de herramientas informáticas, como el programa Compstat, acrónimo conformado por las palabras "computadora" y "estadística". Se basan en la TER y teorías derivadas, como la *teoría de las actividades rutinarias* y la *teoría del patrón delictivo*.

La criminología ambiental se especializa en el delito predatorio, esto es, en el crimen cometido por la concurrencia de estas variables: un autor motivado, una víctima propicia y la ausencia de guardia en el lugar —por "guardia" no sólo se entiende una persona con macana, sino cámaras de circuito cerrado, alarmas contra robo y otros obstáculos en el camino del delincuente hacia la consumación del acto—.

Para estudiar la interactuación de tales variables, los ambientalistas crearon el *triángulo del delito*. Se trata de una herramienta con la cual encontrar de manera lógica la relación de causalidad. En última instancia, ayuda al usuario haciéndolo pensar causalmente.[8]

Una de las principales críticas contra la criminología ambiental es que al actuar sobre la zona roja, los delincuentes migran hacia las amarillas y verdes, de manera que el gran total de delitos no varía. A este fenómeno se le llama *desplazamiento*. En México, los políticos lo denominan "efecto cucaracha". No me extraña, lo que me causa malestar es escuchar a uno que otro criminólogo utilizando esa frase tan ajena al lenguaje técnico de nuestra profesión.

Los ambientalistas han comprobado que el desplazamiento no siempre sucede y que, aun ocurriendo, el monto total de delitos sí se reduce.

La otra gran crítica consiste en la dudosa precisión de los datos estadísticos en que se basan los actuaristas para realizar sus estadísticas y mapas delictivos. Por ejemplo, en Nuevo León se recurre al número de denuncias presentadas ante el fiscal para elaborar un instrumento poco eficaz denominado *Semáforo del delito*. Esto aun cuando a nivel nacional, la PGR admite que sólo en 7.9% de los delitos se inició una averiguación previa,[9] y el INEGI publica que en México, durante 2012, el porcentaje de delitos sin investigar ascendió a 92.1 por ciento.[10]

[8] Para saber más, véase esta página: http://www.popcenter.org (fecha de consulta: 27 de marzo de 2014).

[9] *Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018.* Recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326462&fecha=16/12/2013 (fecha de consulta: 24 de marzo de 2014).

[10] *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013 (En-*

Las consecuencias de este sesgo son significativas. Con la sola estadística de denuncias, las corporaciones de policía organizan su despliegue táctico. Miles de oficiales son distribuidos por las ciudades tomando como criterio para ello la información obtenida de 7.9% de los delitos.

Pero no en todas partes se comete este error. En algunos países se emplea un sistema ponderado, donde a la estadística de denuncias ante el fiscal se adiciona la de llamadas telefónicas a la policía, además de datos obtenidos mediante encuestas de victimización.

En México, el libro más accesible para introducirse en la materia es el de Ronald Clarke y John E. Eck *60 Pasos para ser un analista delictivo*.[11] Hasta aquí dejaremos el tema del análisis delictivo.

Entre las teorías del control hay una que destaca por la gran influencia que ha ejercido en los criminólogos sociales. Autoría de Travis Hirschi, la *Social Bonds Theory* (teoría de los vínculos sociales), la cual se integra de cuatro elementos:

1) Vinculación o apego;
2) Compromiso;
3) Involucramiento, y
4) Creencias.[12]

Esta teoría, como la mayoría de las teorías sobre la criminalidad, se enfoca en la edad temprana de las personas, para explicar cómo es que comienzan las carreras criminales.

Vinculación. Se considera que la vinculación afectiva de la persona con otras (principalmente con la familia) es uno de los más fuertes factores resilientes (crimino-repelentes). Entre más fuerte sea la vinculación afectiva, más será ésta tomada en cuenta por el individuo al momento de deliberar cometer o no la conducta desviada. No obstante, la vinculación no se agota en la familia; también abarca las amistades, los profesores de la escuela y, en general, la comunidad. Sin suficientes vínculos, los adolescentes quedan libres de límites morales que regulen su comportamiento. Si los menores no

vipe). Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/especiales/2013/septiembre/comunica15.pdf (fecha de consulta: 2 de mayo de 2014).

[11] Ronald Clarke y John E. Eck, *60 Pasos para ser un analista delictivo*, Inacipe, México, 2008.

[12] Travis Hirschi, capítulo VI y siguientes de *Causes of Delinquency,* Transaction Publishers, Nueva Jersey, 1969/2002.

tienen interés por lo que otros piensan o creen, luego, el apartamiento de lo socialmente aceptado se vuelve más sencillo.

Compromiso. Las personas dedican mucho tiempo de su vida a estudiar para trabajar; trabajan para obtener logros laborales con los cuales hacerse de un patrimonio; la suma del patrimonio y del éxito profesional les da estatus. Todo esto cuesta mucho esfuerzo, disciplina y dedicación. Por ende, pensarán dos veces antes de decidirse a cometer una conducta desviada que, de ser descubierta, echará por tierra años de dedicación.

El compromiso se refiere a que los individuos cumplen las normas que regulan la sociedad por interés, más que por abnegación. Porque les conviene que la sociedad funcione, y de alguna manera saben que sin esas reglas la sociedad no marcharía adecuadamente. Sin un funcionamiento correcto de la sociedad, sus miembros no podrían conseguir educación, trabajo, éxito, patrimonio ni estatus.

La aspiración o la ambición de poseer aquello que una sociedad bien regulada ofrece mueve a las personas hacia la conducta conforme. Al contrario, cuando las actividades que el adolescente realiza en tiempo presente no reflejan con claridad ser el camino que conduzca hacia el estatus anhelado para el futuro cercano, la disrupción emerge.[13]

Involucramiento. Entre más tiempo pase el menor en la realización de actividades prosociales, menos probabilidades tendrá de cometer actos desviados. En la medida en que su jornada diaria transcurra en hacer tarea, practicar en la escolta, hacer deportes de manera regular, ayudar a sus padres con las labores propias del hogar, menos tiempo de ocio tendrá para involucrarse en la delincuencia.

Creencias. Se trata de los principios morales del adolescente. Los chicos que sienten un deber moral a respetar las leyes de la sociedad tienen en mayor medida a actuar de conformidad con aquéllas. De la misma forma, quienes no tienen tan arraigados estos principios, pueden romper las reglas sociales con menor dificultad. La ausencia de esta creencia deja libre al menor para involucrarse en actos desviados o antisociales, precisamente por falta de vínculos sociales.

Aquí expongo el cuadro comparativo 1 con las cuatro familias de teorías interaccionistas:[14]

[13] Véase Tim Newburn (ed.), *Key Readings in Criminology,* Routledge, USA, 2ª ed., 2012, pp. 236-240.

[14] Con no pocas adiciones, esta tabla fue tomada de Posición: Stephen E. Brown, Finn-Aage Esbensen y Gilbert Geis, *Criminology. Explaining Crime & Its Context*, 8ª ed., Anderson Publishing, Massachusetts, 2013, Kindle, 10530.

CUADRO 1. *Comparativo de las familias de teorías interaccionistas.*

	Teoría de la Tensión	*Teoría del Control*	*Teoría del Aprendizaje Social*	*Teoría de la Subcultura*
Asume que:	Las personas son originalmente buenas.	Las personas son malas por naturaleza, buscan el placer y rehúyen al dolor.	Las personas no son malas ni buenas.	Las personas no son buenas ni malas.
Causa del crimen:	Frustración originada por inadecuado funcionamiento estructural.	Deseos insatisfechos que son alcanzados recorriendo avenidas ilegales debido a falta de control social o vínculos sociales.	Socialización en una subcultura donde el quebranto de las reglas sociales es la norma.	Los jóvenes de clase baja no pueden cumplir con el estatus de clase media (código de valores). Crean entonces el suyo, que es opuesto: actividades socialmente inútiles, maliciosas y negativas.
Pregunta que plantea:	¿Por qué las personas se desvían de las normas?	¿Por qué las personas actúan conforme a las normas?	¿Cómo se aprenden las normas?	¿Cómo comienza la subcultura criminal?

En el vecindario interaccionista habitan psicólogos sociales, sociólogos, antropólogos culturales y criminólogos ambientales. Pero, ¡cómo! ¿Los criminólogos ambientales viven en el barrio *disuasión* y en el barrio *interaccionismo*? Sí, tienen dos casas.

Obras clave:

Becker, Howard, *Outsiders, Hacia una Sociología de la Desviación*, trad. Jaime Arrambide, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009 (sociología y política).
Blumer, Herbert, *Symbolic Interactionism. Perspective and Method*, Los Ángeles/Londres, University of California Press/Prentice Hall, 1969.
Cohen, Stanley, *Folk Devils and Moral Panics. The Creation of the Mods and the Rockers*, 3ª ed., Nueva York, Routledge, 1972/2002.
Collins, Randall, *Cadenas de Rituales de Interacción*, España, Anthropos, 2009.
Goffman, Erving, *Estigma. La identidad deteriorada*, Argentina, Amorrortu, 2006.
_____, *La presentación de la persona en la vida cotidiana*, Argentina, Amorrortu, 2006.
Hirschi, Travis, *Causes of Delinquency*, Nueva Jersey, Transaction Publishers, 1969/2002.
Mead, George H., *Espíritu, persona y sociedad. Desde el punto de vista del conductismo social*, Barcelona, Paidós, 1973.
Sutherland, Edwin H., *El delito de cuello blanco*, trad. Rosa del Olmo, España, Ediciones La Picota, 1999 (Genealogía del poder).
Zimbardo, Philip, *El efecto Lucifer. El porqué de la maldad*, trad. Genís Sánchez Berberán, Barcelona, Paidós, Espasa Libros, 2008.
Archer, Margaret S. y Tritter, Johnathan Q. (eds.), *Rational Choice Theory. Resisting Colonizaton*, Nueva York, Routledge, 2000.
Elster, John. *Ulises desatado. Estudios sobre racionalidad, precompromiso y restricciones*, Barcelona, Gedisa, 2002.

Obras clave sobre teorías del control con base TER:

Clarke, Ronald y Eck, John E. John. *60 Pasos para ser un analista delictivo*. México, Inacipe, 2008.
Safir, Howard y Whitman, Ellis. *Tolerancia cero. Estrategias de combate al crimen en las grandes ciudades*, trad. José Abdón Flores, México, Plaza Janés, 2004.
Vozmediano Sáenz, Laura y César San Juan Guillén, *Criminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*, Madrid, UOC, 2010.
Wilson, James Q. y George L. Kelling, "Broken Windows". *Atlantic Montly,* 249 (3), Boston, marzo de 1982.
Wilson, James Q. *Thinking About Crime* (edición revisada), Nueva York, Basic Books, 2013.

Barrio crítico

Jock Young, Ian Taylor y Paul Walton fundaron el barrio crítico con su obra *The New Criminology. For a Social Theory of Deviance (Nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada)*. A este vecindario pronto se mudó Alessandro Baratta.

Jock Young, Ian Taylor, Paul Walton, Laurie Taylor, Stan Cohen, David Downs y Paul Rock[15] fundaron primero, en Londres, la *National Deviancy Conference* —Conferencia Nacional de la Desviación— que reunió a un grupo de sociólogos interesados en discutir el problema de la criminalidad en el contexto de la lucha de clases. No estuvieron conformes con el enfoque progresista, por lo insuficiente que representó el interaccionismo. Consideraron que se quedaba corto en el estudio de la desviación, pues no hacía suyo el objeto de estudio "control social formal" ni la manera cómo el Estado, a través de éste, producía criminalidad. El Estado, visto por los partidarios del consenso como la fuerza que se oponía al crimen, era descubierto por los críticos como la fuerza que causaba criminalidad. La NDC inició sus trabajos en julio de 1968, cuando corrían tiempos contestatarios en buena parte de Occidente. En México estaba vivo el movimiento estudiantil que terminó con la violenta represión del ejército y la policía judicial en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco. En Estados Unidos, Las Panteras Negras y su movimiento por los derechos de los afroamericanos y los *hippies* exigiendo el retiro de las tropas americanas de Vietnam, fueron el escenario ideal para la revolución intelectual con la que los jóvenes de la época salieran de la ideología dominante.

La NDC fue una ramificación del *National Deviancy Symposium* (Simposio Nacional sobre Desviación) originalmente organizado para tratar el asunto de la criminalidad en el contexto de la lucha de clases. Los siete jóvenes que decidieron separarse de aquel simposio, por estar en desacuerdo con el rumbo que éste había tomado, fueron los fundadores del *idealismo de izquierda*. Ellos querían un estudio de la desviación totalmente sociológico. Fundar, en pocas palabras, una sociología de la desviación.

Idealismo de izquierda

La lucha de clases es el contexto dentro del cual debe estudiarse siempre el

[15] Sobre Downes y Rock, recomiendo ampliamente, *Sociología de la Desviación*, Gedisa, Barcelona, 2011 (Criminología).

fenómeno de la desviación. La sociedad no puede considerarse como fundada a partir de un contrato donde todos concurrimos en condiciones de igualdad a negociar las reglas. La igualdad natural entre los hombres no existe, tampoco la jurídica. Los dados están cargados a favor de la burguesía —los dueños del capital—, pues el Estado, lejos de mantenerse imparcial en la lucha de clases, toma partido poniéndose del lado de los capitalistas. La sociedad capitalista es una sociedad estratificada —conformada por clases—, donde la clase alta ejerce opresión sobre las clases bajas. Este sometimiento tiene por objeto la explotación del hombre por el hombre —recuérdese el ejemplo de las ocho sillas que produce el trabajador—.

La función del Estado consiste en conservar el *Establishment*. Lo hace mediante dos formas: ideologizando al pueblo con propaganda política y con el uso de la fuerza. A los explotados que aceptan su condición, nada les sucede más allá de trabajar en las líneas de producción para enriquecer a los dueños del capital. A quienes dan problemas, se les aplica el derecho penal. La cárcel existe para disciplinar a las masas. También, porque el ejército de reserva, producido por el índice elevado de desempleo, aunque tiene que ser grande para ejercer presiones sobre los salarios y mantenerlos bajos, no puede llegar a ser gigantesco sin que tal dimensión amenace la estabilidad del *statu quo* —una revolución del proletariado acabaría con la situación—. En consecuencia, a la parte excedente del ejército de reserva se le disciplina por medio del sistema punitivo, lográndose así la administración del conflicto.

Cuando un obrero delinque —delito de cuello azul, en alusión al overol de fábrica— se debe a la presión que sobre él ejerce la clase dominante. Cuando un capitalista comete delitos corporativos —delitos de cuello blanco, en referencia al cuello de la camisa de traje que usan los empresarios—, ninguna sanción recibe pues, como ya se dijo, la igualdad jurídica no existe.

Como la sociología hasta ese momento se basaba en el paradigma del Consenso, no podía estudiar el crimen en el contexto de la lucha de clases, pues ésta era contradictoria con la idea misma de consenso —acuerdo, concurrencia de voluntades, armonía—. Así, los siete desertores del Simposio cambiaron de basamento teórico, abrazando a la teoría del conflicto como el paradigma de la sociología de la desviación.

Alessandro Baratta, por su parte, siguiendo esta nueva ruta de pensamiento, escribió su libro *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal.* En éste propuso que era debido cambiar al capitalismo por el socialismo. Sostuvo que en el capitalismo se encuentran todas las causas del crimen. Así, cometió el error de negar el determinismo biológico cayendo en otra

trampa de semejantes proporciones: el determinismo social. En efecto, si el obrero que delinque lo hace siempre debido a la opresión de que es objeto en la lucha de clases, entonces sólo existe la explicación social para la desviación y el obrero es un títere de su entorno.[16]

Baratta criticó los estudios de los clínicos Eleonor y Sheldon Glueck, quienes realizaron investigaciones exhaustivas sobre hombres y mujeres menores de edad y adultos privados de la libertad, con el fin de descubrir las causas del crimen en cada caso. De la suma de casos particulares arribaron a afirmaciones generales acerca de los factores criminógenos, destacando los endógenos o personales sobre los sociales.

El autor en estudio basó su crítica en el vicio llamado "observación selectiva". Afirmó que si los esposos Glueck encontraron como común denominador de los estudiados su condición de pobreza, no era porque la criminalidad se concentrara en las clases bajas, sino porque la policía se concentraba en detener a los pobres, ignorando los crímenes de los ricos. Las prisiones están llenas de pobres porque el Derecho penal es selectivo. Esto equivale a llegar al planeta Tierra abordo de una nave espacial, aterrizar en África y después de varios meses de observación, concluir que todos los humanos son de raza negra (Rudolf Carnap y Karl R. Popper tienen un ejemplo de cisnes negros y cisnes blancos, pero el del extraterrestre me parece más divertido).[17]

Con el tiempo, el idealismo de izquierda incurrió en inmovilismo. Era imposible erradicar el capitalismo mediante la acción de publicar libros de sociología de la desviación. Depositar en la canasta del capitalismo todas las causas del crimen y esperar a que denunciar esta situación bastara para modificar la economía era una empresa imposible. Obviamente tal ingenuidad no se la atribuimos a los autores, pero es verdad que el inmovilismo fue una derivación del reduccionismo sociológico en que incurrieron.

Aquí cabe un consejo para jóvenes criminólogos: en las ciencias sociales —la criminología incluida—, decir "todas las causas de" o "siempre que suceda X devendrá Y" es muy arriesgado. Lo cierto es que las personas también delinquen por existir en ellas factores endógenos por influencia del entorno inmediato —por oportunidad: ausencia de un guardia— y por la presión que ejerce una clase sobre las demás. El crimen es un fenómeno complejo, que escapa a la reducción del simplismo cartesiano.

[16] Al respecto, véase Marcelo F. Aebi, *Temas de Criminología. Estudios de Criminología y Política Criminal*, Dykinson, Madrid, núm. 11, 2008.

[17] Véase Karl R. Popper, *Conjeturas y Refutaciones. El Desarrollo del Conocimiento Científico*. 4ª ed., trad. Nestor Miguez, Paidós, Barcelona, 1972/1991.

Realismo de izquierda

Con el transcurso del tiempo, algunos idealistas de izquierda se percataron de su inacción, la cual resultaba contradictoria con el marxismo. Fue precisamente Marx quien había dicho que se tenía que cambiar la realidad con acciones. En consecuencia, revisaron críticamente su doctrina y decidieron acercarla más a la realidad. Por ello, Jock Young publicó en septiembre de 1993 su artículo *El Fracaso de la Criminología: La Necesidad de un Realismo Radical*. En este influyente trabajo, el autor repasa con nuevos ojos la criminología crítica idealista y propone su refundación inyectándole una buena dosis de realismo.

Sostuvo que el idealismo había exagerado al ver al obrero ladrón como una suerte de Robin Hood que al delinquir se hacía un poco de justicia por su propia mano, ante la situación de opresión en que se encontraba. Afirmó con razón que el idealismo de izquierda olvidó que del lado de la criminalidad interclase (de abajo arriba y viceversa) existía la delincuencia intraclase, es decir, entre miembros de la misma clase: el asalariado mata a otro asalariado, el jornalero roba a otro jornalero. Aseveró también que el delito debía seguir siendo interpretado en el contexto de la lucha de clases, pero sin que esto signifique reivindicar al criminal al nivel de víctima.

Al realismo de izquierda ha de corresponder dar solución a este problema: ¿Qué hacer con el delito? Pues más allá de la lucha de clases y el sistema injusto que produce criminalidad, lo cierto es que el delito sigue causando daño a las personas y debe dársele una solución factible.

En el realismo de izquierda están el mismo Jock Young, John Lea, Vicenzo Ruggiero, Roberto Bergalli e Iñaki Rivera Beiras. Un libro ejemplificativo de este corriente, disponible en México y en español, es el de John Lea, denominado *Delito y modernidad. Nuevas argumentaciones en la Criminología realista de izquierda (México, Ediciones Coyoacán, 2006)*.

Abolicionismo(s)

En el barrio crítico hay una calle llamada Abolicionismos. En ella viven Louk Hulsman, Nils Christie, Alessandro Baratta, Thomas Mathiesen, Eugenio Raúl Zaffaroni —a quien no es tan fácil ubicar en un solo barrio—, Lolita Aniyar de Castro, entre otros. Ellos son críticos, pero se distinguen en su propósito muy particular de acabar con el sistema punitivo.

La calle Abolicionismos, a su vez, se divide en: *abolicionismo modera-*

do, conformado por las casas ubicadas en la acera derecha y *abolicionismo radical*, representado por las casas de la banqueta izquierda.

A la derecha tenemos como vecinos a Zaffaroni y Aniyar. Ellos no proponen acabar con todo el derecho penal, sino con el Derecho penal antiliberal. Imagine el lector que el Derecho penal es un árbol, que con el tiempo ha crecido más de lo debido. Zaffaroni y Aniyar lo que quieren es que se pode toda la parte que, por ser excedente, resulta draconiana. En una frase: el Derecho penal sólo puede ser liberal. Todo lo que le sobra, no es derecho penal: es violencia ilegítima. Se trata de reducir al sistema punitivo, privilegiando la solución no violenta de conflictos.

Ante delitos graves sí consideran la necesidad de aplicar sanciones penales, pero comenzando por las de menor lesividad. Cuando se trate de crímenes de absoluta gravedad, apoyan la idea de aplicar la sanción privativa de libertad, pero nunca vitalicia. En ningún caso, por último, debe aplicarse la pena capital. Thomas Mathiesen, en cambio, desea comenzar el proyecto abolicionista eliminando la prisión.

En la acera izquierda tenemos a Louk Hulsman y Nils Christie, entre otros. Ellos quieren desaparecer todo el sistema punitivo: leyes penales, policías, fiscales, prisiones y custodios, oficinas de *parole* y *probation*. Todo problema entre ciudadanos debe poder resolverse por vías no violentas o mucho menos violentas. Si las personas no podemos resolver nuestros conflictos en la actualidad es porque el control social de la sociedad capitalista nos ha sido impuesto, despojándonos de nuestro derecho, otrora existente, de considerar los conflictos como nuestros y de nuestra particular incumbencia. Para lograr la abolición, entonces, se necesita primero reeducar a la sociedad bajo el principio de la *reapropiación de los conflictos*. También, se debe enseñar a las personas que no todo se resuelve con violencia; por el contrario, que la violencia pocas veces sirve al propósito de dirimir conflictos. En la mayoría de las ocasiones, los incrementa.

En la fachada del barrio crítico, sobre el pórtico, hay una leyenda, que dice:

> "El capitalismo produce criminalización de las clases bajas
> mediante la utilización del control social con fines hegemónicos"

En este barrio habitan: sociólogos de la desviación, criminólogos críticos y algunos penalistas críticos.

Obras clave de criminología crítica y abolicionismo(s):

Aniyar de Castro, Lola, "El Jardín de Al Lado, o Respondiendo a Novoa sobre la Criminología Crítica", *Doctrina Penal*, Argentina, Año 9, núm. 33, 1986.
Baratta, Alessandro, *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Introducción a la Sociología Jurídico-Penal*, Argentina, Siglo XXI Editores, 1996.
Christie, Nils, *La Industria del Control del Delito. ¿La Nueva Forma del Holocausto?,* Argentina, Editores del Puerto, 1993.
_____, *Una Sensata Cantidad de Delito*, Argentina, Editores del Puerto, 2006.
Cohen, Stanley, *Folk Devils and Moral Panics*, 3a ed., Nueva York, Routledge, 2012.
Downes, David y Rock, Paul, *Sociología de la Desviación*, trad. s.d., Barcelona, Gedisa, 2011 (Criminología).
Hulsman, Louk, "El Enfoque Abolicionista: Políticas Criminales Alternativas", en Louk Hulsman *et al., Criminología Crítica y Control Social*, T. I, Argentina, 2003.
Mathiesen, Thomas, *Juicio a la Prisión*, Argentina, Ediar, 2003.
Novoa Monreal, Eduardo, "¿Desorientación Epistemológica en la Criminología Crítica'?", *Doctrina Penal,* año 8, núm. 30, 1985.
Novoa Monreal, Eduardo, "Lo que Hay al Lado no es un Jardín: Mi Réplica a L. Aniyar", *Doctrina Penal,* Argentina, año 9, núm. 31, 1986.
Taylor, Ian, Walton, Paul y Young, Jock (dirs), *Criminología Crítica*, trad. Nicolás Grab, 5ª ed., México, Siglo XXI, 2007.
Taylor, Ian, Walton, Paul y Young, Jock, *Nueva Criminología. Contribución a una Teoría Social de la Conducta Desviada*, Trad. Adolfo Crosa, Argentina, Amorrortu editores, 1997.
Zaffaroni, Eugenio R., *En Busca de las Penas Perdidas. Deslegitimación y Dogmática Jurídico-penal*, Argentina, Ediar, 2003.

Integración teorética

Los cuatro barrios anteriores son como fortalezas. Los clínicos no dejarían entrar a los críticos si lo intentaran y los críticos no quieren ingresar. Si los clínicos se asoman al barrio de los críticos pueden salir lastimados. Los interaccionistas, que son el grupo que menos virulencia genera en el ánimo de los otros, tienen tácitamente permitido deambular por los barrios, mientras no crucen la línea. El gobierno de la ciudad criminológica no tuvo más remedio que levantar bardas entre los barrios, para evitar conflictos.

Pero el barrio de los integracionistas es distinto. No tiene muros, puerta ni letrero en su frontispicio. Quien quiera mudarse hacia ese vecindario puede hacerlo. A pesar de ello, es el barrio menos poblado de los cinco. ¿Por qué? Por el efecto que producen las ideologías.

Los primeros vecinos que en definitiva se asentaron en este barrio, fueron Delbert Elliot, David Huzinga y Susan Ageton, según veremos más adelante.

Como afirman William J. Chambliss y Aida Y. Hass, en la criminología contemporánea ha comenzado la tendencia de abandonar los "ismos" biológicos, psicológicos, sociológicos que tradicionalmente han dividido, en vez de unido, a la criminología, prefiriéndose mejor el uso de enfoques más prácticos que reúnan varias corrientes.[18]

La integración teorética comenzó a llamar la atención de los científicos cuando primeras investigaciones donde se combinaban dos o más teorías demostraron mayor poder explicativo que el alcanzado hasta entonces usando una teoría singular o única.

Integrar varias teorías dentro de una misma investigación es la mejor forma de saltar las alambradas ideológicas que separan a las corrientes criminológicas. Piense el lector en el siguiente caso. Las llamadas *neurociencias* son el resultado de poner varias disciplinas a trabajar unidas, en vez de estar en estado de guerra unas con otras.

El trabajo conjunto no es *multidisciplinario*. Va más allá, hasta llegar a adquirir la forma de *transdisciplina*. Considérese que en el método interdisciplinar, los científicos de distintos saberes dialogan entre sí, pero cada cual con los pies pisando su propio territorio y con una malla de por medio. En cambio, en la transdisciplina las mallas se tumban y entre los terrenos contiguos que son las disciplinas se abre un tercer predio neutral. Las neurociencias son transdisciplinas. La criminología podría ser una transdisciplina conjuntamente con otras ciencias tanto naturales como sociales. Sin embargo, antes de serlo primero debe lograr una suerte de *intercriminología*, donde sus corrientes internas dejen de conflictuarse entre sí y comiencen a colaborar en la búsqueda de respuestas a la complejidad criminológica.

Pues bien, en la neurociencia se descubrió la existencia de *neuronas espejo*. Se vio que cuando un primate realizaba algún movimiento, en su cerebro se activaba cierta clase de neuronas. Pero lo mismo sucedía cuando ese animal observaba a otro llevar a cabo el movimiento. Este hallazgo es

[18] Véase Chambliss, William J. y Aida Y. Hass, *Criminology. Connecting Theory, Research & Practice*, McGraw-Hill, Nueva York, 2012, p. 376.

relevante para la comprensión del comportamiento humano porque a las neuronas espejo se les atribuye nuestra capacidad de experimentar ciertos sentimientos necesarios para la socialización, tales como la empatía. También, la facultad de imitar el comportamiento de quienes observamos. En última instancia, la relevancia que reviste el hecho de ver el comportamiento de otros para imitarlos y a través de la imitación aprender.

El fenómeno consistente en aprender mediante imitación, ya no sólo puede constatarse al observar a las personas comportarse de determinada manera. Ahora se ha penetrado en la intimidad del cerebro para ver a nivel neuronal que éste se encuentra dispuesto naturalmente para funcionar de tal forma.

En la corriente *clínica* tal hallazgo es de suma relevancia, porque explica en determinados casos el origen de las carencias criminógenas del sujeto. En la corriente *interaccionista*, el impacto sería confirmar la teoría de la asociación diferencial, en cuanto que el niño o adolescente aprendería conductas desviadas reuniéndose con personas antisociales o teniendo una familia criminógena. Y regresaríamos a la corriente *clínica* para apoyar la necesidad de adoptar una estrategia cognitivo-conducutal basada en el *modelaje* para revertir en el interno sus carencias criminógenas. De modelaje, en efecto, porque éste consiste en mostrarle al reo, por medio del ejemplo, las consecuencias favorables de llevar un estilo de vida prosocial.

Viajamos de la *clínica* al interaccionismo para luego regresar a la *clínica*. ¿Cómo lo logramos? Esquivando las ideologías y concentrándonos en las teorías.

Existen diversas formas de combinar teorías, que pueden condensarse en tres:

1) De lado a lado;
2) Reuniendo teorías, y
. De arriba abajo.

Antes de explicar mediante ejemplos estas tres formas de integración teorética, recordemos el cuadro comparativo de las familias de teorías del interaccionismo, en el que ahora excluiré las teorías subculturales.

	Teoría de la Tensión	*Teoría del Control*	*Teoría del Aprendizaje Social*
Asume que:	Las personas son originalmente buenas.	Las personas son malas por naturaleza, buscan el placer y rehúyen al dolor.	Las personas no son malas ni buenas.
Causa del crimen:	Frustración originada por inadecuado funcionamiento estructural.	Deseos insatisfechos que son alcanzados recorriendo avenidas ilegales debido a falta de control social o vínculos sociales.	Socialización en una subcultura donde el quebranto de las reglas sociales es la norma.
Pregunta que plantea:	¿Por qué las personas se desvían de las normas?	¿Por qué las personas actúan conforme a las normas?	¿Cómo se aprenden las normas?

Integración "de lado a lado"

John P. Hoffman da el siguiente ejemplo de combinación de integración "de lado a lado": se ha visto que las amistades nocivas son un factor de riesgo —factor criminógeno— muy poderoso, pues tiene presencia en muchos casos. En consecuencia, cualquier buena teoría de la criminalidad debe incluir las amistades nocivas dentro de su marco explicativo. Sin embargo, ¿qué factor produce la reunión con amistades antisociales? Algunos criminólogos dan respuesta mediante la teoría de los vínculos familiares —débiles vínculos del adolescente con su grupo familiar—; mientras que otros prefieren para ello la teoría de la asociación diferencial. La combinación de ambas teorías luce así:

En este caso, las dos teorías, en vez de anularse recíprocamente, se complementaron, incrementando el poder explicativo de la investigación en que fueron utilizadas.

Integración "reuniendo teorías"

Siguiendo con Hoffmann, la integración mediante reunión de teorías consiste en dividir analíticamente el fenómeno de la desviación de un caso en particular para demostrar cómo cada una de las teorías elegidas predice y explica ciertos aspectos del crimen. Por ejemplo, la teoría de los vínculos sociales puede explicar delitos menores, mientras que la teoría de la tensión tiene más poder predictivo y explicativo de crímenes violentos.

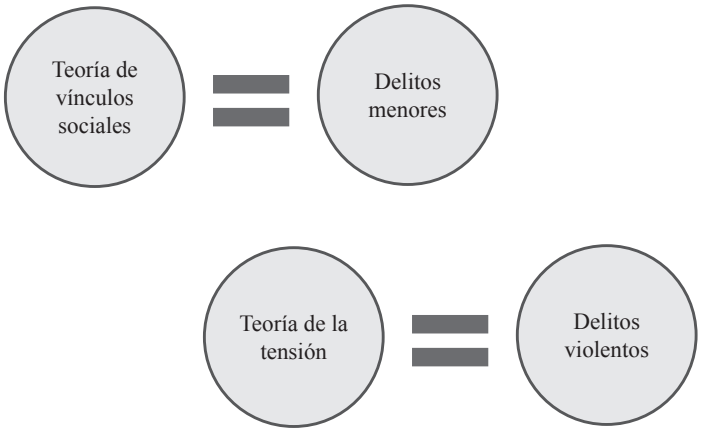

Integración "de arriba abajo"

Delbert Elliot, David Huzinga y Susan Ageton desarrollaron en 1985 el que ha sido considerado en Estados Unidos de América el mejor modelo integrado sobre el crimen. Su pretensión era combinar las teorías de la tensión, vinculación social y aprendizaje social para formar una teoría única o unificada con la cual explicar el crimen y uso de drogas.

La falta de socialización produce tensión en el actual o futuro fracaso en la consecución de metas socialmente válidas, en tanto que la desorganización social debilita los vínculos sociales. Y ambos, la tensión y el débil control producen a la postre delincuencia y abuso de drogas.

En castellano:

Socialización. Es el proceso mediante el cual el niño asimila las reglas generales de convivencia en el entorno donde vive: esperar turno haciendo fila, aguardar a que le concedan el uso de la voz para hablar en el salón de clase, respetar al prójimo, reconocer la autoridad de la profesora en el aula como la de sus padres en casa, comprender la noción de propiedad privada

y actuar en consecuencia, empatía, solidaridad, compasión, etc. Los problemas de socialización elevan la probabilidad de que quien los padece no logre la consecución de las metas prosociales.

Desorganización social. El adolescente vive en un barrio carenciado, donde las paredes están pintadas de grafiti, la basura se acumula en las esquinas por semanas, hay edificios y casas abandonados producto de hipotecas incosteables que sirven de refugio a malvivientes, no hay planteles escolares en ese vecindario, por lo que muchos jóvenes en edad de estudiar merodean todo el día por las calles de la colonia cometiendo conductas parasociales y antisociales, la policía patrulla de vez en cuando por allí haciéndolo sólo para recibir dinero de parte de los vendedores de droga a cambio de impunidad. Esto es desorganización social. En un entorno como el aquí descrito, será difícil que el adolescente tenga una firme convicción en respetar los principios morales que rigen a la sociedad y en observar las leyes vigentes. Todo esto se debe a un defecto en la estructura social, que consiste en que los miembros de la sociedad —ricos y pobres— tienen la misma definición de éxito, que es amasar dinero para obtener estatus. Sin embargo, este concepto de éxito proviene de las clases más altas. La estratificación social y la escasa movilidad de un estrato a otro, producen que los de abajo no puedan alcanzar la meta. Esto genera frustración y como resultado, otra cultura contraria a los valores de la mayoría surge como respuesta.

Entonces, problemas de socialización en el menor, más la frustración de no conseguir metas prosociales y vivir en un entorno desorganizado, son condiciones y circunstancias que elevan la probabilidad de delinquir e incurrir en uso de drogas. Esto es lo que dice el modelo integrado de Eliott, Huzinga y Ageton.

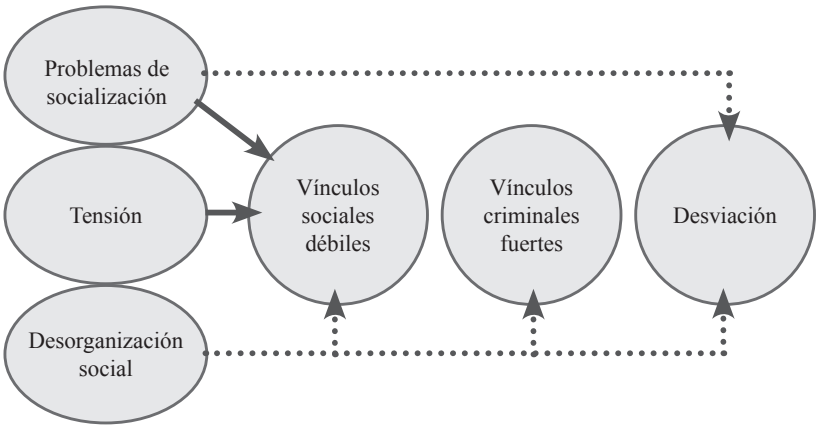

Las líneas continuas muestran una causalidad múltiple; en cambio, las discontinuas refieren la relación causal de las teorías tal como se les presenta ordinariamente, es decir, individualmente consideradas.[19]

Haciendo a un lado las ideologías que las separan, muchas teorías criminológicas podrían integrarse para con ellas construir modelos más abarcativos de la realidad, que por ser precisamente de mayor amplitud, su poder predictivo y explicativo se vería incrementado.

Si en el frontispicio del barrio *Integración Teorética* no hay letrero alguno, es porque en él debe colocarse uno que diga: "Fábrica de la Criminología General". Sólo integrando teorías de diversas corrientes criminológicas será posible crear la Criminología General que le dé centro a la ciudad caleidoscopio.

Obras clave:

Agnew, Roger, *Toward a Unified Theory. Integrating Assumptions About Crimen, People and Society*, Nueva York, University Press, 2011.

Brown, Stephen E., Esbensen, Finn-Aage & Geis, Gilbert, *Criminology. Explaining Crime & Its Context*, 8ª ed., Massachusetts, Anderson Publishing, 2013.

Chambliss, William J. & Hass, Aida Y., *Criminology. Connecting Theory, Research & Practice*, Nueva York, McGraw-Hill, 2012.

Hoffmann, John P., *Delinquency Theories. Appraisals and Applications*, Nueva York, Routledge, 2011.

Loeber, Rolf and WELSH, Brandon C. (ed.), *The Future of Criminology*, Nueva York, Oxford, 2012.

Resumiendo

Cada corriente criminológica posee parte de la verdad, en la medida en que su ángulo de visión le permite apreciar con mayor nitidez cierto lado de la geometría criminal, a costo de no poder observar las restantes. Para ver todas las caras del objeto de estudio se debe transitar del posicionamiento epistemológico sectario al integrador, totalitario. Y siempre poniendo al objeto en sus contextos, como en un juego de muñecas rusas.

Mapa

Ahora sí, querido lector, lo prometido es deuda. Aquí le entrego el mapa epistemológico de la criminología. Estoy seguro que comprenderá cada rincón del mismo.

[19] Figura tomada con algunos cambios de John P. Hoffmann, *Delinquency Theories. Appraisals and Applications*, Routledge, Nueva York, 2011, p. 224.

Mapa epistemológico de la criminología

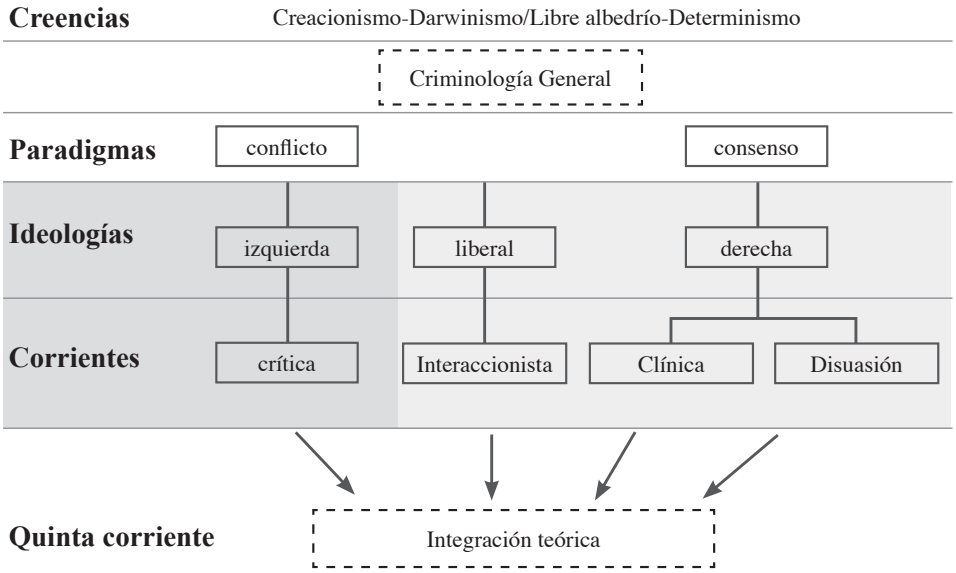

Criminología General. La Atlántida posible

La Criminología General sería en criminología lo que en derecho la *Teoría General del Derecho*, en la psicología la *Teoría General de la Personalidad*. Un conjunto de conceptos con coherencia interna y calidad de verdad que resulte válido en cualquier corriente criminológica y con independencia de la creencia, ideología y paradigma que cada criminólogo adopte. Se trataría de un cuerpo de axiomas con pretensiones de validez universal, no en tiempo y espacio, sino en los distintos ámbitos de la criminología.

En la Criminología General habría lugar para axiomas de aplicación universal en la(s) criminología(s), tales como:

> Siempre que sea posible, el crimen debe interpretarse en su contexto para lograr su comprensión a cabalidad.
>
> Siempre que el objeto de estudio posea dimensión óntica —existencia material—, su investigación deberá ser empírica, en vez de especulativa.
>
> El crimen es un fenómeno complejo que no puede reducirse a una relación causal lineal o simple "A-B". Por el contrario, la investigación criminológica debe concentrarse en el hallazgo de factores múltiples, así como en explicar el mecanismo mediante el cual dichos factores interactúan elevando las probabilidades de producción del fenómeno.

En todo estudio de correlación de variables, ningún resultado deberá tenerse por verdadero si no muestra el mecanismo de la relación causal entre factor y desviación.

La Criminología General también compendiaría axiomas derivados de las distintas corrientes. Por ejemplo:

Sólo son tratables los factores de riesgo endógenos.

Todo tratamiento readaptatorio es tardío.

A mayor sobrepoblación carcelaria, mayor contaminación criminógena y menor probabilidad de readaptación social.

La detección temprana de factores de riesgo incrementa las probabilidades preventivas.

Los niños víctimas de *bullying* tienen mayores probabilidades de padecer depresión en el curso de su vida, frente a quienes no sufren tal forma de victimización.

Los niños que ejercen *bullying* tienen mayores probabilidades de cometer crímenes violentos en el curso de su vida que quienes no lo ejercen.

La debilidad de los vínculos sociales del niño aumenta la probabilidad de desviaciones futuras.

La prevención general negativa consistente en llevar a niños y adolescentes que presentan factores de riesgo a reformatorios y prisiones para mostrarles las consecuencias de realizar actos desviados, no produce los efectos esperados. Por el contrario, incrementan el riesgo de violencia en la medida en que refuerzan la subcultura criminal.

La inadecuada alimentación del infante durante sus primeros años de vida suele estar relacionada con el pobre desempeño escolar y éste con el desarrollo de carencias que aumentan a la postre la probabilidad de desviación.

A mayor desorganización social mayor probabilidad de desviación.

Las probabilidades de aprendizaje social del crimen aumentan cuando el individuo establece vínculos duraderos con personas antisociales y se reducen, en cambio, al establecer vínculos estables con personas prosociales.

En aquellos lugares donde el incremento de la penalidad no disminuye la criminalidad, no puede decirse que la reducción de la penalidad generaría el aumento de la delincuencia.

En el delito predatorio, la motivación del autor disminuye cuando se emplea adecuadamente la prevención mecánica.

La incidencia del robo a casa habitación es superior en las zonas de mayor desigualdad social, lugares donde colindan el vecindario lujoso con el barrio carenciado.

En algunas ciudades la incidencia criminal convencional —no relacionada con el crimen organizado— se reduce durante la noche, pero la gravedad de los delitos aumenta.

El desplazamiento de la criminalidad es incierto e irregular; por ende, su existencia no puede tenerse por verdadera en todos los casos.

El patrullaje mediante un modelo de policía de proximidad no siempre reduce la criminalidad en la zona, pero casi siempre aumenta la percepción de seguridad de los habitantes.

La unión de las variables: alta desigualdad social y la elevada asociación del éxito con el estatus, eleva las probabilidades de una alta criminalidad.

El incremento de la criminalidad no sucede inmediatamente después del aumento del índice de desempleo.

Algunos delitos de cuello blanco tienen alto impacto a nivel macroeconómico planetario, afectando a millones de personas pertenecientes a la clase trabajadora. Cuando, como resultado de estas prácticas impunes, sobrevienen recesiones mundiales, con el tiempo incrementan la criminalidad y la criminalización de las clases bajas.

Pero véase bien, querido lector, que la Criminología General sólo será posible si se emplea la *integración teorética*. Debemos construir la carretera que nos conduzca hasta el anhelado centro de la criminología, comenzado desde el pórtico del barrio de la integración. Será un camino cuesta arriba, sin duda; pero, como he dicho en otro trabajo, no hay cima sin cuesta.

Comentarios finales

¿Qué nos faltó recorrer? Dos teorías de nivel macro que son útiles a los fines de integración criminológica. Se trata de dos súper teorías que, gracias a su nivel de abstracción, pueden utilizarse en todas las ciencias y en todas las corrientes de la nuestra. Me refiero a la *Teoría Ecológica,* de Urie Bronfenbrenner y la *Teoría General de Sistemas*, de Ludwig von Bertalanffy. Mi justificación para omitirlas en esta caminata es que no se trata de teorías ubicadas en la ciudad criminológica. Más bien son teorías que pueden traerse a ésta, nuestra ciudad caleidoscopio.

A un no iniciado, recorrer la ciudad criminológica sin mapa y sin guía, seguramente le generaría extravíos epistemológicos de larga duración. Leer el mapa sin previo recorrido —como el que aquí hemos realizado usted y yo— puede producir un efecto *kriptonita*. Pero interpretar el mapa una vez leído este trabajo, debe, espero, ser pan comido. Es más, tengo la esperanza de que a esta altura del recorrido nuestro, Usted ya no necesite del mapa para ubicarse en la ciudad que amamos, llamada *Criminología(s)*.

Gracias por quedarse conmigo hasta el final de nuestra caminata. Hasta aquí llego yo. Usted continúe. Si durante el trayecto se encuentra con personas extraviadas, ayúdelas. Mucha suerte, y no olvide que la duda es ciencia.*

BIBLIOGRAFÍA

Aebi, Marcelo F., *Temas de Criminología. Estudios de Criminología y Política Criminal*, Madrid, Dykinson, núm. 11, 2008.

Beccaria, Cesare, *Dei Delitti e Delle Pene*, Turín, Einaudi, 1764/1994.

Bentham, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, USA, White Dog Publishing, 1781/2010.

Brown, Stephen E., Esbensen, Finn-Aage y Geis, Gilbert, *Criminology. Explaining Crime & Its Context*, 8ª ed., Massachusetts, Anderson Publishing, 2013.

Chambliss, William J. & Hass, Aida Y. *Criminology. Connecting Theory, Research & Practice*, Nueva York, McGraw Hill, 2012.

Clarke, Ronald y Eck, John E., *60 Pasos para ser un Analista Delictivo*, México, Inacipe, 2008.

Cohen, Albert K., *Delinquent Boys: The Culture of the Gang.* Nueva York, Free Press, 1955/1971.

Cohen, Stanley, *Folk Devils and Moral Panics. The Creation of the Mods and the Rockers*, 3ª ed., Nueva York, Routledge, 1972/2002.

Descartes, René, *Discurso del Método*, México, Porrúa, 2010 (Sepan cuántos).

Downs, David y Rock, Paul, *Sociología de la Desviación*, Barcelona, Gedisa , 2011 (Criminología).

Elster, John, *Ulises Desatado. Estudios sobre Racionalidad, Precompromiso y Restricciones*, Barcelona, Gedisa, 2002.

Farrington, David P. & Welsh, Brandon C., *Saving Children From a Life of Crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*, Nueva York, Oxford University Press, 2003.

Foucault, Michel, *Microfísica del Poder*, 2ª ed., Madrid, Ediciones La Piqueta, 1979.

Gottfredson, Michael R. & Hirschi, *Travis, A General Theory of Crime*, California, Standford, Standford University Press, 1990.

Gramsci, Antonio, *Cuadernos de la Cárcel*, tomo II, trad. Ana María Palos, México, Era, 1974/1984.

Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar, *Metodología de la Investigación*, 5ª ed., México, McGraw-Hill, 2010.

Hirschi, Travis, *Causes of Delinquency*, Nueva Jersey, Transaction Publishers, 1969/2002.

Hoffmann, John P., *Delinquency Theories. Appraisals and Applications*, Nueva York, Routledge, 2011.

CriminologiaC2ed2014.indb 425 02/10/14 16:16

Latessa, Edward J., Listwan, shelley, J., koetzle, Deborah, *What Works (And Doesn´t) in Reducing Recidivism*, Massachusetts, USA, Anderson Publishing, Whaltam, 2013.

Lea, John, *Delito y Modernidad. Nuevas Argumentaciones de la Criminología Realista de Izquierda*, México, Ediciones Coyoacán/Flasud, 2006.

Laub, John H. & Samspon, Robert J., *Shared Beginnings, Divergent Lives. Delinquent Boys to Age 70*, Massachusetts, Harvard Univesrity Press, 2003.

Newburn, Tim (ed.), *Key Readings in Criminology*, 2ª ed., Nueva York, Routledge, 2012.

Martinson, Robert, "What Works? Questions and Answers About Prison Reform", *The Public Interest,* núm. 35.

Marx, Karl, *El Capital. Crítica de la Economía Política*, 3ª ed., t. I, trad. Roces, Wenceslao, México, Fondo de Cultura Económica, 2009.

Maslow, Abraham H., *El Hombre Autorealizado*, *Hacia una Psicología del Ser,* trad. Ramón Ribé, Barcelona, Káiros, 1972.

Mead, George H., *Espíritu, Persona y Sociedad. Desde el punto de vista del conductismo social*, Barcelona, Paidós, 934/1973.

Palacios Pámanes, Gerardo Saúl, *Criminología contemporánea. introducción a sus fundamentos teóricos*, México, Inacipe, 2012.

———, *La Cárcel desde adentro. Entre la reinserción social del delincuente y la anulación del enemigo*, México, Porrúa, 2009.

Pardos, Fernando (ed.), *Charles Darwin & Alfred Russel Wallace. La Teoría de la Evolución de las Especies*, trad. Juan Llui, Barcelona, Crítica, 2006 (Clásicos de la Ciencia y la Tecnología).

Popper, Karl R., *Conjeturas y Refutaciones. El Desarrollo del Conocimiento Científico*, 4ª ed., trad. Nestor Miguez, Barcelona, Paidós, 1972/1991.

———, *La Sociedad Abierta y sus Enemigos*, trad. Eduardo Loedel, Barcelona, Paidós, 2006 (Surcos).

Stiglitz, Joseph, *El Precio de la Desigualdad. El 1% de la población tiene lo que el 99% necesita*, trad. Alejandro Pradera, México, Taurus, 2012.

Sutherland, Edwin H., Cressey, Donald R. & Luckenbill, David F., *Principles of Criminology*, 11ª ed., Lanham (Maryland), General Hall, 1924/1990.

Wilson, James Q., *Thinking About Crime*, Nueva York, Basic Books, 1975/2013.

Zimbardo, Philip, *El Efecto Lucifer. El Porqué de la Maldad*, trad. Genís Sánchez Berberán, Barcelona, Paidós, Espasa Libros, 2008.

Documentos en Internet

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326462&fecha=16/12/2013

http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/boletines/boletin/comunicados/especiales/2013/septiembre/comunica15.pdf

http://www.popcenter.org
http://www.su.se/english/about/prizes-awards/the-stockholm-prize-in-criminology/prize-winners/prize-recipients-2011-1.95243
http://www.su.se/english/about/prizes-awards/the-stockholm-prize-in-criminology/prize-winners/prize-recipient-2013-1.174582
https://www.youtube.com/watch?v=G5MMxrcu5u4
https://www.youtube.com/watch?v=MBaEpzdXxrM

Criminología contemporánea. Introducción a sus fundamentos teóricos, edición al cuidado de la Dirección de Publicaciones del Instituto Nacional de Ciencias Penales, se terminó de imprimir y encuadernar en octubre de 2014 en Impresos Chávez de la Cruz, S.A. de C.V., Valdivia 31, Colonia María del Carmen, Delegación Benito Juárez, C.P. 03540, México, D.F.

El tiraje consta de 500 ejemplares.

CriminologiaC2ed2014.indb 428 02/10/14 16:16